GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de abril de 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

LINEAMIENTOS PARA LA MEJORA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL MAESTRO EN DERECHO HAZAEL TORRES HUITRÓN, NOTARIO TITULAR NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA, NOTARIO TITULAR NÚMERO SESENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

AVISOS JUDICIALES: 1319, 1324, 1328, 1334, 1336, 1342, 1525, 1665, 1668, 1672, 1678, 1677, 1700, 1830, 1831, 1842, 1847, 1848, 1853, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1922, 1964, 1965, 1966, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1978, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1989, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2003.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1872, 1620, 1621, 1623, 1624, 1631, 1663, 1666, 1669, 1682, 1684, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1962, 1963, 1967, 1975, 1976, 1979, 1988, 1990, 1558, 1968, 1834, 1855, 1859, 1835, 1868, 1869, 1977, 2002 y 1961.

Tomo CCXI
Número
75

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

M. en D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IX Y 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 8 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DÉCIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de Estado de México y Municipios, y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales prevén que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el cual establece que dicho cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en la administración pública se contempla el fortalecimiento de las dependencias y entidades, para hacer eficiente su desempeño mediante la promoción de la capacitación y actualización en materia de transparencia y en la cultura de ética entre los Servidores Públicos y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante procesos administrativos de calidad y profesionales, comprometidos, que redunden en una mejor Administración Pública.

Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas referido con antelación, se establece en el Décimo Segundo de los mismos, que los Órganos Internos de Control regularán la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los comités de ética o figuras análogas.

Que el 19 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta del Gobierno el Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos Generales, tienen por objeto establecer las bases para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Legislatura del Estado de México y las dependencias del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Legislatura del Estado de México y las dependencias del Poder Legislativo, son órganos colegiados conformados por servidores públicos de los distintos niveles jerárquicos en los que se constituyan, siendo electos democráticamente de forma escalonada, cada dos años, por los miembros de las dependencias y de la Legislatura, con excepción del Presidente y el Secretario Técnico.

Los lenguajes empleados en el presente Lineamiento no generan ninguna distinción, ni marca diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Presidente: Al Presidente de la Junta de Coordinación Política o los titulares de las dependencias del Poder Legislativo según corresponda.
II. Comité(s): A los Comités de Ética y previsión de conflicto de intereses de la Legislatura y de las Dependencias del Poder Legislativo del Estado de México o figuras análogas a éstos.
III. Código de Ética y Conducta: Al Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México.
IV. C.P.L.: Se refiere a la Contraloría del Poder Legislativo.

V. Dependencias: A las enunciadas en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
VI. Entrevista: A las manifestaciones y declaraciones, realizadas por servidores públicos que tuvieron conocimiento de los hechos, y que deberán constar por escrito; la que deberá estar sujeta a la cláusula de confidencialidad que suscriben los integrantes del Comité.
VII. Invitados: A los servidores públicos que podrán acudir a las sesiones del Comité de Ética y Previsión de Conflicto de Intereses, cuando así lo autorice el Presidente, por tratarse de personas que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, por tal razón acudirán única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados y participarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias de los comités de ética, únicamente con voz y sin voto.
VIII. Ley: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
IX. Lineamientos: A los lineamientos para implementar acciones, permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Legislatura del Estado de México y las dependencias del Poder Legislativo.
X. Servidores Públicos: A las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
XI. Subcomités o Grupos de Trabajo Interinstitucional: Aquellos creados por el Comité de Ética para la atención especializada de algún rubro específico de los temas que deban ser atendidos por éste.

CUARTO. Los Comités de Ética tienen por objeto fomentar la ética y la integridad pública, para optimizar el servicio público, conforme a los principios y valores constitucionales y legales. Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

I. Difusión de los valores y principios del Código de Ética y Conducta, como aquellos principios y valores que cada Comité determine para propiciar una relación armónica en el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
II. Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses, la cual deberá formar parte del programa de trabajo que desarrolle la Secretaría de Administración y Finanzas.
III. Fomentar, Vigilar y Evaluar la implementación y cumplimiento al Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México.
IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y reglas de integridad.
V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios al Código de Ética y Conducta y aquellos valores que cada Comité determine incluir.

QUINTO. La Legislatura y las Dependencias contarán con un Comité, que propicie la integridad de los servidores públicos, que orienten su desempeño y que implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés público.

SEXTO. Los Comités llevarán a cabo diagnósticos que permitan identificar, proponer y fortalecer acciones en materia de ética e integridad, para prevenir conductas contrarias al marco de actuación que rige el ejercicio de la función pública, así como de conflictos de intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. La C.P.L., vigilará la adecuada integración, operación y funcionamiento de los Comités, con la finalidad de emitir, en su caso, las observaciones procedentes que permitan alinear a los objetivos que persigue el Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México.

OCTAVO. De manera anual, la C.P.L., dará seguimiento y realizará una evaluación a las acciones que realizan los Comités, para fortalecer la cultura organizacional en las materias de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflicto de Interés, en base a los informes anuales rendidos por cada uno de ellos.

Capítulo II

De la conformación de los Comités de Ética

NOVENO. Será obligación de los miembros del Comité mostrar una actitud de liderazgo, respaldo y compromiso con la integridad, los principios, los valores éticos, las reglas de integridad, así como con la prevención de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

El actuar de los miembros deberá sujetarse a lo contemplado en el Código de Ética y Conducta, a fin de que dicho liderazgo impacte de manera directa en todos los servidores públicos e incida positivamente en la atención del público en general que se vincule con el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

DÉCIMO. Cada Comité de las Dependencias estará conformado por nueve miembros propietarios con voz y voto, de los cuales dos tendrán el carácter de permanentes, que serán los presidentes y los secretarios técnicos que serán nombrados por éstos últimos, y siete serán electos con carácter temporal; para el caso de la Legislatura, el comité será presidido por el Presidente de la Junta de Coordinación Política y el Secretario Técnico que éste designe, y como integrantes del mismo, los coordinadores de cada grupo parlamentario y, de ser el caso, un representante de los diputados independientes.

El proceso de elección para la renovación de los miembros del Comité, en el caso de la Legislatura será de manera anual, designados por votación al interior de cada grupo parlamentario, en el caso de las Dependencias se realizará la elección cada dos años, en ambos casos durante el último bimestre de los mismos.

En ningún supuesto las Dependencias se podrá considerar la designación directa, como mecanismo de elección de los miembros del Comité.

Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, integridad, actitud conciliadora, paciencia, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, colaboración, trabajo en equipo y compromiso, así como no haber sido sancionados por faltas administrativas, ni haber sido condenados por delito doloso.

DÉCIMO PRIMERO. El Presidente, mediante oficio podrá designar con tres días hábiles de antelación, a un suplente del nivel jerárquico inmediato inferior, y en el caso de la Legislatura será el diputado que considere el Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que participe en alguna sesión específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Los miembros propietarios temporales, serán servidores públicos de los siguientes niveles jerárquicos o sus equivalentes:

Dependencias del Poder Legislativo:

- Un Director de Área (vocal).
- Dos Jefes de Departamento (vocales).
- Un Coordinador Administrativo o equivalente (vocal).
- Tres personas operativas de las dependencias (vocales).

En la Legislatura se podrá nombrar a un suplente de los diputados participantes entre los integrantes del grupo parlamentario al que pertenezcan; en las Dependencias, por cada miembro propietario temporal electo, habrá un miembro suplente que será el segundo que cuente con más votos en el proceso para elegir a los integrantes del Comité.

DÉCIMO TERCERO. Será obligación de los miembros del Comité mostrar actitud proactiva, de respaldo y compromiso con la integridad, los principios, los valores éticos, las reglas de integridad, así como con la prevención de faltas administrativas.

El actuar de los miembros deberá ajustarse al Código de Ética y Conducta, a fin de que su conducta impacte de manera directa en todos los servidores públicos del Poder e incida positivamente en la atención del público en general.

DÉCIMO CUARTO. Los miembros integrantes del Comité que debido a un ascenso o promoción dejen de ocupar el nivel jerárquico en el que fueron electos, continuarán teniendo el carácter de propietarios temporales, hasta que concluya el período para el cual fueron elegidos.

DÉCIMO QUINTO. Las dependencias, que no cuenten con la estructura orgánica suficiente o con todos los niveles jerárquicos o equivalentes, a que se hace referencia en estos Lineamientos, podrán conformar de manera distinta su Comité, garantizando que cada nivel jerárquico de su estructura orgánica cuente con un representante.

En sesión del Comité se deberá autorizar la conformación del mismo de manera distinta a la señalada en los presentes Lineamientos tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de las Dependencias, situación que se hará del conocimiento de la C.P.L., para el registro correspondiente.

Capítulo III

De la Elección de Miembros del Comité

DÉCIMO SEXTO. El proceso de elección de los miembros del Comité, de carácter temporal, se llevará a cabo mediante la votación que el personal de las Dependencias realice, en ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de sus miembros temporales, el proceso lo llevara a cabo el Secretario Técnico designado por el presidente mediante el voto de los servidores públicos, a través del mecanismo que disponga el secretario técnico realizando el registro correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez concluida la elección el Secretario Técnico, revisará e integrará los resultados, para su posterior difusión durante la primera sesión ordinaria del año siguiente, así mismo, deberá remitir copia del acta de instalación a la C.P.L., para su registro.

DECIMO OCTAVO. Los servidores públicos que resulten ganadores en la votación y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento, al Presidente de este, para que se convoque a aquellos que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente, en el caso de la Legislatura será designado por el Coordinador del Grupo Parlamentario.

DECIMO NOVENO. Cuando un miembro propietario temporal deje de laborar en el Poder Legislativo, se integrará como miembro del Comité a la persona, quien será el segundo que cuente con más votos en la votación realizada para elegir a los integrantes.

VIGÉSIMO. Previo a la primera sesión ordinaria del año, la Presidencia notificará mediante oficio, a las personas servidoras públicas, que fueron ganadoras en la votación como miembros propietarios o suplentes para la integración del Comité. En el caso de la Legislatura se enviará la invitación correspondiente a los coordinadores de los grupos parlamentarios y, de ser el

caso, al representante de los diputados independientes, en las reuniones solo asistirán los suplentes a falta de la presencia del miembro propietario en el Comité.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Presidente de cada Comité podrá solicitar, cuando exista causa justificada, la remoción de uno de los miembros, para lo cual convocará a una sesión extraordinaria, donde lo hará del conocimiento del Comité, a fin de que una vez escuchado, el miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente y se lo hará saber por escrito en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes de la fecha de la determinación de la remoción; en este supuesto el integrante removido, deberá ser sustituido por su suplente.

Capítulo IV

De los Principios y Criterios

VIGÉSIMO SEGUNDO. En el desarrollo de sus funciones y en el establecimiento de acciones de mejora derivadas de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción, ajustando sus determinaciones a los principios rectores del mencionado Código.

VIGÉSIMO TERCERO. Los miembros del Comité deberán:

I. Proteger los datos personales que estén bajo su custodia;

II. Sujetarse a lo establecido en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y

III. Suscribir por única ocasión, un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en el Comité.

Esta obligación procede también para las personas que asistan en calidad de asesores e invitados.

Capítulo V

De las funciones de los Comités

VIGÉSIMO CUARTO. Corresponden al Comité, las siguientes funciones:

a) Establecer las bases, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos, que deberán contener, entre otros aspectos, lo correspondiente a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, cuórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación.

b) Las bases en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas.

c) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año en el que inicien funciones, el programa anual de trabajo, que contendrá como mínimo: los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta.

d) El Comité, deberá enviar una copia de la información del Programa a la C.P.L., acompañada de una copia del acta de sesión correspondiente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación para llevar el registro y seguimiento correspondiente de la realización de cuando menos el número de reuniones previstas en estos lineamientos.

e) Elaborar la propuesta, de ser el caso, de los principios y valores adicionales a los establecidos en el Código de Ética y de Conducta.

f) Verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta, entre los servidores públicos, mediante los medios que establezca para conocer el grado de involucramiento de los servidores públicos de la Legislatura y las Dependencias.

g) Determinar, conforme a los criterios que se establezcan, los indicadores de cumplimiento del Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán a través de los medios con los que cuente la Legislatura y las Dependencias.

h) Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética y Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la Legislatura y las Dependencias.

i) Crear Subcomités o Grupos de Trabajo Interinstitucional para la atención especializada de algún rubro específico de los temas que deban ser atendidos por éste.

j) Emitir protocolos o directrices en relación con los asuntos de su competencia.

k) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de los servidores públicos involucrados, de sus superiores jerárquicos y, en su caso, de las autoridades competentes.

Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité de Ética y previsión de conflicto de intereses de la Legislatura, podrán consistir en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima laboral a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento.

Esta podrá implementarse en la unidad administrativa en la que se haya generado la denuncia, a través de acciones de capacitación, sensibilización, difusión específica y orientada a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México.

El Comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora emitidas y dejar constancia del cumplimiento en un acta de sesión.

l) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Conducta, así mismo formular sugerencias al desempeño institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Conducta.
m) Coadyuvar con las autoridades competentes, para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas servidoras públicas en el desempeño de un empleo, cargo o comisión.
n) Promover programas de capacitación en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México y de sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, se podrán considerar las ofertas educativas de las Dependencias y Entidades que fomenten el conocimiento de los valores y principios previstos en el Código de Ética y Conducta.
o) Dar vista al Titular de la C.P.L., de las denuncias que se presenten ante el Comité y que pudieran constituir probables faltas administrativas.
p) Gestionar la entrega de reconocimientos a personas servidoras públicas, que hayan promovido acciones o realizado aportaciones para reforzar la cultura de la ética y la integridad al interior de la Junta de Coordinación Política o de las Dependencias del Poder Legislativo.
q) Aprobar en enero de cada año, un informe anual de actividades entre los miembros del comité, por conducto del Secretario Técnico; mismo que deberá ser entregado a la Legislatura o al titular de la dependencia según a cual pertenezcan, así como a la C.P.L.
r) Elaborar los formatos y documentos necesarios para el cumplimento de sus funciones.
s) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten la Legislatura y las Dependencias, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

VIGÉSIMO QUINTO. El informe anual de actividades deberá contener por lo menos:

a) El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo.
b) El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con las reglas de integridad, ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses u otros temas relacionados.
c) Los resultados de la evaluación de la percepción de las personas servidoras públicas, respecto del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
d) Atención y seguimiento de denuncias y delaciones derivadas de los incumplimientos al Código de Ética y Conducta estableciendo la fecha de recepción, los motivos de presentación, el sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista a la C.P.L.
e) Propuestas para modificar procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Conducta.
f) El nombre y número servidores públicos a quienes se les haya otorgado reconocimiento.

Capítulo VI

Denuncias

VIGÉSIMO SEXTO. Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética y Conducta, podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho en el formato que para tal efecto se elabore por parte del Secretario Técnico del Comité.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Para la recepción y trámite de denuncias derivadas de hechos contrarios a la ética, estas denuncias podrán ser presentadas de manera anónima.

Cada Comité deberá registrar las denuncias que reciba, sin excepción alguna y darle el tratamiento conforme para su atención.

VIGÉSIMO OCTAVO. Una vez recibida una denuncia, el Secretario Técnico procederá a lo siguiente:

I. Le asignará un número de expediente;
II. Verificará que contenga el nombre, el domicilio o dirección electrónica para recibir informes (cuando éstas no sean anónimas);

III. Revisará que contenga un breve relato de los hechos y datos de la persona servidora pública involucrada;

IV. Estudiará las evidencias de la conducta; y

V. Cuando la denuncia se presente de manera personal, vía telefónica o por correo electrónico, deberá registrarse para dar la atención la posible incumplimiento del Código de Ética y Conducta.

VIGÉSIMO NOVENO. El Secretario Técnico en la sesión correspondiente, presentará al Comité el expediente, para que en la misma se proceda a su análisis y determinación.

El Comité podrá determinar:

a) Probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta;

b) Incompetencia para conocer de la denuncia; y

c) Archivo por falta de elementos en caso de las denuncias anónimas.

En caso de que el Comité no sea competente para conocer de la denuncia deberá emitir un acuerdo en ese sentido, e informarlo en los tres días hábiles siguientes mediante escrito dirigido al denunciante.

TRIGÉSIMO. De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta, se entrevistará, de estimarlo necesario a la o a las personas servidoras públicas involucradas, para allegarse de mayores elementos; a los testigos; y a la persona que presentó la denuncia.

En el caso de las Denuncias anónimas si estas carecen de elementos para determinar probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta, el Secretario Técnico propondrá un acuerdo para su archivo por falta de elementos.

Para esta tarea, el Comité podrá designar al Secretario Técnico, con dos de los vocales, debiendo éstos dejar constancia escrita.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El hecho de que sea presentada una denuncia, no otorga el derecho de exigir al Comité una determinada actuación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, considerando la naturaleza de éstos, el Secretario Técnico analizará la denuncia o delación y exhortará a las partes involucradas para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia manifiesten si es su deseo conciliar, de ser así, el Comité podrá designar a los miembros integrantes del mismo para llevar a cabo la conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México.

El Comité designará al Secretario Técnico y dos vocales temporales, como comisionados, para la debida atención de las conciliaciones.

TRIGÉSIMO TERCERO. El Secretario Técnico y los dos vocales temporales que tuvieron conocimiento de la denuncia, presentarán sus conclusiones al Comité, y si éstas configuran un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, el Comité determinará sus observaciones y, en su caso, recomendaciones, con independencia del turno a la C.P.L.

Por cada denuncia que conozca el Comité, se podrán emitir recomendaciones de mejora consistentes en capacitación, sensibilización y difusión, entre otras acciones.

TRIGÉSIMO CUARTO. La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité, dentro de un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que se haya recibido.

Capítulo VII

De las Sesiones de los Comités

TRIGÉSIMO QUINTO. El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias anualmente, igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Las sesiones serán presenciales siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión o mediante la utilización de tecnologías de la información que apoyen su realización.

El Secretario Técnico, convocará a las sesiones con una antelación mínima de cinco días hábiles, a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

Las convocatorias y el orden del día, deberán realizarse por escrito, y podrá hacerse del conocimiento de los miembros del Comité a través de medios electrónicos, debiendo contar con el soporte documental que acredite la notificación.

TRIGÉSIMO SEXTO. En la convocatoria deberá ser enviada a los integrantes del Comité con un plazo de tres días hábiles previos a su realización, en la que se hará constar el lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día de ésta o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité. Los datos personales vinculados con las denuncias no podrán enviarse por medios electrónicos y en el caso de que sean requeridos, se deberán remitir en sobre cerrado y con las medidas necesarias que garanticen la debida protección a dicha información.

Excepcionalmente, y de producirse algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otras circunstancias extraordinarias que impida su normal desarrollo, el Presidente, podrá determinar la suspensión de esta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. A las sesiones podrán acudir representantes de las Coordinaciones Administrativas o de las áreas que llevan a cabo la función en la dependencia, en calidad de asesores, cuando el Comité así lo acuerde; quienes contarán sólo con voz durante su intervención para el desahogo de los asuntos, para los que fueron convocados, y se les proporcionará previamente la documentación necesaria.

El Comité deberá informar a los asesores antes señalados, mediante oficio con tres días hábiles de antelación a la fecha de la celebración de la sesión correspondiente, el orden del día. Tratándose de sesiones extraordinarias, se informará con dos días hábiles de antelación a la fecha de la celebración de la misma.

TRIGÉSIMO OCTAVO. El Comité contará con cuórum para sesionar cuando asistan como mínimo, la mitad de sus integrantes más uno, siendo obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario Técnico o sus suplentes.

Si no se integra el cuórum, la sesión podrá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes, con la presencia de cuando menos la tercera parte de los miembros propietarios o suplentes.

CUADRAGÉSIMO. El desarrollo de las sesiones, se realizará en el orden siguiente:

a) Verificación del cuórum por parte del Secretario Técnico.
b) Consideración y aprobación del orden del día.
c) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a dar lectura a la misma.
d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos señalados.
e) Seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
f) Reporte de denuncias recibidas.
g) Resumen de acuerdos del Comité.
h) Asuntos Generales.

Todo lo actuado en la sesión del Comité, deberá constar en un acta suscrita por los que en ella intervinieron, para el caso de sesiones extraordinarias no será necesario contar con asuntos generales.

Capítulo VIII

De la Manifestación de Posibles Conflictos de Interés

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. En caso de que algún miembro del Comité considere que incurre en conflicto de interés, por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares o de negocios, deberá manifestarlo y excusarse de participar en el desahogo del tema.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El Presidente y los demás miembros del Comité, tendrán la obligación de vigilar el principio de imparcialidad, a fin de salvaguardar la certeza de sus actos.

Capítulo IX

De las Votaciones

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité; los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de los miembros presentes; en caso de que asista a la sesión un miembro titular y su suplente, solo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario, podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Todos los votos de los miembros del Comité tendrán el mismo peso y valor en la toma de decisiones.

Capítulo X

De la Presidencia y Secretaría Técnica

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Corresponderá a la Presidencia:

a) Mostrar una actitud proactiva y de respaldo a la promoción de una cultura de integridad;
b) Propiciar un ambiente sano, cordial, íntegro y de respeto entre todos los miembros del Comité;
c) Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité;

d) Fomentar la libre e igualitaria participación de todos los miembros del Comité, independientemente de su nivel jerárquico;

e) Asistir con frecuencia a las reuniones tanto ordinaria cómo extraordinaria;

f) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria, por conducto del Secretario Técnico;

g) Advertir sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguno de los miembros del Comité, en relación a los asuntos del orden del día;

h) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;

i) Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el deshago de asuntos;

j) Vigilar que los miembros del Comité, se apeguen a lo establecido en los presentes Lineamientos;

k) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación;

l) Designar al Secretario Técnico;

m) En general, llevar a cabo las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones;

n) El Presidente podrá delegar sus funciones cuando así se requiera, mismas que invariablemente recaerán en el Secretario Técnico; y

o) Emitir su voto en los asuntos que sea necesario en las sesiones del Comité.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

a) Fomentar al interior de la Legislatura y Dependencias, el eficiente desempeño mediante la promoción y capacitación respecto del Código de Ética y Conducta y sus reglas de integridad;

b) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;

c) Verificar el cuórum;

d) Enviar con oportunidad la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;

e) Recabar las firmas del acta de la sesión de que se trate;

f) Recabar las votaciones;

g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;

h) Elaborar los acuerdos que tome el Comité;

i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;

j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;

k) Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité;

l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, adoptando las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos;

m) Dar seguimiento, evaluar, coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del Comité;

n) Elaborar el programa de trabajo con la participación de los integrantes del comité y someterlo a aprobación del Presidente;

o) Dar el informe anual de actividades realizadas por el Comité de Ética y Conducta, previo acuerdo con el Presidente del Comité y difundir el mismo al interior de su adscripción para conocimiento de los servidores públicos;

p) Emitir su voto en los asuntos que sea necesario en las sesiones del Comité; y

q) Las demás que le asigne el Presidente.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de los miembros del Comité.

Capítulo XI
De los Vocales

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Los Vocales tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Asistir a las sesiones;

b) Participar en los debates;

c) Aprobar el orden del día;

d) Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día;

e) Emitir su voto;

f) Aprobar y firmar las actas de las sesiones;

g) Apegarse a los presentes Lineamientos;

h) Emitir opinión sobre los temas tratados; y

i) Coadyuvar a las actividades encomendadas.

Capítulo XII

De las obligaciones de los Miembros del Comité

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Los miembros del Comité deberán:

a) Desempeñar sus tareas con apego a los valores, principios y reglas de integridad;

b) Colaborar y apoyar tanto al Presidente como al Secretario Técnico, cuando éste lo solicite, para cumplir con los objetivos del Comité;

c) Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité;

d) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México;

e) Dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, y solicitar la colaboración y el apoyo que consideren oportunos;

f) Que sus actividades se apeguen a la Ley, al Código de Ética y Conducta y a los demás ordenamientos relativos y Aplicables;

g) Participar activamente en el Comité a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;

h) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso; y

i) Manifestar por escrito si tuvieren o conocieren de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité y abstenerse de toda intervención.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Los miembros de los Comités se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control, reporte de información y acciones que en su caso requiera el Secretario Técnico o el Presidente del Comité.

Capítulo XIII

Divulgación, Transparencia y Protección de Datos

QUINCUAGÉSIMO. Corresponderá a la Legislatura y a las Dependencias, conforme a la normatividad aplicable, el publicar en los medios que tengan a su alcance: su acta de instalación; su programa anual de trabajo; y las acciones de sensibilización, capacitación y difusión que realicen, con la opinión de las áreas normativas en la materia del Poder Legislativo o a través de su conducto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. En términos del numeral IV de las Disposiciones Generales, regla de Integridad I, referida al Entorno Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, del Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el día 19 de diciembre de 2019, y tomando en consideración lo referenciado en los presentes lineamientos, se deberá de proceder a la conformación de los comités respectivos y realizar su primera reunión, en un término no mayor a sesenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO. En términos de lo establecido en el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Toluca de Lerdo, México a los **cinco días del mes de abril de dos mil veintiuno**.

A T E N T A M E N T E

EL CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO

M EN D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Diputadas y Diputados Locales Estado de México
Órgano Superior de Fiscalización

Sistema Estatal de Fiscalización

Lineamientos para la Mejora Institucional en Materia de Fiscalización

Preámbulo

Derivado de la aprobación de la reforma constitucional que da origen al Sistema Nacional Anticorrupción, el 18 de julio de 2016 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con la adición del artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 24 de abril de 2017, se establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los ámbitos de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

De igual manera, establece las bases mínimas a las cuales se sujetará, el sistema para cumplir con su objeto en conjunción con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, misma que contempla en su artículo 10 que contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.

Asimismo, en su artículo 3, fracción XIII, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios define al Sistema Estatal de Fiscalización como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los entes públicos fiscalizadores, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en el Estado de México, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

Por otra parte, el artículo 37 de la Ley en comento define que el objeto del Sistema Estatal de Fiscalización es establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el intercambio de información, mecanismos, estrategias, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Para ello contará a su vez con un Comité Rector conformado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y siete integrantes rotarios de las contralorías municipales, siendo presidido de manera tripartita por el Auditor Superior de Fiscalización, el Contralor del Poder Legislativo y el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, o por los representantes que respectivamente designen, como lo estipula el artículo 39.

Por su parte, el artículo 43 de la referida Ley establece que, conforme a los lineamientos que emita el Comité Rector, para la mejora institucional en materia de fiscalización, así como derivado de las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta, los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización implementarán las medidas aprobadas por el mismo, para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización.

Con base en lo anterior, el Comité Rector emite, para la adopción por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y las Contralorías Municipales, en su calidad de integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización, los presentes **"Lineamientos para la Mejora Institucional en Materia de Fiscalización"** mismos que fueron aprobados en la Primera Reunión Ordinaria 2021 del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización celebrada el día 28 de enero del año 2021.

Elementos para el desarrollo de un ambiente de mejora institucional de los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización

I. Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas profesionales son un marco de referencia para que los auditores guíen su actuación bajo requerimientos institucionales vinculados con la independencia, autonomía, transparencia, calidad y ética profesional. Asimismo, definen conceptos y principios para la ejecución de auditorías, directrices específicas y operacionales sobre temas particulares de fiscalización.

Los entes públicos fiscalizadores del Estado de México deben privilegiar el aspecto profesional, técnico, metodológico y de gestión en el desarrollo de sus labores; a efecto de propiciar condiciones adecuadas para que su trabajo se convierta en un factor de confianza en el ejercicio de sus funciones. Además, deberán realizar el trabajo de manera ordenada, sistemática y eficaz; tomando como referencia estándares reconocidos internacionalmente y con ello garantizar la oportunidad y pertinencia de los hallazgos, a fin de mejorar la gestión gubernamental.

En el ámbito internacional, la aplicación de normas profesionales de auditoría es el medio para garantizar la consistencia técnica en el proceso de fiscalización y auditoría, así como para generar seguridad razonable de que los informes emitidos son objetivos e imparciales. Su adopción es necesaria para garantizar que el desempeño y productos de los entes públicos fiscalizadores sean consistentes, de alta calidad y conforme a las mejores prácticas.

Por lo anterior, resulta fundamental que los entes públicos fiscalizadores del Estado de México implementen, en el desempeño de sus labores, las normas profesionales de auditoría que establezca el Sistema Nacional de Fiscalización.

II. Ética, integridad y prevención de riesgos.

Los entes públicos fiscalizadores del Estado de México deben instaurar políticas y procesos adecuados en materia de ética, integridad y prevención de riesgos de corrupción. Estos elementos deberán estar enmarcados en un sistema de control interno, impulsado por la Alta Dirección de la institución, a fin de que las actividades de todo el personal que labora en ella, se lleven a cabo en estricto apego a los principios rectores que rigen el servicio público: disciplina legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, rendición de cuentas, economía, integridad y competencia por mérito.

De manera particular, se deben establecer procesos para la prevención, detección y control de irregularidades, conflictos de interés, y riesgos de integridad, considerando la aplicación de mecanismos como herramientas de autoevaluación en la materia. Al respecto, es preciso tomar en cuenta el diseño e implementación de estrategias de difusión de los procesos en comento.

En cuanto a los componentes de una política institucional de integridad, es necesario considerar la aplicación de códigos de ética y conducta[1], así como el establecimiento de directrices institucionales para prevenir conflictos de interés, para garantizar una adecuada actuación personal y profesional de los servidores públicos que contribuya a la cultura organizacional de una administración pública basada en principios y valores éticos.

III. Planeación estratégica

La operación de los entes públicos fiscalizadores del Estado de México, debe estar guiada por una planeación estratégica, con procesos sistematizados direccionados a la definición y cumplimiento de objetivos y metas. Lo anterior, a efecto de generar las condiciones para abordar los cambios y desafíos que se presentan en el desarrollo de sus actividades.

Con base en lo antes expuesto, se debe considerar la identificación de prioridades para una eficaz asignación de recursos humanos y financieros. Así, los entes públicos fiscalizadores del Estado de México podrán desarrollar sus funciones bajo una planeación estratégica que permita la coordinación efectiva, sistemática e integral de sus labores, a partir de una visión que contemple estándares, capacidades y técnicas similares.

IV. Recursos humanos

El activo más importante de los entes públicos fiscalizadores del Estado de México es el personal que labora en estas instituciones. Por ello, se deben establecer políticas transparentes y consistentes sobre los perfiles, requerimientos y capacidades que deberán cubrir los profesionales y terceros a ser contratados.

Por otra parte, la creación, fortalecimiento y desarrollo de capacidades debe erigirse como una prioridad dentro de las actividades de los entes públicos fiscalizadores del Estado de México para contribuir a incrementar la calidad y rigor técnico de las revisiones que se practican. Asimismo, dicha estrategia debe incluir mecanismos de evaluación y mejora continua, e incentivos para la actualización permanente del personal auditor, con el fin de responder a los cambios y desafíos en el sector público.

En este sentido, la coordinación en materia de capacitación permitirá incrementar la calidad profesional del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

[1] De conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo en el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los Lineamientos para la emisión del Código de Ética.

V. Recursos materiales y financieros

Los entes públicos fiscalizadores del Estado de México deben desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas, incluyendo recursos materiales y financieros. La Planeación Estratégica, debe ser proceso clave para determinar los recursos necesarios en función de los objetivos y metas definidos.

De manera inicial, es conveniente contar con un diagnóstico confiable y oportuno de necesidades, así como determinar y analizar las brechas que existen en estos rubros, con el fin de identificar los factores que pueden influir de manera negativa en la consecución de objetivos institucionales.

En particular, debe ponerse especial énfasis en los siguientes temas: presupuesto, tecnologías de información y comunicación e instalaciones físicas.

VI. Estrategia de difusión

Los entes públicos fiscalizadores del Estado de México deben concebir la difusión de sus labores y resultados como un factor determinante en su desarrollo institucional. De manera específica, se requiere el establecimiento de una política oportuna y efectiva en la materia, que incremente el conocimiento y comprensión de las partes involucradas, acerca de su papel y de las responsabilidades que asumen como instancias fiscalizadoras del sector público. Asimismo, dicha política debe contribuir a que los entes auditados, legisladores y sociedad en general estén conscientes de la importancia de la prevención, integridad, transparencia y rendición de cuentas.

Secretario de la Contraloría
del Gobierno del Estado de México

Javier Vargas Zempoaltecatl
(Rúbrica).

Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México

Miroslava Carrillo Martínez
(Rúbrica).

Contralor del Poder Legislativo
del Estado de México

Juan José Hernández Vences
(Rúbrica).

Contralor del Ayuntamiento
de Atlacomulco

Pablo Hurtado Torres
(Rúbrica).

Contralora del Ayuntamiento
de Texcoco

Noemí Lizeth Dávila Orozco
(Rúbrica).

Contralora del Ayuntamiento
de Atizapán de Zaragoza

Jazmín Ignacio Páez
(Rúbrica).

Contralor del Ayuntamiento
de Ixtapan del Oro

Luis Enrique Álvarez Camacho
(Rúbrica).

Contralor del Ayuntamiento
de Ecatepec de Morelos

César de Jesús García Pacheco
(Rúbrica).

Contralora del Ayuntamiento
de Villa Guerrero

Patricia Millán Fuentes
(Rúbrica).

Contralor del Ayuntamiento de Toluca

Everardo Hernández González
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Diputadas y Diputados Locales Estado de México
Órgano Superior de Fiscalización

Sistema Estatal de Fiscalización

Conforme a la Primera Reunión Ordinaria 2021 del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, celebrada el día 28 de enero de 2021 en el punto de las 10:00 horas se llevó a cabo la modificación de los Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización, siendo aprobados por unanimidad de votos, por lo que:

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado el veintisiete de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, conforme a su cuarto Transitorio se previó que las Legislaturas de los Estados deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las Leyes Generales relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que mediante el Decreto número 202, publicado el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales se destaca la adición del artículo 130 bis, donde se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción; así como, en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que, de igual manera, establece las bases mínimas a las cuales se sujetará, el sistema para cumplir con su objeto en conjunción con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, misma que contempla en su artículo 10 que contará con un Comité Coordinador que estará integrado por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá, los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Que mediante el Decreto número 207, publicado el treinta de mayo de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, se expidieron y reformaron diversas disposiciones vinculadas con el combate a la corrupción en el Estado de México, destacando entre ellas la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, estableciendo el artículo 3 fracción XIII que el Sistema Estatal de Fiscalización será el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los Entes Públicos Fiscalizadores, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en el Estado de México y sus Municipios, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

Que el artículo 37 de la Ley define que el objeto del Sistema Estatal de Fiscalización es establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el intercambio de información, mecanismos, estrategias, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Son integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización:

I. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

II. La Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México

III. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

IV. Las Contralorías Municipales.

Que el Sistema Estatal de Fiscalización contará con un Comité Rector conformado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y siete integrantes rotarios de las contralorías municipales, siendo presidido de manera tripartita por el(la) Auditor(a) Superior de Fiscalización, el(la) Contralor(a) del Poder Legislativo y el (la) Secretario(a) de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o por los representantes que respectivamente designen, en atención al artículo 39 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización en su Segunda Reunión Ordinaria 2019, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, en el punto 4.1.1., revisó y aprobó por unanimidad los Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización, mismos que fueran publicados el doce de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, con la finalidad de establecer las bases mínimas a las cuales se sujetará el sistema para cumplir con su objeto, facultades y atribuciones en concordancia con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que, además, atendiendo el artículo 46 de la Ley dispone que, entre sus atribuciones, el Comité Rector emitirá las normas que regulen el funcionamiento del Sistema y, por ende, del Comité.

Que, por lo anterior, (3) la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, (1) el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, (2) la Contraloría del Poder Legislativo y las contralorías municipales, en su calidad de integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización, adoptan los presentes estatutos porque serán el marco general para el funcionamiento y operación del sistema fiscalizador y de control.

Que resulta necesaria una modificación a los Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización, con el fin de vigorizar el intercambio de información, mecanismos, estrategias, ideas, experiencias y de esta forma avanzar plenamente en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos en el Estado de México; en consecuencia, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, modifica sus estatutos al ser su marco de actuación, funcionamiento y operación; lo anterior, para quedar de la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Sistema Estatal de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, mecanismos, estrategias, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización y control de los recursos públicos.

Artículo 2. Los presentes Estatutos se emiten para regular el funcionamiento del Sistema Estatal de Fiscalización.

Así como las actividades para el funcionamiento y operación del SEF, contribuyendo al cumplimiento del objeto del Sistema, observando en todo momento los principios rectores que rigen el servicio público: disciplina, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, rendición de cuentas, economía, integridad y competencia por mérito.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos son de carácter general y regularán el funcionamiento del Sistema Estatal de Fiscalización y serán observados por los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización; adicionales de las atribuciones que le confiera la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Para los efectos de los presentes Estatutos se entenderá por:

- Comité Rector: Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.
- Ley. A la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- SAEMM. Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- SEF. Sistema Estatal de Fiscalización.
- SNF. Sistema Nacional de Fiscalización.

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA

ESTATAL DE FISCALIZACIÓN

Artículo 5. El Comité Rector es el órgano colegiado que se encargará de la aplicación de las normas que regularán el funcionamiento del SEF, conforme al SNF.

Asimismo, tendrá las atribuciones que le establezca la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los presentes Estatutos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Para el ejercicio de las competencias del SEF, en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, el Comité Rector ejecutará, acorde con el SNF, las acciones siguientes:

I. El diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia.

II. La instrumentación de mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del SEF.

III. La integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generen las instituciones competentes en dichas materias.

IV. Cualquier otra que se establezca en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables que coadyuven al combate de la corrupción.

Artículo 7. El Comité Rector se conforma por las autoridades siguientes:

I. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

II. La Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México;

III. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y

IV. Siete integrantes rotatorios de las contralorías municipales, los cuales serán elegidos por periodos de dos años, previo consenso del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y la Secretaría de la Contraloría.

Será presidido de manera tripartita por el (la) Auditor(a) Superior de Fiscalización, el (la) Contralor(a) del Poder Legislativo y el (la) Secretario (a) de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, o por los representantes que respectivamente éstos designen.

Las y los integrantes del Comité Rector llevarán a cabo reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuantas veces sean necesarias, las cuales se realizarán presenciales o vía remota previa convocatoria y serán públicas salvo que el Comité Rector determine medidas especiales con motivo de los asuntos a tratar. Las reuniones serán convocadas de manera conjunta por su presidencia tripartita con una antelación mínima de diez días naturales.

En las sesiones podrán participar y hacer uso de la palabra las y los integrantes del Comité Rector, con voz y voto. Podrán acudir con voz, pero sin voto, aquellas personas que determine el Comité Rector, las cuales deberán registrarse de manera previa al inicio de la sesión.

En cada reunión la Presidencia Tripartita del Comité Rector del SEF, previo consenso entre sus integrantes, determinará quién de ellos intervendrá para representar y dirigir la reunión, a su vez se designará a la o al integrante rotatorio que fungirá como Secretario (a), quien dará cuenta a la Presidencia de todos y cada uno de los puntos que formen parte del orden del día, verificando el *quórum* para la instalación del Comité; y asentando en un acta los acuerdos emitidos y aprobados dentro de la reunión respectiva.

Artículo 8. El Comité Rector, podrá invitar a participar en actividades específicas del SEF, a los Órganos Internos de Control de los entes públicos; así como, a cualquier otra instancia que realice funciones de control, auditoría y fiscalización de recursos públicos.

Artículo 9. El *quórum* para iniciar las reuniones del Comité Rector, y sean válidos sus actos, será de seis integrantes, además de que los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos, es decir, con un mínimo de la mitad más uno de los votos de los presentes.

Si existiera empate, quien Presida tendrá el voto de calidad.

En caso de ausencia de las o los Titulares de las instituciones que integran el Comité Rector, podrán designar a sus respectivos representantes quienes deberán acreditar con el documento respectivo el carácter con el que intervendrán en la reunión.

Artículo 10. Los acuerdos alcanzados por el Comité Rector deberán ser implementados por las/los integrantes del SEF, tanto en lo individual como a través de los grupos de trabajo establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 38 segundo párrafo de la Ley, en el que se señala que todos los entes públicos fiscalizadores y fiscalizados deberán apoyar en todo momento al SEF para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos estatales y municipales

TÍTULO TERCERO

GRUPOS DE TRABAJO DEL

SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN

Artículo 11. El Comité Rector para efectos de atender las disposiciones, acciones y tareas estipuladas en la normativa que rige al SNF y al SEF, podrá crear las siguientes instancias de trabajo: (1) grupos de trabajo y (2) grupos de tarea, con el propósito de atender las disposiciones, acciones y tareas estipuladas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los grupos de trabajo se denominan de la manera siguiente:

(1) Normas Profesionales;

(2) Control Interno;

(3) Jurídico Consultivo;

(4) Transparencia;

(5) Creación de Capacidades;

(6) Plataforma Digital, y

(7) Ética.

Los grupos de trabajo atenderán temas de conformidad a la agenda determinada por la Presidencia Tripartita del SEF, a los establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, las disposiciones jurídicas aplicables y los acuerdos que se tomen por los integrantes del Comité Rector del SEF.

El nombramiento de las o los Contralores Municipales para la conformación de cada uno de los grupos tendrá una duración de dos años a partir de la designación que se haga.

En caso de que las o los titulares de las contralorías municipales se separen de su cargo, previo a la conclusión del periodo de dos años, deberán notificarlo al Comité Rector a través del miembro rotatorio de su grupo de trabajo. Para el caso de los miembros rotatorios, deberán hacerlo de conocimiento directamente al mismo Comité, a fin de estar en posibilidad de dar el correcto seguimiento de las acciones llevadas a cabo por los grupos de trabajo.

Tratándose de las y los integrantes rotatorios se tomará protesta en la siguiente Reunión Ordinaria del Comité Rector por el tiempo que reste de su antecesor dentro del Comité.

Artículo 12. Los grupos de trabajo tendrán una duración indefinida, temporalidad que estará sujeta al logro del objetivo para el cual fue integrado, estos grupos serán encabezados por la Presidencia Tripartita del Comité Rector del SEF, además de uno(a) de las o los integrantes rotatorios de las contralorías municipales, de conformidad con la región en la que se encuentre asignado su municipio, salvo que la Presidencia Tripartita, previo consenso, determine el reemplazo del o la integrante rotatorio cuando así se amerite.

En cualquier caso, se atenderá y dará seguimiento a los temas de los grupos establecidos en el SEF y el SNF, respectivamente.

Asimismo, los grupos de trabajo se integrarán conforme a regiones y en el orden de los temas señalados en el artículo 11 de los presentes Estatutos, para quedar de la forma siguiente:

(1) NORMAS PROFESIONALES. REGIÓN I. ZONA TOLUCA.

Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Mateo Atenco, San Antonio la Isla, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

(2) CONTROL INTERNO. REGIÓN II. ZONA NORTE.

Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.

(3) JURÍDICO CONSULTIVO. REGIÓN III. ZONA NORESTE.

Acolman, Apaxco, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán, Tequixquiac, Tezoyuca, Tonanitla y Zumpango.

(4) TRANSPARENCIA. REGIÓN IV. ZONA METROPOLITANA.

Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tlalnepantla, Tultepec, Tultitlán y Villa del Carbón.

(5) CREACIÓN DE CAPACIDADES. REGIÓN V. ZONA ORIENTE.

Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

(6) PLATAFORMA DIGITAL. REGIÓN VI. ZONA SUR.

Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende y Zacazonapan; y,

(7) ÉTICA. REGIÓN VII. ZONA SURESTE.

Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.

Artículo 13. Los grupos de tarea serán las instancias determinadas por los integrantes del Comité Rector para atender tareas específicas de interés significativo del SEF, siendo encabezados por la Presidencia Tripartita e integrados por quien ésta determine, de acuerdo con el tema en particular.

Los grupos de tarea deberán presentar a los integrantes del Comité Rector, cuando éste lo solicite, los programas, planes o proyectos que deriven del objeto para el cual fueron creados.

Los grupos de tarea tendrán una temporalidad definida, hasta que las tareas que les han sido asignadas hayan finalizado o el objetivo del grupo de tarea se haya alcanzado.

Artículo 14. Para la programación y presentación de avances de actividades, así como para el seguimiento a los acuerdos del Comité Rector, las instancias de trabajo celebrarán reuniones las veces que así se requieran.

Las convocatorias y el desarrollo de las reuniones a que se refiere este artículo serán realizadas en los mismos términos que para las del Comité Rector, con excepción de la frecuencia en que deban efectuarse y el *quórum* que será en razón de la mitad más uno de los integrantes que conformen el grupo de trabajo, para la validez de sus actos.

Artículo 15. Los grupos de trabajo y de tareas, presentarán informes sobre las actividades y productos generados, a los integrantes del Comité Rector del SEF, cada vez que les sea requerido por éste o por la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

TÍTULO CUARTO

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN

Artículo 16. Las y los integrantes del SEF celebrarán reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteadas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables que coadyuven al combate de la corrupción. Para ello, podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.

Artículo 17. Las reuniones del SEF serán convocadas de manera conjunta por la Presidencia Tripartita del Comité Rector y podrán celebrarse en la misma fecha de la realización de una reunión de éste, exceptuando la Primera Reunión Ordinaria del SEF a la que se convocará a más tardar dentro del plazo de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que se haya instalado el Comité Rector. Dicha convocatoria deberá incluir el orden del día de la reunión.

El desarrollo de las reuniones a que se refiere este artículo, serán realizadas en los mismos términos que para las del Comité Rector, sólo considerando la frecuencia señalada en el artículo 7 y cuyo *quórum* será en razón de la mitad más uno de los integrantes del SEF que estén presentes, a efecto de que tengan validez sus actos.

Artículo 18. Los acuerdos de los integrantes del Comité Rector guiarán los compromisos del SEF; así como, de los grupos de trabajo, constituyendo un punto obligatorio en el orden del día de la reunión.

TÍTULO QUINTO

ASUNTOS EMERGENTES

Artículo 19. La Presidencia Tripartita del Comité Rector determinará que un asunto será emergente en función de su relevancia para:

I. El Sistema Nacional Anticorrupción;

II. El Sistema Nacional de Fiscalización;

III. El Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

IV. El Sistema Estatal de Fiscalización;

V. La Agenda Nacional

VI. Agenda Estatal, y

VII. La Opinión Pública.

Lo anterior, se abordará en las reuniones del Comité Rector o, en su caso, podrá convocar a reuniones extraordinarias para su tratamiento respectivo. Asimismo, durante dichas reuniones el Comité Rector deberá definir las estrategias de acción, consideraciones y recomendaciones para las y los integrantes del SEF, sobre los asuntos emergentes.

TÍTULO SEXTO

INFORME AL COMITÉ COORDINADOR

DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 20. Para el cumplimiento del objeto del SEF, la Presidencia Tripartita del Comité Rector previa solicitud escrita de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del SAEMM, presentará un informe anual al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios sobre los avances en la fiscalización y el control de los recursos estatales y municipales.

El informe anual deberá contener, al menos, los apartados siguientes:

I. La identificación de áreas de oportunidad en la fiscalización y el control de los recursos públicos en el Estado de México;

II. Las actividades realizadas por el SEF, y

III. Las propuestas para el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

La Presidencia Tripartita del Comité Rector podrá requerir en cualquier momento información específica a los integrantes del SEF, los grupos de trabajo y de tarea.

TÍTULO SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN

Artículo 21. Los integrantes del SEF deberán establecer un sistema electrónico congruente con el instaurado a nivel nacional, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización y control de los recursos estatales y municipales, a través de la construcción de un modelo de coordinación entre la Federación, el Estado y sus Municipios.

Artículo 22. Conforme a los lineamientos que emita el Comité Rector para la mejora institucional en materia de fiscalización y control; así como, derivado de las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta, los integrantes del SEF implementarán las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización y control.

Para tal fin, el SEF fomentará el establecimiento de un programa de capacitación coordinada y permanente, que permita incrementar la calidad profesional del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría, la fiscalización y el control de los recursos públicos estatales y municipales.

Artículo 23. El SEF propiciará el intercambio de información que coadyuve al desarrollo de las acciones y mecanismos de cada uno de sus integrantes.

Artículo 24. Los integrantes del SEF deberán homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría, fiscalización y control de los recursos públicos estatales y municipales.

Artículo 25. Los integrantes del SEF, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones:

I. Identificarán áreas comunes en materia de auditoría, fiscalización y control de los recursos públicos para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada;

II. Revisarán los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora a los mismos que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción;

III. Elaborarán y adoptarán un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental estatal, y

IV. Cualquier otra que se establezca en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables que coadyuven al combate de la corrupción.

Artículo 26. Para el fortalecimiento del SEF, sus integrantes atenderán las directrices siguientes:

I. La coordinación de trabajo efectiva;

II. El fortalecimiento institucional;

III. Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización y control, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;

IV. Mayor cobertura de la fiscalización y el control de los recursos públicos;

V. Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental estatal, y que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización y el control, y

VI. Cualquier otra que se establezca en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables que coadyuven al combate de la corrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese estos Estatutos en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Los Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se abrogan los Estatutos del Sistema Estatal de Fiscalización, publicados el doce de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiuno, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México

Javier Vargas Zempoaltecatl
(Rúbrica).

Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Miroslava Carrillo Martínez
(Rúbrica).

Contralor del Poder Legislativo del Estado de México

Juan José Hernández Vences
(Rúbrica).

Contralor del Ayuntamiento de Atlacomulco

Pablo Hurtado Torres
(Rúbrica).

Contralora del Ayuntamiento de Texcoco

Noemí Lizeth Dávila Orozco
(Rúbrica).

Contralora del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Jazmín Ignacio Páez
(Rúbrica).

Contralor del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro
Luis Enrique Álvarez Camacho
(Rúbrica).

Contralor del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

César de Jesús García Pacheco
(Rúbrica).

Contralora del Ayuntamiento de Villa Guerrero

Patricia Millán Fuentes
(Rúbrica).

Contralor del Ayuntamiento de Toluca

Everardo Hernández González
(Rúbrica).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIONES XXXVII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7 A 1.9 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 5, 48 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92, 94 FRACCIÓN I Y 141 DE SU REGLAMENTO Y 1, 3 FRACCIÓN XXV, 9 Y 41 FRACCIONES XIX Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

C O N S I D E R A N D O

La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México tiene entre sus funciones: Contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a petición de la unidad administrativa de la Secretaría encargada de realizarlos; así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan en términos de la normatividad respectiva.

Que el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que rige durante el 2021, en el cual se consideran inhábiles los días **24 y 25 de abril de dos mil veintiuno;** y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se señala que no podrán realizarse actuaciones en los días citados, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan que practicarse.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, que son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que les corresponden al primer cuatrimestre del presente ciclo anual y evitar el subejercicio del recurso y/o incumplimiento de las metas.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE LE CORRESPONDEN A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO; POR LO QUE:

PRIMERO.- Se habilitan los días **24 y 25** de abril de dos mil veintiuno en un horario **de 09:00 a 18:00 horas**, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, efectúe el envió de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos pedido y/o ampliaciones de estos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo, surtirá sus efectos en los días y horas habilitadas, señalados en el resolutivo primero y su publicación tiene el carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintiuno.

C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, Estado de México

Nextlalpan
¡Sigamos Avanzando Juntos!
2019-2021

Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Nextlalpan

2021

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES,
RESULTADOS FUERTES.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de P.S.S., 2019 - 2021

"2021, Año de la Consumación de la Independencia, y la Grandeza de México".

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
NUMERO DE OFICIO: PRESMUN/105/2021.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Nextlalpan, Estado de México, a 11 de Marzo del año 2021.

NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ.
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:

Por medio del presente escrito reciba un afectuoso saludo, de la Suscrita C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, Presidenta Municipal Constitucional de Nextlalpan, Estado de México, para el periodo 2019-2021, al mismo tiempo en cumplimiento con el procedimiento para la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, Estado de México, hago de su conocimiento que el Ayuntamiento de Nextlalpan mediante la celebración de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el pasado día cinco de Marzo del año en curso, aprobó por Mayoría el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, Estado de México, es ello, que para dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 33 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, específicamente para publicar la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, Estado de México en la "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, le envió los siguientes documentos:

- Plan de Desarrollo Municipal de Nextlalpan, Estado de México, en forma física por duplicado y en medio magnético.
- Copia certificada del acta correspondiente a la Novena Sesión Extraordinaria [illegible] fecha cinco de Marzo de del año 2021.

Así mismo, mediante oficio número PRESMUN/0010/2021 de fecha 12 [illegible] Enero [illegible] curso se hizo llegar todos los antecedentes y anexos gráficos correspondientes [illegible] procedimiento de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, Estado de México, lo cual solicito se tenga a la vista para tener por presentado todo [illegible] expediente correspondiente.

Por lo que solicito de Usted tenga a bien publicar la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, Estado de México en la "Gaceta del Gobierno" y en su momento la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.

C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACTA DE CABILDO NO. 44/2020.

H. AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN DE F.S.S, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.

TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NEXTLALPAN DE F.S.S., ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021.

EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A EFECTO DE CELEBRAR LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, ESTADO DE MÉXICO, SESIÓN QUE SE DESARROLLA A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN ZOOM, ATREVES DE LA LIGA: HTTPS://US02WEB.ZOOM.US/J/89017950165?PWD=CVY3UFFRWLVSVXBSWGK0TXBMVDLZQT09, LOS CIUDADANOS ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; RENE NANAHOTZIN JUÁREZ TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL;; MELIDA GUERRERO MARTÍNEZ, PRIMERA REGIDORA FRANCISCO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, SEGUNDO REGIDOR; OLGA PAREDES ZAMBRANO, TERCERA REGIDORA; ALEJANDRO RAMÍREZ VAQUERO, CUARTO REGIDOR; EVELYN MIREYA GONZÁLEZ SALDAÑA, QUINTA REGIDORA; FLORENCIO GRANADOS VILLANUEVA, SEXTO REGIDOR; DANIEL RAMÍREZ CAMACHO, SÉPTIMO REGIDOR; SARA LILIANA SORIANO SILVA, OCTAVA REGIDORA; MARISOL CARPIO FERNÁNDEZ, NOVENA REGIDORA; MARÍA DE LOURDES VARGAS ÁNGEL, DECIMA REGIDORA SUPLENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28,29, 30, 48 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS SESIONES DE CABILDO DE NEXTLALPAN DE F.S.S., ESTADO DE MÉXICO

EN USO DE LA PALABRA LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA, BUENOS DÍAS, SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, AGRADEZCO SU PRESENCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, SEAN TODOS BIENVENIDOS, PARA DESAHOGAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PASAR LISTA DE ASISTENCIA, A LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIDO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICANDO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, ESTANDO PRESENTES: ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RENE NANAHOTZIN JUÁREZ TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL MELIDA GUERRERO MARTÍNEZ, PRIMERA REGIDORA; FRANCISCO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, SEGUNDO REGIDOR; OLGA PAREDES ZAMBRANO, TERCERA REGIDORA; ALEJANDRO RAMÍREZ VAQUERO, CUARTO REGIDOR; EVELYN MIREYA GONZÁLEZ SALDAÑA, QUINTA REGIDORA; FLORENCIO GRANADOS VILLANUEVA, SEXTO REGIDOR; DANIEL RAMÍREZ CAMACHO, SÉPTIMO REGIDOR; SARA LILIANA SORIANO SILVA, OCTAVA REGIDORA; MARISOL CARPIO FERNÁNDEZ, DECIMA REGIDORA; MARÍA DE LOURDES VARGAS ÁNGEL, DECIMA REGIDORA SUPLENTE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA LA ASISTENCIA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, SEIS REGIDORAS, CUATRO REGIDORES, Y LA DE LA VOZ, POR LO QUE SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020".

HACIENDO USO DE LA VOZ LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SEAN TODOS BIENVENIDOS, EN ESTE MOMENTO DECLARO LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR LO QUE SE DA INICIO CON LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

DEL AÑO 2020, SOLICITANDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DE DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO;
4. INFORME QUE PRESENTA LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDA ACTUALMENTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA INSTITUCIONALMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
5. INFORME QUE PRESENTA LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO AL VISTO BUENO PARA LA EMISIÓN DEL AVISO PÚBLICO PARA EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA, OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO MAESTRA NINA C. IZABAL MARTÍNEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 21200004A000000/687/2020, RESPECTO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, MISMO QUE TENDRÁ UN CARÁCTER INTEGRAL Y SERÁ CONGRUENTE CON LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y CON LAS ESTRATEGIAS CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA TERRITORIAL OPERATIVO DE LA ZONA NORTE DEL VALLE DE MÉXICO (CON ÉNFASIS EN EL PROYECTO AEROPORTUARIO DE SANTA LUCÍA), MOTIVO POR EL CUAL EL PRÓXIMO DÍA VIERNES TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE EMITIRÁ EL AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

HACIENDO USO DE LA VOZ LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.

POR LO QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA. EXPRESANDO "SEÑORA PRESIDENTA, SEÑOR SINDICO, SEÑORAS REGIDORAS Y SEÑORES REGIDORES, SI ESTÁN POR LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO Y PRONUNCIEN DE FORMA VERBAL EL SENTIDO DE SU VOTO" A LO QUE PROCEDIÓ A REGISTRAR LA VOTACIÓN A FAVOR, EN CONTRA Y LAS ABSTENCIONES. REGISTRANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTA	C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	C. RENE NAHAYELTZIN JUÁREZ TORRES	A FAVOR
PRIMERA REGIDORA	C. MELIDA GUERRERO MARTÍNEZ	A FAVOR
SEGUNDO REGIDOR	C. FRANCISCO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ	A FAVOR
TERCERA REGIDORA	C. OLGA PATRICIA ZAMBRANO	A FAVOR
CUARTO REGIDOR	C. ALEJANDRO RAMÍREZ VAQUERO	A FAVOR

SEXTO REGIDOR	C. FLORENCIO GR ANADOS VILLANUEVA	A FAVOR
SÉPTIMO REGIDOR	C. DANIEL RAMÍRE Z CAMACHO	A FAVOR
OCTAVA REGIDORA	C. SARA LILIANA S ORIANO SILVA	EN CONTRA
NOVENA REGIDORA	C. MARISOL CARP O FERNÁNDEZ	A FAVOR
DÉCIMA REGIDORA SUP.	C. MARÍA DE LOUF DES VARGAS ÁNGEL	A FAVOR

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFO RMO A LA SEÑORA PRESIDENTA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, DE LA ORDI N DEL DÍA LA CUAL FUE, APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, ES PUNTO DESAI OGADO.

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE L SESIÓN LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOLICITA AL SECRETARI), INFORME A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL SIGUIENTE PUN O DEL ORDEN DEL DÍA.

A LO QUE EL SECRETARIO REFIERE QUE EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL NÚMERO 3 LEC URA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TE RCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE L PRESENTE AÑO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIO NAL C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ HACIENDO EL USO DE LA VOZ MANIFIESTA C UE PARA ATENDER ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y TOMANDO EN CONSIDERA CIÓN QUE EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CAE ILDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUE DADA A CONOCER CON ANTERIORIDAD, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO APROE AR LA DISPENSA DE LECTURA E INSTRUYO AL SECRETARIO RECABE LA VOT ACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE EL SECRETARIO DEL AYUI TAMIENTO PROCEDIÓ SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA DISPENSA DE L LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EXPRESANDO "SEÑORA PRESI ENTA, SEÑOR SINDICO, SEÑORAS REGIDORAS Y SEÑORES REGIDORES, SI I STÁN POR LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA S EIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTA NDO LA MANO Y PRONUNCIEN DE FORMA VERBAL EL SENTIDO DE SU VOTO" A LO QUE PROCEDIÓ A REGISTRAR LA VOTACIÓN A FAVOR, EN CONTRA Y LAS ABSTENCIONES. REGISTRÁNDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTA	C. ELIZABETH MEN OZA PÉREZ	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	C. RENE NANAHOT ZIN JUÁREZ TORRES	A FAVOR
PRIMERA REGIDORA	C. MELIDA GUERRE RO MARTÍNEZ	A FAVOR
SEGUNDO REGIDOR	C. FRANCISCO GO IZÁLEZ ENRÍQUEZ	A FAVOR
TERCERA REGIDORA	C. OLGA PAREDES ZAMBRANO	A FAVOR
CUARTO REGIDOR	C. ALEJANDRO RAI IÍREZ VAQUERO	A FAVOR
QUINTA REGIDORA	C. EVELYN MIREYA GONZÁLEZ SALDAÑA	A FAVOR
SEXTO REGIDOR	C. FLORENCIO GR/ NADOS VILLANUEVA	A FAVOR
SÉPTIMO REGIDOR	C. DANIEL RAMÍRE. CAMACHO	A FAVOR
OCTAVA REGIDORA	C. SARA LILIANA S ORIANO SILVA	EN CONTRA
NOVENA REGIDORA	C. MARISOL CARPI FERNÁNDEZ	A FAVOR
DÉCIMA REGIDORA SUP.	C. MARÍA DE LOUR DES VARGAS ÁNGEL	A FAVOR

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFO RMO A LA SEÑORA PRESIDENTA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, DE LA DISPEI SA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDIN RIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUE APR BADA POR MAYORÍA DE VOTOS, ES PUNTO DESAHOGADO.

HACIENDO USO DE LA VOZ LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA

SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

POR LO QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ SOMETER A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EXPRESANDO "SEÑOR SINDICO, SEÑORAS REGIDORAS Y SEÑORES REGIDORES, SI ESTÁN POR LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO Y PRONUNCIEN DE FORMA VERBAL EL SENTIDO DE SU VOTO" A LO QUE PROCEDIÓ A REGISTRAR LA VOTACIÓN A FAVOR, EN CONTRA Y LAS ABSTENCIONES. REGISTRANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTA	C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	C. RENE NANAHOTZIN JUÁREZ TORRES	A FAVOR
PRIMERA REGIDORA	C. MELIDA GUERRERO MARTÍNEZ	A FAVOR
SEGUNDO REGIDOR	C. FRANCISCO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ	EN CONTRA
TERCERA REGIDORA	C. OLGA PAREDES ZAMBRANO	A FAVOR
CUARTO REGIDOR	C. ALEJANDRO RAMÍREZ VAQUERO	A FAVOR
QUINTA REGIDORA	C. EVELYN MIREYA GONZÁLEZ SALDAÑA	A FAVOR
SEXTO REGIDOR	C. FLORENCIO GRANADOS VILLANUEVA	A FAVOR
SÉPTIMO REGIDOR	C. DANIEL RAMÍREZ CAMACHO	A FAVOR
OCTAVA REGIDORA	C. SARA LILIANA SORIANO SILVA	EN CONTRA
NOVENA REGIDORA	C. MARISOL CARRO FERNÁNDEZ	A FAVOR
DÉCIMA REGIDORA SUP.	C. MARÍA DE LOURDES VARGAS ÁNGEL	A FAVOR

INFORMO A USTED SEÑORA PRESIDENTA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, DE LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. HA SIDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS Y ES PUNTO DESAHOGADO

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMAR A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIRIENDO QUE EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NÚMERO 4. INFORME QUE PRESENTA LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDA ACTUALMENTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA INSTITUCIONALMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

BUENOS DÍAS A TODAS LAS Y LOS NEXTLALPENSES QUE SON SIGUEN POR LAS REDES SOCIALES INTEGRANTES DE ESTE CABILDO.

LOS TEMAS DE SALUD, ECONOMÍA Y EDUCACIÓN EN NUESTROS HOGARES SIEMPRE SON TEMA DE RELEVANCIA, PUESTO QUE TODOS BUSCAMOS DÍA CON DÍA LLEVAR EL SUSTENTO A NUESTRAS FAMILIAS Y PODER DOTARLES DE LO NECESARIO PARA CONSERVAR SU SALUD Y BRINDARLE A NUESTROS HIJOS LA EDUCACIÓN QUE REQUIEREN, SABEMOS QUE ES DIFÍCIL EL SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE NUESTRAS AUTORIDADES SANITARIAS Y **¡QUEDARNOS EN CASA!** SIN EMBARGO, PODEMOS CONTRIBUIR TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON NUESTROS COMPROMISOS LABORALES Y AL MISMO TIEMPO EVITAR CONTAGIARNOS DE ESTA TERRIBLE ENFERMEDAD QUE ES EL COVID -19, A TODOS LOS NEXTLALPENSES QUE SALEN A TRABAJAR LES

ASI MISMO, PEDIMOS A LOS PATRONES DE FÁBRICAS, TALLERES DE COSTURA, LAVANDERÍAS, DUEÑOS DE ESTABLECIMIENTOS, COMERCIANTES AMBULANTES Y CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO ASÍ COMO LÍNEAS DE TRANSPORTE, FOMENTEN LOS CUIDADOS SANITARIOS BÁSICOS ENTRE SUS EMPLEADOS Y CONSUMIDORES, RECUERDEN QUE POR EMOS PRESERVAR LA SALUD DE NOSOTROS MISMOS SI RESPETAMOS LAS MEDIDAS SANITARIAS. UNA VEZ MÁS LES MENCIONO QUE; SI HACEMOS CASO OMISO A LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS, PODEMOS REGRESAR AL COLOR ROJO EN EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO Y SABEMOS QUE EL GENERAR UN SEGUNDO CONFINAMIENTO POR OMISIÓN A LAS RECOMENDACIONES NOS AFECTARÍA DE FORMA GRAVE EN NUESTRA SALUD Y NUESTRA ECONOMÍA, AD EMÁS DE QUE RETRASA EL REGRESO A CLASES PARA QUE NUESTROS HIJOS RECIBAN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD.

RECORDEMOS QUE POR AHORA DEBEMOS OMITIR REUNIONES Y CONCENTRACIONES SOCIALES, LAS ACCIONES QUE HAGAMOS HOY SE REFLEJARAN EN NUESTRO BIENESTAR EN UN CORTO Y LARGO PLAZO.

HASTA EL DÍA DE HOY ONCE DE NOVIEMBRE DE 2020 SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES DATOS:

REPORTE COVID-19 NEXTLALPAN	HASTA HOY 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
CASOS CONFIRMADOS	161
NEGATIVOS	192
SOSPECHOSOS	102
DEFUNCIONES	25
RECUPERADOS	86
ACTIVOS	1

MUJERES / HOMBRES	HOSPITALIZADOS / AMBULATORIOS
42.24 % 57.76%	45.96% 54.04%

ESTADO DE CONTAGIOS EN MUNICIPIOS ALEDAÑOS DE LA REGIÓN	
ZUMPANGO	1279 ACUMULADOS
TULTEPEC	919 ACUMULADOS
TONANITLA	43 ACUMULADOS
JALTENCO	104 ACUMULADOS

LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORME CUAL EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIRIENDO QUE EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NÚMERO 5. INFORME QUE PRESENTA LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO AL VISTO BUENO PARA LA EMISIÓN DEL AVISO PÚBLICO PARA EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA, OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA NINA C. IZABAL MARTÍNEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 21200004A000000/687/2020, RESPECTO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, MISMO QUE TENDRÁ UN CARÁCTER INTEGRAL Y SERÁ CONGRUENTE CON LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y CON LAS ESTRATEGIAS CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA TERRITORIAL OPERATIVO DE LA ZONA NORTE DEL VALLE DE MÉXICO (CON ÉNFASIS EN EL PROYECTO AEROPORTUARIO DE SANTA LUCIA), MOTIVO POR EL CUAL EL PRÓXIMO DÍA VIERNES TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE EMITIRÁ EL AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA, BUENOS DÍAS, SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO:

INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL INFORME QUE SE EXPONE ES CON LA INTENCIÓN DE DARLES A CONOCER QUE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA NINA C. IZABAL MARTÍNEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 21200004A000000/687/2020, NOS HA OTORGADO EL VISTO BUENO PARA LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DEL AVISO PUBLICO PARA EL INICIO DE LA CONSULTA PUBLICA RESPECTO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, EL CUAL SE HA VENIDO IMPULSANDO CON EL PROGRAMA TERRITORIAL OPERATIVO DE LA ZONA NORTE DEL VALLE DE MÉXICO (CON ÉNFASIS EN EL PROYECTO AEROPORTUARIO DE SANTA LUCIA), EN DONDE CONCURRIMOS OCHO MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TORNO AL PROYECTO AEROPORTUARIO DE SANTA LUCIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO MODIFICO EL AÑO PASADO SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, POR LO TANTO ESTAMOS EN CONDICIONES DE MODIFICAR EL PLAN DE MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NEXTLALPAN, EN VIRTUD DE QUE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN FUE EN EL AÑO 2010, SIENDO NECESARIO REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN A NUESTRO PLAN, MISMO QUE TENDRÁ CARÁCTER INTEGRAL Y SERÁ CONGRUENTE CON LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, Y OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y CON LAS ESTRATEGIAS CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA TERRITORIAL OPERATIVO DE LA ZONA NORTE DEL VALLE DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE LOGRAR UNA DISTRIBUCIÓN EQUILIBRADA Y SUSTENTABLE DE LA POBLACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS HABITANTES, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, COMPETITIVIDAD DE NUESTROS CENTROS DE POBLACIÓN, LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A DESARROLLO METROPOLITANO, POR TALES MOTIVOS AVISARLES QUE TENEMOS LISTO NUESTRO PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NEXTLALPAN, MISMO QUE E PUBLICARA EL PRÓXIMO DÍA VIERNES TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DANDO AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HACIENDO EL USO DE LA VOZ MANIFIESTA, SEÑOR SECRETARIO, PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, POR FAVOR PROCEDA A INFORMAR A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIRIENDO QUE EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NÚMERO 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA VOZ LA C. ELIZABETH MEND OZA PÉREZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE SIRVIÓ DECLARAR FORMALMENTE CLAUSURADA LA **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, DEL AÑO 2020 DEL PERÍODO DE GOBIERNO 2019-2021, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, AGRADECIENDO A TODOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN.

POR LO QUE UNA VEZ QUE SE CONCLUYÓ CON LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, ESTADO DE MÉXICO SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA ASENTANDO LOS EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS Y ASUNTOS TRATADOS Y EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. FIRMÁNDOSE AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. ELIZABETH MEN OZA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RENE NANAHOTZIN UÁREZ TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MELIDA GUERRERO MARTÍNEZ
PRIMERA REGIDORA

C. FRANCISCO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. OLGA PAREDES ZAMBRANO
TERCERA REGIDORA

C. ALEJANDRO RAMÍREZ VAQUERO
CUARTO REGIDOR

C. EVELYN MIREYA GONZÁLEZ SALDAÑA
QUINTA REGIDORA

C. FLORENCIO GRANADOS VILLANUEVA
SEXTO REGIDOR

C. DANIEL RAMÍREZ CAMACHO
SÉPTIMO REGIDOR

C. SARA LILIANA SORIANO SILVA
OCTAVA REGIDORA

C. MARISOL GARCÍA FERNÁNDEZ

C. MARÍA DE LOURDES VARGAS ÁNGEL

LIC. LUIS FELIPE TORRES TINOCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE CORRESPONDE A LA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL VEINTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN DE F.S.S., ESTADO DE MÉXICO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO 2019-2021.----------

----------CERTIFICO----------

QUE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, QUE CORRESPONDE A LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, CONCUERDA CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CONFORME A LO QUE ACONTECIÓ EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y QUE CONSTA DE OCHO HOJAS ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS. ----------

----------DOY FE----------

LIC. LUIS FELIPE TORRES TINOCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Nextlalpan ¡Sigamos Avanzando Juntos! Secretaría del Ayuntamiento 2019-2021

Nextlalpan ¡Sigamos Avanzando Juntos! Secretaría del Ayuntamiento

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

39

Toluca, Estado de México, a 17 de febrero de dos mil veintiuno.

000418

Oficio No. 22400001000000L/057/2021

C. ELIZABETH MENDOZA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio PRESMUN/0010/2021 de fecha 12 de enero de 2021, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Congruencia del Proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, México, con las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y

C O N S I D E R A N D O

Que esta dependencia es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;10 fracción VII, 23 Fracción IV y V,40,42,43,44,45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VIII y 31, fracción III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II y III, 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 30, 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que en términos del Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, por el que se delegan facultades a Directores Generales de la Secretaría, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en su punto primero se delega, en la persona titular de la Dirección General de Planeación Urbana el ejercicio de la atribución prevista en la fracción V del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para emitir dictámenes de congruencia respecto de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, sin excluir la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; en consecuencia, la Directora General de Planeación Urbana es competente para emitir el presente dictamen.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, cuenta con la vinculación establecida en el "Convenio de Coordinación para Impulsar la Planeación Urbana y el Ordenamiento Territorial en la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía)" firmado el 24 de mayo de 2019 y del cual deriva el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) de Gobierno Federal y así como con el "Convenio de Coordinación para el Seguimiento e Implementación del Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía)", firmado el 29 de mayo de 2020.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

40

Que el H. Ayuntamiento de Nextlalpan, en ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 5.10 fracción I, llevó a cabo la consulta del Proyecto de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, en el período comprendido del 17 de noviembre del 2020 al 17 de diciembre del 2020; celebró las dos audiencias públicas correspondientes, los días 19 de noviembre y 26 de noviembre de 2020; recabó los planteamientos, propuestas y sugerencias de los ciudadanos, durante el plazo arriba señalado, sobre el proyecto de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan; todo lo anterior, conforme lo indicado en el aviso de consulta pública y referido en las constancias que de dicho proceso emanan, al tenor de lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento del Libro V del Código Administrativo del Estado de México.

Que el contenido del Proyecto de Modificación de Plan, respecto a los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, retoma lo establecido en el Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle Cuautitlán – Texcoco, en que lo que respecta para este municipio.

Que en el contenido del citado Proyecto de Modificación de Plan, **se han observado los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM) para este municipio,** contando con lo siguiente:

DEL CONTENIDO

El contenido del proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en sus Artículo 5.19 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 30 de su Reglamento.

Secretaría del Ayuntamiento 2019-2021

DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el plan analizado es congruente con la normatividad vigente, habiéndose considerado:

La competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El Proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, retoma lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, en lo concerniente al Sistema Urbano del Estado de México, correspondiendo su clasificación como municipio "Semiurbano"; define sus Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs), identificando así sus características básicas y potencialidades que se emplean para formar ejes estructuradores, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

41

DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan presenta proyecciones demográficas al año 2040, en las cuales se identifican tendencias en cuanto a distribución de la población y a requerimientos de suelo, vivienda e infraestructura basadas en información del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México, por lo que las proyecciones son congruentes con el instrumento de nivel estatal.

IMAGEN OBJETIVO

Fomentar e impulsar el desarrollo económico, social y urbano en el municipio de Nextlalpan a través de estrategias de ordenamiento territorial que generen un cambio positivo en las dinámicas del municipio, mediante la gestión integral de la normatividad y transporte regional que atraerá la llegada del Nuevo Aeropuerto Felipe Ángeles en la Base Aérea Militar No. 1 de Santa Lucía.

DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Nextlalpan orientan las acciones territoriales y urbanas que contribuyen al cumplimiento de la imagen objetivo y los diferentes sistemas con visión a futuro en cada uno de los aspectos de ordenamiento territorial, urbano y sectorial. Con esto también se pretende coadyuvar al logro de los objetivos y estrategias planteados por el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2030 (PEDEM) y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019 (PEDUEM), por tanto, cada objetivo de competencia municipal indica su alineación con los objetivos de dichos instrumentos estatales.

Objetivos de Ordenamiento Territorial

- Encaminar el desarrollo del municipio hacia un esquema de competitividad, sustentabilidad y equidad de acuerdo con las características homogéneas de las distintas zonas urbanas y rurales.
- Incrementar la relación del municipio con el contexto regional y la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).
- Generar un ordenamiento territorial sostenible y coherente con las necesidades de la población y la aptitud del territorio municipal.
- Diversificar las actividades económicas del municipio e incorporar mano de obra especializada para lograr un desarrollo económico municipal sostenido.
- Disminuir la susceptibilidad del municipio ante la ocurrencia de desastres por riesgos físicos y antropogénicos.

Objetivos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Alcanzar una cobertura total de la infraestructura básica en las localidades urbanas y rurales, así como mejorar la calidad del servicio que brinda la infraestructura existente.
- Priorizar la salud pública a partir de una mejor recolección y tratamiento de desechos municipales.
- Establecer usos de suelo compatibles que favorezcan la diversificación de actividades económicas estratégicas y complementarias.
- Lograr la consolidación de los centros urbanos y económicos del municipio con el fin de generar un desarrollo urbano adecuado.
- Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del municipio.

42

- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante el incremento de la percepción de seguridad, confort y mejorando las condiciones de accesibilidad de los espacios públicos.

Objetivos de Ordenamiento Sectorial

- Ofrecer a los habitantes de Nextlalpan una vivienda adecuada ubicada en zonas aptas para el desarrollo urbano.
- Erradicar el déficit en equipamientos para atención médica, educativa, cultural, deportiva y administrativa en el municipio de Nextlalpan, así como eficientar la calidad del servicio que se brinda en los respectivos equipamientos.
- Lograr un sistema de transporte integral que fomenta la intermodalidad al interior del municipio e incremente la conectividad entre Nextlalpan y su contexto.
- Implementar estrategias de movilidad que se complementen con los servicios de transporte que ofertará el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA).

DE LAS POLÍTICAS

Políticas de Ordenamiento Territorial

Las políticas adoptadas en el presente plan parten de la política Impulso establecida por el PEDUEM, la cual se aplicará en centros de población que presenten condiciones favorables para [illegible] de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

Ayuntamiento Constitucional Nextlalpan
Logramos Avanzando Juntos
Secretaría del Ayuntamiento
2019-2021

De esta forma, las políticas de ordenamiento territorial estarán orientadas a la correcta disposición de usos de suelo para regular el desarrollo de actividades habitacionales, industriales, logísticas, comerciales y de servicios, fomentando el correcto aprovechamiento del territorio a largo plazo y un crecimiento apropiado de las localidades urbanas:

- Política de fortalecimiento del desarrollo local y regional
- Política de desarrollo urbano sostenible y mejora de calidad de vida
- Política de diversificación de la actividad económica municipal

Políticas de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

Conforme a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, las políticas de ordenamiento urbano e imagen urbana deben responder a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- Política de fomento a la conectividad urbana y regional.
- Política de fomento a la vivienda diga y asequible.
- Política de consolidación urbana.
- Política de homogeneización de la imagen urbana.
- Política de reciclamiento urbano e impulso al desarrollo logístico.
- Política estratégica de diversificación de usos de suelo.
- Política de redensificación.
- Política de regularización de la vivienda.

- Política de adquisición de reservas territoriales.
- Política de gestión y control de la industria.

Políticas de **Ordenamiento Sectorial**

- Política de conservación, mejoramiento y cuidado de los espacios públicos.
- Política de prevención del crimen a través de un diseño urbano adecuado.
- Política de desarrollo orientado al transporte.
- Política de ordenamiento vial.
- Política de acceso equitativo a los servicios básicos de infraestructura.
- Política de gestión de manejo adecuado de los desechos municipales y aguas residuales.
- Política de mejoramiento del equipamiento urbano.
- Política para la mitigación de riesgos y aumento de la capacidad de respuesta municipal.
- Política de conservación ecológica ambiental y gestión de recursos naturales.
- Política de gestión y monitoreo de la calidad del aire
- Política de preservación patrimonial.

DE LAS ESTRATEGIAS

Las estrategias presentadas a continuación están ligadas a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente y se presentan como una serie de propuestas puntuales y específicas a favor de conseguir resultados óptimos en el territorio.

En materia de Ordenamiento Territorial.

El Ordenamiento Territorial permite regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio basados en sus características y necesidades, asimismo, el Sistema de Ordenamiento Territorial es una política de Estado y un instrumento de planificación del desarrollo, además de complementarse y articularse con el Sistema de Ejes de Desarrollo para el territorio del Estado de México.

Las Áreas de Ordenación y Regulación (AOR) es la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes. La delimitación de dichas áreas debe darse a partir del análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano.

En total, se contemplan 16 tipos de AOR repartidas entre: Área Urbana, Área Rural y Ejes de Desarrollo. En este sentido, surge como estrategia para el municipio de Nextlalpan lo siguiente:

- Restricción de asentamientos en suelo sin aptitud para el desarrollo urbano.
- Prevenir y controlar la expansión desmedida de la mancha urbana.
- Implementar zonas de transición del municipio.
- Desarrollo y aprovechamiento de los centros, corredores urbano y sendas.
- Homogeneización de la imagen urbana en los centros históricos y urbanos.
- Preservar y proteger los inmuebles de valor histórico patrimonial del municipio.
- Atención prioritaria de asentamientos irregulares.
- Clasificación y ordenamiento territorial.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

44

Sistema de ejes de desarrollo

El municipio de Nextlalpan cuanta con un eje carretero importante a nivel estatal como lo es el Circuito Exterior Mexiquense, además de la extensión de la red de transporte masivo y la incorporación de nuevos carriles a vías primaria locales, por lo que dichos accesos al Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, detonarán el desarrollo económico del municipio. A partir de lo anterior, se plantean las siguientes estrategias:

- Gestión del suelo para la llegada de industrias especializadas en el desarrollo logístico y complementarios a los equipamientos regionales.

En materia de Ordenamiento Urbano.

Las estrategias correspondientes al ordenamiento urbano se dividen en tres grandes rubros, el sistema de ciudades y regiones urbanas, el sistema de competitividad de ciudades y el sistema de sustentabilidad de las ciudades.

- Fortalecer la conectividad del municipio con la ZNVM, su contexto inmediato y al interior del municipio.
- Establecer usos de suelo compatibles con el Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en Santa Lucia y acorde con sectores de producción de valor agregado (centros de distribución y logística).
- Incentivar la conformación de pequeñas, medianas y grandes empresas.
- Fomentar la prevención de enfermedades en el municipio.
- Fomentar la protección y conservación ecológica de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y áreas de interés ambiental.
- Implementar un sistema de monitoreo ambiental como método de prevención de desastres.
- Reducción del impacto ambiental negativo en el municipio.
- Ordenamiento y restricción de usos industriales.

En materia de Ordenamiento Sectorial.

- Alineación del desarrollo sostenible del municipio a las leyes, reglamentos y decretos de protección ambiental federales, estatales y locales.
- Conformación de comités ciudadanos para la participación social en el desarrollo urbano.
- Acceso a la vivienda digna y asequible con especial atención a zonas de vivienda precaria y en condiciones de hacinamiento.
- Acceso a la asistencia financiera y programas de mejoramiento para la vivienda en localidades con altos grados de marginación.
- Consolidación urbana de polígonos de vivienda en condiciones de abandono.
- Fomentar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.
- Ampliar la red de cobertura de espacios públicos.
- Desarrollo orientado al transporte.
- Movilidad integral, ordenada e inclusiva.
- Fomentar y priorizar la movilidad de modos de transporte no motorizados dentro de la vía mediante infraestructura ciclista y peatonal para proteger los traslados.
- Movilidad segura y accesible de los grupos vulnerables de población que tienen limitaciones para desplazarse en el espacio público.
- Incrementar la red de infraestructura básica urbana en materia de servicios básicos de agua y saneamiento.
- Incentivar el funcionamiento de la infraestructura básica urbana existente en materia de tratamiento de aguas residuales y su traslado hacia puntos de descarga final.

Nextlalpan ¡Sigamos Avanzando Juntos! Secretaría del Ayuntamiento 2019-2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

45

- Ampliación de los servicios educativos, administrativos, culturales y de salud en las localidades que no se encuentren dentro del radio de cobertura.
- Mejoramiento de la calidad y servicio de los equipamientos.
- Mitigación de desastres de acuerdo con el Marco Sendai para la reducción de riesgo y vulnerabilidad.
- Capacidad de respuesta ante posibles desastres ocasionados por riesgos físicos y antropogénicos.
- Gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos municipales.

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes el Proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, México, con respecto el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, he tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

PRIMERO.- Se emite el Dictamen de Congruencia para el Proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

SEGUNDO.- Para la validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 35 fracción IV de su respectivo Reglamento; el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido en su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Gobierno Constitucional Secretaría del Ayuntamiento 2019-2021

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Nextlalpan solicitará la publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para lo cual remitirá la Modificación del Plan con todos sus antecedentes y anexos gráficos, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación, en virtud de lo establecido por el artículo 33 fracción VIII.

El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los 24 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO • DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN •

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRA. NINA [illegible] IZABAL MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

C.c.p. **Lic. Alfredo del Mazo Maza**.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
Lic. Ernesto Nemer Álvarez.- Secretario General de Gobierno.
Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.
Archivo.

ÍNDICE

ÍNDICE
1. INTRODUCCIÓN
2. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN
2.1 Finalidad del Plan
2.2 Evaluación del Plan Vigente
2.3 Límites territoriales del municipio
3 MARCO JURÍDICO
3.1 Ámbito Federal
3.2 Ámbito Estatal
3.3 Ámbito Municipal
4 CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO
4.1 Nacional
4.2 Estatal
4.3 Otros instrumentos de planeación
5 DIAGNÓSTICO
5.1 Aspectos Físicos
5.2 Aspectos Sociales
5.3 Aspectos Económicos
5.4 Aspectos Territoriales
5.5 Aspectos Urbanos e Imagen Urbana
5.6 Aspectos Sectoriales
6 SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO
6.1 Aspectos de Ordenamiento Territorial
6.2 Aspectos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana
6.3 Aspectos de Ordenamiento Sectorial
6.4 Análisis FODA
7 PRONÓSTICO
7.1 Escenario Tendencial
7.2 Escenario Programático
7.3 Imagen Objetivo
8 OBJETIVOS
8.1 Objetivos
8.2 De Ordenamiento Territorial
4.2 De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana
4.3 De Ordenamiento Sectorial
9 POLÍTICAS
9.1 De Ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte
9.2 De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana
9.3 De Ordenamiento Sectorial
10 ESTRATEGIAS
10.1 De Ordenamiento Territorial
10.2 De Ordenamiento Urbano

10.3 De ordenamiento sectorial.....
11 PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS.....
11.1 De Ordenamiento Territorial .....
11.2 De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana .....
11.3 De Ordenamiento Sectorial .....
12 INSTRUMENTACIÓN .....
12.1 Normatividad .....
12.2 De Inducción y Fomento.....
12.3 De Regulación y Control.....
12.4 De Organización y Coordinación .....
12.5 Financieros.....
12.6 De Operación, Seguimiento y Evaluación .....
12.7 De Planeación .....
12.8 De Información y Régimen Sancionario .....
12.9 Demás Necesarios.....
13 Anexos .....
13.1 Anexos generales .....
13.2 Anexo cartográfico .....
14 EPÍLOGO .....
15 ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....
16 Bibliografía.....

1. INTRODUCCIÓN

Nextlalpan es un municipio parte del Sistema Urbano Nacional, el cual se encuentra conformado por 401 ciudades, siendo la Zona metropolitana del Valle de México la de mayor jerarquía entre las ciudades. Su localización y cercanía con algunos puntos como la Base Militar de Santa Lucía y la conexión carretera con Pachuca dan lugar a ventajas de localización que hacen que Nextlalpan se vuelva competitivo a nivel regional.

Este municipio que se encuentra conurbado a la Zona Metropolitana del Valle de México, se caracteriza por extensas áreas agrícolas, mismas que representan el 82% del territorio municipal y con un uso habitacional que corresponde al 67% del área urbana.

El deficiente aprovechamiento del suelo y ordenamiento territorial, han contribuido a la desigualdad territorial al interior del municipio. En este sentido, el 51.10% de las viviendas de Nextlalpan presentan condiciones de hacinamiento, y el 73.5% de las viviendas presentan rezago habitacional; lo que incide directamente con el deterioro en la calidad de vida de los habitantes de Nextlalpan.

Para el año 2015 la población de Nextlalpan era de 39,666 habitantes, por sus condiciones demográficas se caracteriza por ser un municipio semiurbano por lo que tiene un bajo crecimiento de la mancha urbana, aunado a grandes extensiones de áreas agrícolas.

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan se constituye como el Instrumento técnico-jurídico que determinará los lineamientos, políticas y normas aplicables al ámbito municipal que promoverán la coordinación de acciones federales, estatales y municipales que garanticen un ordenamiento territorial homogéneo y amigable tanto con el medio urbano, social y natural que facilite el acceso de la población a los beneficios que el desarrollo urbano otorga, y contribuya a disminuir los problemas de segregación social y urbana, enfocándose en las viviendas, su localización y el acceso a cierto bienes públicos que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La visión a futuro para el municipio de Nextlalpan es que sea un territorio que integre a sus localidades en áreas funcionales que puedan restablecer la competitividad del municipio ante la Zona Metropolitana del Valle de México, en donde se consideren las dinámicas demográficas y la actual composición de la población, así como el estado actual de la situación educativa, servicios de salud, el acceso a la seguridad social, habitacional y carencias sociales como vivienda, alimentación.

2. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN

2.1 Finalidad del Plan

El ordenamiento territorial tiene como objetivo la distribución de las actividades productivas y el control de los asentamientos humanos a través procesos de planificación, programación, coordinación y aplicación de estrategias de utilización del suelo, considerando los recursos disponibles, aprovechables y aquellos que deben ser protegidos para lograr el desarrollo integral del territorio.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan busca consolidar las formas de ocupación y aprovechamiento del territorio, considerando sus características y promoviendo los patrones de sustentabilidad e integración regional.

Representa una herramienta de gestión y planeación aplicada al desarrollo ordenado, equilibrado y sostenible del municipio, que promueve la integración del territorio a través de la accesibilidad, cobertura de servicios y equipamiento básicos. Con una perspectiva integral, políticas sectoriales y coordinación entre instituciones de distintos niveles de gobierno, se pretende alcanzar mayores niveles de bienestar y desarrollo para la sociedad.

El Plan define las líneas de acción para ordenar el territorio, a través de la planeación que conducen a las políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio para garantizar el cumplimiento de las estrategias de planeación y viabilidad económica de las transformaciones del territorio. De la misma manera, estimula la participación solidaria de los distintos grupos que integran el municipio.

La planeación del territorio permite que las actividades que se desarrollen tengan una base espacial clara que indique las cualidades del territorio en los ámbitos espacial y normativo, señalando las áreas de oportunidad para potencializar las actividades productivas, así como las acciones específicas que logren los objetivos propuestos.

El Plan ofrece una visión global del modelo de ordenamiento territorial deseable, priorizando las zonas que requieran atención por sus condiciones de rezago y vulnerabilidad social, y fortaleciendo a las zonas consolidadas del municipio a través de acciones y propuestas a corto, mediano y largo plazo que en conjunto atiendan los objetivos planteados.

2.2 Evaluación del Plan Vigente

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan vigente fue aprobado en mayo del año 2010 en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, cuyos objetivos son fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la Entidad, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano deberán ser evaluados cada tres años y comprenderán el análisis crítico del cumplimiento y avance del plan. Por lo tanto, en este caso no se ha cumplido con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México.

La evaluación de este Plan considera varios aspectos en materia jurídica: la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el DOF en el año 2016 la cual establece las normas básicas e instrumentos de gestión para ordenar el uso del territorio y de los asentamientos humanos; el Reglamento del Libro Quinto en su artículo 33 y los objetivos generales que se plantean dentro del plan actual.

Asimismo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Nextlalpan actual, no se encuentra alineado a lo establecido en el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (PTO-ZNVM) con énfasis en el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía, mismo que contempla los Ayuntamientos de Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán y Zumpango en el Estado de México y de Tizayuca en el Estado de Hidalgo.

En este sentido, el PTO-ZNVM establece entre sus principales estrategias y líneas de acción, la elaboración y/o actualización de los Planes y/o Programas Municipales de Desarrollo Urbano de los ocho municipios que componen la Zona Norte del Valle de México, retomando y alineando obligatoriamente las estrategias y acciones que el instrumento indica para un desarrollo urbano equilibrado y sostenible. Por tanto, el PMDU vigente carece de dichos elementos y resulta poco útil en el planteamiento de estrategias y acciones alineadas al desarrollo de un proyecto a escala federal como el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

2.2.1 La actualización del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, al PND del año 2019-2024 y a nivel local, el Bando Municipal tuvo modificaciones dando como resultado el Bando Municipal de Nextlalpan 2019.Objetivos y políticas para el Ordenamiento Urbano-Territorial.

Entre los objetivos generales planteados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2010 que no se cumplieron o que actualmente ya no son aplicables al desarrollo urbano del municipio están:

1. Crear y aplicar instrumentos y mecanismos actualizados de planeación del desarrollo urbano, en concordancia con las disposiciones federales, estatales y municipales, para ordenar y regular el uso del suelo tanto al interior del área urbana como en el resto del territorio municipal. Dicho objetivo no se logró debido a la falta de regulación del uso

de suelo en el Área Natural Protegida Santuario del Agua Laguna de Zumpango que actualmente cuenta con asentamientos irregulares.

2. Lograr un desarrollo sustentable que permita el crecimiento económico, la conservación del medio ambiente y el bienestar de la población, en concordancia con los ejes rectores del desarrollo, plasmados por los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo. El objetivo no se logró dado que el municipio pertenece a la Zona Metropolitana del Valle de México y sigue caracterizándose por ser semi urbano, con un bajo crecimiento económico y poca aportación al PIB estatal, además de generar el 9% de la producción agrícola de la Zona Norte del Valle de México.
3. Ordenar y regular el crecimiento urbano del municipio vinculado estratégicamente a un desarrollo social regional sustentable, y fortalecer el papel del gobierno municipal como responsable de su planeación y operación de acciones. El Plan actual no cuenta con las herramientas suficientes para regular el crecimiento urbano, administrar y aprovechar el desarrollo económico generado a partir de la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.
4. Contribuir al impulso económico del municipio, mediante la identificación de los elementos que coadyuven en la competitividad y por consiguiente en el desarrollo social, territorial y económico de Nextlalpan. Los elementos que fomentan la competitividad en el plan actual no contemplan la inversión económica que llegará al municipio a partir de la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Algunos de los problemas con mayor importancia dentro del Plan de Desarrollo actual son en cuestiones de riesgo y servicios urbanos:

- Riesgo geológico: Se identificaron suelos aluviales a lo largo de todo el municipio, esto supone una base edafológica poco consolidada, lo que supone un riesgo de hundimientos, inundaciones, fallas y fracturas.
- Riesgo antropogénico: existe industria de riesgo con establecimientos pirotécnicos y textiles, los cuales representan un riesgo importante para las personas que habitan cerca de dichas industrias.
- El municipio no cuenta con la infraestructura necesaria para la recolección y disposición de desechos sólidos.

Una de las principales potencialidades del municipio considerada en el Plan Vigente es que este representa, junto con Zumpango y Jaltenco, un nodo de conectividad regional importante al interior de la Zona Metropolitana del Valle de México; y por último, en materia de ocupación del suelo, al sur de la cabecera municipal se encuentran asentamientos irregulares conurbados con los municipios de Melchor Ocampo, Tultepec y Tultitlán, los cuales tienen características de ser producto del mercado inmobiliario ilegal o informal y la localidad de San Miguel Jaltocan no presenta crecimiento urbano debido a las vías de tren.

En el análisis del Plan vigente se denota que los objetivos planteados conllevan a la solución de diversos problemas identificados en el municipio, sin embargo, dichos objetivos deben estar correlacionados con la actualización de los instrumentos en cuanto al desarrollo urbano, ordenar y regular los usos de suelo y lograr un desarrollo sustentable, la conservación y bienestar del medio ambiente.

2.2.2 Evolución demográfica-económica

Las proyecciones realizadas en el PMDU vigente no contemplan un crecimiento exponencial de la población debido a la implementación de un proyecto federal de gran magnitud en el municipio colindante por lo que el escenario de crecimiento ya no es factible, aunado a la necesidad de realizar nuevos cálculos en un escenario a 20 años como mínimo.

Dentro del escenario tendencial, en los aspectos demográficos existe un incremento poblacional por encima de la media estatal. En los periodos de 1990 a 1995 la media de crecimiento de la población del municipio incrementó a 6.28% mientras que a nivel estatal fue de 2.27%.

Tabla 1. Escenario tendencial de crecimiento de población 1990-2020

Periodo	Nextlalpan			Estado de México		
	Población Inicial	Población Final	TCMA	Población Inicial	Población Final	TCMA
1990-1995	10,840	15,083	5.98	9,815,795	11,707,964	3.17
1995-2000	15,083	19,532	6.28	11,707,964	13,096,686	2.27
2000-2005	19,532	22,507	2.50	13,096,686	14,007,495	1.19
2005-2010	22,507	25,843	2.80	14,007,495	14,845,388	1.17
2010-2015	25,843	29,315	2.55	15,031,728	15,553,816	0.94
2015-2020	29,315	32,659	2.18	15,943,195	16,167,484	0.78

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, 2010.

La tasa de crecimiento para el periodo de 2010-2015, de acuerdo con el Plan vigente, se estimaba en 2.55% con un crecimiento de población de 3,472 habitantes en un periodo de 5 años. La población del año 2010 para el municipio fue de

31,691 habitantes mientras que para el año 2015 fue de 39,666; por lo tanto, la tasa de crecimiento para dicho periodo fue de 4.5% con un crecimiento de 7,975 habitantes; es decir, la tasa proyectada dentro del Plan para el año 2010 y la tasa obtenida a partir de los datos la última encuesta intercensal INEGI del año 2015 presentan una diferencia de 2%.

El Plan vigente de Nextlalpan considera una Población Económicamente Activa (PEA) de 12,765 habitantes para el año 2010, de los cuales 6,584 forman parte de la PEA, representando el 51% de la población. Posteriormente para los años 2005, 2010 y 2015 se encuentra de la siguiente manera.

Tabla 2.Evolución de la Población Económicamente Activa

Año	Población Económicamente Activa	Porcentaje de Población Económicamente Activa respecto a la población total
2000	6,584	51%
2005	6,662	40%
2010	12,842	56%
2015	16,013	53%

Fuente: Serie Histórica Censal e Intercensal 2000, 2005, 2010 y Encuesta Intercensal ,2015.

La Población Económicamente Activa presentó incrementos y decrementos, respecto a su participación porcentual, en el periodo de 2000 al 2015, concentrando, en promedio, cerca del 50% de la población. En el 2005 tuvo un decremento de casi el 10% en comparación con los demás años, mientras que en el año 2010 la PEA alcanzó su máximo porcentaje. Para el año 2010, el 50% de la PEA se dedicaba a actividades del hogar, el 28.23% se dedicaba a actividades relacionadas con el estudio y el 17.97% trabajan solo por temporadas (Nextlalpan, 2010). El Plan vigente consideraba que la PEA continuaría teniendo una participación de la población mayor al 60%, sin embargo, con cifras de la Encuesta Intercensal 2015, la participación de la PEA volvió a disminuir, concentrando solo al 53% de los habitantes de Nextlalpan para 2015.

El pronóstico para la PEA en el plan vigente se enfocaba en el incremento del empleo al interior del municipio y con su contexto, así como un crecimiento de población no alcanzado, por lo tanto, la PEA no logró los objetivos planteados en el documento vigente.

2.2.3. Políticas y estrategias de ordenamiento urbano, zonificación, aprovechamiento del suelo y la dinámica de ocupación del territorio

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan vigente considera las siguientes políticas y estrategias de ordenamiento urbano:

Políticas de incorporación del suelo al desarrollo urbano

Políticas de impulso

Están orientadas a las zonas que presentan condiciones favorables las cuales permiten desarrollar e impactar de manera positiva en su proceso de desarrollo, dado que exhiben una alta dinámica demográfica y que a su vez manifiestan actividades que propician la concentración de recursos. Además, estas políticas están canalizadas al desarrollo de áreas que cuentan con reservas territoriales aptas para su incorporación al desarrollo urbano, así como de condiciones idóneas para poder localizar actividades económicas.

Dichas políticas no responden al impulso que generará en el municipio la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, por lo que se requiere una nueva estrategia de desarrollo en el municipio que contemple la inversión externa.

Políticas de crecimiento

La finalidad de este tipo de políticas es la de orientar el proceso paulatino y planificado del desarrollo urbano, a fin de impedir los fenómenos de anarquía que conlleva la incorporación de suelo, así como el de atender y prever los requerimientos de servicios básicos, transporte, vialidad, servicios urbanos y equipamiento, como resultado de la demanda generada por la población que se asentará en los desarrollos habitacionales pronosticados en una zona específica.

Para el caso de ambas políticas, orientadas a la incorporación de suelo urbano, pese a que durante el quinquenio 2005-2010 la TCMA poblacional tuvo un repunte del 7%, en comparación con el quinquenio anterior del 2.8%, para el siguiente periodo, que inició a la par de la implementación del plan vigente, la tendencia de crecimiento nuevamente disminuyó a un 4.5%. De igual manera, aunque en el periodo 2005-2010 la producción de vivienda presentó un crecimiento del 59.2 %, a partir del 2010 decayó a una TCMA del 28.9%, lo anterior indica una incorporación de suelo que, si bien no se ha detenido, se ha desacelerado en contraste con lo esperado.

Esto se debe a la falta de estrategias puntuales que fomenten el desarrollo urbano en el municipio mediante un crecimiento económico y urbano ordenado que integre las localidades urbanas y rurales del municipio, a modo de reducir las condiciones de pobreza y rezago en las mismas, haciendo uso de las reservas territoriales disponibles.

Políticas de aprovechamiento de suelo

Política de consolidación

Para la consolidación del municipio de Nextlalpan se consideran los siguientes elementos:

- Alojar áreas habitacionales para la población que se asentará en el municipio.
- Creación del uso industrial.
- Instalación del uso comercial.
- Instalaciones hidrosanitarias de los cauces contaminados, captación de agua pluvial, prevención de inundaciones y la infraestructura de las zonas urbanas.
- Futuro equipamiento necesario.
- Desincorporar suelo agrícola para incorporarlo otros usos urbanos que impulsen el uso industrial.
- Ocupar baldíos urbanos.
- Impulsar el crecimiento hacía áreas que cuenten con todos los servicios urbanos.
- Ampliar áreas verdes urbanas.

Los principales elementos por considerar han sido la incorporación de suelo agrícola al desarrollo urbano y la incorporación de actividades primordialmente urbanas; sin embargo, en la actualidad, el municipio se dedica al desarrollo de actividades agrícolas, teniendo como resultado que el 80% del territorio municipal sea agrícola y se especialice económicamente en ella, considerándose aún un municipio semi urbano inmerso en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Políticas para la preservación de zonas no urbanizables

Políticas de protección

Se ejecutará específicamente en las áreas agrícolas de mediana productividad, que se localizan fuera del límite de crecimiento del área urbana, a ello hay que agregar que la vocación natural del suelo que permite establecer este criterio; para lo cual estas zonas quedarán restringidas a la ocupación para usos urbano y que su vez servirá como zonas de amortiguamiento. Se ha observado que estos sectores se han conservado casi sin alteraciones; sin embargo, el Área Natural Protegida Santuario de Agua Laguna de Zumpango presenta invasión por parte de asentamientos irregulares.

Políticas de aprovechamiento racional

Se ejecutará en las tierras destinadas al cultivo de alta productividad, localizadas en la periferia de las áreas urbanas, aprovechando que pueden convertirse “cinturones verdes”. Para el momento del análisis estos cinturones aún no se consolidan pues los sistemas alta productividad aún se concentran en los límites municipales al poniente y al oriente.

Políticas de restauración

Se circunscriben a las acciones de recuperación y restablecimiento de los procesos naturales y ecológicos, ello bajo el esquema de desarrollo sustentable. Se aplicará en la zona norte del municipio, específicamente en la porción colindante con los municipios de Zumpango y Tecámac, donde se han identificado procesos de erosión derivado por la desecación de la laguna de Zumpango y la antigua laguna de Xaltocan.

A respecto de esta política, la degradación ambiental aún es un elemento no solucionado, especialmente en la laguna de Zumpango mantienen un alarmante ritmo de desecación, consecuencia de las alteraciones climáticas y el impacto de la actividad humana. No obstante, la recuperación y preservación de la laguna de Zumpango es uno de los principales proyectos de

Política de integración vial e imagen urbana

Política de modernización, ampliación y rehabilitación de la estructura vial

Están enfocadas a cumplir con los requerimientos de enlace, derivadas de la dinámica urbana y de la concentración económica del centro de población. Corregir las deficiencias del sistema vial municipal, así como prever las necesidades derivadas de la entrada en operación del circuito exterior mexiquense y las intersecciones o accesos al municipio.

En el análisis del presente estudio se ha denotado un esfuerzo por la inversión de obra pública en este tema, principalmente se observa la adecuación vial en virtud del Circuito Exterior Mexiquense, sin embargo, se requerirá un esfuerzo mayor en el marco de la integración del municipio al sistema aeroportuario que hasta el momento no fue considerado pues no existía este programa operativo, y requerirá el incremento de la capacidad vial, además de la reorientación de las políticas involucradas.

Políticas de mejoramiento de la Imagen Urbana

Son las tendientes a reordenar las áreas de un centro de población que muestran signos de deterioro y que por su situación es indispensable renovar, regenerar o revitalizar. La función primordial se orienta a acciones destinadas a renovar las zonas y elementos de la estructura urbana, aprovechando los componentes arquitectónicos existentes, así como el contexto urbano y natural en donde se localizan. Las áreas donde se aplicarán estas políticas están integradas por la zona central de la Cabecera Municipal y en los asentamientos dispersos ubicados Xaltocan, Prados de San Francisco, Los Aguiluchos, Pozos y Vías y el barrio de Atocan. De acuerdo con los estudios realizados para la presente actualización, el mejoramiento

del espacio público aún no se ha realizado, ya que, en la evaluación efectuada, estos espacios cuentan con una aprobación del 52%, evaluando conservación y seguridad, entre otros elementos.

POLÍTICAS SECTORIALES

Regularización de la tenencia de la tierra y mejoramiento en asentamientos irregulares

Regularización de la tenencia de la tierra

Continuar con los programas de regulación de la tierra por medio de la promoción, gestión e incentivo de las áreas urbanas/habitacionales localizadas fuera del límite actual del crecimiento donde se identifique su consolidación. También la regularización de la tenencia de la tierra y la obtención de títulos de propiedad en colonias y poblados con la simplificación de trámites administrativos.

Por último, instrumentar la logística para el censo de edificaciones dentro del área urbana considerada por la modificación del plan municipal de desarrollo urbano que estaban fuera del límite del crecimiento del plan anterior. En el presente estudio se ha encontrado que para el 2015 solo el 70% de los habitantes disponen de vivienda propia, de ellos más del 20 % no tienen una certeza jurídica o desconocen su situación. Lo anterior demuestra que este rubro se ha visto desatendido.

Mejoramiento urbano en asentamientos urbanos

Desalentar el asentamiento de la población en los derechos de vía en vialidades y vías de ferrocarril, reubicación de asentamientos ubicados en los derechos de vía de las vialidades, canal de desagüe y vías de ferrocarril, tener un control del mercado ilegal inmobiliario para evitar la ocupación del suelo en áreas no urbanizables o zonas de riesgo y realizar una regularización y control en la dotación de servicios básicos en los asentamientos que serán regularizados. Aunque aún se identifican asentamientos precarios, principalmente en las inmediaciones del gran canal, estos se han desalentado, se ha buscado consolidar a la vivienda en sectores con una adecuada aptitud

Oferta del suelo y aprovechamiento de reservas

Establecer coordinadamente entre las dependencias de gobierno y los promotores privados una política de adquisición de suelo donde se contemple la dotación de infraestructura por etapas, establecimiento de áreas susceptibles para alojar futuros crecimientos a nivel municipal y localidad para la redensificación de áreas que lo requieran. Por último, un control del crecimiento y expansión de la mancha urbana a través de la autorización de asentamientos humanos que cumplan con criterios de auto insuficiencia, así como impulsar la oferta del suelo urbanizable por medio de la prohibición del suelo no urbanizable con el argumento de que estas zonas son vitales para el desarrollo de los procesos naturales y del medio ambiente.

Promoción y fomento a la vivienda

Promoción, impulso y fomento a la vivienda ya que tiene un impacto positivo al desarrollo territorial del municipio para la generación de empleo y desarrollo económico; fomento a la construcción de la vivienda social progresiva, interés social y popular de manera planeada y proyectada para equilibrar el desarrollo social y que responda a las necesidades habitacionales de la población que se asentará en el municipio; regular y promocionar la vivienda autoconstruida en suelo urbanizable que cuente con infraestructura y servicios urbanos.

Construcción, ampliación y conservación de la infraestructura regional

La construcción, ampliación y conservación de infraestructura para agua potable y drenaje en donde se incrementen los estándares en cuanto a servicio de drenaje, ampliación de la red de distribución de agua potable en la cabecera municipal y el resto de las localidades del municipio para el futuro crecimiento. En este rubro, no se ha tenido registro de obras por parte de las últimas administraciones, sin embargo, la cartera de proyectos de la actual administración contempla la inversión para proyectos futuros.

Para la energía eléctrica se evaluará la capacidad instalada de los sistemas de energía eléctrica para identificar la problemática en cuanto a su mantenimiento o incremento y simplificar los trámites para regular las tomas clandestinas de energía. Este rubro, especialmente, que está cargo de la CFE, tiene una cobertura casi total del 99.5%.

En tema de vialidad y transporte se busca reubicar o mejorar las condiciones físicas de los paraderos, sitios y bases de transporte público, impulsar un sistema vial que facilite la intercomunicación entre las localidades del municipio y establecer los criterios de desarrollo vial en las áreas de nuevo crecimiento que vayan de acuerdo con las condiciones del lugar y que se integren la estructura vial ya consolidada. En el marco del AIFA, habrá que reevaluar el impacto del proyecto, así como la cartera de proyectos considerada por el PTO de la ZNVM que internará en el municipio una mayor demanda del sistema vial así nuevos sistemas de transporte masivo como es el caso del ferrocarril suburbano.

Construcción, ampliación y conservación del equipamiento regional

Se busca mejorar la calidad de los servicios básicos de equipamiento existente que vayan de acuerdo a las demandas de la población, adecuar el equipamiento de abasto y comercio en términos de instalaciones y mantenimiento, realizar una programación para el mantenimiento de los equipamientos de salud y educación, construcción del equipamiento necesario que vaya de acuerdo al déficit que se tiene y en proporción con el crecimiento urbano programado y la construcción de equipamiento necesario ante las instituciones y dependencias encargadas de su operación y/o construcción. El plan vigente,

en su momento no consideró la construcción del AIFA, equipamiento de carácter regional. Por otro lado, el equipamiento de salud aún presenta un importante déficit pues existen 13,842 habitantes sin una adecuada cobertura espacial, por lo que deben desplazarse por distancias más largas para acceder a estos servicios.

Mejoramiento de los servicios públicos urbanos y regionales para integrar las redes y sistemas de infraestructura y equipamiento

Tener convenios con los municipios aledaños para una colaboración en cuanto a la prestación, mantenimiento, e introducción de servicios públicos, que la población participe en los procesos de reciclaje de residuos sólidos, impulsar estudios y obras de rehabilitación de los pozos municipales en lugar de perforar nuevos para resolver el déficit existente, incrementar la cobertura del servicio de energía eléctrica para los grupos menos favorecidos y prevenir las situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres a través de un constante monitoreo de las zonas susceptibles a este tipo de eventos. El municipio en cuestión depende de otros para la prestación de servicios públicos, como es el caso de Zumpango con la disposición de residuos sólidos urbanos.

Imagen urbana y preservación de zonas de valor histórico y artístico

Hacer un proyecto para rescatar y mejorar la imagen urbana en la zona de valor histórico de Xaltocan, realizar un programa de imagen urbana en el primer cuadro de la cabecera municipal, analizar la factibilidad de hacer uso de las fuentes de financiamiento nacionales e internacionales para la conservación del patrimonio histórico y cultural y aplicar un programa de preservación de los sitios y monumentos históricos de acuerdo a la normatividad del INBA, promover la constitución de parques, plazas e instalaciones culturales en las áreas factibles para esto y dar prioridad a la remodelación de la imagen urbana en principales ejes de acceso al municipio y/o en los corredores comerciales y de servicios que permitan mantener la tradición arquitectónica del entorno urbano. Se ha denotado que el municipio presenta una homogeneidad en fachadas y colores del más del 70%, lo que indica una correcta aplicación y rescate de elementos principalmente en los centros de población históricos, sin embargo, los nuevos fraccionamientos urbanos presentan deterioro.

Promoción del desarrollo económico y social

Para tener una dinámica en la estructura económica municipal que se encuentre orientada al desarrollo industrial, comercial y de servicios se busca: un desarrollo histórico turístico, comercial y de servicios a través de una política de promoción para consolidar a Nextlalpan como un centro alterno a nivel subregional, política de fomento a través de la atracción de inversiones destinadas a la creación de espacios comerciales y de servicios, mejorar la imagen y construcciones de los comercios, servicios e industrias por medio del impulso de programas y proyectos que logren impulsar el desarrollo de recursos humanos, naturales, culturales, históricos, artesanales y económicos del municipio; utilizar las ventajas competitivas para la localización de industrias no contaminantes y amigables con el medio ambiente que permita el desarrollo de la micro y pequeña empresa, además de mantener la actividad agrícola por medio de la inversión agroindustrial a pequeña y mediana escala.

Control de la contaminación y preservación ecológica

Promocionar la operación de sistemas ahorradores de agua y el uso del agua tratada en los procesos industriales y de servicios, así como su posible uso en las áreas agrícolas; evitar el uso de fertilizantes químicos y regenerar la capa fértil del suelo cultivable; estimular la participación ciudadana en la organización de eventos relacionadas al cuidado del medio ambiente; realizar una cartera de proyectos junto con la Secretaría de Medio Ambiente para generar las alternativas de desarrollo económico que respete el medio ambiente. Como se ha mencionado, la actual administración mantiene una cartera de proyectos enfocados en lo hidráulico, sin embargo, aún no se registra su ejecución.

Prevención y atención de riesgos urbanos

Fomentar la prevención de desastres con el apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil con la participación del ayuntamiento y con los sectores que desarrollan pirotecnia; restringir el asentamiento humano en las zonas de alto riesgo; crear franjas de seguridad entre los talleres de pirotecnia, vivienda y equipamientos cercanos; restringir la instalación en zonas industriales contiguas y realizar un programa de protección civil para todo el municipio. En este campo el plan vigente no consideró en dado momento el impacto que la base militar aérea de Santa Lucia al pasar a ser un aeropuerto de carácter comercial, y con ello las estrategias para la mitigación del riesgo que puede desencadenar a los centros de población

Desarrollo municipal y coordinación intergubernamental

Realizar convenios para la colaboración con los municipios de Jaltenco, Zumpango, Tecámac, Tonanitla y Melchor Ocampo para tener un control del desarrollo urbano en los límites entre municipios; simplificar los trámites administrativos para tener una mejor apertura con negocios para la administración del desarrollo urbano y fomentar la participación proactiva de los agentes públicos, privados y sociales para la ejecución de acciones orientadas a la administración del desarrollo urbano. Si bien el plan vigente, ha considerado la coordinación intermunicipal, la creación de la ZNVM exigirá reorientar los convenios de colaboración con los que conforman la región sin perder de vista las colaboraciones históricas

Coordinación intersectorial

Para evitar una duplicidad de funciones, mejorar la eficiencia en la canalización de recursos para la ejecución de acciones y la toma de decisiones, es necesario establecer las medidas pertinentes para cumplir las políticas de ordenamiento urbano y por lo tanto se plantea:

Política de integración en donde las dependencias públicas que deben compaginar sus criterios de actuación para poder hacer eficientes acciones en 3 aspectos: información (diagnóstico), evaluación (medidas a considerar en función de las condicionantes impuestas por niveles estatal y federal) y acciones específicas para prever o resolver la problemática generada por la dinámica territorial, económica y demográfica del municipio. El municipio ha presentado un especial interés en la alineación con los otros niveles, la coordinación entre estos ha resultado en la implementación de proyectos y programas como es el caso del PTO de la ZNVM que involucra la participación de dos entidades federativas y el gobierno federal.

ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO URBANO

Delimitación de la zona urbana, urbanizable y no urbanizable

Se ha delimitado al área urbana actual y las áreas urbanizables, así como las no urbanizables; de la misma manera, se ha definido el límite de las zonas de crecimiento urbano y la zona de preservación ecológica.

Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables

La estrategia para conducir el desarrollo urbano del municipio de Nextlalpan, consiste en la ordenación de los usos del suelo, la consolidación de las áreas existentes, la incorporación de pequeñas zonas con vocación urbana y la estructuración del territorio.

Estructura vial y sistemas de transporte

Se propone considerar las vialidades que: integren regionalmente al municipio a partir del Circuito Exterior Mexiquense, donde se realicen obras y acciones complementarias que permitan generar mayor utilidad a las carreteras Nextlalpan-Tultitlán; plantear una trama ortogonal donde no se confine el flujo vehicular en una sola vialidad y donde se puedan incorporar accesos alternativos y generar un sistema de vialidades primarias y secundarias con sección acordes a lo establecido en el Libro V del Código Administrativo.

La estructura vial que se propone, busca resolver la problemática vial en 3 niveles:

- Estructura vial regional: donde se integre con la región metropolitana del valle de Cuautitlán-México.
- Estructura interurbana del municipio: donde se integren las distintas colonias y fraccionamientos del municipio.
- Estructura intraurbana del municipio: donde haya una estructuración interna de las colonias y fraccionamientos.

A partir de esto, la estructura se conformará de la siguiente manera:

Vialidad regional

Se establece como vialidad regional estructuradora al Circuito Exterior Mexiquense que corre en el municipio a un costado del Gran Canal, que conecta con las autopistas México-Querétaro y México-Pachuca.

Vialidad primaria

Vialidad primaria paralela al Gran Canal que formará parte de un circuito vial en la cabecera municipal; vialidad transversal que conecte con la vialidad primaria del Gran Canal y que brinde servicio a la zona industrial del Barrio de Atocan y centro urbano; al margen del borde natural que forma parte del límite de crecimiento urbano se establece un circuito vial donde se aproveche el derecho de vía que funcione como conexión con las vialidades actuales y previstas que enlazan a los distintos elementos de la estructura urbana actuales y futuros; por último la vialidad que cruza la zona central del municipio que conecte al norte con el circuito vial y al sur ligando a las colonias Aguiluchos y Prados San Francisco.

También se proponen una serie de pasos a desnivel y adecuaciones viales en los cruces de las vialidades regionales y primarias actuales y nuevas:

- Carretera Melchor Ocampo-Zumpango y su entronque con Nextlalpan.
- Entronque de las vialidades primarias previstas a un costado del Gran Canal.
- Entronque de la carretera de la Batería de Pozos y la vía del ferrocarril con la carretera Nextlalpan-Ojo de Agua.
- Adecuación vial en el entronque del circuito exterior mexiquense y la carretera de la Batería de Pozos.
- Entronque del circuito exterior mexiquense y la vialidad regional prevista que comunica con el municipio de Tultepec.

Esta cartera de proyectos deberá complementarse con las vías y sistemas de transporte propuestos para satisfacer la demanda que atraerá un proyecto como el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, los cuales incluyen trabajos de mejoramiento y ampliación de vías existentes, construcción de nuevas vías de acceso y la extensión de sistemas de transporte masivos como la línea de suburbano Lechería-AIFA y diversas líneas de Mexibús conforme a lo que establece el PTO-ZNVM, por lo que los proyectos en materia vial y de transporte contemplados en el plan vigente resultan obsoletos.

Redes de infraestructura y cobertura de equipamientos y servicios

En cuanto a agua potable y drenaje, la estrategia se enfoca en ampliar la red de agua potable, aumentar el suministro de agua potable en el municipio, sustituir la red de agua potable obsoleta, ampliar la red de drenaje, sustituir la red de drenaje obsoleta, prever la red de drenaje en los nuevos asentamientos y tratar las aguas residuales.

Se busca también satisfacer de manera adecuada los requerimientos previstos de acuerdo con la capacidad actual del sistema de agua potable y drenaje: conformar un programa de dotación y mejoramiento de la infraestructura del agua potable con la ayuda de un organismo municipal y comités locales que ayuden a reparar fugas en las conexiones; cambiar las tuberías con diámetros no homogéneos y dotar a la población que no cuenten con el servicio; establecer dos líneas de acción para el sistema de drenaje: dar mantenimiento a la red existente en cuanto al cambio de las líneas antiguas y su reparación para la ampliación del servicio en áreas donde el servicio es casi inexistente o deficiente.

Dicho proyecto de extensión y mejoramiento de la red de agua potable y drenaje resulta insuficiente para solventar las necesidades de servicios que generará el crecimiento urbano provocado por el proyecto del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, así cómo la llegada de servicios complementarios al mismo.

Por último, para la integración e imagen urbana se plantean las siguientes acciones:

- Programa de mejoramiento de fachadas, accesos y elementos de valor arquitectónico en la cabecera municipal.
- Proyecto para rehabilitar el centro histórico y cabecera municipal de Nextlalpan.
- Estudio integral de parques y jardines urbanos para la integración visual urbana.
- Ordenamientos de conservación de imagen urbana de los poblados de Xaltocan y Barrio Atocan.
- Proyecto integral para las vialidades, primarias considerando acciones de reforestación y rehabilitación de pavimentos.

Dichas acciones deberán realizarse, complementándose con la incorporación de nuevos espacios públicos y equipamientos que atiendan las necesidades de la población futura conforme a nuevas proyecciones de población que concuerden con el incremento exponencial de los habitantes.

Orientación del crecimiento urbano

El modelo físico espacial para Nextlalpan se expresa en los siguientes conceptos:

La incorporación como área urbanizable de densidad media-baja de la zona poniente y al sur de la cabecera; incorporación como área urbanizable de la zona sur del municipio como zonas habitacionales y usos industriales en los límites del municipio de Tultepec; regularización de los asentamientos humanos (Los Aguiluchos, Pozos y Vías, Prados de San Francisco y específicamente al sur de la localidad de Xaltocan a través de un plan parcial).

De acuerdo con la estructura urbana prevista para el municipio de Nextlalpan el crecimiento de zonas susceptibles a urbanizarse se realizará con base en los siguientes patrones de ocupación: aquellas zonas que por sus condiciones de contar con infraestructura básica son altamente susceptibles de ocuparse de manera inmediata; por sus características las zonas que presentan condiciones favorables para incorporarse al desarrollo urbano en el corto plazo que se encuentran ubicadas al sur y poniente del municipio; para terminar se tiene establecida una zona como Plan Parcial-Proyecto Especial que corresponde a la zona sur de la localidad de Xaltocan ya que es una zona inundable, aunado a que fue ocupada de manera irregular.

La orientación del crecimiento urbano planteada en el Plan vigente no concuerda con lo estipulado en el PTO-ZNVM respecto a la aptitud del suelo para el crecimiento urbano, donde se contemplan zonas urbanizables y no urbanizables en función de áreas inundables y Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, el Plan vigente no contempla los radios de amortiguamiento de riesgos por el AIFA, mismos que se extienden alrededor de varias hectáreas y no podrán formar parte de las reservas territoriales del municipio.

2.2.4 Conclusiones

Los objetivos planteados en el plan vigente se mantienen válidos, ya que se busca la aplicación de instrumentos y mecanismos actualizados de planeación del desarrollo urbano, en concordancia con las disposiciones federales, estatales y municipales, para lograr un desarrollo sustentable que permita el desarrollo económico, la conservación del medio ambiente, la ordenación y regulación del crecimiento urbano del municipio. Se debe considerar que el plan vigente no reconoce algunos mecanismos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, ni del Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México, ya que estos se publicaron posteriormente.

Si bien dentro del plan vigente, se identifican algunos riesgos antropogénicos, la situación de la infraestructura necesaria para la recolección y disposición de desechos sólidos, la conectividad en los nodos representativos regionales, la ocupación

del suelo; no se considera la instalación de un equipamiento de alcance regional como el AIFA (Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles).

La principal motivación de la actualización del Plan Municipal Desarrollo Urbano de Nextlalpan es prever las necesidades urbanas del municipio derivadas de la construcción y operación del AIFA así como su integración dentro del contexto regional y municipal.

En cuestión de la evolución demográfica, el plan vigente contiene las aproximaciones y estimaciones oficiales del Consejo Nacional de Población, resulta pertinente revisar las estimaciones realizadas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, y el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México. Los cuales integran proyecciones demográficas considerando las estrategias y proyectos propuestos a partir del año 2019.

2.3 Límites territoriales del municipio

El municipio de Nextlalpan se ubica en la parte norte del Estado de México, en las coordenadas 19°40'50'' y 19°46'21'' de latitud norte; 99°01'54'' y 99°07'46'' latitud oeste, a una altitud de 2,240 m. s.n.m.

De acuerdo con el artículo 13 del Bando Municipal del año 2019, cuenta con una superficie de 69.9 kilómetros cuadrados. Sus colindancias son:

- Al norte con los municipios de Zumpango y Jaltenco
- Al sur con los municipios de Tonanitla y Tultitlán
- Al oriente con los municipios de Tecámac y Zumpango
- Al poniente con los municipios de Tultepec, Melchor Ocampo, Cuautitlán México y la Laguna de Zumpango.

La división y organización administrativa se divide en:

1. Cabecera Municipal (1): Santa Ana Nextlalpan (Barrio Central)
2. Pueblos (1): Pueblo de Xaltocan
3. Barrios (7): Barrio Central (Santa Ana), Barrio de Atocan (Santiago), Barrio de Atenanco (San Juan), Barrio de Miltenco (San Pedro), Barrio de Molonco (San Francisco), Barrio de Ecatitlán (San Esteban), Barrio de Acuitlapilco (San Mateo).
4. Colonias (11): Colonia los Aguiluchos, Colonia Prados de San Francisco, Colonia Fracción XVII, Colonia Pozos y Vías, Colonia Compuerta Oriente, Colonia la Aurora, Colonia el Progreso, Colonia Ejidos de Visitación, Colonia Cuatro Caballerías, Colonia la Estancia y la Unidad Habitacional Ex-Hacienda Santa Inés.
5. Ranchos (9): Rancho Guadalupe (Palo Grande), Rancho la Laguna, Rancho los Aguiluchos, Rancho los Pirules, Rancho Mac Cann (Rancho Xaltocan), Rancho San Antonio, Rancho Santa Inés, Rancho Labra y Rancho Pastales
6. Ejidos (9): Ejido de Nextlalpan, Ejido de Jaltenco, Ejido de Visitación, Ejido de Tenopalco, Ejido de Atocan, Ejido de Xaltocan, Ejido de Tultepec, Ejido Nextlalpan (las 402 has.) y Comunales de Xaltocan.
7. Granjas (7): Alférez, La Esperanza, Gato Gordo, La Laguna, Mavavi, Real y San Isidro.
8. Parajes (3): Cajiga, Tlalpancontitla y Canal de Castera.

Ilustración 1. Municipios Colindantes con Nextlalpan

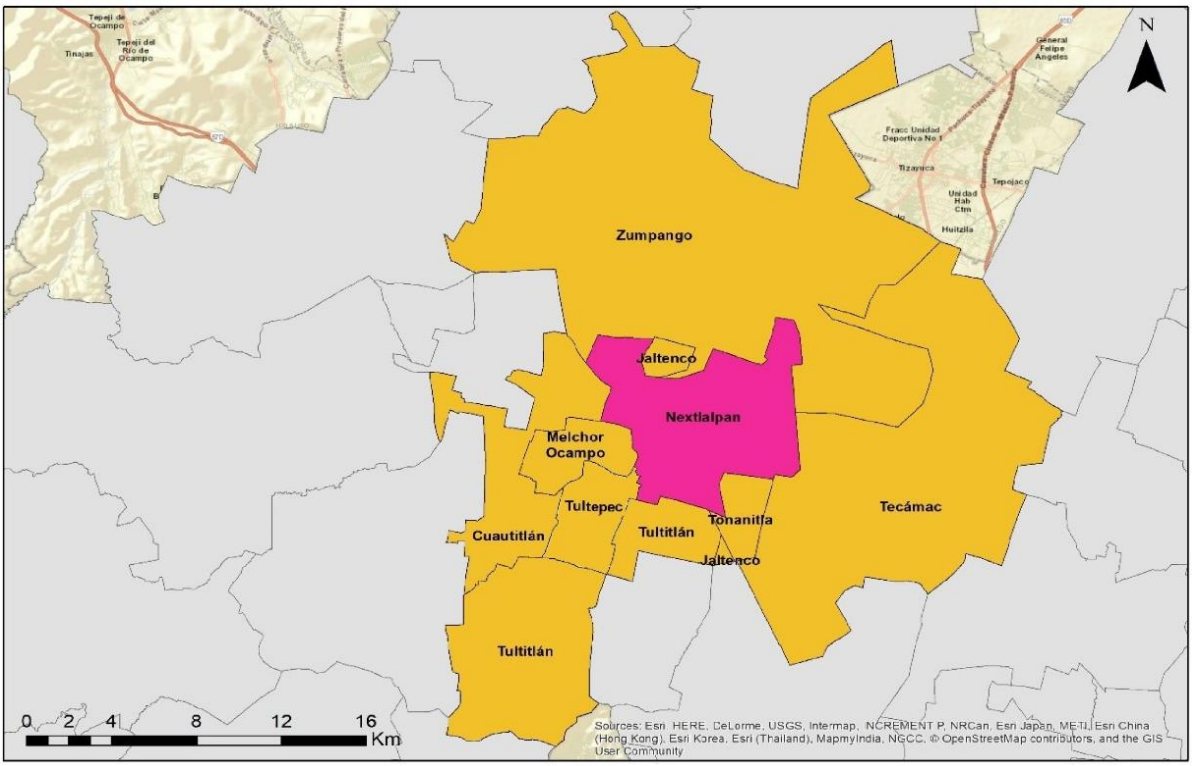

Fuente: Elaboración con base en IGECEM, 2019

3 MARCO JURÍDICO

El Marco Jurídico del presente documento pretende dictar las bases jurídicas del mismo en el ámbito federal, estatal y municipal; con el objetivo de que cada uno de los objetivos, políticos y estrategias planteadas en el PMDU tengan congruencia con los documentos de mayor jerarquía mencionados a continuación.

3.1 Ámbito Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Última reforma publicada en el DOF 24 de diciembre de 2020

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Artículo 26. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

Artículo 27. Establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Así mismo, se dictan las medidas para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierra, agua y bosques para ejecutar obras públicas con el fin de fundar, conservar, mejorar y fomentar el crecimiento de los centros de población, evitando la destrucción de elementos naturales.

En la fracción VI de dicho artículo, se establece que, al igual que las entidades federativas, los municipios de toda la República tendrán plena capacidad de adquirir y poseer los bienes raíces necesarios para los servicios públicos. Por último, en la fracción VII se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, protegiendo su propiedad sobre la tierra, tanto para los asentamientos humanos como para actividades productivas.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las siguientes bases:

1. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Los municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos (agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas tratadas, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos sólidos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques, jardines, equipamiento, seguridad pública). (Fracción III).
3. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas naturales; participar en la formulación de los planes de desarrollo regional; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo. (Fracción V).

Ley de Planeación

Última reforma publicada en el DOF, el 16 de febrero de 2018.

Esta ley tiene como objeto establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo.

Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;

III.- La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV.- Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Artículo 21 Ter.- El Plan deberá contener por lo menos lo siguiente:

I.- Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;

II.- Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;

III.- Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;

IV.- Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan;

V.- Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y

VI.- Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deberán ser elaborados conforme a este capítulo, sin perjuicio de aquellos cuya elaboración se encuentre prevista en las leyes o que determine el Presidente de la República posteriormente.

Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

Artículo 23.- Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán, asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Artículo 24.- Los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto, en lo conducente, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

Artículo 25.- Los programas regionales se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el Plan, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas.

Artículo 26.- Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas.

Artículo 26 Bis.- Los programas derivados del Plan deberán contener al menos, los siguientes elementos:

I.- Un diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan;

II.- Los objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan;

III.- Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos del programa;

IV.- Las líneas de acción que apoyen la implementación de las estrategias planteadas en cada programa indicando la dependencia o entidad responsable de su ejecución;

V.- Los indicadores estratégicos que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos del programa, y

VI.- Los demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

I. Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;

II.- Los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

III. Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;

IV.- La elaboración de los programas regionales a que se refiere el artículo 25, de conformidad con los criterios establecidos en la fracción III del artículo 14 de este ordenamiento, y

V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Para este efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones.

Artículo 35.- En la celebración de los convenios a que se refiere este capítulo, el Ejecutivo Federal definirá la participación de los órganos de la Administración Pública centralizada que actúen en las entidades federativas, en las actividades de planeación que realicen los respectivos gobiernos de las entidades.

Artículo 36.- El Ejecutivo Federal ordenará la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Última reforma publicada en el DOF el 01 de diciembre del 2020.

Esta ley fija las normas básicas e instrumentos de gestión para ordenar el uso del territorio y de los Asentamientos Humanos del país, respetando los derechos humanos, haciéndose cumplir las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. Establecer congruencia, coordinación y participación entre la Federación, entidades federativas y municipios que garanticen la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

Artículo 19. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;

II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y

III. Los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda de ser necesarios.

Corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 43. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Última reforma publicada en el DOF el 18 de enero del 2021.

Se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

Artículo 2. Se consideran de utilidad pública:

I. El ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicables;

II.- El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;

III.- La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético;

IV.- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas, y

V.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículos 5. Son facultades de la Federación:

I.- La formulación y conducción de la política ambiental nacional;

II.- La aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en esta Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal;

III.- La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el territorio nacional o en las zonas sujetas a la soberanía y jurisdicción de la nación, originados en el territorio o zonas sujetas a la soberanía o jurisdicción de otros Estados, o en zonas que estén más allá de la jurisdicción de cualquier Estado;

IV.- La atención de los asuntos que, originados en el territorio nacional o las zonas sujetas a la soberanía o jurisdicción de la nación afecten el equilibrio ecológico del territorio o de las zonas sujetas a la soberanía o jurisdicción de otros Estados, o a las zonas que estén más allá de la jurisdicción de cualquier Estado;

V.- La expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento en las materias previstas en esta Ley;

VI.- La regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias;

VII.- La participación en la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

VIII.- El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia federal;

IX.- La formulación, aplicación y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y de los programas de ordenamiento ecológico marino a que se refiere el artículo 19 BIS de esta Ley;

X.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;

XI. La regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia.

XII.- La regulación de la contaminación de la atmósfera, proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, así como la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal;

XIII.- El fomento de la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios; así como el establecimiento de las disposiciones que deberán observarse para el aprovechamiento sustentable de los energéticos;

XIV.- La regulación de las actividades relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de los minerales, substancias y demás recursos del subsuelo que corresponden a la nación, en lo relativo a los efectos que dichas actividades puedan generar sobre el equilibrio ecológico y el ambiente;

XV. La regulación de la prevención de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente;

XVI.- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

XVII.- La integración del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y su puesta a disposición al público en los términos de la presente Ley;

XVIII.- La emisión de recomendaciones a autoridades Federales, Estatales y Municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental;

XIX.- La vigilancia y promoción, en el ámbito de su competencia, del cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven;

XX.- La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas;

XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y

XXII.- Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales atribuyan a la Federación.

Artículos 6. Las atribuciones que esta Ley otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría y, en su caso, podrán colaborar con ésta las Secretarías de Defensa Nacional y de Marina cuando por la naturaleza y gravedad del problema así lo determine, salvo las que directamente corresponden al Presidente de la República por disposición expresa de la Ley.

Cuando, por razón de la materia y de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal u otras disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias, la Secretaría ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionen con el objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios para preservar el equilibrio ecológico, aprovechar sustentablemente los recursos naturales y proteger el ambiente en ella incluidos, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas oficiales mexicanas, programas de ordenamiento ecológico y demás normatividad que de la misma se derive.

Artículos 8. Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

En sus fracciones II-XVII, la aplicación de instrumentos y disposiciones jurídicas, creación y administración de zonas de preservación ecológica, formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local y participación en la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 17. En la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 23. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y

X.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Artículo 28. - La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. En su fracción I a XIII. Dicta los procedimientos para realizar las evaluaciones de impacto ambiental.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Última reforma publicada en el DOF el 13 de abril del 2020.

Esta ley es reglamentaria dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tiene como objeto la regulación y fomento del manejo forestal sustentable de territorios forestales, conservación, protección y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país.

Artículo 2. Son objetivos generales de esta Ley:

I. Conservar y restaurar el patrimonio natural y contribuir, al desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en las cuencas hidrográficas, con un enfoque ecosistémico en el marco de las disposiciones aplicables;

III. Impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales;

IV. Promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como proteger y acrecentar la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio;

V. Promover la organización, capacidad operativa, integralidad, transversalidad y profesionalización de las instituciones públicas de la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo forestal sustentable;

VI. Promover la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que concurran en los territorios forestales;

VII. Promover la legalidad en las actividades productivas, mejorar la capacidad de transformación e integración industrial, impulsar la comercialización y fortalecer la organización de redes locales de valor y cadenas productivas del sector forestal;

VIII. Fomentar la producción forestal para el crecimiento económico nacional;

IX. Promover acciones necesarias en el sector para dar cumplimiento a tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte en materia de cambio climático, diversidad biológica y demás aplicables en la materia;

X. Garantizar, observar y promover el derecho al acceso a la información pública en materia forestal;

XI. Promover la prevención y el manejo integral de los agentes disruptivos que afecten a los ecosistemas forestales, mitigar sus efectos y restaurar los daños causados por estos;

XII. Promover, en la política forestal, acciones afirmativas tendientes a garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades para las mujeres, la población indígena, los jóvenes y las personas con capacidades diferentes, y

XIII. Respetar, en el ámbito de la Ley, los derechos de las comunidades indígenas y comunidades equiparables, así como el uso y disfrute de sus recursos forestales en los términos de normatividad nacional aplicable y los instrumentos internacionales vinculantes.

Artículo 49. La Comisión deberá llevar a cabo la zonificación para efectos de planeación, con base en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y en los programas de ordenamiento ecológico.

En el Reglamento se determinarán los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización y actualización de la zonificación.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Última reforma publicada en el DOF el 7 de enero del 2021.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 11. El estado se apoyará de diversos agentes organizados para llegar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural a través del fomento de actividades productivas y de desarrollo social.

Artículo 8. - Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.

Artículo 13. Programación sectorial de corto, mediano y largo plazo bajo los lineamentos establecidos.

Artículo 32. Con la participación federal, de las entidades federativas y de los municipios, además de los sectores sociales y privado del medio rural se impulsarán actividades económicas en este medio.

Artículos 53, 54 y 55. Los gobiernos federales y estatales estimularán la productividad sustentable a los procesos que contribuyan con la productividad y competitividad agropecuaria.

Artículos 81, 82, 83 y 84. Infraestructura hidroagrícola, electrificación y caminos rurales se impulsarán por el gobierno federal.

Artículo 154. Se impulsará una adecuada integración de los factores de bienestar social como salud, seguridad social, educación, alimentación, vivienda, etc.

Artículos 165, 167, 170, 173, 176, 179, 180. Fomento del uso del suelo, de acuerdo con sus características y potencial productivo, así como los procesos adecuados para la conservación y mejoramiento de tierra y agua en criterios de sustentabilidad.

Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas

Última reforma publicada en el DOF el 16 de febrero del 2018.

El objeto de esta ley es la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. Esta ley organizará y autorizará a las asociaciones civiles, grupos vecinales para preservar el patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 7. Las autoridades de las entidades federativas y municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo, dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo. Autoridades de entidades federativas y de los municipios, siempre que decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Ley General de Cambio Climático

Última reforma publicada en el DOF el 6 de noviembre del 2020.

Busca garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia las facultades de la federación, entidades federativas y municipios en la elaboración y aplicación de las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Artículo 5. La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;

II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;

b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;

c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;

d) Protección civil;

e) Manejo de residuos sólidos municipales;

f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;

III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;

V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;

VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;

VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia;

IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;

XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y

XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.

Ley de caminos y puentes y autotransporte federal

Última reforma publicada en el DOF el 1 de diciembre del 2020.

Ley que tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación y mantenimiento de los caminos y puentes que entronquen con algún camino de país extranjero o que comuniquen a dos o más entidades.

Artículo 5. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Artículo 24. Los cruzamientos de caminos federales sólo podrán efectuarse previo permiso de la Secretaría.

Las obras de construcción y conservación de los cruzamientos se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el permiso y en los reglamentos respectivos.

Artículo 25.- La Secretaría, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, podrá prever la construcción de los libramientos necesarios que eviten el tránsito pesado por las poblaciones.

La Secretaría, considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, podrá convenir con los municipios, su paso por las poblaciones, dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales.

Asimismo, la Secretaría podrá Los cruzamientos de caminos federales solo podrán efectuarse con el premio permiso de la Secretaría.

Artículo 26. Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se considerarán auxiliares a los caminos federales.

En los terrenos adyacentes a las vías generales de comunicación materia de esta Ley, hasta en una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía, no podrán establecerse trabajos de explotación de canteras o cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos.

Ley General de Desarrollo Social

Última reforma publicada en el DOF el 25 de junio del 2018.

Esta ley tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social. Señala las obligaciones del gobierno, establecer a las instituciones responsables del desarrollo social para que definen los principios y reglamentos sujetos a la Política Nacional de Desarrollo Social, aunado al establecimiento de un Sistema de Desarrollo Social en donde participen los gobiernos municipales, entidades federativas y el gobierno federal y establecer su competencia en desarrollo social para dar las bases de concertación de acciones con los sectores social y privado.

Artículos 9 y 10. Ordenes de municipios, entidades y federal formularán y aplicarán políticas compensatorias que generen oportunidades de desarrollo.

Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales, planes y programas estatales, institucionales, regionales y especiales, Programa Nacional de Desarrollo Social y Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 14. La Política Nacional debe incluir: la superación de la pobreza, la seguridad social, desarrollo regional, infraestructura social básica y un fomento del sector social de la economía.

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales del desarrollo social de acuerdo con las reglas de operación que emita el ejecutivo federal.

Artículos 29, 30 y 31. Priorización de las zonas de atención para la ejecución de los programas, especialmente áreas/regiones rural o urbano cuyas especificaciones se establecen en los artículos 29, 30 y 31.

Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:

1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;

2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;

3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y

4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Ley de vivienda

Última reforma publicada en el DOF el 14 de mayo del 2019.

Ley reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta ley conducirá el desarrollo o promoción de actividades de las dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de vivienda; se darán las bases para un desarrollo nacional equitativo donde se integre a los centros de población más desarrollados con productivos para corregir las disparidades regionales e inequidades sociales.

Artículo 5. - Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

Artículo 17. La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

A.- Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones:

I. Formular y aprobar los programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación

urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;

IV. Apoyar a las autoridades municipales y las alcaldías que lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;

V. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables, y

VI. Informar a la sociedad sobre las acciones que realicen en materia de suelo y vivienda.

B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

IV. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda;

V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos en los municipios y en las alcaldías, a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, de las entidades federativas, municipales o de alcaldías;

VI. Coordinar acciones con el gobierno de su entidad federativa con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda, y

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

Ley general para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos

Última modificación publicada en el DOF el 19 de enero del 2018.

Su objeto es garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y de manejo espacial. En la formulación y conducción de la política en materia de prevención y gestión de residuos sólidos.

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana;

III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos;

V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales en la regulación de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;

VI. Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos;

VII. Fomentar la valorización de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados;

VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

IX. Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y remediados;

X. Prevenir la contaminación de sitios por el manejo de materiales y residuos, así como definir los criterios a los que se sujetará su remediación;

XI. Regular la importación y exportación de residuos;

XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y

XIII. Establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

III. Controlar los residuos sólidos urbanos;

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;

X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y

XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Ley General para la inclusión de personas para la incapacidad

Última reforma publicada en el DOF el 12 de julio del 2018.

Su objeto es reglamentar en lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dicta que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad, asegurando su inclusión en la ciudad.

Artículos 16 y 17. Determinan la accesibilidad universal y a la vivienda que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas y privadas, a infraestructura básica y espacios públicos que permita desplazamientos en condiciones dignas y seguras.

3.2 Ámbito Estatal

Constitución Política del Estado de México

Todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales.

Artículo 1. El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 17.- El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena. El Estado favorecerá la educación básica bilingüe.

La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. Expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno;

II. Examinar y opinar sobre el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo;

III. Expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias;

Artículo 77. Las facultades y obligaciones del gobernador del Estado son planear y conducir el desarrollo integral del Estado, formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo. Durante los procesos de planeación metropolitana y regional se deberá consultar a los ayuntamientos.

Artículo 139. El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática con bases de solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Última reforma en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 31 de agosto del 2018.

El objeto de esta ley es regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del estado.

Artículo 31. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo;

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda y obra pública;

III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;

Ley de Planeación del Estado de México y municipios

Última reforma en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 13 de septiembre del 2017.

Tiene como objeto establecer las normas para el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;

III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;

IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.

V. Del equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social que garantice la competitividad y privilegie el eficiente, transparente y racional ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 7. El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Artículo 12. El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 13.- En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, “COPLADEMUN”.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Artículo 14.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;

II. Los planes de desarrollo municipales;

III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;

IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;

V. Los programas especiales;

VI. Los presupuestos por programas;

VII. Los convenios de coordinación;

VIII. Los convenios de participación;

IX. Los informes de evaluación;

X. Los dictámenes de reconducción y actualización.

XI. Los planes de desarrollo a largo plazo.

XII. La Agenda Digital

Código para la Biodiversidad del Estado de México

Última reforma en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el 5 de enero del 2021.

Este código tiene como objeto las observaciones generales para el Estado de México y sus municipios con relación al equilibrio ecológico, protección al ambiente y el fomento al desarrollo sostenible; el fomento para el desarrollo forestal sostenible; gestión integral de residuos sólidos; preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre; y la protección y bienestar animal.

Aunado que este código dicta que se debe garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; se regula el uso y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y su hábitat; garantiza el

derecho de las comunidades y pueblos indígenas al uso y disfrute de los recursos naturales; regulación y promoción de la educación y cultura ambiental; protección y conservación de la biodiversidad y sus componentes.

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;

II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible;

III. Prevención y Gestión Integral de Residuos;

IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;

V. Protección y Bienestar Animal.

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

Código Administrativo del Estado de México

Libro Quinto “Del ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población”

Este libro tiene como objetivo fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población del estado.

Artículo 5.1. Este Libro tiene por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad, con pleno respeto a los derechos humanos.

II. Establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal, para la coordinación y gestión de las conurbaciones y zonas metropolitanas y el desarrollo urbano de los centros de población.

III. Asignar las atribuciones y responsabilidades del Estado y de los municipios en la aplicación de este Libro y su reglamentación.

IV. Definir los principios conforme a los cuales el Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población.

V. Determinar las bases para la participación social en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la Entidad.

VI. Fijar instrumentos y acciones, así como medidas de seguridad, infracciones y sanciones que permitan la aplicación del presente Libro y su reglamentación.

Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto:

I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:

e) El ordenamiento territorial de las regiones y zonas metropolitanas, la creación de instrumentos de gobernanza metropolitana y el desarrollo urbano equilibrado racional y congruente del Estado.

II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

a) La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, económico, social y cultural.

d) Los polígonos de redensificación urbana, a fin de promover el aprovechamiento eficiente del suelo y de la infraestructura instalada, así como evitar el crecimiento desmedido de los centros de población;

f) Disponibilidad de suelo urbano que considere la demanda con base en los niveles de ingreso de la población, para ofertar

los diferentes tipos de vivienda, además de prever vivienda accesible de calidad y segura a las familias de escasos recursos económicos, particularmente a las que se encuentran en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación;

g) La función social de la propiedad y la seguridad jurídica de los propietarios y poseedores de inmuebles en cuanto al uso y aprovechamiento del suelo.

III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:

a) La concurrencia y coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipales, en los procesos de planeación, regulación, programación, gestión, ejecución, supervisión, administración, control y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, en el marco de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, este Libro y su Reglamento.

b) El fomento y la protección del derecho de las personas de participar en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en las acciones de conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio natural y cultural.

f) La simplificación administrativa de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la mejora regulatoria, la implementación de plataformas tecnológicas y de gobierno digital, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.

g) La planeación conjunta y coordinada de las conurbaciones y zonas metropolitanas entre autoridades estatales y municipios y con los gobiernos Federal, estatales y de la Ciudad de México, según sea el caso.

h) El derecho de todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física u orientación sexual, a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, así como al suelo urbano, la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura y movilidad urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio natural y cultural, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana.

Artículo 5.3. Para los efectos de este Libro, se entenderá como:

I. Acción urbanística: Los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas urbanas o urbanizables, tales como subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios, conjuntos urbanos, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, incluyendo las obras de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos.

V. Asentamiento Humano: Al conjunto de personas radicado en un área físicamente localizada, considerando sus sistemas de convivencia, los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

VI. Asentamiento Humano Irregular: Al conjunto de personas radicado en un área determinada en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. Código: Al Código Administrativo del Estado de México.

X. Coeficiente de Utilización del Suelo: Al factor máximo de construcción permitida en un predio o lote, enunciado en número de veces la superficie del terreno.

Artículo 5.15. Tanto estados como municipios colaborarán, dentro de sus competencias, la planeación, siempre fomentados y atendidos por su continuidad física y demográfica en la conformación de una conurbación o zona metropolitana.

Artículo 5.19. Para la ordenación y regulación de las zonas conurbadas o metropolitanas interestatales, tanto el Estado como los municipios participarán con el nivel Federal y las entidades federativas para la elaboración, colaboración y ejecución de planes y programas en materia de desarrollo urbano.

Artículo 5.24. Los planes de desarrollo se encuentran sujetos a disposiciones para poder alcanzar objetivos previstos en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del Estado.

Artículo 5.25. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal y sus programas deben estar sujetos a las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 5.30. Estado y municipios deberán, desde sus respectivas competencias, deberán promover la producción de vivienda con orientación a programas de vivienda de tipo social progresivo, de interés social y popular.

Artículo 5.31. La ordenación y regulación de las zonas conurbadas dentro del territorio estatal y su clasificación del suelo se dictan en las fracciones I a III.

Artículo 5.32. Las áreas de aplicación de ordenamiento y regulación del territorio estatal se aplicarán de acuerdo con las políticas enunciadas en las fracciones I al III.

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Última reforma en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 01 de septiembre del 2020.

Este reglamento tiene como objeto reglamentar el libro quinto del Código administrativo del Estado de México.

Artículo 6. Las licencias, permisos, Evaluaciones Técnicas de Factibilidad y demás autorizaciones a que se refiere el Código y este Reglamento, son instrumentos para la administración y control del desarrollo urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las mismas, las normas, limitaciones y prohibiciones en ellos establecidas. En consecuencia, sus Titulares quedan obligados a su cumplimiento.

La Secretaría y los municipios, en las autorizaciones, licencias, permisos, cédulas, evaluaciones, opiniones y dictámenes que expidan, además de las restricciones conducentes del plan de desarrollo urbano aplicable, señalarán, de ser el caso, las que determinen al efecto organismos públicos como Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Dirección General de Protección Civil, Instituto Nacional de Antropología e Historia y otras dependencias, entidades u organismos auxiliares federales, estatales o municipales.

La Secretaría y los municipios podrán allegarse y solicitar de otras autoridades, dictámenes, documentos, opiniones y demás elementos, para apoyar los actos administrativos que emitan.

Las licencias, permisos y dictámenes competencia de los municipios, observarán en lo que proceda, lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

I. Plan municipal de desarrollo urbano;

II. Planes parciales de desarrollo urbano:

A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y

B) De incorporación territorial.

Dentro del artículo 29 se encuentran las características de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, las cuales deben ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el Plan Regional de Desarrollo Urbano y con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

3.3 Ámbito Municipal

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Última reforma en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 26 de enero del 2021.

Esta ley tiene como objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, su población, el gobierno y su administración pública municipal.

Artículo 11. - Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Artículo 12. Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos: expedir y reformar el Bando Municipal y sus reglamentos; fracción IV: propone la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación de servicios públicos; fracción V: acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas; fracción XIII: solicitar al ejecutivo la expropiación de bienes por causa de utilidad; fracción XXI: promover la creación, desarrollo y actualización permanente del atlas de riesgo; fracción XXIV: participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas y convenir con otras autoridades el control y vigilancia sobre la utilización del suelo dentro de sus jurisdicciones territoriales.

Artículo 160. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como por los medios que estime conveniente.

El 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones.

Bando Municipal Nextlalpan 2019

Artículo 6. Lograr el bienestar general social y el desarrollo humano de sus habitantes. En su fracción XII dicta el promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales; fracción XVI dicta promover el bienestar social de la población con la implementación de programas que los capaciten en materia de educación, asistencia

social, salud y vivienda; y la fracción XX dicta la formulación, aprobación y administración del uso del suelo mediante la planeación, regulación, supervisión y vigilancia de la zonificación y ordenamiento del territorio municipal conforme al Plan de Desarrollo Municipal y en coordinación con el Plan Estatal de Desarrollo, a fin de asegurar un máximo de prosperidad general en las condiciones de vida de los habitantes.

Artículo 63. La Dirección de Dirección Urbano se encargará del ordenamiento de los asentamientos humanos y del control de desarrollo urbano dentro del territorio municipal, mediante funciones de planeación, regulación, supervisión y autorización, enfocándose en factores que propicien la armonía, salud y equidad en las comunidades, cuidando aspectos de vialidad, equipamiento, urbanización, servicios, regularización de la tenencia, reglamentación de uso de suelo, etcétera.

4 CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO

4.1 Nacional

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Este Plan es el documento rector para el desarrollo nacional del país y dentro de sus principios está el ordenamiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual vela por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiera para planificar, conducir y orientar la economía, además de regular y fomentar las actividades económicas y organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo para generar solidez, dinamismo, competitividad, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.

Dentro de sus objetivos generales se encuentran:

En materia de Política y Gobierno:

A través de la inversión en infraestructura y programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo en materia de servicios de salud, garantizar el empleo y la educación. Generar una democracia participativa haciendo que la sociedad esté informada y atenta participando e involucrándose en las decisiones importantes.

En materia de política social:

Luchar contra la corrupción y frivolidad, la paz y la seguridad con proyectos regionales y sectoriales donde opera el Ejecutivo Federal con la finalidad de construir un país con bienestar.

Como parte del desarrollo sostenible, impulsarlo conociendo y considerando todos los impactos sociales, ecológicos, económicos y políticos que tendrán las políticas y programas. Así mismo, el programa de reconstrucción orientada a la población afectada por el sismo de septiembre del 2017.

También la atención se enfocará en las zonas con mayor marginación, principalmente con población indígena o que tenga altos niveles de violencia y en todos los casos se busca el fortalecimiento de la economía local.

Por último, se realizarán acciones para garantizar que en el 2024 todas y todos los habitantes puedan recibir atención médica y hospitalaria a través del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018

La publicación de este programa se realizó el 30 de abril del 2014 en el DOF. Tiene como objetos principales el controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes; impulsar una política de movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes urbanos; evitar asentamientos humanos en las zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

En atención a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se renueva bajo una perspectiva más humana y sostenible en la planeación sectorial del territorio.

Dicho programa tiene como objetivo principal reducir progresivamente las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que garantice la integración e inclusión de las regiones.

El Programa se compone de cuatro objetivos principales:

1. Ordenamiento territorial
2. Desarrollo Agrario
3. Desarrollo Urbano
4. Vivienda

Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

El Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 abarca objetivos orientados a la formulación e implementación de acciones puntuales capaces de garantizar la vivienda adecuada a la

población más vulnerable de México, mediante un cambio en el paradigma de la disposición de la vivienda nueva, aunado a las adecuaciones en el diseño de la vivienda, la operación de marcos institucionales, normativos y financieros, y la participación de los actores involucrados con el propósito de atender puntualmente las necesidades de los grupos de población más vulnerables.

Dicho programa se compone de tres ejes estructurales:

1. El primero consiste en no dejar a nadie atrás, colocando a las personas más vulnerables como prioridad en la formulación de estrategias.
2. Honradez y honestidad mediante la transparencia y al agilizar y reducir la corrupción en los procesos de vivienda.
3. El mercado no sustituye al Estado, mismo que consiste en permitir la participación del sector privado y social como un aliado en el desarrollo de la vivienda mediante un esquema institucional claro y certero.

Asimismo, el Programa Nacional de Vivienda consta de cinco objetivos prioritarios que deben considerarse en la formulación de estrategia del presente documento y que consisten en:

a) Asegurar el derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, dando prioridad a los grupos de población vulnerables mediante soluciones financieras, técnicas y sociales que respondan a las diversas necesidades específicas de cada grupo de población;

b) Avalar la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y los organismos federales de vivienda para el uso eficiente de los recursos públicos;

c) Impulsar las condiciones que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda mediante el trabajo en conjunto con el sector social y privado;

d) Garantizar el acceso a la información y rendición de cuentas de todos los actores y procesos del sistema de vivienda adecuada; e

e) Implementar un ordenamiento territorial y gestión del suelo capaz de considerar a la vivienda adecuada como el eje rector de la planeación territorial.

Programa de Vivienda Social 2020

Este programa propone el cumplimiento de las obligaciones del Estado en función de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de la población a una vivienda adecuada. Principalmente de la población con necesidad de vivienda y sin recursos o financiamiento para obtenerla. El programa cuenta con dos vertientes: a. la producción social de vivienda asistida, y b. el cofinanciamiento de vivienda.

Las estrategias que propone son: 1. Atender a la población con mayor rezago; 2. Contribuir a los grandes desafíos nacionales en materia urbana y de bienestar social; 3. Fortalecer e incrementar intervenciones que favorezcan la producción social de vivienda asistida.

4.2 Estatal

Plan de Desarrollo del Estado de México (2017-2023)

El objetivo de este plan es hacer al Estado de México una potencia con base en la innovación y la transformación de sus actividades sociales, productivas e institucionales. El programa tiene 4 pilares para lograr su objetivo:

1. Programas de nueva generación para disminuir la desigualdad
2. Impulso a las vocaciones regionales para crear empleo
3. Crear comunidades sustentables y resilientes
4. Transformación de la policía y el sistema de justicia

Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 (PEDUEM)

El plan establece las estrategias territoriales orientadas al desarrollo urbano y regional en la entidad, desde una perspectiva hacia el de desarrollo de un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas.

Indica los siguientes objetivos: a. De ordenamiento territorial. Desarrollar ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas, mediante el impulso de políticas y estrategias que se aplican de forma diferenciada en Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs); b) De ordenamiento urbano. Conformando un sistema de ciudades y regiones urbanas, mediante la alineación de los Planes municipales de desarrollo urbano con el PEDU, con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio; c)

De ordenamiento sectorial. Establecer las bases territoriales para que los municipios del Estado de México y los diferentes sectores e instituciones que se vinculan con el desarrollo urbano puedan instrumentar políticas, estrategias y proyectos en una interacción integral y sinérgica en el sistema de ciudades y regiones urbanas.

El plan enuncia los siguientes principios rectores:

1.Ciudades incluyentes y equitativas. Para garantizar el derecho a la ciudad en condiciones de bienestar. Se consolida un nuevo sistema de planeación urbana que establece acciones estratégicas que facilitan a las personas en situación de vulnerabilidad el acceso a los bienes y servicios.

2.Sistema urbano sustentable y resiliente. Priorizar patrones de movilidad no motorizados. Además de promover la disposición final de los residuos sólidos con estándares certificados y buenas prácticas ambientales.

3.Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras. Fomentar el crecimiento económico sostenido y con equidad distributiva. Afianzar la conectividad local y regional, a través de la infraestructura carretera y el transporte público.

4.Sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales. Consolidar la corona del Norte de la ZMVM y la región norte de la ZMVT; mantener un sistema urbano fuerte, dinámico y concentrado aprovechando el potencial económico con el que cuentan las zonas metropolitanas.

5.Nueva gobernanza urbana. Ampliar los canales de interlocución con los gobiernos de la Ciudad de México e Hidalgo para ratificar a la zona metropolitana del Valle de México como el principal nodo urbano y económico del país. Además de lograr un modelo de ciudades participativas con mecanismo de empoderamiento hacia el ciudadano.

4.3 Otros instrumentos de planeación

Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle de Cuautitlán- Texcoco. Junio 2005

Este plan está considerando variables físico-geográficas y socioeconómicas de la región teniendo congruencia con los niveles superiores de planeación, sus objetivos son: 1. Establecer un desarrollo integrado y estructurado que orienta el crecimiento metropolitano, equilibre los usos del suelo, y mejore el acceso de la población a las oportunidades de vivienda, a las actividades económicas, a los espacios abiertos y a los equipamientos sociales; 2. Mejorar el acceso de la población a las oportunidades de empleo, cultura, recreación y salud; 3. Dotar de equipamientos sociales de calidad a los nuevos desarrollos y a las áreas urbanas existentes; 4. Asegurar la dotación de infraestructura y servicio; 5. Hacer uso eficiente de la infraestructura disponible y aprovechar racionalmente el agua y la energía disponible; 6. Articular los nuevos crecimientos urbanos con los antiguos poblados y zonas marginadas, haciendo ciudad; 7. Mejorar la calidad del medio ambiente consolidando espacios abiertos que permitan facilitar el acceso de la población. Para cumplir estos objetivos se plantean estrategias intraurbanas y estrategias sectoriales.

Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México, (PTO ZNVM)

El Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México con Énfasis en el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía, deriva de una serie de normativas territoriales con objetivos de desarrollo social y económico.

El objetivo principal del PTO es generar una estrategia territorial enfocada a mejorar la calidad de vida de la población del norte de la zona metropolitana del Valle de México, que articule diversos esfuerzos institucionales en el ámbito federal, estatal y municipal, en materia de infraestructura, servicios, vivienda, movilidad, medio ambiente, desarrollo económico, desarrollo rural, aspectos institucionales, de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, previendo los impactos y oportunidades que deriven del proyecto del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

El PTO-ZNVM enuncia principios congruentes con los establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tales como:

1. Derecho a la ciudad. Buscando contribuir a que la población que habita en los ocho municipios que conforman la Zona Norte del Valle de México, tengan acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos.
2. Equidad e inclusión. Impulsando proyectos encaminados a garantizar el ejercicio pleno de derechos en condición de igualdad, promoviendo la cohesión social, impidiendo la discriminación y marginación de individuos o grupos.
3. Derecho a la propiedad urbana. Se incluyen acciones orientadas a garantizar los derechos de la propiedad inmobiliaria para que los propietarios tengan protegidos sus derechos, además de asumir responsabilidades específicas para con el Estado y la sociedad. Prevaleciendo en todo momento el interés público.
4. Participación democrática y transparencia. Promoviendo la difusión e implementación, en función de proteger el derecho a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el de desarrollo.
5. Productividad y eficiencia. Contiene acciones encaminadas al fortalecimiento de la productividad y la eficiencia del territorio como eje de crecimiento económico.
6. Protección y progresividad del Espacio Público. Generar condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana, considerando las necesidades diferenciadas por personas y grupos.
7. Sustentabilidad ambiental. Se integran propuestas de protección del medio ambiente, a fin de no comprometer la capacidad de carga de los ecosistemas, evitando que el crecimiento urbano se de sobre suelo agropecuarios de alta calidad y áreas naturales protegidas.
8. Accesibilidad universal y movilidad. Considerando que el AIFA (Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles) constituirá una nueva centralidad en el Valle de México, se requiere fortalecer la infraestructura aeroportuaria de la metrópoli. Por tanto, se impulsan proyectos enfocados a promover una adecuada accesibilidad universal.

Asimismo, el PTO-ZNVM plantea por medio de estrategias y líneas de acción que promuevan mecanismos participativos que respondan a las necesidades de las poblaciones locales. En este sentido, el presente plan se alineará a las siguientes estrategias:

1. Estrategia ambiental. Se enfoca en restaurar la integridad del ecosistema y sus recursos naturales tomando como pilar la preservación de las Áreas Naturales Protegidas, así como suelos con vegetación y alta salinidad, vinculando los proyectos con lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental para la construcción y operación del AIFA, adoptando medidas que se reflejen en el ahorro de agua, infiltración, tratamiento y reúso, ahorro de energía y promoción de áreas verdes urbanas.
2. Estrategia hídrica. Las características del suelo en la zona norte, por su pasado lacustre, ha permitido que estos sean susceptibles a la acumulación de agua, por lo que las estrategias se encaminarán hacia el consumo eficiente de agua dulce y el aprovechamiento de captación y tratamiento de agua con el objetivo de lograr un balance hídrico.
3. Estrategia urbano-territorial. Pretende abordar el crecimiento exponencial de la población que ha generado un crecimiento desordenado y la incorporación de grandes extensiones de suelo urbano, abordando temas de la ocupación desordenada y desigual del suelo.
4. Estrategia de vivienda. Se enfocan en la reducción de condiciones de hacinamiento, ampliación de servicios básicos, promoción del acceso a la vivienda adecuada y disminución del rezago habitacional con el fin de rehabilitar e insertar los desarrollos habitacionales en la dinámica urbana.
5. Estrategia económica. Impulsa el desarrollo económico de los municipios contemplados en el PTO-ZNVM mediante estrategias de articulación de cadenas de valor, mejora de las capacidades de personas y empresas, diversificación de las actividades productivas, impulso de emprendimientos locales, articulación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles con centros de logística regional, fortalecimiento de la economía circular y sustentable, y desarrollo de la producción agrícola y pecuaria.
6. Estrategia social y cultural. Contrarrestar las condiciones de marginación, pobreza, rezago social y territorial mediante estrategias de desarrollo social y de identidad y fomento de actividades culturales.
7. Estrategias viales, transporte y movilidad. Replantear el modelo de desarrollo territorial en toda la Zona Metropolitana, priorizando la implementación de proyectos de transporte público, desarrollo orientado al transporte, tránsito eficiente y seguro, e infraestructura vial inclusiva y verde.
8. Estrategia político institucional. Con la finalidad de lograr la adecuada administración político institucional del desarrollo urbano, se establecen cuatro estrategias enfocadas en el fortalecimiento de las instituciones vinculadas con el desarrollo urbano, la constitución de un sistema de información, evaluación y seguimiento de los programas, planes, acciones y obras; la participación social en el ordenamiento territorial y la vinculación a la resolución de conflictos territoriales en materia de asentamientos irregulares.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan 2010

Este plan muestra como objetivos, la actualización del instrumento de planeación para regir el desarrollo urbano de Nextlalpan, de acuerdo a modelos establecidos por autoridad federales, estatales y municipales.

El plan propone contar y establecer instrumentos y mecanismos de planeación, con el objetivo de ordenar y regular el uso de suelo al interior del área urbana y en el resto del territorio municipal. Además de plantear el ofrecimiento de elementos técnico-administrativos para garantizar el ordenamiento urbano del municipio.

Se busca lograr un desarrollo sostenible que permita el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente y el bienestar de la población, a través de la definición de bases para el establecimiento de un sistema integral para la planeación y la administración del desarrollo urbano; la delimitación de zonas de preservación natural, de uso restringido; la definición de áreas de riesgo y vulnerabilidad para en ellas realizar acciones de prevención y corrección; la consolidación de usos de suelo de acuerdo a las condiciones territoriales; el establecimiento de una gradualidad en densidades o usos entre zonas agropecuarias y el área urbana; además de la definición de las estrategias de desarrollo urbano en función del entorno urbano, ambiental y económico de Nextlalpan.

5 DIAGNÓSTICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Geología

El municipio de Nextlalpan cuenta con 6,087.03 ha y está compuesto por rocas de tipo ígneo extrusivas, sedimentarias y aluviales (ver Ilustración 2). Las primeras, se forman a partir del enfriamiento y solidificación de lava volcánica en la superficie terrestre, mientras que las segundas a partir de los efectos de la intemperie (agua, viento, hielo y cambios de temperatura (INEGI, 2005).

Ilustración 2. Clasificación por tipos de roca en el municipio

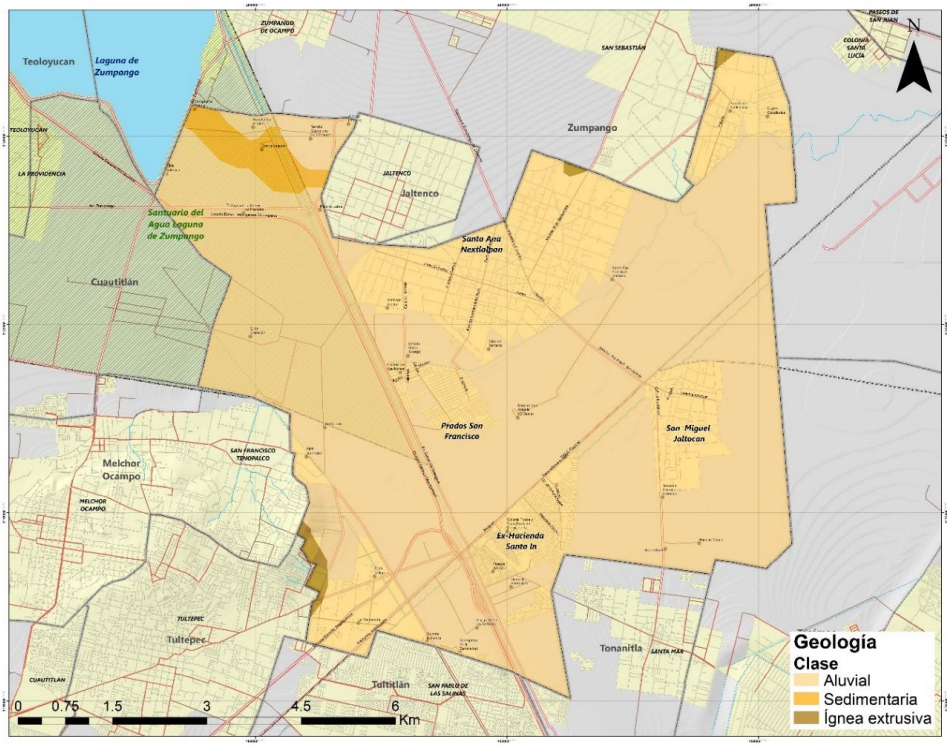

Fuente: Elaboración propia con base en Conjunto de Datos Vectoriales Geológicos. INEGI. 2019.

Se clasifican por tipo de rocas según su composición mineralógica esencial, en el municipio de Nextlalpan el suelo aluvial ocupa 4,015.07 ha (65.96%) del territorio, seguido por el suelo de tipo lacustre, que ocupa 1,872.74 ha (30.77%). Existen 138.16 ha que ocupa la brecha sedimentaria del periodo Neógeno (2.27%), el 1% restante es ocupado por suelos de tipo volcanoclástico, brecha volcánica básica y cuerpos de agua (ver Ilustración 3).

Ilustración 3. Tipo de roca en el municipio

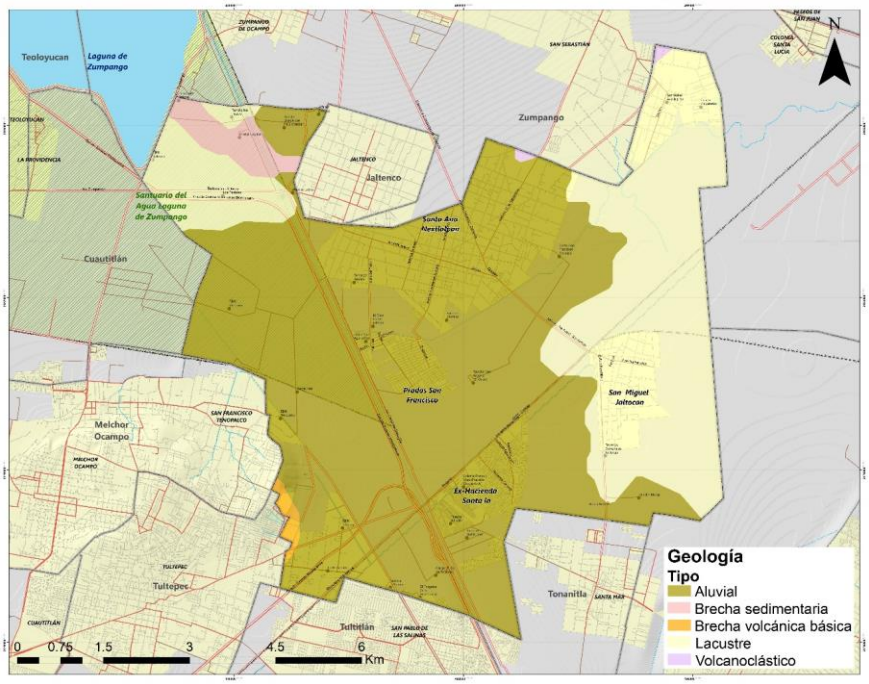

Fuente: Elaboración propia con base en Conjunto de Datos Vectoriales Geológicos. INEGI. 2019.

Tabla 3. Clasificación por tipo de roca

Clave	Clase	Tipo	Periodo	Superficie total (ha)
Q(al)	Suelo aluvial	Aluvial	Cuaternario	4,015.07
Ts(bs)	Sedimentaria	Brecha sedimentaria	Neógeno	138.16
Ts(Bvb)	Ígnea extrusiva	Brecha volcánica básica	Neógeno	33.17
Q(la)	Suelo aluvial	Lacustre	Cuaternario	1,872.74
Ts(Vc)	Ígnea extrusiva	Volcanoclástico	Neógeno	21.71
H_2O	Cuerpo de agua	N/A	N/A	6.18

Fuente: Elaboración con base en Conjunto de Datos Vectoriales Geológicos. INEGI. 2019.

Descripción de las capacidades del terreno

El subsuelo del municipio de Nextlalpan se conforma en un 2.2% por rocas ígneas, un 0.7% sedimentarias y el 97.1% son suelos aluviales. Las rocas ígneas extrusivas intermedias, específicamente la andesita, cuentan con el 52% y el de óxido de silicio con 65%, el cual tiene la capacidad de absorber la humedad del subsuelo contribuyendo a conformar suelos con tendencia a la retención de humedad (INEGI, 2005), sin embargo, tienen la menor presencia en la superficie municipal, por otro lado, los suelos aluviales se encuentran en las zonas denominadas llanuras de sedimentación, donde la topografía es, por lo regular, ligeramente ondulada o casi llana, ello significa que hará falta una cantidad mínima de movimiento de tierra para construir los estanques piscícolas. A menudo, la composición de estos suelos contiene suficiente arcilla para la retención del agua y la construcción de diques. **Descripción de amenazas y oportunidades para el desarrollo urbano con base en la delimitación litológica**

El 97.1% del territorio de Nextlalpan se encuentra sobre suelos aluviales, es decir, casi todas las localidades que integran al municipio se encuentran sobre este tipo de suelo. Esto refleja una condición de susceptibilidad ante la ocurrencia de eventos hidrometereológicos debido a la incapacidad de este tipo de suelo de tener un drenaje natural eficiente y ser parte del cauce natural de escurrimientos.

5.1.2 Edafología

El municipio se conforma por 4 tipos de suelo: Arenosol (AR), Phaeozem (PH), Solonchak (SC) y Vertisol (VR), además del suelo urbano que en cartografía de INEGI es representado mediante “NA”, es decir No Aplica (ver Ilustración 4).

Ilustración 4. Edafología

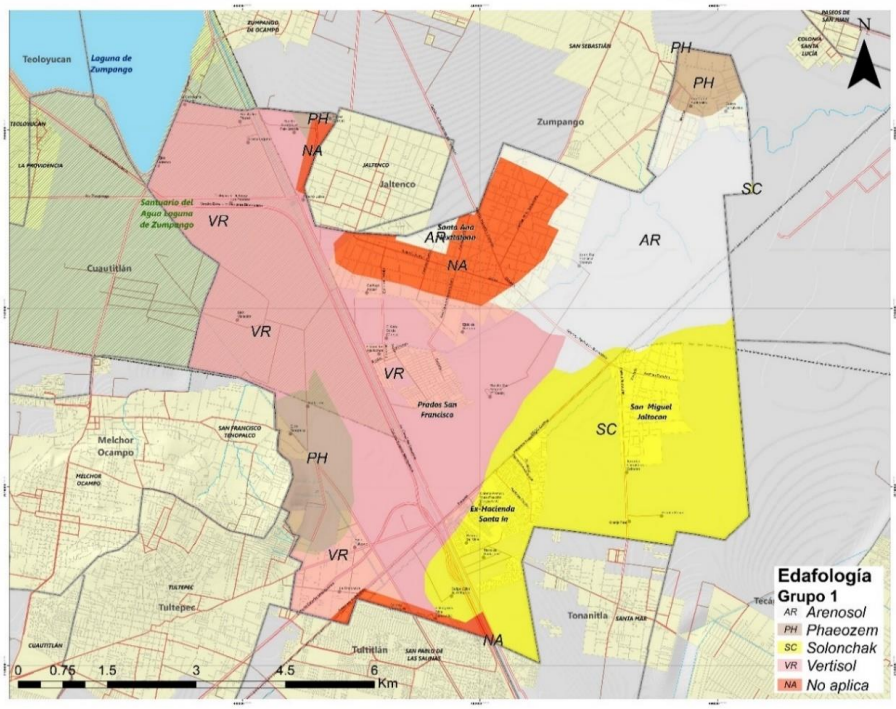

Fuente: Elaboración con base en el Conjunto de datos Geológicos vectoriales escala 1:250 000 serie I, INEGI, 2017.

El Vertisol (VR) es el tipo de suelo que mayor superficie cubre, pues este se extiende sobre 2,490.7 ha. representando casi el 41% de la superficie territorial municipal. En seguida se encuentra el Solonchak (SC) con 25.3% de cobertura, es decir 2,490.6 ha. Por su parte el Arenosol (AR) se distribuye a lo largo y ancho de 1,135.9 ha. representando el 18.7% del territorio. Por otro lado, el suelo que menor cobertura ocupa es el Phaeozem (PH) quien únicamente cubre 407.1 ha. cifra menor al suelo sin categoría "No Aplica"[2] (NA) el cual abarca 516 ha y que en puntos porcentuales representan 6.7 y 8.5 respectivamente (ver Tabla 4).

Tabla 4. Clasificación por tipo de suelo

Clave	Nombre	Superficie total (ha)	%
AR	Arenosol	1,135.9	18.7
NA	No Aplica	516.0	8.5
PH	Phaeozem	407.1	6.7
SC	Solonchak	1,537.4	25.3
VR	Vertisol	2,490.6	40.9
Total		**6,087**	**100%**

Fuente: Elaboración con base en INEGI, Conjunto de Datos Vectoriales Edafológicos, 2018.

Arenosol. Su término proviene del latín "Arena" ya que se caracteriza por ser un suelo arenoso. Se desarrollan sobre suelos no consolidados que pudieran ser calcáreos e incluso sobre rocas silíceas muy alteradas.

En zonas secas son utilizados para actividades de pastoreo y pueden ser cultivados con actividad de riego. En zonas templadas se utilizan para pastos y cultivos siempre y cuando se rieguen ligeramente en temporada de seca.

Phaeozem. El término tiene su origen en griego "phaios" oscuro y del ruso "zemlja" tierra, es decir tierra oscura. Son suelos con alto contenido orgánico.

Se presentan sobre relieves llanos u ondulados, con zonas lo suficientemente húmedas, las cuales pueden ir de cálido a frio, para que pueda existir el lavado, pero con estación seca y presenta vegetación de matorral tipo estepa o bosque.

Si bien este tipo de suelo se encuentra presente en pocos sitios, son fértiles y soportan una variedad amplia de vegetación de secano y regadío. Soportan vegetación de matorral, bosque y pastizal y sus principales limitaciones son las inundaciones y la erosión.

Solonchak. Del ruso "sol" sal y "chak" arena; Arena de sal. Son encontrados en áreas áridas o semiáridas que gran parte del tiempo se encuentran inundadas, e incluso aparecen regiones de regadío con manejo inadecuado.

Las actividades en que pueden ser utilizadas son pocas, pues solo pueden sobrevivir plantas resistentes a la sal, sin embargo, en algunas zonas son utilizados para pastizal extensivo.

Vertisol. Su derivación viene del latín "verteré" que significa revolver o verter, ya que parecen haber sido vertidos o revueltos por la cantidad de arcilla que se expanden y que, por tal efecto, en épocas secas presentan grietas. En época de seca son suelos duros, mientras que cuando existe humedad son plásticos, razón por la cual requieren de manejo especial.

Se pueden presentar en cualquier sitio del planeta, con pendientes menores al 5% y especialmente sobre suelos jóvenes.

Son de difícil labranza, pero si se hace en los periodos de transición entre sequía y humedad esta actividad se vuelve más fácil y, sobre todo con un buen manejo, son suelos muy productivos. Por otra parte, no son aptos para el uso urbano pues los cimientos de las construcciones se desplazan, el pavimento se agrieta por el movimiento del suelo y la infraestructura como tuberías pueden romperse.

5.1.3 Topografía

El análisis topográfico permite identificar zonas que, de acuerdo a elevación y pendiente, son aptas para el desarrollo urbano. Como insumo se utilizaron las curvas de nivel a cada 10 metros de las cartas topográficas escala 1:50 000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, año).

Nextlalpan se encuentra entre los 2,250 y 2,320 metros sobre el nivel medio del mar, es decir, la diferencia entre sus partes más alta y baja es de 70 m, lo que es perceptible en las colindancias con Melchor Ocampo y Tultepec, donde se ubica la elevación más representativa del municipio, misma que se origina en los 2250 m.s.n.m. y alcanza los 2,320 m.s.n.m. (Ver Ilustración 5).

[2] "No aplica": De acuerdo con el Diccionario de datos edafológicos de INEGI, se da cuando el "atributo de un objeto espacial pierde su significado debido al valor que toma otro atributo del mismo objeto espacial".

La mayor parte del territorio municipal (89.4%) oscila entre los 2,250 y 2,255 m.s.n.m., mientras que el 9.8% de la elevación del área de Nextlalpan va los 2,255 a los 2,258 m.s.n.m., y finalmente el 0.7% restante corresponde a zonas que se alcanzan entre 2,258 y 2,320 m.s.n.m. (Ver Ilustración 5).

Ilustración 5. Elevación por rangos en m.s.n.m.

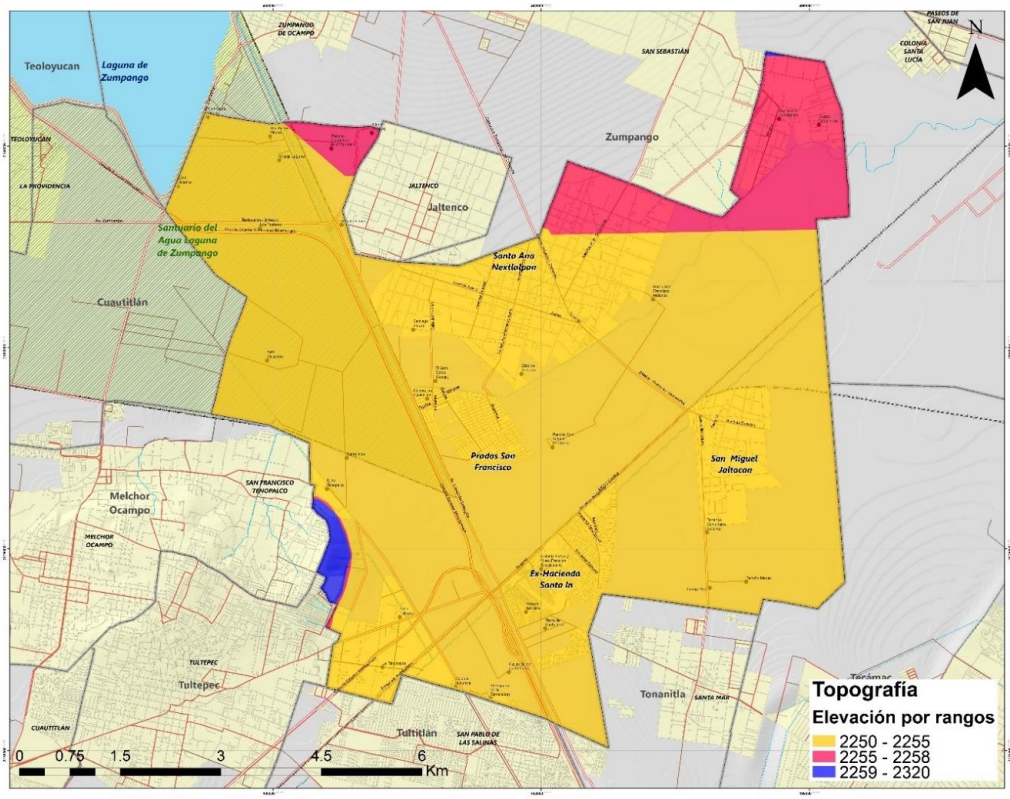

Fuente: Elaboración con base en las curvas del nivel de cartas topográficas del Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III, INEGI, 20015.

Con base en el Modelo de Elevación, se realizó un análisis de pendiente a fin de identificar zonas aptas para el desarrollo urbano, a partir de la clasificación de la Guía Metodológica para la Elaboración y Actualización de Programas Municipales de Desarrollo Urbano de la SEDATU (ver Tabla 5).

Tabla 5. Análisis de pendiente

Porcentaje de inclinación	Aptitud	Superficie (ha)	%
0 – 2 %	Inundable / No Urbanizable	6,023.74	98.96
2 – 5 %	Urbanizable	6.90	0.11
5 – 15 %	Urbanizable	25.92	0.43
15 – 30 %	Urbanizable	30.24	0.50
30 – 45 %	No Urbanizable	0.23	0.004
>45 %	No Urbanizable	0	0
Total		**6,087.03**	**100**

Fuente: Elaboración con base en las curvas del nivel de cartas topográficas del Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III, INEGI, 20015.

De acuerdo con la clasificación utilizada, los valores de pendiente que se encuentran entre 0 y 2%, no son aptas para uso urbano, ya que, al ser zonas planas, presentan dificultad de escurrimiento natural del agua, motivo por el cual son áreas propensas a inundación. Por su parte, las zonas por pendiente superiores a 30% tampoco son consideradas urbanizables,

pues en este caso, aunque la pendiente facilita los escurrimientos de agua, la construcción y la instalación de servicios básicos e infraestructura son difíciles de instalarse, y generalmente son áreas susceptibles a deslizamientos de laderas.

De esta manera las zonas que son aptas para el desarrollo urbano son las que se encuentran entre el 2 y 30 porciento de pendiente, pues no presentan susceptibilidad a inundación ni a deslizamiento de laderas.

El modelo de pendiente da muestra de que la mayor parte del territorio municipal se encuentra entre el rango 0 – 2 % de pendiente (98.96%), mientras que una mínima parte (1.04%) es apta para el desarrollo urbano. En síntesis, el municipio se encuentra con un terreno plano, el cual es susceptible a inundaciones, dado que el agua difícilmente encuentra salidas naturales (ver Ilustración 6).

Ilustración 6. Porcentaje de pendiente

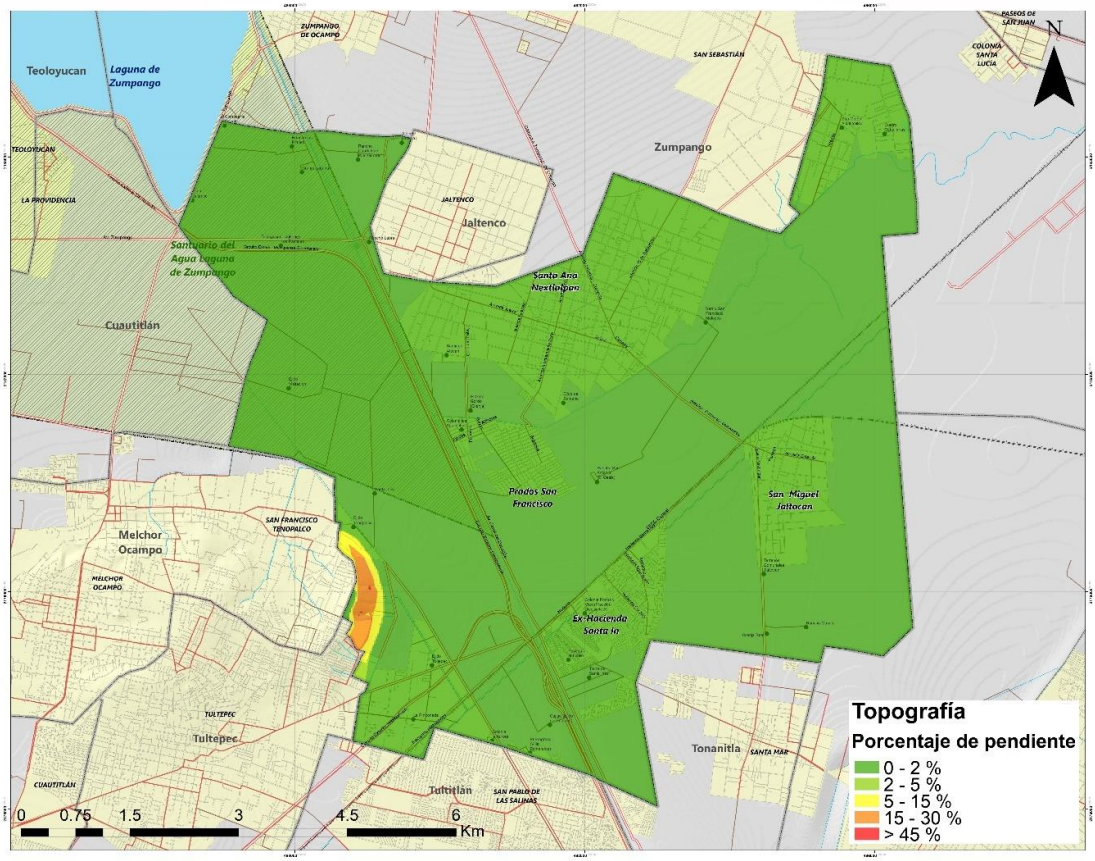

Fuente: Elaboración con base en las curvas del nivel de cartas topográficas del Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000 serie III, INEGI, 20015.

5.1.4 Fisiografía

En este apartado se presentan las características de relieve, es decir la forma que tiene la superficie terrestre. Consiste en una representación cartográfica que parte de lo general a lo particular, comenzando con la división en provincias, después las subprovincias, discontinuidades y sistemas de topoformas.

Provincia Fisiográfica

El territorio nacional está dividido en 15 provincias fisiográficas, definidas regionalmente a partir de similitudes paisajísticas y rocosas.

Nextlalpan se ubica en la provincia fisiográfica del Eje Neovolcánico, también conocida como Sierra Volcánica Transversal, compuesta por un conjunto de montañas y elevaciones de mayor altitud del país: el Pico de Orizaba (5,610 m s.n.m.), el Popocatépetl (5,500 m s.n.m.) y el Iztaccíhuatl (5,220 m s.n.m.) (INEGI, 2008).

Subprovincia Fisiográfica

El Estado de México está conformado por las subprovincias Depresión de Balsas, Lagos y Volcanes de Anáhuac, Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, Mil Cumbres y Sierras y Valles Guerrerenses.

El municipio de Nextlalpan se localiza en la subprovincia fisiográfica Lagos y volcanes del Anáhuac, la más grande de las subprovincias pertenecientes al Eje Neovolcánico. Esta consta de sierras volcánicas y grandes aparatos volcánicos que se integran a extensas llanuras. En esta subprovincia se localizan las cuencas de Toluca, México, Puebla y Oriental.

Sistema de Topoformas

El sistema de topoformas se caracteriza por las unidades que dan forma y estructura al territorio, mismas que se clasifica en Arrecife, Bajada, Campo de Dunas, Cañón, Depresión, Isla Rocosa, Llanura, Lomerío, Meseta, Playa o Barra, Sierra y Valle.

Por su forma, Nextlalpan se considera como llanura en su totalidad, misma que, de acuerdo con su descripción, se subclasifica en 3: en el centro y con mayor superficie se encuentra el vaso lacustre salino mismo que abarca el 60.1% del territorio; en el oriente se encuentra el vaso lacustre de piso rocoso o cementado mismo que cubre el 23.2% de Nextlalpan y finalmente en el otro extremo se ubica el vaso lacustre con lomerío con el 16.7% restante

5.1.5 Hidrología

El territorio nacional se divide en 37 Regiones Hidrológicas. Nextlalpan se ubica al interior de la Región Hidrológica número 26 “Pánuco”. La región tiene una superficie de 97,196 km^2, se extiende desde el Valle de México hasta su desembocadura en el Golfo de México, abarcando principalmente la Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, México, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, y Tlaxcala.

La Región Panuco se subdivide en 77 cuencas. Nextlalpan se ubica en la cuenca Río Moctezuma (D) y subcuenca Lago de Texcoco y Zumpango (q). La superficie de esta subcuenca es de 4865.49 kilómetros cuadrados.

Al interior del municipio no existen corrientes de agua perennes, únicamente 23 pequeños tramos de corrientes intermitentes que en conjunto suman 8.75 kilómetros, los cuales se encuentran en el suroeste municipal en colindancias con Melchor Ocampo y Tultepec, zona donde se encuentra la elevación más considerable del municipio. Por otra parte, otro pequeño tramo de corrientes de agua intermitentes se ubica al noreste de Nextlalpan, al sur de las localidades rurales de San Mateo Acuitlapilco y Cuatro Caballerías. Cabe señalar que esto se encuentra definido por la orografía del lugar, la cual es eminentemente plana y por sus características es más probable encontrar canales de agua (ver Ilustración 7).

La longitud de los canales al interior del municipio es de 11.96 kilómetros, concentrados especialmente en dos zonas, la primera surge en las localidades de San Mateo Acuitlapilco y Cuatro Caballerías, pasando al sur de la localidad urbana de Santa Ana Nextlalpan y conectándose al Gran Canal, a la altura de la localidad rural Los Aguiluchos. El otro tramo de canal va de San Pablo de las Salinas (Tultitlan) y se dirige hacia el noroeste, pasando por la localidad rural Ejido Tenolpalco, y extendiéndose al límite de Tultitlan para después descender e internarse a Melchor Ocampo.

El rasgo hidrográfico más representativo dentro del municipio es el Gran Canal de Desagüe de la Ciudad de México, cuya longitud en el municipio es de 10.09 km. De acuerdo con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (2012) y Legorreta (2006) en 1867 el entonces emperador Maximiliano de Habsburgo, a través de la Secretaria de Fomento, aprobó la obra que desalojaría el agua de la cuenca de México; no obstante, las obras fueron suspendidas por las Guerras de Reforma, mismas que dieron fin a la administración de Habsburgo.

En 1885, los ingenieros Luis Espinosa y José Iglesias se pusieron como propósito generar un desagüe que desembocara al Río Tula, El Moctezuma y el Panuco, lo que conduciría el agua a través de 300 kilómetros a fin de desembocar al Golfo de México. El proyecto se conformó por tres etapas, Nextlalpan se ubica en la primera etapa, la cual se extiende a lo largo de 47.5 km, iniciando en San Lázaro y pasando por los lagos de Texcoco, San Cristóbal y Xaltocan. (Sistema de Aguas de la Ciudad de México, 2012).

La Laguna de Zumpango es el cuerpo de agua de mayor extensión dentro de la subcuenca, seguido del lago Nabor Carrillo y del lago Churubusco.

De acuerdo con el Plan Estratégico para la Recuperación Ambiental de la Laguna de Zumpango, la laguna está formada por el remanente del propio lago, pues en la época prehispánica este cuerpo de agua pertenecía a un sistema lacustre que se conformaba por cinco grandes lagos: Texcoco, Xaltocan, Zumpango, Xochimilco y Chalco. En época de lluvias los grandes lagos se extendían al grado de formar un único cuerpo de agua con una extensión de 2,000 kilómetros cuadrados, sin embargo, esta cuenca ha sufrido desecación, resultado de la acelerada urbanización del valle de México.

Durante algún tiempo, el lago de Zumpango funcionó como vaso de regulación de agua al que accedían hacendados, campesinos y rancheros de la región al suministro de agua a fin de irrigar sus terrenos agrícolas. Para el año 1982, la altura del borde fue elevada un promedio de 7.5 metros, sin embargo, la introducción de aguas residuales tuvo como consecuencia el afloramiento de lirio acuático, por lo que en 1997 fue desecada a fin de erradicar la plaga.

Ilustración 7. Hidrología

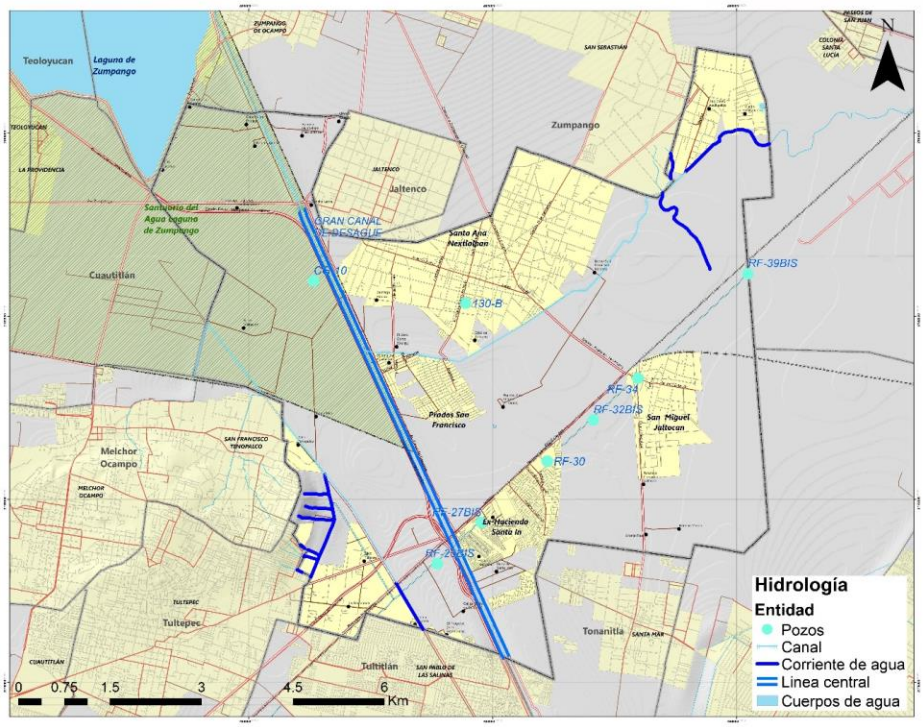

Fuente: Elaboración con base en información vectorial del Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas, SIATL, INEGI, 2019.

Profundidad al nivel estático

Para el año 2005, la profundidad al nivel estático en el acuífero Cuautitlán-Pachuca, rondaba entre 30 y 130 metros. Los valores mínimos, 30 metros, pueden ser encontrados en las inmediaciones del Municipio de Nicolás Romero, a pie de las sierras del occidente, donde se dan las mayores las zonas de recarga, mientras que las mayores profundidades, 130 metros se encuentran a inmediaciones de Ciudad Sahagún. En promedio las profundidades al nivel estático del acuífero son superiores a los 70 metros con algunas excepciones, por lo que, de seguir sobreexplotando el acuífero, las consecuencias recaerán en costos de bombeo, además del daño ambiental (Diario Oficial de la Federación, 2016).

Elevación al nivel estático

Con base en la Red de Monitoreo Piezométrico de CONAGUA, misma que muestra información referente a, niveles piezométricos o estáticos de los acuíferos y todo el recurso hídrico; al interior del municipio existen 8 pozos, de los cuales seis se localizan aproximadamente a 200 metros de la línea ferroviaria dentro del municipio; otro se encuentra al interior de la localidad urbana de Santa Ana Nextlalpan y una más al sur de la localidad rural Rancho Labra (Ver Ilustración 7).

De los 8 pozos, ninguno cuenta con información piezométrica para generar el hidrógrafo, los únicos recursos disponibles son la elevación del brocal en metros sobre el nivel del mar (m s.n.m.), la última elevación del Nivel Estático en metros sobre el nivel del mar (m s.n.m.) y la diferencia entre estos que da origen al valor del nivel estático registrado en el año 1996, cuyo valor mínimo es de 43.1 m, su valor máximo 52.12 m y su promedio 48.58 m (ver Tabla 6).

Tabla 6. Estaciones de la Red de Monitorio Piezométrico

Nombre del pozo	Elevación del brocal	Elevación del nivel estático	Nivel estático registrado en 1996	Hidrógrafo
RF-25BIS	2,239.73	2,187.81	51.92	No
RF-27BIS	2,239.35	2,187.23	52.12	No
RF-30	2,240.05	2,188.54	51.51	No
RF-32BIS	2,239.05	2,191.18	48.79	No
RF-34	2,239.9	2,192.72	47.18	No
130-B	2,240.57	2,197.47	43.1	No
CG-10	2,246.41	0	50.63	Si
RF-39BIS	2,239.88	2,196.26	43.42	No

Fuente: Elaboración base en Red de Monitoreo Piezométrico de CONAGUA, 2016.

Evolución del nivel estático

Entre los años 2000 y 2005, los abatimientos piezométricos más fuertes, con más de 10 metros, se encontraron en el centro del acuífero, es decir que en promedio se abatió 2 metros por año, valores que en términos cualitativos pueden ser considerados altos, mientras que en la zona central del corredor del Valle de Tizayuca-Pachuca, el abatimiento fue del orden de 1 a 2 metros por año. Por otra parte, una zona de equilibrio en este acuífero se localiza a inmediaciones de Ciudad Sahagún, en la periferia del propio acuífero. En promedio, el abatimiento en la zona de valle es de 1.5 metros anuales (Diario Oficial de la Federación, 2016).

Decreto de veda y disponibilidad

El acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Cuautitlán-Pachuca, clave 1508, en el Estado de México, Región Hidrológico-Administrativa Aguas del Valle de México, con fecha de publicación del día 18 del mes de agosto de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el acuífero se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos que se mencionan a continuación:

Tabla 7. Decretos bajo los cuales se encuentra sujeto el acuífero Cuautitlán-Pachuca

Decreto	Zona de aplicación	Fecha de publicación en el DOF
"DECRETO que establece por tiempo indefinido en la región inmediata a la población de Zumpango, Méx., veda para construcción de alumbramientos de aguas subterráneas, sea mediante norias o pozos profundos"	Porción centro occidental	22 de diciembre de 1949
"DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida por Cuenca o Valle de México"	Prácticamente todo	19 de agosto de 1954
"DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Tulancingo, en el Estado de Hidalgo",	Porción mínima en el extremo noreste del acuífero Cuautitlán-Pachuca	23 de septiembre de 1965
"DECRETO por el que se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Toluca, del Estado de México"	Porción mínima porción en el extremo suroeste	23 de septiembre de 1965
"DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos del Estado de México, que no quedaron incluidos en las vedas impuestas mediante Decretos Presidenciales de 7 de diciembre de 1949, 21 de julio de 1954, 10 de agosto de 1965 y 14 de abril de 1975 y Acuerdo Presidencial de 11 de julio de 1970",	Porción mínima porción del borde occidental	10 de julio de 1978
"ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican"	Porción mínima en su extremo norte	5 de abril de 2013

Fuente: Elaboración base en el acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Cuautitlán-Pachuca, clave 1508, en el estado de México, región hidrológico-administrativa aguas del Valle de México, DOF 2016.

Cabe señalar que, en el propio Diario Oficial de la Federación en el apartado de recomendaciones, se orienta a suprimir la extensión del total de estos decretos.

Censo de aprovechamiento

De acuerdo con los volúmenes de extracción del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA, 2019), para el periodo comprendido entre 2007 y 2018, la cantidad de agua requerida para abastecimiento del municipio se ha mantenido en constante incremento, pues ambas fuentes de extracción han incrementado; las de origen superficial pasando de 3.9 a 5.7 hm^3, mientras que las de origen subterráneo de 6.8 a 7.4 hm^3; es decir que en 2007 se destinaban 10.7 hm^3 y en 2018 13.1 hm^3 para el aprovechamiento agrícola (ver Gráfico 1)

Gráfico 1. Uso consuntivo abastecimiento público

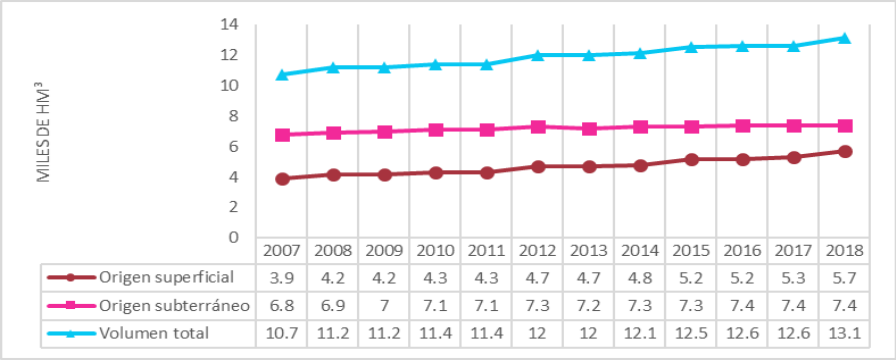

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Origen superficial	3.9	4.2	4.2	4.3	4.3	4.7	4.7	4.8	5.2	5.2	5.3	5.7
Origen subterráneo	6.8	6.9	7	7.1	7.1	7.3	7.2	7.3	7.3	7.4	7.4	7.4
Volumen total	10.7	11.2	11.2	11.4	11.4	12	12	12.1	12.5	12.6	12.6	13.1

Fuente: Elaboración base en información del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), CONAGUA, 2019.

Para el caso del uso agrícola, en 2007 se extraían 59.4 hm³ y para el año 2018 ascendió a 67.3 hm³, actividad que en la mayoría de los años se ha mantenido en crecimiento, salvo en el año 2013, donde presentó una baja en su extracción. Para el primer periodo considerado en este análisis la mayor parte del agua provenía de fuentes superficiales, la cual llegaba a 39.7 hm³, mientras que el uso de agua de fuentes subterráneas llegaba a los 19.7 hm³; los registros del año 2018 fueron de 42.6 y 24.6 hm³ para las aguas superficiales y subterráneas, respectivamente (ver Gráfico 2)

Gráfico 2. Uso consuntivo agrícola

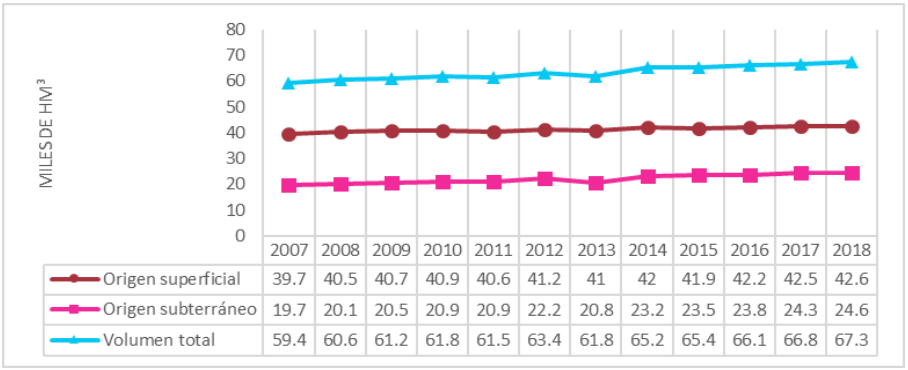

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Origen superficial	39.7	40.5	40.7	40.9	40.6	41.2	41	42	41.9	42.2	42.5	42.6
Origen subterráneo	19.7	20.1	20.5	20.9	20.9	22.2	20.8	23.2	23.5	23.8	24.3	24.6
Volumen total	59.4	60.6	61.2	61.8	61.5	63.4	61.8	65.2	65.4	66.1	66.8	67.3

Fuente: Elaboración base en información del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), CONAGUA, 2019.

Con referencia a la utilización del agua para generación de energía eléctrica los valores se han mantenido bajos, ya que en 2007 la extracción total alcanzó 4.2 hm³, al igual que en los años siguientes a 2014; no obstante, en los entre 2008 y 2012 se presentó una baja de 0.1 hm³ con respecto al año anterior, pero en 2013 logró su histórico más alto con 4.5 hm³ (ver Gráfico 3).

Gráfico 3. Uso consuntivo generación de energía eléctrica

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Origen superficial	3.8	3.6	3.6	3.6	3.6	3.6	4.1	3.7	3.7	3.7	3.7	3.7
Origen subterráneo	0.5	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
Volumen total	4.2	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.5	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2

Fuente: Elaboración base en información del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), CONAGUA, 2019.

Por otra parte, la industria autoabastecida es la actividad que menor uso de agua hace, pues sus valores han rondado entre 3 y 4.3 hm³, con un crecimiento en el aprovechamiento de agua subterránea y con altas y bajas en la proveniente de origen superficial (ver Gráfico 4).

Gráfico 4. Uso consuntivo industria autoabastecida

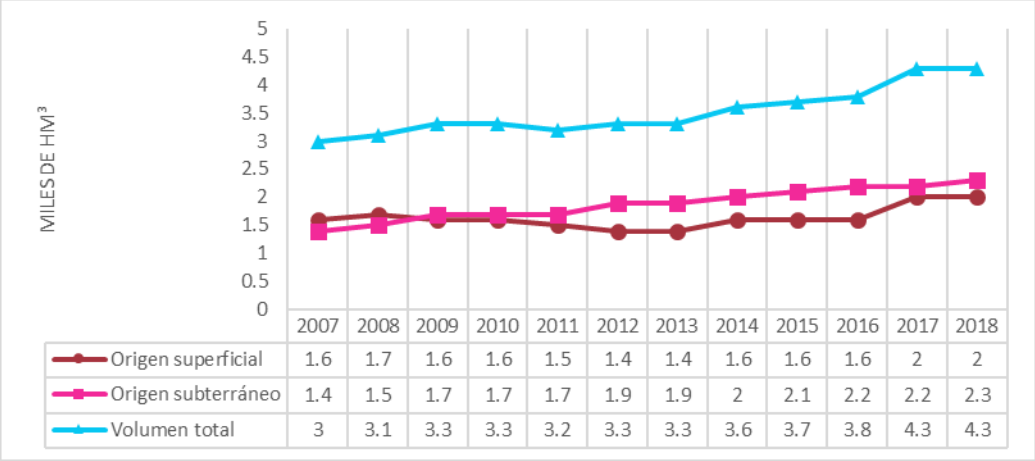

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Origen superficial	1.6	1.7	1.6	1.6	1.5	1.4	1.4	1.6	1.6	1.6	2	2
Origen subterráneo	1.4	1.5	1.7	1.7	1.7	1.9	1.9	2	2.1	2.2	2.2	2.3
Volumen total	3	3.1	3.3	3.3	3.2	3.3	3.3	3.6	3.7	3.8	4.3	4.3

Fuente: Elaboración base en información del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), CONAGUA, 2019.

5.1.6 Clima

El municipio de Nextlalpan cuenta con dos tipos de clima: C(wº)(w), templado subhúmedo, y BS1kw, semiseco templado, (ver Ilustración 8).

Ilustración 8. Unidades climáticas dentro del municipio

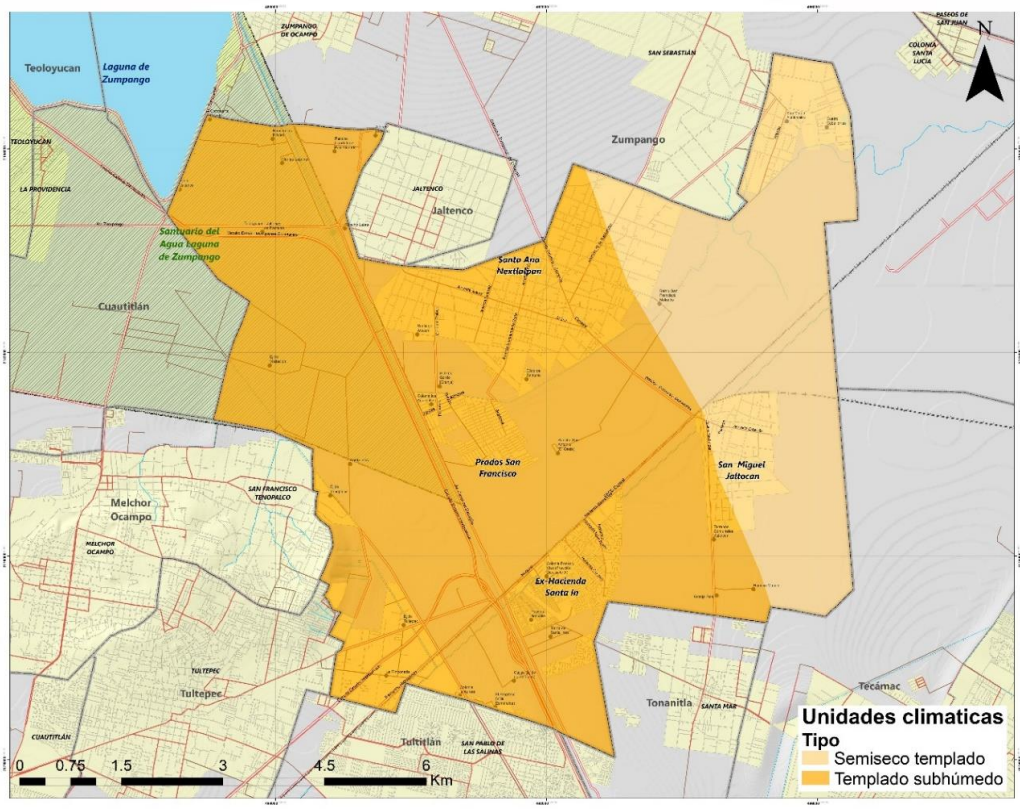

Fuente: Elaboración con base en Conjunto de Datos Vectoriales Climatológicos. INEGI. 2008.

C (w°)(w) templado subhúmedo

El clima templado subhúmedo, menos húmedo, mantiene una temperatura media anual entre 12° y 18° C, presenta lluvias en verano y lluvias escasas el resto del año, su porcentaje de lluvia invernal es menor a 5%. Este tipo de clima prevalece en la zona poniente del municipio y abarca el 73% del territorio, principalmente en los barrios de Central, Atenango, Atocan y Rancho de Labra (ver Ilustración 8).

Bs1kw Semiseco Templado

Pertenece al grupo de climas secos con lluvias en verano, su porcentaje de precipitación varía entre 5 y 10.2%, destacándose veranos cálidos. Una de sus cualidades es que la evaporación excede la precipitación, no obstante, son menos áridos y se considera como el clima intermedio entre los cálidos y los templados. La escasa humedad de los terrenos con este tipo de clima representa altas restricciones para la agricultura de temporal, por lo que requiere riego. Se localiza al oriente del municipio de Nextlalpan, ocupando cerca del 17% del territorio (Ver Ilustración 8).

Temperatura máxima-mínima, vientos y precipitaciones

De acuerdo con los registros de la estación meteorológica de San Mateo Acuitlapilco ubicada al noroeste de Nextlalpan, se identificó que la temperatura promedio del municipio en el periodo de 1981 a 2010 es de 16.6 grados centígrados (CONAGUA, 2019)La temperatura máxima normal alcanza los 29.5 grados centígrados en el mes de abril, mientras que la temperatura mínima normal se registra des de 1.8 C° en el mes de enero.

Gráfico 5.Temperatura media mensual de 1961-2010

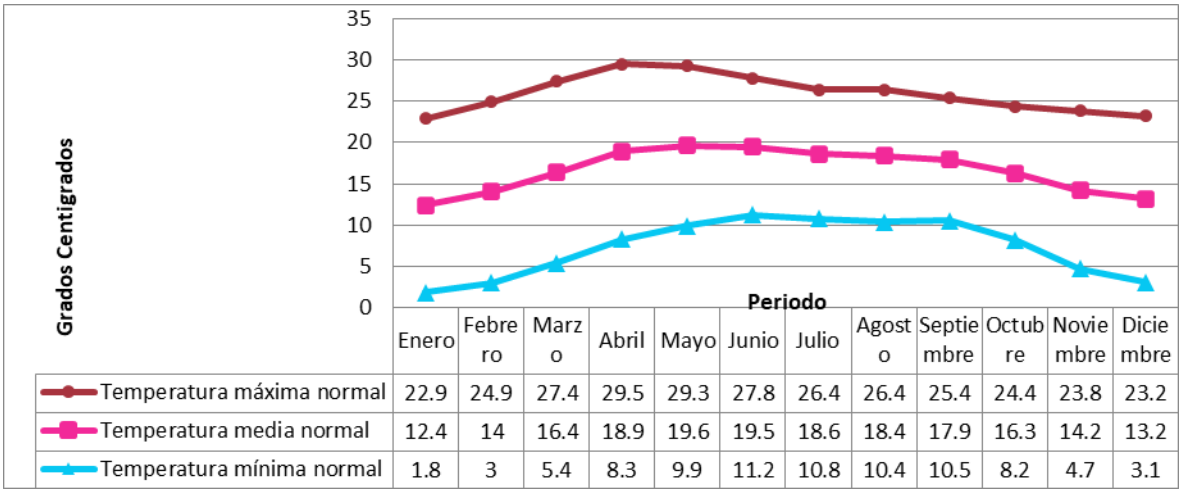

Fuente: Información climatológica por Estado de la estación de San Mateo Acuitlapilco, CONAGUA 2019.

Por otra parte, se identificó que la precipitación media total mensual de Nextlalpan es de 562.8 mm, según los registros de la estación de monitoreo San ateo Acuitlapilco de 1961 a 2010. La media del 1988, el año más seco fue de 357.8 mm, mientras que, en 1967, el año más lluvioso registró un total acumulado de 954.5 mm.

Tabla 8. Precipitación media mensual

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Acumulado	Media
Año menos lluvioso 1988	0.0	2.0	33.0	13.7	20.3	39.8	56.2	115.2	66.5	9.5	2.5	0.0	358.7	29.9
Año más lluvioso 1967	65.0	0.0	43.0	55.0	58.5	58.5	150.0	193.5	177.5	124.5	19.0	10.0	954.5	79.5
Promedio de 1961 a 2010	10.3	8.1	16.8	30.5	49.7	97.1	119.8	105.8	92.8	55.9	13.9	6.7	562.8	50.7

Fuente: Información climatológica por Estado de la estación de San Mateo Acuitlapilco, CONAGUA 2019.

Conforme a los registros obtenidos de 1961 a 2010, se estima que el mes más lluvioso es julio, seguido de agosto, los cuales alcanzaron 119.8 y 105.8 mm respectivamente, contrario a lo que ocurre en diciembre y enero, cuyas precipitaciones suelen menores, con variaciones entre 6.7 y 10.3 mm.

Gráfico 6. Precipitación mensual 1961-2010

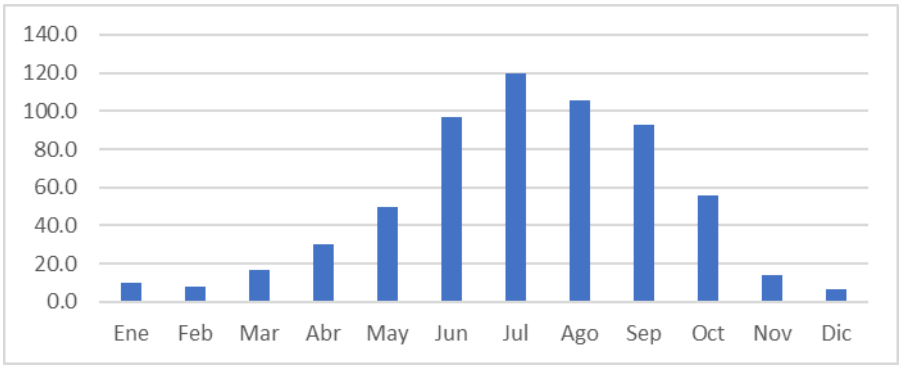

Fuente: Elaboración con Información climatológica por Estado de la estación de San Mateo Acuitlapilco, CONAGUA 2019.

5.1.7 Usos del suelo

Agricultura

El área del municipio de Nextlalpan es de 6,087.03 hectáreas de las cuales, 2,476.9 están destinadas a la agricultura de temporal anual (41%), 2,180.2 a la agricultura de riego anual y semipermanente (36%) y 297.7 a agricultura de temporal anual y semipermanente (5%) (ver Tabla 9).

Tabla 9. Tabla de usos de suelo y superficie en Nextlalpan

Uso de Suelo	Área	Porcentaje
Agricultura de riego anual y semipermanente	2,180.2	36%
Agricultura de temporal anual	2,476.9	41%
Agricultura de temporal anual y semipermanente	297.75	5%
Asentamientos humanos	125.4	2%
Pastizal Halófilo	529.62	9%
Zona urbana	477.14	8%
Total	**6,087**	**100%**

Fuente: Elaboración con base en el Conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación Serie V. INEGI, 2013.

Relación entre superficie vegetal y urbana

El Conjunto de Datos Vectoriales de Usos de Suelo y Vegetación del año 2013, comparado con la superficie de manzanas del Censo de Población de Vivienda muestra que cerca del 67% de las manzanas ocupan territorios agrícolas (ver Tabla10).

Tabla 10. Cobertura de área urbanizada sobre área destinada a agricultura de riego y de temporal

Superficie para agricultura de riego y temporal	Superficie urbanizada sobre áreas de agricultura de riego y temporal	Diferencia de Superficie
4,954.9	582.7	4,372.1

Fuente: Elaboración con base en el Conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación Serie V. INEGI, 2013.

En cuanto a la clasificación del territorio, se retomó lo dispuesto en el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (PTO-ZNVM) en cuanto a las zonas urbanizables y no urbanizables en el municipio de Nextlalpan, donde el 73.13% del territorio pertenece a la zona urbanizable y el 26.87% a la zona no urbanizable.

Tabla 11. Clasificación del territorio

Tipo de suelo	Superficie (ha)	Distribución porcentual
Urbanizable	4,451.63	73.13%
No urbanizable	1,635.40	26.87%
Total	6,087.03	100.00%

Fuente: Elaboración con base en el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México, SEDATU, 2019.

5.1.8 Áreas Naturales Protegidas

Dentro del municipio de Nextlalpan no se identificó alguna Área Natural Protegida federal, aunque si una de carácter estatal, se trata del Santuario del Agua Laguna de Zumpango, con 1,137.61 hectáreas de superficie, es decir, 18.69% del territorio municipal. Esta ANP fue decretada el 23 de junio de 2003, es un sitio de belleza natural que cuenta con grandes extensiones de bosques y manantiales (ver Ilustración 9).

Ilustración 9. Porción de Áreas Naturales Protegidas dentro del municipio

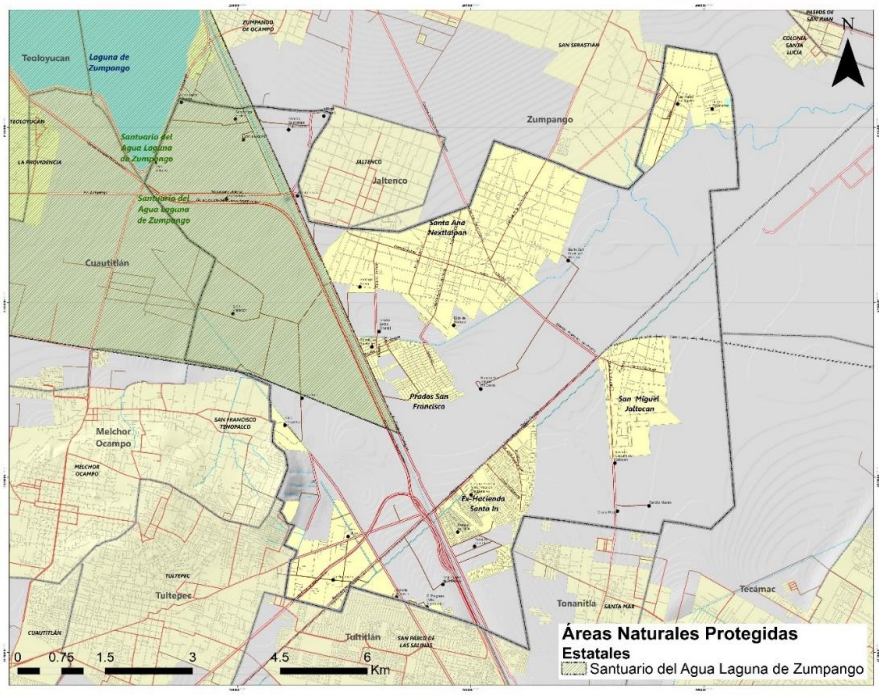

Fuente: Elaboración con base en información vectorial de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); Sistema de Información del Agua (SINA); Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

5.2 Aspectos Sociales

5.2.1 Composición demográfica

La Encuesta Intercensal de INEGI para el año 2015 arrojó que el municipio de Nextlalpan cuenta con una población total de 39,666 habitantes, de los cuales el 50.69% son mujeres y el 49.31% son hombres; y representa el 0.25% de la población estatal (ver Tabla 12).

A pesar de contar con una importante superficie de suelos dedicados a la agricultura, el 67% de las manzanas habitadas se localizan en suelos agrícolas, lo que implica que el municipio presenta un crecimiento urbano desordenado. La mancha urbana crece hacia la zona agrícola debido a que los canales constituyen una barrera física. Sin embargo, en comparación con los municipios colindantes el crecimiento urbano de Nextlalpan ha sido menor.

La llegada de nuevos desarrollos inmobiliarios y el desarrollo del proyecto del Aeropuerto de Santa Lucía, la población del municipio podría incrementar exponencialmente.

Tabla 12. Evolución de la población de Nextlalpan 1980-2015

Género	1980	1990	1995	2000	2005	2010	2015
Mujeres	3,742	5,513	7,626	9,912	11,412	16,054	20,107
Hombres	3,638	5,327	7,427	9,620	11,095	15,637	19,559
Total	7,380	10,840	15,053	19,532	22,507	31,691	39,666

Fuente: Elaboración con base en información elaborada por INEGI, Censo 1980, 1990, 2000, 2010, Conteo de Población y Vivienda 1995, 2005 y Encuesta Intercensal, 2015.

En el periodo que corresponde a los años 2010-2015, el municipio experimentó una TCMA de 4.6%, cifra que está por arriba de la TCMA estatal equivalente a 1.3%.

A pesar de que el municipio no ha experimentado decrecimientos poblacionales hasta el momento; las tasas de crecimiento medio anual han disminuido su porcentaje en los últimos años.

Durante el periodo 1990-1995, la población municipal incrementó alrededor del 6.8% anualmente; mientras que en el lapso 2000-2005 se presentó una disminución considerable, con una tasa de 2.9%. Aunque la tasa de crecimiento medio anual más alta se registró durante los años 2005-2010 con el 7.1% (Ver Gráfico7).

Históricamente la TCMA de Nextlalpan se ha mantenido por encima del promedio estatal y nacional, alcanzando un crecimiento de 537% entre 1980 y 2015. Pese a ello, la población municipal aún es muy baja en comparación de los municipios que lo rodean.

Es importante recalcar que la tasa de crecimiento poblacional ha disminuido casi tres puntos porcentuales desde el año 2010, a pesar del incremento de la vivienda con los nuevos fraccionamientos ubicados en la localidad Ex Hacienda Santa Inn.

Gráfico 7. Comparativo de tasa de crecimiento medio anual a nivel estatal y nacional con el municipio de Nextlalpan

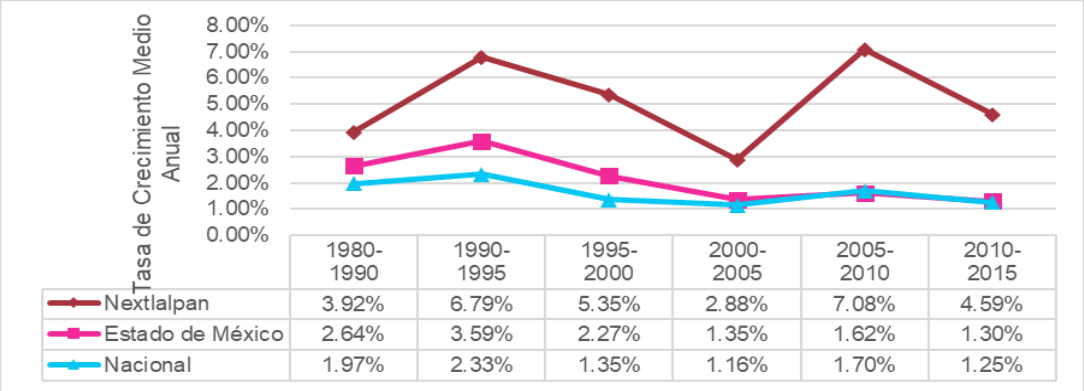

	1980-1990	1990-1995	1995-2000	2000-2005	2005-2010	2010-2015
Nextlalpan	3.92%	6.79%	5.35%	2.88%	7.08%	4.59%
Estado de México	2.64%	3.59%	2.27%	1.35%	1.62%	1.30%
Nacional	1.97%	2.33%	1.35%	1.16%	1.70%	1.25%

Fuente: Elaboración con base en información elaborada por INEGI, Censo 1980, 1990, 1995, 2000, 2005, 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

5.2.2 Distribución de la población

De acuerdo con información de INEGI, respecto a la distribución de la población en grupos quinquenales por municipio, indica que la población que predominante en Nextlalpan corresponde al rango de edad de 5 a 9 años, que en conjunto suman 4,426 habitantes, seguido de la población entre 10-14 años con 4,055 habitantes. Por lo tanto, un porcentaje considerable de la población es infantil, mientras que los adultos mayores, es decir, la población mayor a los 60 años equivale al 6% de la población total (Ver Gráfico 8). La información de INEGI es un indicador de los procesos sociales que experimenta el municipio durante los últimos periodos; mismos que son indicadores base en el requerimiento de equipamiento y vivienda para la población actual y futura.

Gráfico 8. Pirámide poblacional del Municipio de Nextlalpan al año 2015

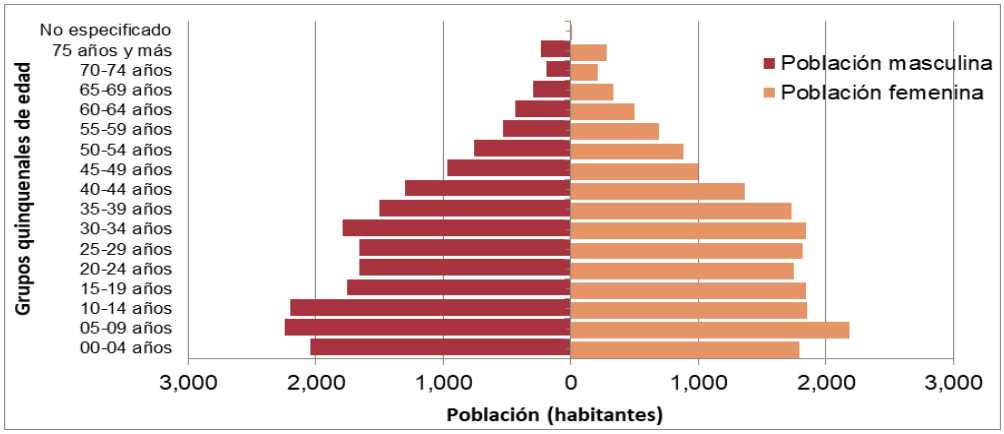

Fuente: Elaboración con base en datos de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

En este sentido, resulta elemental conocer el comportamiento de la población en los próximos años, por lo que el Consejo Nacional de Población (CONAPO) establece proyecciones de población para todos los municipios al año 2030. Por tanto, de acuerdo con estas estimaciones, para el municipio de Nextlalpan, en un periodo de 15 años incrementará su población en un 88% alcanzando al año 2030 un total de 45,094 habitantes. A pesar de tener un crecimiento sostenido durante 10 años, las tendencias de crecimiento irán a la baja a partir del año 2026, ya que se espera que la población alcance su valor máximo en el año 2026 con un total de 46,415 habitantes (ver Gráfico 9).

Con base en lo anterior, es necesario incrementar los servicios de educación, asistencia social y atender la necesidad de vivienda digna para la población futura.

Gráfico 9. Proyección de población para el municipio de Nextlalpan 2015-2030

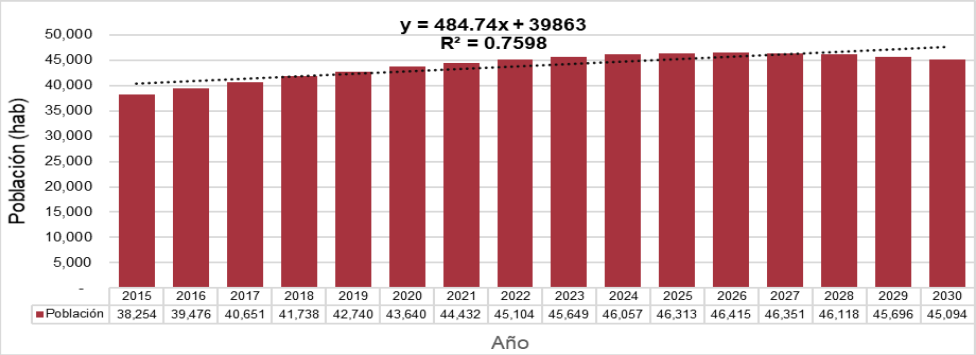

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Población	38,254	39,476	40,651	41,738	42,740	43,640	44,432	45,104	45,649	46,057	46,313	46,415	46,351	46,118	45,696	45,094

Fuente: Elaboración con base en información de CONAPO, 2015-2030.

Uno de los indicadores sociales más importantes es el grado de urbanización, que es el porcentaje de población que reside en áreas urbanas respecto a la población total del municipio. Dicho indicador se obtiene a partir de la clasificación de localidades de Luis Unikel (2018), utilizada por el IGECEM para medir el grado de marginación en los municipios.

De acuerdo con información de INEGI, las localidades urbanas son aquellas que concentran más de 2,500 habitantes, las que sumen una cifra menor, son consideradas localidades rurales.

El coeficiente de urbanización en el caso de Nextlalpan, indica que el 83% de la población reside en localidades urbanas, quedando 4 puntos porcentuales abajo del grado de urbanización estatal y nueve puntos porcentuales arriba del nacional (ver Gráfico 10).

Dicha información indica el predominio de la población urbana sobre la rural; sin embargo, en el municipio existen 4 localidades urbanas y 24 localidades rurales, es decir, el 17% de la población del municipio se encuentra dispersa en el territorio, lo que dificulta la prestación de servicios y el acceso a equipamientos para la población en estas localidades rurales.

Por otro lado, el municipio incrementó la cantidad de población urbana 10 puntos porcentuales del año 2005 al año 2010, lo que indica el aumento acelerado de la población urbana, requiriendo estrategias de ordenamiento territorial que dicte las bases del crecimiento ordenado de la mancha urbana en el municipio.

Gráfico 10. Comparación del Grado de urbanización a nivel municipal, estatal y nacional

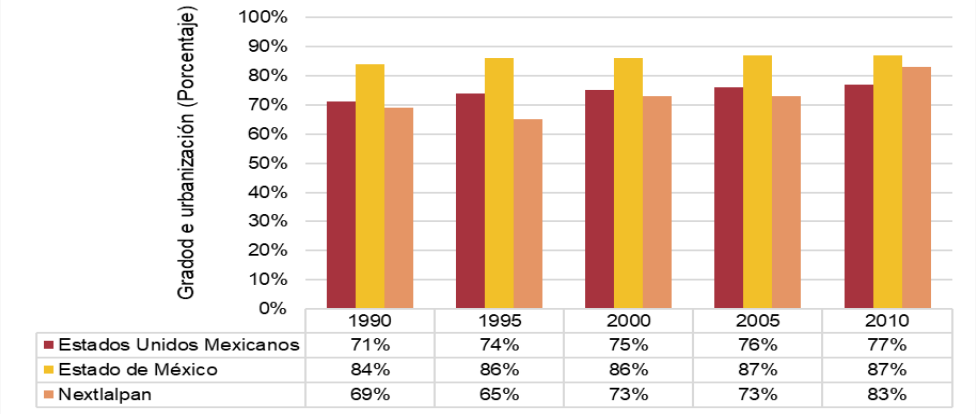

	1990	1995	2000	2005	2010
Estados Unidos Mexicanos	71%	74%	75%	76%	77%
Estado de México	84%	86%	86%	87%	87%
Nextlalpan	69%	65%	73%	73%	83%

Fuente: Elaboración con base en información elaborada por INEGI Censo 1990, 1995, 2000, 2005, 2010.

En lo que respecta a la distribución de la población en el territorio, la ilustración 11 muestra que las mayores densidades se encuentran en la localidad de Ex Hacienda Santa Inn, alcanzando más de 250 habitantes por hectárea; es decir, ya sea que las manzanas de dicha localidad son más pequeñas o están más pobladas que en el resto de las localidades, como resultado de la construcción de fraccionamientos residenciales.

En la cabecera municipal, Santa Ana Nextlalpan, las densidades se mantienen entre 0 y 160 habitantes por hectárea, los valores más elevados se concentran en el centro de la localidad cuyo rango va de 90 a 160 habitantes por hectárea (ver Ilustración 10).

En cuanto a la localidad de San Miguel Jaltocan, las densidades se mantienen entre los 20 y 90 habitantes por hectárea, situación que refleja una dispersión urbana en la localidad y la falta de consolidación en el centro urbano de la misma.

Ilustración 10. Densidad poblacional por manzana en el municipio de Nextlalpan

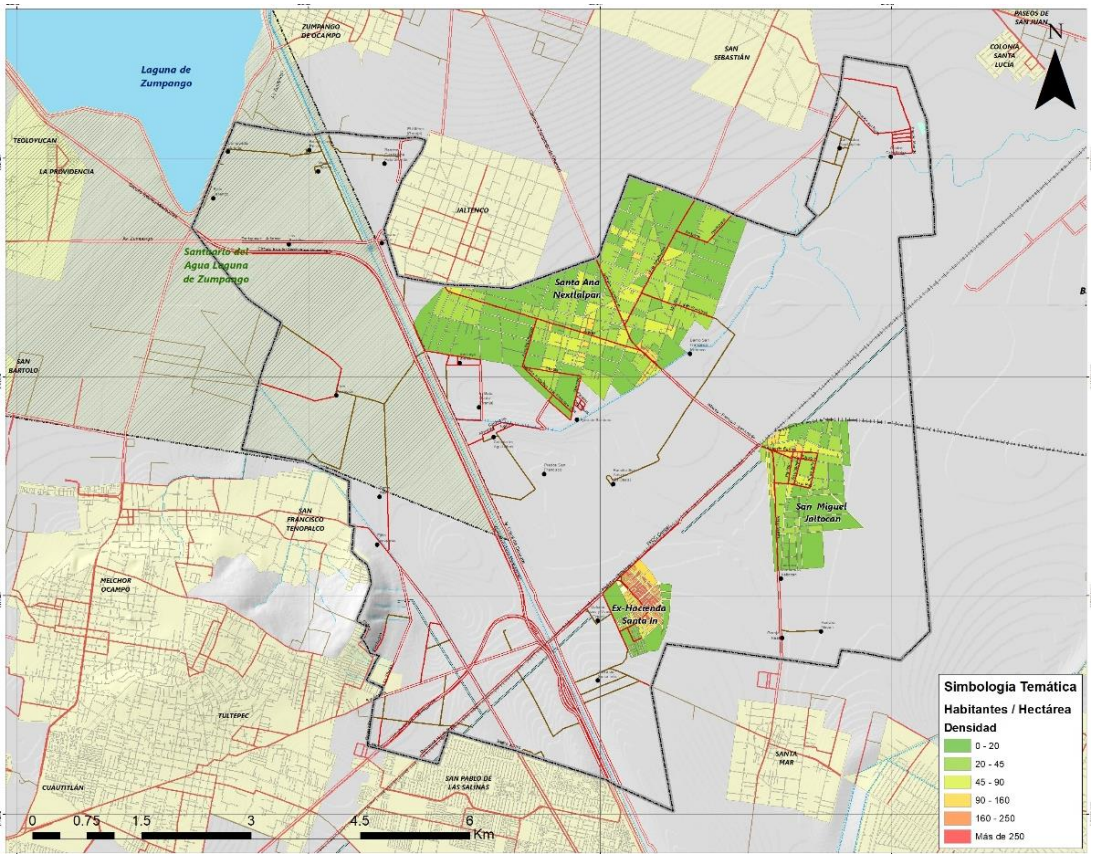

Fuente: Elaboración con base en Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2010 y Marco Geoestadístico Nacional INEGI, 2016.

5.2.3 Migración

La migración se define como el desplazamiento de personas que cambian su residencia habitual desde una unidad político-administrativa hacía otra dentro de un mismo país, o que se mudan de un país a otro en un periodo determinado (CONAPO, 2019). Como medida de este proceso demográfico, existe el Índice Absoluto de Intensidad Migratoria el cual resume las características migratorias de los hogares mexicanos en términos de remesas, migrantes residentes en Estados Unidos, migrantes circulares y migrantes de retorno (CONAPO, Índice Absoluto de Intensidad Migratoria, 2010).

Tabla 13. Migración municipal

Total de viviendas particulares habitadas	Viviendas que reciben remesas	Viviendas con emigrantes a Estados Unidos	Viviendas con migrantes circulares	Viviendas con migrantes de retorno
7,853	0.45	0.51	0.13	0.13

Fuente: Elaboración con base en datos de CONAPO, 2010

El grado de intensidad migratoria del municipio de Nextlalpan es muy bajo, para el año 2010 ocupaba el lugar 122 a nivel estatal. Los datos señalan que del total de las viviendas, solo en el 0.45% reciben remesas, el 0.51% de las viviendas tienen algún integrante de la familia residiendo en Estados Unidos, en el caso del 0.13% de las viviendas tienen algún miembro de la familia en condiciones de migrante circular y en el 0.13% de las viviendas se registró que algún miembro de la familia es considerado migrante de retorno (Ver Tabla 13 y Tabla 14).

Tabla 14. Intensidad migratoria del municipio

Índice de Intensidad Migratoria	Índice de Intensidad Migratoria 0 a 100	Grado de intensidad migratoria	Lugar a nivel estatal	Lugar a nivel nacional
-1.0685	0.2216	Muy bajo	122	2,275

Fuente: Elaboración con base en datos de CONAPO, 2010

De acuerdo con INEGI, en 2010 la población inmigrante mayor de 5 años que llegó desde otras entidades de la República fue de 1,786 habitantes, principalmente de la Ciudad de México (siendo más mujeres que hombres); de los Estados Unidos llegó una población de 76 habitantes y de otro país fueron siete habitantes, por lo tanto, Nextlalpan no representa un polo de atracción de población a pesar de su cercanía con la Ciudad de México y la disponibilidad de suelo urbano en algunas de sus localidades.

5.2.4 Grado de marginación

De acuerdo con la información histórica del Consejo Nacional de Población, el grado de marginación urbana en Nextlalpan se ha mantenido como bajo desde 1990 hasta 2015. A nivel localidad, la situación cambia, pues para el año 2010, se tenían 14 localidades con alta grado de marginación, 7 con grado medio, 4 con baja marginación y 2 con muy bajo grado de marginación (Ver Tabla 15).

Tabla 15. Grado de marginación por localidad urbana o rural en el municipio de Nextlalpan

Nombre de la localidad	Población Total	Total de vivienda	Grado de Marginación
Colonia los Aguiluchos	1,915	463	Alto
Cajiga (Ejido de Tultepec)	135	29	Alto
Ejido Jaltenco	28	6	Alto
Rancho Macan	28	5	Alto
Colonia Pozos y Vías (Fracción Diecisiete A)	1,014	262	Alto
Prados San Francisco	3,254	783	Alto
Ejido Tenopalco	33	6	Alto
El Gato Gordo [Granja]	31	5	Alto
Ejido Tultepec	175	46	Alto
Ejido de Santana	166	43	Alto
Cuatro Caballerías	125	33	Alto
Terrenos Comunales Xaltocan	56	14	Alto
Tierra de Santa Inés	88	19	Alto
La Saucera	56	10	Alto
Santa Ana Nextlalpan	18,612	4,461	Bajo
Santiago Atocan	171	41	Bajo
El Progreso (Colonia Ejidal Villa Esmeralda)	927	228	Bajo
Colonia la Aurora	352	83	Bajo
San Mateo Acuitlapilco	2,800	670	Medio
San Miguel Jaltocan	4,607	1,029	Medio
Compuerta Oriente	74	19	Medio

Granja Real	16	3	Medio
Ejido Visitación	188	38	Medio
Barrio San Francisco Molonco	134	31	Medio
La Rinconada	1,712	407	Medio
Rancho San Antonio (El Oasis)	14	4	Muy bajo
Ex-hacienda Santa Inés	6,274	1,814	Muy bajo

Fuente: Elaboración con base en datos de CONAPO, 2010 y proyección a 2015.

Al cambiar la escala de análisis, a nivel AGEB, se da cuenta que las localidades de Santa Ana Nextlalpan y San Miguel Jaltocan registran grados altos de marginación urbana, mientras que en la localidad de Ex Hacienda Santa Inn, el grado de marginación urbana es medio (ver Ilustración 11).

Particularmente al sur de la localidad de Santa Ana Nextlalpan, el grado de marginación urbana de un AGEB es muy alto, dicha zona presenta problemas de segregación urbana por su cercanía con el canal y la ubicación de asentamientos irregulares en condiciones precarias (ver Ilustración 11).

Los lugares con menor grado de marginación son aquellos donde la densidad poblacional es más alta, por lo que el proceso de marginación en el municipio no está directamente relacionado con condiciones de hacinamiento, sino en términos de equipamiento, condiciones y calidad de la vivienda; ya que el grado de marginación más bajo se encuentra en Ex Hacienda Santa Inn donde predominan los fraccionamientos residenciales.

Ilustración 11. Grado de Marginación Urbana por AGEB en el municipio de Nextlalpan

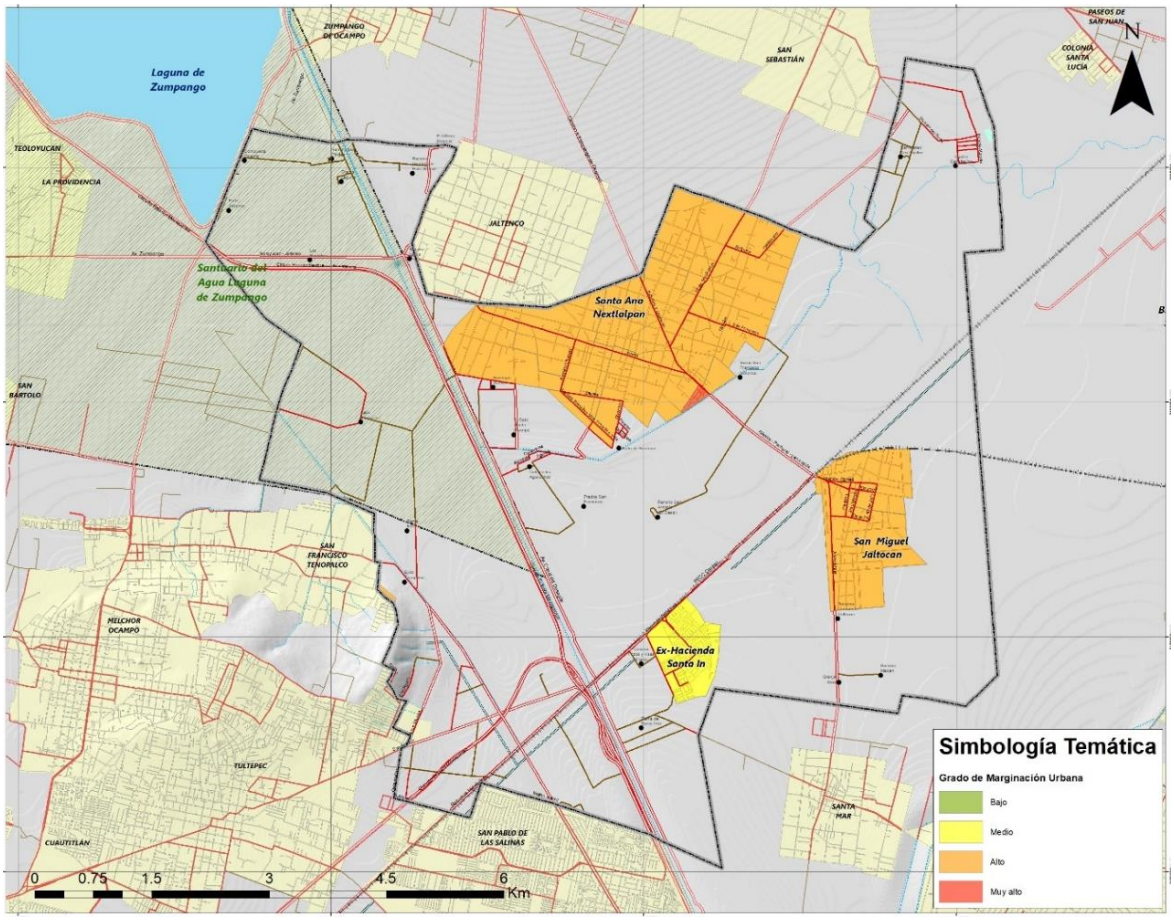

Fuente: Elaboración con base en datos de CONAPO, 2010.

En términos de población, el 1.5% de los habitantes de Nextlalpan se encuentra en un grado de marginación urbana muy alto, el 77.2% pertenece a aquella considerada con alto grado de marginación, y el 21.3% en un grado medio (ver Tabla 16).

Tabla 16. Población por grado de marginación urbana en el municipio de Nextlalpan

Entidad Federativa / Municipio	Población	Grado de marginación urbana (Porcentaje)				
		Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Estado de México	12,929,412	6.7%	33.8%	34.4%	11.8%	13.3%
Nextlalpan	23,565	1.5%	77.2%	21.3%	0%	0%

Fuente: Elaboración con base en datos de CONAPO, 2010.

5.2.5 Grado de escolaridad

El grado promedio de escolaridad en el municipio de Nextlalpan es de 9.07 años, (9.21 para hombre y 8.95 para mujeres). Considerando que la población de 15 años y más es de 27,332 personas, el 3.38% de la población no cuenta con algún grado de escolaridad. El 60.88% de la población cuenta con educación básica primaria, el 59.47% con educación básica secundaria, el 26.12% con educación media superior y el 11.23% con educación superior (ver Gráfico 11).

Gráfico 11. Grado promedio de escolaridad Municipio de Nextlalpan

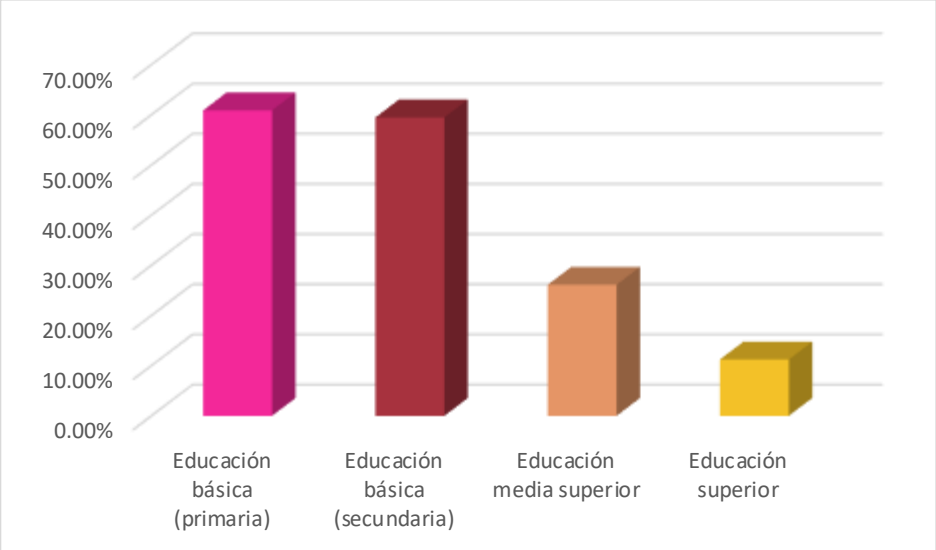

Fuente: Encuesta Intercensal, ITER, INEGI, 2015.

En el año 2015 se registró un mayor número de alumnos inscritos en preescolar, primaria y secundaria en relación con los años 2005 y 2010. En el año 2010 el número de alumnos registrados inscritos en educación media superior fue mayor en comparación a lo registrado en los años anteriores y subsecuentes (ver Gráfico 12).

Gráfico 12. Alumnos registrados por nivel educativo municipio de Nextlalpan

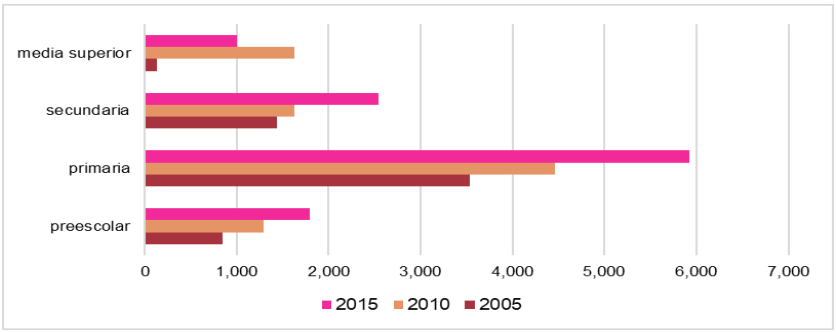

Fuente: Estadística Básica Municipal del Estado de México Nextlalpan (2005,2010, 2015), IGECEM.

5.2.6 Analfabetismo

En el municipio de Nextlalpan el 87.04% de la población de 6 a 14 años sabe leer y escribir (ver Gráfico 13), el 8.06% no sabe leer y escribir, y el 4.91% restante refiere a la categoría "No especificado" su situación.

Gráfico 13. Educación Municipio de Nextlalpan. Población de 6 a 14 años

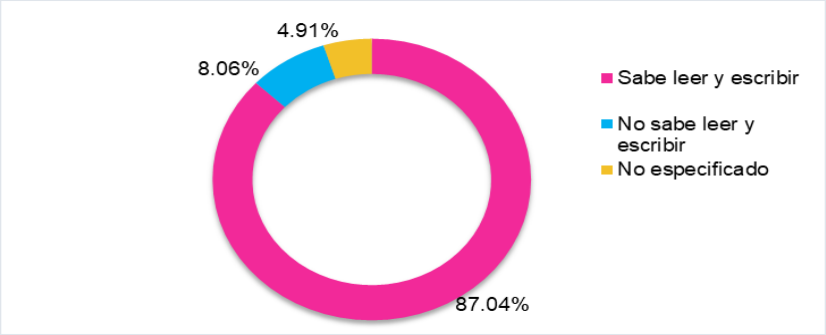

Fuente: Encuesta Intercensal, ITER, INEGI, 2015.

El analfabetismo se define como la población de 15 años o más que no puede leer o escribir. El grado de analfabetismo en el municipio de Nextlalpan, ha disminuido paulatinamente en los últimos años (2005-2015). Por lo que, para el 2005, la población de 15 años y más alfabeta en Nextlalpan era de 95.39%, 5 años más tarde, la proporción porcentual subió 0.08% para llegar al 95.47%, mientras que en 2005 se registró el 96.63%. (ver Gráfico 14).

Gráfico 14. Alfabetismo Municipio de Nextlalpan

Año	2005	2010	2015
Población de 15 años y más	13,884	22,601	27,332
Alfabeta	95.39%	95.47%	96.63%
Analfabeta	4.57%	3.61%	2.84%

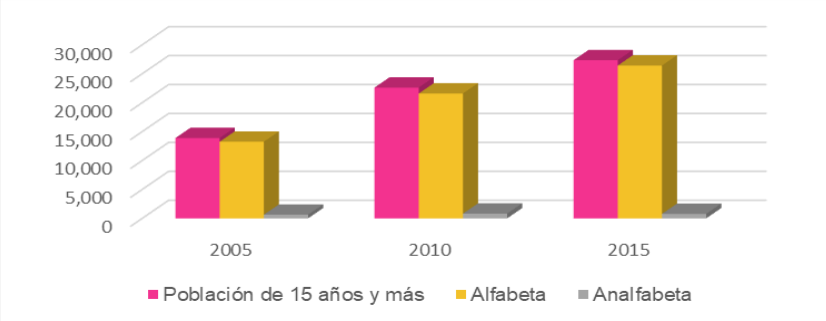

Fuente: Estadística Básica Municipal Municipio de Nextlalpan (2005, 2010,2015), IGECEM.

5.2.7 Salud

Conforme a la información obtenida de la Encuesta Intercensal 2015 de los 39,666 habitantes que en ese momento residían en Nextlalpan, 30,169 (76.06%) reportaron estar afiliados a algún servicio de salud; el 49.3% de los beneficiarios eras hombres y el 50.6% mujeres.

La mayoría de las afiliaciones pertenecían al Seguro Popular (59.55%), seguidas de aquellas correspondientes al IMMS (32.31%), en una proporción notoriamente menor, las del ISSSTE (5.45%) y el 0.79% a servicios ofrecidos por PEMEX, el 0.89% restante indicó que recibe servicios de instituciones privadas.

Tabla 17. Población total y su distribución porcentual según condición de afiliación a servicios de salud e institución

Entidad/ Municipio	Sexo	Población Total	Condición de afiliación a servicios de salud								
			Afiliada							No afiliada	No especificada
			Total	IMSS	ISSSTE e ISSSTE Estatal	Pemex, Defensa, Marina	Seguro Popular o para una nueva generación	Inst. privada	Otra Inst.		
Estado de México	Total	16,187,608	78.69	37.80	8.38	1.06	48.17	3.48	2.88	20.63	0.68
Nextlalpan	Total	39,666	76.06	32.31	5.45	0.79	59.55	0.89	2.40	23.76	0.18
Nextlalpan	Hombres	19,559	74.47	34.43	5.14	0.80	57.31	0.97	2.64	25.33	0.20
Nextlalpan	Mujeres	20,107	77.60	30.33	5.74	0.78	61.65	0.80	2.17	22.23	0.17

Fuente: Elaboración con base Encuesta Intercensal, 2015.

5.2.8 Índice de Desarrollo Humano

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) funciona para medir el bienestar de la población de México, también mide las oportunidades de las personas en zonas específicas basado en las condiciones de salud, educación e ingresos.

En términos de educación se busca capturar las diferencias en la adquisición y el manejo de conocimientos individual y socialmente valiosos por lo que se obtiene a partir de la escolaridad esperada y los años de escolaridad promedio; para tema de ingreso se busca reflejar con mayor precisión los ingresos internos de la zona determinada al emplear el PIB per cápita y por último busca que la población goce de una vida larga y saludable.

Tabla 18. Indicadores de Desarrollo Humano

Entidad/Municipio	Años promedio de escolaridad	Años esperados de escolarización	Ingreso per cápita anual (dólares PPC)	Tasa de mortalidad infantil	Índice de educación	Índice de ingreso	Índice de salud	Valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH)
Estado de México	8.88	11.61	19,031.89	14.01	0.84	0.62	0.79	0.74
Nextlalpan	9.07	12.10	8,338.33	22.83	0.65	0.63	0.74	0.67

Fuente: Programa de las Naciones Unidas, 2019

De acuerdo con los datos de la Tabla 18, los años esperados de escolarización para los habitantes de Nextlalpan son de 12.10, es decir, que se espera que tengan al menos estudios a nivel secundaria y dos años de educación media superior; pero la realidad es que la mayoría de la población del municipio presenta un promedio de escolaridad de los 9.07 años, es decir, que deserta en el último año de secundaria. Estos datos a nivel municipal tienen cierta semejanza con los datos a nivel estatal.

El ingreso per cápita anual del municipio es de 8,338.33, muy por debajo del nivel estatal; la tasa de mortalidad infantil es mayor en el municipio con un 22.83% comparándose con el estatal con un 14.01%.

En la conformación del Índice de Desarrollo Humano, el índice de educación municipal es de 0.65 por debajo del estatal con un 0.84; el índice de salud tiene valores equivalentes a pesar de que existe una gran diferencia entre los valores de la tasa de mortalidad infantil, siendo más alta la tasa municipal. El valor del Índice de Desarrollo Humano, basado en los índices anteriores, en Nextlalpan es de 0.67 siendo más bajo que el estatal con un 0.74.

Gráfico 15. Indicadores de Desarrollo Humano

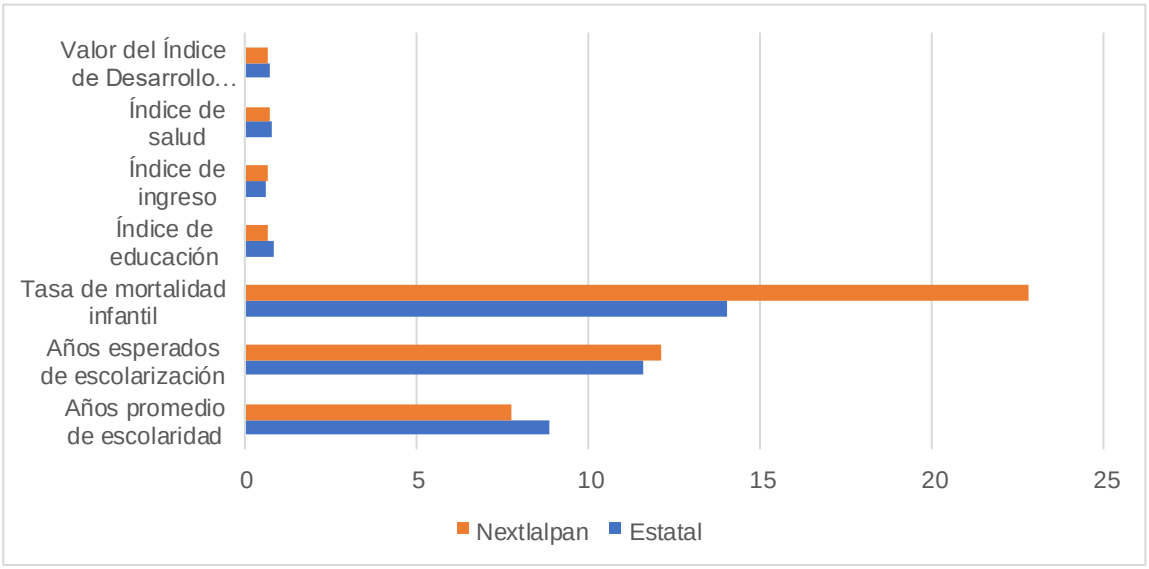

Fuente: Programa de las Naciones Unidas, 2019

5.2.9 Rezago Social

Como otro factor de la pobreza, es importante considerar el rezago social el cual debe tener un carácter multidimensional, para esto se construyó el Índice de Rezago Social que toma en cuenta indicadores de educación, acceso a los servicios de salud, de servicios básicos, de calidad y espacios en la vivienda. En tema de educación se considera a la población de 15 años y más con educación básica incompleta y a la población de 15 a 24 años que no asiste a la escuela; en tema de

vivienda se toman en cuenta sus características como el nivel de hacinamiento, viviendas que no disponen de excusado, que no disponen de lavadora, de refrigerador, de teléfono fijo; y el acceso a los servicios de salud, población sin derechohabiencia a servicios de salud (CONEVAL, 2019).

De acuerdo con la Ilustración 12, las localidades urbanas de Santa Ana Nextlalpan, cabecera municipal, y la Ex Hacienda Santa Inés tienen un grado bajo de rezago social mientras que la localidad urbana de San Miguel Jaltocan tiene un grado medio de rezago social, de acuerdo con las características anteriormente descritas.

Ilustración 12. Grado de Rezago Social por AGEB

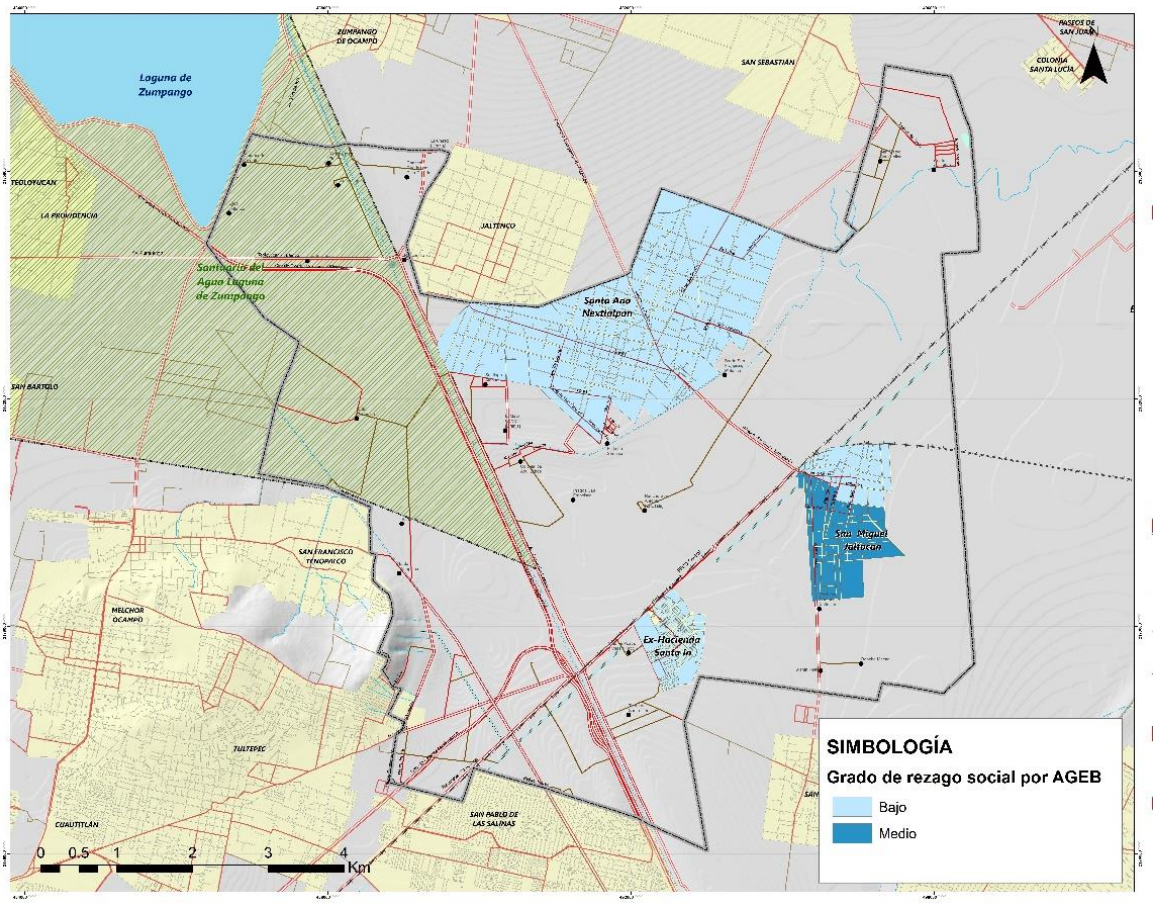

Fuente: Elaboración con base en datos de CONEVAL, 2015

5.2.10 Pobreza

De acuerdo con CONEVAL, existen varios tipos de pobreza con relación a las carencias sociales de la población, basadas en indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Se considera que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una de estas carencias sociales, aunado a que su ingreso no es suficiente para satisfacer necesidades básicas como la adquisición de bienes y servicios.

Mientras que la persona en situación de pobreza moderada es aquella que tiene de 1 a 2 carencias sociales. Finalmente, las personas en situación de pobreza extrema tienen tres o más carencias de las seis mencionadas, las cuales se encuentran dentro del Índice de Privación Social, aunado a que se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo; su situación es tan extrema que si gastara todo su ingreso en la adquisición de alimentos, aun así no podría adquirir todos los nutrientes necesarios para una vida sana (CONEVAL, 2019).

Para el caso del municipio de Nextlalpan, en el 2015, el porcentaje de población en situación de pobreza era de 55.1%, el 6.7% en situación de pobreza extrema y el 48.4% en de pobreza moderada (ver Tabla 19).

Tabla 19. Situación de pobreza estatal y municipal en 2015

Entidad/Municipio	Población	% Población en situación de pobreza	% Población en situación de pobreza moderada	% Población en situación de pobreza extrema	% Población vulnerable por carencias sociales	% Población vulnerable por ingresos	% Población no pobre y no vulnerable
Estatal	16,938, 897	47.55	40.81	6.74	21.18	12.23	19.04
Nextlalpan	45, 150	55.10	48.40	6.70	21.10	11.00	12.80

Fuente: Elaboración con base en datos de CONEVAL, 2015

Cabe destacar que más de la mitad de la población del municipio se encuentra en situación de pobreza y, en comparación con los datos estatales, Nextlalpan tiene porcentajes equivalentes en relación con la población en situación de pobreza extrema y la población vulnerable por carencias sociales.

Gráfico 16. Carencias a nivel estatal y municipal 2015 (porcentaje)

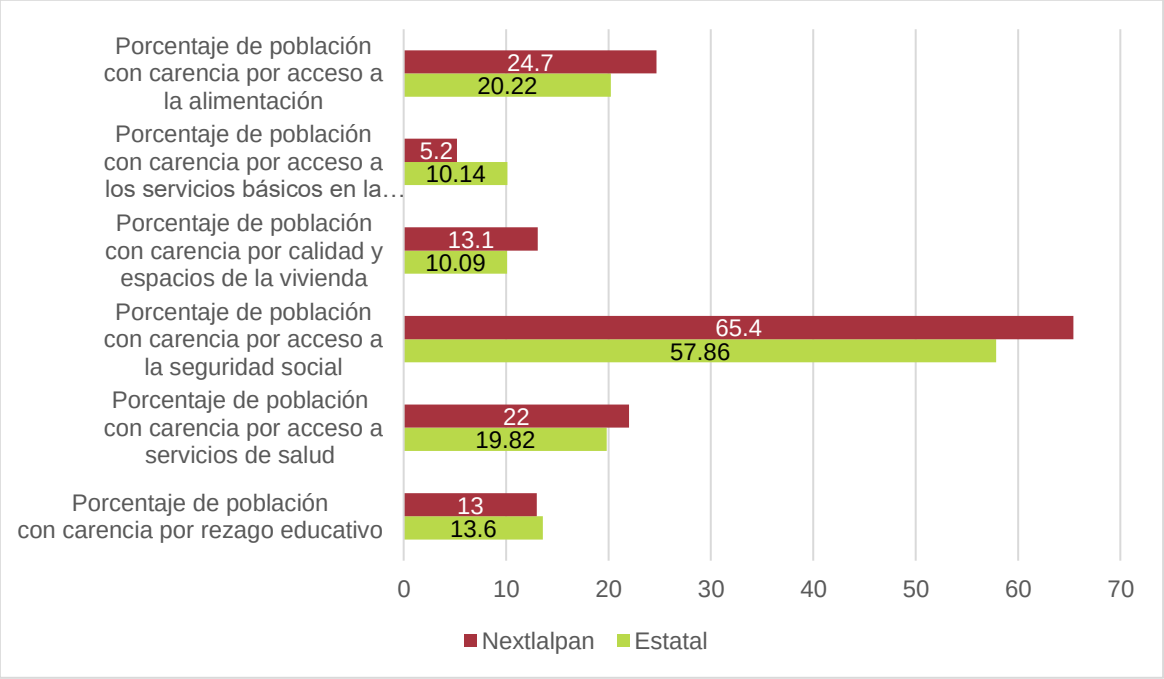

Fuente: Elaboración con base en datos de CONEVAL, 2015

La gráfica anterior muestra las carencias sociales de la población de Nextlalpan. La carencia social que sufre la mayoría de la población es el acceso a la seguridad social con un 65.4%, seguido del acceso a la alimentación con un 24.7%, acceso a los servicios de salud con 22%, por calidad y espacios de la vivienda con un 13.1%, por rezago social con 13% y por acceso a los servicios básicos en la vivienda con 5.2%. En la mayoría de los casos, las carencias sociales a nivel m son mayores en comparación con las carencias a nivel estatal.

Otro elemento importante dentro del tema de la pobreza es la línea de bienestar. La línea de bienestar tiene dos variantes: la línea de bienestar mínima la cual equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes; y la línea de bienestar es equivalente al valor de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por personal al mes. De acuerdo con estas definiciones, para el mes de septiembre del año 2019, el valor de la canasta básica alimentaria dentro de la línea de bienestar mínimo es de $1,561.33 mientras que el valor de la canasta alimentaria y no alimentaria dentro de la línea de bienestar es de $3,091.89.

Tabla 20. Bienestar y Coeficiente de Gini estatal y municipal 2015

Entidad/Municipio	Porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar	Porcentaje de la población con ingreso a la línea de bienestar mínimo	Coeficiente de Gini
Estatal	59.78	20.38	
Nextlalpan	66.2	21.5	0.37

Fuente: Elaboración con base en datos de CONEVAL, 2015

De acuerdo con la tabla anterior y los valores de la canasta alimentaria del mes de septiembre del 2019, el 66.2% de la población del municipio de Nextlalpan tiene ingresos menores a $1,500 al mes, mientras que el 21.5% de la población tiene ingresos menores a $3,000.

Por último, es importante considerar dentro del tema de pobreza al coeficiente de Gini, el cual mide la desigualdad económica de una sociedad, conociendo el nivel de concentración de la distribución de los ingresos entre la población; este coeficiente toma valores de 0 a 1, cuando un valor tiende a cero existen mayores condiciones de equidad en cuanto a la distribución de los ingresos entre la población mientras que si el valor tiende a 1 quiere decir que existe una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

En el municipio de Nextlalpan el coeficiente de Gini es de 0.37, tendiendo más hacia el cero, quiere decir que la distribución del ingreso es inequitativa entre la población del municipio.

5.2.11 Índices delictivos

Durante el año 2016, el total de hechos delictivos denunciados en el Estado de México fue de 221,760, cifra que equivale al 13.79% de los delitos denunciados a nivel nacional (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2016). De estos delitos, el estado de México tiene el 17.13% de robos registrados a nivel nacional, el 7.88% del total de homicidios, el 22.15% de lesiones, el 6.32% de daños en bienes y el 10.48% en otros.

Para el caso de Nextlalpan, durante el 2017 se registró un total de 705 denuncias por delitos; un 48.51% se debieron a robos, el 17.02% son lesiones, el daño en bienes representa un 2.84% del total, los homicidios el 1.7% y otros tipos de delitos3 fueron la causa del 29.93% de las denuncias.

Gráfico 17. Hechos delictivos denunciados en Nextlalpan desde 2004 hasta 2017

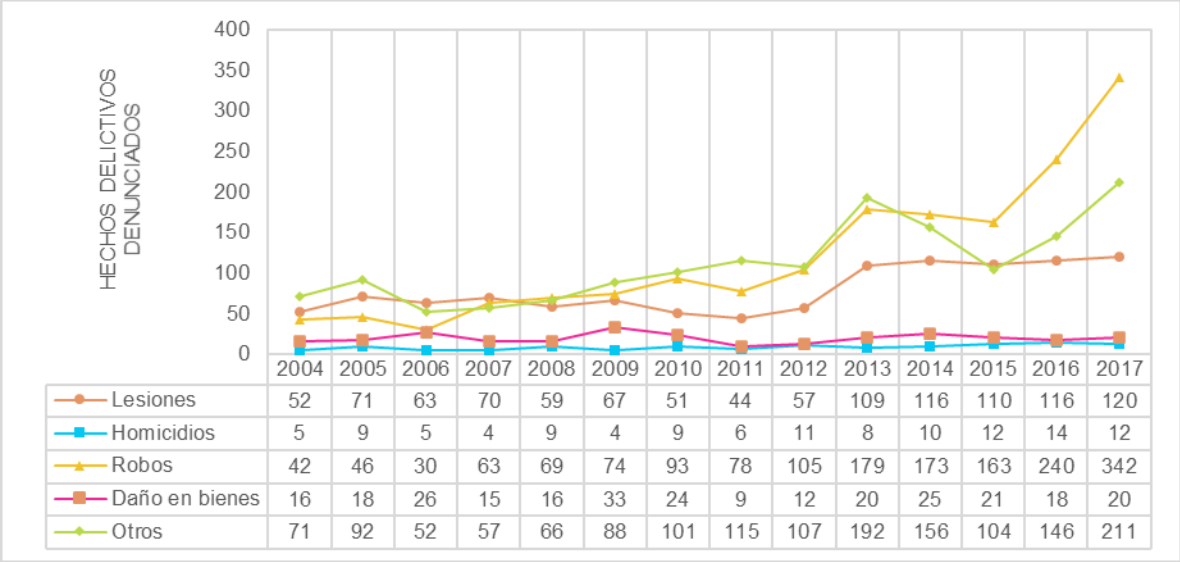

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Lesiones	52	71	63	70	59	67	51	44	57	109	116	110	116	120
Homicidios	5	9	5	4	9	4	9	6	11	8	10	12	14	12
Robos	42	46	30	63	69	74	93	78	105	179	173	163	240	342
Daño en bienes	16	18	26	15	16	33	24	9	12	20	25	21	18	20
Otros	71	92	52	57	66	88	101	115	107	192	156	104	146	211

Fuente: Elaboración con base en Estadística Básica Municipal de Nextlalpan, ediciones 2005 a 2018, IGECEM.

El total de los delitos denunciados presentan incrementos, los topes históricos se dieron dos años seguidos (534 delitos en 2016, y 705 delitos en 2017), con los delitos por robo encabezando lista, y los delitos varios siguiendo de cerca, ambos presentan aumentos significativos en los últimos años registrados. En proporción, los delitos por lesión, daño en bienes y homicidio presentan disminuciones porcentuales respecto al total de delitos.

De acuerdo con la esta información, es preciso señalar que en Nextlalpan la tasa de delitos es reducida, estando entre los municipios con menos incidencia delictiva del Estado de México. No obstante, existen aún áreas de oportunidad aprovechables para mejorar las condiciones de seguridad del municipio.

5.2.12 Seguridad Ciudadana

Con los datos analizados desde 2015 y hasta 2019, se distingue que todos los tipos de delitos presentan un aumento periódico. Los robos, homicidios, feminicidios, la violencia de varios tipos, los atentados a la libertad personal (secuestro, rapto, tráfico de gente) y los daños a la propiedad son los ejemplos más claros, presentando números en aumento, al menos desde el año 2017 (ver Gráfico18).

[3] Comprende manejar en estado de ebriedad, violación, fraude, despojo, secuestro, estupro, entre otros.

Gráfico 18. Incidencia delictiva del fuero común

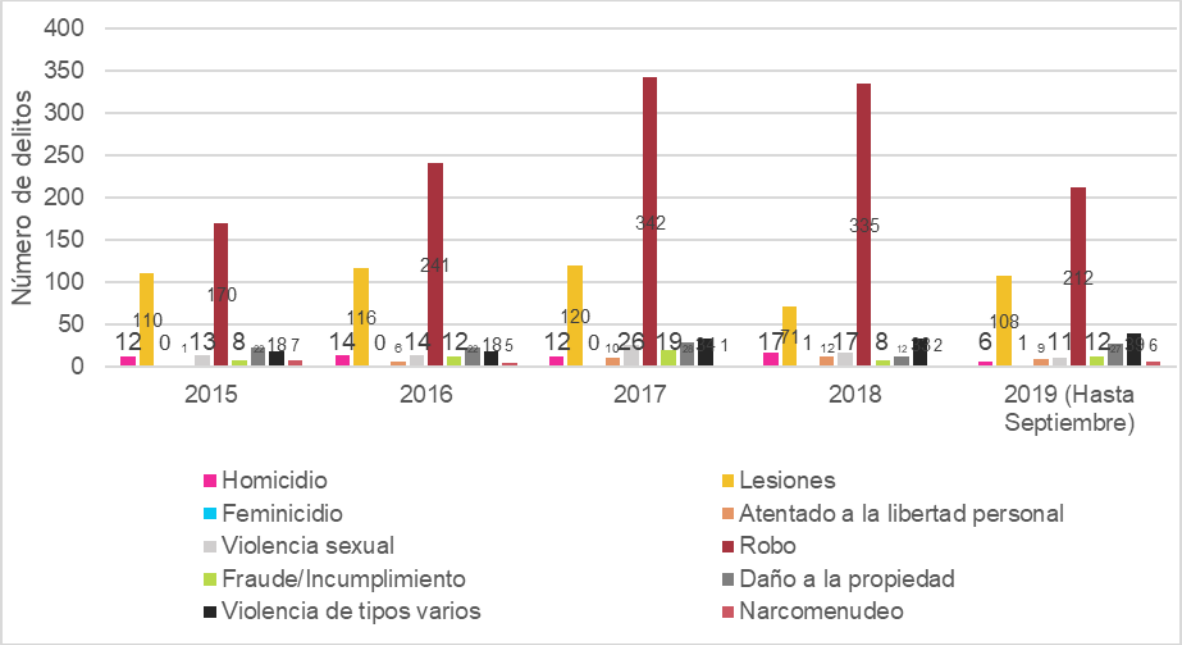

Fuente: Elaboración con datos de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2015-2019.

Al año 2016, el municipio tenía una Dirección de Policía y siete Módulos de Policía de los cuales la primera no reúne las condiciones de servicio necesarias, de los módulos solamente dos están en funciones (Ayuntamiento de Nextlalpan, 2016).

5.2.13 Género

Como parte de este apartado se consideran hechos relacionados con la violencia hacia la mujer, se estudian feminicidios y violencia de género. De acuerdo con el Modelo de Protocolo Feminicidio de la ONU, el feminicidio se puede definir como: "la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga un lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que, perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (ONU, 2019).

En cuanto a la violencia de género, esta se define como el maltrato que ejerce un sexo hacía el otro que puede ser de un hombre hacía una mujer o viceversa.

Tabla 21. Delitos registrados en Nextlalpan relacionados con género

Municipio	Total de delitos registrados (2015-2019)	Porcentaje de feminicidios con respecto al total	Porcentaje de delitos relacionados con violencia de género con respecto al total
Nextlalpan	3,480	0.06%	26.67%

Fuente: Elaboración con base en los Datos Abiertos de Incidencia Delictiva, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública 2015-2019

De acuerdo con la Tabla 21, del total de los delitos registrados desde el año 2015 solo el 0.06% son feminicidios y el 26.67% son delitos relacionados con violencia de género. Por tanto, este último representa un porcentaje significativo respecto al total de delitos cometidos en el municipio por lo que se requiere políticas y estrategias puntuales en la atención a delitos de género.

5.2.14 Participación Ciudadana

Comprendida como el porcentaje de ciudadanos que acudieron a votar con base en la Lista Nominal de las Actas Contabilizadas, la participación ciudadana del municipio de Nextlalpan durante las elecciones del 2018 alcanzó el 71.13%; según la contabilización de votos a partir de la Lista Nominal, el porcentaje puede variar al 69.4% de participación[4]. Dentro del territorio municipal existen diez secciones electorales que albergan al menos una casilla de votación y entre las cuales se dividen el total de habitantes mayores de edad y que tienen derecho a ejercer el voto: de un total de 26,750 habitantes con derecho a votar, 18,566 acudieron.

[4] Dato obtenido procesando información en las bases de datos del IEEM.

Ilustración 13. Participación ciudadana en las elecciones de 2018

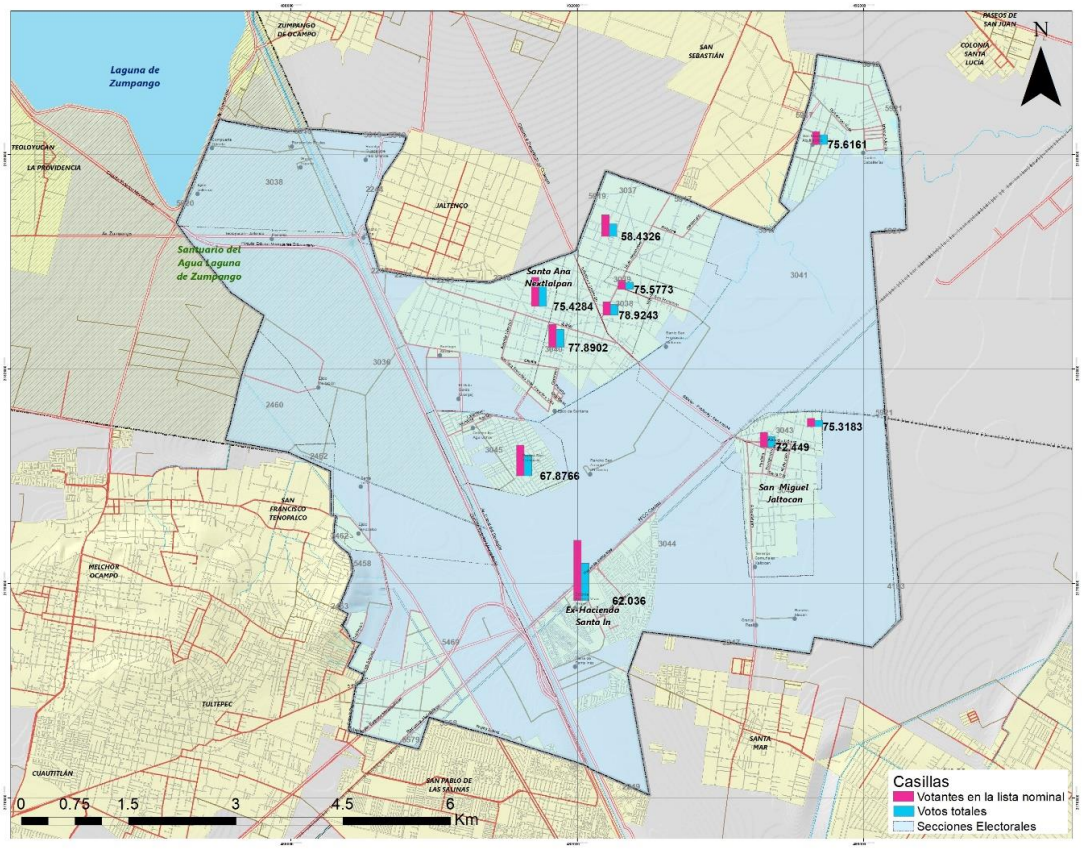

Fuente. Elaboración con base en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, PREP 2018, IEEM.

Nextlalpan se presenta como un municipio con un relativamente alto porcentaje de participación ciudadana, superando el promedio de 67.89% de participación del Estado de México, y el 63.43% a nivel nacional.

Pese a no ser la localidad con mayor participación, el mayor número de votantes se presentó en la colonia Fracción 17, en la cabecera municipal, con un total de 7,220 votantes y 62.04% de participación. La localidad con el mayor porcentaje de participación ciudadana es el Barrio San Pedro Miltenco, con un total de 78.92%, conformado por 1,599 votantes. Se debe precisar que, del total de 41 casillas repartidas entre las diez secciones electorales, todas tuvieron participación en las pasadas elecciones presidenciales.

Nextlalpan se atañe a los planes y programas del Estado de México. Sobre este tema, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) establece algunas estrategias de participación ciudadana encaminadas al fortalecimiento y la dinamización de las instituciones públicas presentes en las acciones gubernamentales. Establece que las instituciones gubernamentales deben velar por establecer relaciones directas con la población para diseñar en conjunto políticas públicas y promover la creación de mecanismos y redes de participación comunitaria. A su vez, la Secretaría de Seguridad del Estado de México establece políticas públicas que funcionen a modo de mecanismos prácticos a través de los cuales se integre a la población a acciones en materia de seguridad pública, calificando esta responsabilidad como un compromiso social. Dichas políticas incluyen programas de desarme, vigilancia barrial voluntaria y escuelas de prevención social del delito y educación vial.

5.3 Aspectos Económicos

5.3.1 Población Económicamente Activa y Población Ocupada

La Población Económicamente Activa (PEA) y la Población Económicamente Inactiva (PEI) derivan de la estructura poblacional condicionada a las actividades económicas. Ambas en función de la Población en Edad de Trabajar (PET), la cual a nivel nacional se considera a partir de 12 años.

La PEA se divide entre Población Ocupada y Población Desocupada, la primera refiere a la población que cuenta con un empleo, mientras que la segunda se define como la población a partir de 12 años que no cuenta con un empleo y que está activamente buscándolo. La PEI considera a la PET que no realiza ningún tipo de actividad laboral retribuida

económicamente, debido a diversas causas (no se encuentra en condiciones para laborar, son estudiantes, jubilados, pensionados, incapacitados, se dedican a labores domésticas, personas en edad avanzada, entre otros inactivos).

A continuación, se muestra la población distribuida en función de las condiciones laborales del municipio de Nextlalpan (ver Tabla 22).

Tabla 22. Estructura de la población del municipio de Nextlalpan con relación al empleo

Clasificación	2010	% respecto a PT	2013	% respecto a PT	2016	% respecto a PT
Población Total PT	**31,691**	100	**34,374**	100	**39,666**	100
Población en edad de trabajar PET	22,693	71.6	24,642	71.6	29,754	75.0
Población económicamente activa PEA	12,842	40.5	13,847	40.3	16,012	40.4
PEA Ocupada	12,358	39.0	13,327	38.8	15,404	38.8
PEA Desocupada	484	1.5	520	1.5	608	1.5
Población económicamente inactiva PEI	9,741	30.7	10,677	31.1	13,715	34.6
No especificado	110	0.3	118	0.3	27	0.1

Fuente: Estadística Básica Municipal Nextlalpan, IEGECEM, INEGI (2010,2013,2016)

El porcentaje de la población en edad de trabajar aumentó del año 2013 al 2016 de 71.6% al 75.0% respecto a la población total del municipio. En contraste con el porcentaje de la población ocupada que ha disminuido ligeramente de 39.0 % en 2010 a 38.8 % (2013) porcentaje que se ha mantenido constante hasta 2016.

La población económicamente inactiva ha aumentado paulatinamente en relación con la población total de 30.7% en 2010, 31.1% en 2013 y 34.6% en 2016 (ver Gráfico 19).

Gráfico 19. PEA vs PEI del Municipio de Nextlalpan

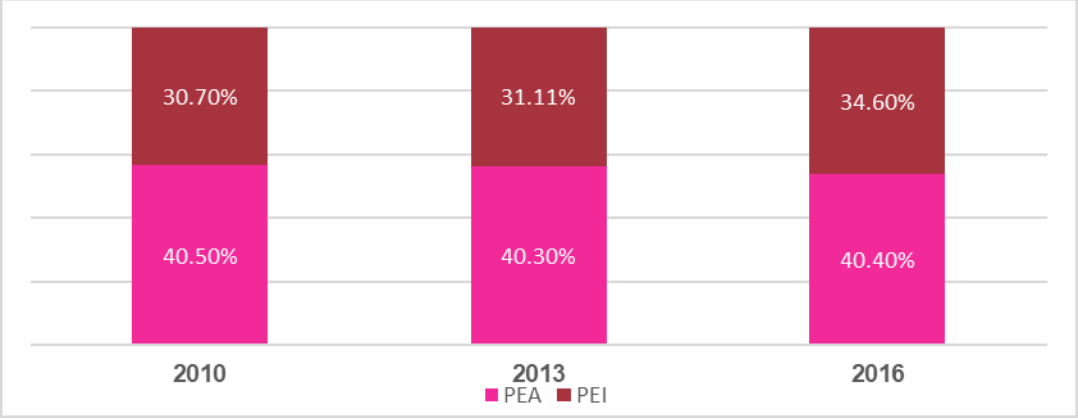

Fuente: Estadística Básica Municipal Nextlalpan, IEGECEM, INEGI (2010, 2013,2016)

5.3.2 Empleo

El municipio presenta una PEA Ocupada de 15,404 personas (2016), representando el 38.8 % de la población total del municipio; de las cuales el 27% (ver Gráfico 20) reveló corresponder a la categoría de Trabajadores No Asalariados (empleadores, trabajadores por cuenta propia y trabajadores sin pago), y el 72% como Trabajador Asalariado (empleados, obreros, jornaleros, peones o ayudantes con pago).

Gráfico 20. Estructura del Empleo Municipio de Nextlalpan

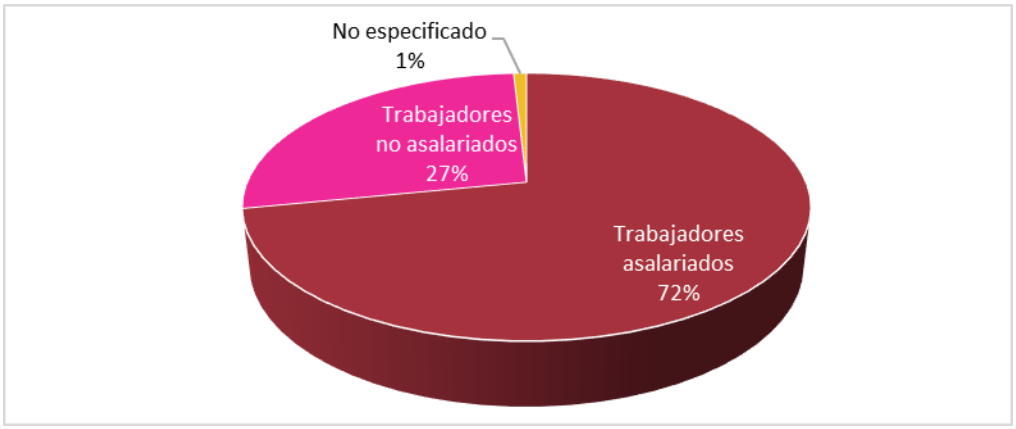

Fuente: Encuesta Intercensal ITER INEGI 2015.

La división ocupacional del municipio de Nextlalpan, de acuerdo al Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (ver Gráfico 21), reveló que el 43.94 % de la PEA ocupada se emplea como comerciantes, empleados en ventas, agentes de ventas, trabajadores en servicios personales y vigilancia, además de trabajadores en actividades elementales y de apoyo. El 33.42% corresponde a trabajadores de la industria en general (operadores de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte). Y el 19.79% restante se engloba en funcionarios, profesionistas técnicos y auxiliares en actividades administrativas.

Gráfico 21. División Ocupacional Municipio de Nextlalpan

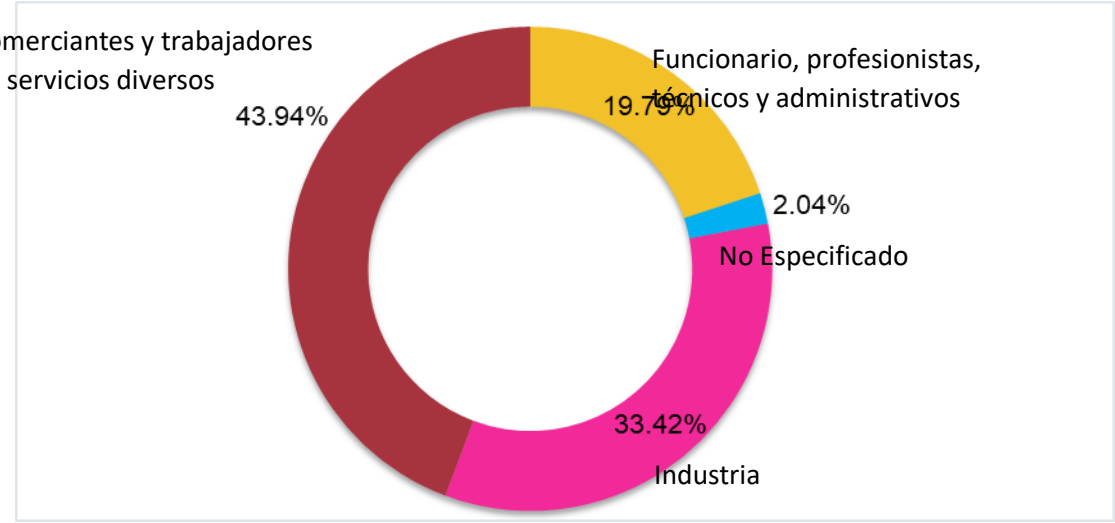

Fuente: Encuesta Intercensal ITER, INEGI, 2015.

5.3.3 Actividades Económicas

Las actividades predominantes en el municipio de Nextlalpan predominaban para el año 2015 estaban relacionadas con el sector servicios (transporte, gobierno y otros servicios), alcanzando el 38.60% de las participaciones; el sector secundario (industria manufacturera, electricidad, agua y construcción) lograba el 35.09%; el comercio registraba el 22.36%; mientras que el 2.60%, refería al sector primario (agricultura, ganadería, silvicultura); el porcentaje restante (1.35%) equivale a la categoría “no especificado”.

La participación del sector primario en la economía municipal se redujo 2.6 puntos porcentuales en relación al año 2010, la del sector secundario ha aumentado considerablemente (9.46 puntos porcentuales), la participación del comercio se mantuvo constante y el sector servicio disminuyó 6.78 puntos porcentuales (ver Gráfico 22).

Gráfico 22. Actividades Económicas Municipio de Nextlalpan

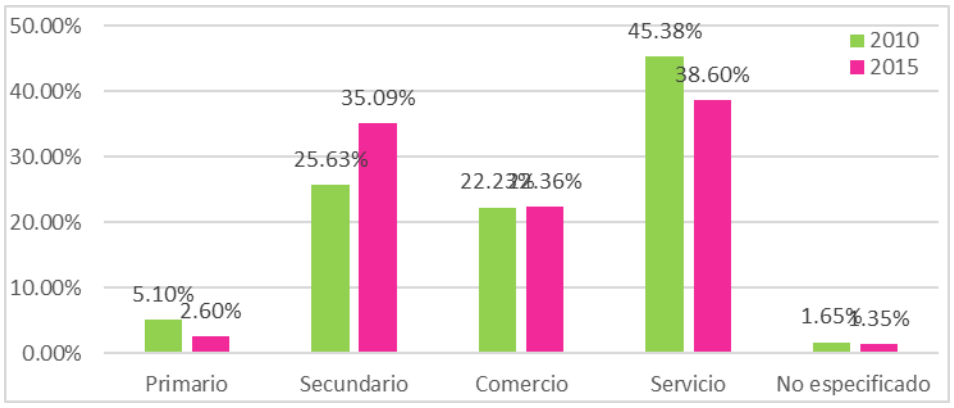

Fuente: Encuesta Intercensal ITER, INEGI, 2015.

5.3.4 Distribución de Actividades Económicas

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, dentro del municipio de Nextlalpan existen 1,341 unidades económicas, distribuidas por sector de actividad de la siguiente forma:

Tabla 23. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas Municipio de Nextlalpan

Actividad	Unidades Económicas
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	10
Construcción	1
Industrias manufactureras	167
Comercio	***724***
Comercio al por mayor	35
Comercio al por menor	689
Servicios	***439***
Transportes, correos y almacenamiento	1
Información en medios masivos	3
Servicios financieros y de seguros	5
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes raíces	12
Servicios profesionales, científicos y técnicos	14
Servicios de apoyo a los negocios	25
Servicios educativos	44
Servicios de salud y asistencia social	20
Servicios de esparcimiento deportivos y culturales	15
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos	120
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	173
Actividades legislativas y gubernamentales	7
Total	**1,341**

Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, 2019.

El comercio al por menor es la actividad predominante del municipio con 689 unidades económicas registradas, seguido de otros servicios excepto servicios gubernamentales, y de las industrias manufactureras.

En este tipo de comercio, las tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas tienen la mayor presencia (52% de las unidades destinadas a esta actividad), seguidas del comercio de artículos de papelería y las farmacias sin minisúper.

Gráfico 23. Comercio al por menor Municipio de Nextlalpan

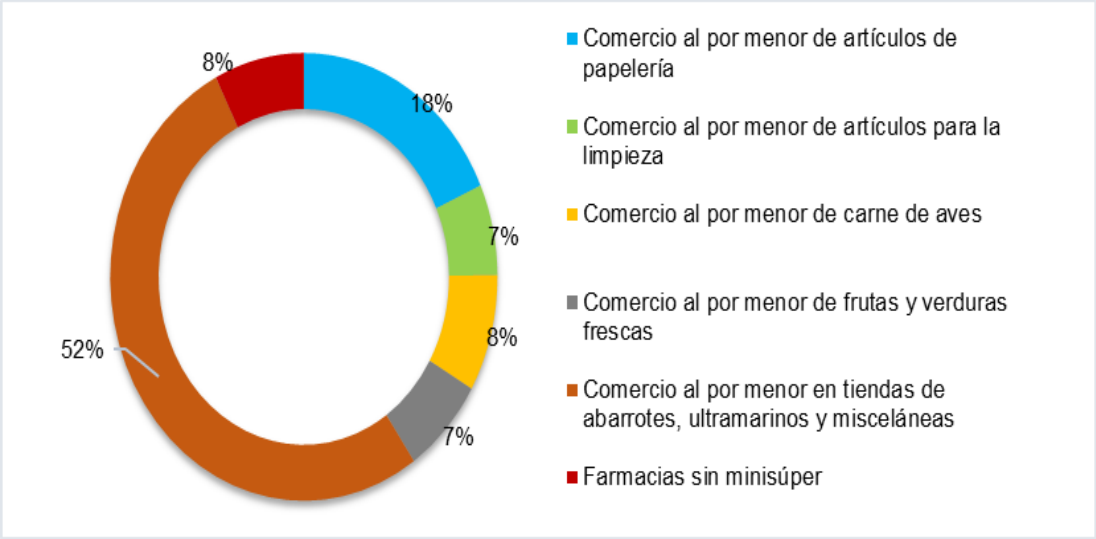

Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, 2019.

Personal Ocupado

Del total de unidades económicas, 1,238 (92%) emplean de 0 a 5 personas, lo cual indica que predominan las pequeñas empresas. Existen 53 unidades económicas que emplean de 6 a 10 personas, 28 empresas que funcionan con aproximadamente de 11 a 30 empleados, 17 con de 31 a 50 personas y 4 que ocupa 51 a 100. Sólo existe una unidad económica que emplea entre 101 y 250 empleados y una que ocupa a 251 o más empleados.

Gráfico 24. Unidades Económicas por personal ocupado Municipio de Nextlalpan

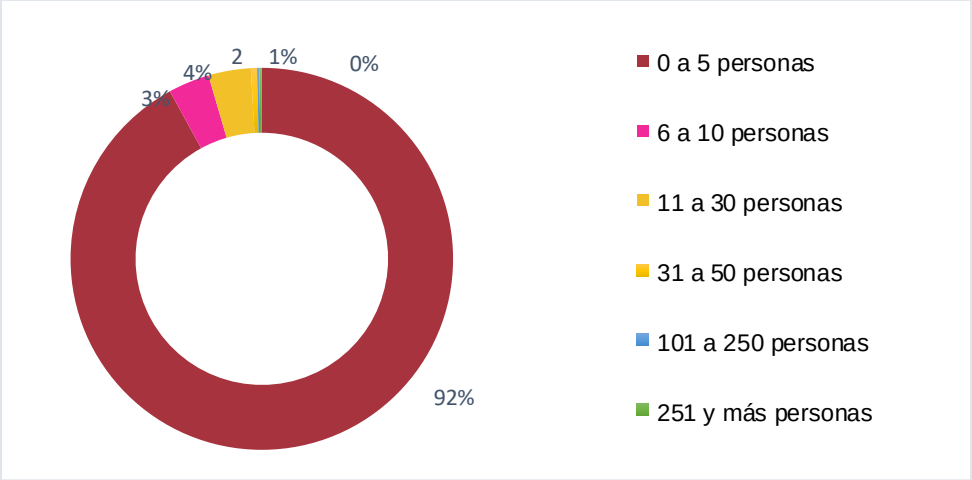

Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, 2019.

Considerando la agrupación de unidades económicas con mayor número de personal ocupado se generan corredores urbanos comerciales (ver Ilustración 14).).

Ilustración 14. Ubicación de unidades económicas con mayor personal ocupado y corredores urbanos comerciales Municipio de Nextlalpan

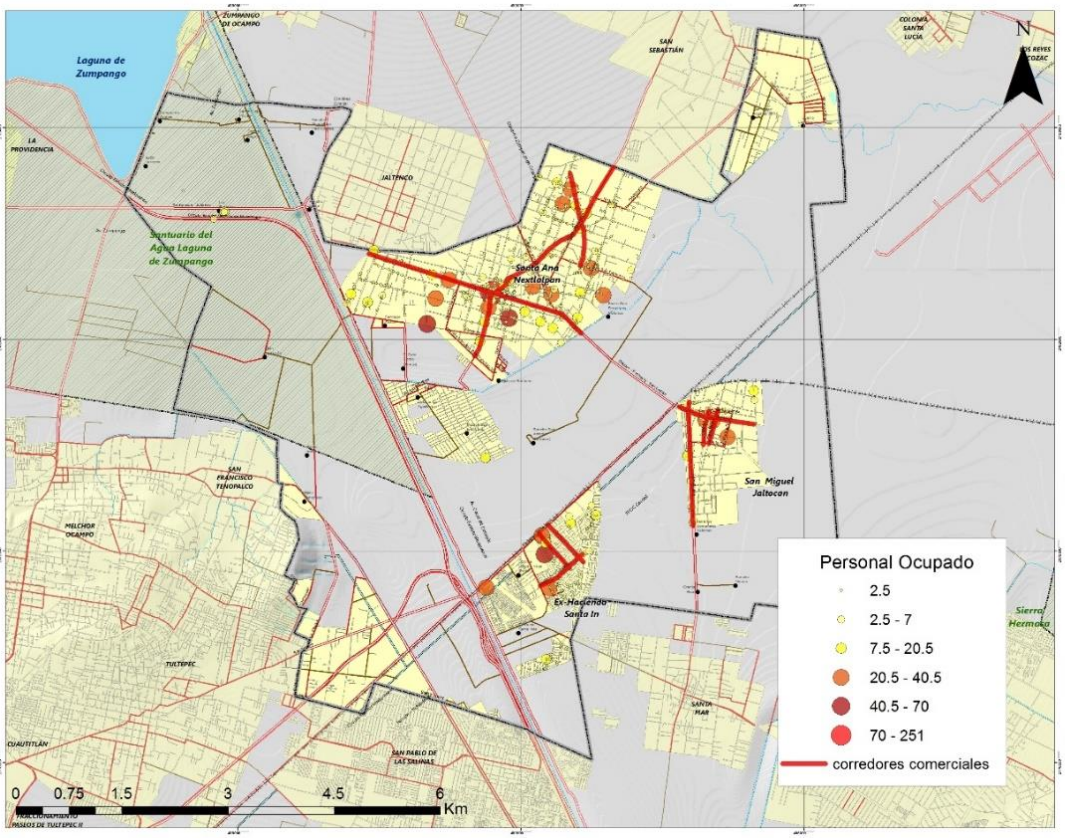

Fuente: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, 2019, y Marco Geoestadístico Nacional INEGI 2018.

Los principales corredores comerciales son: Avenida Juárez, Avenida Ayuntamiento, Avenida Miguel Hidalgo, Avenida 16 de Septiembre y Avenida Industria y Comercio, todos estos dentro de la cabecera municipal Santa Ana Nextlalpan. En la localidad San Miguel Jaltocan se encuentran los siguientes corredores: Carretera a Nextlalpan, calle Estación, calle Panteón e calle Insurgentes en el cruce con calle De la Paz y hasta calle Abundio Gómez.

5.3.5 Especialización económica

El Producto Interno Bruto (PIB) del municipio de Nextlalpan en 2018 fue de 498.1 (millones de pesos de 2013), desde el 2008 el PIB se mantuvo en crecimiento constante hasta 2014, año en el que se registró un declive (de 478.2 millones de pesos a 447.9). Posterior a este acontecimiento el PIB se mantuvo al alza.

Gráfico 25. Producto Interno Bruto Nextlalpan (2008 - 2018) en millones de pesos de 2013

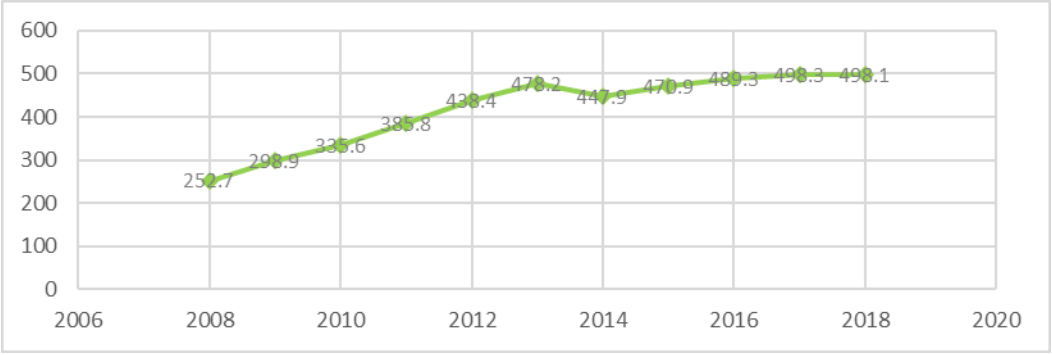

Fuente: Producto Interno Bruto Municipal 2019, Estado de México, IGECEM.

Por otro lado, la producción agrícola de la ZNVM integrada por 8 municipios del Estado de México, aportó el 6.01% de la producción agrícola total de la Zona Metropolitana del Valle de México para el año de 1970, sin embargo, conforme transcurrió el tiempo, se fue incrementando hasta aportar con el 11.79% en 2015 (Tabla 24).

Tabla 24. Producción agrícola ZMVM y ZNVM 1970-2015

Concepto	Año									
	1970	1975	1980	1985	1990	1995	2000	2005	2010	2015
Total ZMVM	8,227	11,629	15,868	12,332	10,603	16,439	28,130	31,075	30,170	31,523
Total ZNVM	494	700	893	773	662	1,400	2,895	3,469	3,497	3,716
% ZNVM	6.01%	6.02%	5.63%	6.27%	6.25%	8.52%	10.29%	11.16%	11.59%	11.79%

Fuente: Elaboración con base en Adolfo Sánchez Almanza, Producto Interno Bruto de los municipios de México, 1970-2015. Estimaciones para el análisis territorial, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM.

En relación con lo anterior, la Tabla 25 muestra que, de igual manera, Nextlalpan aportó 4.10% a la producción agrícola de la ZNVM y conforme pasó el tiempo incrementó su porcentaje de participación llegando a aportar con el 9.24% a la producción total en 2015, a pesar de que la producción general observó una reducción progresiva entre 1980 y 1990.

Tabla 25. Producción agrícola ZNVM y Nextlalpan 1970-2015

Concepto	Año									
	1970	1975	1980	1985	1990	1995	2000	2005	2010	2015
Total ZNVM	494	700	893	773	662	1,400	2,895	3,469	3,497	3,716
Producción Nextlalpan	20	32	44	39	34	94	246	331	323	343
% Nextlalpan	4.10%	4.51%	4.93%	5.02%	5.06%	6.69%	8.51%	9.53%	9.23%	9.24%

Fuente: Elaboración con base en Adolfo Sánchez Almanza, Producto Interno Bruto de los municipios de México, 1970-2015. Estimaciones para el análisis territorial, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM.

De acuerdo con el Cierre Agrícola Municipal de Nextlalpan, el ciclo productivo a destacar corresponde a primavera-verano, en el cual se produjeron 100,004 ton con un rendimiento promedio de 47.65 ton/ha lo cual produjo en total 41 millones de pesos entre los cultivos de avena forrajera en verde, maíz forrajero en verde, grano de maíz, jitomate, granos de avena, cebada, frijol, girasol y triticale. Añadido a lo anterior, el ciclo productivo de otoño-invierno y perennes produjeron en conjunto 3,040 ton con un rendimiento promedio de 46 ton/Ha, tal como para el caso anterior, añadiendo a la suma total del valor de producción 867,018 pesos.

Tabla 26. Cierre Agrícola Municipal 2019, Nextlalpan

Ciclo productivo	Modalidad	Cultivo	Siembra (ha)	Cosecha (ha)	Volumen Producción (ton)	Rendimiento (ton/ha)	Precio (pesos/ton)	Valor de producción (pesos corrientes)
Otoño-Invierno	Riego	Avena forrajera en verde	25	25	450	18	282	126,900
Primavera-Verano	Riego	Avena forrajera en verde	73	73	1,302	18	437	568,764
Primavera-Verano	Riego	Maíz forrajero en verde	1,633	1,633	96,402	59	305	29,417,156
Primavera-Verano	Riego	Maíz grano	150	150	1,034	7	3,902	4,033,295
Primavera-Verano	Riego	Tomate rojo (jitomate)	1	1	203	383	12,453	2,527,959
Primavera-Verano	Temporal	Avena grano	31	31	41	1	4,120	170,568
Primavera-Verano	Temporal	Cebada grano	119	119	254	2	4,128	1,046,820
Primavera-Verano	Temporal	Frijol	25	25	19	1	12,299	239,710
Primavera-Verano	Temporal	Girasol	15	15	32	2	7,326	232,674

Primavera-Verano	Temporal	Maíz grano	504	504	674	1	4,003	2,697,282
Primavera-Verano	Temporal	Triticale grano	23	23	43	2	4,232	183,626
Perennes	Riego	Alfalfa verde	35	35	2,590	74	286	740,118

Fuente: Datos Abiertos. Estadística de la Producción Agrícola de 2019

Cociente de Localización

El cociente de localización es un indicador de especialización relativa interregional que sirve para entender la relación de la forma en que participa cada sector económico en algún marco territorial determinado, en relación con una región determinada. Expresa el nivel de concentración de cierta actividad en la región con relación al territorio (total del Estado de México). Se determina que existe cierta especialización regional o interregional cuando este indicador es mayor a 1.

En el municipio de Nextlalpan ninguno de los cocientes de los sectores económicos es mayor a 1, por lo tanto, no existe una concentración de estas actividades respecto al total del Estado de México. El cociente más representativo (0.43) relacionado al sector primario, en específico a la agricultura, seguido del cociente que corresponde a comercio, restaurantes y alojamiento (0.30).

Gráfico 26. Cociente de Localización Municipio de Nextlalpan

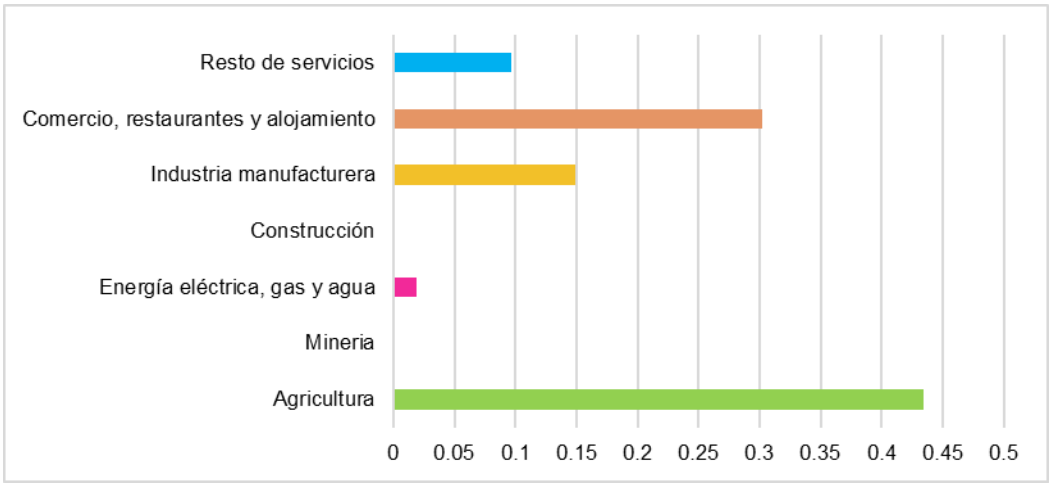

Fuente: Estimaciones para el análisis territorial. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM. 2015

5.4 Aspectos Territoriales

5.4.1 Antecedentes Históricos

El nombre de “Nextlalpan” proviene del náhuatl “nextli” que significa ceniza, “tlalli” que significa tierra o suelo; y “pan” cuyo significado es “sobre el suelo de ceniza”. El origen del municipio radica en los años 15,000 a de C. cuando grupos humanos cazadores de mamuts se establecían a las cercanías del lago de Xaltocan.

La riqueza del lago permitió que varias etnias habitaran a los costados de este durante distintas épocas, entre los que se encuentran: los Olmecas, Tlatilcas, Teotihuacanos, Toltecas, Otomíes, Chichimecas, Tepanecas y Mexicas.

En la época del virreinato las tierras de Xaltocan se encomendaron a Don Alonso de Ávila por Hernán Cortés, mismas que pasaron a manos de Gil González y a los hijos de estos; aunado a la creación de las haciendas de Santa Lucía y Santa Inés por los jesuitas. Sin embargo, en el año de 1747 las discrepancias entre el gobierno y los habitantes del lugar, el poder eclesiástico y político se trasladaron a Nextlalpan.

De esta forma, el 31 de Julio de 1820 surge el municipio de Nextlalpan bajo los lineamientos de la Constitución de Cádiz. En el año 1863, el ayuntamiento de Nextlalpan se instala en Jaltenco por órdenes del gobierno conservador; sin embargo, un año después, los poderes regresan al municipio por falta de bases legales, separando a Jaltenco de Nextlalpan definitivamente.

Durante el gobierno de Porfirio Díaz se inauguró el tramo del gran canal del desagüe del Valle de México que cruza el municipio de Nextlalpan, además de los acontecimientos positivos que trajo consigo tal acontecimiento, también desencadenó otros negativos a escala local, como lo fue el fin de la actividad pesquera derivado de la canalización del agua.

Posteriormente, con el reparto agrario en la Hacienda de Santa Inés, estas se dividieron entre los poblados de Tultepec, Tenopalco, Visitación, Jaltenco y Nextlalpan.

A partir de 1959, el municipio comenzó a progresar a manos de la industria de confección de ropa, el comercio y los servicios, así como con agricultura de riego lograda con aguas negras provenientes del gran canal del desagüe.

5.4.2 Análisis de contexto regional y subregional

5.4.2.1 Contexto Regional

El Sistema Urbano Nacional, desarrollado por el Consejo Nacional de Población en 2018 identifica 401 ciudades, 74 de ellas metrópolis, 132 conurbaciones y 195 centros urbanos, en este contexto, Nextlalpan pertenece a la Zona Metropolitana de del Valle de México (ZMVM) junto con otros 58 municipios del Estado de México, uno del estado de Hidalgo y las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

El municipio de Nextlalpan forma parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018 del Consejo Nacional de Población. El sistema identifica 401 ciudades, 74 de ellas metrópolis, 132 conurbaciones y 195 centros urbanos.

El municipio de Nextlalpan (Ilustración 15) se encuentra rodeado de otras ciudades que conforman el SUN, algunas de mayor jerarquía poblacional como Zumpango, Tecámac, Coacalco y Tultitlán; además de otras ciudades con menor jerarquía (Melchor Ocampo, Tultepec, Tonatitla y Jaltengo). Se destaca la relación existente con la Ciudad de México debido a su cercanía.

Ilustración 15. Nextlalpan el Sistema Urbano Nacional 2018

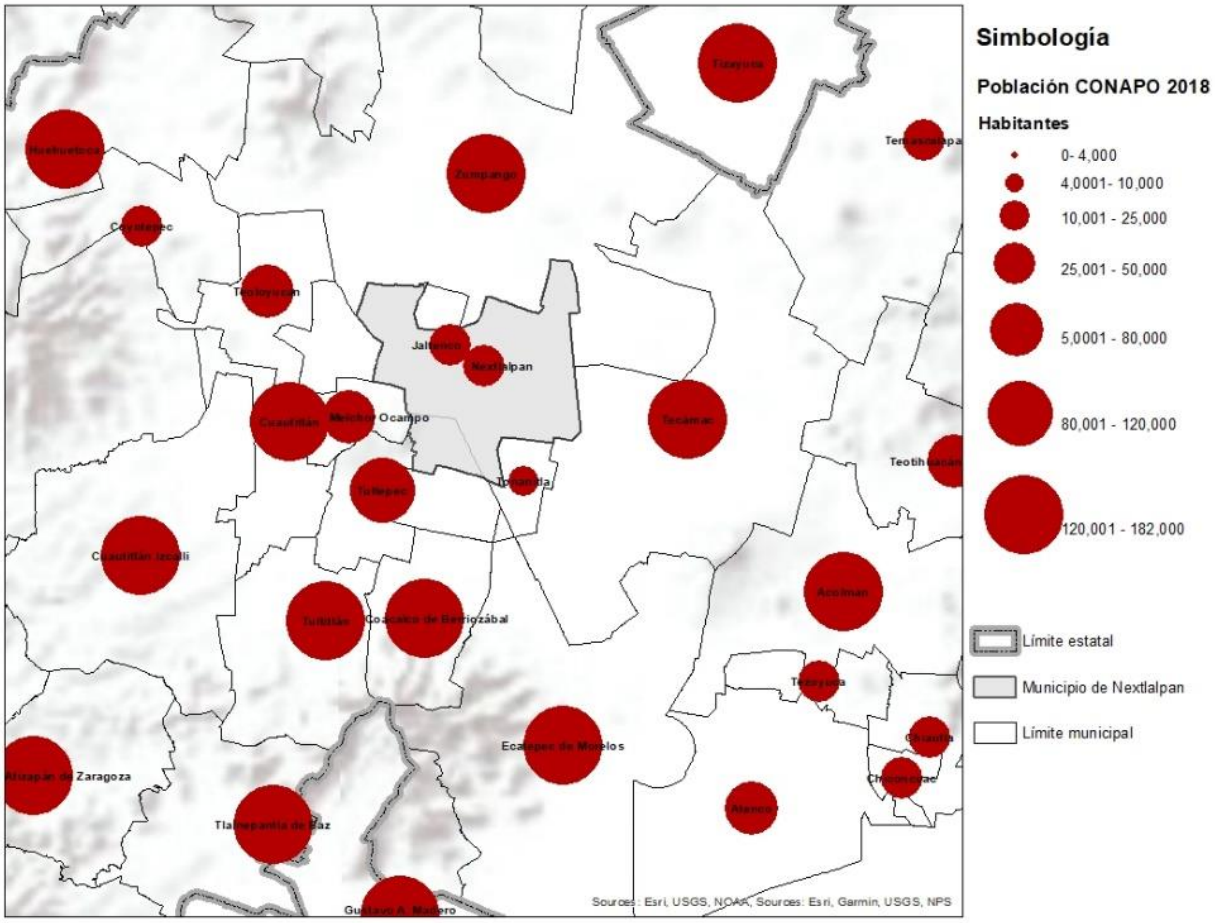

Fuente: SUN 2018 CONAPO.

5.4.2.2 Contexto Subregional

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo Urbano se enuncian los principios para la división territorial estatal en 20 regiones, en función de la estructura del estado en materia demográfica, geográfica (hidrografía y orografía).

El municipio de Nextlalpan, junto con los municipios de Coyotepec, Tepotzotlán, Tonanitla, Teoloyucan, Jaltenco y Melchor Ocampo, está ubicado dentro de la Región XIV Tepotzotlán.

Ilustración 16. Región XIV Tepotzotlán

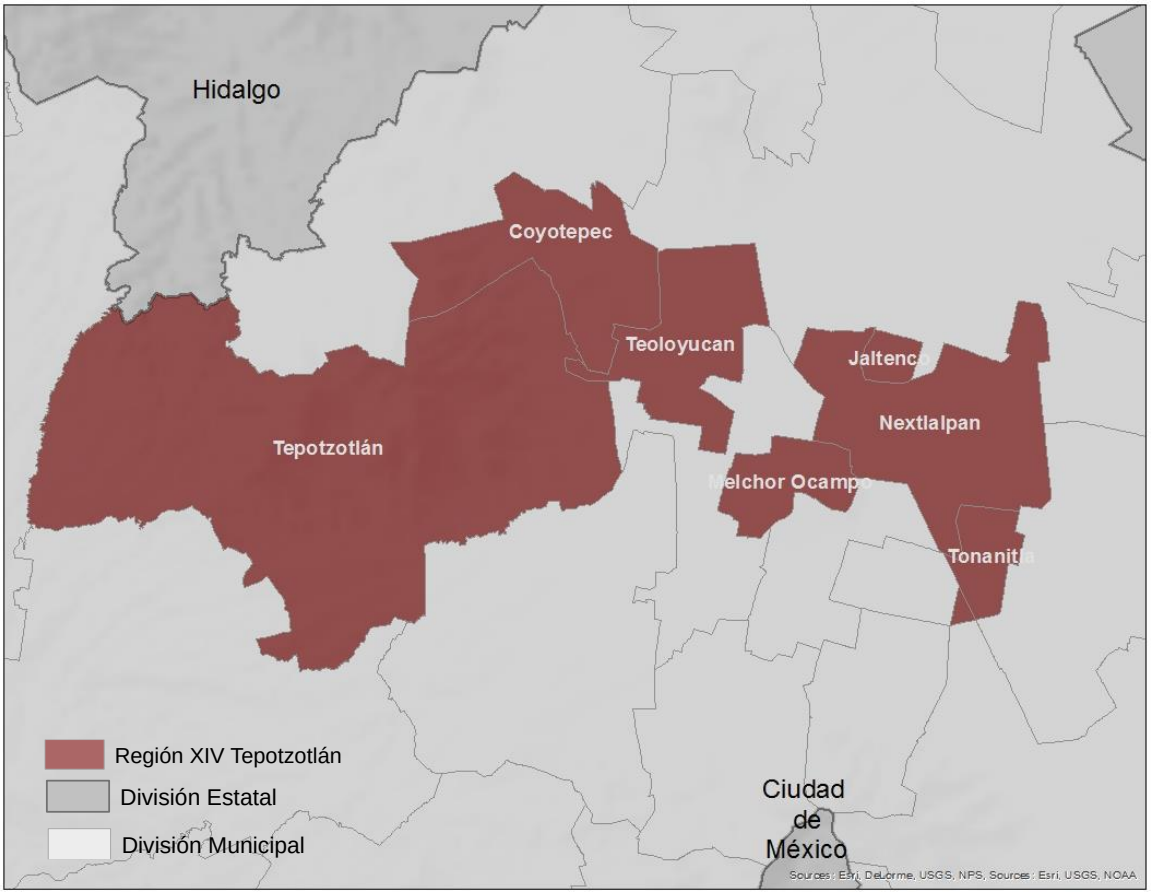

Fuente: COPLADEM, 2018.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano establece seis subsistemas regionales, a través del nivel de conurbación y el tipo de relación con la Zona Metropolitana del Valle de México. El municipio de Nextlalpan es un estructurador Nivel Municipal del Continuo Urbano Funcional Norte ZMVM por los municipios de: Coacalco, Tultepec, Tultitlán y Tonantitla; donde el Estructurador Nivel Estatal es el municipio de Zumpango.

Ilustración 17. Continuo Urbano Funcional Norte ZMVM

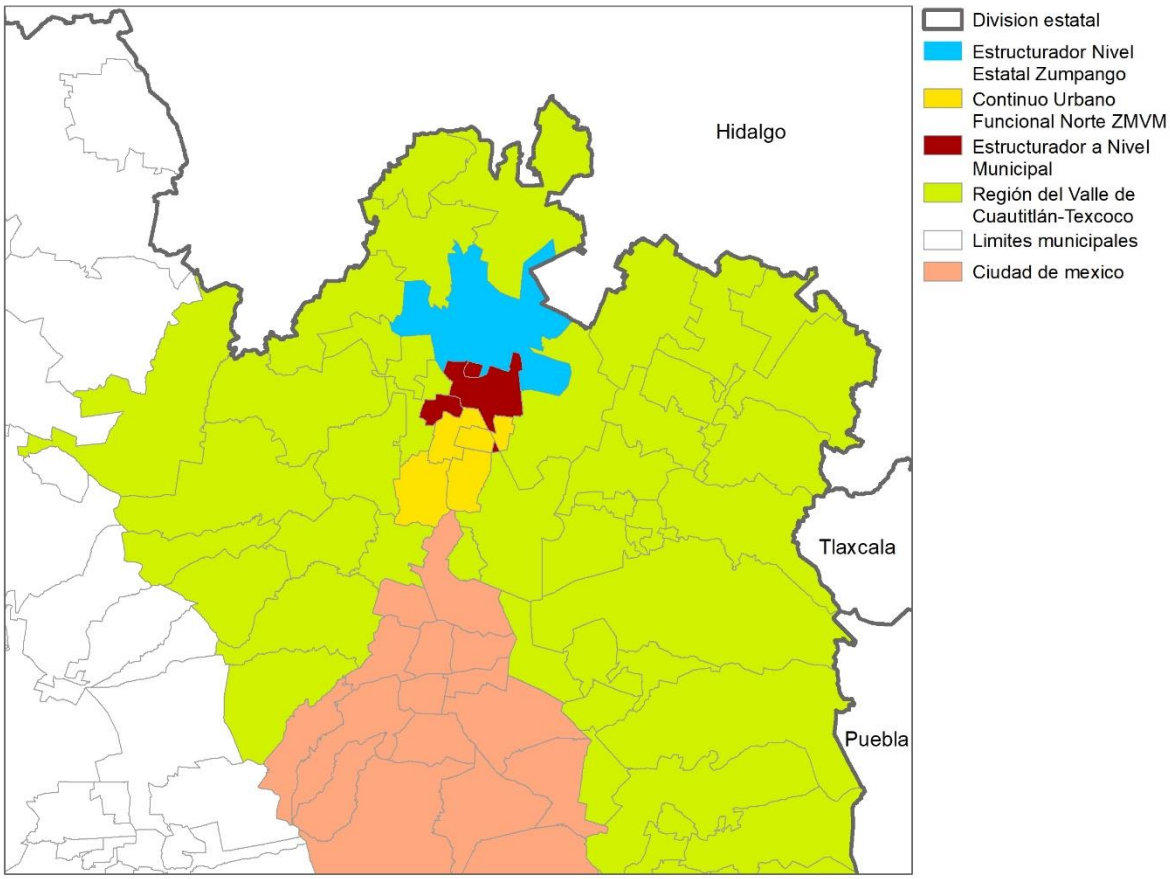

Fuente: COPLADEM, 2018.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano establece una subdivisión de regiones en subregiones urbanas, con la finalidad de detectar problemas similares y dar seguimiento puntual de políticas y estrategias a cada una de ellas. En este sentido, el municipio de Nextlalpan forma parte de la subregión X del Valle Cuautitlán-Texcoco.
Región Valle de Cuautitlán - Texcoco

La Región del Valle de Cuautitlán – Texcoco (RVCT) posee 632,100 hectáreas, según la información estadística, para el año 2000 albergaba 9.2 millones de habitantes, equivalentes al 70.29% de la población total del Estado, para el 2012, la población ascendió a 12.2 millones de habitantes (PDEM, 2017).

De acuerdo con el Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle de Cuautitlán-Texcoco (PRDUVCT), el proceso de metropolización se caracteriza por la expansión urbana centro-periferia, por lo que el incremento poblacional dentro de la región tiende a obedecer en gran medida a las condiciones económicas, de infraestructura y sociales, principalmente. En este sentido, Nextlalpan, Chalco y Cuautitlán, por mencionar algunos, destacan por la tasa promedio anual superior al 4.33% durante el periodo 2000-2020 según la proyección de población total por municipio (tendencial) publicada en el Plan Regional Cuautitlán-Texcoco.

Los municipios de Nextlalpan, Apaxco, Coyotepec, entre otros, destacan por su participación en la producción agrícola de la RVCT. Aunado a esto, la población ocupada por sector económico durante el periodo de observación se ha mantenido en una tendencia decreciente dentro del sector primario[5], por lo que mantiene a Nextlalpan en una posición vulnerable con respecto al resto de la región.

Acorde a la regionalización del Plan Regional Cuautitlán-Texcoco, Nextlalpan forma parte de la Región II en conjunto con Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Tonanitla, Tequisquiac y Zumpango, cuyo centro regional corresponde a este último.

[5] Este sector comprende las siguientes actividades económicas: Agricultura, Ganadería, silvicultura, caza y pesca.

En el ámbito de gravimetría[6] el Municipio de Nextlalpan se ubica dentro de la primera zona de un total de 3 dentro de la RVCT, sin embargo, cualquier otro fenómeno perturbador no representa riesgo geológico significativo.

Un instrumento de planeación fundamental es el Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle Cuautitlán – Texcoco, cuyo objetivo se basa en establecer un desarrollo estructurado e integrado, orientado el crecimiento metropolitano, que promueva el equilibrio de los usos del suelo, mejore el acceso de la población a las oportunidades de vivienda, actividades económicas, espacios abiertos, equipamientos sociales, y que se incorporen los planes de desarrollo urbano municipal en un plan regional metropolitano.

5.4.3 Relación con la Zona Metropolitana del Valle de México

En los años 70 comienzan los procesos de urbanización de la ZMVM que se vieron reflejados en la expansión de la mancha urbana, por lo que comienzan a surgir asentamientos humanos en los municipios periféricos de la ZMVM; mismos que desencadenan en las migraciones a la ZMVM en los años 90's.

El municipio de Nextlalpan tiene sus raíces en la época prehispánica por lo que siempre ha sido un centro de población importante a pesar de que su crecimiento urbano se ha visto mermado por la relevante participación del municipio en la producción agrícola.

La expansión de la mancha urbana en los años 70 dio origen al surgimiento de asentamientos humanos en los municipios aledaños a la ZMVM, situación que desencadenó las migraciones internas a esta zona en los 90. En la actualidad, la relación entre Nextlalpan y el resto de la ZMVM es medianamente importante, ya que los principales flujos se presentan entre el propio municipio y si contexto inmediato, tal como se aprecia en la ilustración 18, con la representación de los datos obtenidos de la Encuesta Origen-Destino, correspondientes al número de viajes realizados entre semana.

La relación de la ZMVM con el municipio de Nextlalpan es medianamente importante debido a que los principales flujos se dan entre el municipio y su contexto inmediato; sin embargo, también existe relación con otros municipios que conforman la ZMVM.

Con el objetivo de evaluar la relación del municipio con el resto de la ZMVM, la Encuesta Origen-Destino permite analizar la conexión entre los municipios por medio del número de viajes realizados entre semana.

Ilustración 18. Relación del municipio de Nextlalpan con otros municipios de la ZMVM

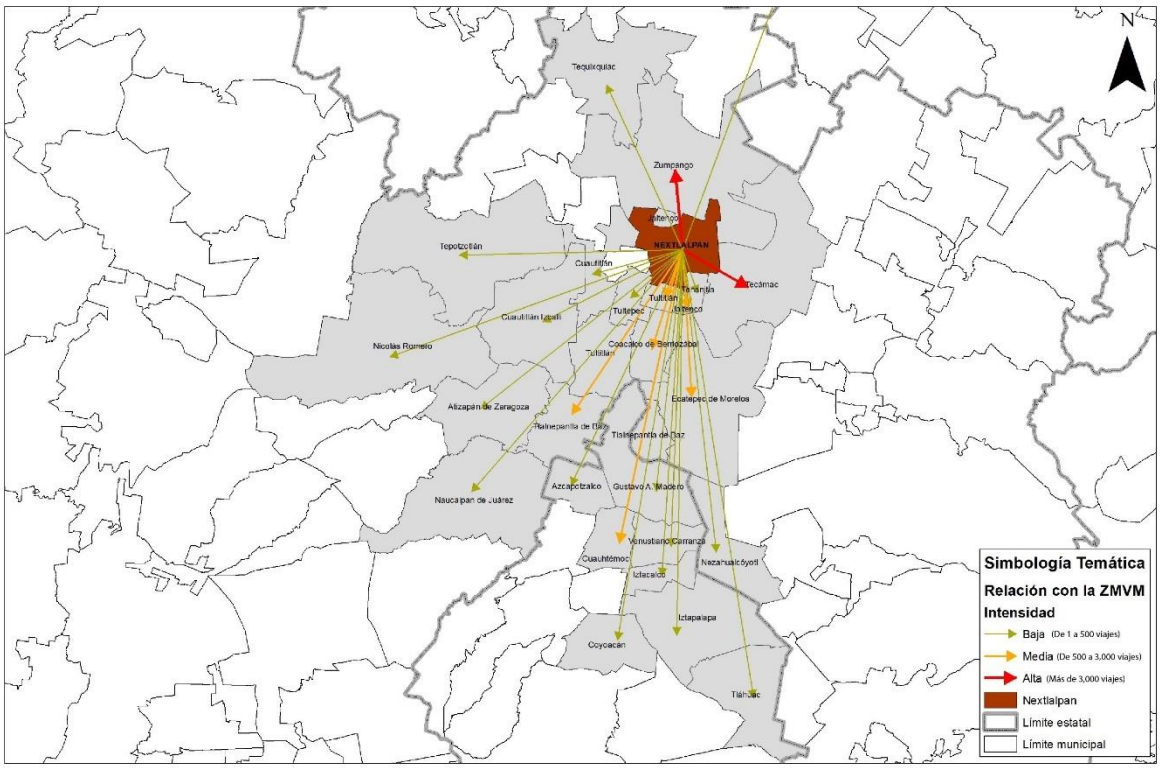

Fuente: Elaboración con datos de la Encuesta Origen-Destino 2017, INEGI.

[6] Cañones geológicos que incrementan el riesgo en caso de sismo

En este sentido, es notoria la relación del municipio de Nextlalpan con los municipios de: Zumpango, Tecámac y Tultitlán; el primero se caracteriza por ser el centro urbano de la región de los municipios metropolitanos conurbados a la que pertenece Nextlalpan, lo que permite que la relación con Zumpango sea importante. En cuanto a los municipios de Tecámac y Tultitlán, a pesar de pertenecer a diferentes regiones, adquieren importancia por su cercanía con Nextlalpan.

No obstante, el municipio tiene relación con otros 27 municipios de la ZMVM, de los cuales 8 son alcaldías de la Ciudad de México y los 19 municipios del Estado de México, además de los mencionados anteriormente.

Nextlalpan tiene relación media con los municipios de Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Jaltenco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos y la alcaldía Cuauhtémoc.

Con base en lo anterior, es importante recalcar que a pesar de que el municipio pertenece a la ZMVM, su interacción con los municipios que la componen no es tan intensa componen otros municipios conurbados que funcionan como extensiones de la Ciudad de México debido a su uso como ciudades dormitorio por la cantidad elevada de viajes hacia la Ciudad de México con motivo de trabajo, estudios, acceso a servicios básicos o recreación.

5.4.4 Riesgos y Vulnerabilidad

5.4.4.1 Riesgos Naturales

Los riesgos naturales son aquellos cuyo agente perturbador tiene origen en la naturaleza, los cuales se generan principalmente por cambios ambientales; por el movimiento de placas o por actividad volcánica (Civil, 2015).

Riegos Geológicos

Son fenómenos que han estado presente a lo largo de la historia y que seguirán haciéndolo, interviniendo en la dinámica de la tierra, tanto de los materiales que están en su interior como en su exterior.

Riesgo Sísmico

Un sismo es “un fenómeno que se produce por un rompimiento repentino en la […] corteza terrestre. Como consecuencia se producen vibraciones que se propagan en todas direcciones […] con duración e intensidad variables”, (CENAPRED, 2014).

Las características geológicas de la Cuenca de México son de origen lacustre por lo que el grado de sismicidad prevalece dentro de la región, la zona urbana del municipio de Nextlalpan se encuentra dentro del antiguo lago de Xaltocan por lo que, los suelos aluviales, hacen que el suelo y el subsuelo sean inestables a temblores y por ello, exista peligro para la población.

En el Estado de México existen dos clasificaciones de peligrosidad sísmica: B y C, de acuerdo con el Atlas de Riesgos Estatal, el municipio de Nextlalpan se localiza dentro de la región sísmica B, considerada una zona de baja a media sismicidad.

De acuerdo con el catálogo de sismos del Servicio Sismológico Nacional, desde el inicio del siglo XX hasta el 3 de diciembre de 2019, con un radio de influencia de 250 km a partir de la latitud 19.74 y longitud -99.08, han sucedido 5,624 eventos, sin embargo, se descartaron 819 ya que no presentaban dato de magnitud.

En este periodo, únicamente se registraron 9 sismos de aproximadamente 7 grados de magnitud, uno de los más importantes fue el ocurrido en Atlacomulco (México) en 1912 a 80 kilómetros de distancia, mientras que los restantes sucedieron a más de 150 kilómetros.

También se identificaron 10 eventos sísmicos con intensidad de 6 grados, los cuales sucedieron principalmente en Guerrero y el sur de Puebla, a distancias mayores a 180 kilómetros, siendo los más cercanos, los sismos sucedidos en Ciudad de Huitzuco (Guerrero) en junio de 2013 a 183 km; Chiautla de Tapia (Puebla) en el año 2000 a 185 km y repitiendo en 2009 a 190 km.

Los sismos de 5 grados siguen el patrón de los de intensidad seis, ubicando especialmente en Guerrero, y siendo 44 el número de eventos que el Sismológico ha documentado, sin embargo, para este caso los más cercanos se localizaron al norte, en el Estado de Hidalgo, a poco más de 38 kilómetros de distancia.

Finalmente, los sismos menores a 4 grados se agruparon, de los cuales, se localizaron 11 eventos de un grado, 274 de dos grados, 1623 de tres grados y 2834 de 4 grados, de los cuales ninguno ha tenido epicentro al interior del municipio, pero si se han presentado en sitios cercanos.

A un radio de influencia de 30 mil metros se han presentado 95 epicentros, de los cuales la mayoría han sido de tres grados (54 eventos), 54 epicentros de 2 grados, 17 han sido de 4 grados, y solo uno de un grado. No obstante, a una distancia de 50 kilómetros de radio el número de eventos crece de manera considerable, ya que ahora es posible identificar 417 eventos, de los cuales 76 de cuatro grados, 193 de 3 grados y el resto de dos y un grado. Finalmente cabe señalar que la mayoría de estos sismos se encuentran en la Ciudad de México y en el Estado de Hidalgo.

Riesgo volcánico

El Plan Operativo Popocatépetl 2018 establece 3 zonas de peligro por flujo volcánico, una zona de cañadas por donde podrían descender los flujos y áreas de peligro por caída de materiales volcánicos. Estas últimas se dividen en 3: Zona 1. Caracterizada por tener cantidades importantes de arena volcánica y pómez, cuya cobertura puede alcanzar los 30 cm en casos de erupciones muy grandes; Zona 2. También afectada por caída de arena volcánica y pómez, aunque en cantidades moderadas, el espesor puede variar entre 1 mm y 1 m en caso de erupciones fuertes, y; Zona 3. Considerada la menos afectada, a la que pertenece Nextlalpan, por lo que se considera que el peligro por arena volcánica y pómex en el municipio es menor.

Por su parte la zona dos se ve afectada por caída de los mismos materiales, pero de manera moderada, donde el espesor puede ser de 1 milímetros hasta un metro en caso de una fuerte erupción. Finalmente, la zona tres es la menos afectada, ya que en erupciones pequeñas no presenta caída de materiales, aunque en caso de una erupción extraordinaria si puede llegar a cubrir por algunos centímetros. Nextlalpan, se localiza en la zona tres, únicamente el sureste del municipio con una extensión de 2,295.4 hectáreas, podría tener algún grado de afectación con actividad volcánica, sin embargo, se considera que el municipio se encuentra en peligro menor por caída de arena volcánica y pomex.

Ilustración 19. Peligro por caída de materiales volcánicos

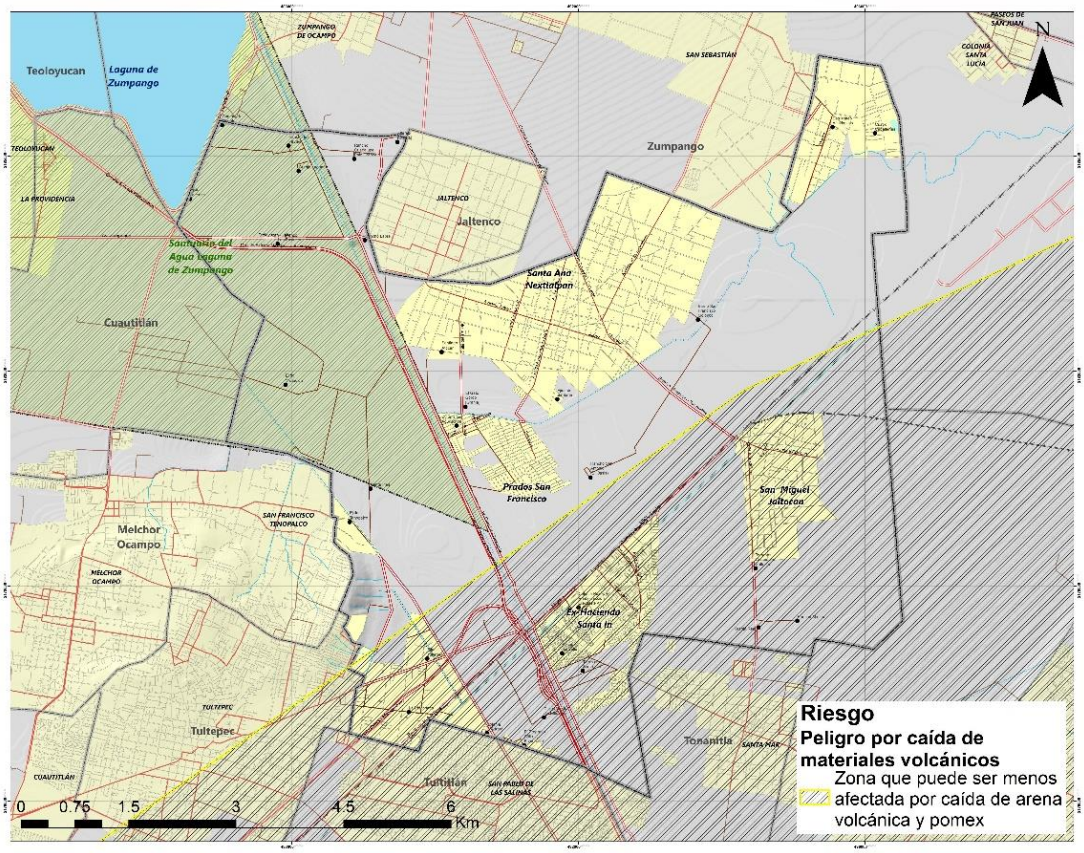

Fuente: Elaboración con base en información cartográfica del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, 2008.

Riesgos por remoción de masa

Con base en el análisis de susceptibilidad por deslizamiento de laderas del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019 (Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019) considera 3 clases de riesgo por remoción de masa siendo estas “Medio”, “Alto” y “Muy alto”; clasifica a los municipios del suroeste como Amatepec, Luvianos, Otzoloapan, Santo Tomas y Tlatlaya como municipios con susceptibilidad muy alta por deslizamiento de tierra, así como municipios del sureste entre los que destacan Amecameca, Atlautla y Tlalmanalco; pues a consecuencia de su relieve montañoso y los cambios abruptos de pendiente es posible que se presentes estos fenómenos.

Nextlalpan se encuentra enclavado en una planicie; la única elevación significativa dentro del municipio se localiza en colindancia con Cuautitlán y Melchor Ocampo, y esta sólo representa un riesgo en las zonas con pendientes elevadas, las cuales en términos porcentuales representan menos del 1% del de la superficie del territorio. Así, y de acuerdo con la

cartografía referente a la susceptibilidad por deslizamiento de taludes del Plan Estatal de desarrollo Urbano del Estado de México 2019, Nextlalpan, no presenta riesgos.

Riesgos por hundimientos

Los hundimientos han sido categorizados en dos vertientes: hundimientos regionales, causados principalmente, por la extracción excesiva de aguas subterráneas, y hundimientos locales causados por la presencia de cavidades en el subsuelo.

De acuerdo con (CENAPRED & CONAGUA, 2018) en el caso de Nextlalpan no se presenta este tipo de fenómenos, no obstante, en sus inmediaciones existen evidencias de este tipo de manifestaciones en Coacalco de Berriozábal, Jaltenco y Zumpango, estos últimos, colindantes con Nextlalpan.

Sin embargo, el Atlas de Riesgos de Nextlalpan 2014 pone en evidencia al asentamiento irregular llamado Vías y Pozos, el cual se ubica en suelos no aptos para el uso urbano, dado que se pueden presentar hundimientos y cuarteaduras, especialmente en construcciones de 2 niveles.

Cabe señalar que, en muchos valles aluviales, como es el caso de Nextlalpan, son habitados por el hombre, en ellos se desarrollan actividades agrícolas, las cuales demandan recursos hídricos que son abastecidos de corrientes de agua superficiales, sin embargo, cuando estas fuentes se ven rebasadas comienza la extracción de agua del subsuelo, desencadenando que el terreno presente hundimientos y agrietamientos que pueden afectar la infraestructura y las construcciones (CENAPRED, 2014). Es necesario permanecer alerta ante posibles hundimientos derivados de la extracción de agua subterránea en el municipio.

Riesgos Hidrometeorológicos

Un riesgo hidrometereológico es aquel que se genera por la acción de los agentes atmosféricos. Dentro de estos fenómenos podemos encontrar los ciclones tropicales; lluvias extremas; inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de granizo, nieve, polvo y electricidad; heladas: sequias; ondas cálidas, gélidas; y tornados. (Ley general de protección civil, 2012).

Riesgos por temperatura mínima extrema

De acuerdo con CENAPRED, el mapa de isotermas, donde se clasifican las temperaturas mínimas extremas de acuerdo con las isotermas que más se acercan al municipio; se agruparon cinco clases mediante una estandarización que toma los valores para multiplicarlos por el valor más alto y finalmente multiplicarlo por .5.

A nivel nacional las temperaturas mínimas registradas se concentran especialmente en el norte del país, especialmente en municipios del Estado de Chihuahua; mientras que las zonas que menos sufren por temperaturas mínimas extremas son las localizadas en los límites entre Oaxaca y Chiapas. La región donde se encuentra Nextlalpan ha registrado temperaturas mínimas de entre -6 a -12 grados centígrados, por lo que, de acuerdo con el tabulado el municipio es clasificado con peligro medio.

Tabla 27. Temperatura mínima extrema clasificada en índice y categoría

Temperatura mínima extrema C°	Índice	Categoría
>12	0.1	Muy bajo
6 a 12	0.2	Bajo
0 a 6		
0 a -6	0.3	Medio
-6 a -12		
-12 a -18	0.4	Alto
-18 a -24		
<-24	0.5	Muy alto

Fuente: Elaboración con base en mapas de índices de riesgo a escala municipal por fenómenos hidrometeorológicos del Sistema Nacional de Protección Civil del Centro Nacional De Prevención De Desastres, CENAPRED, 2012.

Riesgos por nevadas

Consiste en una precipitación de copos de nieve, misma que necesita nubosidad y temperatura del aire por debajo de los 2 o 3 grados Celsius. Cuando este fenómeno se hace presente puede llegar a cubrir algunos centímetros la superficie, presentando afectaciones especialmente las vías de comunicación, las cuales son bloqueadas y en algunos casos se llegan a ocasionar daños en viviendas (SEGURIDAD, CNPC, & CENAPRED, 2019).

En el país únicamente dos municipios son clasificados con peligro “Muy alto”, los cuales son Juárez en Chihuahua y Toluca en el Estado de México. Para el caso del rango “alto” se encuentran 6 municipio de los cuales 4 se ubican en Chihuahua, 1 en Durango y 1 más en Baja California, siendo estos los municipios de Guachochi, Bocoyna, Madera Chihuahua, Guanaceví y Tijuana respectivamente; es decir que geográficamente este tipo de fenómeno hidrometereológico se concentra en la parte norte del país; mientras que en el centro del país los casos son pocos a excepción de Toluca y Zinacantepec en el Estado de México, es decir en valles de altitud considerable que van de los 2000 a 3000 msnm.

Nextlalpan se encuentra en una zona donde las nevadas son un evento difícil de presenciar, razón que lo hace estar dentro de la clasificación de peligro muy bajo al igual que los 118 municipios restantes del Estado de México.

Riesgos por heladas

El fenómeno conocido como heladas se hace presente cuando la temperatura del aire se encuentra por debajo de los cero grados centígrados además de que el cielo presenta nula o poca nubosidad. Este escenario representa riesgo especialmente para la población vulnerable, es decir, niños y adultos mayores, quienes son más propensos a sufrir hipotermia. En el caso de las actividades agrícolas, las heladas pueden afectar los cultivos, derivando en pérdidas económicas.

En el momento de heladas extremas los cuerpos de agua se congelan, especialmente en la madrugada y al amanecer, ya que al no existir nubosidad el calor acumulado asciende y la temperatura disminuye.

CENAPRED establece una clasificación 4 grupos con respecto a los días con heladas las cuales van de “0”, “1 a 60”, “61 – 120” hasta “>120”; Nextlalpan, se localiza en una zona de cambio entre la categoría media y alta, pues el municipio es clasificado como medio. Cabe señalar que, a nivel nacional no existen municipios con “Muy alto” grado de peligro por heladas (SEGURIDAD, CNPC, & CENAPRED, 2019).

Tabla 28. Número de días con heladas clasificada en índice y categoría.

Número de días con heladas	Índice	Categoría
>120	0.5	Alta
61 a 120	0.375	Media
1 a 60	0.25	Baja
0	0.125	Muy baja o nula

Fuente: Elaboración propia con base en mapas de índices de riesgo a escala municipal por fenómenos hidrometeorológicos del Sistema Nacional de Protección Civil del Centro Nacional De Prevención De Desastres, CENAPRED, 2012.

El Atlas de Riesgos del Estado de México (2015) (Civil, 2015) indica que las superficies más afectadas por este fenómeno meteorológico suelen se superficies montañosas y serranías, ya que la temperatura ambiente llega a alcanzar los 0 grados centígrados e incluso inferiores, como sucede en el nevado de Toluca y municipios aledaños como Calimaya, Toluca, Tenango del Valle y Villa Guerrero.

El Atlas genera 10 clases divididas en rangos de 20 días, es decir que el grupo más bajo es donde este fenómeno se presenta entre 0 y 20 días, mientras que donde mayormente tienen presencia las heladas es donde se hace notar entre 180 y 200 días. Para el caso de Nextlalpan dos terceras partes del territorio hiela entre 60 y 80 días, mientras que en el tercer parte restante las heladas se presentan entre 40 y 60 días. Es decir que en promedio las heladas se hacen presentes durante 63 días al interior del municipio.

Por otra parte, de acuerdo con el conjunto de datos vectoriales del continuo nacional en la carta de efectos climáticos regionales de 1985, muestra que en Nextlalpan el número de días con heladas se encuentra entre 24 y 40 al año, cifra que a nivel nacional y estatal se sitúa entre las más bajas.

Riesgos por precipitación pluvial

De acuerdo con el Atlas de Riesgos del Estado de México 2015, en el municipio la precipitación media anual es de entre 600 y 700 mililitros, la cual es la más baja a nivel estatal, pues existen zonas donde se llega a superar los 1400 ml. Como acurre en Amatepec y Tlalnepantla. Por otra parte, de acuerdo con el conjunto de datos vectoriales del continuo nacional en la carta de efectos climáticos regionales de 1985, establece una precipitación media anual de 550 mililitros, cifra aún menor a la establecida previamente.

Con respecto a los días con lluvia apreciable, Nextlalpan se encuentra entre las superficies territoriales donde el fenómeno se presenta entre 60 y 89 días al año, es decir durante 2 y 3 meses, específicamente en el verano.

Ilustración 20. Precipitación media anual y número de días con lluvia apreciable

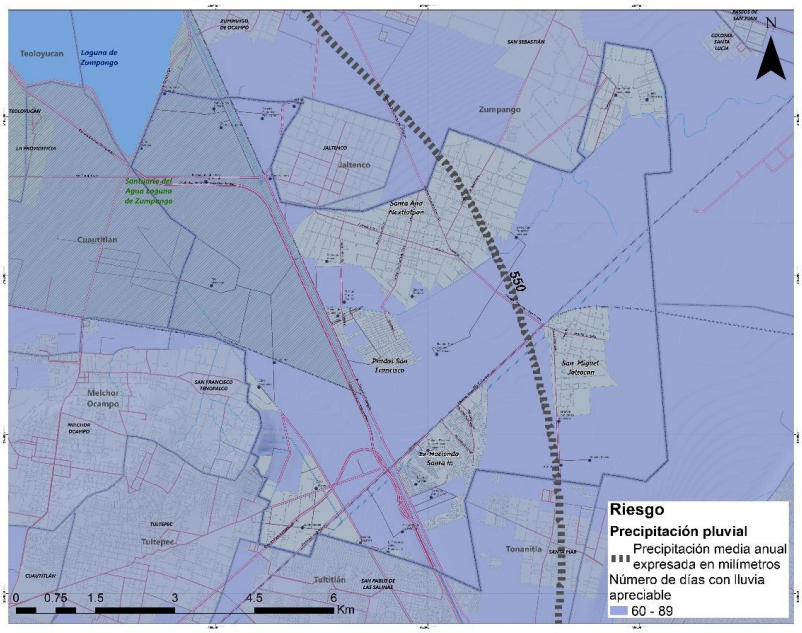

Fuente: Elaboración propia con base en el Conjunto de datos vectoriales del Continuo Nacional. Efectos climáticos regionales (mayo-octubre) Ciudad de México 1985, INEGI, 1985.

Las precipitaciones pluviales pueden generar daños asociados a las inundaciones pluviales de los cuales se hablan en el siguiente apartado.

Riesgos por inundación pluvial

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019 (Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019) la zona de inundación más grande se encuentra en el valle de México, zona en la que se encuentra el municipio de Nextlalpan.

Ilustración 21. Zonas susceptibles a inundación

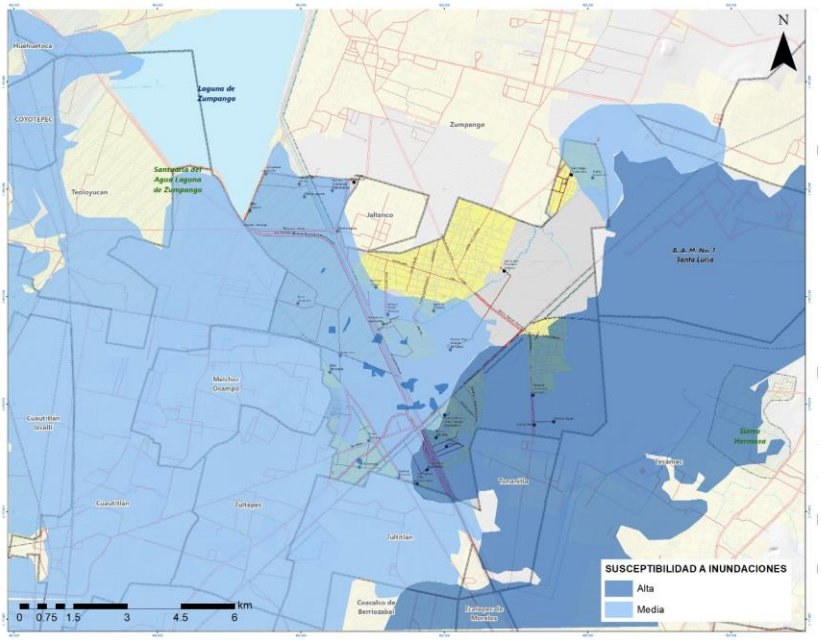

Fuente: Elaboración con base en información cartográfica del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, 2019.

Al analizar la condición específica de Nextlalpan, la zona sur-oriente del municipio, en colindancia con Tonanitla, presenta un grado de susceptibilidad de inundaciones alta, mientras que al centro y nor-poniente (colindancia con los municipios de Teoloyucan y Jaltenco) su grado de susceptibilidad es intermedio. Hacia las zonas sur-poniente, norte y nor-oriente, la susceptibilidad de inundación del terreno es de grado bajo. Si bien el territorio municipal se encuentra al centro de la zona con mayor susceptibilidad a inundación en la región, Nextlalpan presenta un grado de riesgo intermedio. Con respecto a un análisis visual, se logra identificar que un factor adicional a la evidente planicie en que se encuentra el municipio juega un papel importante el Gran Canal de la Ciudad de México, el cual se hace visible especialmente al cruzar los municipios de Ecatepec y Tecámac.

De acuerdo con datos geográficos, en Nextlalpan no existen puntos críticos de inundación, sin embargo, el más cercano se presenta a una distancia aproximada de 10 kilómetros esto al interior de Tecámac.

Con respecto al Atlas Municipal de Riesgos de Nextlalpan 2014 (México & H. Ayuntamiento de Nextlalpan, 2014) se han identificado 6 zonas de encharcamientos, las cuales se presentan en temporada de lluvia. 5 de estas zonas se encuentran en Santa Ana Nextlalpan; la primera en San francisco Molonco, la segunda y tercera en San Pedro Miltenco, otra más en San Esteban Ecatitlan y otra en Santa Ana Barrio Central; esto sin olvidar una en San Miguel Jaltocan.

Tabla 29. Zonas de encharcamiento por localidad y sublocalidad, causa e infraestructura afectada

Localidad	Sublocalidad	Causas	Infraestructura afectada
Santa Ana Nextlalpan	San Francisco Molonco	Azolve en el drenaje Red de drenaje insuficiente	Carretera Red de drenaje
	San Pedro Miltenco	Azolve en el drenaje Red de drenaje insuficiente Falla en la infraestructura	
	San Esteban Ecatitlan		
	Barrio Central		
San Miguel Xaltocan	San Miguel Jaltocan	Azolve en el drenaje Red de drenaje insuficiente	

Fuente: Elaboración propia con base en mapas de índices de riesgo a escala municipal por fenómenos hidrometeorológicos del Sistema Nacional de Protección Civil del Centro Nacional De Prevención De Desastres, CENAPRED, 2012.

Hasta el momento no se han contabilizado el impacto de los encharcamientos en materia de muertes, heridos, desaparecidos o damnificados; sin embargo, las causas principales al interior del municipio son el azolve en el drenaje y a la insuficiencia de la red de drenaje.

Riesgos por tormentas de granizo

La República Mexicana se encuentra dividida en 5 clases de acuerdo con número de días que graniza. La primera clase se encuentra constituida por áreas en que este fenómeno no se presenta; enseguida se encuentran las zonas donde graniza solo 1 día; más adelante los municipios en que el granizo cae dos días; después aquellos en que supera los dos días y puede durar hasta 5; y finalmente donde el granizo se presenta por más de 5 días al año, como lo son las zonas del Popocatépetl, el Iztaccíhuatl y el nevado de Toluca en la región centro.

De acuerdo con el índice de peligro por tormentas de granizo, Nextlalpan se encuentra en una zona de peligro medio, aunque al sur (Tultitlan, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, entre otros) se encuentran municipios con peligro alto; por otra parte del riesgo que esto representa es bajo para el municipio y medio y alto para algunos que se encuentran al sur (SEGURIDAD, CNPC, & CENAPRED, 2019).

Por otra parte, el Atlas de Riesgos del Estado de México 2015 (Civil, 2015) clasifica el territorio de la entidad en 10 clases, las cuales van de las áreas en que graniza de 0-2 días hasta aquellas en que sucede durante más de 18 días y hasta 20 días. Las superficies más presentan este fenómeno son las que se encuentran en cercanía a elevaciones importantes como el nevado de Toluca en la capital mexiquense, y el Popocatépetl y el Iztaccíhuatl en colindancias con Puebla.

Para el caso de Nextlalpan, el municipio se encuentra ubicado en un área donde este tipo de fenómenos casi no se hace presente, ya que en el 72% del territorio graniza entre 0 y 2 días al año, y en el 28% restante el granizo cae entre 2 y 4 días al año.

Riesgos por sequias

Para el caso de las sequias CENAPRED inicia el análisis con la clasificación de grado de peligro por sequia de Escalante y Sandoval 2005 la cual se compone de 12 categorías, (Ver Tabla 30) sin embargo ningún municipio entra en el rango normal ni catastrófica. Para tal caso Nextlalpan se encuentra en una clasificación “Severa”, la cual es la 2 a nivel municipal hablando de menor a mayor peligro.

Tabla 30. Clasificación de la sequía según difícil promedio de lluvia y duración de la sequía en años.

Déficit promedio de lluvia (%) respecto a su lluvia media anual	Duración de la sequía D (promedio de años)		
	1 ≤ D < 2	2 ≤ D < 3	3 ≤ D < 4
0 ≤ déficit (%) < 10	Normal	Moderada	Extraordinaria
10 ≤ déficit (%) < 20	Severa	Muy severa	Extremadamente severa
20 ≤ déficit (%) < 30	Vasta	Muy basta	Extremadamente vasta
30 ≤ déficit (%) < 40	Critica	Muy critica	Catastrófica

Fuente: Elaboración con base en mapas de índices de riesgo a escala municipal por fenómenos hidrometeorológicos del Sistema Nacional de Protección Civil del Centro Nacional De Prevención De Desastres, CENAPRED, 2012.

Se considera el déficit de la lluvia respecto a su lluvia media anual, donde el municipio, así como la mayor parte del estado se encuentran con un déficit “20 ≤ déficit (%) < 30”, la cual está clasificada en 4 rangos, y esta se encuentra en la segunda menos duradera. Y se considera la duración de la sequía, la cual se divide en tres clases según el número de años que esta duro, 0 a 1, 2 a 3, y 3 a más de 4. Nextlalpan se ubica en una zona donde las sequías duran menos de un año, salvo en los municipios del oeste, donde ésta ha llegado a durar entre 2 y 3 años, situación que puede empezar a comprometer al municipio en estudio. De esta manera de hace un cruce de variables entre el “Déficit promedio de lluvia (%) respecto a su lluvia media anual” y la “Duración de la sequía D (promedio de años)”.

Tabla 31. Índice de la sequía según difícil promedio de lluvia y duración de la sequía en años.

Déficit promedio de lluvia (%) respecto a su lluvia media anual	Duración de la sequía D (promedio de años)		
	1 ≤ D < 2	2 ≤ D < 3	3 ≤ D < 4
0 ≤ déficit (%) < 10	0.075	0.125	0.175
10 ≤ déficit (%) < 20	0.225	0.375	0.525
20 ≤ déficit (%) < 30	0.375	0.625	0.875
30 ≤ déficit (%) < 40	0.525	0.875	1.225

Fuente: Elaboración con base en mapas de índices de riesgo a escala municipal por fenómenos hidrometeorológicos del Sistema Nacional de Protección Civil del Centro Nacional De Prevención De Desastres, CENAPRED, 2012.

5.4.4.2 Riesgos Antropogénicos

Son aquellos riesgos cuyo agente perturbador desencadenante, proviene de la actividad humana, se subdividen en riesgos químicos, sanitario-ecológicos y socio-organizativos.

Riesgos Químicos

De acuerdo con el Atlas de Riesgos de Nextlalpan, los riesgos químicos son eventos que se generan por la reacción violenta de diferentes substancias químicas, que pasan a ser muy inestables por su interacción molecular o nuclear. Suelen estar íntimamente ligados al desarrollo industrial y tecnológico y al uso de diversas formas de energía y al manejo, utilización y control de estas. Incluye incendios tanto urbanos (domésticos e industriales) como forestales, explosiones, radiaciones, fugas tóxicas, derrames de sustancias peligrosas, etc. (Dirección General de Protección Civil del Estado de México, 2014).

Se ha mantenido registro de distintos eventos, tal como el reporte de incidentes químicos, donde las sustancias involucradas más frecuentes se refieren al manejo de Gas L.P, actividades industriales y automotores, más no hubo pérdidas humanas en los eventos registrados durante el 2014. Del mismo modo, el reporte de incendios forestales considera 39 eventos con extensión de 100 mts, en su mayoría, hasta 5 ha afectado pastizales principalmente.

A su vez, las textilerías y maquiladoras ubicadas en el municipio se distribuyen a lo largo de zonas habitacionales, siendo un peligro potencial para la población debido a la existencia de calderas de gas cuya falta de mantenimiento podría producir explosiones.

Aunado a esto, al sur de Nextlalpan se localizan líneas de Gasoductos y Oleoductos que forman parte de la infraestructura de Petróleos Mexicanos (PEMEX), según del mapa de riesgos publicado por SEDUVI (2017), cuya presencia genera un nivel de riesgo a la seguridad de la población circundante y al medio ambiente por contaminación.

En otro ámbito, no se tiene registro de incidentes relacionados con la fabricación y almacenamiento de pirotecnia, sin embargo siguen siendo considerados dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan en sus políticas sectoriales para la prevención y atención de riesgos urbanos, considerando restricciones a la instalación de industria en zonas contiguas a los talleres de pirotecnia, así como restricciones de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo en la

zona de polvorines, además de la realización de un Programa de Protección Civil para el municipio, además de considerar los lineamientos definidos por la Dirección General de Protección Civil para la prevención de riesgos urbanos y ambientales.

Aunado a lo anterior, dentro de los programas del PMDU de Nextlalpan, se considera la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal, además de obras para la prevención y mitigación de riesgos urbanos.

Riesgos por industrias

El Atlas de Riesgos del municipio de Nextlalpan indica que existen 14 industrias, de las cuales, 11 son de la rama de terminado textil, 1 a la rama de ciclo completo, 1 es purificadora y la otra se dedica a la venta de sal, los cuales están localizados en la localidad de Santa Nextlalpan. El riesgo que representan los complejos industriales para los bienes y el entorno está en función de las actividades y sustancias que manejan, sin embargo, todas las industrias se caracterizan por ser pequeñas, y en su mayoría se encuentran en domicilios de carácter habitacional, por lo que el riesgo no es de consideración.

Riesgos por incendios forestales

Nextlalpan registró 39 incendios forestales en el año 2014 entre los meses de enero y agosto, los cuales afectaron alrededor de 29 hectáreas de superficie forestal, en su mayoría pastos, pero también algunos arbustos y árboles, esto indica que el municipio es susceptible al impacto de incendios forestales.

Tabla 32. Incendios de enero a junio de 2014

Fecha	Ubicación	Número	Metros
09/01/2014	Calle del Bosque Barrio Molonco	**1**	**10,000**
	Avenida San Francisco y Turbulencia.	**2**	**100**
	Camino Real Buenavista Zumpango	**3**	
11/01/2014	Calle la Paz San Miguel Xaltocán	**4**	
13/01/2014	Ba. de Acuitlapilco Terrenos Ejidales	**5**	
19/01/2014	16 De Septiembre y Sor Juana Inés de la Cruz Molonco.	**6**	**10,000**
21/01/2014	Av. Juárez Esq. Libertad Atenanco	**7**	**100**
25/01/2014	Av. Juárez S/N de Santiago Atocan	**8**	**40,000**
	Hombres Ilustres Esquina Libertad	**9**	**5,000**
27/01/2014	Calle 16 de Septiembre y Callejón de la Rosa Barrio Miltenco.	**10**	**100**
	Ejidos de Nextlalpan Carretera Chavira	**11**	
01/02/2014	Tierras Comunales Xaltocán	**12**	
10/02/2014	Calle Niños Héroes Esq. Emiliano Zapata S/N Atocan	**13**	
	Calle el Calvario S/N Bo. Xaltocán	**14**	
12/02/2014	Av. Juárez Esq. Libertad	**15**	
16/02/2014	Calle Ejidos de Visitación	**16**	
18/02/2014	Camino Viejo a Acuitlapilco	**17**	
21/02/2014	Av. Hombres Ilustres Bo. Atenanco	**18**	
05/03/2014	Av. Iturbide S/N, Barrio Miltenco.	**19**	
09/03/2014	Calle 2 de Marzo S/N Bo. Miltenco	**20**	
12/03/2014	Av. Matamoros Esquina Av. Victoria Barrio Ecatitlan	**21**	
14/03/2014	16 de Septiembre	**22**	
20/03/2014	Calle Guillermo Prieto S/N, Barrio Ecatitlan	**23**	
26/03/2014	Av. del Trabajo Esquina Felipe Sánchez Atocan	**24**	
28/03/2014	Av. del Trabajo y Emiliano Zapata	**25**	
	Av. Felipe Sánchez Solís Barrio Atocan	**26**	
31/03/2014	Tierras Comunales	**27**	

04/04/2014	Ejidos de San Sebastián Zumpango	**28**	**400**
05/04/2014	Av. 2 de Marzo Esq. Hidalgo Bo. Miltenco	**29**	
06/04/2014	Av. 16 de Septiembre Bo. Molonco	**30**	
	Calle Puebla San Mateo Acuitlapilco	**31**	
	Av. Felipe Sánchez Solís	**32**	**100**
07/04/2014	Av. Niños Héroes Esq. Calle de Ejidos	**33**	
	Av. Agustín Melgar Esq. 2 de Marzo	**34**	
10/04/2014	Felipe Sánchez Solís y Revolución Barrio Atenanco	**35**	
14/04/2014	Av. La Perla S/N Bo. San Esteban Ecatitlan	**36**	
24/04/2014	Guerrero y Hombres Ilustres Barrio Central.	**37**	
05/05/2014	Av. Los Leones San Mateo Acuitlapilco Nextlalpan	38	**100**
16/06/2014	Calle Buganvilias Colonia Los Riberos	39	

Fuente: Elaboración con base en el Atlas de Riesgos de Nextlalpan,2014.

A continuación, se muestra de manera cartográfica, la ubicación de los incendios forestales, los cuales sucedieron mayoritariamente en superficies pequeñas que no rebasaron los 100 metros cuadrados, mismos que se encuentran especialmente en áreas urbanas, específicamente en terrenos baldíos.

Ilustración 22. Incendios forestales por superficie

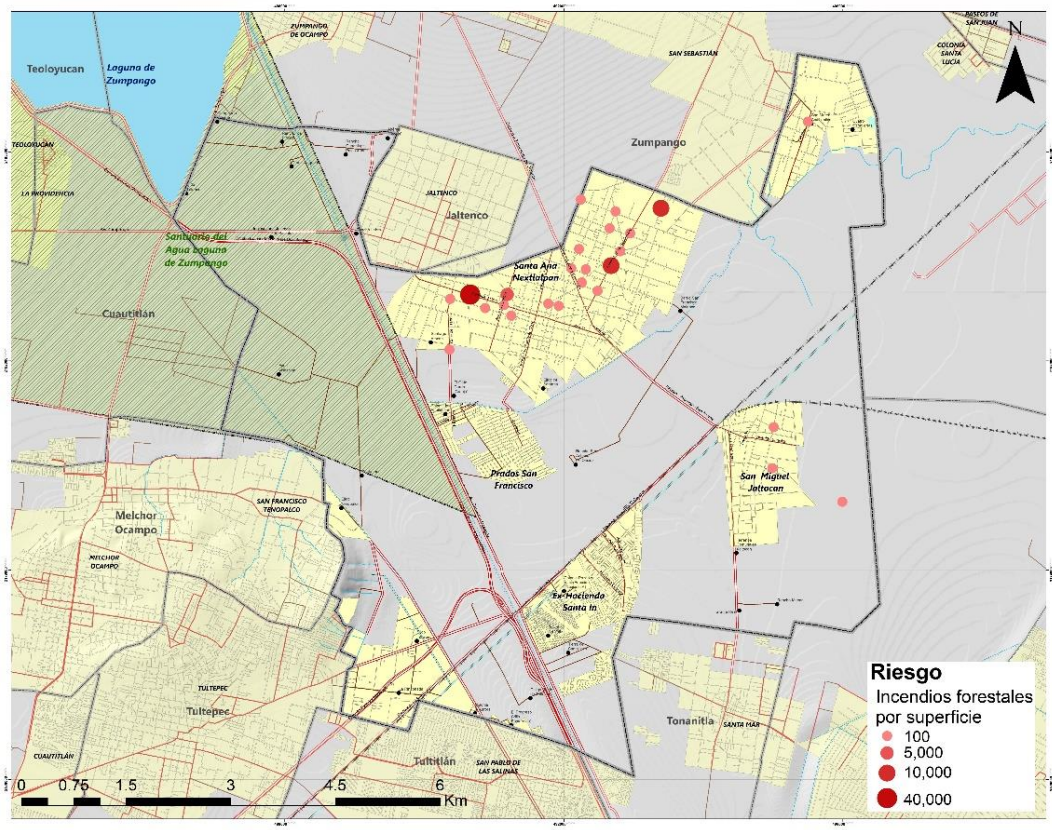

Fuente: Elaboración con información del Atlas de Riesgos de Nextlalpan, 2014.

Riesgos por fabricación de pirotecnia

De acuerdo con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en el Estado de México se ubican 4 puntos de venta en los que se concentra esta actividad, los cuales se localizan en Tultepec, Chimalhuacán y 2 en Zumpango.

Los establecimientos ubicados en Zumpango colindan al noroeste con la laguna que lleva el nombre del mismo municipio, y limitan con el municipio de Cuautitlán; mientras que el mercado de artesanías de Zumpango se localiza aproximadamente a 5 km de la cabecera municipal del mismo (ver Ilustración 23).

A pesar de lo que reporta el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en Nextlalpan se encuentra una zona productora de pirotecnia, la cual se localiza al suroeste municipal,[7] en las faldas de la elevación más representativa del municipio. Cabe señalar que estos polvorines cuentan con permisos para la elaboración de las artesanías pirotécnicas, no obstante, se logró identificar en trabajo de campo que los polvorines conviven con vivienda, situación que pone en riesgo a quienes moran en la zona.

Las vías de acceso a los polvorines son de terracería, situación que complica la entrada de vehículos de emergencia en caso de un siniestro, especialmente en época de lluvias, debido a los encharcamientos en las calles.

Ilustración 23. Actividad pirotécnica

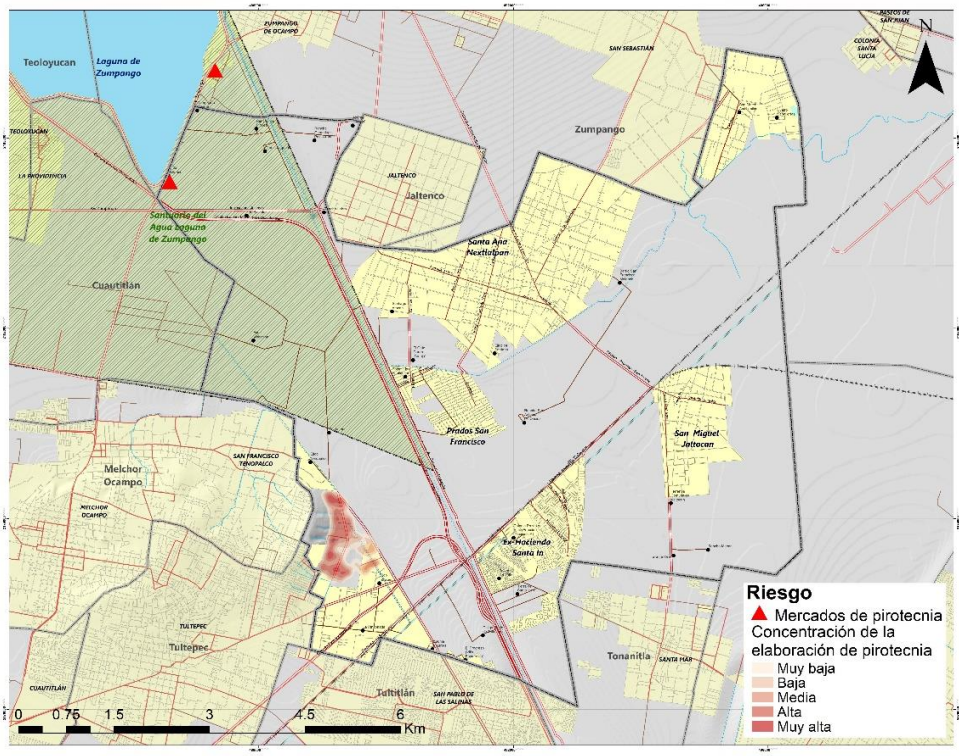

Fuente: Elaboración con información recopilada en trabajo de campo.
Elaboración propia con base en información del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, IMPI, 2019.

Riesgos por estaciones de gasolina y de carburación

En el municipio de Nextlalpan se localizan 4 estaciones de gasolina. Se localizan al noroeste del municipio y emplean entre 23 y 55 personas que operan las bombas despachadoras de gasolina y diésel.

Tabla 33. Gasolineras

Nombre del establecimiento	Calle	Empleados
Expendedora de Servicios Mexiquense SA de CV	Avenida de la Perla	0 - 5
Estación de Servicio Virgilio SA de CV	Circuito Exterior Mexiquense	6 – 10
Gasolinera Perseo SA de CV	Ninguno	6 – 10
Operadora Nextremor SA de CV	Avenida Juárez	11 - 30

Fuente: Elaboración con base en Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas DENUE, INEGI, 2019.

[7] El sitio de fabricación de pirotecnia se localiza en una zona en litigio por los límites territoriales entre Nextlalpan y Tultepec razón por la cual el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia del Estado de México reconoce la fabricación de pirotecnia como parte del municipio de Tultepec.

En el límite municipal con Jaltenco se encuentra una estación de carburación la cual tiene por nombre “Gas de Calidad SA de CV”, donde se comercializa al por menor gas L. P. en cilindros y para tanques estacionarios, ubicado en camino de tierra Gonzales Ortega, con un personal de entre 0 y 5 personas.

Ilustración 24. Comercio al por menor de gasolina y Diesel y comercio al por menor de gas LP en cilindros y para tanques estacionarios.

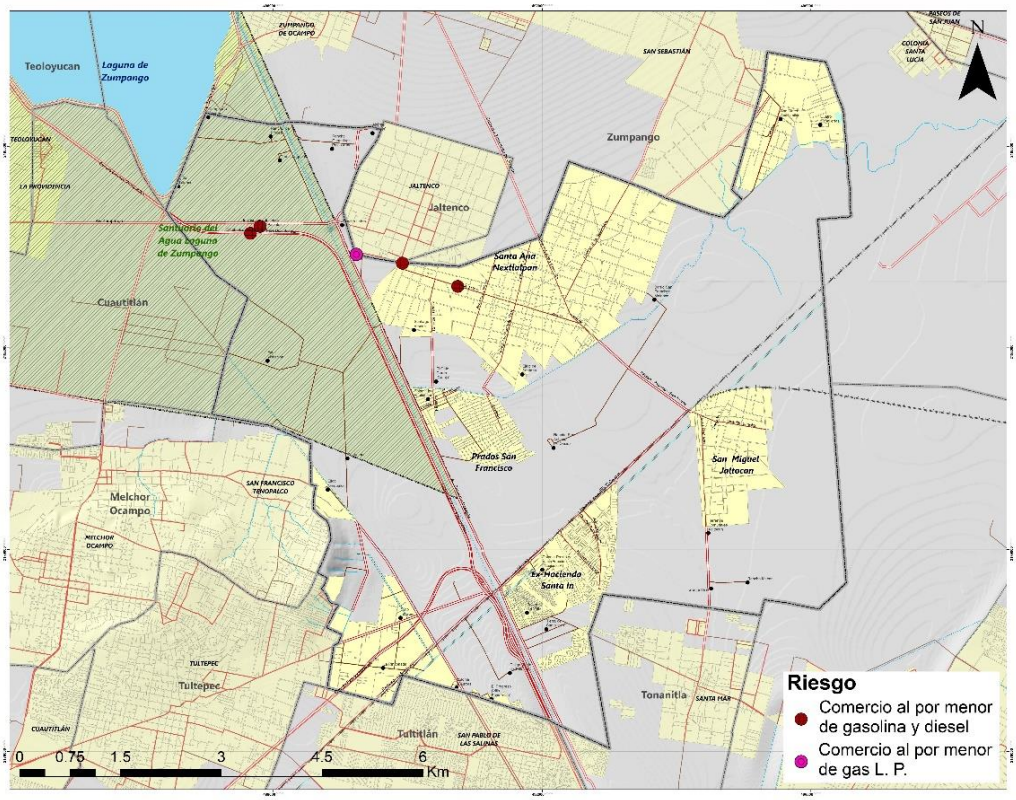

Fuente: Elaboración con base en Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas DENUE, INEGI, 2019.

Riesgos por conductos

Los ductos transportan hidrocarburos los cuales en caso de fuga representan un riesgo muy alto en cuanto a derrame, contaminación y explosiones, con rangos que van desde áreas próximas (20 metros) hasta zonas lejanas (poco más de 300 metros) en caso de ductos con diámetros más grandes o de presiones altas.

De acuerdo con información cartográfica de Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019 (Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, 2019) y su posterior revisión en cartas tipográficas de INEGI, es posible identificar 6 tramos de ductos, los cuales son usados para el transporte de hidrocarburos. Los tramos que estos recorren son Nvo. Teapan – Vta. Carpio-Tula donde son usados por PEMEX en su área de refinación, mientras que los que pertenecen al tramo Vta. Carpio-Toluca corresponden a PEMEX Gas y Petroquímica Básica.

Tabla 34. Ductos por uso, usuario, tramo, tipo y longitud.

Descripción de ducto	Uso	Usuario	Tramo	Tipo	Longitud (Km)
Oleoducto línea 2	Transporte	PEMEX Refinación	Nvo. Teapan – Vta. Carpio-Tula	Oleoducto	6.989
Oleoducto de 24 línea 1					6.989
Propanoducto de 20				Propanoducto	6.991
Exgasoducto de 14		PEMEX Gas y Petroquímica Básica	Vta. Carpio-Toluca	Gasoducto	6.989
Gasoducto de 36					6.992
Gasoducto de 10					4.4

Fuente: Elaboración con base en información cartográfica del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2008.

La longitud de los tramos, en su mayoría responde a 6,990 metros, y solo un caso es de 4,400; los primeros 5 entran al municipio por el sureste, pasando a una distancia considerable de las localidades Ex Hacienda Santa Inés, Tierra de Santa Inés, Santa Inés y Ejido Visitación donde continúan su recorrido al sur del Lago de Zumpango; mientras que el tramo de menor longitud ingresa al municipio por el sur, en paralelo al Circuito Exterior Mexiquense, hasta entroncarse con los otros tramos al suroeste de Ex Hacienda Santa Inés.

Ilustración 25 Infraestructura de Petróleos Mexicanos

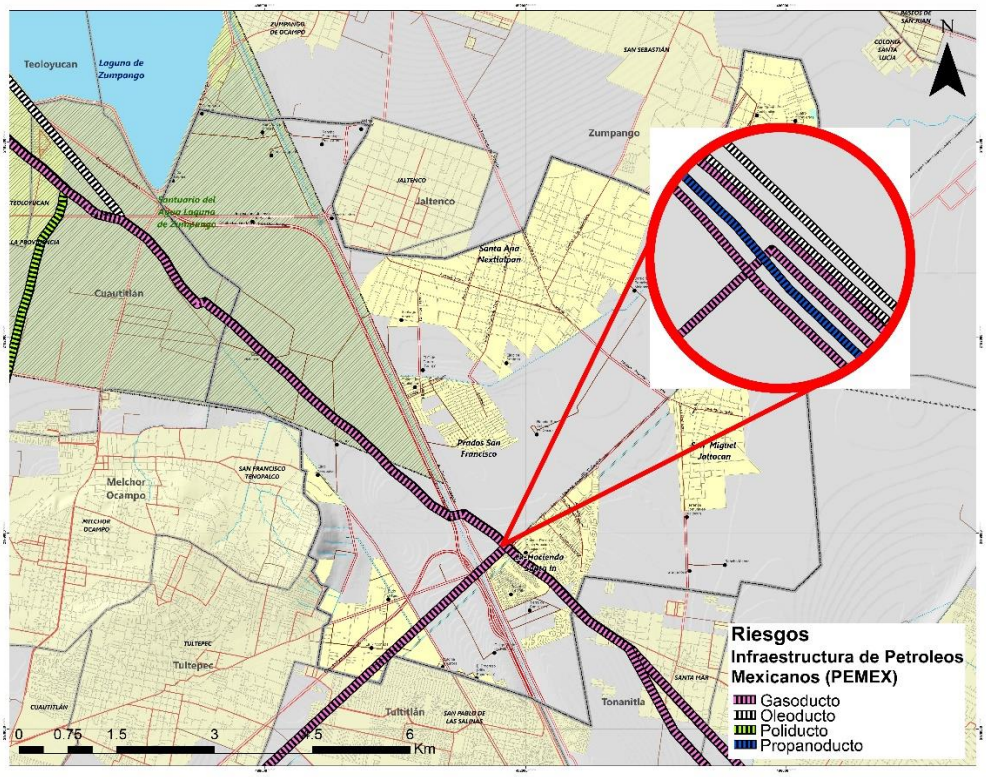

Fuente: Elaboración con base en información Plan Estatal de Desarrollo urbano del Estado de México, 2008.

Dadas las características de esta infraestructura es importante considerar uno de los sucesos de mayor relevancia al interior de Nextlalpan, el pasado viernes 2 de agosto del año 2019, donde de acuerdo con medios periodísticos la SEDENA activó el Plan DN-III, luego de que en la madrugada se recibiera un reporte de fuga de gas LP, el cual se presume fue causado por una toma clandestina sobre el ducto Cactus- Guadalajara, específicamente en el Fraccionamiento Ex Hacienda Santa Inés, en el Kilómetro 717+000 LPG 24-20-14, zona que se ubica aproximadamente 150 metros de la carretera Nextlalpan- Santa Ana y a 500 metros del Circuito Exterior Mexiquense. (El Economista, 2019)

Riesgos Sanitarios

Riesgos por contaminación del aire, agua y suelo

El municipio de Nextlalpan no cuenta con estaciones de monitoreo que cumpla con los estándares requeridos para la medición de la calidad del aire. Contar con estas estaciones es recomendado para ciudades de más de 100 mil habitantes, con este criterio, actualmente el municipio no requiere de este tipo de estaciones. Sin embargo, en el futuro esto podría tener posibles impactos en la identificación de las causas de enfermedades respiratorias y cardiovasculares y en la regulación de fuentes de contaminantes del aire (ONU HABITAT, 2015).

Sobre la contaminación del agua, Nextlalpan concentra industrias textiles orientadas a la fabricación de prendas a base de mezclilla, estas, son peligrosas para el medio ambiente y la población, pues en ellas se llevan a cabo procesos de lavado que utilizan grandes cantidades de agua y que no son tratadas (Gobierno del Estado de México, 2010).

Por otra parte, la utilización de aguas residuales sin tratamiento para el riego de campos agrícolas también representa un foco de infección a través de los productos ganaderos y para la población que vive en la cercanía de los terrenos de riego.

Finalmente, sobre el riesgo por contaminación del suelo apunta a la existencia de los tiraderos clandestinos en los alrededores del Gran Canal del Desagüe y en la periferia de los poblados de Xaltocan y San Mateo Acuitlapilco, los cuales

son un riesgo para la población y el entorno, pues los residuos desechados en estos lugares, generan malos olores, fauna nociva y enfermedades en la población (Gobierno del Estado de México, 2010).

Riesgos Socio organizativos

Accidentes terrestres

Con respecto a les hechos de tránsito, se tiene registrado en el Atlas de Riesgos de Nextlalpan 2014, 153 eventos que ocurrieron entre enero y agosto de 2014; en ocho de estos accidentes se tuvo registro de muertes, y en los restantes heridos. Cabe señalar que no se cuenta con mayor información respecto a la causa del accidente.

Concentraciones masivas de población

Nextlalpan tiene distintos establecimientos con aforos de hasta 1,000 personas, tales como el Auditorio Municipal San Miguel Jaltocan o el Gimnasio municipal Santa Ana, el mercado Francisco y Madero también es un punto en donde una gran cantidad de personas se concentra, así como la escuela Primaria Rosario Castellanos, que cuenta con una matrícula de 819 alumnos y la Secundaria Oficial 1062, que tiene 717 alumnos. Se considera que los riesgos asociados a estos inmuebles afectan de manera mínima al entorno.

Para este análisis se utilizaron los equipamientos, así como su cobertura, y se identificaron las áreas donde existe un mayor número de equipamientos, tomando en cuenta que se pueden realizar eventos sociales, los cuales pudieran desencadenar fenómenos perturbadores. Conforme a los resultados, se identificó que la localidad de Ex Hacienda Santa Inés, es una localidad con equipamientos de considerable cobertura, así como el centro de San Miguel Jaltocan. Por su parte el centro muestra que el crucero de Avenida Ayuntamiento Norte y Avenida Juárez es susceptible a presentar este tipo de fenómenos, al igual que los ubicados al noroeste, sobre la avenida 16 de septiembre.

Ilustración 26. Peligro socio-organizativo por concentración de equipamiento

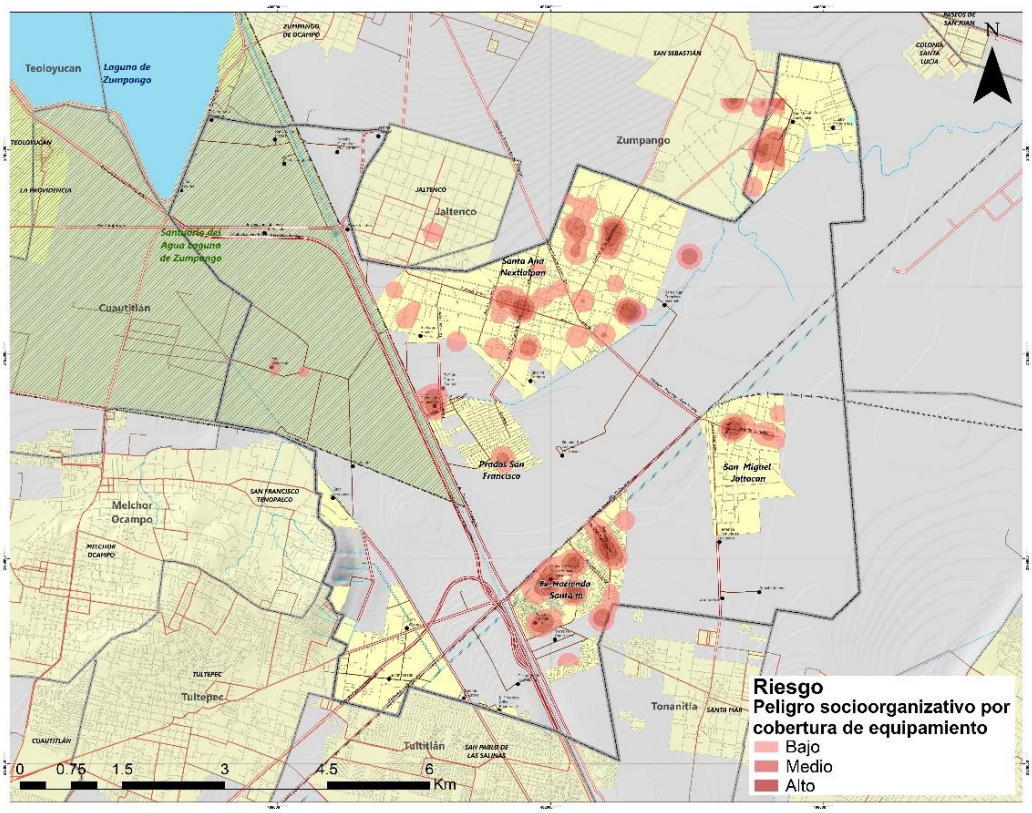

Fuente: Elaboración con base en información levantada en campo.

Riesgo por construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”

De acuerdo con la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto “Construcción de un aeropuerto mixto civil / militar con capacidad internacional en la Base Aérea Militar no. 1 (Santa Lucía, Estado de México), su

interconexión con el aeropuerto internacional de la ciudad de México y reubicación de instalaciones militares" (SEDENA, 2020), la llegada del Nuevo Aeropuerto atraerá riesgos por radiación, incendio y sobrellenado del tanque al municipio.

El alcance de los radios de afectación para la radiación de 31.5, 5 y 1.4 kW/m^2; en un radio de 441 m como zona de alto riesgo y 802 m como distancia de amortiguamiento, situación que afecta al oriente del municipio, específicamente a la localidad de San Miguel Jaltocan (Ver Ilustración 28).

Ilustración 27. Riesgo por radiación, sobrellenado del tanque y falla en el llenado por hidrantes

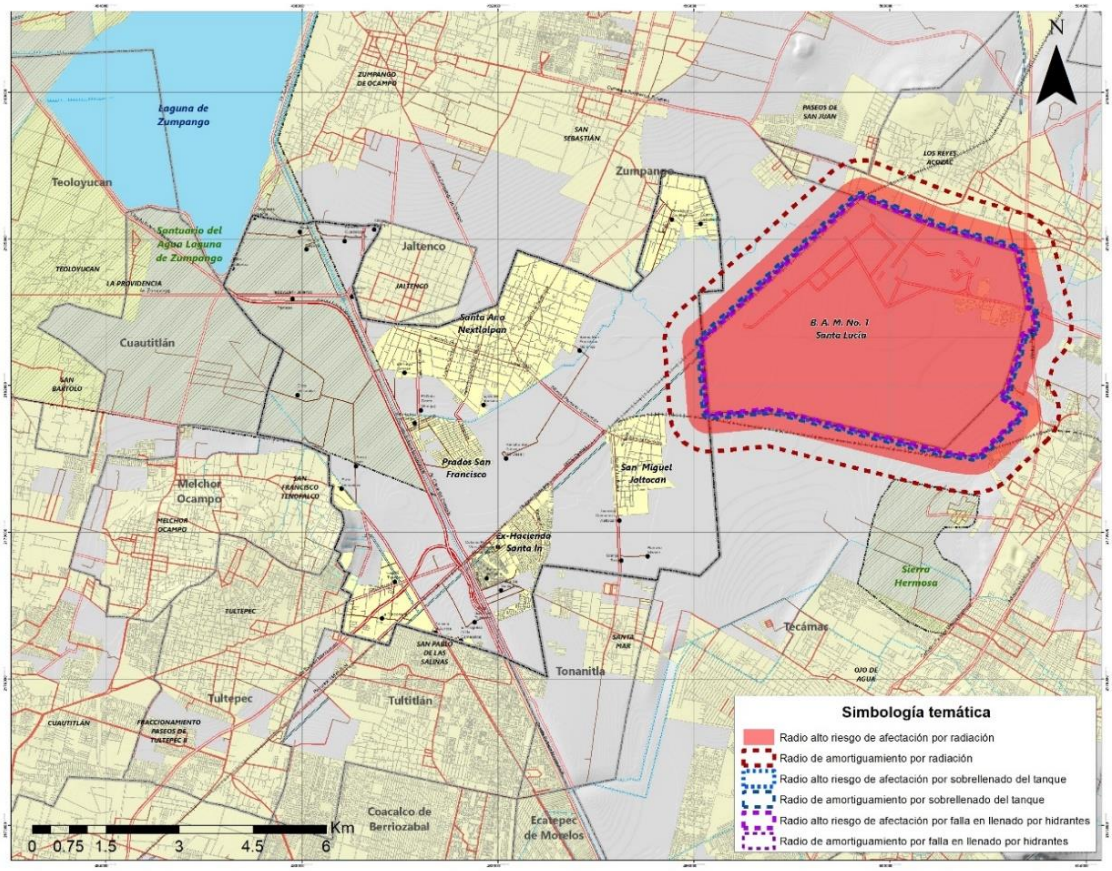

Fuente: Elaboración propia con base en Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto "Construcción de un aeropuerto mixto civil / militar con capacidad internacional en la Base Aérea Militar no. 1 (Santa Lucía, Estado de México), SEDENA, 2019.

El riesgo por sobrellenado consiste en una falla en el indicador de nivel, aunado a la falla de alarmas de sobrellenado, conlleva a un derrame por un tubo de 6 in con una carga hidráulica de 10 m. Esto se produce en un charco de 22.3 m de diámetro por lo que las distancias de afectación por sobrellenado del tanque se traducen en un radio de 86 m como zonas de alto riesgo y 136 m de distancia de amortiguamiento; cuyas afectaciones repercuten en los límites territoriales municipales de la sección oriente.

No obstante, el riesgo de mayor peligro es el de llenado por hidrantes del tanque en el ala de avión, debido a la proximidad con los pasajeros. Esto se debe a la presión que genera un "neblina" de combustible que, al contacto con una superficie caliente, puede generar un flamazo provocando un derrame por un ducto de 6 in. En este sentido, la afectación de falla en el llenado por hidrantes tiene una distancia de alto riesgo de 40 m, y una distancia de amortiguamiento de 63 m. (Ver Ilustración 27)

En cuanto a riesgos por incendios, existen los riesgos por incendio en el dique, por incendio en el techo del tanque y de incendio causado en la tubería de distribución de la granja de tanques hacia los hidrantes. El primero, maneja una distancia de afectación de alto riesgo en un radio de 284 m y una distancia de amortiguamiento de 470 m; mientras que el segundo, tiene una distancia de alto riesgo de 93 m y una distancia de amortiguamiento de 152 m. Finalmente, en el tercero maneja una distancia de afectación por incendio de alto riesgo a 118 m y una distancia de amortiguamiento de 191 m.

Ilustración 28. Afectaciones por incendios en el NAI "Felipe Ángeles"

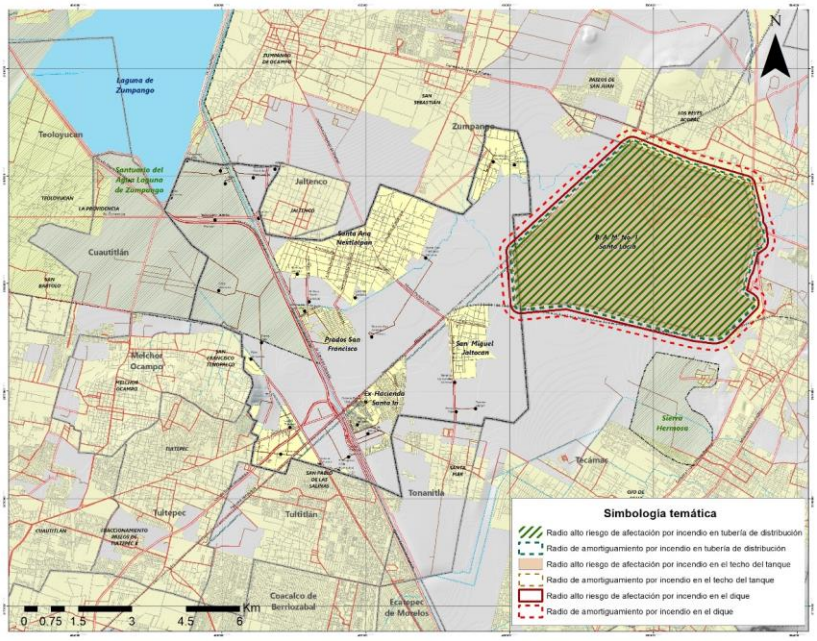

Fuente: Elaboración propia con base en Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto "Construcción de un aeropuerto mixto civil / militar con capacidad internacional en la Base Aérea Militar no. 1 (Santa Lucía, Estado de México), SEDENA, 2019.

Uno de los principales factores de definición de las áreas de influencia en el proyecto del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, es el área núcleo que contempla la ubicación, los conos de aproximación y despegue, las rutas de acceso y las localidades colindantes que se verán afectadas en todas sus etapas.

En este sentido, los conos de aproximación abarcan la parte sur del municipio de Nextlalpan, por lo que el municipio se encuentra en el área de influencia directa, que por su cercanía recibirán impactos directos o indirectos de las diferentes acciones del proyecto, como las obras que formen parte de las etapas de preparación del sitio, construcción del proyecto y operación del mismo (ver Ilustración 30)

Ilustración 29. Zonas de vibración y conos de aproximación y despegue

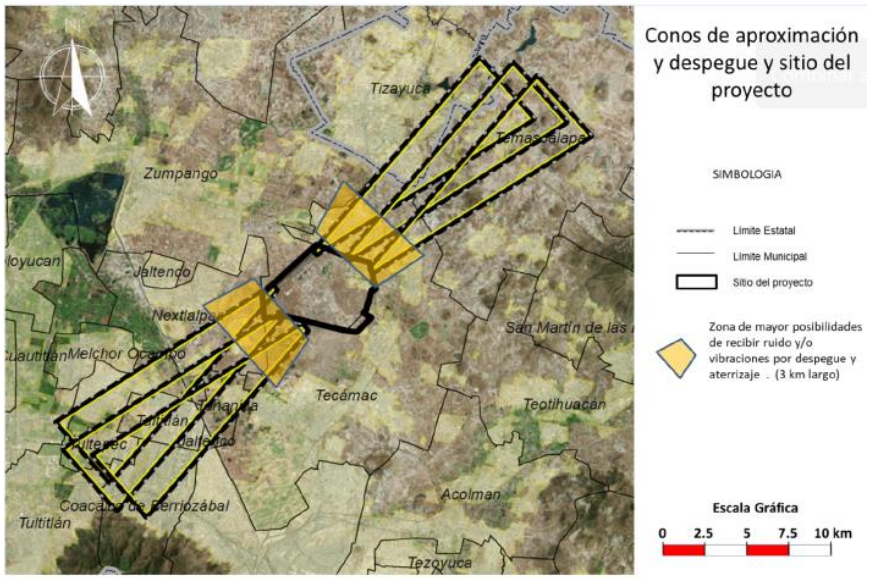

Fuente: Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto "Construcción de un aeropuerto mixto civil / militar con categoría internacional en la Base Aérea Militar No. 1 (Santa Lucía, Edo. Mex), su interconexión con el AICM y reubicación de instalaciones militares", SEDENA.

5.5 Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

Infraestructura

5.5.1.1 Agua y Saneamiento

Agua Potable

En el municipio de Nextlalpan, el organismo responsable del agua en todos los aspectos administrativos es ODAPANEX (Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan). Entre sus responsabilidades están proporcionar a la población de Nextlalpan el suministro de agua potable necesario para satisfacer sus demandas.

Las cifras encontradas en los compendios de Estadística Básica Municipal del Estado de México (IGECEM, 2018) indican que, de las 10,131 viviendas registradas en 2015, un 97.12% disponía de agua potable. Comparando estas cifras con las de 2010, la capacidad para ofrecer el servicio de agua potable del municipio no sólo se ha mantenido eficiente, sino que ha mejorado significativamente de cara al crecimiento de la población y la expansión urbana; de 8,426 viviendas registradas en 2010, sólo un 91.08% de ellas contaban con dotación de agua potable, lo que, si bien es un buen indicador, no se asemeja al óptimo que Nextlalpan presenta hoy día. Además, la incertidumbre sobre la condición de algunas de las viviendas ha sido parcialmente aclarada, presentando un 0.24% menos de viviendas cuyo estado con respecto a la dotación de agua potable se desconoce. Si bien, las cifras reflejan condiciones excelentes, es preciso no perder de vista que aún existen zonas donde no se recibe el servicio de manera regular, por lo que todavía quedan áreas de mejora.

Tabla 35. Disponibilidad de infraestructura de agua potable por vivienda dentro del municipio

Condición	Número de viviendas	Ocupantes	% de viviendas
Disponen	9,839	38,472	97.12%
No disponen	269	1,051	2.66%
No especificado	23	91	0.23%

Fuente: Estadística Básica Municipal de Nextlalpan. Aspectos de Infraestructura. IGECEM 2018.

Basando este análisis de la disposición de agua en las proporciones calculadas dentro de la Encuesta Intercensal del año 2015 (INEGI), el 97.12% del total de la distribución de agua potable a los hogares se hace a través de sistemas de agua entubada, de estas, un 66.85% cuentan con el servicio dentro de la vivienda y un 33.15% por medio de tuberías fuera de la vivienda pero dentro del terreno de la misma.

La distribución de agua en las viviendas del municipio presenta las siguientes proporciones:

Tabla 36. Estimación de las viviendas particulares según disponibilidad de agua entubada y acceso al agua por ocupantes en el municipio

Agua entubada		
Tipo de dotación	% de las viviendas	Número de ocupantes de las viviendas
Dentro de la vivienda	66.85	25,719
Fuera de la vivienda, pero dentro del terreno	33.15	12,753
Total (Del municipio)	**100 (97.12)**	38,472
Por Acarreo		
Tipo de dotación	% de las viviendas	Número de ocupantes de las viviendas
De llave comunitaria	2.85	30
De otra vivienda	21.41	225
De una pipa	71.36	750
De un pozo	0.38	4
No especificado	4.00	42
Total (Del municipio)	**100 (2.65)**	1,051
No especificado		
Tipo de dotación	% de las viviendas	Número de ocupantes de las viviendas
Total (Del municipio)	**100 (0.23)**	**91**

Fuente: Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

Algunas comunidades a las que no llega el servicio de agua potable por medio de tubería cuentan con apoyo de agua potable a través de camiones con cisterna. Anualmente se dotan 10,480m^3. Las comunidades que se benefician principalmente son las Comunales del Pueblo de Xaltocan, Compuerta Oriente, Ejidos de visitación, Cuatro Caballerías y algunos puntos que sufren de falta de presión de agua como San Francisco y Atocan.

ODAPANEX atiende y repara las fugas de agua reportadas o detectadas en la vía pública. Así mismo, la CAEM se encarga de la verificar la calidad y adecuada desinfección del agua potable. Junto con ISEM Región Zumpango, se encargan de inspeccionar el suministro y la verificación de la desinfección del agua, monitorear y generan reportes pertinentes y reportar inadecuaciones de no cumplirse las condiciones necesarias. Finalmente, se inserta entre la comunidad estudiantil la idea de utilizar correctamente el agua, aplicando la reutilización y por ende ahorro del agua, mismo que se puede reforzar captando agua pluvial para conformar una adecuada Cultura del agua (H. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., 2019).

De acuerdo con IGECEM (Estadística Básica Municipal, 2018), Nextlalpan posee cuatro fuentes de abastecimiento de agua. No obstante, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 (Ayuntamiento de Nextlalpan, 2016), existe todo un listado de fuentes de abastecimiento de agua; 12 pozos con capacidad total de 333.77 litros por segundo (l.p.s.), 3 cárcamos de bombeo con capacidad de 90 l.p.s., y 11 tanques de bombeo con capacidad de 328.77 l.p.s.

Tabla 37. Fuentes de abastecimiento de agua potable existentes en 2017 según IGECEM[8]

Administración	Tipo de fuente	Número de fuentes
Federal	Otros[9]	3
Estatal	Pozo profundo	1

Fuente: Estadística Básica Municipal de Nextlalpan. Aspectos de Infraestructura. IGECEM 2018.

Tabla 38. Válvulas de paso de agua potable

Cantidad	Ubicación	Tipo de válvula
1	Bo. San Francisco, sobre Av. Morelos	Desfogue
1	Bo. San Francisco, Sobre Reforma	Paso
1	Bo. San Francisco, Sobre Av. San Francisco, Esq. Morelos	Paso
1	Bo. San Francisco, Av. Los Pinos	Paso
1	Bo. San Francisco, Francisco Sarabia y Av. San Francisco	Paso
1	Bo. Atenanco, Parcela 40	Paso
1	Bo. Atenanco, Juan B. Enciso, Esq. Amargura	Paso
1	Bo. Atenanco, Av. Libertad, Esq. Felipe Sánchez Solís	Paso
1	Bo. Atenanco, Atenanco Sobre Libertad, Esq. Atocan	Paso
1	Bo. Central, Centro. Av. Ayuntamiento, Esq. Amargura.	Paso
1	Fracción 17 Calle Tepejuelo	Paso
1	Bo. Miltenco Hombres Ilustres, Esq. 2 de Marzo	Paso
1	Col. Prados de San Francisco, entre calle Claveles y Margaritas	Paso
1	Col. Prados de San Francisco, entre Calle Margaritas y Calle Colorines	Paso

Fuente: Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., 2019-2020 y Organismo Público Descentralizado de Agua potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan.

Tabla 39. Fuentes de abastecimiento de agua potable en el municipio

Tipo de fuente	Nombre de la fuente	Ubicación	Capacidad (l.p.s.)	Localidad que abastece
Pozo	Pozo Aguiluchos	Aguiluchos	20	Aguiluchos y Prados de San Francisco
	Barrio Central	Calle Ayuntamiento, Barrio Central	30	Barrio Central y San Juan Atenanco
	Ecatitlán	Avenida Reforma s/n	10	San Esteban Ecatitlán
	Miltenco	Barrio Miltenco	18	San Pedro Miltenco
	Molonco	Barrio Molonco	18	San Francisco Molonco
	Atocan	Av. Felipe Sánchez, San Juan Atocan	13	San Juan Atocan

[8] La información comprende los tipos de servicio público y privado.
[9] Comprende fuentes de derivación y deshielo.

	Acuitlapilco	San Mateo Acuitlapilco	6	San Mateo Acuitlapilco
	Xaltocan	Av. Panteón	13.77	San Miguel Jaltocan
	Pozos y Vías	Ramal Los Reyes	25	San Miguel Jaltocan
	Pozo 1 Fracc. Santa Inés	Fraccionamiento Ex-hacienda de Santa Inés	60	Fraccionamiento Ex-hacienda de Santa Inés
	Pozo 1 Fracc. Santa Inés	Fraccionamiento Ex-hacienda de Santa Inés	60	Fraccionamiento Ex-hacienda de Santa Inés
	Pozo 1 Fracc. Santa Inés	Fraccionamiento Ex-hacienda de Santa Inés	60	Fraccionamiento Ex-hacienda de Santa Inés
Cárcamo de bombeo	San Mateo Acuitlapilco	Avenida México	30	Riego Ejido San Mateo Acuitlapilco
	San Francisco Molonco	Calle Hombres Ilustres	30	Riego Miltenco y Molonco
	Xaltocan	Límites con Tonanitla	30	Riego Ejido Xaltocan

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, Tema: Servicios públicos. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S.

Tabla 40. Tanques de bombeo en el municipio

Nombre de la fuente	Ubicación	Capacidad (l.p.s.)	Abastecimiento	Capacidad (m^3)
Aguiluchos	Aguiluchos	40	Prados de San Francisco y Aguiluchos	100
Barrio Central	Calle Ayuntamiento, Barrio Central	30	Barrio Central y San Juan Atenanco	36.2
Ecatitlán	Avenida Reforma s/n, San Esteban Ecatitlán	10	San Esteban Ecatitlán	50.02
Miltenco	San Pedro Miltenco	18	San Pedro Miltenco	113.02
Molonco	San Francisco Molonco	18	San Francisco Molonco	60.002
Atocan	Av. Felipe Sánchez Solís, San Juan Atocan	13	San Juan Atocan	100
Acuitlapilco	San Mateo Acuitlapilco	6	San Mateo Acuitlapilco	s.d.e.[10]
Xaltocan	Calle Ayuntamiento	13.77	San Miguel Jaltocan	35.81
Cisterna 1 Fracc. Santa Inés	Fraccionamiento Ex-hacienda Santa Inés	60	Fraccionamiento Ex-hacienda Santa Inés	s.d.e.
Cisterna 1 Fracc. Santa Inés	Fraccionamiento Ex-hacienda Santa Inés	60	Fraccionamiento Ex-hacienda Santa Inés	s.d.e.
Cisterna 1 Fracc. Santa Inés	Fraccionamiento Ex-hacienda Santa Inés	60	Fraccionamiento Ex-hacienda Santa Inés	s.d.e.

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, Tema: Servicios públicos. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S.

Finalmente, el Gobierno del Estado de México registra dentro de sus Ejercicios Presupuestales pertenecientes al Sistema de Recursos Federales Transferidos del 2017 al 2019 (CAEM, 2019) dos obras públicas en los Programas Federales, una para el 2017 y la otra para el tercer trimestre de 2019 en el municipio de Nextlalpan. Ambas obras de agua y saneamiento están bajo la supervisión de la CAEM, obtienen su presupuesto a partir del Ramo 16, y se desprenden del Programa PROAGUA Apartado Urbano.

Tabla 41. Obras públicas planeadas para el abastecimiento de agua en Nextlalpan

Fecha del ejercicio	Concepto de obra	Presupuesto	Ministrado	Ejercido
2017	Perforación, desarrollo y aforo del pozo profundo "Los Aguiluchos", en la cabecera municipal (Relocalización)	$3,000,000.00	$3,000,000.00	$1965,864.66
2019, 3er. Trimestre	Proyecto ejecutivo del equipamiento y línea de conducción del pozo "Los Aguiluchos" en la cabecera municipal de Nextlalpan	$350,000.00	$252,300.33	$0.00

Fuente: Sistema de Recursos Federales Transferidos, Secretaría de Obra Pública de la Comisión del Agua del Estado de México, 2019.

[10] Sin datos exactos.

A su vez, el Plan de Desarrollo Municipal de Nextlalpan 2016-2018 (Ayuntamiento de Nextlalpan, 2016) expresa un listado de obras y acciones para implementar durante la administración anterior. En total, tres obras de mejoramiento para la distribución de agua potable están consideradas en el Plan anterior.

Tabla 42. Obras de agua potable programadas para el municipio a partir de 2016

Descripción del Proyecto	Capacidad Programada	Localización (Propuesta)	Fuentes de financiamiento	Población beneficiada
Gestión del proyecto y construcción del Pozo de abastecimiento de agua de Santiago Atocan	40 l.p.s.	Santiago Atocan	Ramo 33	1,400 habitantes
Gestión del proyecto y construcción del Pozo de abastecimiento de agua de Barrio Central	60 l.p.s.	Barrio Central	FI5M	16,000 habitantes
Gestión del proyecto de ampliación de la red del suministro de agua potable, así como sus respectivas tomas domiciliarias	15,000 l.p.s.	Alcance Municipal	Ramo 33, FI5M	39,666 habitantes

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, Tema: Principales Obras y Acciones de Alto Impacto. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S.

Finalmente, el H. Ayuntamiento de Nextlalpan (2019) tiene registradas las siguientes obras hidráulicas a realizar dentro del municipio. Se toman en cuenta obras de agua potable y red de drenaje sanitario en proyectos de ampliación y construcción.

Tabla 43. Obras hidráulicas contempladas en el municipio de Nextlalpan a partir de 2019

Obra	Longitud (m)	Ubicación	Localidad
Ampliación de red de agua potable	100	Callejón Felipe Sánchez Solís	Miltenco
	90	Cda. Matamoros	Ecatitlán
	80	1er. Cda. de Iturbide	Ecatitlán
	70	1er. Cda. de 2 de Marzo	Miltenco
	72	1er. Cda. de 2 de Marzo	Miltenco
	82	Cda. Calvario	Xaltocan
	100	Cerrada República	Molonco
Ampliación de red de drenaje en 3 Cerradas	301	Avenida Los Pinos	Molonco
Ampliación de red de drenaje sanitario	110	1er. Cda. de Iturbide	Ecatitlán
	65, con tubo de concreto	1er. Cda. de Iturbide	Miltenco
	66	Cda. Iturbide	Miltenco
	70	1er. Cda. de 2 de Marzo	Miltenco
Construcción de red de agua potable	27	Av. Atocan	Barrio Central
Construcción de red de drenaje sanitario	72	2da. Cda. de 2 de Marzo	Miltenco
	115	Cda. Matamoros	Ecatitlán
	82	Cda. Calvario	Xaltocan
	306	Av. Reforma	Ecatitlán

Fuente: Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., 2019-2020 y Organismo Público Descentralizado de Agua potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan.

Drenaje y saneamiento

En cuanto a la cobertura del sistema de drenaje en Nextlalpan, las cifras demuestran que el municipio ofrece un servicio muy eficiente. El porcentaje total de viviendas que cuentan con infraestructura de drenaje asciende al 97.79% (IGECEM,

2018). Nextlalpan se ha demostrado capaz de hacer frente al crecimiento urbano y poblacional, puesto que ha mejorado el porcentaje de cobertura, además de que ha logrado ratificar la condición de las viviendas cuya condición en cuanto a drenaje permanecía incierta, reduciendo el porcentaje de 0.65% en 2010 a 0.41% en 2015 (IGECEM, 2011).

Tabla 44. Disponibilidad de infraestructura de drenaje por vivienda dentro del municipio

Condición	Número de viviendas	Ocupantes	% de viviendas
Disponen	9,907	38,740	97.79%
No disponen	182	713	1.80%
No especificado	42	161	0.41%

Fuente: Estadística Básica Municipal de Nextlalpan. Aspectos de Infraestructura. IGECEM 2018.

Según información de la Encuesta Intercensal de 2015 (INEGI), de las 10,131 viviendas registradas ese año en Nextlalpan, al menos tres cuartas partes del total disponían del servicio por medio de la red pública y una quinta parte de fosas o tanques sépticos (Ver Tabla 45).

Tabla 45. Disponibilidad de drenaje y desalojo en viviendas particulares habitadas en Nextlalpan

Condición		Número de viviendas	% de viviendas
Disponen de drenaje	Red pública	7,663	75.64%
	Fosa séptica o tanque séptico	2,227	21.98%
	Tubería que va a dar a una barranca o grieta	8	0.08%
	Tubería que va a dar a un río, lago o mar	0	0.00%
	Total	9,898	97.7%
No tiene drenaje		180	1.78%
No especificado		53	0.52%

Fuente: Tabulados de la Encuesta Intercensal. INEGI, 2015.

El Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM, 2019) no registra ninguna obra de drenaje hasta la fecha, retomando los datos a partir del ejercicio 2017. No obstante, dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Nextlalpan 2016-2018 se expresa que la administración anterior realizaría la construcción y ampliación de la red de drenaje que favorecería a toda la población del municipio.

Tabla 46. Obras de drenaje programadas para el municipio a partir de 2016

Descripción del Proyecto	Capacidad Programada	Localización (Propuesta)	Fuentes de financiamiento	Población beneficiada
Gestión del proyecto de construcción y ampliación de la red de drenaje y alcantarillado	9,000 l.p.s.	Todas las localidades del municipio de Nextlalpan	Ramo 33, FI5M	39,666 habitantes

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, Tema: Principales Obras y Acciones de Alto Impacto. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S.

Tratamiento de aguas residuales

De acuerdo con el Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y Tratamiento de Aguas Residuales en Operación (CONAGUA, 2015), el Inventario de plantas de tratamiento de aguas residuales, (PTAR) (Agua.org, 2016), el Listado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales Operando en el Estado de México (CAEM, 2015), y el Sistema Nacional de Información del Agua (CONAGUA, 2015), el municipio de Nextlalpan no cuenta con plantas de potabilización. No obstante, el H. Ayuntamiento de Nextlalpan (2019) registra dos plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) operando dentro del municipio.

Tabla 47. Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales

Dirección	Comunidad	Capacidad (l.p.s.)	Condición
Calle Tecajete, segunda sección.	Santa Inés	90	Operada por una empresa a partir de septiembre del 2019
Av. Valle de San Simón	Paseos del Valle	24	Ninguna

Fuente: Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., 2019-2020 y Organismo Público Descentralizado de Agua potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan.

Adicionalmente, en el Programa de Desarrollo Municipal 2016-2018 se expresa que la administración anterior tenía planeado llevar a cabo la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, calendarizada para empezar y concluir durante el período que comprendía su gestión. Los detalles de dicha obra se muestran a continuación:

Tabla 48. Proyecto de PTAR para Nextlalpan, 2016-2018

Descripción del Proyecto	Capacidad Programada	Localización (Propuesta)	Posibles Fuentes de financiamiento	Población beneficiada
Gestión del proyecto y construcción de la Planta de tratamiento para aguas residuales	02 m3/seg	Santiago Atocan	PEF, Ramo 33, GI5	200,000 habitantes

Fuente: Programa de Desarrollo Municipal de Nextlalpan de F.S.S. 2016-2018. Principales Obras y Acciones de Alto Impacto.

5.5.1.2 Energía

En Nextlalpan la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la entidad responsable de abastecer el servicio de electrificación y alumbrado público. De acuerdo con información publicada por parte de IGECEM (2018), el servicio de energía eléctrica posee la red de infraestructura con la mayor cobertura. Su eficiencia se refleja en el porcentaje de viviendas que cuentan con electricidad en el municipio; 99.5% (Ver Tabla 49).

Tabla 49. Viviendas particulares habitadas con servicio de energía eléctrica

Condición	Número de viviendas	Ocupantes	% de viviendas
Dispone	10,080	39,415	99.50%
No dispone	36	141	0.36%
No especificado	15	59	0.15%

Fuente: Estadística Básica Municipal de Nextlalpan 2018, Aspectos de Infraestructura. IGECEM 2018.

Nextlalpan tiene un historial de alta eficiencia en cuanto a la cobertura de la dotación de energía eléctrica. Ya en 2010 la vivienda municipal estaba cubierta en un 98.92%, y existía una incertidumbre de sólo el 0.25% en cuanto a la condición de disponibilidad de energía eléctrica, contra un 0.15% al 2015 (IGECEM, 2011).

Además de cubrir las necesidades de energía en el ámbito doméstico, la Comisión Federal de Electricidad destina una parte de la energía eléctrica a otros sectores, como la industria o el alumbrado público. El desglose de los usuarios por tipo de demanda al 2015 se muestra de la siguiente manera:

Tabla 50. Electricidad por tipo de usuario, valor y volumen de ventas en 2017

Tipo de servicio	Número de usuarios del servicio eléctrico	Valor de las ventas (miles de pesos)	Volumen de las ventas (Megawatt por hora)
Doméstico	18,551	12,335.37	15,140.54
Industrial y de servicios	959	5,810.94	16,429.00
Agrícola	1	0.25	1.40
Alumbrado público	35	1,008.43	4,696.56
Bombeo de aguas potables y negras	27	23,513.89	48,593.42
TOTAL	19,573	42,668.87	84,860.92

Fuente: Estadística Básica Municipal de Nextlalpan 2018, Aspectos de Infraestructura. IGECEM 2018.

En materia de consumo de energía eléctrica a nivel doméstico, CONAPO (2016) estima los siguientes consumos, basados en el tipo de localidad donde los hogares se encuentran.

Tabla 51. Consumo de energía eléctrica por hogar al trimestre en municipios mexicanos

Tipo de localidad	Consumo por hogar al trimestre (megajoules)
Urbana[11]	2,138.70
Mixta[12]	1,332.97
Rural[13]	1,011.62

Fuente: Elaboración con base en CONAPO (2016), Una aproximación sociodemográfica al consumo de energía en los hogares mexicanos, 2014.

De esta manera, de acuerdo con la información sobre el número de viviendas registradas en la Estadística Básica Municipal de IGECEM, la estimación en cuanto al consumo de energía eléctrica por hogares en cada tipo de localidad es la siguiente:

Tabla 52. Consumo de energía eléctrica por tipo de localidad en Nextlalpan al trimestre

Tipo de localidad	Número de localidades	Población total	Viviendas totales	Consumo por tipo de localidad al trimestre (megajoules)
Urbana	1	14,871	3,564	7,622,326.8
Mixta	3	11,294	2,897	3,861,614.09
Rural	38	8,209	1,967	1,989,856.54

Fuente: Elaboración propia.

Así, con base en esta información y la proyección del crecimiento poblacional, y por ende del número de viviendas, para los siguientes diez años, el consumo de energía eléctrica en Nextlalpan para el año 2030 se estima así:

Tabla 53. Consumo futuro de energía eléctrica por tipo de localidad al trimestre en Nextlalpan

Tipo de localidad	Consumo por tipo de localidad al trimestre en 2030 (megajoules)
Urbana	10,229,942.32
Mixta	4,842,295.64
Rural	2,671,104.04

Fuente: Elaboración propia.

Se estima que para los siguientes diez años el incremento en el consumo de energía sea de aproximadamente 4,269,544.56 megajoules al trimestre, casi la tercera parte de la energía consumida al trimestre actualmente. Para hacer frente a este aumento, desde la administración anterior el Ayuntamiento de Nextlalpan puso en orden la gestión de un proyecto de ampliación de la red eléctrica que beneficiaría al total de la población municipal. Se estimó que este proyecto daría inicio durante la administración pasada (Ver Tabla 54).

Tabla 54. Obras de electrificación programadas para el municipio a partir de 2016

Descripción del Proyecto	Capacidad Programada	Localización (Propuesta)	Posibles Fuentes de financiamiento	Población beneficiada
Gestión del proyecto de ampliación de red eléctrica	800 mva	Alcance Municipal	Ramo 33, FI5M	39,666 habitantes

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, Tema: Principales Obras y Acciones de Alto Impacto. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S.

5.5.1.3 Gas

Analizando la información disponible sobre Nextlalpan, según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE, 2019) el municipio no cuenta con gasoductos ni unidades locales que proporcionen suministro de gas por ductos al consumidor final. Corroborando esto con la base de datos acerca de Permisos Vigentes de Distribución de Gas Licuado de Petróleo Mediante Planta de Distribución, Nextlalpan no cuenta con infraestructura alguna de distribución de gas (SEGOB, 2016).

A partir del número de viviendas en el municipio, y de forma similar al análisis realizado en materia de energía eléctrica, se realizó el cálculo del consumo de gas licuado de petróleo a nivel doméstico. CONAPO (2016) estima los siguientes volúmenes de consumo, con base en el tipo de localidad donde los hogares se encuentran.

[11] CONAPO (2016) establece como una localidad urbana a toda aquella cuya población se encuentre en 15,000 o más habitantes.
[12] CONAPO (2016) indica que una localidad mixta es aquella que cuente con una población de entre 2,500 y 14,999 habitantes.
[13] CONAPO (2016) determina que las localidades rurales cuentan con poblaciones menores de 2,499 habitantes.

Tabla 55. Consumo de gas L.P. por hogar al trimestre

Tipo de localidad	Consumo por hogar al trimestre (megajoules)
Urbana	2,819.20
Mixta	1,922.00
Rural	1,257.00

Fuente: Elaboración con base en CONAPO (2016), Una aproximación sociodemográfica al consumo de energía en los hogares mexicanos, 2014.

Así, de acuerdo con la información presentada y el número de viviendas registradas en las bases de la Estadística Básica Municipal de Nextlalpan (IGECEM, 2018), la estimación en cuanto al consumo de gas L.P. por hogares en cada tipo de localidad es la siguiente:

Tabla 56. Consumo de gas L.P. por tipo de localidad en Nextlalpan al trimestre

Tipo de localidad	Número de localidades	Población total	Viviendas totales	Consumo por tipo de localidad al trimestre (megajoules)
Urbana	1	14,871	3,564	10,047,628.8
Mixta	3	11,294	2,897	5,568,034
Rural	38	8,209	1,967	2,472,519

Fuente: Elaboración propia.

De este modo, se estima que en un período de 10 años el consumo de gas L.P. por hogar se presente como se nota a continuación (Ver Tabla 57). Esto, con base en la información previamente presentada, así como la proyección del crecimiento poblacional para el 2030.

Tabla 57. Consumo futuro de gas L.P. por tipo de localidad al trimestre en Nextlalpan

Tipo de localidad	Consumo por tipo de localidad al trimestre en 2030 (megajoules)
Urbana	13,484,945.72
Mixta	6,982,071.77
Rural	3,319,010.88

Fuente: Elaboración propia.

Los datos construidos con base en información de IGECEM y CONAPO hacen notable que el aumento en el consumo de gas L.P. es, si bien moderado, un aspecto a considerar en el futuro al momento de priorizar proyectos de infraestructura. Con un aumento de 5,697,847 megajoules para 2030, es justo decir que, aunque no precisa de ser colocado primero en la ponderación de obras a futuro, el asegurar la dotación de gas licuado de petróleo sí representa un tema a ser tratar eventualmente.

SENER (2018) prevé que el gas L.P. seguirá siendo el combustible de mayor consumo en hogares (al 2017, el 57.5% del consumo total del gas L.P. en el país venía por parte del sector residencial). En la actualidad, el gas L.P. presenta una demanda nacional del 54.7%, superando a la leña (37.4%) y al gas natural (7.8%). A pesar del crecimiento en la preferencia y el aumento en la disponibilidad de infraestructura para la distribución de gas natural, se espera que la proporción de la población que opte por consumir gas L.P. permanezca igual o, guiándose por un pronóstico menos favorable, con una disminución del 0.8% para el 2032.

5.5.1.4 Residuos Sólidos Urbanos (RSU)

Nextlalpan no cuenta con un sitio de disposición de residuos sólidos urbanos propio. En su lugar, el municipio dispone de su basura fuera de sus límites, en un sitio de disposición final externo (Gobierno del Estado de México, 2015). Este sitio es el relleno sanitario del municipio vecino de Tecámac, al cual se dirige directamente la recolección diaria del municipio mediante el esquema de rutas de recolección.

Ilustración 30. Disposición de residuos sólidos urbanos por municipio en el Estado de México

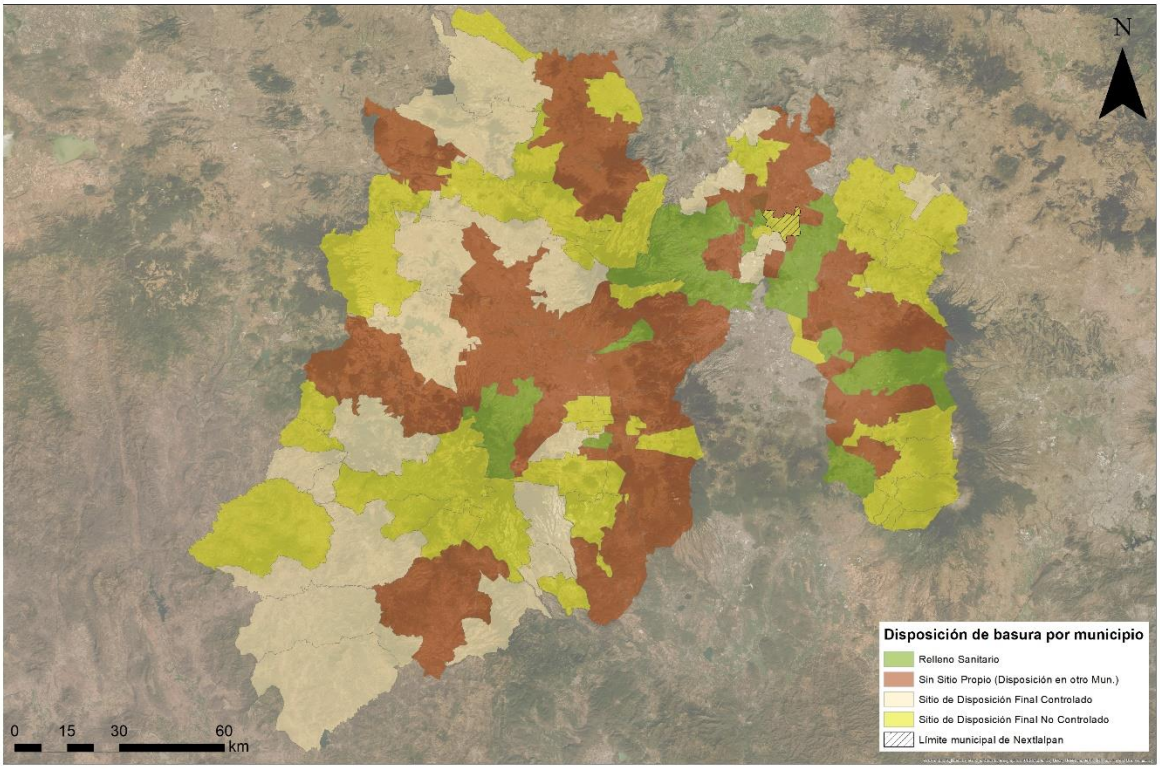

Fuente: Elaboración con datos del Atlas de Riesgos del Estado de México 2015.

Actualmente se cuenta únicamente con dos vehículos con compactador destinados para la recolección de RSU. Al día se generan en promedio alrededor de 800 kilogramos de residuos en la totalidad del municipio, dando como resultado un promedio mensual de 21,420 kilogramos de residuos sólidos urbanos generados en el municipio. Esto, proyectado al año, son al menos 250 toneladas para el fin del 2019.

Tabla 58. Cantidad de residuos sólidos urbanos generados desde mayo hasta octubre del 2019 en Nextlalpan

Mes	Cantidad Mensual (Kg)	Cantidad Diaria (Kg)
Mayo	29,060	968.66
Junio	35,240	1,174.66
Julio	15,030	501
Agosto	20,450	681.66
Septiembre	18,880	629.33
Octubre	23,680	789.33
Total	107,100	4,745
Promedio	**21,420.00**	**790.77**

Fuente: H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2019-2021.

Según el Plan de Desarrollo Municipal de Nextlalpan 2016-2018 (Ayuntamiento de Nextlalpan, 2016), durante la administración anterior se planeó la gestión y posterior construcción de una planta separadora de basura con una capacidad programada de procesamiento de 25 toneladas por día y que significaría un beneficio a nivel regional atendiendo un aproximado de 300,000 habitantes.

Tabla 59. Obras de disposición de RSU programadas para el municipio a partir de 2016

Descripción del Proyecto	Capacidad Programada	Localización (Propuesta)	Posibles Fuentes de financiamiento	Población beneficiada
Gestión del proyecto y construcción de la Planta separadora de basura	25 ton/Día	Fraccionamiento Exhacienda Santa Inés	PEF, Ramo 33, GI5	300,000 habitantes

Fuentes: Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, Tema: Principales Obras y Acciones de Alto Impacto. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S.

5.5.1.5 Telecomunicaciones e Internet

Con la información hallada en la Estadística Básica Municipal de Nextlalpan (IGECEM, 2018) se analizó el total de las viviendas que disponen de servicios de Internet, teléfono fijo y telefonía móvil. Para colocar esta información en perspectiva, y considerando que no existe información de 2010 con la cuál comparar el avance en cuanto a la cobertura, los porcentajes municipales se comparan con los porcentajes de cobertura a nivel estatal, arrojando los siguientes datos:

Tabla 60. Viviendas particulares con bienes y tecnologías

Servicio de Internet			
Condición	Número de viviendas	% de viviendas en el municipio	% estatal
Dispone	1,466	14.47%	34.32%
No dispone	8,628	81.11%	65.15%
No especificado	37	0.38%	0.53%
Línea telefónica fija			
Condición	Número de viviendas	% de viviendas en el municipio	% estatal
Dispone	1,696	16.74%	44.75%
No dispone	8,391	82.82%	54.73%
No especificado	44	0.43%	0.52%
Telefonía móvil			
Condición	Número de viviendas	% de viviendas en el municipio	% estatal
Dispone	8,501	83.91%	79.10%
No dispone	1,593	15.72%	20.40%
No especificado	37	0.37%	0.50%

Fuente: Estadística Básica Municipal de Nextlalpan, Aspectos de Infraestructura. IGECEM 2018.

Nextlalpan presenta deficiencias en cuanto a la cobertura del servicio de Internet y de telefonía fija. Según el promedio en viviendas del Estado de México, Nextlalpan está 19.85% debajo del porcentaje estatal cobertura de Internet, y 28.01% debajo en cuanto al promedio de viviendas con telefonía fija, cifras amplias que sin embargo tienen proyecciones muy distintas; a futuro la ponderación para implementar proyectos de infraestructura debe considerar un tratamiento distinto para cada aspecto, dado que se prevé que el servicio de internet se acerque más a la media estatal con el paso del tiempo, mientras que brecha del porcentaje en materia de telefonía fija permanezca igual o se acentúe debido a la preferencia por la tecnología móvil por motivos de accesibilidad, popularidad y cobertura. El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT, 2018), como perspectiva a futuro, indica que tanto telefonía móvil como internet son comunicaciones que van en ascenso, por lo que se pronostica que el servicio de telefonía fija descienda en cuanto al número de usuarios.

El porcentaje de viviendas en el municipio que cuentan con cobertura de telefonía móvil presenta, en cambio, un resultado positivo. Con 4.81% sobre el promedio estatal, Nextlalpan no sólo está al día con respecto a la telecomunicación móvil, sino que también demuestra que es capaz de proveer una cobertura satisfactoriamente completa con los medios de los que actualmente dispone.

De acuerdo con el Mapa de Cobertura Móvil del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT, 2019), Nextlalpan está cubierta por nueve de las nueve compañías disponibles en su estudio. Virgin Mobile es la única compañía que cubre a la

localidad en un 100%, siguiendo de cerca Telcel en un 85%, Movistar en un 60% y AT&T en un 55%[14]. Otras compañías como Cierto, Open Ip y Simpati cubren porciones del municipio del mismo modo que AT&T, y compañías como Flash Mobile y Mobile Bandits cubren únicamente algunas secciones del territorio de Nextlalpan, como la cabecera municipal y la localidad de Ejido Jaltenco. Las localidades desprovistas en todo el territorio municipal son San Miguel Xaltocan, San Mateo Acuitlapilco, Cuatro Caballerías, Terrenos Comunales Xaltocan, Colonia Pozos y Vías, Granja Laguna, y Rancho Los Pirules.

Las compañías de las que se puede depender para otorgar el servicio de telefonía son Virgin, Telcel y Movistar. Los únicos problemas residen en la preferencia de la población y su lugar de residencia, al ser Virgin menos popular que las otras dos compañías, y contando con el hecho de que Movistar tiene un rango de cobertura garantizada muy bajo.

Normatividad

5.5.1.6 Clasificación del territorio

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo de Nextlalpan de 2010 se consideraron las zonas urbanas a aquellas áreas habitacionales, industriales y con servicios existentes; las zonas urbanizables algunas áreas comprendidas del sur de Xaltocan, se incorporaron las zonas habitacionales, comerciales, equipamiento y zonas industriales. Las áreas no urbanizables consideradas son las zonas agrícolas de alta productividad ubicadas al norte y oriente del municipio, así como las zonas definidas por el parque urbano (ver Tabla 61).

Tabla 61. Clasificación del territorio del plan actual municipal

Plan actual 2010		
Área	Superficie (Ha)	Superficie (%)
Área urbana	937.86	15.41%
Área urbanizable	1,090.68	17.92%
Área no urbanizable	4,058.49	66.67%
Total	**6,087.03**	**100%**

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Municipal de Nextlalpan 2010

5.5.1.7 Uso y aprovechamiento del suelo

Dentro del municipio de Nextlalpan se conforman zonas con distintas características de acuerdo con el uso asignado que desarrolla y las dinámicas socioeconómicas que reflejan en el territorio, (centros urbanos, zonas habitacionales, zonas industriales, corredores urbanos comerciales). Los centros urbanos se encuentran en áreas centrales del municipio o de las localidades y estos concentran áreas de servicios y comercios, equipamientos, espacios públicos.

Las zonas habitacionales concentran predios dedicados a actividades comerciales y de servicio; y las zonas industriales presentan establecimientos dedicados a las actividades de transformación de materias y actividades manufactureras.

Tabla 62. Usos y Aprovechamiento del Suelo Nextlalpan

Denominación	Descripción	Principal función			
		Zona Habitacional	Zona Agrícola	Centro Urbano	Corredor Urbano
Centro histórico de Santa Ana Nextlalpan				x	
Zona 2 (entre calle del Trabajo, calle de la Amargura, Avenida 14 de Junio y Av. Cuauhtémoc)	Zona de transición entre el centro histórico y las periferias de la localidad	X			
Zona 2 (entre Vicente Guerrero, Reforma, Av. Progreso y Av. Sor Juana)				X	
Zona 2 B (entre Av. Zapata, Hombres Ilustres y calle del Trabajo)	Periferia poniente de la cabecera municipal	X			

[14] Estos porcentajes fueron obtenidos mediante a acercamientos durante el análisis. IFT no proporciona la información cartográfica del Mapa de Cobertura Móvil de manera pública.

Zona 2B (entre calle de la Perla, calle de la Rosa y Francisco Sarabia)	Periferia norte de la cabecera municipal	X		
Zona 3	Periferia sur de la cabecera municipal		X	
Zona 2 (Entre calle Puebla y Calle y Nuevo León)	Centro de San Mateo Acuitlapilco			X
Zona 2B Colonia los Aguiluchos		X		
Centro Histórico San Miguel Xaltocan				X
Zona 2 (entre Calvario, De la Paz, Pablo Nazareo y Xaltocan)	Ubicada en San Miguel Jaltocan	X		
Fraccionamiento Ex Hacienda Santa Inés		X		
Avenida Juárez	Corredor que cruza la cabecera municipal de oriente a poniente uniéndola con el centro histórico y concentra unidades económicas			X
Avenida 16 de septiembre	Conecta la cabecera municipal de norte a sur			X
Avenida Miguel Hidalgo				X
Avenida Hidalgo	Conecta Avenida 16 de septiembre con el centro de la cabecera municipal			X
Industria y Comercio				X
A Nextlalpan	Corredor ubicado en San Miguel Jaltocan			X
Estación	Conecta (México – Pachuca) – San Andrés con el centro de San Miguel Jaltocan			X
Panteón	Ubicado en Ex Hacienda Santa In			X
Insurgentes				X
Hacienda la Cantera				X
Avenida Hacienda de Cocoyoc				x

Elaboración con datos IEGECEM 2017, Marco Geoestadístico INEGI 2018 y datos obtenidos en campo 2019

5.5.1.8 Usos de suelo

Los usos de suelo del Plan actual de Desarrollo Urbano del municipio de Nextlalpan tienen como estrategia la consolidación de áreas existentes, la incorporación de pequeñas zonas de vocación urbana y la estructuración del territorio (ver Tabla 63).

Tabla 63. Uso de suelo del plan actual del municipio

Uso	Superficie (Ha)	Superficie (%)
Habitacional	1,367.06	67%
H 100 A	401.67	29.38%
H 200 A	66.48	4.86%
H 250 A	107.65	7.87%
H 300 A	5.87	0.43%
H 333 A	589.23	43.10%
H 417 A	177.77	13.00%
H 833 A	18.39	1.35%

Centros Urbanos (Comercio y servicios)	336.91	17%
CU 100 A	23.68	7.03%
CU 200 A	61.79	18.34%
CU 250 A	15.92	4.73%
CU 333 A	44.2	13.12%
CU.I	9.1	2.70%
Corredor urbano	8.3 Km L	
E (Equipamiento)	182.22	54.09%
Industria	324.57	16%
IPA	171.77	52.92%
IMN	101.86	31.38%
Subtotal zonas urbanizables	**2,028.54**	**33%**
AG-MP	70.95	1.75%
NPARN	3,987.54	98.25%
Subtotal zonas no urbanizables	**4,058.49**	**67%**
Total	**6,087.03**	**100.00%**

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Municipal de Nextlalpan 2010

Ilustración 31. Normatividad

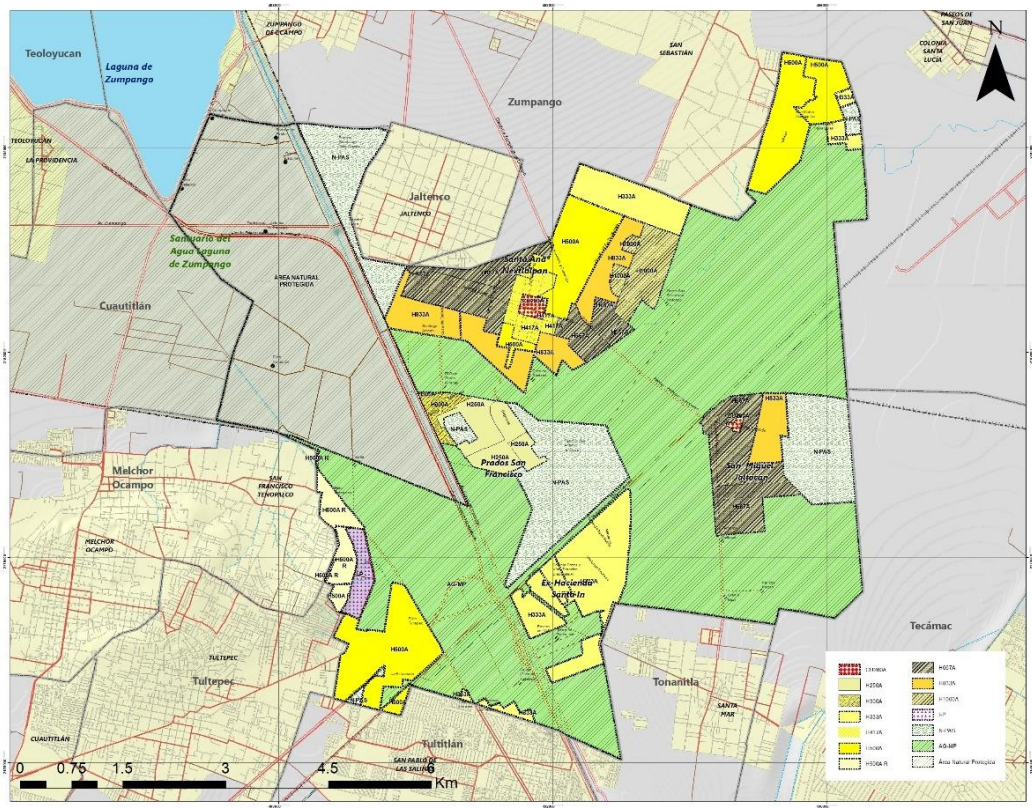

Fuente: Elaboración con base en el PMDU de Nextlalpan, 2006.

Imagen Urbana

La imagen urbana es el resultado del uso y apropiación del espacio urbano, aunado a la experiencia del usuario. Se denota una reciprocidad entre el espacio, el medio físico y la imagen urbana, plasmada y caracterizada por las acciones cotidianas de la población.

El municipio de Nextlalpan muestra zonas homogéneas ya sea en el desarrollo de actividades, en los usos del suelo, en las edificaciones. Gracias a estos grupos de características se puede analizar las cualidades de los espacios urbanos, las cuales se conforman por diversos parámetros: accesibilidad, percepción de seguridad, el confort que ofrecen las áreas verdes y la diversidad de actividades que son capaces de fomentar (ver Ilustración 32).

Ilustración 32. Centros Urbanos Municipio de Nextlalpan

Fuente: Fotografías obtenidas en campo (2019)

El 72.2% de las fachadas son homogéneas (colores, materiales) en centros urbanos. Por otro lado, en los fraccionamientos urbanos predominan los muros ciegos, solo el 18.2% no presentan esta condición, disminuyendo la percepción de seguridad de los transeúntes.

Ilustración 33. Muros Ciegos en Espacios Públicos Municipio de Nextlalpan

Fuente: Fotografías obtenidas en campo (2019).

En cuestión de vegetación, el 90% de los espacios evaluados cuenta con áreas verdes en las vías, y el 54.6% de esta vegetación está delimitada (jardineras, macetas, etc.). El 81.8% de las áreas verdes requiere mantenimiento según la percepción del deterioro. Además de que no se cuenta con mobiliario urbano, sólo el 13.6% cuenta con botes de basura, y el 45.5% de las banquetas está en buenas condiciones (libre de fractura y deterioro).

Las evaluaciones obtenidas en campo para la señalización muestran que el 90.9% de los espacios urbanos no cuentan con una señalética informativa (direcciones, nombres de calles) preventiva y restrictiva. El 63% de la señalética informativa y promocional es ordenada y no satura la visibilidad. La siguiente Ilustración muestra una caracterización de los atributos de la imagen urbana evaluados en espacios públicos, áreas verdes y calles.

Gráfico 27. Atributos de la Imagen Urbana Municipio de Nextlalpan

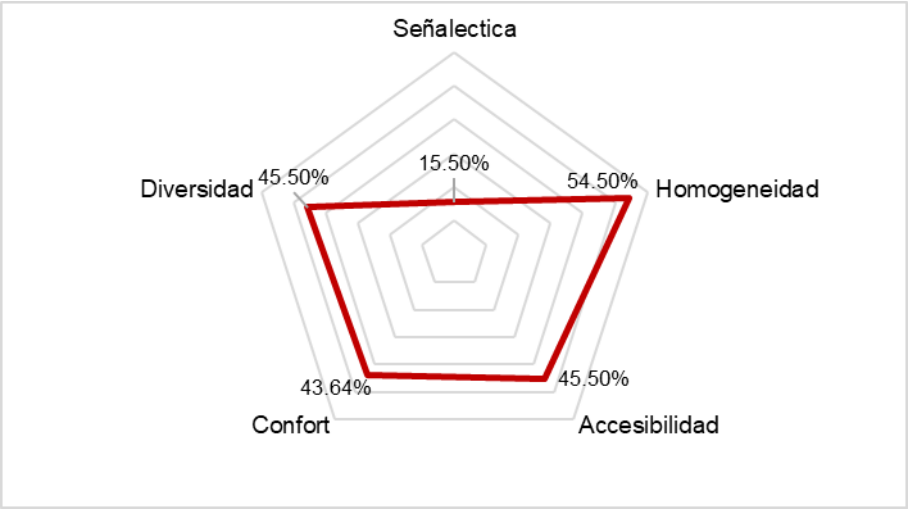

Fuente: Datos obtenido en campo (2019).

5.5.1.9 Morfología Urbana

La imagen urbana es el resultado de la relación entre observador y medio ambiente, dicho observador realiza y da la organización a lo que observa; cada observador varía en su imagen, pero existen coincidencias dando lugar a imágenes colectivas (Lynch, 1959). Como parte de la morfología urbana se toman en cuenta elementos que integran la imagen urbana:

- **Sendas**. Se definen como conductos que sigue el observador, que organizan y conectan elementos urbanos importantes, los cuales generalmente concentran usos o actividades. En general son vialidades principales con características especiales en las fachadas que contribuyen a mantener ligada a la ciudad.
- **Bordes**. Elementos lineales que el observador no considera como sendas, estos se caracterizan por ser límites territoriales o rupturas lineales de la continuidad.
- **Nodos**. Se definen por ser puntos estratégicos de la ciudad que constituyen focos intensivos (confluencias, paradas de transporte público, cruces, convergencia de sendas, etc.). Son pequeños puntos en la imagen de la ciudad, también, estos pueden ser: parques, zonas comerciales ya que también pueden ser confluencias o concentraciones.
- **Hitos**. Funcionan como puntos de referencia, un objeto físico definido. Algunos de ellos son distantes y característicos de varios ángulos, se utilizan como referencias. También cumplen la función de elementos de identidad y su característica clave es la singularidad que es único o memorable dentro del contexto. (Lynch, 1959)
- **Sectores o Distritos.** Son porciones del territorio que cuentan con características similares, de tal forma que se pueden agrupar por sus condiciones de homogeneidad.

Las principales sendas identificadas son: Av. Libertad, Av. Juárez, Av. Industria y Comercio, Av., Morelos, Av. 16 de septiembre, Av. De los Hombres Ilustres, Av. Sor Juana Inés de la Cruz, Av. Ayuntamiento Norte, Av. Hidalgo, calle del Trabajo y calle Reforma, todas estas en la Cabecera del Municipio. En la localidad San Miguel Jaltocan: calle Abundio Gómez, calle Panteón, calle Insurgentes, calle Estación. En San Mateo Acuitlaplilco: calle Aguascalientes, calle Monterrey y calle Michoacán.

En el caso de los bordes, los principales son: Vía del Ferrocarril Central, el Circuito Exterior Mexiquense, carretera Teoloyucan - Xaltocan y el cauce del Río Tula.

Los nodos identificados en el municipio de Nextlalpan, se encuentran principalmente en la cabecera municipal, estos presentan una importante concentración de personas y actividades realizadas; los nodos identificados son: el Palacio Municipal de Nextlalpan, la Plaza Municipal de Santa Ana Nextlalpan, la Plaza Miltenco y el Auditorio Miltenco (todos ubicados en la cabecera municipal) y el Museo de Xaltocan y la Plaza Xaltocan, ubicado en la localidad de San Miguel Jaltocan.

En Nextlalpan los hitos funcionan como elementos que dotan de identidad dentro del contexto, existen algunos establecimientos comerciales y establecimientos de alojamiento que funcionan como referentes para los habitantes del municipio. Otros hitos identificados son los edificios administrativos y religiosos que cumplen la función de ser elementos de identidad y de referencia (ver Tabla 64).

Tabla 64. Hitos dentro del municipio de Nextlalpan

Hito	Ubicación	Localidad
Palacio Municipal de Nextlalpan	Calle La Perla 5	Santa Ana Nextlalpan
Plaza Municipal de Santa Ana Nextlalpan	Avenida Juárez Central	Santa Ana Nextlalpan
Iglesia de Santa Ana Nextlalpan	Avenida Ayuntamiento, Norte 52 Central	Santa Ana Nextlalpan
Plaza Miltenco	Avenida 16 de septiembre	Santa Ana Nextlalpan
Auditorio Miltenco	Cerrada Hombres Ilustres	Santa Ana Nextlalpan
Museo Xaltocan	Avenida Estación	San Miguel Jaltocan
Plaza Jaltocan		San Miguel Jaltocan
Iglesia San Miguel		San Miguel Jaltocan

Fuente: Elaboración con base en información obtenida en campo.

Se definieron sectores para las localidades del municipio, a partir del centro histórico o perímetro del centro urbano, posteriormente se agrupan polígonos de acuerdo a la tipología de vivienda, infraestructura, vacíos urbanos y demás condiciones del entorno (calles pavimentadas, no pavimentadas, accesibilidad y vegetación). Se obtuvieron nueve sectores que caracterizan las localidades urbanas (ver Ilustración 34)

Ilustración 34. Imagen Urbana Municipio de Nextlalpan

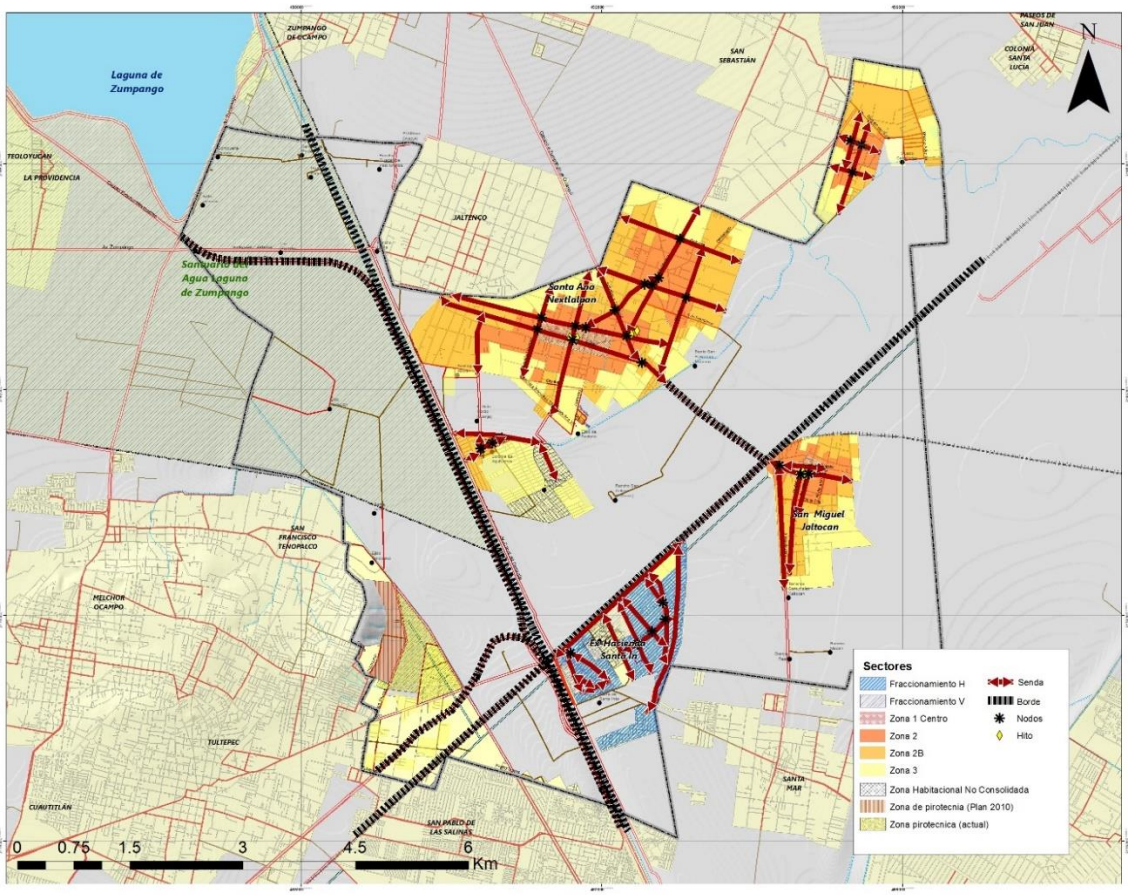

Fuente: Elaboración con datos Marco Geoestadístico INEGI 2018. Datos Obtenidos en campo (2019).

5.5.1.10 Zonas de Valor Histórico y Cultural

El patrimonio se considera el capital cultural de las sociedades contemporáneas que fortalecen las culturas e identidades, además de que representa una importante transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos para las distintas generaciones. Presenta un importante potencial para promover el acceso a la diversidad cultural, prosperando con el capital social conformando la pertenencia individual y colectiva (UNESCO, 2019).

Por lo anterior se identificaron los inmuebles patrimoniales para Nextlalpan. El municipio cuenta con cinco inmuebles con un carácter histórico, cuya construcción se da desde el siglo XVI, catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (ver Tabla 65).

Tabla 65. Catálogo de inmuebles históricos de Nextlalpan

Inmueble	Ubicación	Siglo
Casco de la Hacienda de Santa Inés	Santa Inés Nextlalpan	XVI
Iglesia de Santiago Atocán	Barrio de Atocán	XVI
Iglesia de San Esteban Ecatitlán	Barrio de Ecatitlán	XVI
Iglesia de San Miguel Xalotocan	Pueblo de San Miguel Jaltocan	XVI
Barrio Central	Barrio Central	XVIII
Museo de Historia de Xaltocan	San Miguel Jaltocan	XX

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, 2010.

5.5.1.11 Análisis de sintaxis espacial

La sintaxis del espacio parte de la teorización de la ciudad vista como una red en la cual se pueden comparar patrones de accesibilidad. El espacio urbano se visualiza como la base común de las ciudades física y socialmente. La ciudad física es un patrón de espacio complejo. Cualquier actividad social deja trazas espaciales en forma de patrones recursivos (ver Ilustración 35).

Ilustración 35. Mapa Sintaxis Espacial

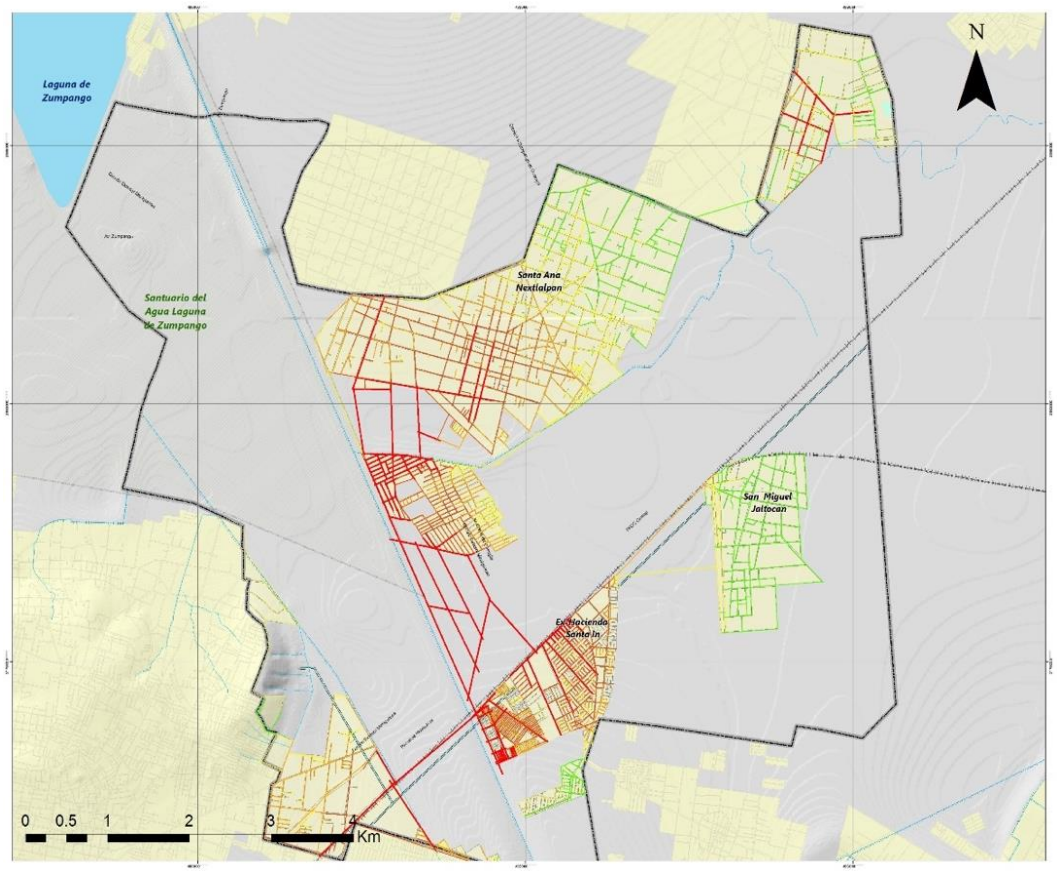

Fuente: Elaboración con cartografía INEGI Marco Geoestadístico Nacional 2018.

La ilustración anterior muestra un análisis de la red vial a través de la sintaxis espacial, donde se indican en color rojo las vías que cuentan con mayor integración dentro del tejido vial del municipio, mientras que en color verde aquellas con menor integración. El conjunto de zonas con mayor cantidad de vialidades en color rojo, determina una mejor integración. En este caso es la zona poniente del Municipio de Nextlalpan. Desde la zona oeste de la cabecera municipal Santa Ana Nextlalpan, pasando por Colonia los Aguiluchos al sur de la cabecera municipal y hasta Paseos del Valle y Ex Hacienda Santa Inés, todas estas zonas unidas por la Carretera Santa Ana Nextlalpan.

5.6 Aspectos Sectoriales

Vivienda y suelo

Vivienda

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 se reconoce el derecho a la vivienda adecuada como parte fundamental del derecho a un nivel de vida adecuado. En la Nueva Agenda Urbana (NAU) se colocó la vivienda adecuada al centro del desarrollo sostenible, al ser un instrumento para lograr la urbanización incluyente, planificada y sostenible y una fuerza para afrontar el cambio climático, la pobreza, la exclusión y la desigualdad (ONU-HABITAT, 2018).

La vivienda adecuada permite el goce de los derechos de la propiedad, seguridad, educación, salud, trabajo, descanso, disfrute del tiempo libre, por ello el derecho a la vivienda trasciende el espacio doméstico y sus instalaciones para abarcar el espacio construido, que es donde se pueden ejercer los derechos antes mencionados (ACNUDH y UN-Hábitat, 2010).

Los 7 elementos de la vivienda adecuada, de acuerdo con lo que establece Naciones Unidas son: seguridad en la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuaciones culturales.

En los siguientes apartados se desarrollan las características de la vivienda en Nextllapan.

5.6.1.1 Tasa de crecimiento de viviendas y ocupantes por vivienda

El municipio de Nextlalpan tuvo un crecimiento porcentual de vivienda de 28.97% en el año 2015, con respecto a los últimos años. El mayor crecimiento ocurrió en 1980 (65.53%) y en 1990 (63.05%), con un despunte en el 2010 del 59.19%. Cabe mencionar que la tendencia era la disminución de la edificación de vivienda, pero en este mismo año hubo un crecimiento en la población que demandó la construcción de viviendas (ver

Gráfico 28).

Gráfico 28. Tasa de crecimiento porcentual de viviendas

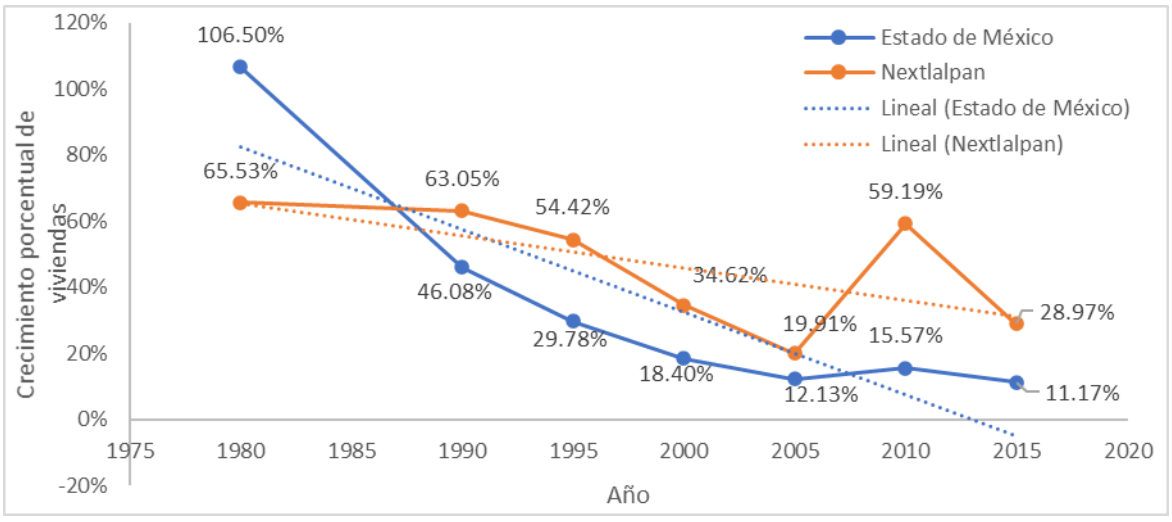

Fuente: Elaboración con información de los Censos y conteos de Población 1970,1980,1990,1995,2000,2005,2010 y la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

El total de viviendas particulares habitadas en el 2015 es de 10,131, con un total de ocupantes de viviendas particulares habitadas de 39,614. El promedio de ocupantes por vivienda en 2015 fue de 3.91, el registro más bajo de la tendencia histórica, ya que en el año 1980 el promedio de habitantes en las viviendas era de 6 personas. (ver Gráfico 29).

Gráfico 29. Ocupantes por vivienda

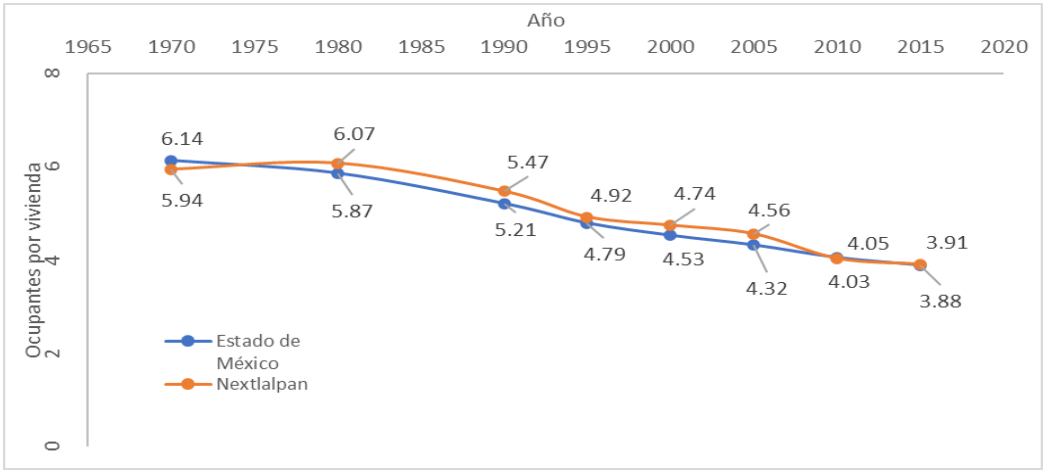

Fuente: Elaboración con información de los Censos y conteos de Población 1970,1980,1990,1995,2000,2005,2010 y la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

5.6.1.2 Condiciones de vivienda

Las características de construcción de la vivienda, acabados en techo, pisos, paredes, así como los servicios básicos, permiten conocer parte de la estructura urbana del municipio, los grados de consolidación urbana, los niveles de rezago habitacional y las zonas marginales. El proceso de consolidación de la vivienda está en función de la cantidad de viviendas establecidas, así como los niveles de cobertura de los servicios básicos.

Las condiciones de habitabilidad de una vivienda determinan la calidad de vida de las personas que residen en ella. Una vivienda adecuada se considera un indicador clave para promover el bienestar, solventar las condiciones precarias e impulsar el desarrollo de la población. No obstante, la localización de la misma puede contribuir a implementar elementos complementarios como servicios de educación, salud, oportunidades laborales y, en general, favorecer el desarrollo y mejoramiento de las capacidades e intereses individuales y colectivos (ONU-Hábitat, 2018).

La clase de vivienda particular que predomina en el municipio de Nextlalpan con el 99.68% son casas, supera el promedio con respecto al nivel estatal y nacional. Es importante mencionar que el municipio no posee un porcentaje considerable, respecto a nivel estatal, de departamentos en edificios o viviendas en vecindad o cuartería, este modelo de viviendas se presenta mayormente en zonas urbanas densamente pobladas, por lo que en Nextlalpan es poco común encontrar este tipo de construcciones. (ver Gráfico 30).

Gráfico 30. Distribución porcentual de clase de vivienda particular en las viviendas particulares habitadas.

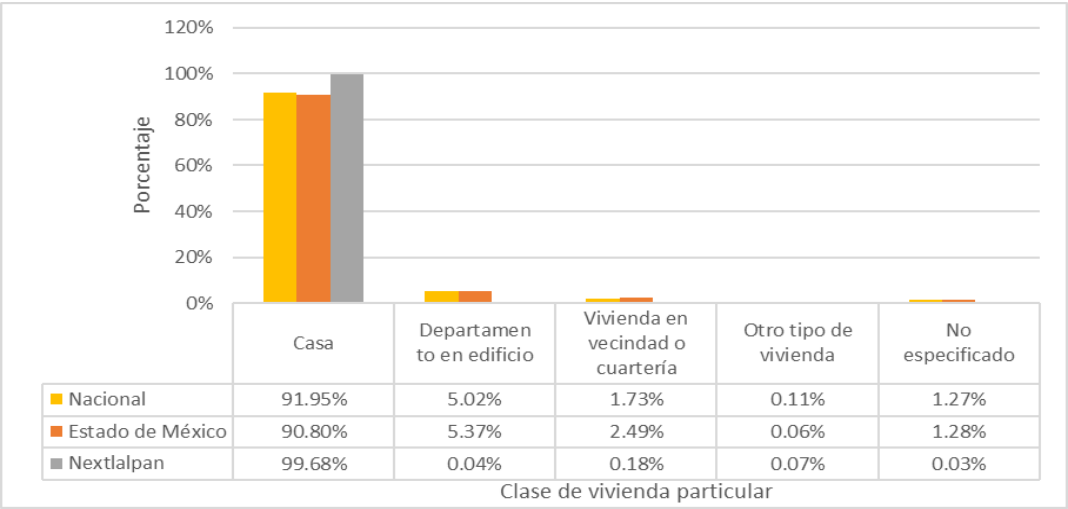

	Casa	Departamento en edificio	Vivienda en vecindad o cuartería	Otro tipo de vivienda	No especificado
Nacional	91.95%	5.02%	1.73%	0.11%	1.27%
Estado de México	90.80%	5.37%	2.49%	0.06%	1.28%
Nextlalpan	99.68%	0.04%	0.18%	0.07%	0.03%

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Materiales

La calidad de los materiales en la vivienda determina la capacidad de resiliencia para soportar impactos ante desastres naturales, por lo tanto, los materiales adecuados proveen de seguridad en la vivienda ya que generan condiciones de resistencia, protección a la salud y vida de los habitantes.

De acuerdo con los resultados en los materiales de los pisos, el municipio de Nextlalpan tiene un porcentaje por encima de la media estatal y nacional en materiales de cemento firme (86.17%), y uno menor en materiales como mosaico, madera u otro recubrimiento (11.18%) esto indica un nivel menor de ingresos, puesto que este tipo de materiales son utilizados en viviendas con mayor nivel adquisitivo. Por su parte, solo el 1.87% de viviendas habitadas tienen pisos de tierra, es decir, con materiales precarios de habitabilidad (ver Gráfico 31).

Gráfico 31. Distribución porcentual de material en pisos de viviendas particulares habitadas

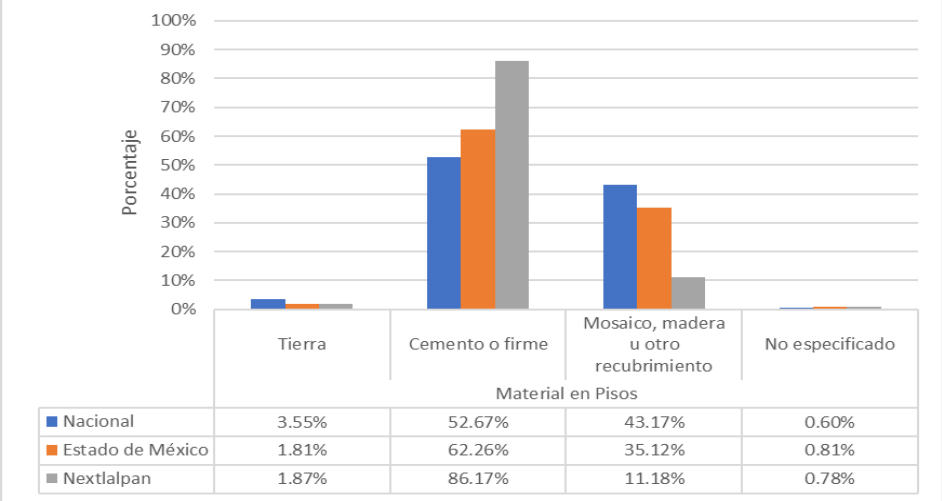

	Tierra	Cemento o firme	Mosaico, madera u otro recubrimiento	No especificado
Nacional	3.55%	52.67%	43.17%	0.60%
Estado de México	1.81%	62.26%	35.12%	0.81%
Nextlalpan	1.87%	86.17%	11.18%	0.78%

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

El 82.86% de viviendas cuenta con materiales óptimos de techos puesto que son de losa de concreto o viguetas con bovedilla, estos materiales son altamente resistentes, sin embargo, el resto de las viviendas (17.14%) cuenta con materiales precarios o poco resistentes, tal es el caso de aquellas viviendas cuyos materiales son de desecho, lámina de cartón, lámina de metálica, de asbesto, fibrocemento, palma, paja, madera o tejamanil, teja o terrado con viguería (ver Gráfica 32)

Gráfico 32. Distribución porcentual de materiales en techos de viviendas particulares habitadas

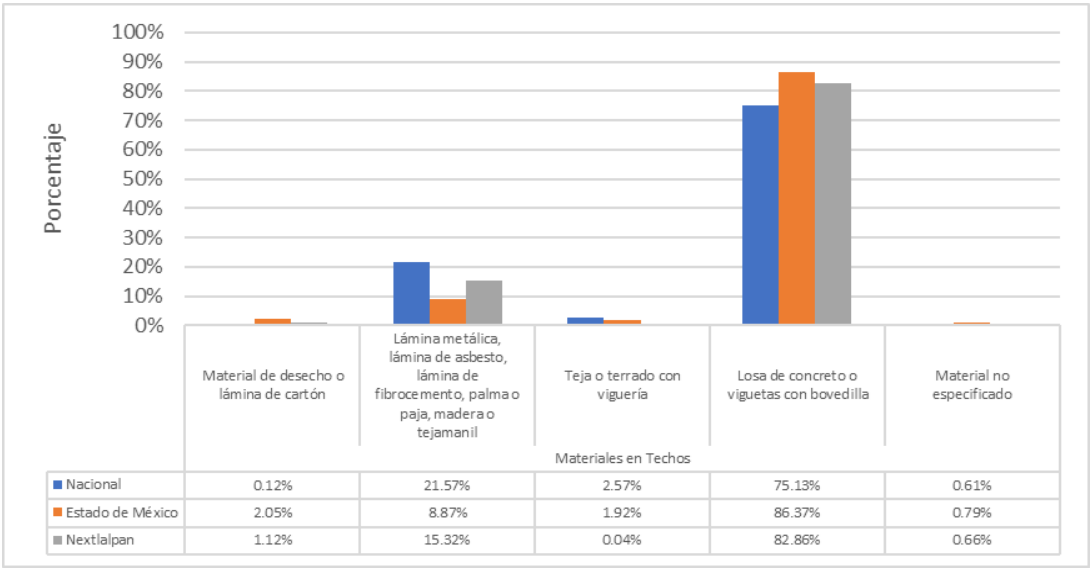

	Material de desecho o lámina de cartón	Lámina metálica, lámina de asbesto, lámina de fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil	Teja o terrado con viguería	Losa de concreto o viguetas con bovedilla	Material no especificado
Nacional	0.12%	21.57%	2.57%	75.13%	0.61%
Estado de México	2.05%	8.87%	1.92%	86.37%	0.79%
Nextlalpan	1.12%	15.32%	0.04%	82.86%	0.66%

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

En cuanto a la resistencia de los materiales en paredes en las viviendas particulares habitadas, predomina con un 97.75% materiales en techos de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto. Las viviendas que no cuentan con materiales resilientes son el 0.004% de viviendas particulares habitadas, aquellas cuyos materiales en paredes son de material de desecho o lámina de cartón y embarro, lámina, carrizo, bambú o palma (ver Gráfico 33).

Gráfico 33. Distribución porcentual de resistencia de los materiales en paredes de viviendas particulares habitadas

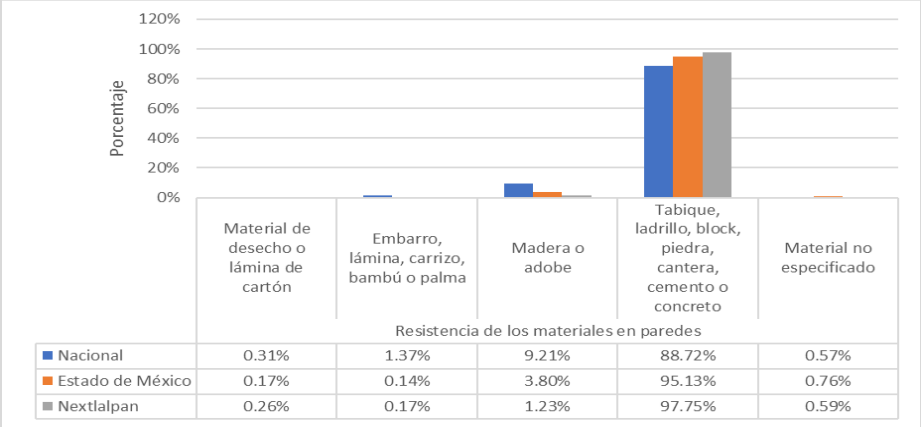

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Servicios

El 96.74% de las viviendas particulares habitadas en el municipio de Nextlalpan cuentan con disponibilidad de agua entubada al interior de la vivienda, y el 2.99% de viviendas tienen disponibilidad de agua a través por medio de acarreo, esta agua es suministrada mayormente mediante pipas (ver Gráfico 34).

Gráfico 34. Distribución porcentual de disponibilidad de agua en viviendas particulares habitadas

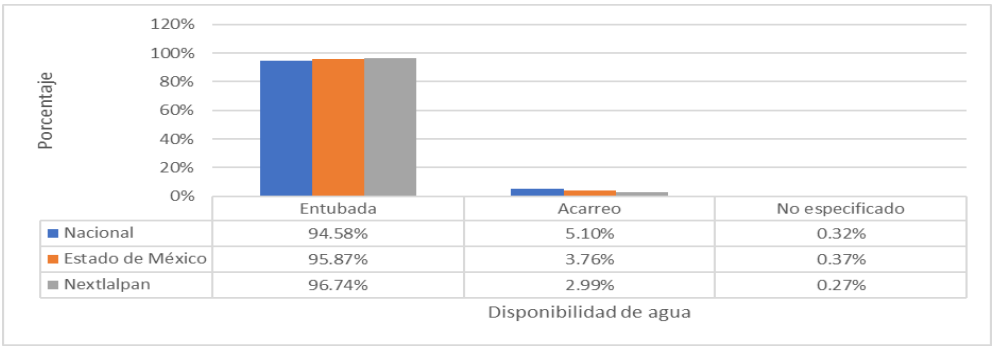

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

El 97.70% de las viviendas particulares habitadas tienen disponibilidad de drenaje, de este total el 77.42% tiene acceso a través de la red pública municipal, el 22.50% por medio de fosa o tanque sépticos (biodigestor). Esto deja al 1.78% de las viviendas sin acceso al drenaje (ver Tabla 66).

Tabla 66. Distribución porcentual de disponibilidad de drenaje en viviendas particulares habitadas

	Viviendas particulares habitadas	Disponibilidad de Drenaje					
		Disponen de drenaje				No disponen de drenaje	No especificado
		Total	Red pública	Fosa séptica o tanque séptico (biodigestor)	Barranca o grieta y Río, lago o mar		
Nacional	31,924,863	93.19%	81.15%	17.49%	1.36%	6.07%	0.73%
Estado de México	4,166,570	95.75%	89.04%	9.20%	1.76%	3.35%	0.90%
Nextlalpan	**10,131**	**97.70%**	**77.42%**	**22.50%**	**0.08%**	**1.78%**	**1.78%**

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

La disponibilidad de energía eléctrica en las viviendas habitadas es del 99.50%. Solo el 0.36% de las viviendas no disponen de energía eléctrica (ver Gráfico35)

Gráfico 35. Distribución porcentual de disponibilidad de energía eléctrica en viviendas particulares habitadas

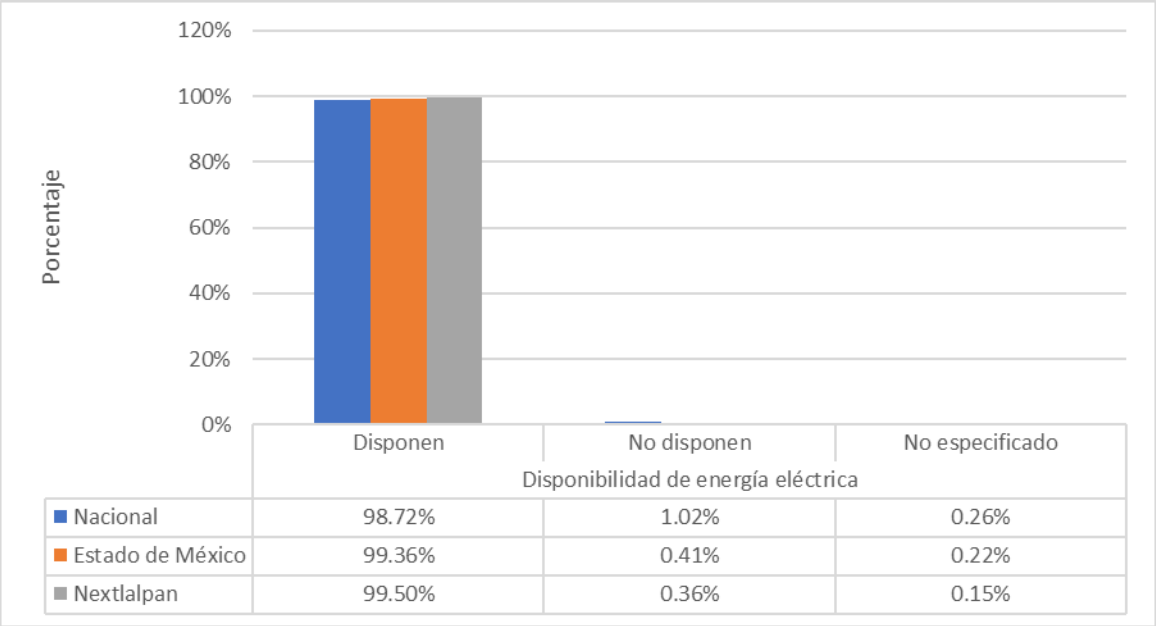

	Disponen	No disponen	No especificado
Nacional	98.72%	1.02%	0.26%
Estado de México	99.36%	0.41%	0.22%
Nextlalpan	99.50%	0.36%	0.15%

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Tipo de propiedad de la vivienda

La distribución porcentual de la tenencia de la vivienda muestra que el 70.61% de las viviendas particulares habitadas son propias, por encima del promedio estatal y nacional. El 15.99% es prestada y el 11.95% es alquilada (ver Gráfico 39).

Gráfico 36. Distribución porcentual de la tenencia de la tierra en viviendas particulares habitadas

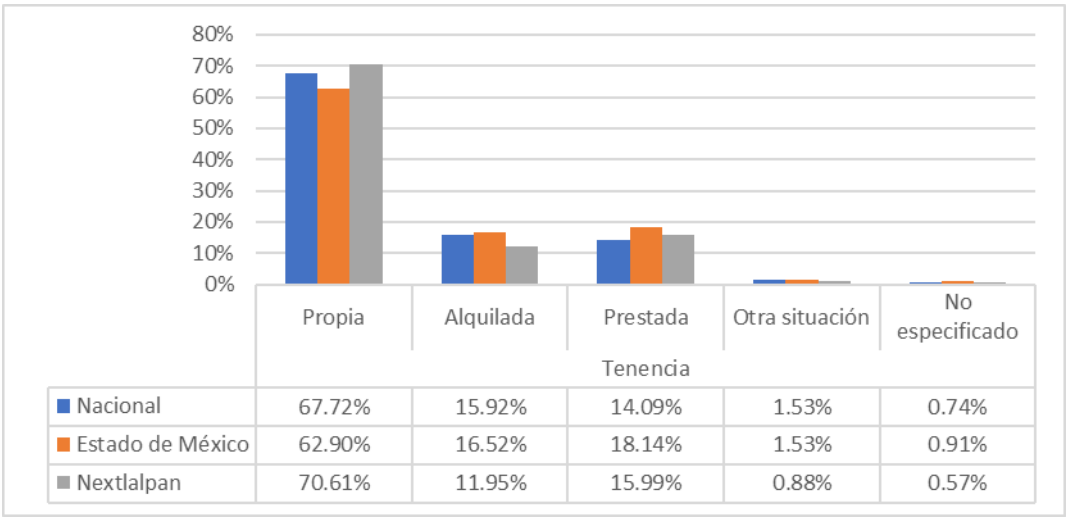

	Propia	Alquilada	Prestada	Otra situación	No especificado
Nacional	67.72%	15.92%	14.09%	1.53%	0.74%
Estado de México	62.90%	16.52%	18.14%	1.53%	0.91%
Nextlalpan	70.61%	11.95%	15.99%	0.88%	0.57%

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

El 75.60% de las viviendas en el municipio de Nextlalpan gozan de certeza jurídica, son aquellas viviendas particulares habitadas cuyas escrituras se encuentran a nombre del dueño residente y aquellas viviendas que tienen las escrituras a nombre de otra persona no residente. Sin embargo, en el municipio el 24.40% no poseen certeza jurídica puesto que no existen escrituras, se desconoce de la existencia de estas o se encuentran en otra situación (ver Gráfico 40).

Gráfico 37. Distribución porcentual de la escrituración en las viviendas particulares habitadas

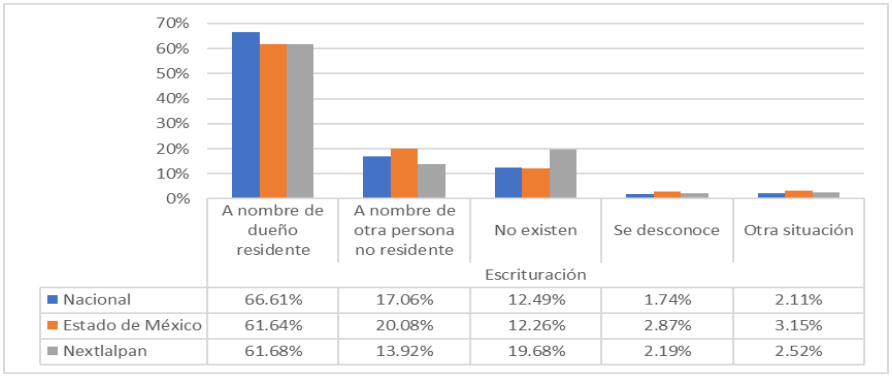

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

En cuanto a la forma de adquisición de la vivienda, el 41.62% de las viviendas habitadas se mandaron a construir, el 33.31% fueron compradas, y el 17.36% de las viviendas fueron autoconstruidas (ver Gráfico 41).

Gráfico 38. Distribución porcentual de forma de adquisición de las viviendas particulares habitadas

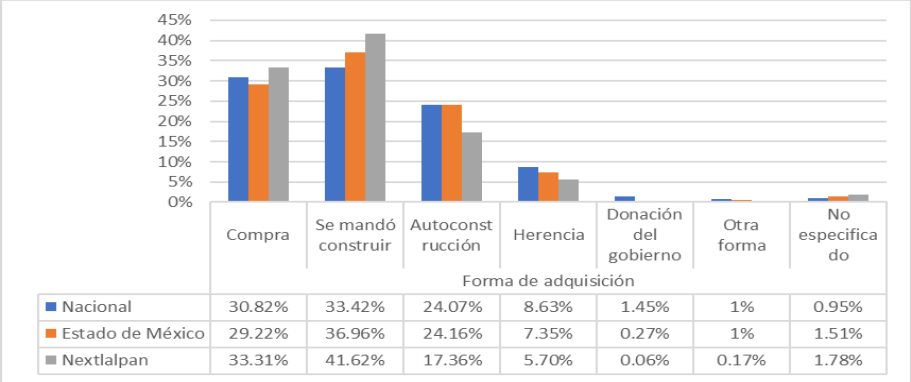

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

5.6.1.3 Tenencia de la tierra

La irregularidad de la tenencia del suelo impide la inversión pública y el acceso de las familias a créditos para el mejoramiento de sus condiciones habitacionales. Asimismo, las familias que viven en condiciones de informalidad ven vulnerados sus derechos humanos. (ONU-Hábitat, 2018). La seguridad de la tenencia de la vivienda permite gozar de condiciones de seguridad, paz y dignidad. En el municipio de Nextlalpan se identificaron los siguientes tipos de tenencia:

Tabla 67. Tipos de tenencia de la tierra en Nextlalpan

Tipo de tenencia	Superficie (ha)	Porcentaje municipal	Descripción
Propiedad pública	324.12	5.32%	También denominada como propiedad federal, está comprendida por un Área Natural Protegida (ANP) estatal, dicha ANP es la parte suroeste del Parque Estatal, el Santuario del Agua Laguna de Zumpango.
Propiedad Mixta (pública y social)	817.00	13.42%	Gran porcentaje del parque estatal no está regulado, y tiene 817 hectáreas ejidales
Propiedad social	1,698.27	27.90%	Son aquellas zonas ejidales están consideradas por el actual Registro Agrario Nacional, y son mayormente zonas agrícolas de media productividad. Dichos ejidos han llevado un proceso de desarrollo urbano anárquico, causado por el crecimiento urbano, imposibilitan la definición de superficies sujetas al padrón catastral y su regulación. La dotación de servicios básicos en esta zona es de carácter informal.
Propiedad privada	566.15	9.30%	Son aquellas manzanas y lotes rurales o ejidales que actualmente no tienen el carácter urbano, sin embargo, ya son predios privados.
Zona Urbana	1,090.67	17.92%	Es el área que está clasificada con un ámbito urbano por INEGI, dentro de los límites urbanos del municipio.
Área total Municipal	**6,087.03**	100.00%	

Fuente: Elaboración con datos obtenidos del Registro Agrario Nacional (RAN) 2018 y del Marco Geoestadístico Nacional, INEGI 2018.

Zonas de litigio

Las zonas de litigio son aquellas zonas, donde la tenencia de la tierra actualmente se encuentra en disputa o enfrentamiento. Los tres tipos de tenencia identificados se encuentran al interior de los límites del municipio, sin embargo, el RAN e INEGI las considera pertenecientes a municipios aledaños, cabe mencionar que el 24.97% del total de la superficie municipal se encuentra bajo estas circunstancias.

Tabla 68. Zonas de litigio en Nextlalpan

Tipo de litigio	Superficie (ha)	Porcentaje municipal	Descripción
Zona de litigio	**1,520.20**	**24.97%**	Se localiza en la zona este dentro de los límites del municipio de Nextlalpan, se identificaron de tenencia privada, urbana y social.
Tenencia Privada	189.76	3.12%	Es únicamente con el municipio de Tultepec
Tenencia Urbana	20.09	0.33%	Es únicamente con el municipio de Tultepec
Tenencia Social	1,310.35	21.53%	Es principalmente con el municipio de Melchor Ocampo, seguido Tultepec, Jaltenco y Tecámac
Área total Municipal	**6,087.03**	**100.00%**	

Fuente: Elaboración con datos obtenidos del Registro Agrario Nacional (RAN) 2018 y del Marco Geoestadístico Nacional, INEGI 2018.

Ilustración 36. Tenencia de la tierra

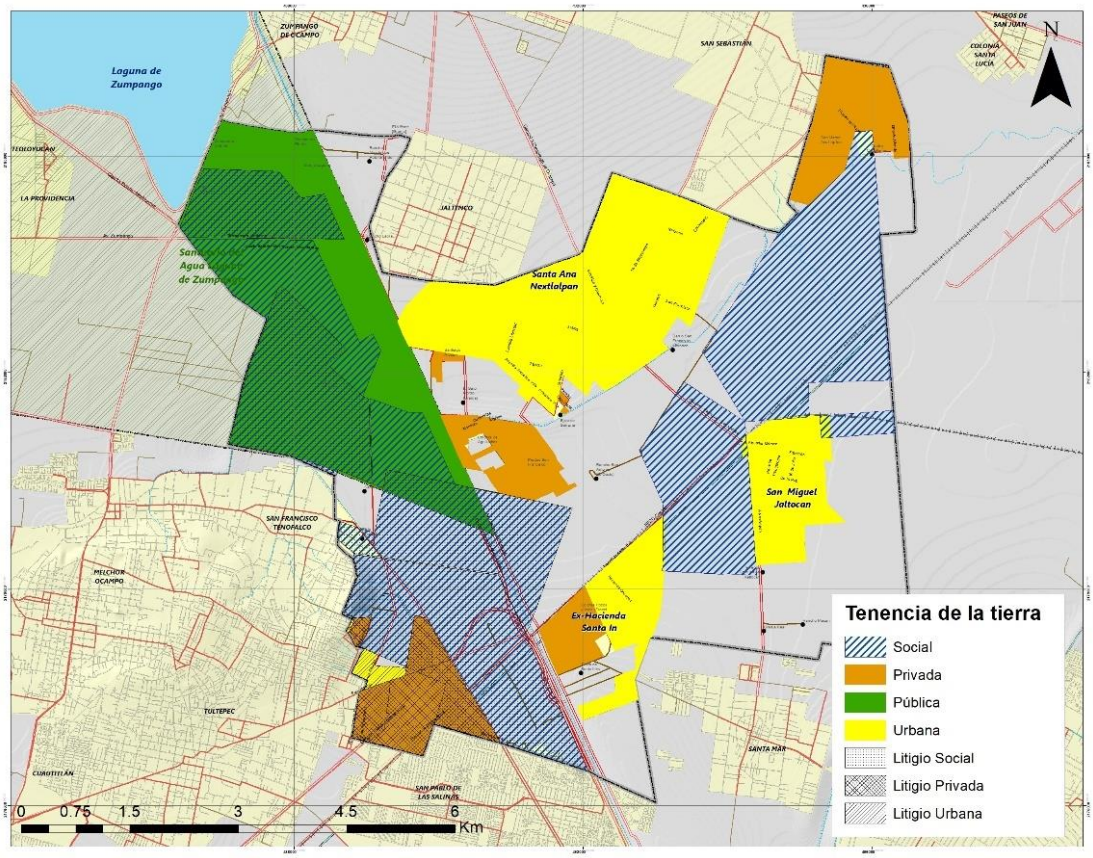

Fuente: Elaboración con datos obtenidos del Registro Agrario Nacional (RAN) 2018 y del Marco Geoestadístico Nacional, INEGI 2018.

Vivienda

La distribución porcentual de la tenencia de la tierra muestra que el 70.61% de las viviendas particulares habitadas son propias, por encima del promedio estatal y nacional. El 15.99% es prestada y el 11.95% es alquilada (ver Gráfico 39).

Gráfico 39. Distribución porcentual de la tenencia de la tierra en viviendas particulares habitadas

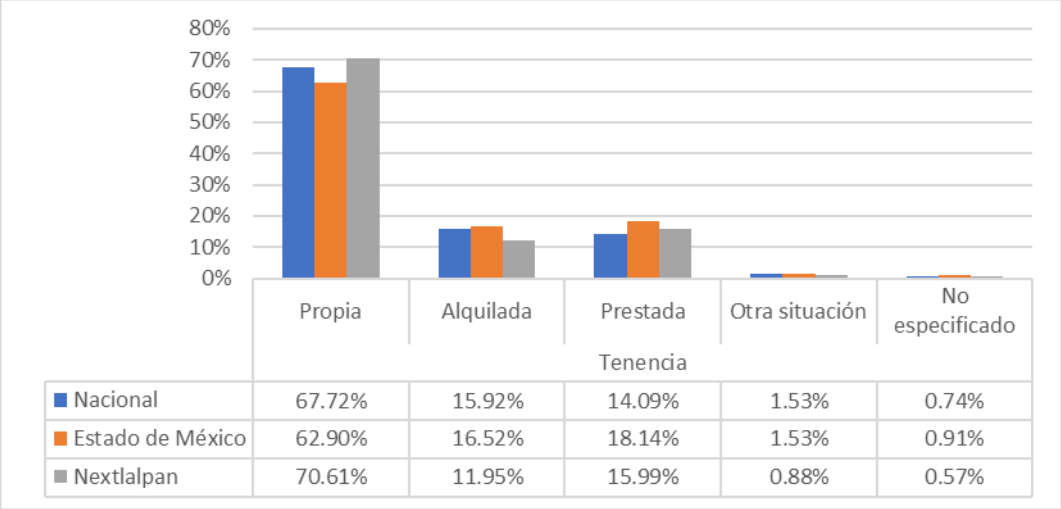

	Propia	Alquilada	Prestada	Otra situación	No especificado
Nacional	67.72%	15.92%	14.09%	1.53%	0.74%
Estado de México	62.90%	16.52%	18.14%	1.53%	0.91%
Nextlalpan	70.61%	11.95%	15.99%	0.88%	0.57%

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

El 75.60% de las viviendas en el municipio de Nextlalpan gozan de certeza jurídica, que son aquellas viviendas particulares habitadas cuyas escrituras se encuentran a nombre del dueño residente y aquellas viviendas que tienen las escrituras a nombre de otra persona no residente. Sin embargo, en el municipio el 24.40% no poseen certeza jurídica puesto que no existen escrituras, se desconoce de la existencia de estas o se encuentran en otra situación (ver Gráfico 40).

Gráfico 40. Distribución porcentual de la escrituración en las viviendas particulares habitadas

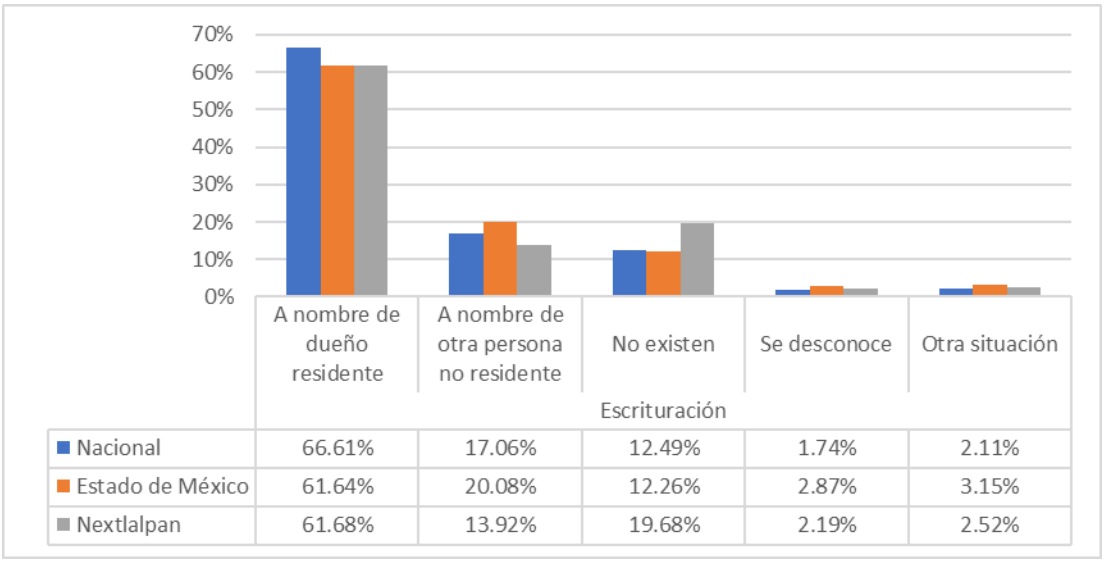

	A nombre de dueño residente	A nombre de otra persona no residente	No existen	Se desconoce	Otra situación
Nacional	66.61%	17.06%	12.49%	1.74%	2.11%
Estado de México	61.64%	20.08%	12.26%	2.87%	3.15%
Nextlalpan	61.68%	13.92%	19.68%	2.19%	2.52%

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

En cuanto a la forma de adquisición de la vivienda, el 41.62% de las viviendas habitadas se mandaron a construir, el 33.31% fueron compradas, y el 17.36% de las viviendas fueron autoconstruidas (ver Gráfico 41).

Gráfico 41. Distribución porcentual de forma de adquisición de las viviendas particulares habitadas

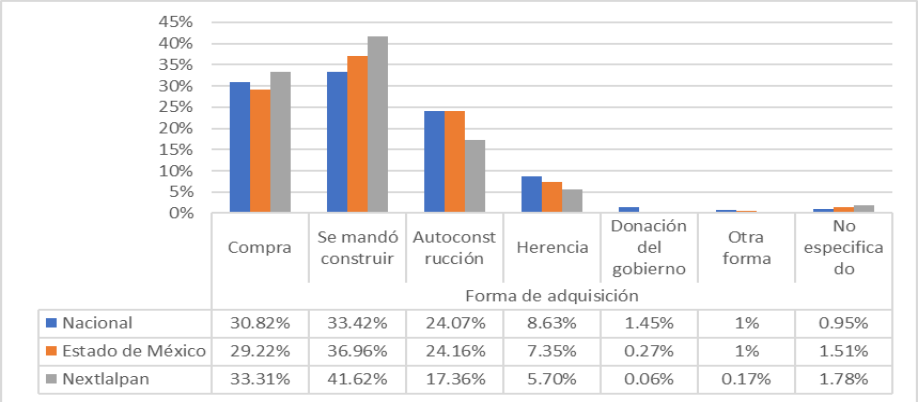

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

5.6.1.4 Hacinamiento

El hacinamiento es un componente del rezago habitacional, y es medido a partir del número de personas por dormitorio, de acuerdo con ONU-Hábitat y el CONEVAL se considera espacio insuficiente cuando el número de personas por dormitorio rebasa los 2.5.

Cuando una vivienda presenta condiciones de hacinamiento, los ocupantes tienen mayor grado de exposición y riesgo de tener problemas como violencia doméstica, bajo rendimiento escolar, desintegración familiar, entre otros.

Sí se considera que para el año 2015 el municipio tenía en promedio 3.91 habitantes por vivienda, por tanto, cuando la vivienda tiene únicamente un dormitorio se considera hacinada, dado que supera los 2.5 habitantes por dormitorio (ver Tabla 69).

Tabla 69. Dormitorios entre promedio de ocupantes

Número de dormitorio	Promedio de ocupantes por vivienda en Nextlalpan	Número personas por domitorio
4	3.91	1.02
3	3.91	1.30
2	3.91	1.96
1	**3.91**	**3.91**

Fuente: Elaboración con base en información de la Encuesta Intercensal de 2015, INEGI.

Para el caso del municipio de Nextlalpan,el 51.10% de viviendas tienen un dormitorio, es posible inferir que más de la mitad presentaba circunstancias de hacinamiento. (ver Gráfico 42).

Gráfico 42. Distribución porcentual de número de dormitorios por vivienda particular habitada.

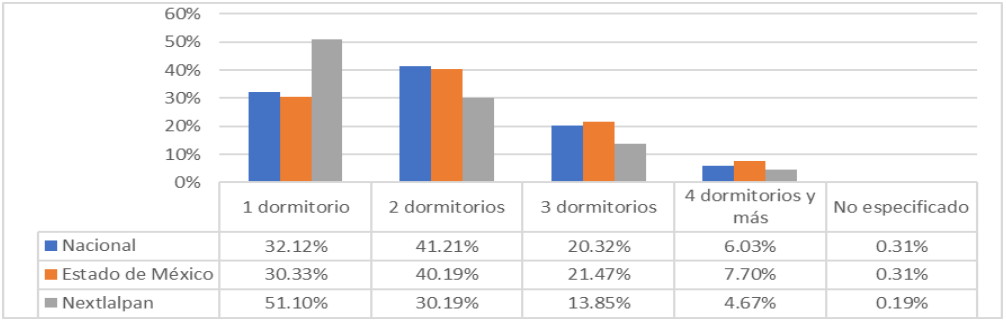

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

5.6.1.5 Rezago habitacional

La metodología para calcular el rezago habitacional se realizó de acuerdo con lo establecido por la Sociedad Hipotecaria Federal. El rezago habitacional se integra por viviendas en hacinamiento[15], viviendas construidas con materiales precarios[16] y viviendas sin excusado[17].

En este sentido, el rezago habitacional en el municipio de Nextlalpan es del 73.5% del total de viviendas particulares habitadas. Es un porcentaje alto, que concuerda con los niveles altos de hacinamiento.

Tabla 70. Índice de rezago habitacional y sus componentes

Componente	2015	
	Porcentaje	Número
Número de viviendas habitadas	100.0%	10,131
Rezago habitacional	**73.5%**	**7,446**
Hacinamiento	51.1%	5,177
Materiales precarios	18.8%	1,901
Sin excusado	3.6%	368
Viviendas sin rezago habitacional	26.5%	2,685

Fuente: Elaboración a partir de la metodología de Rezago habitacional ampliado 2016 de la Sociedad Hipotecaria Federal y datos de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

5.6.1.6 Tipología de vivienda

La identificación de la tipología de la vivienda se realizó de acuerdo con los parámetros del Código de la Edificación de la Vivienda 3ra. edición 2017 de la CONAVI, además se determinó el grado de consolidación de la zona y el grado de concentración de la vivienda.

El grado de consolidación se estableció de acuerdo con las condiciones físicas en el polígono trazado del tipo de vivienda predominante, por ejemplo, la pavimentación en las vialidades; el grado de marginación de la localidad[18], y el acceso a los equipamientos y servicios públicos.

Los tipos de viviendas identificadas dentro del municipio de Nextlalpan fueron los siguientes:

- **Vivienda precaria:** Vivienda construida con materiales no duraderos o desechos. Materiales en pisos principalmente de tierra, paredes de desecho, lámina de cartón, adobe o palma y techos de desecho o lámina, la vivienda presenta dimensiones reducidas y tiene uno o dos cuartos.

  Se localiza principalmente en zonas rurales y zonas urbanas no consolidadas con alto grado de dispersión y difícil acceso a servicios y equipamiento. Más de 40% de la vivienda precaria se sitúa en las localidades rurales Prados de San Francisco, La Rinconada, Colonia Pozos y Vías, Colonia los Aguiluchos, Paseos del Valle, y en algunas zonas de las localidades urbanas de San Miguel Jaltocan Ex-Hacienda Santa Inés y parte de Tultepec. También se ubican en zonas no clasificadas como urbanas o rurales al interior y periferias de la zona industrial pirotécnica al poniente del municipio (ver
  Ilustración 37 e Ilustración 38. Vivienda precaria localizada en la Colonia Pozos y Vías

Ilustración 37. Vivienda precaria localizada sur en la zona periferia de San Miguel Jaltocan

Fuente: Tomada en visita de campo, diciembre 2019.

[15] Cuando se tiene más de 2.5 personas por cuarto en la vivienda.
[16] En techos: Material de desecho o lámina de cartón, Lámina metálica, lámina de asbesto, lámina de fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil y Teja o terrado con viguería. En paredes: Material de desecho o lámina de cartón y Embarro, lámina, carrizo, bambú o palma. Y pisos: Tierra.
[17] Viviendas que disponen de servicio sanitario: Letrina o pozo y las que no disponen de servicio sanitario.
[18] Se obtiene a partir del Índice de Marginación 2010 y 2015 de CONAPO.

Ilustración 38. Vivienda precaria localizada en la Colonia Pozos y Vías

Fuente: Tomada en visita de campo, diciembre 2019.

- **Vivienda económica:** Se localiza en colonias con densidades bajas o medias y con procesos de autoconstrucción. Se caracteriza por materiales en paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto y techos con materiales de desechos, lámina o teja. La vivienda que predomina en esta categoría tiene una cobertura media en cuanto a servicios y equipamientos urbanos, su construcción tiende a ser de un solo nivel.

  Más del 70% de la vivienda económica se localiza en zonas urbanas periféricas dispersas, semiconsolidadas y consolidadas de Santa Ana Nextlalpan: San Pedro Miltenco, Santiago Atocan y San Miguel Jaltocan; y en zonas rurales dispersas no consolidadas, principalmente en la periferia de la localidad rural de San Mateo Acuitlapilco y la Colonia los Aguiluchos. Es el tipo de vivienda que predomina con mayor número de hectáreas, pero se debe en gran parte porque el alto grado de dispersión (ver Ilustración 39).

Ilustración 39. Vivienda económica localizada al poniente de Santa Ana Nextlalpan

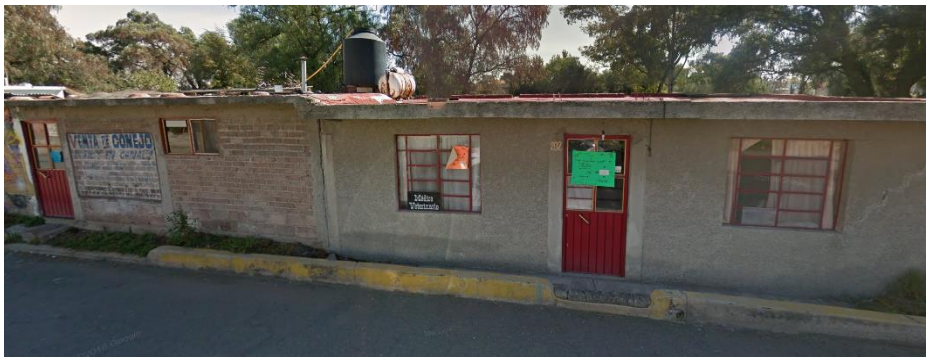

Fuente: Tomada en visita de campo, diciembre 2019

- **Vivienda popular:** Es predominante por el número de viviendas, con densidades mayores y un grado de dispersión menor a la vivienda económica. Se localiza en las colonias de altas densidades, mayor concentración y con procesos de autoconstrucción por el propietario. Normalmente la vivienda popular ocupa la mayor parte del lote, sin embargo, en el municipio tiene lotes con grandes dimensiones y uno o dos niveles de construcción. Se localiza principalmente en las zonas urbanas Santa Ana Nextlalpan y de San Miguel Jaltocan; a las periferias de la zona centrales, en el subcentro de Santa Ana Nextlalpan entre San Esteban Ecatitlan y San Francisco Molongo. Y en el subcentro de la localidad rural San Mateo Acuitlapilco, donde existe mayor consolidación.
-

  Dentro de esta tipología se considera la a vivienda multifamiliar de interés social, únicamente en la localidad de Ex Hacienda Santa Inés y en la localidad rural consolidada de Paseos del Valle.

  Cabe señalar que, si bien los multifamiliares de interés social tienen una tipología y diseño establecido por las constructoras, los habitantes se encargaron de adecuar las viviendas a sus necesidades por lo que muchos inmuebles presentan anexos, ampliación y remodelación con materiales diferentes a la construcción original.

  La vivienda popular está construida con materiales de baja calidad, pero alta resistencia como el cemento y ladrillo en techo, paredes y suelo, pero sin acabados, con acceso a electrificación, agua potable y en algunos casos a alcantarillado (ver Ilustración 40).

Ilustración 40. Vivienda económica localizada al sur de Santa Ana Nextlalpan

Fuente: Tomada en visita de campo, diciembre 2019.

- **Vivienda tradicional**: Tiene la mejor cobertura en equipamientos y servicios, dado que se localiza en zonas centrales, algunas viviendas poseen acabados y materiales de calidad. Esta vivienda se identificó principalmente en la Zona centro de la cabecera municipal, en el centro de localidad de San Miguel Jaltocan y en algunas zonas de fraccionamientos horizontales en la colonia Ex Hacienda Santa Inés y en la localidad rural Paseos del Valle.

Ilustración 41. Tipología de vivienda

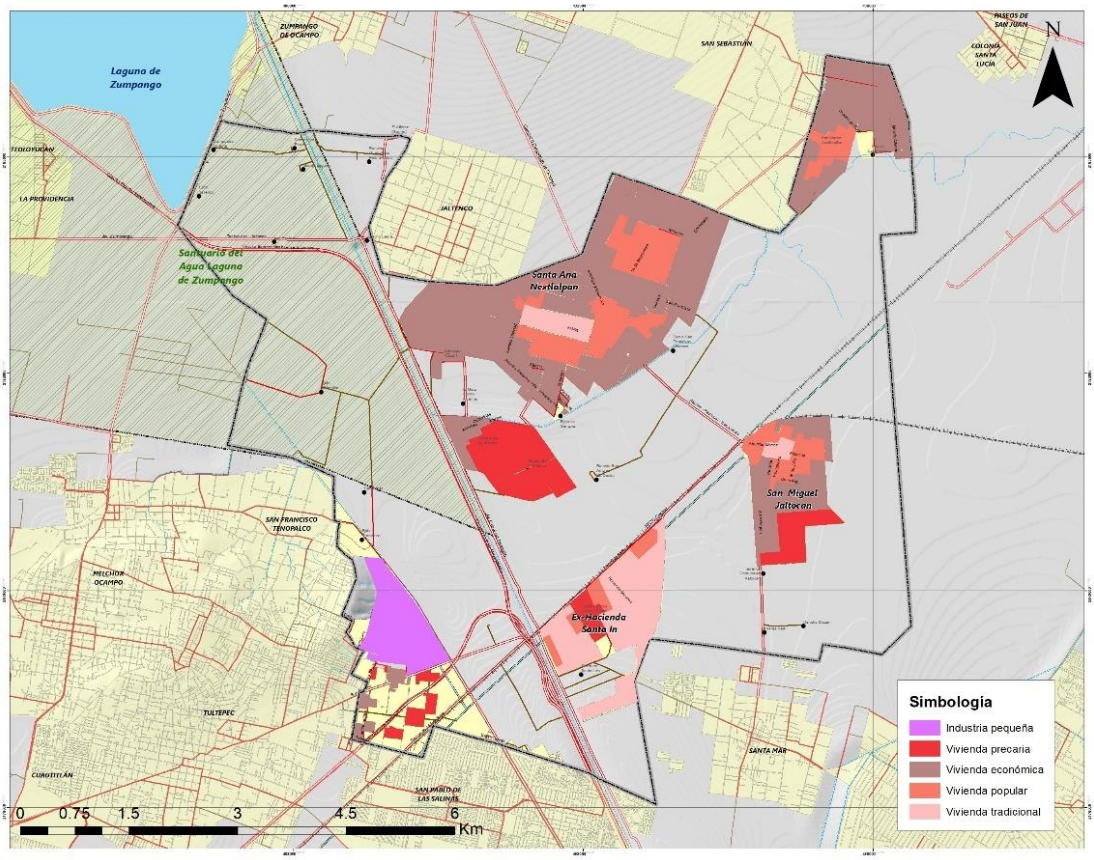

Fuente: Elaboración con información obtenida en campo, diciembre 2019.

5.6.1.7 Mercado de la vivienda

Se realizó un promedio de los precios para adquirir vivienda nueva y vivienda usada de acuerdo con la tipología de vivienda previamente mencionado (ver Tabla 71).

Tabla 71. Valor promedio de la vivienda en el mercado formal

Tipología de vivienda	Valor promedio de la vivienda nueva sin subsidio	Valor promedio de la vivienda usada sin subsidio
Económica	–	–
Popular	$ 400,000	$ 501,246.42
Tradicional	$ 969,996	$ 775,999.84
Media	$ 1,272,160	–
Residencial	$ 1,800,000	–

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV), CONAVI, consulta de septiembre y abril de 2019.

De acuerdo con los datos recabados en plataformas digitales, el lote promedio ofertado en Nextlalpan es de 548 m2, mientras que las viviendas tienen una superficie promedio de entre 60 y 66 m2. Cabe mencionar el 97% de la vivienda en el mercado son de interés social y se localizan en la zona de fraccionamientos. Para las viviendas, no fue posible conocer la superficie construida por lo que el precio por metro cuadrado se obtuvo con base en la superficie del predio. (ver Tabla 72).

Tabla 72. Valor promedio de la vivienda en el mercado informal

Localidad	Tipo	Precio promedio	Precio por m^2 promedio	Superficie promedio (m^2)
Ex-Hacienda Santa Inés	Casa	$ 524,467	$ 8,045	66
San Miguel Xaltocan	Casa	$ 480,000	$ 8,000	60
	Terreno	–	$ 850	–
Santa Ana Nextlalpan	Terreno	$ 17,931	$ 266	548

Fuente: Elaboración propia con publicaciones en páginas digitales (Mercado Libre, Vivanuncios e Inmuebles 24), fecha de consulta noviembre de 2019.

Equipamiento

5.6.1.8 Educación y Cultura

Educación

Los equipamientos que conforman al subsistema de educación son aquellos encargados de impartir los servicios educacionales en aspectos generales y en aspectos particulares. Esta educación se divide por grados y niveles sucesivos de acuerdo con las edades de la población, desde el nivel básico hasta el superior.

Su eficiente ejecución, en todos los niveles, es fundamental para el desarrollo económico y social con el objetivo de incorporar individuos capacitados a la sociedad y al sistema productivo para que contribuyan al desarrollo integral del país (SEDESOL, 1999).

Con base en el Sistema de Información y Gestión Educativa por parte de la SEP, el municipio de Nextlalpan tiene 46 equipamientos educativos desde el nivel preescolar hasta medio superior, los cuales atienden a 11,743 alumnos. Del total de alumnos, el 14% son de nivel preescolar, 64% de nivel primaria, 13% de secundaria y el 7% corresponde a alumnos de nivel media superior.

Tabla 73. Información de equipamientos educativos en Nextlalpan

Nivel educativo	Unidades	Alumnos	Aulas
Preescolar	19	1,689	72
Primaria	17	7,615	210
Secundaria	8	1,519	57
Media Superior	2	848	-
TOTAL	46	11,671	339

Fuente: Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), Estadística Básica Municipal, 2016.

Como se observa en la tabla anterior (ver Tabla 73) la mayor cantidad de población que acude a la escuela es dentro del nivel primaria con un 64% y con 17 unidades dentro del municipio.

Dentro del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano se establece que la Unidad Básica de Servicio (UBS) para el equipamiento educativo son las aulas y se mide a través del número de alumnos por aula. Este sistema determina que la capacidad de UBS para el nivel preescolar y primaria es de 35 alumnos por aula, 40 en secundaria, 25 en telesecundarias y 40 en preparatorias. El análisis de capacidad de servicio determinará si el número de aulas existentes son suficientes para atender a la población potencial en el municipio por cada nivel educativo, determinando si existe un estado de déficit o superávit (ver Tabla 74).

Tabla 74. Déficit/Superávit de equipamiento educativo de Nextlalpan

Nivel educativo	Edad	Población	Alumnos	Alumnos/ Aula	Alumnos/ Aula Norma	Alumnos/ Norma	Déficit/ Superávit	Diferencia
Preescolar	3-5	1,760	1,689	23	35	2,520	Superávit	831
Primaria	6-11	8,960	7,615	36	35	7,350	Déficit	-265
Secundaria	12-15	3,245	591	26	40	2,280	Superávit	1,681
Media Superior	15-17	1,296	848	N/D	40	N/D	N/D	N/D

Fuente: Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL, 1999, Encuesta Intercesal, 2015.

Los equipamientos educativos para los niveles de preescolar y secundaria se encuentra en un estado de superávit, es decir, que los inmuebles tienen la capacidad de atender a la población dentro de sus edades respectivas. El nivel primaria tiene un estado de déficit, es decir, que las instalaciones educativas no tienen la capacidad para atender a la población de entre 6 y 11 años.

El análisis espacial identifica el nivel de cobertura o número de usuarios atendidos de acuerdo con los radios de cobertura o la distancia máxima de servicio de cada uno de los equipamientos. De acuerdo con el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, los radios de cobertura se distribuyen de la siguiente forma: 750 metros para los jardines de niños, 500 metros para las primarias, 1,000 para las secundarias y 5,000 metros para el nivel medio superior.

Ilustración 42. Cobertura espacial del equipamiento educativo

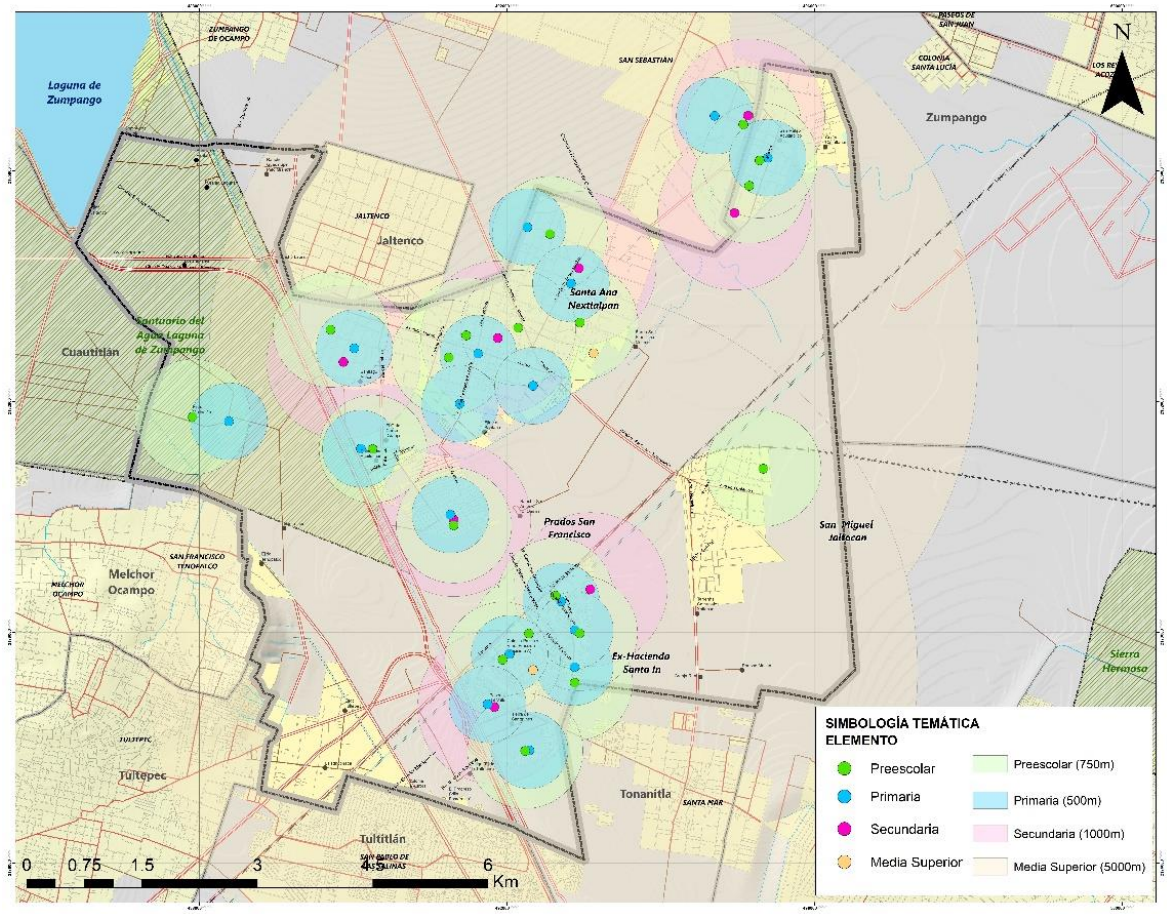

Fuente: Elaboración con base en la Secretaría de Educación Pública, Sistema de Información y Gestión Educativa, 2013, IGECEM, 2016, Secretaría de Educación Pública, SIGED, 2013, IGECEM, 2016, SEDESOL, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano Tomo I Educación y Cultura, 1999, Levantamiento en campo.

El nivel preescolar, con un radio de cobertura de 750 metros, brindan servicio al 89% de la población del municipio. Las localidades con más cobertura son las rurales (Colonia Aguiluchos y Prados San Francisco) con un 100% de la población de la localidad, seguido de la localidad urbana Ex Hacienda Santa Inés con una cobertura del 87%, la cabecera municipal, Santa Ana Nextlalpan, con el 75% y San Miguel Jaltocan, el 39% de su población atendida.

Las primarias, con un radio de cobertura de 500 metros, cubren al 64% de la población municipal. Las dos localidades urbanas con mayor cobertura son la cabecera municipal y Ex Hacienda Santa Inés que atienden al 77% y al 99% de la población de la localidad respectivamente.

Las secundarias, con 1,000 metros de atención y solo 8 unidades de equipamiento, atienden al 65% de la población del municipio. La población de la cabecera municipal es atendida en un 33%, siendo la localidad mejor atendida, seguida de la localidad Ex Hacienda Santa Inés donde se cubre al 18% de la población.

El nivel medio superior, con un radio de cobertura de 5,000 metros y solo dos unidades ubicados en Santa Ana Nextlalpan y Ex Hacienda Santa Inés, consiguen atender al 92% de la población en la cabecera municipal, al 83% de la población en Ex Hacienda Santa Inés y al 83% de San Miguel Jaltocan, dando cobertura 89% de la población municipal.

De esta forma se identificó que la localidad menos cubierta por equipamientos educativos es San Miguel Jaltocan al contar únicamente con un preescolar, lo que supone una dependencia y desplazamientos de su población a otras localidades.

Cultura

El subsistema de cultura facilita el acceso a la recreación intelectual, estética y cultural de la población, complementando al subsistema de educación. Los inmuebles que conforman este subsistema tienen las condiciones necesarias para fomentar la lectura y el estudio, actividades artísticas y culturales.

El municipio de Nextlalpan cuenta con 5 inmuebles del subsistema de cultura. De acuerdo con el análisis espacial, estos se localizan en Santa Ana Nextlalpan y San Miguel Jaltocan (ver Ilustración 43)

Ilustración 43. Cobertura espacial del equipamiento de cultura

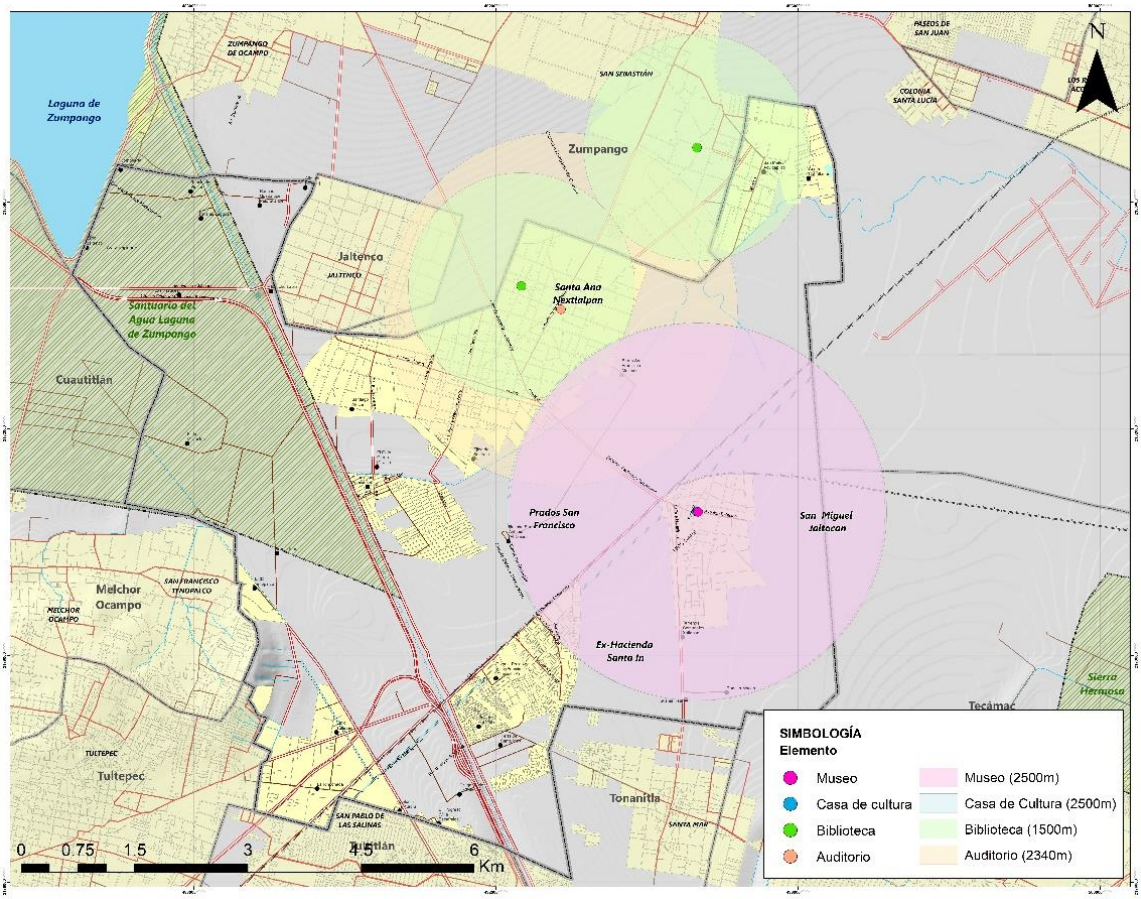

Fuente: Elaboración con base en levantamiento en campo

Con base en el análisis espacial y de cobertura, la biblioteca, con radio de cobertura de 1,500 metros, brinda servicio al 32% de la población presentando un déficit en su cobertura a nivel municipal. El museo, con un radio de cobertura de 2,500 metros, brinda servicio al 12% de la población presentando un déficit.

La casa de cultura, con un radio de cobertura de 1,000 metros, brinda servicio al 19% de la población presentando un estado de déficit. El auditorio, con un radio de cobertura de 2,340 metros, brinda servicio al 41% de la población con un estado de déficit (ver Tabla 75).

Tabla 75. Déficit / Superávit de equipamiento cultural

Elemento	Unidades	Población cubierta	Población sobreatendida	Superávit / Déficit
Biblioteca	2	14,892	-24,774	Déficit
Museo	1	4,760	-34,906	Déficit
Casa de cultura	1	7,537	-32,129	Déficit
Auditorio	1	16,263	-23,403	Déficit
Total	5	-	-	-

Fuente: Elaboración con base en levantamiento en campo.

En la localidad de Ex Hacienda Santa Inés no cuentan con elementos de cultura que brinde servicio a la población local, aunado a que ninguno de los equipamientos culturales dentro de Nextlalpan alcanza, dentro de sus radios de cobertura, a brindar servicio a esta localidad. Por lo tanto, Ex Hacienda Santa Inés no tiene ningún servicio relacionado con lo cultural.

5.6.1.9 Salud y Asistencia Social

Salud

El subsistema de salud se encuentra compuesto por inmuebles especializados en brindar servicios médicos para la atención general y específica. Dentro de los servicios médicos generales se incluye a la medicina preventiva y la atención de primer contacto, mientras que los servicios médicos específicos incluyen a la medicina especializada y la hospitalización.

Estos elementos son de suma importancia ya que son determinantes para el bienestar social, incluyendo la incidencia de la alimentación, educación y las condiciones físico-sociales de los individuales. Dentro de este subsistema participan diferentes actores como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México (ISSSTE), la Secretaría de Salud (SSA) y la Cruz Roja Mexicana (SEDESOL, 1999).

En el municipio de Nextlalpan existen tres Centros de Salud Urbanos. Los Centros de Salud Urbano son aquellos que brindan a la población abierta los servicios médicos de consulta externa, medicina preventiva y curativa, medicina general, primeros auxilios, emergencias, etc. (SEDESOL, 1999). Del total de población municipal, la cual es de 39,666 habitantes para el año 2015, un total de 30,146 habitantes son derechohabientes de algún servicio de salud pública, es decir que el 70% de la población se encuentra afiliado a algún servicio de salud.

Tabla 76. Unidades médicas por elemento de salud

Institución	Elemento	Unidades	Consulta Externa
SSA	Centro de Salud Urbano	3	Consulta Externa

Fuente: Secretaría de Salud, Catálogo CLUES, 2019.

Con base en los datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, el subsistema de salud tiene como Unidad Básica de Servicio (UBS) el consultorio para consulta externa. El Catálogo CLUES del 2019 muestra el número de consultorios que tiene cada uno de los centros de salud ubicados en el municipio de Nextlalpan (ver Tabla 77)

Tabla 77. Población atendida por unidad e institución

Institución	Población	Unidades	Camas	Consultorios	Población por unidad	Población por cama	Población por consultorio
SSA	39,666	3	5	16	13,222	7,933	2,479
Total	39,666	3	5	16	-	-	-

Fuente: Secretaría de Salud, Catálogo CLUES, 2019.

Las 3 unidades médicas que corresponden a Centros de Salud Urbano cuentan con 16 consultorios en total para brindar el servicio a 39,666 habitantes de la población municipal en 2015.

De acuerdo con los datos anteriores, se puede conocer el estado de déficit o superávit que tiene cada uno de los Centros de Salud y por lo tanto el estado de servicio del municipio.

Tabla 78. Déficit y Superávit de equipamiento de salud

Elemento	Unidades	Número de UBS	Población beneficiada por UBS según norma	Población beneficiada según norma	Población potencial	Déficit/ Superávit
Centro de Salud Urbano	3	16	**1,614**	25,824	39,666	Déficit

Fuente: Secretaría de Salud, Catálogo CLUES, 2019, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL, 1999.

De acuerdo con la capacidad de servicio por UBS establecida por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL, Nextlalpan tendrá una capacidad de 1,614 habitantes por unidad básica de servicio. Al contar con tres unidades médicas dentro del municipio y 16 Unidades Básicas de Servicio, la población total beneficiada es de 25,824 habitantes como el máximo nivel de servicio.

Para 2015 la población total del municipio es de 39,666 habitantes. En conclusión, existe un déficit en el servicio de salud ya que no existen las unidades básicas suficientes para la atención de 13,842 habitantes.

Los Centros de Salud Urbanos se analizan en términos de cobertura espacial a partir de un radio de atención de 1,000 metros. Las tres unidades se ubican en Santa Ana Nextlalpan, Ex Hacienda Santa Inés y San Miguel Jaltenco. Con base en

el radio de cobertura utilizado, en la cabecera municipal se cubre al 51% de la población, en Ex Hacienda Santa Inés se cubre al 100% de la población y en San Miguel Jaltocan se cubre al 92% de la población.

A pesar de estos porcentajes que se presentan en las localidades, la cobertura a nivel municipal, de acuerdo con el análisis espacial, se brinda servicio al 50% de la población total de Nextlalpan.

Ilustración 44. Cobertura espacial equipamiento de salud

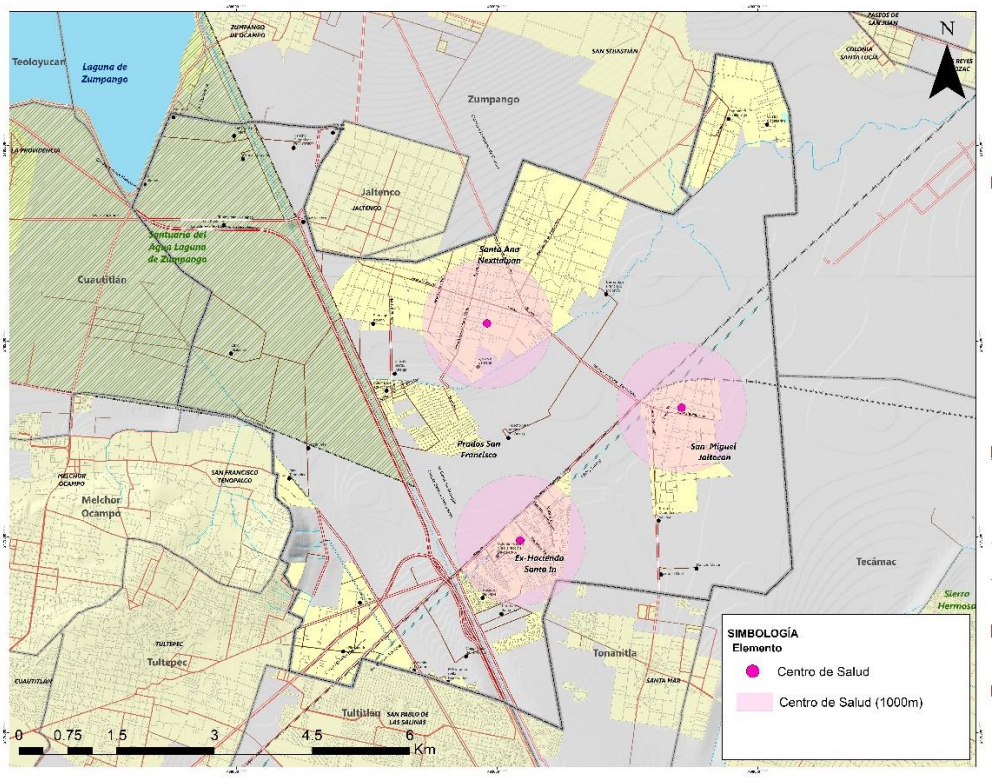

Fuente: Secretaría de Salud, Catálogo CLUES, 2019, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL, 1999.

Asistencia Social

El subsistema de Asistencia Social está destinado a proporcionar los servicios de cuidado, alojamiento, alimentación, higiene y salud especialmente a futuras madres, lactantes, infantes, jóvenes y ancianos. Por los servicios que se brindan en este subsistema, existe una relación directa con el subsistema de salud ya que también incide en las condiciones físico-sociales y en la alimentación (SEDESOL, 1999).

En Nextlalpan existen ocho equipamientos dedicados a la asistencia social, sin embargo, no es posible conocer el porcentaje de población beneficiada ya que muchos de estos se ubican en localidades cuya información poblacional por manzana no está disponible debido a que son localidades rurales o localidades urbanas con cartografía no actualizada para estos temas.

De esta forma, se aplica el análisis de cobertura a los comedores comunitarios, a la Casa Hogar para Ancianos y al centro de desarrollo comunitario (ver Tabla 79.)

Tabla 80. Unidades de equipamiento de Asistencia Social

Elemento	Unidades	Cobertura (m)	% Cobertura Municipal
Centro de Desarrollo Comunitario	1	700	-
Casa Hogar para Ancianos	3	1500	35
Comedor Comunitario	4	700	30
Total	**8**	**-**	**-**

Fuente: Levantamiento en campo, Google Maps, 2019, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL, 1999.

De acuerdo con la Tabla 79 , los comedores comunitarios, brindan servicio al 30% de la población del municipio, mientras que el radio de cobertura de las casas hogar para ancianos brindan servicio al 12% del territorio de la localidad de Santa Ana Nextlalpan y al 100% del territorio de la localidad de Ex Hacienda Santa Inés, por lo tanto su radio de cobertura para todo el municipio es del 35%.

Ilustración 45. Cobertura espacial de equipamiento de Asistencia Social

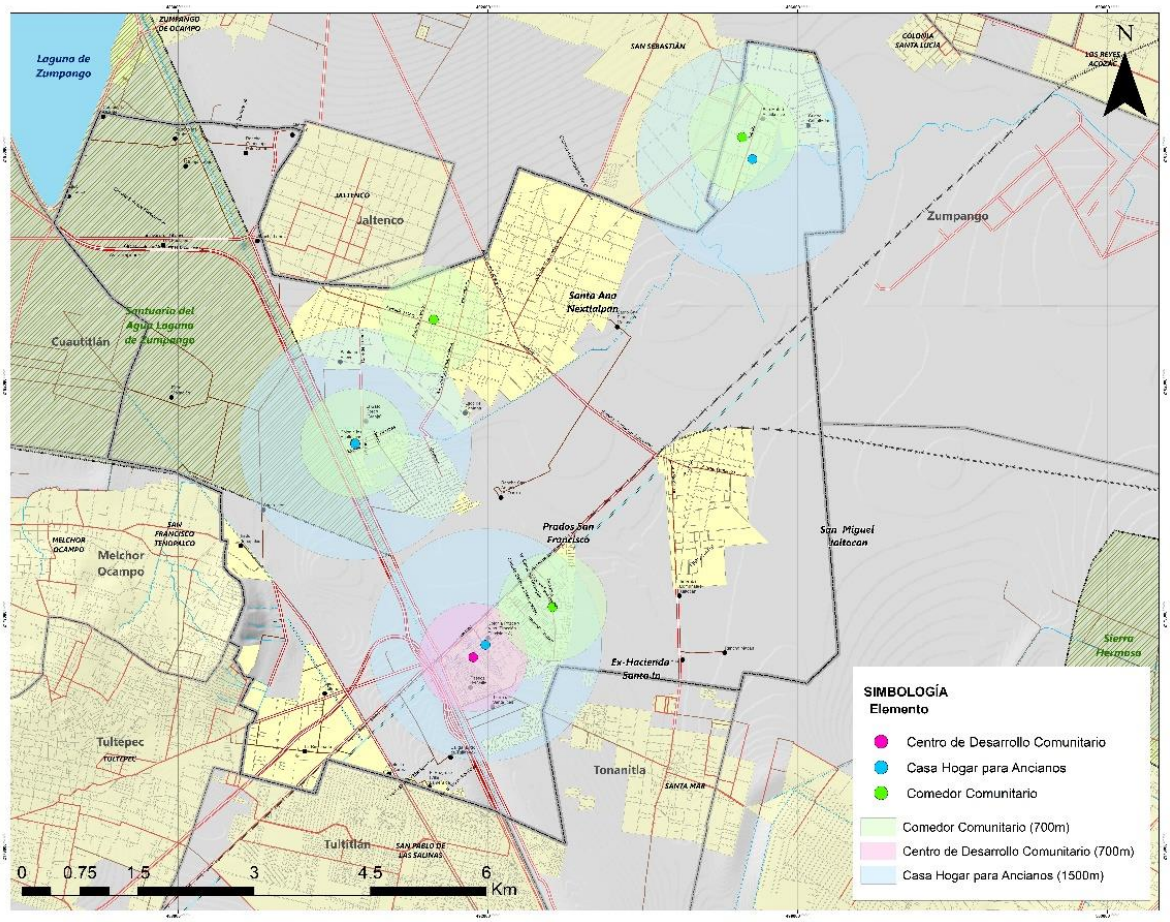

Fuente: Levantamiento en campo, Google Maps, 2019, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL, 1999, CLUES, 2019

5.6.1.10 Comercio y Abasto

El subsistema de comercio se encuentra integrado por establecimientos donde se realiza la distribución de productos al menudeo para el consumo final de la población donde se termina el proceso de la comercialización. Estos establecimientos pueden ser instalaciones comerciales provisionales o definitivas, dicho subsistema es básico para el desarrollo urbano ya que tiene una importante participación en el desarrollo económico (SEDESOL, 1999).

Nextlalpan cuenta con 8 elementos comercio: un mercado municipal con radio de cobertura de 1,500 metros y siete tiendas Liconsa con un radio de 750 metros. La mayoría de estos elementos se encuentran ubicados en la cabecera municipal Santa Ana Nextlalpan con cuatro tiendas Liconsa que brindan servicio al 100% de la población y el mercado municipal que brinda servicio al 36% de la población de Santa Ana Nextlalpan; las dos tiendas Liconsa restantes se encuentran, una en San Miguel Jaltocan brindando servicio al 100% de la localidad y la otra en Ex Hacienda Santa Inés que también brinda servicio al 100%. La cobertura de estos dos elementos para todo el municipio es del 94% y del 17% para las tiendas Liconsa y para el Mercado Municipal respectivamente (ver Ilustración 46).

Ilustración 46. Cobertura espacial de equipamientos de comercio y abasto

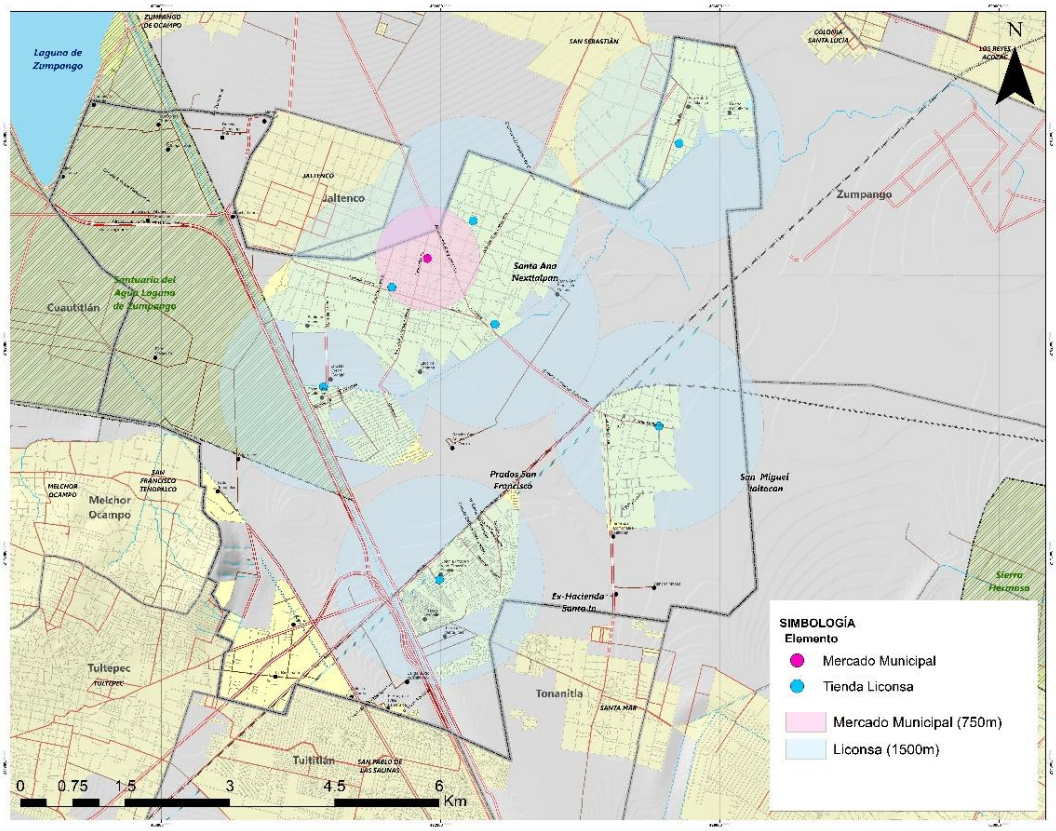

Fuente: Levantamiento en campo, Google Maps, 2019, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL, 1999, Puntos de Venta Liconsa.

5.6.1.11 Deporte

El subsistema de deporte se considera fundamental para el desarrollo físico de la población, ya que cumple funciones no solo de apoyo a la salud y recreación sino también a la comunicación y organización de las comunidades. Este equipamiento responde a la necesidad de la población de realizar actividades deportivas al aire libre y de manera organizada que contribuye al esparcimiento a la utilización del tiempo libre (SEDESOL, 1999).

Nextlalpan cuenta con 18 unidades deportivas, 3 centros deportivos, 15 canchas deportivas y un gimnasio municipal, todos ellos con un radio de cobertura de 1,500 metros (ver Tabla 81).

Tabla 81. Unidades por elemento de equipamiento deportivo

Elemento	Unidades	Cobertura (m)	% Cobertura municipal
Gimnasio municipal	1	1,500	41
Centro deportivo	3	1,500	16
Canchas deportivas	15	1,000	77

Fuente: Levantamiento en campo, Google Maps, 2019.

Las 15 canchas deportivas se encuentran distribuidas en las tres localidades urbanas brindando servicio a la mayoría de la población de estas localidades urbanas. La localidad que cuenta con más canchas deportivas es la cabecera municipal con 7 de estas; cantidad que se repite en la localidad de Ex Hacienda Santa Inés, por último, en la localidad de San Miguel Jaltocan solo se cuenta con una cancha. Jaltocan. Estas canchas deportivas dan una cobertura municipal del 77%.

Los centros deportivos son un elemento constituido por un conjunto de canchas al descubierto con instalaciones complementarias destinadas a la práctica organizada de los deportes, además de que cuenta con espacios acondicionados para el esparcimiento de niños (SEDESOL, 1999). Nextlalpan cuenta con tres centros deportivos, los cuales se ubican la localidad de Ex Hacienda Santa Inés cubriendo al 100% de la población, y dentro de su radio de cobertura también alcanza

a dar servicio al 12% de la población de la localidad de San Miguel Jaltocan; todos brindan servicio al 16% de la población municipal.

El último elemento deportivo es el gimnasio municipal, el cual se ubica en la cabecera municipal, brindando servicio al 86% de la población de Santa Ana Nextlalpan únicamente y, por lo tanto, su cobertura brinda servicio al 41% de la población del municipio (ver Ilustración 47).

Ilustración 47. Cobertura espacial de los equipamientos deportivos

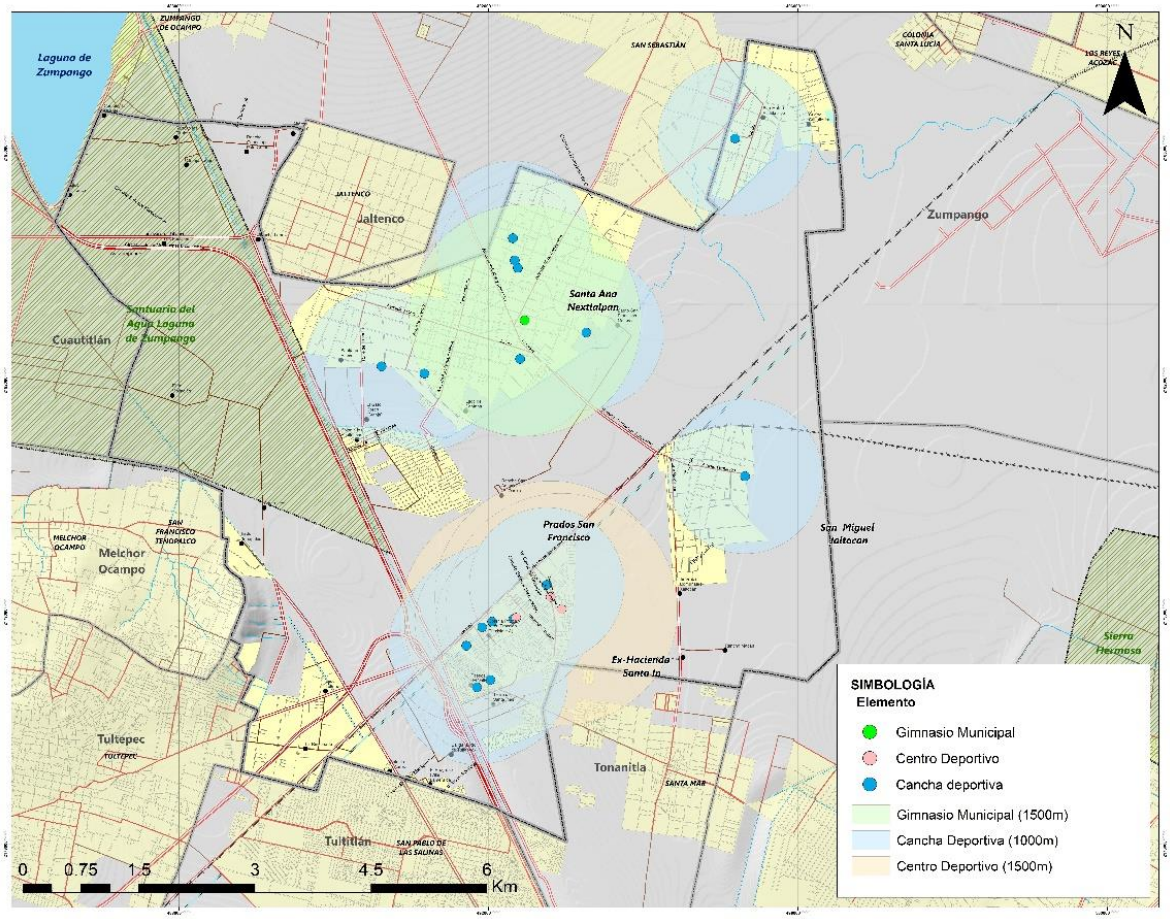

Fuente: Levantamiento en campo, Google Maps, 2019.

5.6.1.12 Administración Pública y Servicios Urbanos

Los elementos de este subsistema son importantes para la organización y buen funcionamiento de la ciudad en su conjunto y en general de los centros de población. Estos permiten el contacto entre las instituciones públicas y la población para facilitar las funciones del gobierno y agilizando la resolución de problemas en la comunidad. Los equipamientos que componen los servicios urbanos se encargan de proporcionar los servicios fundamentales para el buen funcionamiento, seguridad y adecuado mantenimiento para conservar y mejorar el entorno urbano de los asentamientos humanos; a través de estos establecimientos también se busca la contribución y conservación del equilibrio ambiental y el bienestar y comodidad a la población (SEDESOL, 1999).

El municipio de Nextlalpan cuenta con dos unidades de administración pública: el palacio municipal, que concentra al gobierno municipal en donde se realizan las funciones administrativas para la planeación, coordinación, ejecución y control de las funciones de gobierno y prestación de servicios urbanos a nivel municipal; y la Administración Local de Recaudación Fiscal, donde se localizan las unidades técnico administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde ser reciben, estudian y resuelven los problemas de impuestos federales de la población.

Nextlalpan cuenta con ocho elementos dedicados a servicios urbanas: cuatro comandancias de policía donde se llevan a cabo las funciones administrativas de organización, control y coordinación de las actividades de vigilancia que realiza el cuerpo de policía; una central de bomberos en donde se realizan actividades administrativas de organización y coordinación del cuerpo de bomberos para proporcionar los servicios adecuados en la extinción de incendios, auxiliar a la población en

diversos siniestros o accidentes; y tres cementerio, el cual está destinado a alojar los restos mortuorios de los seres humano (SEDESOL, 1999).

Tabla 82. Cobertura por elemento de equipamiento de Administración Pública y Servicios Urbanos

Subsistema	Elemento	Unidades	Cobertura (m)	% Cobertura municipal
Administración Pública	Palacio Municipal	1	2,500	47
Administración Pública	Administración Local de Recaudación Fiscal	1	2,500	23
Servicios Urbanos	Comandancia de policía	4	2,500	65
Servicios Urbanos	Central de bomberos	1	2,500	47
Servicios Urbanos	Cementerio	3	2,500	59
TOTAL	**-**	**8**	**-**	**-**

Fuente: Levantamiento en campo, Google Maps, 2019, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL, 1999.

El Palacio Municipal se ubica en la cabecera municipal y, con una cobertura de 2,500 metros, le brinda servicio al 47% de la población municipal y al 100% de la población de la localidad; la Administración Local de Recaudación Fiscal se ubica en la localidad de Ex Hacienda Santa Inés brinda servicio al 23% de la población municipal, el 100% de la población de la localidad donde se ubica y dentro de su radio de cobertura encuentra a brindar servicio al 63% de la población de San Miguel Jaltocan, la cual no cuenta con ningún elemento de esta índole.

En caso de las Comandancias de policías, dos de estas se ubican en la cabecera municipal, una en la Ex Hacienda Santa Inés y una en San Mateo Acuitlapilco, estas brindan servicio al 65% del municipio, 89% y 100% a las localidades mencionadas y dentro de sus 2,500 metros de radio de cobertura alcanza dar servicio al 8% de la localidad de San Miguel Jaltocan. La central de bomberos se ubica en Santa Ana Nextlalpan, la cual brinda servicio al 47% del municipio y al 100% de la localidad donde se ubica. Por último, los cementerios se ubican de igual manera en la cabecera municipal y uno en San Mateo Acuitlapilco dando cobertura al 59% de la población de Nextlalpan, al 100% de Santa Ana Nextlalpan y también logra cubrir al 45% de la localidad de San Miguel Jaltocan.

Ilustración 48. Cobertura espacial de equipamientos de Administración Pública

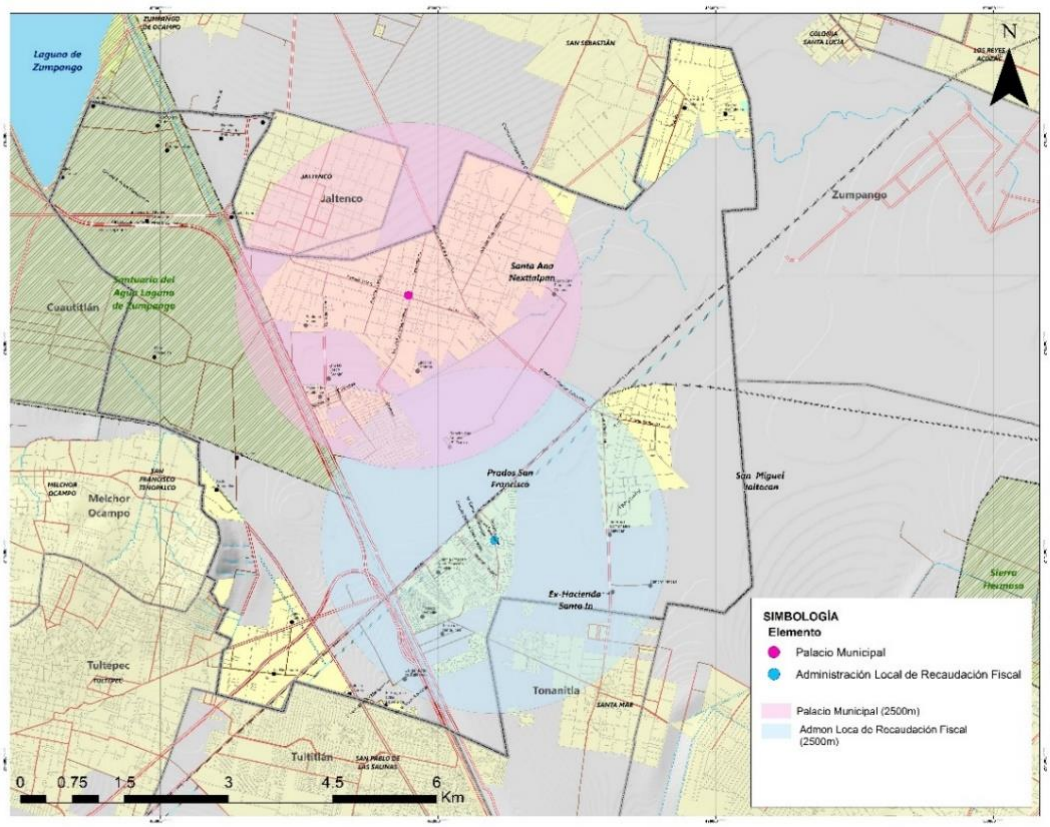

Fuente: Levantamiento en campo, Google Maps, 2019, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL, 1999.

Ilustración 49. Cobertura espacial de los equipamientos de Servicios Urbanos

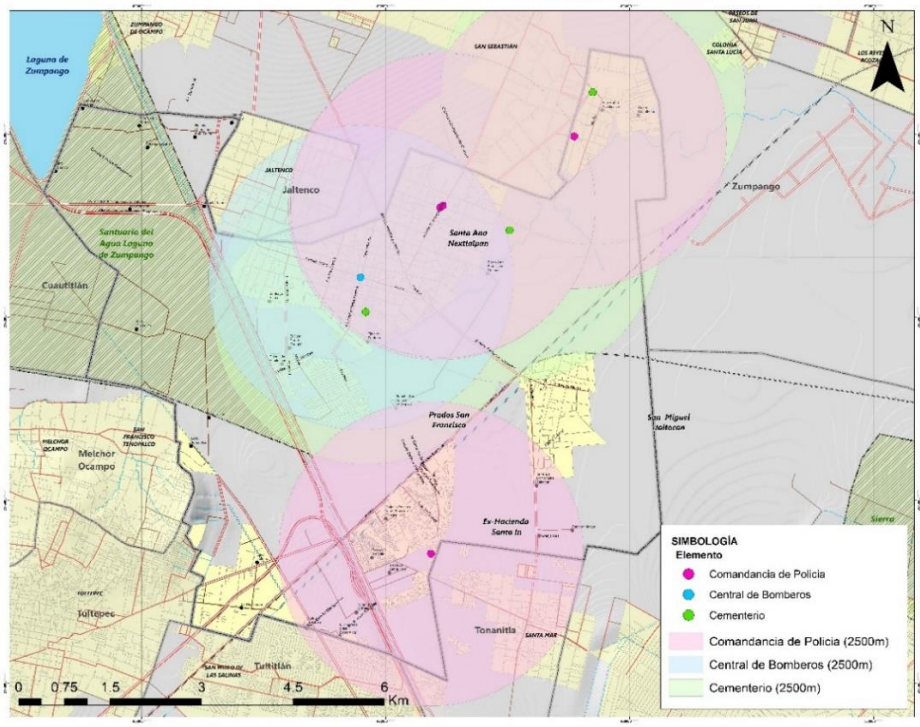

Fuente: Levantamiento en campo, Google Maps, 2019, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL, 1999.

Algunos fraccionamientos actualmente existentes en el municipio como Paseos del Valle, cuya cartografía con datos poblacionales por manzana necesarios para realizar el análisis de la población beneficiada no se encuentran disponibles. Dentro de este nuevo fraccionamiento existen 9 equipamientos de varios subsistemas cuyo análisis de capacidad de servicio por Unidad Básica de Servicio (UBS) y por lo tanto no se conoce la cantidad de población beneficiada, sin embargo, se están considerando dentro del análisis de cobertura espacial.

Tabla 83. Equipamientos analizados únicamente por análisis espacial en la Colonia Paseos del Valle

Subsistema	Elemento	Localidad/Colonia	Nombre
Educación	Preescolar	Colonia Paseos del Valle	Jardín de niños “Niños Héroes”
Educación	Preescolar	Colonia Paseos del Valle	Jardín de niños “Diego Rivera
Educación	Preescolar		Jardín de
Educación	Primaria	Colonia Paseos del Valle	“Octavio Paz”
Educación	Primaria	Colonia Paseos del Valle	“Independencia de México”
Educación	Secundaria	Colonia Paseos del Valle	“Sor Juana Inés de la Cruz”
Asistencia Social	Centro de Desarrollo Comunitario	Colonia Paseos del Valle	Centro Popular Social
Asistencia Social	Casa Hogar para Ancianos	Colonia Paseos del Valle	Casa Hogar para Ancianos
Comercio	Tienda Liconsa	Colonia Paseos del Valle	Liconsa

Fuente: Levantamiento en campo, Google Maps, 2019, CLUES, SIGED.

Espacio público

De acuerdo con ONU-HABITAT, los espacios públicos son fundamentales para la ciudad y la sociedad, bien diseñados y administrados tienen un impacto positivo en la economía, debido a que contribuye a mejorar la salud, el bienestar de los habitantes, reduce el impacto climático e incentiva a las personas al uso de la bicicleta y caminar, aumenta la seguridad y disminuye el temor a la delincuencia. Por lo tanto, los espacios públicos y las áreas verdes integran elementos

indispensables para el desarrollo de la comunidad, a través de los servicios al bienestar físico y mental de los individuos y la reproducción del trabajo a través del descanso y el esparcimiento.

5.6.1.13 Espacio Público

Las áreas verdes consideradas en este apartado son espacios comunitarios que conforman gran parte del carácter y la identidad de los centros de población, dispuestos para la recreación, descanso, estancia, paseo y esparcimiento de la comunidad.

El municipio de Nextlalpan cuenta con 24 espacios públicos, que, de acuerdo con la clasificación del Tomo V Recreación y Deporte, del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL, se divide del siguiente modo; cabe mencionar que dicha clasificación es de acuerdo a las características propias de cada espacio, el alcance o la cobertura del servicio (ver Tabla 84):

1. Plaza Cívica

Es un espacio abierto destinado a la reunión de la población para participar en eventos de interés colectivo de carácter cívico, cultural, recreativo, político, social, entre otros; generalmente se localiza en el centro de la localidad, núcleos de servicios y barrios urbanos.

Se localizan 7 plazas cívicas en la cabecera municipal, la más importante es la Plaza Municipal de Santa Ana Nextlalpan, 1 en la zona centro de la localidad de San Miguel Jaltocan, 1 en San Mateo Acuitlapilco, 1 en Prados San Francisco y 1 en Paseos del Valle. La cobertura espacial es de 67.9%, sin embargo, existen 548.70 ha de localidades urbanas y no urbanas que no tienen cobertura en este tipo de espacio y esto ocurre principalmente a las periferias.

2. Juegos infantiles

Es una superficie acondicionada y delimitada para la recreación infantil, está conformada por andadores, área de juegos infantiles, áreas de descanso y áreas verdes. Se cobertura es local, ubicados en zonas habitacionales y zonas periféricas.

En el municipio se identificaron 6 áreas de juegos infantiles, 2 en el fraccionamiento de Paseos del Valle, 1 en el centro y otro al norte de Santa Ana Nextlalpan, 1 al sur de San Mateo Acuitlapilco y 1 al norte de la Ex Hacienda Santa In. Dichos espacios públicos tienen una cobertura espacial de 38.5% den todo el municipio. Las localidades como San Miguel Jaltocan, Prados San Francisco y las zonas rurales al suroeste poseen este tipo de espacio público.

3. Jardín Vecinal

Espacio abierto y arbolado de servicio vecinal, destinado al paseo, descanso y convivencia de la población; por su proximidad a la vivienda, generalmente cuentan con quioscos, fuentes de sodas, sanitarios y áreas verdes.

En el municipio se registraron 2 jardines vecinales, únicamente en las localidades de Ex Hacienda Santa In y Prados San Francisco, con respecto a la cobertura espacial, es el espacio público que tiene menor cobertura, únicamente el 10.2% a nivel municipal.

4. Parque de Barrio

Es un espacio abierto arbolado destinado al libre acceso de la población en general para disfrutar del paseo, descanso y recreación. Su localización corresponde a los centros de barrio, ubicado normalmente en las zonas habitacionales. Se caracteriza por tener zonas de descanso, área de juegos, recreación, plazas, andadores, bodegas, sanitarios, estacionamiento, instalaciones de tipo cultural y demás.

Se identificaron 4 parques de barrio a nivel municipal, dos localizados en la cabecera municipal y 2 en la localidad urbana de la Ex Hacienda Santa In. Tiene una cobertura espacial de 55.6% en todo el municipio. Las localidades que no tienen alcance a este tipo de espacio público son San Miguel Jaltocan, San Mateo Acuitlapilco y el suroeste municipal.

Tabla 84. Porcentaje de cobertura espacial por tipo de espacio público

Tipo de espacio público	Unidades	Radio de cobertura (m)	Sin cobertura municipal (%)	Cobertura municipal (%)	Área urbana y no urbana municipal 2015 (ha)
Plaza Cívica	12	1000	32.1%	67.9%	1707.15
Juegos infantiles	6	500	61.5%	38.5%	
Jardín Vecinal	2	1000	89.8%	10.2%	
Parque de Barrio	4	1500	44.4%	55.6%	

Fuente: Elaboración con base en Google Inc., 2019, Google Maps 2019. SEDESOL, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Tomo V Recreación y Deporte, Scince 2010 y encuesta intercensal 2015, INEGI.

El 46% de los espacios públicos se sitúan en Santa Ana Nextlalpan. Por otro lado, la localidad con mayor cobertura es la Ex Hacienda Santa In, porqué es la localidad más pequeña con menor área urbana por localidad y en la que los espacios públicos tienen mayor cobertura espacialmente. La localidad de urbana San Miguel Jaltocan tiene menos espacios públicos y el sur de la localidad no tiene cobertura. Sin mencionar las localidades rurales al suroeste del municipio que no tiene acceso a espacios públicos (ver Ilustración 50.)

Ilustración 51. Localización y cobertura espacial de los espacios públicos

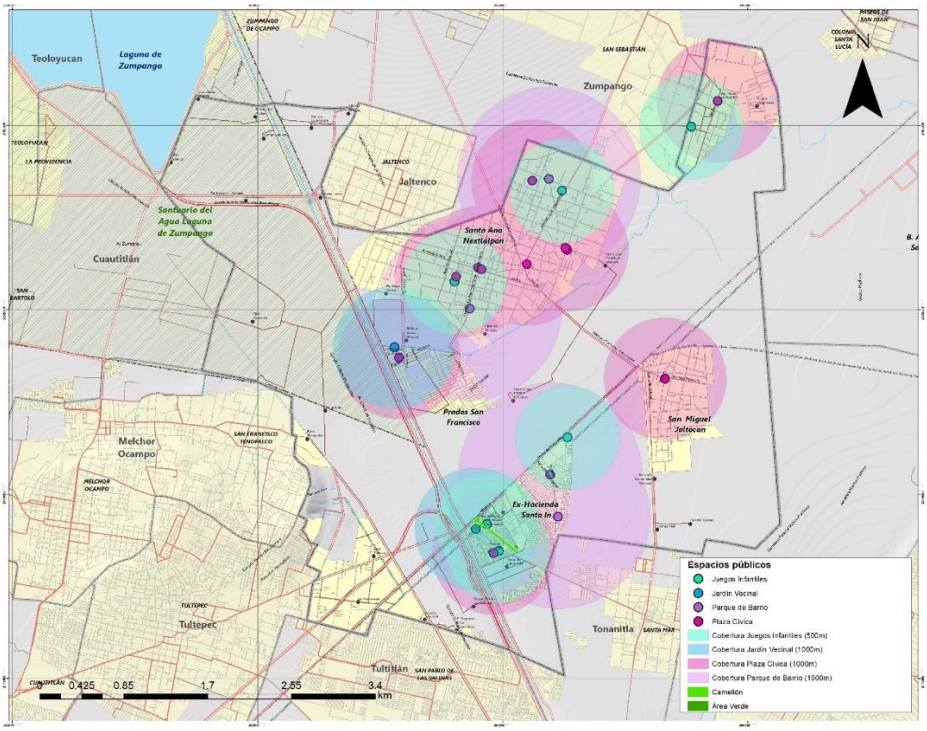

Fuente: Elaborado con base en Trabajo de Campo. Google Inc., 2019, Google Maps 2019. SEDESOL, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Tomo V Recreación y Deporte. SCINCE 2010, INEGI.

5.6.1.14 Evaluación de espacios públicos

Para la evaluación de los espacios públicos en Nextlalpan, se construyó una matriz a partir de los resultados de una encuesta levantada en campo. Los resultados de la evaluación de los espacios públicos son los siguientes (ver Como se observa en la tabla, la evaluación muestra en general, numerosas deficiencias en torno al espacio público. La calificación general del municipio es de 52%, y dentro de los apartados se observa que movilidad es el que más deficiencias tiene, al puntuar sólo 11%.

En cuanto a accesibilidad, la calificación promedio del municipio es 58%. De entre los tipos de espacio público, el que mayor promedia en este apartado son las Plazas Cívicas, con el 60%, y el que menor puntos porcentuales aporta son los Parques de Barrio, con 54%.

La seguridad es el apartado con puntuaciones más altas, como se observa en la tabla, todos los tipos de espacio público tienen calificaciones equivalentes al 68% y hasta de 90%. El tipo de espacio peor calificado en este rubro corresponde a los Parques de Barrio.

Tabla 85).

Como se observa en la tabla, la evaluación muestra en general, numerosas deficiencias en torno al espacio público. La calificación general del municipio es de 52%, y dentro de los apartados se observa que movilidad es el que más deficiencias tiene, al puntuar sólo 11%.

En cuanto a accesibilidad, la calificación promedio del municipio es 58%. De entre los tipos de espacio público, el que mayor promedia en este apartado son las Plazas Cívicas, con el 60%, y el que menor puntos porcentuales aporta son los Parques de Barrio, con 54%.

La seguridad es el apartado con puntuaciones más altas, como se observa en la tabla, todos los tipos de espacio público tienen calificaciones equivalentes al 68% y hasta de 90%. El tipo de espacio peor calificado en este rubro corresponde a los Parques de Barrio.

Tabla 85. Evaluación por criterio y tipo de Espacio Público.

Evaluación por criterio y tipo de Espacio Público (Porcentaje)							
Tipo de espacio público	Evaluación total	Accesibilidad	Seguridad	Mobiliario	Movilidad	Actividades y confort	Áreas verdes
Jardín Vecinal	53%	58%	90%	50%	13%	40%	70%
Juegos infantiles	48%	58%	80%	39%	13%	37%	60%
Parque de Barrio	52%	54%	60%	67%	6%	50%	75%
Plaza Cívica	54%	60%	68%	46%	13%	63%	77%
Total Municipal	52%	58%	75%	50%	11%	48%	70%

Fuente: Elaboración propia con base en levantamiento de campo y SEDESOL, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Tomo V, Recreación y Deporte y Google Maps, 2019.
Nota: Para la comprensión de la tabla, cada uno de los apartados se evalúa de manera individual. Asimismo, se otorga una calificación general por tipo de espacio público considerando el promedio de todos los apartados. La calificación más alta posible por apartado es 100%.

La calificación general del apartado de mobiliario fue de 50%, y por tipo de espacio público, este rubro tiene notas muy dispares. Los juegos infantiles, un tipo de espacio público en el que el mobiliario es de muy alta importancia, puntúa sólo 39%. Asimismo, las Plazas Cívicas, que también obtuvieron valores por debajo del promedio, se ubican en 46%. Únicamente los Parques de Barrio están por arriba del promedio, con 67%; por último, los Jardines Vecinales tienen una calificación igual al promedio, 50%.

La movilidad fue el rubro peor evaluado, ya que en general se encontró que el espacio público de Nextlalpan está muy desconectado de este rubro, en casi ningún tipo de espacio público se encontraron paradas de transporte público y/o infraestructura ciclista, por citar un ejemplo. El tipo de espacio público que peor calificación tiene fueron los Parques de Barrio, con el 6%, las otras tipologías se ubican en 13%, que igualmente es una baja calificación.

En relación con las actividades y confort, el promedio de este criterio fue del 48%. Los Parques de Barrio y las Plazas Cívicas se ubican por encima de este valor con 50% y 63%, respectivamente, ya que son las tipologías que tienen más clases de actividades

En cuanto al rubro de áreas verdes, este fue de los aspectos mejor evaluados, ya que en general las calificaciones son superiores al 60% y el promedio es de 70%. Sin embargo, a pesar de las buenas notas en áreas verdes, cabe mencionar que es poco común encontrar en Nextlalpan espacios con sombra. Las áreas verdes son una excelente manera de amortizar el calor, por lo que este aspecto es aún perfectible para lograr espacios públicos de mayor calidad para la población.

5.6.1.15 Áreas Verdes

Las áreas verdes tienen un papel fundamental en la calidad de vida de los habitantes, contribuyen a mejorar la imagen urbana, a mejorar los microclimas, brinda servicios ambientales relacionados con la calidad del aire, captación de agua de lluvia, recreación y esparcimiento dentro de las áreas urbanas. aumentar la cobertura vegetal con plantas.

Los tipos de áreas verdes identificados en el municipio pueden ser: áreas verdes o camellones. En Nextlalpan no se identificaron grandes proporciones de áreas verdes, un total de 5.05 hectáreas en el año 2015. La localidad con mayor porcentaje de áreas verdes es Paseos del Valle y es una localidad rural en proceso de consolidación, tiene el 83% del total de áreas verdes identificadas en el municipio, principalmente camellones. Seguido de Ex Hacienda Santa In con 12.1% de áreas verdes, son únicamente camellones. La cabecera municipal es la localidad que tiene menor número de áreas verdes (ver Tabla 86).

Tabla 86. Áreas verdes y su distribución por localidad

Localidad	Tipo	Unidades	Área (ha)	Distribución porcentual
Santa Ana Nextlalpan	Camellón	54	0.05	1.0%
Ex-Hacienda Santa In	Camellón	583	0.61	12.1%
Paseos del Valle	Área Verdes	5	0.55	83.2%
	Camellón	50	3.65	
Prados San Francisco	Área Verdes	11	0.19	3.7%
Total		**703**	**5.050**	**100%**

Fuente: Elaboración con base en Google Inc, 2019, Google Maps 2019. Marco Geoestadístico Nacional, 2015, INEGI.

Movilidad y transporte

La movilidad es elemental para la sociedad debido a que propicia la comunicación, el desarrollo de actividades económicas y permite la integración de espacios y actividades. Los desplazamientos diarios se realizan para obtener bienes y servicios básicos, por lo que los recorridos deben ser accesibles, eficientes y de calidad. El análisis de los viajes entre el municipio y su contexto permite dimensionar la relación y el tipo de viajes que deben priorizarse, y conocer lo patrones de movilidad para identificar los puntos principales de conexión entre el municipio de Nextlalpan y la ZMVM.

En el municipio se originan 43,322 viajes al día entre semana, de los cuales el 65.17% son viajes internos, el 1.17% con viajes fuera de la Zona Metropolitana del Valle de México y el resto se dirigen hacia otros municipios de la ZMVM.

De acuerdo con información de la Encuesta Origen-Destino 2017, los principales destinos de los viajes originados en el municipio de Nextlalpan son los municipios de Tecámac, Zumpango, Tultitlán, Jaltenco y Ecatepec de Morelos (ver Tabla 86).

Tabla 87. Total de viajes con origen en el municipio de Nextlalpan

Origen	Destino	Total de viajes
Nextlalpan	Tecámac	3,152
	Zumpango	3,032
	Tultitlán	1,328
	Jaltenco	1,050
	Ecatepec de Morelos	810
	Coacalco de Berriozábal	699
	Cuauhtémoc	640
	Tlalnepantla de Baz	570
	Azcapotzalco	433
	Tonanitla	375
	Cuautitlán Izcalli	342
	Naucalpan de Juárez	271
	Gustavo A. Madero	270
	Tepotzotlán	229
	Iztapalapa	217
	Atizapán de Zaragoza	171
	Iztacalco	136
	Tláhuac	135
	Venustiano Carranza	131
	Cuautitlán	127
	Coyoacán	127
	Nezahualcóyotl	102
	Tequixquiac	91
	Tultepec	73
	Nicolás Romero	69
	Viajes fuera de la ZMVM	508

Fuente: Encuesta Origen-Destino 2017, INEGI.

Los viajes cuyo destino es el municipio de Nextlalpan representan menos viajes a los que se originan, por lo que el municipio no se puede considerar como un polo atractor de viajes. El municipio emite más viajes de los que recibe, teniendo un total de 42,595 viajes cuyo destino es Nextlalpan, de los cuales, 28,234 son viajes internos y 254 son de municipios que se encuentran fuera de la ZMVM.

De acuerdo con información de ONU-Hábitat, para las Zonas Metropolitanas del Valle de México, Toluca y Tianguistenco, el tiempo estimado de traslado para atravesar un trayecto de 67 km es de 2 horas 25 minutos en automóvil, lo que implica casi 5 horas en transporte público.

El tiempo estimado para recorrer la ZMVM en transporte público de extremo a extremo es de 5 horas 21 minutos, mientras que, en vehículo particular, este traslado puede tener una duración de 2 horas 42 minutos (ver Ilustración 52).

Tomando en cuenta que la mayor parte de los viajes en Nextlalpan se dan hacia localidades cercanas dónde las distancias de trayecto no superan los 25 kilómetros, el tiempo de traslado promedio en automóvil es de 1 hora 18 minutos por viaje y de 2 horas en transporte público.

Un recorrido en transporte público desde el centro de la ZMVM hacia el municipio de Nextlalpan tendría una duración de 1 hora con 37 minutos, mientras que, si el recorrido es hacia el sur de la ZMVM, su duración sería de poco más de 3 horas.

Ilustración 52. Tiempo de traslados en transporte público del centro de las Zonas Metropolitanas a las periferias

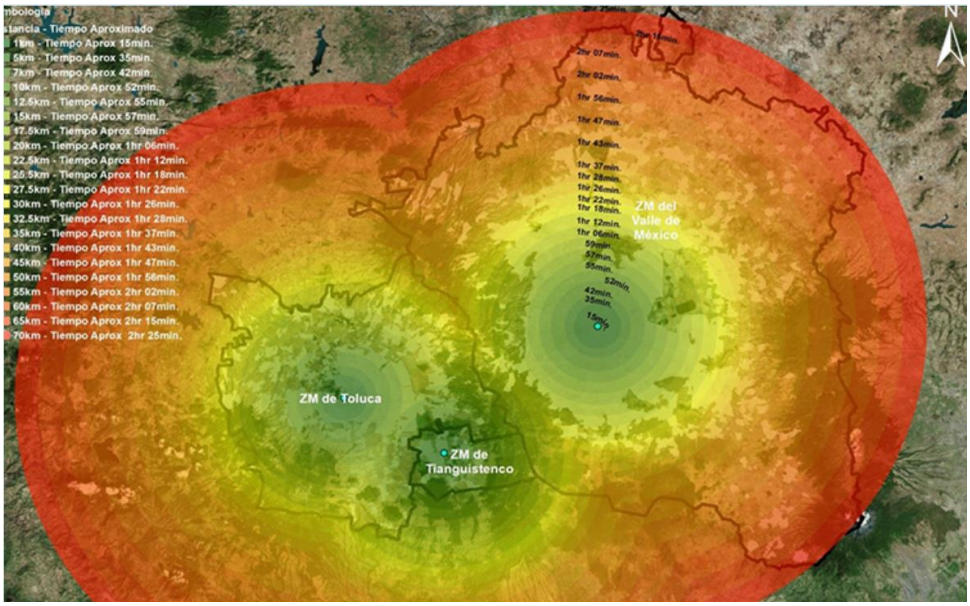

Fuente: ONU-Habitat, 2018.

En este sentido, resulta importante conocer los motivos de los viajes originados en el municipio de Nextlalpan, mismo que se contempla en el distrito 135 perteneciente a Zumpango en el análisis de datos de la Encuesta Origen-Destino 2017.

Gráfico 43. Motivos de viajes originados en el distrito 135

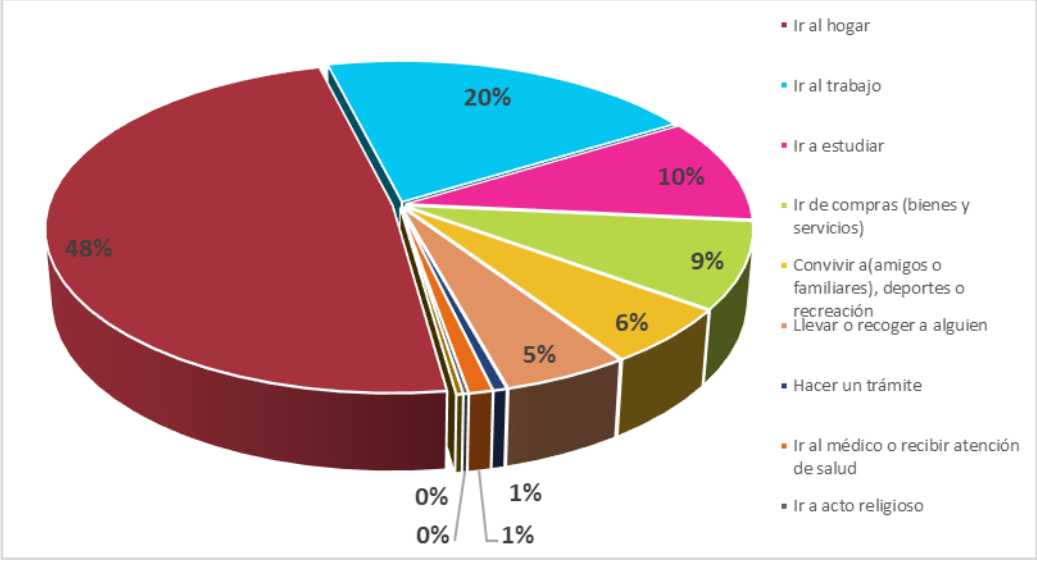

Fuente: Elaboración con base en datos de la Encuesta Origen-Destino, INEGI, 2017.

De acuerdo con esta información, para el distrito 135, el motivo del 48.29% de los viajes originados es el hogar, mientras que ir al trabajo es causa del 20.20% de los viajes e ir a estudiar es el motivo del 10.24% de los viajes; siendo estas tres, las principales razones de los desplazamientos en este distrito, seguidas por ir de compras y recreación (ver Gráfico43)

La Manifestación de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” (MIA) establece los radios de afectación vial por la construcción del aeropuerto, mismos que afectarán directamente en el municipio de Nextlalpan por su cercanía con el mismo (SEDENA, 2020).

Dicho documento contempla la adquisición de distintos terrenos que formarán parte de la zona de amortiguamiento del aeropuerto, por lo que el trazo de la Av. Ferrocarril Hidalgo, la vía del ferrocarril, varios pozos, la Carretera Hacienda Santa Inés, las líneas de ductos de PEMEX y sus respectivos derechos de vía quedarán encerrados en el proyecto en la sección occidental (ver Ilustración 52).

En materia de saturación vial, la MIA contempla tres radios envolventes, el primero es de 3 km alrededor del proyecto y advierte una afectación directa a las vías primarias y secundarias que conducen al aeropuerto; mientras que la segunda y tercera envolvente se encuentran a 4 y 5 kilómetros de radio respectivamente, dónde las afectaciones son medias y bajas abarcando gran parte de las vías urbanas del municipio y el Circuito Exterior Mexiquense (ver Ilustración 52).

Ilustración 53. Radios de afectación y zona de amortiguamiento por el AIFA

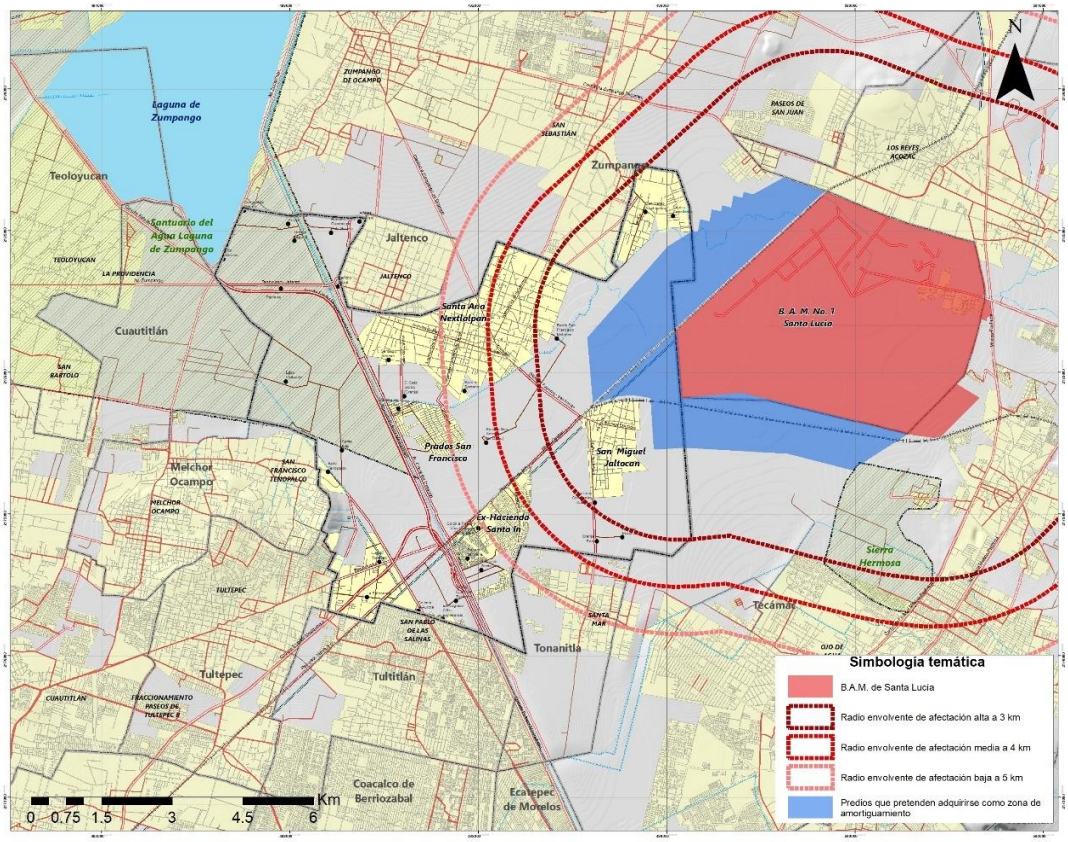

Fuente: Elaboración propia con base en Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto “Construcción de un aeropuerto mixto civil / militar con capacidad internacional en la Base Aérea Militar no. 1 (Santa Lucía, Estado de México), SEDENA, 2019.

Con el objetivo de conocer el comportamiento de la movilidad en el municipio, resulta elemental analizar la capacidad vial del municipio, la red de transporte, que opera dentro del mismo, la infraestructura destinada al transporte y la priorización de desplazamientos en modos de transporte no motorizados.

5.6.1.16 Conectividad, superficie y longitud vial

Las vías pueden definirse como fajas de terreno acondicionadas para el tránsito vehicular y peatonal, además de caracterizarse por regir la forma urbana de las ciudades. La movilidad en las ciudades depende en gran medida de contar con una red vial altamente conectada y de espacios óptimos destinados a la vialidad; mismas que se clasifican en función de su jurisdicción administrativa, carácter técnico, capacidad operativa y jerarquía.

Una vía debe cumplir con dos objetivos básicos: brindar accesibilidad y mejorar las condiciones de la movilidad. Las vías pueden clasificarse en urbanas y regionales; dónde las primeras regularmente son de administración municipal y se encargan de distribuir los flujos al interior del municipio, mientras que las regionales pueden ser de administración municipal, estatal o federal y su propósito es distribuir los flujos vehiculares a nivel regional o estatal, conectando al municipio con otras zonas, favoreciendo la conectividad suburbana.

Las vías regionales del municipio de Nextlalpan que facilitan la comunicación entre diferentes zonas de actividad se subdividen por su administración en estatales y municipales. En este sentido, Nextlalpan cuenta con un total de 60.47 km de vías regionales, de las cuales, el 76.1% son de administración estatal y 23.9% de administración municipal.

Los tramos de vías regionales que atraviesan el municipio se encuentran pavimentados dónde 58.19 km tienen un recubrimiento de asfalto y 2.28 km de concreto. Las principales vías regionales dentro del municipio son los tramos correspondientes a:

1. Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario: Carretera federal de cuota, cuenta con 27.52 km que atraviesan el municipio de Nextlalpan, dos carriles de circulación por sentido, y una velocidad de proyecto entre los 90 y 100 km/h.
2. Carretera Teoloyucan-Jaltenco: Carretera federal libre, cuenta con 2.55 km que atraviesan por Nextlalpan, un carril de circulación por sentido, y una velocidad de proyecto que oscila entre los 80 y 110 km/h.
3. Carretera (México-Pachuca)-San Andrés: Carretera federal libre, cuenta con 2.93 km que atraviesan el municipio, un carril de circulación por sentido, y una velocidad de proyecto entre los 40 y 60 km/h.
4. Carretera Cuautitlán-Zumpango: Carretera federal libre, cuenta con 0.20 km que atraviesan Nextlalpan, dos carriles de circulación por sentido, y una velocidad de proyecto que oscila entre los 80 y 110 km/h.

Dichas vías permiten la conexión entre el municipio y la Ciudad de México, el estado de Hidalgo y otros municipios del estado de México como Zumpango, Tecámac, Cuautitlán, Jaltenco, Tultepec y Melchor Ocampo.

Las regionales se conectan a su vez con vías urbanas que pueden clasificarse en primarias, secundarias o colectoras, y terciarias o locales de acuerdo con sus características y funciones. Dichas vías urbanas tienen una extensión de 278.33 km, de las cuales, el 8.05% son vías primarias, el 8.17% secundarias y el 83.77% terciarias (ver Ilustración 54).

El municipio de Nextlalpan cuenta con 22.40 km de vías primarias, mismas que pueden definirse por el Manual de Calles de Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) como “vías de alta capacidad que permiten el flujo de tránsito continuo entre distintas áreas” (Secretaría de Desarrollo Agrario, 2018). Dichas vías permiten la conexión entre las vías locales y regionales, distribuyendo los flujos vehiculares al exterior del municipio y funcionando como ejes articuladores del espacio al conectar la periferia con la zona central del municipio (ver Ilustración 54).

Entre las principales vías primarias se encuentran: Juárez, Av. Libertad, 16 de septiembre, Av. Industria y Comercio, Ayuntamiento, Avenida Estación, Nextlalpan, Hacienda Agua Nueva, Hacienda Cocoyoc y Hacienda Santa Inés.

Por otro lado, las vías secundarias en el municipio tienen una extensión de 22.75 km; mismas que se encargan de recolectar los flujos provenientes de calles locales y llevarlos a las vías primarias o regionales. Se consideran vías secundarias, aquellas que, por sus características físicas o actividades económicas, son de gran importancia para la movilidad interna del municipio (ver Ilustración 54).

Entre las principales vías secundarias se encuentran aquellas que distribuyen los flujos de las primarias a las locales, como es el caso de: Av. De los Hombres Ilustres, Av. Miguel Hidalgo, Av. Sor Juana Inés de la Cruz, Av. Nextlalpan, Reforma, Av. Morelos, Panteón e Insurgentes.

En cuanto a las vías terciarias o locales, el municipio cuenta con 233.17 km. Dichas vías cumplen con los requerimientos mínimos de movilidad en las localidades rurales y urbanas, distribuyendo los flujos provenientes de las viviendas a las vías secundarias, primarias o regionales; siendo las vías con mayor accesibilidad dentro del sistema vial.

Por otro lado, dentro del municipio de Nextlalpan se ubican 34.69 km de caminos de los cuales 5.03 km cuentan con un recubrimiento de grava, 26.46 km con recubrimiento de tierra y de los 3.2 km restantes no hay datos; cantidad que equivale al 9.28% del total de la red vial (ver Ilustración 54).

Aunado a lo anterior, resulta necesario obtener indicadores básicos de la conectividad vial en el municipio, entre los que se encuentran: los kilómetros lineales de vías urbanas, la densidad vial, la densidad de la interconexión vial y la superficie destinada a vías.

Kilómetros lineales de vías urbanas

El municipio de Nextlalpan cuenta con 39,666 habitantes y 288.66 km lineales de vías urbanas, por lo que por cada 100 mil habitantes existen 727.72 km de vías urbanas.

Densidad vial

El objetivo de este indicador es conocer la superficie en km2 destinado a vías, obteniendo el porcentaje de terreno urbano en el municipio destinado a la movilidad. Dicho indicador pretende hacer una comparación entre la superficie construida en el municipio y la superficie destinada a vías.

El indicador mide los kilómetros cuadrados de vías urbanas entre la superficie urbana. El área urbana del municipio de Nextlalpan es de 17.07 km2 distribuida en cuatro localidades urbanas y 30 localidades rurales; dónde 13.91 km2 pertenecen a la superficie construida consolidada que forma parte de la traza urbana actual del municipio de acuerdo con el Marco Geoestadístico de INEGI.

Con base en lo anterior, la superficie urbana destinada a vías urbanas abarca 3.16 km2. Dicha cantidad equivale al 19% de la superficie urbana del municipio; sin embargo, de acuerdo con información del Índice de Ciudades Prosperas (ONU-Habitat, 2018), un resultado bajo en estos porcentajes implican que el municipio se encuentra alejado de un parámetro óptimo del 20% de ocupación vial, por lo que podría tener una proporción desequilibrada en los usos de suelo, lo que implica conflictos en el sistema de movilidad local y conectividad urbana.

Interconexión vial

Dicho indicador permite conocer el total de intersecciones viales en el municipio con el propósito de analizar la configuración urbana del territorio y analizando las características de la morfología urbana. En este sentido, un mayor número de intersecciones implica un mayor número de puntos dónde los automóviles se detienen para el cruce de peatones, situación que prioriza los movimientos de los usuarios más vulnerables de la vía, los peatones.

De acuerdo con información del Índice de Ciudades Prosperas (ONU-Habitat, 2018), la densidad de la intersección vial óptima es de 120 por kilómetro cuadrado de área urbana. En este sentido, el municipio de Nextlalpan cuenta con 1,308 intersecciones viales y 13.91 km2 de superficie urbana, por tanto, tiene una densidad de la interconexión vial equivalente a 94/km2.

Este indicador permite medir el tamaño de las cuadras que fomentan la movilidad entre menor sea su tamaño. En el municipio de Nextlalpan se pueden observar algunas cuadras de mayor tamaño, mismas que adquieren estas dimensiones por tratarse de un municipio semiurbano. No obstante, una intervención en la morfología urbana podría elevar este indicador, llevándolo a los niveles óptimos determinados por ONU-Hábitat (ver Ilustración 54).

Ilustración 54. Jerarquía e intersecciones viales

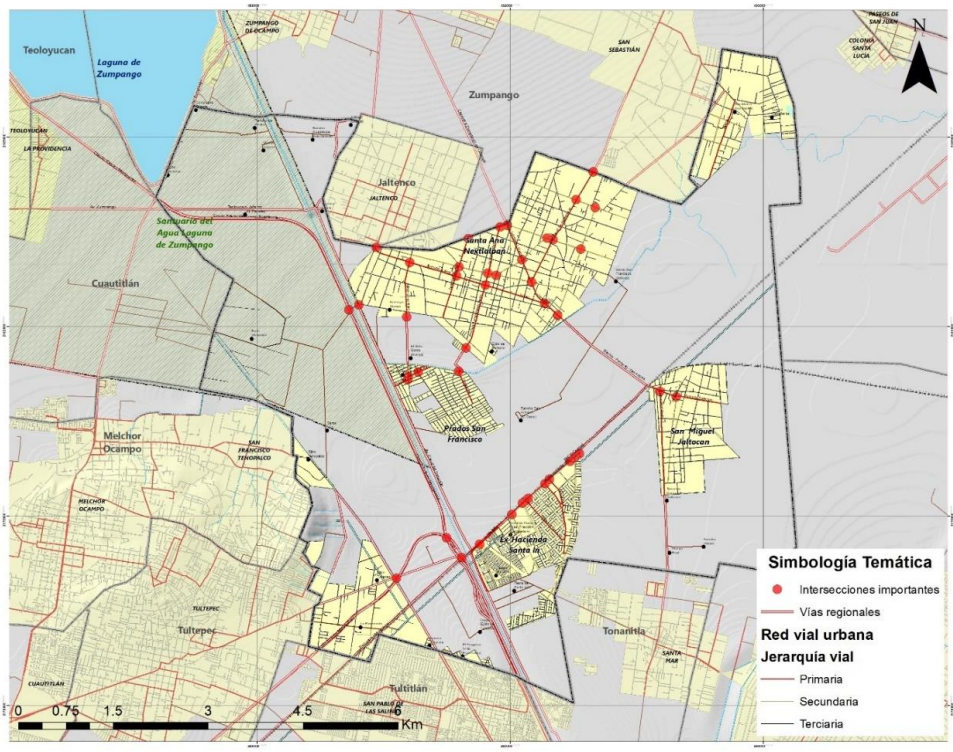

Fuente: Elaboración con base en cartografía de la Red Nacional de Caminos e IGECEM, 2016.

5.6.1.17 Transporte público y taxis

Con base en información de la Encuesta Origen-Destino 2017, en la ZMVM el 45.1% de la población se mueve en transporte público, el 21.1% en transporte privado, el 2.1% en bicicleta, el 32.3% se mueven exclusivamente caminando, y el 0.1% en otro modo de transporte. En este sentido, para los municipios conurbados del Estado de México y Tizayuca, el 40.2% se mueve en transporte público, el 18.6% en transporte privado, el 2.8% en bicicletas, el 38.7% exclusivamente caminando y el 0.1% en otro modo de transporte.

Dichos datos, reflejan la importancia del transporte público en la ZMVM debido a que la mayor parte de la población utiliza este modo de transporte para desplazarse, por tanto, resulta elemental conocer el funcionamiento del transporte público en el municipio de Nextlalpan, así como la calidad del servicio, y la planificación y administración de este.

De acuerdo con el gobierno del Estado de México en el año 2014 se registraron un total de 224, 439 vehículos registrados para brindar el servicio de transporte público, de los cuales, el 66% son taxis o radiotaxis, el 22% son combis, el 6% son microbús, el 5% son autobuses y el 1% son otras unidades.

Por tanto, el transporte público en la ZMVM es elemental para la movilidad colectiva de los habitantes ya que es el modo de transporte más accesible para la mayor parte de la población, recorriendo grandes distancias a menor costo.

Distribución del transporte público

El sistema de transporte público en el municipio de Nextlalpan se compone de camiones y combis que circulan a una velocidad media sobre las vías primarias y secundarias del municipio. Dichas rutas permiten el traslado de pasajeros desde Nextlalpan hasta otros municipios del Estado de México o Alcaldías de la Ciudad de México.

Dichos modos de transporte se complementan con la prestación de servicios de taxis, bicitaxis y mototaxis que se ubican en distintos puntos de las localidades urbanas y rurales del municipio. Mismos que recorren distancias más cortas y en ocasiones pueden manejar tarifas más altas que el transporte público colectivo.

Como complemento a la movilidad del municipio y estrategia complementará los servicios del Nuevo Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” que se ubicará en la Base Aérea Militar de Santa Lucía.

El proyecto se realizará en 25 km de la vía férrea que atraviesa los municipios de Tultitlán, Tultepec y Nextlalpan, mismo que podría ampliarse 4 kilómetros más si la Secretaría de Comunicaciones y Transporte lo autoriza. Dicho transporte colectivo pretende cubrir la demanda que llegará a estos municipios con el Nuevo Aeropuerto, además de disminuir considerablemente los tiempos de traslado e incrementar la conectividad en los municipios mencionados anteriormente.

Cabe mencionar, que actualmente el municipio de Nextlalpan no cuenta con ninguna Terminal de Autobuses que facilite el transporte suburbano, por lo que la población debe desplazarse a la Terminal de Autobuses San André Jaltenco o a la Terminal de Autobuses San Pedro Santa Clara que se encuentran en un perímetro cercano al municipio.

En este sentido, las terminales de transporte masivo más cercanas al municipio son la Terminal 1 del Mexibus que llega a Ojo de Agua y la Terminal del Tren Suburbano que llega a Cuautitlán y pasa por Lechería.

Tomando en cuenta los parámetros de ONU-Hábitat en relación a las distancias caminables en promedio, se utilizó un área de influencia de 400 metros a alguna parada, base o paso de transporte público, con el objetivo de medir la accesibilidad de la población a algún modo de transporte público.

Conforme a lo anterior se puede observar la carencia de transporte público en las localidades del sur poniente del municipio, así como en las localidades de San Mateo Acuitlapilco, Cuatro Caballerías, Ejido de Santana y Prados San Francisco.

Ilustración 55. Cobertura de la red de transporte público en Nextlalpan

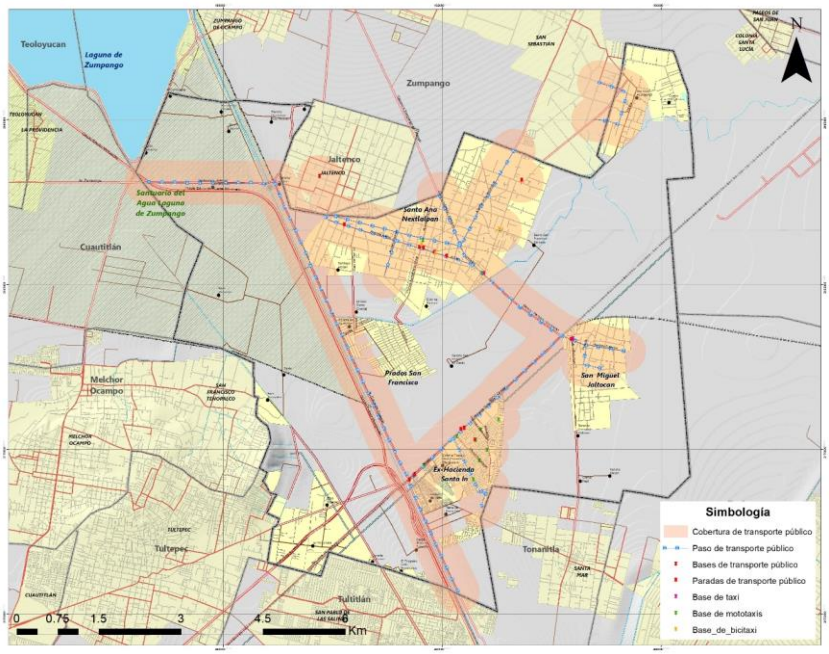

Fuente: Elaboración con base en datos de levantamiento en campo, 2019.

De acuerdo con la Ley de Movilidad del Estado de México, la jerarquía vial es “la prioridad que se otorga para la utilización del espacio vial”, de acuerdo con el siguiente orden: a) Peatones, en especial a personas con discapacidad, b) Ciclistas, c) Usuarios del servicio, d) Transporte de carga, e) Modos individuales públicos, f) Motociclista, g) Otros modos particulares. Por lo anterior, resulta fundamental el incremento del transporte público y de los modos de transporte no motorizados en la movilidad del municipio.

Hechos de tránsito

En el municipio de Nextlalpan registró un total de 71 siniestros entre los años 2000 y 2010, donde el 85% de ellos ocurrieron en el año 2010, siendo la colisión con vehículo automotor el accidente más destacado con 30 siniestros. Además, en ese mismo año, se registraron 20 accidentes por salidas de camino o carretera, ocupando el 30% de los hechos de tránsito para el año 2010. Por otro lado, para el año 2015 sólo se registró una colisión con vehículo automotor.

Gráfico 44. Accidentes de tránsito terrestre

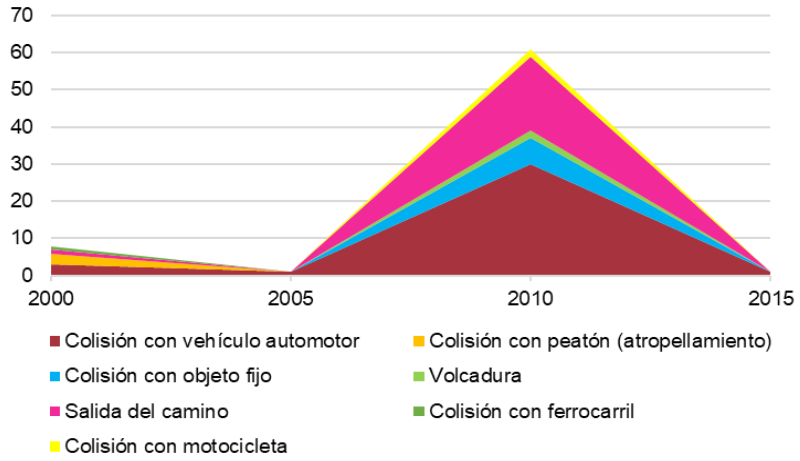

Fuente: INEGI, 2015 Estadísticas de accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas.

5.6.1.18 Transporte no motorizado

El transporte no motorizado se ha perfilado como una alternativa de movilidad sustentable, colocándose en los primeros eslabones de la pirámide de la jerarquía de la movilidad y priorizando dichos movimientos en la Ley de Movilidad del Estado de México. Estos modos de transporte no motorizados abarcan los desplazamientos a pie, traslados en bicicletas, bicitaxi, patines e incluso a caballo.

En Nextlalpan, el transporte no motorizado se conforma por traslados a bicicleta, bicitaxis y traslados a pie; mismos que se facilitan por las características topográficas del terreno que es relativamente plano.

Con base en la Encuesta Origen-Destino de INEGI, del total de hogares encuestados en el municipio de Nextlalpan, el 40.35% no cuentan con bicicleta, el 40.35% posee una, el 10.53% tiene dos bicicletas, el 5.26% cuenta con tres bicicletas, y el 3.51% cuenta con cinco bicicletas. Por tanto, el porcentaje de hogares que cuentan con bicicleta supera el 50% del total de los hogares por lo que es necesario dotar al municipio de infraestructura necesaria para la circulación segura de estos modos de transporte.

En cuanto al mobiliario urbano e infraestructura que incentive el uso de la bicicleta, en el centro de la localidad de Santa Ana Nextlalpan se ubican algunas estructuras para el estacionamiento de bicicletas; mientras que únicamente el fraccionamiento de Paseos del Valle cuenta con un ciclo carril.

Por tanto, resulta elemental el trazo de ciclo vías y/o calles completas que protejan la circulación de los modos de transporte no motorizados en vías urbanas, así como el ensanchamiento o construcción de aceras que faciliten lo desplazamientos a pie y la instalación de mobiliario urbano que complemente al sistema de transporte público.

5.6.1.19 Intermodalidad

Actualmente, el municipio de Nextlalpan carece de algún Centro de Transferencia Modal que brinde distintas alternativas de transporte a la población de manera ordenada.

No obstante, la intermodalidad en el municipio se verá incentivada por la llegada del Tren Suburbano que atenderá a la población de Nextlalpan y la población flotante que atraerá el Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”. Dicho sistema de transporte deberá complementarse con transporte público local y regional. (ver Ilustración 56)

Ilustración 56. Recorrido de la extensión del tren suburbano a Santa Lucía

Fuente: CAF.

En este sentido es importante recalcar que el municipio no se caracteriza por abarcar distintos modos de transporte; sin embargo, resulta necesario crear infraestructura y ordenar el sistema de transporte público actual, de tal forma que funcione como una red y permita que estos se complementen unos con otros.

Actualmente, en el municipio el servicio de transporte se realiza por medio de camiones, combis, bicicleta, taxis, mototaxis y bicitaxis; el cual requiere un ordenamiento del mismo tomando como base la jerarquía de la movilidad.

La Manifestación de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” (AIFA) junto con el Programa Territorial Operativo (PTO-ZNVM) de la ZNVM establecen la llegada de diversos sistemas de transporte masivo al municipio, lo que incrementará la movilidad entre Nextlalpan y el resto de la ZMVM. Entre dichos proyectos, se encuentran: el Tren Suburbano Lechería-Jaltocan, la extensión de la Línea 2 del Mexibús Las Américas-AIFA, la extensión de la Línea 4 del Sistema Mexibús Tecámac-AISL y la ruta de BRT AICM-AIFA, así como la segunda etapa de expansión del Tren Suburbano AIFA-Hidalgo (ver Ilustración 57).

Ilustración 57. Proyectos de transporte público masivo en la ZNVM

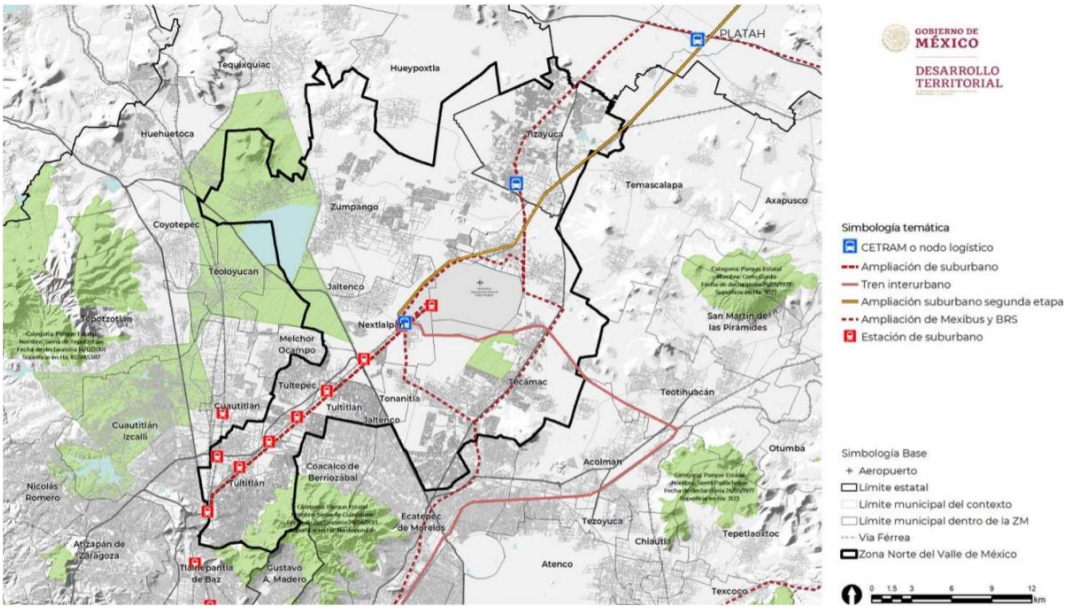

Fuente: Programa Territorial Operativo de la ZNVM, 2020.

Cabe mencionar que cada una de las estaciones que conforman dichos proyectos, obedecerá a un diseño universal, integración de sistemas de transporte público, Bici-estacionamientos y estacionamientos. Situación que incrementará la intermodalidad en el municipio al integrar distintos tipos de transporte público.

Aunado a lo anterior, el PTO-ZNVM plantea la incorporación de un Centro de Transferencia Modal (CETRAM) en el municipio de Nextlalpan con el objetivo de ordenar y distribuir de manera integral y ordenada los distintos flujos de transporte público que llegarán a la zona por el Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”.

5.6.1.20 Accesibilidad universal

La accesibilidad vial es un indicador base de la movilidad debido a que hace referencia a la estructura vial y la facilidad de transitar en las vías para todo tipo de población, con especial atención en aquellas personas que cuentan con alguna discapacidad física que dificulte sus desplazamientos en la vía pública.

En este sentido, es necesario conocer las características de la población del municipio; así como las facilidades que existen en materia de infraestructura para la movilidad de dicho sector de la población.

La Tabla 88 muestra la clasificación de la población con algún tipo de discapacidad en el municpio. El 3.60% de la población tiene dificultad para la realización de tareas básicas de la vida cotidiana. El 1.69% presenta alguna limitación para caminar y moverse; el 1.02% tiene algún tipo de limitación para ver aun usando lentes; 0.38% de la población del municipio tiene alguna limitación para comunicarse, y el 0.44% presenta limitación para escuchar.

Considerando los Objetivos del Desarrollo Sostenible, enfocados en proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población en general y mejorar la seguridad vial, en específico mediante la ampliación del transporte público, prestando gran atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, como las personas con alguna discapacidad.

Tabla 88. Población con discapacidad del municipio de Nextlalpan

Población	Porcentaje
Personas que tienen dificultad para el desempeño y/o realización de tareas básicas de la vida cotidiana.	3.60%
Personas de 0 a 14 años que tienen alguna dificultad para el desempeño y/o realización de tareas básicas de la vida cotidiana	1.60%
Personas de 60 años y más que tienen alguna dificultad para el desempeño y/o realización de tareas básicas de la vida cotidiana	1.17%
Población con limitación para caminar o moverse, subir o bajar	1.69%
Población con limitación para ver, aun usando lentes	1.02%
Población con limitación para hablar, comunicarse o conversar	0.38%
Población con limitación para escuchar	0.44%
Población con limitación para poner atención o aprender cosas sencillas	0.21%
Población con limitación mental.	0.28%

Fuente: Características poblacionales SCINCE INEGI (2010).

Cabe mencionar que el municipio actualmente no cuenta con dispositivos para el control del tránsito incluyentes que faciliten la movilidad de grupos vulnerables en las vías urbanas; de igual forma, la mayor parte de las aceras no cuentan con rampas para el acceso con carriola o silla de ruedas, aunado a la falta de pisos táctiles que faciliten la movilidad de las personas con debilidad visual.

5.6.1.21 Vehículos

De acuerdo con los vehículos de motor registrados en el municipio de Nextlalpan, hubo un aumento considerable de 6.17 veces los automóviles registrados en el año 2005 al año 2018. Por otro lado, existe un crecimiento mínimo en el número de camiones para pasajeros, aumentando únicamente 13 unidades desde el año 2010. Asimismo, se registró un incremento del 3.9% desde el año 2005 al año 2018 en camiones y camionetas de carga. En este sentido, el aumento progresivo de unidades automotoras refleja el crecimiento urbano del municipio.

Con base en datos de INEGI del año 2018, se sabe que Nextlalpan cuenta con un total de 9,417 vehículos de motor registrados en circulación, de los cuales, el 65.72% son automóviles, el 0.17% son camiones para pasajeros, el 23.65% a camiones y camionetas para carga, y el 10.46% son motocicletas.

La proporción de habitantes por vehículo para el año 2015 en el municipio, es de 5.6 habitantes por vehículo, cifra por debajo del que presentan otros municipios de la ZMVM. Dicho valor puede tomarse como un indicador económico y un reflejo del uso de distintos modos de transporte.

Tabla 89. Vehículos de motor registrados en circulación en el municipio de Nextlalpan

Año	Automóviles	Camiones para pasajeros	Camiones y camionetas para carga	Motocicletas	Total	Población	Tasa de motorización (hab/veh)
2000	973	16	480	2	1061	19,532	18.41
2005	1,002	-	455	16	1,473	22,507	15.28
2010	2,414	3	989	81	3,487	31,691	9.09
2015	4,765	4	1,789	527	7,085	39,666	5.60

Fuente: INEGI, 2018. Estadísticas de vehículos de motor registrados en circulación.

El incentivar el uso de transporte público y de modos de transporte no motorizados permitirá mantener este indicador en niveles bajos, lo que beneficiará la calidad del aire y a la mayor parte de la población.

6 SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

6.1 Aspectos de Ordenamiento Territorial

6.1.1 Contexto regional y relación con la ZMVM

El municipio de Nextlalpan forma parte del Sistema Urbano Nacional 2018 del Consejo Nacional de Población. El municipio de Nextlalpan se encuentra rodeado de otras ciudades que conforman el SUN, algunas de mayor jerarquía poblacional como Zumpango, Tecámac, Coacalco y Tultitlán; además de otras ciudades con menor jerarquía (Melchor Ocampo, Tultepec, Tonatitla y Jaltengo). Se destaca la relación existente con la Ciudad de México debido a su pertenencia a la Zona Metropolitana del Valle de México.

Se encuentra ubicado dentro de la región funcional XIV Tepotzotlán, junto con los municipios: Coyotepec, Tepotzotlán, Tonanitla, Teoloyucan, Jaltenco y Melchor Ocampo. Nextlalpan está considerado un municipio estructurador a Nivel Municipal del Continuo Urbano Funcional Norte ZMVM por los municipios de: Coacalco, Tultepec, Tultitlán y Tonantitla; donde el Estructurador Nivel Estatal es el municipio de Zumpango.

El municipio de Nextlalpan tiene sus raíces en la época prehispánica por lo que siempre ha sido un centro de población importante a pesar de que su crecimiento urbano se ha visto mermado por la relevante participación del municipio en la producción agrícola.

Al formar parte de la ZMVM, el municipio de Nextlalpan mantiene los principales flujos con su contexto inmediato; sin embargo, también existe una relación estrecha con otros municipios cercanos que también forman parte de la ZMVM como son Zumpango, Tecámac y Tultilán.

6.1.2 Aspectos físicos

El 97.1% del suelo de Nextlalpan son aluviales, suelos desarrollados a partir de sedimentos depositados por las inundaciones arroyos o ríos, los cuales dieron paso a los suelos vertisoles que se caracterizan por tener grandes cantidades de arcilla que se expande cuando tienen agua y se contraen cuando se secan, por lo que no son aptos para el uso urbano ya que dificulta las cimentaciones en las construcciones, agrietamiento en pavimento y rupturas en la infraestructura por el movimiento del suelo.

Nextlalpan pertenece al Eje Neovolcánico, sin embargo, debido a que formo parte del Lago de Jaltenco, la totalidad del municipio es considerada como llanera, pues poco más del 99% del terreno es plano. La altitud mínima en el municipio es de 2,250 msnm mientras que las más alta responde a los 2.320 msnm, es decir existe una diferencia entre estos puntos de 70 metros con una pendiente menor a 2%, el cual se considera susceptible a inundaciones, dado que el agua difícilmente encuentra salidas naturales, lo que deja solo al 1.04% de la superficie como apta para el desarrollo urbano. Por su parte, el clima es templado subhúmedo y semiseco templado, con una temperatura media anual de 16.6° C, con lluvias en verano que promedian los 562.8 mm anuales.

No existen corrientes de agua perennes en el municipio, sin embargo, el rasgo hidrográfico más representativo es el Gran Canal de Desagüe de la Ciudad de México, el cual expulsa aguas negras de la Ciudad de México, y por tanto supone un riesgo sanitario e hídrico, ya que de tener fallas en su funcionamiento se pueden presentar inundaciones en gran parte del municipio.

6.1.3 Aspectos sociales

Nextlalpan es un municipio semiurbano, pero que en las últimos décadas presentó un crecimiento de la mancha urbana en zonas dedicadas a la agricultura. Para el 2015 tenía un total de 39,666 habitantes, 19,559 hombres y 20,107 mujeres. Entre 2005 y 2010 presentó una TCMA de 4.6%, superior a la media estatal y nacional. El crecimiento poblacional y urbano de Nextlalpan podrán incrementarse por el desarrollo del aeropuerto de Santa Lucía.

El grupo de edad con mayor concentración de población es el de más 5 y 9 años, seguido por el de los 10 y 14 años. Nextlalpan tiene una composición de la población mayoritariamente joven. Nextlalpan consta de 4 localidades urbanas y 24 rurales, el83% de su población reside en áreas urbanas. CONAPO establece que para el año 2030, incrementará su población en un 88%, lo que implica nuevos desafíos en materia de necesidades de la población.

Los fraccionamientos residenciales de creación reciente son las áreas más densas con hasta 250 hab/ ha. En la cabecera municipal, las densidades son medias y se encuentran entre 90 y 160 hab/ ha. San Miguel Jaltocan, una localidad menos consolidada, tiene densidades más bajas, entre 20 y 90 hab/ ha.

Del total de la población de Nextlalpan 55.1% presenta condiciones de pobreza, 48.4% en pobreza moderada y 6.7% en pobreza extrema. 21.1% de la población es vulnerable por carencias sociales, 11% es vulnerable por ingresos y sólo 12.8% es población no pobre y no vulnerable.

En cuanto a carencias sociales, la más abundante es la carencia por acceso a la seguridad social con un 65.4% de la población (6 de cada 10 personas). Seguida por un 24.7% con carencia por acceso a la alimentación (1 de cada 4 personas), 22% presenta carencia por acceso a servicios de salud (1 de cada 5), 13.1% por calidad y espacios de la vivienda (1 de cada 10), 13% por carencia por rezago educativo (1 de cada 10) y 5.2% presenta carencia por servicios básicos en la vivienda. Casi todos los indicadores, a excepción del de los servicios básicos en la vivienda son mayores al promedio estatal.

En cuanto a la línea de ingresos, 66.2% de la población tiene ingresos inferiores a la línea de bienestar, y 21.5% está por debajo de la línea de bienestar mínimo, es decir que no puede acceder a comprar la canasta alimentaria básica.

Del total de la población municipal, 1.5% vive en condiciones de marginación muy alta y 77.2% en marginación alta. El municipio registró en el 2010, un total de 14 localidades con alto grado de marginación (Colonia los Aguiluchos, Cajiga (Ejido de Tultepec), Ejido Jaltenco, Rancho Macan, Colonia Pozos y Vías (Fracción Diecisiete A), Prados San Francisco, Ejido Tenopalco, El Gato Gordo, Ejido Tultepec, Ejido de Santana, Cuatro Caballerías, Terrenos Comunales Xaltocan, Tierra de Santa Inés y la Saucera), 7 localidades con un grado medio, 4 localidades con marginación baja y 2 localidades con un grado de marginación muy bajo. En la cabecera municipal, Santa Ana Nextlalpan, también existen porcentajes altos de marginación, particularmente al sur de la localidad por la cercanía con el canal.

6.1.4 Aspectos Económicos

El 75% de la población de Nextlalpan se encuentra en edad para trabajar (PET), el 40.4% de la población es económicamente activa (PEA), el 38.8% de la población está ocupada. La población económicamente inactiva (PEI) debido a diversas causas es del 34.6%.

El 71.85% de la población ocupada se desempeña como trabajador asalariado, el 43.94% se desempeñan como comerciantes y trabajadores en servicios diversos, seguido del 33.42% que trabaja en el sector industria. Para el año 2015 en el municipio predominan las actividades relacionadas al sector servicios con una participación del 38.60% (transporte, gobierno y otros servicios), seguido del sector secundario 35.09% (industria manufacturera, electricidad, agua y construcción), sector comercio 22.36%, y sector primario (agricultura, ganadería, silvicultura).

La actividad con el mayor número de unidades económicas, predominante considerando la clasificación del SCIAN (Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte) es el comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, seguido de otros servicios excepto actividades gubernamentales (servicios de reparación y mantenimiento), e industrias manufactureras (industria alimentaria).

Los principales corredores comerciales son: Avenida Juárez, Avenida Ayuntamiento, Avenida Miguel Hidalgo, Avenida 16 de Septiembre y Avenida Industria y Comercio, todos estos dentro de la cabecera municipal Santa Ana Nextlalpan. En la localidad San Miguel Jaltocan se encuentran los siguientes corredores: Carretera a Nextlalpan, calle Estación, calle Panteón y calle Insurgentes en el cruce con calle De la Paz y hasta calle Abundio Gómez.

6.1.5 Riesgos y Vulnerabilidad

Las características geológicas, geomorfológicas y de localización del municipio de Nextlalpan provocan que el municipio sea mayormente susceptible al impacto de agentes perturbadores geológicos.

La zona urbana del municipio de Nextlalpan se encuentra dentro del antiguo lago de Xaltocan por lo que, los suelos aluviales, hacen que el suelo y el subsuelo sean inestables a temblores y por ello, exista peligro para la población.

El municipio se localiza a una distancia de 125 km del Popocatépetl, lo cual lo hace susceptible ante la actividad volcánica, sin embargo, por la distancia de este, de ocurrir algún evento volcánico, las afectaciones serían mínimas y se concentrarían en la zona sur este de Nextlalpan.

En cuanto a riesgos químicos, existen 14 industrias, 11 son de la rama de terminado textil, 1 a la rama de ciclo completo, 1 purificadora y otra de venta de sal, ubicadas en la localidad de Santa Nextlalpan. El riesgo que representan los complejos industriales para los bienes y el entorno está en función de las actividades y sustancias que manejen. Existen 4 estaciones

de gasolina, ubicadas en la localidad de Santa Ana Nextlalpan, que representan un riesgo de explosión o incendio para la población. Se identificaron 40 incendios entre el mes de enero y el mes de agosto del mismo año. Ocho de los incendios registrados sucedieron en la localidad de Santa Ana Nextlalpan, siete en Santa Inés, cuatro en Atocan y cuatro más en Molonco, en la mayoría, la sustancia involucrada fue el Gas LP.

En riesgo por contaminación del aire, agua y suelo el municipio de Nextlalpan no cuenta con estaciones de monitoreo que cumpla con los estándares requeridos para la medición de la calidad del aire, recomendadas para ciudades de más de 100 mil habitantes. Actualmente el municipio no requiere de este tipo de estaciones, sin embargo, en el futuro esto podría tener posibles impactos en la identificación de las causas de enfermedades respiratorias y cardiovasculares y en la regulación de fuentes de contaminantes del aire (ONU HABITAT, 2015).

Nextlalpan concentra industrias textiles orientadas a la fabricación de prendas a base de mezclilla, estas son peligrosas para el medio ambiente y la población, pues en ellas se llevan a cabo procesos de lavado que utilizan grandes cantidades de agua y que no son tratadas (Gobierno del Estado de México, 2010). Por otra parte, la utilización de aguas residuales sin tratamiento para el riego de campos agrícolas también representa un foco de infección a través de los productos ganaderos y para la población que vive en la cercanía de los terrenos de riego.

Finalmente, sobre el riesgo por contaminación del suelo apunta a la existencia de los tiraderos clandestinos en los alrededores del Gran Canal del Desagüe y en la periferia de los poblados de Xaltocan y San Mateo Acuitlapilco, los cuales son un riesgo para la población y el entorno, pues los residuos desechados en estos lugares, generan malos olores, fauna nociva y enfermedades en la población (Gobierno del Estado de México, 2010).

En el municipio existen establecimientos con aforos de hasta 1000 personas, tales como el Auditorio Municipal San Miguel Jaltocan o el Gimnasio municipal Santa Ana, los cuales representan un riesgo socio-organizativos por concentración masiva de población. El mercado Francisco y Madero también es un punto en donde una gran cantidad de personas se concentra, así como la escuela Primaria Rosario Castellanos, que cuenta con una matrícula de 819 alumnos y la Secundaria Oficial 1062, que tiene 717 alumnos.

6.2 Aspectos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

6.2.1 Infraestructura y Servicios Urbanos

El organismo responsable del agua es ODAPANEX. En cuestiones de abastecimiento, al 2018, el 97.12% de las viviendas habitadas disponía de agua potable. Al 2010, sólo un 91.08% de las viviendas estaban dotadas.

De acuerdo con información de la Encuesta Intercensal 2015, aproximadamente el 97.12% del total de la distribución de agua potable a los hogares se hace a través de sistemas de agua entubada; en total sólo un 2.65% se sirve por medio de acarreo; la fuente del 0.23% restante se desconoce.

Existen 29 fuentes de abastecimiento de agua; 14 pozos con una capacidad total de 208.77 litros por segundo (l.p.s.), 3 cárcamos de bombeo con capacidad de 90 l.p.s., y 12 tanques de bombeo con un total de capacidad de 209.77 l.p.s.

Nextlalpan ofrece un servicio de drenaje muy eficiente. El porcentaje del total de viviendas con drenaje al 2018 asciende al 97.79%, cobertura aún mejor que la del 2010 en 95.87%. De un total de 10,131 viviendas registradas, al menos tres cuartas partes del total disponen del servicio por medio de la red pública y una quinta parte depende de fosas o tanques sépticos.

Según algunas fuentes de información oficiales el municipio de Nextlalpan no cuenta con plantas de potabilización. No obstante, el Ayuntamiento de Nextlalpan registra dos plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) operando con capacidad conjunta de 114 l.p.s.

En total, el municipio de Nextlalpan tiene contemplado llevar a cabo durante la administración actual una obra de construcción de red de agua potable (27 m), cuatro obras de construcción de red de drenaje sanitario (575 m), cinco obras de ampliación de red de drenaje sanitario (612 m) y siete obras de ampliación de red de agua potable (594 m). Esto supone un total de 1.8 kilómetros de obras hidráulicas entre 2019 y 2021.

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la entidad responsable del abasto de electricidad y alumbrado público. Este servicio posee la mayor cobertura con el 99.5% de las viviendas dotadas.

La CFE registra que se dotan 84,860.92 megawatts por hora al municipio, de los cuáles el 17.84% se destina al uso doméstico, el 19.35% para la industria y servicios, el 5.53% para alumbrado público, y 57.26% para el bombeo de aguas potables y negras.

El municipio no cuenta con infraestructura alguna de distribución de gas. No tiene ni gasoductos ni unidades locales que proporcionen suministro de gas por ductos al consumidor final.

No obstante, el consumo de gas L.P. por hogares al trimestre se estima en aproximadamente 18,088,118.8 megajoules, considerando las viviendas de todos los tipos de localidad. Estimando que el consumo de gas presente un comportamiento semejante durante la siguiente década, se estima que para 2030 el consumo de gas L.P. en Nextlalpan alcance los 23,786,028.37 megajoules por trimestre, un aumento que, si bien moderado, se debe considerar en el futuro al momento de priorizar proyectos de infraestructura.

Nextlalpan no cuenta con un sitio de disposición de residuos sólidos urbanos propio. Deposita sus RSU en el Sistema de Disposición de Residuos Sólidos en la Localidad de Zumpango. Aquí se dirige directamente la recolección diaria del municipio mediante el esquema de rutas de recolección.

Actualmente cuenta sólo con dos vehículos con compactador destinados para la recolección de RSU, y se generan cerca de 800 kilogramos de residuos en la totalidad de municipio, 21.4 toneladas promedio mensuales de RSU, al menos 250 toneladas al año.

Nextlalpan presenta áreas de oportunidad considerables en cobertura de internet y telefonía fija. Comparando el porcentaje de viviendas con servicios de telecomunicaciones con los porcentajes estatales de cobertura, Nextlalpan presentó deficiencias en cobertura de Internet (34.32% municipal, 19.85% debajo del porcentaje estatal) y de telefonía fija (44.75% municipal, 28.01% debajo del estatal).

El porcentaje de viviendas en el municipio que cuentan con cobertura de telefonía móvil se presenta un 4.81% sobre el promedio estatal (en 79.10%), estando Nextlalpan cubierto en mayor o menor medida por todas las compañías de telefonía móvil disponibles (nueve). Virgin Mobile cubre a la localidad en un 100% y Telcel en un 85%.

6.2.2 Normatividad

Dentro del municipio de Nextlalpan se conforman zonas con distintas características de acuerdo con el uso asignado que desarrolla y las dinámicas socioeconómicas que reflejan en el territorio, (centros urbanos, zonas habitacionales, zonas industriales, corredores urbanos comerciales). Se identificaron 4 centros urbanos y 11 corredores urbanos.

Los usos de suelo del Plan actual de Desarrollo Urbano del municipio de Nextlalpan tienen como estrategia la consolidación de áreas existentes, la incorporación de pequeñas zonas de vocación urbana y la estructuración del territorio. El 33% del territorio es urbanizable, y el 67% no urbanizable.

6.2.3 Imagen Urbana

Solo el 81.8% de los paramentos son muros ciegos, esta condición disminuye la percepción de seguridad de los transeúntes.

El 90% de los espacios públicos evaluados cuenta con áreas verdes en las vías, y el 54.6% de esta vegetación está delimitada. El 81.8% de las áreas verdes precisa mantenimiento según la percepción del deterioro. Además, no se cuenta con el mobiliario necesario, sólo el 13.6% cuenta con botes de basura, y el 45.5% de las banquetas está en buenas condiciones. El 90.9% de los espacios urbanos evaluados no cuentan con una señalética informativa preventiva y restrictiva.

Las sendas principales identificadas son: Av. Libertad, Av. Juárez, Av. Industria y Comercio, Av., Morelos, Av. 16 de septiembre, Av. de los Hombres Ilustres, Av. Sor Juana Inés de la Cruz, Av. Ayuntamiento Norte, Av. Hidalgo, calle del Trabajo y calle Reforma, todas estas en la Cabecera del Municipio; en la localidad San Miguel Jaltocan, las sendas son: la calle Abundio Gómez, calle Panteón, calle Insurgentes, calle Estación; en San Mateo Acuitlaplilco: calle Aguascalientes, calle Monterrey y calle Michoacán. Los bordes principales son: Vía del Ferrocarril Central, el Circuito Exterior Mexiquense, carretera Teoloyucan - Xaltocan y el cauce del Río Tula.

El municipio de Nextlalpan cuenta con cinco inmuebles con un carácter histórico, cuya construcción se da desde el siglo XVI, catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

6.3 Aspectos de Ordenamiento Sectorial

6.3.1 Vivienda y suelo

El municipio de Nextlalpan tuvo un crecimiento porcentual de vivienda de 28.97% en el año 2015, con respecto a los últimos años, debido a un aumento en la construcción de fraccionamientos y en la población, alcanzando un total 10,131 viviendas habitadas y 39,614 habitantes en dichas viviendas, dando como resultado 3.91 habitantes por vivienda, número que con el paso de los años ha disminuido debido a la tendencia general de familias más pequeñas.

El tipo de vivienda predominante en el municipio es el de las casas unifamiliares. En materiales, el 86.17% tiene piso de cemento o firme; el 82.86% tiene losa de concreto con viguetas o bovedilla en techos; y el 97.75% tiene tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto en paredes.

En 2015, el 96.74% de las viviendas particulares habitadas contaban con agua entubada al interior de la vivienda, el 97.70% de las viviendas disponía de drenaje y el 99.50% contaban con servicio de energía eléctrica.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal de INEGI, aproximadamente 50% de las viviendas del municipio cuenta con un dormitorio, lo que da como resultado condiciones de hacinamiento (más de 2.5 habitantes por habitación) en dichas viviendas, dado que el número promedio de habitantes por vivienda es de 3.91.

El 70.61% de las viviendas son propias, el 15.99% es prestada y 11.95% es alquilada. De dichas viviendas y su certeza jurídica, 61.68% presenta escrituras a nombre del dueño residente, 13.92% a nombre de otra persona no residente y más del 19.68% no tiene escrituras, no sabe u otra situación.

En relación con la tipología de la vivienda, se identificaron 4 tipos predominantes:

La vivienda precaria se ubica en Prados de San Francisco, el sur de San Miguel Jaltocan, La Rinconada, Colonia Pozos y Vías, Colonia los Aguiluchos, Paseos del Valle, y en algunas zonas de las localidades urbanas de Ex-Hacienda Santa Inés y Tultepec, que cuentan con aproximadamente 40% de esta tipología.

La vivienda económica cuenta con el mayor número de hectáreas en el municipio y se ubica en las localidades semiconsolidadas y consolidadas de Santa Ana Nextlalpan, San Pedro Miltenco, Santiago Atocan, San Miguel Jaltocan, San Mateo Acuitlapilco y la Colonia los Aguiluchos.

La vivienda popular predomina en número de viviendas y se ubica en las localidades de Santa Ana Nextlalpan, San Miguel Jaltocan y en San Mateo Acuitlapilco.

La tipología de vivienda tradicional se ubica en las zonas centrales más consolidadas y con mejor cobertura de servicios. En las localidades de: Santa Ana Nextlalpan, San Miguel Jaltocan y en algunos fraccionamientos horizontales en la Ex Hacienda Santa Inés y Paseos del Valle.

El mercado de la vivienda en Nextlalpan ofrece principalmente vivienda de interés social, con lotes promedio de entre 60 y 65 m2 y un precio que oscila entre los $480,000 y los $524,467 pesos en las localidades de Ex Hacienda Santa Inés y San Miguel Jaltocan.

6.3.2 Equipamiento

Nextlalpan tiene una población de 8,960 en el rango de 6 a 11 años. Cuenta con 17 equipamientos de nivel primaria que consiguen atender a 7,615 alumnos, mostrando déficit.

Existen 5 elementos que brindan servicios de cultura. En Nextlalpan se encuentran dos bibliotecas que prestan servicio al 38% de la población, una casa de cultura que cubre al 19% de la población, un museo cuya cobertura es del 12% de la población y un auditorio que atiende al 38% de Nextlalpan. Dichos elementos se encuentran concentrados únicamente en la cabecera municipal y en la localidad de San Miguel Jaltocan, por lo que las demás localidades no tienen cobertura.

Los servicios de salud únicamente tienen tres Centros de Salud Urbano en el municipio que atienden al 50% de la población. Dichas unidades se encuentran sólo en las localidades urbanas, dejando fuera de su cobertura a la población rural, que suele ser la más vulnerable.

El municipio cuenta con tiendas Liconsa distribuidas a lo largo de todo el municipio, que brindan servicio al 94% de los habitantes de Nextlalpan, y un mercado municipal ubicado en Santa Ana Nextlalpan que atiende al 17% de la cabecera de Nextlalpan.

En cuestión de equipamiento deportivo, existen 16 canchas deportivas distribuidas a lo largo del municipio, cubriendo al 77% de la población total.

6.3.3 Espacio Público

El municipio de Nextlalpan cuenta con 24 espacios públicos, entre los cuales se encuentran: 7 Plazas Cívicas, 6 Juegos Infantiles, 2 Jardines Vecinales y 4 Parques de Barrio.

En el total del municipio, la cobertura espacial de las Plazas Cívicas es de 67.9%, y se encuentran en localidades como Santa Ana Nextlalpan, San Miguel Jaltocan, San Mateo Acuitlapilco, Prados San Francisco y Paseos del Valle. Todas las demás localidades están descubiertas.

Los Juegos infantiles abastecen a aproximadamente el 38.5% del territorio municipal. Este tipo de espacio público se ubica en localidades como Paseos del Valle, San Mateo Acuitlapilco y Ex Hacienda Santa Inés.

En cuanto a los Jardines Vecinales, se encontró que son los que menor cobertura tienen en el municipio, alcanzando tan sólo el 10.2% del total. Se ubican únicamente en las localidades de Ex Hacienda Santa Inés y Prados San Francisco.

Los Parques de Barrio se ubican en las localidades de Santa Ana Nextlalpan y en Ex Hacienda Santa Inés, alcanzan una cobertura de 55.6%. Todas las demás localidades se encuentran carentes de esta tipología de espacio público.

La distribución de los espacios públicos en Nextlalpan es bastante desigual, ya que es la cabecera municipal, Santa Ana Nextlalpan, la que concentra la mayoría de estos espacios. Le sigue la localidad urbana de Ex Hacienda Santa Inés. Localidades como San Miguel Jaltocan y las demás no mencionadas se ubican gravemente desprovistas.

Al realizar una evaluación de los espacios públicos en términos de Accesibilidad, Seguridad, Mobiliario, Movilidad, Actividades y confort y Áreas verdes, se encuentra que en general, el municipio tiene calificaciones bajas. En la evaluación general, Nextlalpan puntuó 52% en total, asimismo, movilidad es el rubro que tiene mayores deficiencias. Entre los espacios públicos evaluados, los mejor calificados son las Plazas Cívicas (54%), y los peores son los Juegos Infantiles (48%).

En la evaluación de las Áreas Verdes se encontró que, aunque no es el rubro peor calificado de la evaluación, en Nextlalpan existen pocas áreas verdes capaces de dar sombra a sus habitantes, lo que es vital en el espacio público.

Asimismo, se encontraron pocas masas de árboles, un total de 5.05 hectáreas de pareas verdes los cuales son casi en su totalidad camellones escasamente arbolados. La localidad Paseos del Valle es la que concentra la mayoría de estos lugares, con el 83.2%, Ex Hacienda Santa Inés concentra el 12.1%, mientras que el resto del municipio carece de espacios arbolados.

6.3.4 Movilidad y transporte

Actualmente en el municipio de Nextlalpan se originan 43,322 viajes al día entre semana, 65.17% viajes internos, el 1.17% viajes fuera de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y el resto se dirigen hacia otros municipios de la ZMVM. El principal motivo de viajes originados en el municipio es para ir a sus hogares (48%) seguido de trabajo (20%) y en tercer lugar es ir a estudiar (10.24%).

Son 42,595 viajes cuyo destino es Nextlalpan, el 66.28% son los viajes internos y el 0.55% son viajes externos provenientes de la ZMVM; el municipio no es un polo atractor de viajes, dado que el número de viajes que se generan como destino Nextlalpan es menor. El tiempo de traslado promedio en automóvil en un trayecto menor a 25 km es de 1 hora 18 minutos y 2 horas en transporte público.

Nextlalpan cuenta con un total de 60.47 km de vías regionales y 23.9% está bajo la administración municipal, las vialidades primarias tienen una extensión de 22.40 km, de vialidades secundarias son 22.75 km y finalmente son 233.17 km de vías terciarias o locales. El 9.28% (34.69 km) del total de la red vial pertenece a caminos, cuyas condiciones son las siguientes: 5.03 km tienen recubrimiento de grava, el 26.46 km recubrimiento de tierra y del resto no hay datos.

Los resultados de los indicadores básicos de conectividad vial son los siguientes:

Tabla 90. Indicadores de conectividad vial

Indicador	Resultados	Análisis
Kilómetros lineales de vías urbanas (km.l.v.u)	288.66 km.l.v.u por cada 100 mil habitantes	-
Densidad vial	19% (3.16 km^2) de superficie vial urbana	Posibles conflictos en el sistema de movilidad y conectividad local. Valor óptimo es de 20%.
Densidad de interconexión vial	94 km^2 de intersecciones viales por superficie urbana	Existen manzanas de grandes proporciones que dificultan la interconexión vial, el valor óptimo es de 120 km^2.

Fuente: INEGI, 2018. Estadísticas de vehículos de motor registrados en circulación.

Nextlalpan no cuenta con algún Centro de Transferencia Modal o Terminal de Autobuses que facilite el transporte suburbano. Las terminales de transporte colectivo más cercanas al municipio son la Terminal 1 del Mexibus y la Terminal del Tren Suburbano que llega a Cuautitlán y pasa por Lechería. La intermodalidad es incentivada por el Tren Suburbano que está provisto para atender la demanda de viajes del nuevo Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”, por lo cual se tiene que ampliar la red de transporte público local y regional.

El sistema de transporte público en el municipio de Nextlalpan se compone de camiones y combis, que conectan con otros municipios, y taxis, bicitaxis y mototaxis que recorren distancias más cortas. De acuerdo con el análisis de la cobertura de transporte colectivo, hay carencia de transporte público en las localidades del sur poniente del municipio, así como en las localidades de San Mateo Acuitlapilco, Cuatro Caballerías, Ejido de Santana y Prados San Francisco.

El 50% del total de hogares posee bicicleta y únicamente en el fraccionamiento de Paseos del Valle se cuenta infraestructura vial para el uso de bicicletas. El 10.39% de la población en el municipio tiene algún tipo de discapacidad, y el municipio no cuenta con dispositivos para el control del tránsito incluyentes que faciliten la movilidad de grupos vulnerables; de igual forma, la mayor parte de las aceras no cuentan con rampas para el acceso con carriola o en silla de ruedas, aunado a la falta de pisos táctiles que faciliten la movilidad de las personas invidentes.

Hubo un incremento del automóvil fue 6.17 veces más a los registrados en el año 2005 al 2018. Aumentaron 13 unidades de camiones para pasajeros desde el año 2010 y un incremento del 3.9% del año 2005 al año 2018 en camiones y camionetas de carga. Son 9,417 vehículos de motor registrados en circulación, de los cuales, el 65.72% son automóviles, el 0.17% son camiones para pasajeros, el 23.65% a camiones y camionetas para carga, y el 10.46% son motocicletas.

La tasa de motorización registrada en 2015 es de 5.6 habitantes por vehículo, es baja respecto al resto de la ZMVM. Dicho valor funciona como un indicador económico y un reflejo del uso de distintos modos de transporte dentro del mismo.

Se requiere crear infraestructura de calidad y ordenar el sistema de transporte público actual, así como la implementación de mobiliario urbano, ensanchamiento y construcción de aceras, el trazo de ciclo vías y la construcción de infraestructura para potenciar el transporte no motorizado y mejorar el actual. Así como mantener los niveles bajos de habitantes por vehículo y continuar con el uso multimodal de los distintos medios de transporte mejorar la calidad de vida de los habitantes.

6.4 Análisis FODA

Tabla 91. Análisis FODA

Tema	Fortaleza	Oportunidad	Debilidades	Amenaza
Contexto Regional	El municipio de Nextlalpan forma parte del Sistema Urbano Nacional 2018 del Consejo Nacional de Población	El municipio de Nextlalpan es un estructurador a Nivel Municipal del Continuo Urbano Funcional Norte ZMVM para los municipios de: Coacalco, Tultepec, Tultitlán y Tonantitla. La construcción del Nuevo Aeropuerto Felipe Ángeles en la B.A.M No. 1 de Santa Lucía incrementará la conectividad entre el Aeropuerto Internacional Benito Juárez en la Ciudad de México, el Aeropuerto de Toluca y la Región IV Cuautitlán Izcalli, lo que implica la llegada de proyectos que impulsen el desarrollo y la conectividad de la región.	A pesar de que el municipio es parte de la ZMVM, su relación no es tan fuerte como otros municipios conurbados que funcionan como extensiones de la Ciudad de México	Con la llegada del Nuevo Aeropuerto Felipe Ángeles, la falta de planeación en el ordenamiento territorial y desarrollo de proyectos a nivel municipal podrían generar problemas de alto impacto en materia de suelo, movilidad, asentamientos humanos y la relación con su contexto inmediato.
Aspectos físicos	El 82% del suelo favorece las actividades agrícolas.	Poco más del 99% del terreno es plano. El 18.7% de la superficie pertenece a la ANP del Santuario Agua de Laguna de Zumpango.	El tipo de suelo más desarrollado son los vertisoles, con el 40.9% de la superficie municipal, los cuales no son aptos para el uso de suelo urbano.	Existe una presencia considerable de solonchak (25.3 %), que son zonas que generalmente se encuentran inundadas. El municipio se encuentra en un terreno plano por lo que es susceptible a inundaciones dado que el agua difícilmente encuentra salidas naturales. El Gran Canal de Desagüe de la CDMX expulsa aguas negras en el municipio, representando un riesgo sanitario e hídrico y puede llegar a presentar inundaciones en gran parte del municipio.
Aspectos sociales	El valor índice de Gini para Nextlalpan indica una distribución homogénea de la riqueza entre la población (0.3). El 71.13% de la población tuvo una participación en las elecciones de 2018, siendo mayor que el porcentaje de participación estatal. Nextlalpan se encuentra entre los municipios con menor incidencia delictiva del Estado de México.	Nextlalpan tiene un bajo crecimiento de la mancha urbana, lo que permitirá un ordenamiento territorial a futuro. Con el desarrollo del aeropuerto de Santa Lucía habrá un crecimiento poblacional y de la mancha urbana, lo que fomentará el empleo.	El 55.1% de la población se encuentra en condiciones de pobreza. Casi todos los indicadores de carencias sociales, a excepción de los servicios básicos en vivienda, son mayores al promedio estatal. El 21.5% de la población no puede acceder a comprar la canasta básica alimentaria. Actualmente existen 14 localidades rurales y 2 localidades urbanas con un alto grado de marginación, esto representa el 79% de la población total. La cantidad de delitos ha aumentado, presentado topes históricos desde 2016. El 64% de la población que está en edad de estudiar la secundaria, no asiste a la escuela.	Para el año 2030 habrá un incremento poblacional del 88% por lo que existirán desafíos en materia de necesidades de la población. Solo el 26.12% de la población cuenta con educación media superior y 11.23% con educación superior. El IDH en el municipio (0.67) es menor que el valor estatal (0.74).
Aspectos económicos	Existen 14 corredores comerciales dentro del municipio que cuentan con unidades económicas que ofrecen empleos a la población.	El 75% de la población de Nextlalpan se encuentra en edad para trabajar (PET). Esta población en un futuro se puede convertir en PEA Ocupada si se generan empleos	Sólo el 38.8% de la Población está ocupada. La PEI (Población económicamente Inactiva) es del 34.6% de la población. El aporte municipal al PIB estatal es muy bajo, por lo que las retribuciones del estado al municipio también son bajas. La industria manufacturera no se encuentra formalizada. El incremento en el PIB municipal está directamente relacionado con el desarrollo de actividades secundarias, por lo que se requiere la diversificación de actividades económicas con el fin de tener un crecimiento económico sostenido.	Debido a la baja disponibilidad de mano de obra especializada en el sector industrial, las empresas que se instalen en la zona derivado de la operación del AIFA pueden optar por otros municipios y no emplazarse en Nextlalpan.
Riesgos y vulnerabilidad	El municipio no experimenta riesgos por deslizamiento de laderas debido a que es una llanura. Existen dos refugios temporales: la Escuela Primaria Adolfo López Mateos y la Escuela Primaria Felipe Sánchez Sólis. Además de la estación de bomberos ubicada en Av. Juárez.	Actualmente el municipio no requiere de una estación de monitoreo que cumpla con los estándares requeridos para la medición de la calidad del aire. No obstante, en el futuro esto podría tener posibles impactos en la identificación de las causas de enfermedades respiratorias y cardiovasculares y en la regulación de fuentes de contaminantes del aire	Las características geológicas, geomorfológicas y de localización del municipio de Nextlalpan provocan que el municipio sea susceptible al impacto de agentes perturbadores geológicos. La zona urbana del municipio de Nextlalpan se encuentra dentro del antiguo lago de Xaltocan por lo que, los suelos aluviales, hacen que el suelo y el subsuelo sean inestables a sismos. Nextlalpan concentra industrias textiles orientadas a la fabricación de prendas a base de mezclilla, estas, son peligrosas para el medio ambiente y la población. Se detectaron viviendas en zonas de riesgo.	De presentarse un evento hidrometeorológico extraordinario y debido a su pasado lacustre, Nextlalpan podrá sufrir grandes daños derivado de inundaciones. .
Infraestructura y Servicios Urbanos	El servicio de agua es eficiente y ha mejorado de acuerdo con el crecimiento de la población y de la expansión urbana. Desde el año 2015 el municipio ha mejorado su porcentaje de cobertura de drenaje con un 95.87% de cobertura. El porcentaje de cobertura eléctrica se puede	Actualmente, Nextlalpan cuenta con dos plantas de tratamiento de aguas residuales con la capacidad de tratar 114 litros por segundo; de ponerse en funcionamiento podrían mejorar las condiciones de saneamiento en el municipio.	Algunas zonas del municipio no reciben el servicio de agua de manera regular, a estas se les proporciona apoyo por medio de pipas. Para el año 2030, el consumo de energía aumentará, por lo que supone la necesidad de ampliar esta infraestructura	El derecho de vía de los ductos y canales no es respetado por la población. Se identificaron al menos tres tiraderos al aire libre en el municipio.

	caracterizar como excelente desde 2010.			
Normatividad	Dentro del uso y aprovechamiento del suelo, se identificaron 4 centros urbanos y 11 corredores urbanos, mismos que albergan diversidad de usos de suelo y dotan de servicios a la población.	Los usos de suelo del plan actual tienen como estrategia la consolidación de zonas existentes, la incorporación de pequeñas zonas de vocación urbana y la estructuración del territorio. Implementar usos de suelo compatibles de las zonas cercanas al nuevo aeropuerto.	El 67% del territorio no es urbanizable. La Normatividad actual no permite la diversificación de los usos de suelo, lo que incrementa los índices de marginación, rezago social y acceso a servicios básicos.	El polígono establecido para la industria de media productividad (industria pirotécnica) se ha expandido fuera de los límites establecidos ubicándose en zonas habitacionales. Si la normatividad no contempla el crecimiento provocado por la instalación del AIFA el desarrollo urbano será caótico y poco propicio para la instalación de nuevas empresas.
Imagen Urbana	Nextlalpan cuenta con cinco inmuebles con un carácter histórico, cuya construcción se da desde el siglo XVI, catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).	En el municipio se encontraron 18 sendas que por sus características pueden ser aprovechadas para el fomento de actividades sociales, económicas y recreativas	El 81.8% de las áreas verdes precisa mantenimiento según la percepción del deterioro. Además de que no se cuenta con el mobiliario necesario, sólo el 13.6% cuenta con botes de basura, y el 45.5% de las banquetas está en buenas condiciones (libre de fractura y deterioro). El 90.9% de los espacios urbanos evaluados (parques, plazas, vías, áreas de recreación) no cuentan con una señalética orientativa (direcciones, nombres de calles) preventiva y restrictiva.	Perdida de la identidad y tipología urbana provocada por la construcción fraccionamientos y desarrollo inmobiliarios. Sólo 18.2% de los paramentos que rodean espacios públicos y equipamientos están libres de muros ciegos. Esta condición disminuye la percepción de seguridad de los transeúntes.
Vivienda y Suelo	Mas del 90% de las viviendas cuentan con servicio de drenaje, agua potable y energía eléctrica	El mercado de vivienda de Nextlalpan ofrece principalmente viviendas de interés social, lo que hace que las viviendas sean asequibles para la población del municipio.	El 50% de las viviendas del municipio se encuentra en condiciones de hacinamiento. El rezago habitacional de Nextlalpan es del 73.5%, ya que existen viviendas en condiciones de hacinamiento y construidas con materiales precarios. Conflictos por límites territoriales principalmente con Tultepec.	Fallo a favor de Tultepec sobre las zonas en conflicto territorial y eventual perdida de superficie municipal. Invasión de zonas agrícolas por grupos de presión ajenos al municipio por la oportunidad de desarrollo que presenta el AIFA.
Equipamiento	Las tiendas Liconsa cubren al 94% de la población, estas se distribuyen a lo largo del todo el municipio. Las 16 canchas deportivas distribuidas en el municipio cubren al 77% de la población de Nextlalpan	El 24.23% de la población de Nextlalpan se encuentran estudiando a nivel primaria. Que representan a futuro una población económicamente activa para el municipio de Nextlalpan	Existe un déficit por la cantidad de población de 6 a 11 años en Nextlalpan en comparación con la cantidad de alumnos que los equipamientos para educación primaria pueden atender. Concentración de equipamientos culturales en la cabecera municipal y San Miguel Jaltocan, dejando fuera del radio de cobertura a las demás localidades Solo existe un mercado municipal ubicado en Santa Ana Nextlalpan, el cual solo cubre al 17% de la población de dicha localidad. La única central de bomberos existente se ubica en la cabecera municipal cubre al 47% de algunas localidades, dejando sin servicio a las localidades más alejadas en caso de alguna emergencia.	Los 3 centros de salud urbana existentes en Nextlalpan solo cubren al 50% de la población, hay un importante déficit de este servicio médico.
Espacio Público	En términos generales, el espacio público de Nextlalpan es percibido por su población como "seguro". Existe un 100% de cobertura de espacio público en localidades rurales poco consolidadas como Prados San Francisco y San Mateo Acuitlapilco.	Creación de espacios públicos nuevos en las zonas carentes de estos, en general en la mayor parte del municipio y particularmente al sureste de éste y en la localidad San Miguel Jaltocan.	Existen pocos espacios públicos en Nextlalpan, por lo que su cobertura es insuficiente para el total del municipio (326.92 ha sin cobertura de 1707.15 del total del municipio). Falta de Jardines Vecinales en las localidades urbanas. Los espacios públicos de Nextlalpan carecen de confort.	La falta de cobertura de espacios de recreación para la población tiene afectaciones a largo plazo por la falta de integración social, espacios de esparcimiento y en general calidad de vida de los ciudadanos
Movilidad y Transporte	La zona poniente del municipio tiene el mayor grado de integración. Se dio un aumento de 13 unidades de camiones para transporte de pasajeros. La tasa de motorización es baja con respecto al de la ZMVM, lo que refleja que en Nextlalpan se hace uso de distintos modos de transporte.	El 50% del total de hogares posee bicicleta. El 19% de la superficie territorial está destina a vías urbanas. La construcción del Nuevo Aeropuerto Felipe Ángeles atraerá inversión estatal y federal en materia de vialidad y transporte suburbano que atraviese el municipio, con la finalidad de incrementar la conectividad de la región con la ZMVM.	Nextlalpan no cuenta con algún Centro de Transferencia Modal ni Terminales de Autobús que facilite el transporte suburbano. Existe una carencia de transporte público en las localidades del sur poniente del municipio. Únicamente el fraccionamiento de Paseos del Valle cuenta con infraestructura vial para bicicletas. El 10.39% de la población tiene algún tipo de discapacidad y actualmente el municipio no cuenta con infraestructura incluyente que facilite la movilidad de estos grupos vulnerables en las vías urbanas.	Posibilidad de que el CETRAM propuesto en el PTO-ZNVM para Nextlalpan sea construido en otro municipio.

Fuente: Elaboración propia.

7 PRONÓSTICO

En este apartado se realiza un análisis de las tendencias de desarrollo en el municipio de Nextlalpan, a partir de los temas analizados orientados hacia la prospectiva, con el fin de determinar escenarios y premisas a partir de las condiciones físicas y sociales del territorio. Estos escenarios darán apertura hacia la realización de acciones estratégicas concretas y llegar a un futuro deseable a corto, mediano y largo plazo.

7.1 Escenario Tendencial

Este escenario muestra la situación futura del municipio, considerando la dinámica demográfica y urbana que se ha presentado, bajo el supuesto que dichas condiciones se mantengan inertes, observando la tendencia del municipio cuando no existen cambios.

7.1.1 Población

Con base en las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población, Nextlalpan cuenta con una población de 43,640 habitantes en 2020 y tendrá un aumento en la población, considerando una tasa de crecimiento quinquenal del 1.20% para llegar a una población total de 46,313 habitantes para el año 2025. Para el año 2030 la tasa de crecimiento quinquenal decrece llegan a número negativos, lo que arroja una población total 45,094 habitantes. Sin embargo, para el siguiente quinquenio la tasa de crecimiento quinquenal aumenta (0.86%) lo que da como resultado una población de 47,076 habitantes para el año 2035, y 49,145 habitantes para el año 2040.

Gráfico 45. Proyección de Población 2015-2040

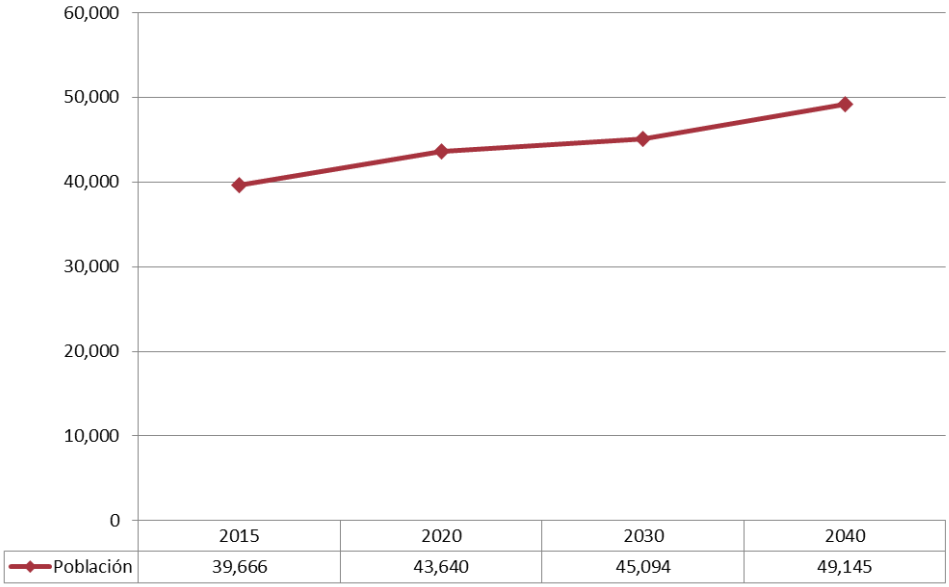

Fuente: Elaboración con base en proyecciones del Consejo Nacional de Población CONAPO 2010, 2015

Considerando las proyecciones previas con base en los datos que ofrece CONAPO, para el año 2040 se requerirán 1,406 viviendas nuevas para la demanda de 5,505 nuevos habitantes para lo que se requieren 27 hectáreas.

Tabla 92. Proyección de requerimiento de vivienda y suelo para Nextlalpan 2040

Año	Población	Nuevos Habitantes	Viviendas Requeridas	Sup Requerida (ha)
2020	43,640	3,974	1,015	7.65
2040	**49,145**	**5,505**	**1,406**	**27**

Fuente: Elaboración con base en proyecciones del Consejo Nacional de Población CONAPO 2015.

7.1.2 Equipamiento Urbano

De acuerdo con las proyecciones establecidas por CONAPO y por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, se espera que, con un crecimiento natural de la población, los requerimientos de equipamiento en el año 2040 se distribuyan de la siguiente forma: en el subsistema educativo, se necesitarán 33 unidades para preescolar. Para el

subsistema de salud y asistencia social, se requerirá de 16 nuevos centros de salud, 9 casas hogares y 11 comedores comunitarios. Asimismo, para el subsistema cultural se precisarán de 7 casas de cultura, 7 bibliotecas y 3 auditorios. Para el ámbito deportivo, se necesitarán 11 módulos deportivos, 6 centros deportivos. Para el subsistema de comercio y abasto se necesitarán de 9 mercados municipales y 5 tiendas Liconsa. Finalmente, para el subsistema administrativo y de servicios urbanos, se precisarán de 2 centrales de bomberos, 5 módulos de policía y 5 cementerios.

Tabla 93. Requerimiento de Equipamientos en Nextlalpan 2040

Equipamiento por subsistema	Unidades Requeridas 2040
Educación	
Jardín de Niños	33
Primaria	0
Secundaria	0
Salud y Asistencia Social	
Centro de Salud Urbano	16
Comedor Comunitario	11
Casa Hogar para Ancianos	9
Cultura	
Casa de Cultura	7
Biblioteca	7
Auditorio	3
Deporte	
Módulo deportivo	11
Centro Deportivo	6
Comercio	
Liconsa	5
Mercado Municipal	9
Administración y Servicios Públicos	
Central de Bomberos	3
Comandancia de Policía	8
Cementerio	6

Fuente: Elaboración con base en proyecciones de CONAPO 2010-2030 y estimación 2025,2030,2035 y 2040, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL, 1998.

7.1.3 Espacio Público

Para cubrir la nueva demanda de población y garantizar el acceso a los espacios públicos, se requerirán de 1 plazas cívica en los subcentros urbanos, 2 parques de barrio, 2 jardines vecinales y un área de juegos infantiles.

Tabla 94.Requerimiento de Espacios Públicos Nextlalpan 2040

Tipo de Espacio Público	Unidades Requeridas a 2040
Plaza Cívica	1
Parque de Barrio	2
Jardín Vecinal	2
Juegos Infantiles	1

Fuente: Elaboración con base en Levantamiento en Campo, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL, 1998.

7.1.4 Servicios Básicos de Infraestructura

7.1.4.1 Agua Potable

Nextlalpan, registró de 2014 a 2015 un gasto de 110 litros/habitantes/día y una dotación de 4.38 millones de litros al día. De mantener el gasto y la dotación (113 litros por habitante al día), para el año 2040 se tendrá un gasto de 5.43 millones al día 173.9 mil litros al día, por lo que se requerirá de una dotación de 5.55 millones de litros al día, lo cual representa un aumento en el requerimiento de agua de 4,929 litros al día.

Tabla 95. Requerimiento de agua potable en Nextlalpan 2040

Año	Gasto (litros/día)	Gasto (litros/hab/día)	Población Atendida	Dotación (litros/día)	Dotación (litros/hab/día)	Requerimiento de Agua (Litros)
2015	4,387,853	110.62	39,666	4,482,258	113	94,405
2040	**5,436,429**	**110.62**	**49,145**	**5,553,395**	**113**	**116,965**

Fuente: Elaboración con base en IGECEM, 2018, Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, CONAGUA, 2017 y Elaboración con base en proyecciones de CONAPO 2010-2030 y estimación 2025,2030,2035 y 2040.

7.1.4.2 Energía Eléctrica

Con base en la información del diagnóstico sobre el gasto promedio de energía eléctrica por vivienda el cual muestra un consumo total en viviendas de 29,308,983 (kw/h) en el año 2015. Para el año 2040 se espera un consumo total en viviendas de 36,313,025 (kw/h); de acuerdo con lo anterior, el municipio tendrá que incrementar la infraestructura existente para proporcionar el servicio de energía eléctrica.

Tabla 96. Proyección de gasto de energía eléctrica Nextlalpan 2040

Año	Población Total	Total de viviendas	Consumo total en Viviendas (kw/h)
2015	39,666	10,131	29,308,983
2040	**49,145**	**12,552**	**36,313,025**

Fuente: Elaboración con base en información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Gobierno del Estado de México, octubre del 2019, Usuarios en la Tarifa Final de Suministro Básico y consumo de energía eléctrica por municipio, a partir de la nueva estructura tarifaria expedida por la Comisión Reguladora de Energía con base en el artículo 138 de la Ley de la Industria Eléctrica, CFE 2018.

7.1.4.3 Residuos Sólidos Urbanos

El municipio de Nextlalpan registró un total de 34.38 toneladas diarias, sumando 12.6 mil toneladas en el año 2015, equivaliendo a 0.87 kg/día/persona. De seguir la misma tendencia, para el año 2040 se espera una generación de 42.59 toneladas diarias en todo el municipio, poniendo en riesgo las condiciones ambientales en el territorio. Es importante destacar que el municipio no cuenta con un relleno sanitario, lo cual es un aspecto relevante a considerar.

Tabla 97. Generación de Residuos Sólidos Urbanos Nextlalpan 2040

Año	Residuos sólidos urbanos generados (toneladas/día)	Población Total	Residuos sólidos urbanos generados (kg/día/persona)	Residuos sólidos urbanos generados (toneladas/año)
2015	34.38	39,666	0.87	12,547.60
2040	**42.59**	**49,145**	**0.87**	**15,546.13**

Fuente: Elaboración con base en Atlas de Riesgos del Estado de México, 2015, Dirección General de Protección Civil, Temas de Medio Ambiente, INEGI 2015.

7.1.5 Movilidad y Transporte

De acuerdo con información de la SCT, respecto a la tasa de crecimiento medio anual de vehículos motorizados para el periodo 2010-2016, el incremento promedio es de 2%; sin embargo, dicho porcentaje es diferente para cada tipo de vehículo, dónde los vehículos tienen una tasa de crecimiento de 2.8%, los autobuses de 2.1% y los camiones de 6.1%.

Con base en datos de INEGI del año 2018, se sabe que Nextlalpan cuenta con un total de 9,417 vehículos de motor registrados en circulación y de acuerdo con la TCQ antes mencionada, para el año 2040, el total de vehículos motorizados en el municipio será de 54,635 y la relación de Habitantes por vehículo será de 0.90.

Tabla 98. Proyección del total de vehículos motorizados registrados en circulación y tasas de motorización futuras

Año	Población	Total de vehículos	Tasa de motorización (hab/vehículo)
2015	39,666	27,393	1.45
2040	**49,145**	**54,635**	**0.90**

Fuente: Elaboración propia con base en información de CONAPO, 2015 y Principales Estadísticas del Sector Comunicaciones y Transportes, 2016.

7.2 Escenario Programático

Este escenario define un futuro planteando escenarios en los cuales se espera obtener mejores condiciones en el territorio hacia planificación más ordenada y sostenible con el manejo de los recursos. También considera la construcción y puesta en operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y las repercusiones que este tendrá en el municipio.

7.2.1 Población

De acuerdo con el incremento poblacional que refleja la tendencia establecida por el Programa de Ordenamiento Territorial de la ZNVM, el municipio recibirá, a corto plazo (2022), con un total de 50,829 habitantes, a mediano plazo (2042) con 52,986 habitantes y a largo plazo (2052) con 53,251 habitantes con una tasa promedio de 1.76%. Lo anterior, con base en la llegada del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Tabla 99. Proyección de población 2010-2052

Año	Población	Nuevos Habitantes	TCQ
2010	31,691	**-**	-
2015	39,666	7,975	4.59%
2019	42,740	3,074	1.50%
2022	50,829	8,089	3.53%
2032	52,198	1,369	0.53%
2042	52,986	788	0.30%
2052	53,251	265	0.10%
TOTAL		**10,511**	**1.76%**

Fuente: Elaboración con base en proyecciones del Programa de Ordenamiento Territorial de la ZNVM, 2020.

7.2.2 Vivienda, Crecimiento Urbano y Aptitud del suelo

Con base en la información del Programa de Ordenamiento Territorial de la ZNVM, se realizó un cálculo del crecimiento poblacional y aumento de las viviendas de acuerdo con la proyección de ocupantes por vivienda particular, dando como resultado un total de 2,685 nuevas viviendas para cubrir la demanda del año 2052.

De acuerdo con las condiciones presentadas en el municipio, se toma como base un lote tipo de 80 m^2, el 25% de terreno para circulación y 15% para equipamiento, requiriendo aproximadamente 23.14 ha a corto plazo, 38.1 ha a mediano plazo y 39 ha a largo plazo para el desarrollo urbano en Nextlalpan.

Tabla 100. Proyección de requerimiento de vivienda y superficie para el crecimiento urbano

Año	Población	Nuevos Habitantes	TCMA	Viviendas	Nuevas Viviendas	Hab/Hogares	Lote Tipo	Sup. Requerida (ha)
2010	31,691	-	-	-				-
2015	39,666	7,975	4.59%	10,131		3.9		-
2019	42,740	3,074	1.50%	10,916	785	3.9	80	8.79
2022	50,829	8,089	3.53%	12,982	2,066	3.9	80	23.14

2032	52,198	1,369	0.53%	13,332	350	3.9	80	3.92
2042	52,986	788	0.30%	13,533	201	3.9	80	2.25
2052	53,251	265	0.10%	13,601	68	3.9	80	0.76
TOTAL		**10,511**	**1.76%**		**2,685**			**39**

Fuente: Elaboración con base en proyecciones de Programa de Ordenamiento Territorial de la ZNVM, SEDATU, 2020.

7.2.3 Equipamiento

De acuerdo con las proyecciones poblacionales a 2052 consideradas en el Programa de Ordenamiento Territorial de la ZNVM, 2020 y la oferta de equipamientos actuales, así como la dinámica de crecimiento poblacional y el uso de los equipamientos, se realiza una estimación de la demanda de equipamiento requerida en tres periodos con el fin de cubrir al cien por ciento de la población del municipio:

Corto Plazo (2015-2022): El corto plazo, considerando a la población actual del municipio que no se encuentra cubierta por los servicios ofrecidos en los equipamientos, tiene una demanda de nuevos inmuebles es mayor que el resto de los periodos. En el subsistema de educación se requerirán 0 unidades de primaria y 17 unidades para educación secundaria; en el subsistema de salud y asistencia social, se precisan de 17 centros de salud; para el subsistema cultural se necesitarán 6 bibliotecas, 7 museos, 6 casas de cultura y 3 auditorios. En equipamiento deportivo serán necesarios 12 módulos deportivos, y 6 centros deportivo; en el subsistema de comercio y abasto el municipio precisa de 9 mercados municipales y 5 tiendas Liconsa. Asimismo, para el subsistema de administración y servicios se necesitarán 2 centrales de bomberos, 4 cementerios y 2 comandancias de policías.

A Mediano Plazo (2022-2042): En el caso de cubrir los requerimientos de equipamiento para el periodo mencionado anteriormente, en el mediano plazo se requerirán para el subsistema de educación, se necesitarán 18 preescolares; en salud y asistencia se precisarán de 5 centros de salud urbanos, 1 comedor comunitario; para deporte se necesitarán 1 módulo deportivo; en comercio y abasto se requerirá de 1 tienda Liconsa; finalmente en administración y servicios urbanos se precisarán de 1 central de bomberos.

A Largo Plazo (2042-2052): Una vez cubierta la población total, los equipamientos deberán pensarse en un largo plazo para la cobertura de la población nueva, por lo tanto, la demanda de equipamientos será menor. Para el subsistema de educación, se necesitarán 13 preescolares; en deporte, 1 módulo deportivo; y en salud y asistencia se precisarán de 4 centros de salud urbano.

Tabla 101. Requerimiento de Equipamiento 2015-2052

			Unidades Requeridas					
Subsistema	Tipo	Equipamientos Existentes	2015	2019	2022	2032	2042	2052
Educación (Aula)	Preescolar	72	15	7	18	3	15	13
	Primaria	210	-125	-118	-101	-98	-96	-96
	Secundaria	57	-26	-24	-17	-16	-16	-16
Salud (Consultorio)	**Centro de Salud**	**2**	**9**	**2**	**6**	**1**	**4**	**4**
Cultura	Casa de cultura	1	-	5	1	0	0	0
	Museo	1	-	6	1	0	0	0
	Auditorio	1	-	2	1	0	0	0
	Biblioteca	2	-	5	1	0	0	0
Asistencia Social	Casa hogar	3	-	7	2	0	0	1
	Comedor comunitario	4	-	9	2	0	1	0
Comercio	Tienda Liconsa	8	-	3	2	0	1	0
	Mercado Municipal	1	-	7	2	0	0	0
Servicios Urbanos	Cementerio	3	-	3	1	0	0	0
	Central de Bomberos	1	-	2	0	1	0	0
	Módulo de Policía	4	-	3	1	0	0	0
Deporte	Módulo deportivo	16	-	8	4	1	0	1
	Centro Deportivo	4	-	4	2	0	0	0

Fuente: Elaboración con base en proyecciones de Programa de Ordenamiento Territorial de la ZNVM y estimación 2025,2030,2035 y 2040, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL, 1998.

7.2.4 Espacio Público

En términos de espacio público, de acuerdo con las proyecciones de población y el nivel de cobertura actual de los espacios existentes en el municipio, se estima que en un horizonte de planeación a 2052 sea necesaria la instalación de 1 plaza cívica, 1 jardín vecinal y 1 juego infantil, los cuales se distribuyen en tres periodos de planeación como se observa a continuación:

Tabla 102. Requerimiento de Espacio Público 2015-2052

Tipo	Unidades existentes	Unidades Requeridas					
		2015	2020	2025	2030	2035	2040
Plaza cívica	2	0	0	0	0	0	1
Juegos infantiles	0	0	0	0	0	0	1
Jardín Vecinal	0	0	0	1	0	0	1
Parque de Barrio	0	0	1	0	0	1	0

Fuente: Elaboración con base en Levantamiento en Campo, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL, 1998.

7.2.5 Servicios Urbanos de Infraestructura

7.2.5.1 Agua Potable

De acuerdo con la información recaudada, la dotación de agua en el municipio es de 113 litros/habitante al día, mientras que su consumo es de 113 litros/hab al día aproximadamente. De seguir así, a corto plazo (2019-2022), se requerirán de 120,973 litros para la nueva demanda de población, a mediano plazo (2022-2042) se precisarán de 126,107 litros y a largo plazo (2042-2052) se necesitarán 126,737 litros.

Tabla 103. Requerimiento Futuro de Agua 2019-2052

Año	Gasto (litros/hab/día)	Gasto (litros/día)	Dotación (litros/hab/día)	Dotación (litros/día)	Requerimiento de Agua (Litros)	Aumento en el requerimiento
2015	110.62	4,387,853	113	4,482,258	94,405	-
2019	110.62	4,727,899	113	4,829,620	101,721	7,316
2022	110.62	5,622,704	113	5,743,677	120,973	19,252
2032	110.62	5,774,143	113	5,898,374	124,231	3,258
2042	110.62	5,861,311	113	5,987,418	126,107	1,875
2052	110.62	5,890,626	113	6,017,363	126,737	631

Fuente: Elaboración con base en IGECEM, 2018, CONAGUA, 2017.

7.2.5.2 Energía Eléctrica

Con base en el suministro básico y consumo de energía eléctrica municipal, a corto plazo (2019-2022), habrá un consumo de 37,557 mil kW/h; a mediano plazo (2022-2042), habrá un consumo doméstico de 39,151 mil kW/h. Finalmente, para el año 2052 se necesitarán 39,347 mil kW/h para satisfacer la demanda de las nuevas viviendas en Nextlalpan.

Tabla 104. Demanda Futura de Energía Eléctrica 2019-2052

Año	Población Total	Total de viviendas	Viviendas nuevas	Consumo total en Viviendas (kw/h)	Aumento en el consumo (kW/h)
2015	39,666	10,131		29,308,983	
2019	42,740	10,916	785	31,580,344	2,271,361
2022	50,829	12,982	2,066	37,557,261	5,976,916
2032	52,198	13,332	350	38,568,807	1,011,546
2042	52,986	13,533	201	39,151,056	582,249
2052	53,251	13,601	68	39,346,863	195,807

Fuente: Elaboración con base en información Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Gobierno del Estado de México, octubre del 2019, Usuarios en la Tarifa Final de Suministro Básico y consumo de energía eléctrica por municipio, a partir de la nueva estructura tarifaria expedida por la Comisión Reguladora de Energía con base en el artículo 138 de la Ley de la Industria Eléctrica, CFE 2018.

7.2.5.3 Residuos Sólidos Urbanos

Tomando en cuenta la generación de 0.87 kg/día/habitante, a corto plazo, se generarán 16, 078 toneladas de basura al año; a mediano plazo se producirán 16,761 toneladas al año. Asimismo, para el año 2052 se generarán 16,844 toneladas al año.

Tabla 105. Generación de Residuos Sólidos Nextlalpan 2019-2052

Año	Población Total	Residuos sólidos urbanos generados (kg/día/persona)	Residuos sólidos urbanos generados (toneladas/día)	Residuos sólidos urbanos generados (toneladas/año)	Aumento en la generación de residuos sólidos (toneladas/día)
2015	39,666	0.87	34.38	12,547.60	
2019	42,740	0.87	37.04	13,520.00	2.66
2022	50,829	0.87	44.05	16,078.80	7.01
2032	52,198	0.87	45.24	16,511.86	1.19
2042	52,986	0.87	45.92	16,761.13	0.68
2052	53,251	0.87	46.15	16,844.96	0.23

Fuente: Elaboración con base en Atlas de Riesgos del Estado de México, 2015, Dirección General de Protección Civil, Temas de Medio Ambiente, INEGI 2015.

7.2.6 Movilidad y Transporte

Con base en la tasa de crecimiento media anual establecida por la SCT, el comportamiento vehicular del municipio a corto plazo, indica una tasa de motorización de 1.41 habitantes/vehículo.

A mediano plazo, el municipio alcanzará un total de 47,588 vehículos motorizados en el año 2042 con una tasa de motorización de 1.1 habitantes/vehículo; situación que implica la adquisición de 1 vehículo por habitante.

Finalmente, a largo plazo, la proyección de vehículos motorizados indica un total de 54,251 vehículos para el año 2052 y una tasa de motorización de 0.97 habitantes por vehículo.

Tabla 106. Proyección del total de vehículos motorizados registrados en circulación y tasas de motorización futuras

Año	Población	Total de vehículos	Tasa de motorización (hab/vehículo)
2015	39,666	27,393	1.45
2019	42,740	31,449	1.36
2022	50,829	36,105	1.41
2032	52,198	41,451	1.26
2042	52,986	47,588	1.11
2052	53,251	54,635	0.97

Fuente: Elaboración propia con base en información de Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Gobierno del Estado de México, octubre del 2019 y Principales Estadísticas del Sector Comunicaciones y Transportes, 2016.

7.3 Imagen Objetivo

Fomentar e impulsar el desarrollo económico, social y urbano en el municipio de Nextlalpan a través de estrategias de ordenamiento territorial que generen un cambio positivo en las dinámicas del municipio, mediante la gestión integral de la normatividad y transporte regional que atraerá la llegada del Nuevo Aeropuerto Felipe Ángeles en la B.A.M No. 1 de Santa Lucía.

Dicho objetivo implica el aprovechamiento de fortalezas y oportunidades, así como la disminución o amortiguamiento de las amenazas y debilidades con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población y generar un sistema de centros urbanos inclusivos y equitativos.

Los objetivos planteados a nivel municipal se fundamentan en los cinco principios rectores establecidos por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano:

1) Ciudades incluyentes y equitativas

El municipio de Nextlalpan consolida centros de población que fomentan la inclusión y convivencia pacífica de todos los habitantes y grupos sociales, promoviendo el arraigo y garantizando el acceso a bienes y servicios a grupos vulnerables a lo largo de todo el territorio municipal con acciones de mejoramiento de la infraestructura y equipamientos urbanos, con acciones y rediseño de espacios públicos a partir de criterios de inclusión, accesibilidad, género y diseño universal.

La intervención en centros urbanos, su imagen urbana y espacio público, así como la formación de nuevos centros de empleo fortalecen las localidades urbanas y generan una atracción de nuevos habitantes. Se garantiza el derecho a la vivienda, diversificando las posibilidades de acceso a la vivienda asequible, en lugares bien localizados y en sus distintas modalidades, ayudando a reducir los asentamientos irregulares.

2) Sistema urbano sostenible y resiliente

El municipio de Nextlalpan ejecuta acciones en términos de ordenamiento territorial orientadas a reducir la huella ecología derivada del crecimiento de la mancha urbana y la incorporación de actividades productivas, habitacionales y logísticas.

La planeación de los centros urbanos incorpora un modelo de desarrollo orientado al transporte, así como políticas de movilidad que prioricen a los peatones y fomenten la movilidad no motorizada y de bajas emisiones; además, establecen un control para los centros y parques industriales, comerciales y logísticos, con el fin de incentivar el uso de energías alternativas y controlar los residuos e impacto de sus procesos productivos en el ambiente y en la habitabilidad de las localidades.

Las localidades del municipio representan polos de desarrollo más seguros al incorporar acciones de planeación urbana que valoran la aptitud del territorio en materia de factibilidad de servicios urbanos, la prevención y mitigación de riesgos, el manejo y correcta disposición final de los residuos sólidos urbanos, y la protección de las áreas naturales protegidas y actualización de los programas de manejo.

3) Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras

El municipio de Nextlalpan se consolida como un referente de crecimiento económico y competitividad en la región, posicionándose como un centro de negocios, empleo y conectividad local, regional e internacional al participar en el nodo de desarrollo generado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Felipe Ángeles en el municipio vecino de Zumpango.

El municipio avanza hacia esquemas de movilidad de transporte masivo regional con las ampliaciones de las líneas de Mexibus y Tren Suburbano que proveen de una mejor conectividad con la Zona Metropolitana del Valle de México.

Los ejes viales se convierten en un pilar económico que dinamizan el cambio de bienes y servicios, y fortalecen los encadenamientos productivos a nivel local, las actividades logísticas regionales, la conservación de las economías de pequeña y mediana escala y la atracción de inversiones productivas con alto valor agregado, las cuales contribuyen a mejorar las condiciones de empleo y salario de la población.

4) Sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales

El desarrollo y manejo del territorio municipal considera a todas las localidades, garantizando el desarrollo humano equitativo, disminuyendo las condiciones de rezago y carencia de servicios básicos, y consolidando un sistema urbano fuerte, dinámico y competitivo que aprovecha el potencial económico que ofrecen las actividades especializadas y productivas.

El municipio cuenta con un territorio mejor integrado que consolida sus centralidades urbanas, donde se facilitan las acciones de reciclaje urbano para áreas económicas subutilizadas, políticas de regeneración urbana en colonias y pueblos y zonas habitacionales, y acciones de atención a la vivienda, y que permite generar nuevas centralidades urbanas con intervenciones de usos mixtos y factibilidad de servicios, diseñados y articulados con base en la infraestructura vial.

5) Nueva gobernanza urbana

El municipio de Nextlalpan incorpora un sistema de planeación urbana basado en el fortalecimiento de los canales de interlocución entre la población y el gobierno, los tomadores de decisiones y el sector privado, fomentando un modelo de ciudades participativas con mecanismos claros de empoderamiento de los ciudadanos en la definición de la agenda urbana, en la vigilancia y rendición de cuentas para reducir los niveles de corrupción. Se fomenta la mejora regulatoria de trámites y permisos constructivos, la aplicación de mecanismos de transparencia, reglamentación de las actividades productivas y de impacto urbano.

De esta forma el municipio garantiza la participación de gobiernos locales, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y ciudadanía en el desarrollo urbano, de tal forma que otorguen consistencia, sentido y legitimidad a las acciones derivadas de la agenda urbana para el ordenamiento del territorio con visión a futuro.

8 OBJETIVOS

En este apartado se presentan los objetivos que se busca cumplir con la ejecución y aplicación del presente plan. Estos objetivos derivan de los objetivos generales y particulares establecidos por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019 (PEDUEM), los cuales plantean una visión del desarrollo y fomento de ciudades incluyentes, equitativas, competitivas, prósperas e innovadoras.

A su vez, los objetivos se enfocan al cumplimiento del objetivo 11 de la Agenda 2030 y los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible, publicada por las Naciones Unidas, el cual, plantea conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, colocando a la vivienda como pilar de la transformación de las ciudades hacia el bienestar social.

8.1 Objetivos

Los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Nextlalpan orientan las acciones territoriales y urbanas que contribuyen al cumplimiento de la imagen objetivo y los diferentes sistemas con visión a futuro en cada uno de los aspectos de ordenamiento territorial, urbano y sectorial. Con esto también se pretende coadyuvar al logro de los objetivos y estrategias planteados por el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2030 (PEDEM) y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019 (PEDUEM), por lo en cada objetivo de competencia municipal se indica su alineación con los objetivos de dichos instrumentos:

8.2 De Ordenamiento Territorial

- Encaminar el desarrollo del municipio hacia un esquema de competitividad, sustentabilidad y equidad de acuerdo con las características homogéneas de las distintas zonas urbanas y rurales.

- Incrementar la relación del municipio con el contexto regional y la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

Considerando que la relación entre Nextlalpan y la Ciudad de México no es significativa en comparación con otros municipios conurbados, se busca fortalecer la conectividad del municipio con la ZMVM para fomentar el arribo de servicios e industria. Estos objetivos se alinean con el objetivo 3.5. Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible, establecido por el PEDEM, así como con el objetivo 1. Planificación territorial urbana del PEDUEM.

- Generar un ordenamiento territorial sostenible y coherente con las necesidades de la población y la aptitud del territorio municipal.

Se fomentará la protección y conservación ecológica de las áreas de interés ambiental, y el uso de los recursos naturales sustentables para alcanzar la plena protección y conservación ecológica de los recursos naturales y ANP's del municipio. Este objetivo se aplica en coordinación con los objetivos 3.3 Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente y 3.5. Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible, establecidos por el PEDEM; así como con los objetivos del PEDUEM 1. Planificación territorial urbana y 5. Prevención y riesgo de desastre en su particular 5.1 Prevención y cuidado ambiental.

- Revertir las condiciones de pobreza, marginación y rezago social de los habitantes de Nextlalpan.

Considerando que las condiciones de pobreza, marginación y rezago social son altas en la mayor parte de las localidades que integran el municipio, se implementarán políticas para la disminución de la marginación y el rezago social, buscando incrementar el Índice de Desarrollo Humano, incentivar el incremento del empleo y reducir la incidencia delictiva en el municipio. Este objetivo se fundamenta en los objetivos 1. Reducir la pobreza y propiciar el desarrollo urbano, 2. Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos y 1.4 Fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades, establecidos por el PEDEM. Además, se alinean con el objetivo 5.1 Prevención y riesgo de desastres en su particular 5.2 Soporte al desarrollo integral.

- Diversificar las actividades económicas del municipio e incorporar mano de obra especializada para lograr un desarrollo económico municipal sostenido.

Debido a la falta de especialización de las actividades económicas del municipio aunado a la falta de personal capacitado para la realización de actividades económicas productivas significativas para el PIB municipal, se aumentará el nivel promedio de escolaridad de los habitantes de Nextlalpan, además de incrementar la cantidad de unidades económicas relacionadas a las pequeñas, mediana y grandes empresas, facilitando la instalación de industrias especializadas en el desarrollo logístico y complementario a los servicios aeroportuarios. Este objetivo se alinea con el objetivo 2.1 Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento del PEDEM.

- Disminuir la susceptibilidad del municipio ante la ocurrencia de desastres por riesgos físicos y antropogénicos.

Dicho objetivo pretende reducir la vulnerabilidad ante desastres ocasionado por riesgos físicos y antropogénicos del municipio por la llegada del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, el paso del Gran Canal y la fabricación de pirotecnia en la zona poniente del municipio. La falta de contingencia ante estos riesgos, genera una mayor exposición de la población ante dichos eventos.

- Proteger la salud de los habitantes y evitar impactos negativos a largo plazo en el ambiente.

Es pertinente aumentar las capacidad de respuesta ante posibles desastres ocasionados por riesgos físicos y antropogénicos en el municipio, además de implementar estrategias de monitoreo ambiental como método de prevención para reducir el impacto ambiental negativo en el municipio por la deficiente gestión de los desechos municipales considerando la falta de un plan de contingencia y mitigación de riesgo, lo cual implica una mayor exposición de la población del municipio ante riesgos físicos y antropogénicos. Estos objetivos se generan con base en el objetivo 3.2. Adoptar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos del PEDEM y el 5. Prevención y riesgo de desastres, establecido por el PEDUEM.

4.2 De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Alcanzar una cobertura total de la infraestructura básica en las localidades urbanas y rurales, así como mejorar la calidad del servicio que brinda la infraestructura existente.

Se busca incrementar la red de infraestructura básica urbana que brinda servicios básicos de agua y saneamiento a la población; aunado a implementar un sistema de recolección que permita el manejo, tratamiento adecuado y disposición final de los residuos sólidos urbanos municipales, además incentivar el funcionamiento de la infraestructura básica urbana existente en materia de tratamiento de aguas residuales. Este objetivo se alinea con el objetivo 3.4. Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento, establecido por el PEDEM, así como con el objetivo 3. Infraestructura, derivado del PEDUEM.

- Priorizar la salud pública a partir de una mejor recolección y tratamiento de desechos municipales.

La salud pública es uno de los principales temas de la Agenda Urbana de la ONU, por lo que resulta necesario prevenir problemas derivados del manejo inadecuado de desechos municipales en materia de residuos sólidos urbanos, desechos químicos y aguas residuales. Dicho objetivo pretende disminuir la susceptibilidad de la población ante epidemias, pandemias o enfermedades derivadas de la contaminación ambiental que generan los desechos municipales y se alinea con el objetivo 3.2. Adoptar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos, establecido por el PEDEM y con el objetivo 5. Prevención y riesgo de desastres en su particular 5.1 Prevención y cuidado ambiental del PEDUEM.

- Establecer usos de suelo compatibles que favorezcan la diversificación de actividades económicas estratégicas y complementarias.

La normatividad vigente no ha fomentado un desarrollo económico impidiendo la consolidación de las localidades urbanas, por lo que se requiere el establecimiento de usos de suelo acorde a sectores de producción de valor agregado, con la finalidad de impulsar el desarrollo y aprovechamiento de los centros y corredores urbanos con una mezcla de usos de suelo dentro del municipio, en conjunto con la definiciones de usos de suelo compatibles con el Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en la B.A.M. 1 en Santa Lucia.

Este objetivo se coordina con los objetivos 2.1 Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento y 3.5. Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible, establecidos por el PEDEM, así como con el objetivo 1. Planificación territorial urbana establecido por el PEDUEM.

- Lograr la consolidación de los centros urbanos y económicos del municipio con el fin de generar un desarrollo urbano adecuado.

Bajo el objetivo de incrementar la diversidad de usos de suelo y la derrama económica del municipio, se busca diversificar las actividades económicas, industriales y logísticas del municipio, ofertando suelo apto para el desarrollo que resulte atractivo para inversionistas y genere empleo para los habitantes del mismo, reduciendo así los índices de marginación y desempleo entre la población municipal.

Asimismo, se pretende disminuir la cantidad de vacíos urbanos dentro de las localidades urbanas y rurales mediante usos de suelo atractivos y compatibles con los ya establecidos, promoviendo la consolidación urbana del municipio. Este objetivo se forma con base en el objetivo 3.5 Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible, del PEDEM, así como con el objetivo 2. Suelo y vivienda del PEDUEM.

- Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del municipio.

Con el objetivo de mantener el arraigo y la identidad de los habitantes con el municipio y sus edificaciones históricas, resulta necesaria la protección y atención puntual al mantenimiento de los inmuebles con valor patrimonial urbano ante el Instituto Nacional de las Bellas Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante el incremento de la percepción de seguridad, confort y mejorando las condiciones de accesibilidad de los espacios públicos.

Se busca disminuir la falta de mantenimiento de los espacios públicos y el déficit de cobertura de los mismos, mediante de la ampliación de la red de cobertura, aunado a un restablecimiento de la homogeneidad y mejora de las condiciones de

accesibilidad de los centros urbanos y su deterioro para lograr un incremento en la percepción de seguridad y confort en el espacio público a través de políticas de conservación y cuidado de estos.

Los objetivos de conservación histórica y percepción de seguridad y confort en espacios públicos se alinean con el objetivo 3.5. Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible del PEDEM, y con el objetivo 3. Infraestructura en su particular 7.1 Espacio Público, del PEDUEM

4.3 De Ordenamiento Sectorial

- Ofrecer a los habitantes de Nextlalpan una vivienda adecuada ubicada en zonas aptas para el desarrollo urbano.

Se busca contrarrestar la falta de oferta de vivienda asequible para la población de escasos recursos, a través de políticas de vivienda asequibles y de regularización de la vivienda para facilitar el acceso a la vivienda adecuada para los habitantes del municipio, poniendo especial énfasis en la atención de zonas de vivienda precaria y en condiciones de hacinamiento. Este objetivo se coordina con el objetivo 1.1 en su particular 1.1.2. Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses, del PEDEM, así como con el objetivo 2. Suelo y vivienda, del PEDUEM.

- Erradicar el déficit en equipamientos para atención médica, educativa, cultural, deportiva y administrativa en el municipio de Nextlalpan, así como eficientar la calidad del servicio que se brinda en los respectivos equipamientos.

Se busca atender el déficit en la cobertura de equipamientos y falta de mantenimiento en los mismos, para mejorar las condiciones de estos y así favorecer el desarrollo de actividades sociales, culturales y educativas de los habitantes del municipio. Este objetivo parte de los objetivos 1.3 Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y 1.4 Fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades, establecidos por el PEDEM, así como el objetivo 4. Equipamiento urbano del PEDUEM.

- Lograr un sistema de transporte integral que fomenta la intermodalidad al interior del municipio e incremente la conectividad entre Nextlalpan y su contexto.

Se busca abordar la falta de conectividad vial entre las localidades mediante estrategias de expansión de la red vial y disminuir la carencia de infraestructura intermodal que permitirá la circulación y operación de diversos modos de transportes masivos, aunado al mejoramiento del sistema de transporte público, mejorando los tiempos de traslado en los desplazamientos, la seguridad y eficiencia de los mismos.

- Implementar estrategias de movilidad que se complementen con los servicios de transporte que ofertará el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA).

Se adoptarán políticas de desarrollo orientado al transporte para fomentar la llegada del transporte suburbano a la región capaz de movilizar a una gran parte de la población a bajo costo, disminuyendo tiempos de traslado y agilizando flujos de población flotante derivada de la construcción del AIFA. Asimismo, se busca dotar de infraestructura necesaria para el ordenamiento del transporte público actual y los proyectos de transporte suburbano proyectados para satisfacer la demanda de los usuarios que se dirigen de los municipios conurbados de la ZMVM al AIFA.

Estos objetivos se alinean con los objetivos establecidos por el PEDEM 2.5 Desarrollar infraestructura con una visión de conectividad integral y 3.5. Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible; así como con el objetivo 3. Infraestructura del PEDUEM en su particular 7.2 Movilidad sustentable.

9 POLÍTICAS

En el siguiente apartado se presentan las políticas adoptadas para lograr un desarrollo ordenado en los aspectos territorial, urbano y sectorial del municipio de Nextlalpan. Estas constituyen una guía para las autoridades municipales, capacitándolos para transformar el entorno de los asentamientos humanos, orientar el desarrollo urbano con base en lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019 (PEDUEM) y contribuir, desde las acciones locales y municipales, con el cumplimiento de los objetivos y políticas estatales.

9.1 De Ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte

Con base en la clasificación municipal establecida por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México y las proyecciones del crecimiento de la población, se espera que en un horizonte de planeación a 2040, el municipio mantenga una categoría de Urbano Medio, lo que indica una población por debajo de los cien mil habitantes. Considerando un crecimiento constante de la población, el cual puede verse afectado por la llegada de actividades logísticas, de servicios e infraestructura aeroportuaria y de transporte regional, es necesaria la adopción de políticas orientadas al correcto ordenamiento territorial y al cuidado del medio ambiente ante el aprovechamiento y uso del suelo disponible para el desarrollo urbano.

Políticas de ordenamiento territorial

Las políticas adoptadas en el presente plan parten de la política **Impulso** establecida por el PEDUEM, la cual se aplicará en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

De esta forma, las políticas de ordenamiento territorial estarán orientadas a la correcta disposición de usos de suelo para regular el desarrollo de actividades habitacionales, industriales, logísticas, comerciales y de servicios, fomentando el correcto aprovechamiento del territorio a largo plazo y un crecimiento apropiado de las localidades urbanas:

9.1.1 Política de fortalecimiento del desarrollo local y regional

Fortalecer el desarrollo local del municipio mediante la dotación de infraestructuras que lo conecten con el resto de la ZMVM, incrementando la relevancia del mismo a nivel regional.

9.1.2 Política de desarrollo urbano sostenible y mejora de la calidad de vida

La distribución equitativa de infraestructura, servicios y empleo como un mecanismo de consolidación urbana, permitirá un desarrollo sostenible capaz de disminuir las condiciones de rezago social y marginación urbana al interior del municipio.

9.1.3 Política de diversificación de la actividad económica municipal

La diversificación e incorporación de nuevas actividades económicas al municipio permitirá la generación de empleo y la distribución equitativa de oportunidades y beneficios mediante la especialización de actividades que permitan generar mayor aportación al PIB municipal.

9.2 De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

Conforme a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, las políticas de ordenamiento urbano e imagen urbana deben responder a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Política de Planificación Urbana

La política de planificación urbana coadyuva al logro de una distribución sostenible de la población y las actividades económicas en el territorio, el desarrollo integral de las comunidades, mejorar la competitividad de las ciudades y la calidad de vida de sus habitantes.

9.2.1 Política de fomento a la conectividad urbana y regional

El fomento de la conectividad urbana y regional del municipio, incrementando las relaciones sociales y económicas con su entorno inmediato y el resto de la ZMVM, convirtiéndolo en un municipio más atractivo y competitivo a nivel estatal y regional a través del incremento de infraestructura vial y redes de transporte regional que incorporen a Nextlalpan dentro de los municipios mejor conectados a nivel metropolitano.

Política de suelo y vivienda

Las políticas de suelo y vivienda hacen referencia al mejoramiento, densificación, regularización del suelo y crecimiento urbano.

- **Mejoramiento**

Esta política tiene la finalidad de intervenir los distintos tipos de rezago presentes en las áreas habitacionales de los centros de población, tomando como base dos vertientes: el mejoramiento de vivienda y el mejoramiento urbano.

  - Mejoramiento de vivienda

La política de mejoramiento de vivienda tiene como finalidad mejorar los diferentes elementos de rezago en las viviendas referentes a los materiales de construcción, tipología de vivienda, instalaciones y cuartos adicionales.

9.2.2 Política de fomento a la vivienda digna y asequible

El acceso de la población a una vivienda adecuada y asequible que revierta las condiciones de hacinamiento, rezago social, marginación y pobreza generadas por la falta de asistencia financiera y altos costos de la vivienda.

  - Mejoramiento urbano

El mejoramiento urbano se refiere al enriquecimiento del entorno urbano de la vivienda en función del abasto de agua, alcantarillado, electrificación, vías y dotación de equipamientos urbanos.

En este sentido, las políticas de mejoramiento urbano pretenden abordar la regeneración urbana al interior de las localidades urbanas actuales mediante procesos de densificación que aproveche el suelo de vacíos urbanos y de edificios o viviendas abandonadas o desocupadas.

9.2.3 Política de consolidación urbana

La consolidación urbana a través de una reorganización espacial de los usos de suelo al interior de las localidades urbanas orientando al municipio hacia un desarrollo urbano sostenido, tomando en cuenta criterios ambientales, sociales y económicos.

9.2.4 Política de homogeneización de la imagen urbana

El mejoramiento y homogeneización de materiales y colores estratégicos en las edificaciones de los centros urbanos y sendas potenciales para el desarrollo de actividades económicas con el fin de dar uniformidad a la imagen urbana del municipio, fomentando la identidad y la legibilidad urbana.

Dicha política, en su vertiente de reciclamiento urbano pretende intervenir secciones urbanas actuales en condición de deterioro o con bajas intensidades de uso de suelo con el fin de impulsar su desarrollo.

9.2.5 Política de reciclamiento urbano e impulso al desarrollo logístico

El impulso de actividades que generen empleo y derrama económica al municipio a través de una normatividad diversa que establezca usos de suelo compatibles y favorecedores para el desarrollo de actividades logísticas y servicios complementarios al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

9.2.6 Política estratégica de diversificación de usos de suelo

La distribución estratégica de los usos de suelo y disposición del espacio geográfico municipal, establecido mediante la definición de un instrumento técnico y administrativo que se adapte a las condiciones territoriales y atienda los requerimientos actuales del municipio.

- **Densificación**

Las políticas de densificación pretenden incrementar el número de habitantes y población flotante en función de la capacidad del suelo y la adecuación de espacios públicos e infraestructura.

El municipio de Nextlalpan adoptará una política de densificación en las localidades urbanas con el objetivo de convertirse en un municipio urbano más competitivo a nivel regional y estatal.

9.2.7 Política de redensificación

La redensificación de zonas centrales del municipio de Nextlalpan para la preservación de la ciudad compacta y evitar el esparcimiento de la mancha urbana hacía zonas no aptas para el desarrollo urbano. Además del aprovechamiento de las centralidades urbanas existentes y la generada con la construcción del nuevo AIFA.

- **Regularización del suelo**

Esta política se refiere a lo referente con los asentamientos humanos irregulares, su existencia o gestación, que pueden ser suspendidos o desalojados según sea el caso. Aunado a la regularización de la tenencia de la tierra para su integración al desarrollo urbano que deberá derivarse de una acción de fundación, crecimiento, mejoramiento, conservación y consolidación.

9.2.8 Política de regularización de la vivienda

La certeza jurídica de la vivienda para los habitantes de Nextlalpan, ubicándose en zonas aptas para el desarrollo y aislando los riesgos físicos y antropogénicos en el territorio.

- **Crecimiento urbano**

Dicha política se enfoca en el ordenamiento urbano en función del crecimiento de los centros de población hacia zonas urbanizables y que requieran menor inversión de infraestructura y equipamiento urbano, así como evitar el crecimiento habitacional hacia áreas naturales protegidas o con potencial de uso forestal, agrícola, pecuaria o industrial.

9.2.9 Política de adquisición de reservas territoriales

Incrementar las reservas territoriales del municipio capaces de absorber el crecimiento exponencial de la mancha urbana derivado del Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. Asimismo, la gestión adecuada de las mismas permitirá un ordenamiento territorial adecuado al interior de municipio a mediano y largo plazo.

9.2.10 Política de gestión y control de la industria

La delimitación de espacios destinados exclusivamente para el desarrollo de la industria y establecer perímetros de contención con usos de suelo compatibles con el desarrollo de dicha actividad, disminuirán los riesgos ante desastres antropogénicos, tomando en cuenta criterios de la Guía de Prevención de Desastres del CENAPRED.

9.3 De Ordenamiento Sectorial

Dichas políticas regularmente requieren la acción de los tres niveles de gobierno; sin embargo, deben abordarse desde el territorio, por lo que deberán considerarse los temas de movilidad, espacio público, riesgos naturales, residuos sólidos y abasto de agua.

- **Espacio Público**

Dicha política contempla la creación, mantenimiento, recuperación y defensa del espacio público para su uso comunitario y para la movilidad, por lo que en los procesos de planeación urbana deberán priorizarse el diseño, la adecuación, el mantenimiento y la protección de dichos espacios.

9.3.1 Política de conservación, mejoramiento y cuidado de los espacios públicos

La conservación y acceso a los espacios públicos del municipio, dotándolos de identidad, seguridad y accesibilidad con especial atención en las localidades con mayor grado de marginación o rezago social.

La revitalización de los espacios públicos y el cambio de la perspectiva de abandono y seguridad existente en la población mediante la implementación de estrategias que complementen al espacio público y doten de características positivas que lo doten de accesibilidad, seguridad y funcionalidad.

9.3.2 Política de prevención del crimen a través del diseño

La revitalización del espacio público y aceras peatonales que generen un cambio en la percepción de seguridad y accesibilidad del espacio público, generando estrategias de diseño urbano con un impacto positivo en la prevención del delito.

- **Movilidad Sustentable**

Las políticas de movilidad sustentable procurarán la accesibilidad universal de todas las personas, promoverán los usos de suelo mixtos, la innovación tecnológica de punta, fomentará la distribución equitativa del espacio público, incrementarán la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrales, el diseño de sistemas de transporte y la promoción de los modos de transporte no motorizados.

9.3.3 Política de desarrollo orientado al transporte

La elaboración de las estrategias de estructura urbana encaminadas a las redes de transporte público en el municipio, así como el fomento del uso de transportes no motorizados y la reducción del uso del vehículo particular, disminuyendo las emisiones de contaminantes y priorizando el movimiento de grandes masas con la finalidad de generar una convivencia ordenada y segura de los distintos modos de transporte dentro de la vía.

9.3.4 Política de ordenamiento vial

El ordenamiento de la circulación de distintos modos de transporte dentro de la vía, priorizando al peatón y los flujos de transporte no motorizados que disminuyen la emisión de contaminantes en el municipio y tomando en cuenta los criterios establecidos en la pirámide de la movilidad y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- **Abasto de agua potable y saneamiento**

Dicha política atenderá tres vertientes conforme a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, el Programa Nacional Hídrico y el Plan Integral Hídrico del Estado de México en función del abasto de agua, saneamiento y protección de inundaciones.

9.3.5 Política de acceso equitativo a los servicios básicos de infraestructura

La implementación y mejora de la red de servicios básicos urbanos (agua potable, saneamiento y residuos sólidos urbanos) en las localidades rurales y urbanas del municipio con el propósito de revertir las condiciones de marginación urbana y rezago social al interior del municipio.

9.3.6 Política de gestión y manejo adecuado de los desechos municipales y aguas residuales

La construcción y gestión adecuada de infraestructura para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, químicos e industriales; así como la implementación y operación de infraestructura necesaria para el tratamiento de aguas residuales.

- **Equipamiento Urbano**

Las políticas de equipamiento urbano deberán relacionarse con la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana orientada a zonas carentes de los mismos, con el objetivo de incorporarlas al centro de población.

9.3.7 Política de mejoramiento del equipamiento urbano

El acceso a equipamientos con servicio de eficiente y de calidad, así como infraestructura apta en el municipio para la cobertura de necesidades de la población

- **Riesgos Naturales**

Dichas políticas atenderán a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General de Protección Civil que consideran la atención de emergencias por el cambio climático y

fenómenos naturales; así como el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda, y la delimitación de zonas de riesgo.

9.3.8 Política para la mitigación de riesgos y aumento de la capacidad de respuesta municipal

Mejorar la resiliencia de los asentamientos humanos ante riesgos naturales y antropogénicos mediante la prevención, mitigación y respuesta ante desastres por parte de la población y del municipio.

- **Medio ambiente**

Las políticas de medio ambiente incluyen lo referente a las acciones de conservación para la protección y mantenimiento del equilibrio ecológico en zonas de servicios ambientales.

9.3.9 Política de conservación ecológica ambiental y gestión de los recursos naturales

La conservación y gestión de los ecosistemas ambientales permitirán un ordenamiento sostenible y evitará la expansión urbana hacia áreas naturales protegidas y zonas de interés ambiental.

9.3.10 Política de gestión y monitoreo de la calidad del aire

Reducir el impacto ambiental negativo mediante estrategias de desarrollo urbano sostenible, monitoreo ambiental y la gestión adecuada de desechos municipales (urbanos e industriales).

- **Patrimonio cultural y natural**

Las políticas de este tipo responderán a la identificación de sitios con valor cultural e histórico, su conservación y evitar su uso para actividades no compatibles.

9.3.11 Política de preservación patrimonial

La protección, conservación y salvaguarda de las edificaciones de valor patrimonial del municipio con el fin de reforzar la identidad cultural y el sentido de pertenencia de los habitantes hacia el municipio.

10 ESTRATEGIAS

Las estrategias presentadas a continuación están ligadas a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente y se presentan como una serie de propuestas puntuales y específicas a favor de conseguir resultados óptimos en el territorio.

Las estrategias presentadas a continuación, mantienen una transversalidad con el Modelo de Planeación del Desarrollo Urbano, estableciendo las Áreas de Ordenamiento y Regulación como unidad mínima territorial donde pueden aplicarse estrategias urbanas y de ordenamiento territorial.

En este sentido, las estrategias atenderán temas de ordenamiento territorial, ordenamiento urbano y ordenamiento sectorial, alineándose a las estrategias estatales de desarrollo urbano.

10.1 De Ordenamiento Territorial

10.1.1 Sistema de ordenamiento territorial

El Ordenamiento Territorial permite regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio basados en sus características y necesidades, asimismo, el Sistema de Ordenamiento Territorial es una política de Estado y un instrumento de planificación del desarrollo, además de complementarse y articularse con el Sistema de Ejes de Desarrollo para el territorio del Estado de México.

10.1.1.1 Áreas de Ordenamiento y Regulación

Las Áreas de Ordenación y Regulación (AOR) es la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes. La delimitación de dichas áreas debe darse a partir del análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano.

En total, se contemplan 16 tipos de AOR repartidas entre: Área Urbana, Área Rural y Ejes de Desarrollo. En este sentido, surge como estrategia para el municipio de Nextlalpan lo siguiente:

OT1. Restricción de asentamientos en suelo sin aptitud para el desarrollo urbano

La restricción de asentamientos en zonas de riesgo o no aptos para el desarrollo ayudará a evitar el crecimiento descontrolado de la mancha urbana, las malas condiciones de viviendas por falta de servicios básicos urbanos y por lo tanto altos grados de rezago y marginación. Del mismo modo, evitará daños a la población en caso de algún desastre físico o antropogénico que pueden ocurrir en dichas zonas.

Tener un control de la expansión urbana dentro del municipio de Nextlalpan para lograr un ordenamiento territorial óptimo y evitar los asentamientos irregulares en zonas de riesgo y evitar el aumento de daños en caso de algún posible desastre.

10.1.1.2 Áreas de Ordenamiento y Regulación en el Área Urbana

Como parte de las Áreas de Ordenamiento y Regulación en el Área Urbana, se encuentran las: centralidades urbanas, áreas económicas de baja intensidad de uso de suelo, áreas habitacionales, crecimiento urbano, impulso de nuevas centralidades urbanas, áreas de integración regional metropolitana y corredores.

En este sentido, dentro de las áreas de crecimiento urbano en la Zona Metropolitana del Valle de México, se encuentran las áreas urbanizables que disponen fuera del continuo urbano del norte, incluyendo el desarrollo inmobiliario asociado al nuevo aeropuerto de Santa Lucía, condicionadas a que la zona se interconecte con algún Sistema Integral de Transporte, por lo que surgen las siguientes estrategias:

OT2. Prevenir y controlar la posible expansión desmedida de la mancha urbana

Una adecuada gestión y un eficiente ordenamiento del territorio genera que la llegada de proyectos urbanos de gran escala, como el Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en Santa Lucía, no afecte su contexto y que en Nextlalpan no se presenten expansiones urbanas desordenadas o en asentamientos irregulares y que el municipio tenga la capacidad y las herramientas para contener este posible crecimiento desmedido.

OT3. Implementar zonas de transición en el municipio

El diversificar los usos de suelo en territorios que funcionan como transición entre zonas habitacionales y de industria o logística es elemental para disminuir los índices de marginación que se pueden elevar por el cambio drástico de usos no compatibles en el territorio; por tanto, la asignación de usos en el suelo de transición debe cumplir con la premisa de beneficiar ambos sectores proporcionando comercios y servicios en el entorno inmediato.

OT4. Desarrollo y aprovechamiento de los centros, corredores urbanos y sendas

La diversificación de los usos de suelo en los centros y corredores urbanos del municipio que fomenten la consolidación urbana de los mismos y promuevan la incorporación de comercios, servicios y equipamiento a sectores territoriales específicos.

La consolidación de corredores urbanos al interior de las localidades como ejes rectores de la estructura urbana, haciendo énfasis en los accesos principales a los centros urbanos a través del diseño adecuado del espacio público que suavice y perfeccione la imagen urbana del municipio con elementos de vegetación, materiales dinámicos, colores y reestructuración vial que fomenten la permeabilidad del espacio público.

Cabe mencionar que al interior del municipio se encuentra uno de los principales Corredores Metropolitanos del Estado de México, conformado por el Circuito Exterior Mexiquense que es una vía de acceso controlado.

En alineación con las estrategias de ordenamiento territorial, 32. Sistema de ejes de desarrollo en materia de desarrollo económico y ordenamiento sectorial, 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de infraestructura en materia de espacio público.

OT5. Homogeneización de la imagen urbana en los centros históricos y urbanos

La adecuación vial en los centros urbanos de las localidades del municipio permitirá el tránsito libre y seguro priorizando los movimientos peatonales y perfeccionando la estructura urbana del municipio.

En alineación con la estrategia de ordenamiento sectorial, 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de infraestructura en materia de espacio público.

OT6. Preservar y proteger los inmuebles de valor histórico patrimonial del municipio

La conservación, cuidado y mantenimiento de los inmuebles de valor histórico patrimonial que se ubican dentro del municipio, revitalizando dichos espacios y fomentando la identidad de los habitantes hacia estos recintos.

OT7. Atención prioritaria de asentamientos irregulares

Esta estrategia está orientada a la atención de las viviendas asentadas en zonas no aptas para el desarrollo urbano o en situación de riesgo que no garanticen la tenencia de la tierra. El municipio deberá mantener un control y vigilancia constante de las zonas irregulares para evitar su crecimiento y, de acuerdo con las condiciones particulares, aplicar alguna de las siguientes acciones:

- Regularización de la tenencia del suelo donde se ubican los asentamientos irregulares, garantizando el acceso de la población a servicios básicos que ofrecen los equipamientos e infraestructura urbana.
- Reubicación de viviendas en zonas no aptas, destinándose los pobladores a ubicaciones apropiadas para las nuevas viviendas y haciéndolos acreedores prioritarios a programas de adquisición de vivienda nueva.

Esta estrategia se coordina con la estrategia *XII.7.4 Regularización o reubicación de asentamientos irregulares* establecida por el PTO-ZNVM.

Asimismo, dentro del rubro de áreas habitacionales, se plantean estrategias para los asentamientos informales en el área urbana actual, mediante el impulso de políticas de Reordenamiento Urbano, buscando el consenso de todos los actores locales y garantizando servicios básicos a dichas viviendas.

En alineación con la estrategia de Ordenamiento Sectorial, 2. Sistema de planeación de suelo y vivienda en materia de reordenamiento urbano.

10.1.1.3 Áreas de Ordenamiento y Regulación en el Área Rural

Dichas AOR se subdividen en subapartados de agropecuaria habitacional, aprovechamiento condicionado sustentable y complejos cumbrales. Por lo que, derivado de lo anterior, se desarrolla la siguiente estrategia:

OT8. Clasificación y ordenamiento territorial

A través de una gestión adecuada de los terrenos ejidales y de litigio, conocer las zonas del municipio en donde es óptimo establecer usos de suelo habitacionales y no generar problemas a futuro en relación con la tenencia de la tierra. De esta manera se tendrá un ordenamiento apropiado de las viviendas y del suelo apto para el desarrollo de estas.

10.1.2 Sistema de ejes de desarrollo

La ubicación estratégica del Estado de México, presenta una fortaleza a nivel nacional en materia de competitividad económica, por lo que la modernización y ampliación del sistema carretero tiene un papel fundamental. En este sentido, resulta elemental el aprovechamiento de los derechos de vía y la construcción de terminales multimodales.

De esta forma, los ejes de desarrollo se convierten en integradores de zonas homogéneas para detonar su desarrollo y elevar su competitividad. Mismos que se clasifican en: Desarrollo Económico, Desarrollo Turístico, Desarrollo Local, Conservación Ambiental, Enlaces y de Conectividad Ferroviaria.

10.1.2.1 Desarrollo Económico

Este apartado contempla los ejes carreteros en los que se disponen industrias y actividades económicas o de logística fuera de los centros de población (Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019).

Con base en lo anterior, el municipio de Nextlalpan cuanta con un eje carretero importante a nivel estatal como lo es el Circuito Exterior Mexiquense, además de la extensión de la red de transporte masivo y la incorporación de nuevos carriles a vías primaria locales, por lo que dichos accesos al Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, detonarán el desarrollo económico del municipio. A partir de lo anterior, se plantean las siguientes estrategias:

OT9. Gestión del suelo para la llegada de industrias especializadas en el desarrollo logístico y complementarios

El favorecer la entrada de la industria y de los servicios especializados beneficiará a que Nextlalpan logre una consolidación logística y de otras actividades económicas que sean complementarias a las actividades tanto del municipio como del aeropuerto.

Dicha estrategia contempla la expansión de los carriles del Circuito Exterior Mexiquense, la construcción de un eje y distribuidor vial al sur del polígono que comprende el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles que incluye un segmento al sur del municipio, y la construcción de dos vías primarias que circulen en paralelo a la Av. Hacienda Santa Inés y FFCC Central.

Esta estrategia se establece en coordinación con la estrategia *XII.4.1.5 Impulso al emprendimiento local* del PTO-ZNVM con el fin de generar vínculos con las empresas e incentivar a las industrias instalarse con exenciones en impuestos locales por empleo local generado, así como, diversificar las opciones de crédito y apalancamiento financiero para las y los emprendedores.

10.2 De Ordenamiento Urbano

Las estrategias correspondientes al ordenamiento urbano se dividen en tres grandes rubros, el sistema de ciudades y regiones urbanas, el sistema de competitividad de ciudades y el sistema de sustentabilidad de las ciudades.

10.2.1 Sistema de ciudades y regiones urbanas

El objetivo del sistema de ciudades y regiones urbanas consta de articular estrategias para detonar y equilibrar el desarrollo mediante elementos territoriales y conectividad.

10.2.1.1 Sistema Urbano del Estado de México

Dentro del Sistema Urbano del Estado de México, el municipio semiurbano de Nextlalpan pertenece a la subregión de Zumpango-Tecámac que forma parte de la Región I. Valle Cuautitlán-Texcoco de la ZMVM. Derivado de lo anterior, se plantea la estrategia de:

OU1. Fortalecer la conectividad del municipio con la ZMVM, su contexto inmediato y al interior del municipio

El aumento en el número de viajes con destino al municipio de Nextlalpan ayudará a que este se convierta en un centro logístico y de servicios importante, tomando en cuenta la cercanía que tiene con la Ciudad de México y la llegada del Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en Santa Lucía.

10.2.2 Sistema de competitividad de ciudades

La competitividad urbana es la capacidad que tiene una ciudad para atraer y retener inversiones, maximizando la productividad y el bienestar de sus habitantes. Dicho elemento define la participación de la ciudad a nivel nacional mediante la especialización de actividades económicas.

La competitividad de una ciudad depende de aspectos económicos, sociodemográficos, urbano ambientales, e institucionales; mismos que generar las condiciones necesarias para elevar la competitividad, por lo que dependerá de dos factores: componentes externos y componentes internos.

10.2.2.1 Componentes externos

Los componentes externos son aquello que brindan competitividad al municipio desde el exterior, es decir que por su localización estratégica pueden atraer desarrollo al municipio. Dichos componentes pueden ser: infraestructura, red carretera, aeroportuaria, actividades agropecuarias, de riego y de temporal.

En el caso del municipio de Nextlalpan, la llegada del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México “Felipe Ángeles” y los ejes carreteros que atraviesan el municipio, así como la extensión de líneas de Mexibus y tren suburbano, incrementarán exponencialmente la competitividad del municipio a nivel estatal y federal. Con base en lo anterior, resulta necesaria la implementación de la siguiente estrategia:

OU2. Establecer usos de suelo compatibles con el Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en Santa Lucía y acorde con sectores de producción de valor agregado (Centros distribución y logística)

La inserción de usos de suelo complementarios a los servicios que ofertará el Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles atraerá mayor cantidad de viajes, inversión económica y beneficiará a la población del municipio económica y socialmente.

La incorporación de usos de suelo atractivos para el desarrollo logístico del municipio que incrementen el empleo de los habitantes del municipio y generen una mayor derrama económica para incrementar la aportación al PIB municipal.

En alineación con las estrategias de ordenamiento territorial, 2. Sistema de ejes de desarrollo.

10.2.2.2 Componentes internos

Los componentes internos para la competitividad son un conjunto de elementos que le permiten a una ciudad ser atractiva y retener inversiones, asimismo eleva las condiciones de bienestar de sus habitantes. El Índice de Competitividad Urbana depende de tres pilares: económico, sociodemográfico y urbano.

El primero comprende la inversión municipal, la participación en el PBT, nivel de desempleo y la participación laboral. Mientras que el sociodemográfico implica la escolaridad, salud y tipo de localidad. Finalmente, el pilar urbano se compone del promedio de ocupantes, vivienda digna, informalidad urbana e internet.

Actualmente, el municipio de Nextlalpan cuenta con un Índice de Competitividad media en el Sistema de Ciudades, por lo que, para elevar la competitividad del municipio, se plantean las siguientes estrategias:

OU3. Incrementar el IDH en el municipio

El Índice de Desarrollo Humano toma en cuenta indicadores relacionados con salud, educación e ingresos. La mayoría de estos se encuentran relacionados con la dotación de los servicios básicos urbanos y por esto es importante identificar las zonas con los mayores grados de marginación, rezago y pobreza para poder ampliar y mejorar la cobertura de dichos servicios para lograr aumentar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

OU4. Incentivar el incremento del empleo en el municipio

Como parte de la mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio es importante que los ingresos de estos aumenten para que tengan acceso a los servicios básicos urbanos. Para lograr esto, es necesario aumentar la cantidad de habitantes entre 20 y 60 años con un empleo remunerado que sean capaces de sostenerse y satisfacer sus necesidades básicas, mediante el incremento de actividades económicas micro y macro en el municipio, así como la implementación de capacitaciones técnicas a la población.

OU5. Disminuir la incidencia delictiva en el municipio

El incremento en la seguridad de los habitantes del municipio es un proceso en donde se establece y se fortalece el orden civil para eliminar las amenazas de violencia en la población y así crear un ambiente en donde se pueda coexistir de manera pacífica y segura, aunado a que se debe respetar el derecho a la vida y la integridad personal lo que lleva a una mejora en la calidad de vida de la población.

OU6. Apoyo alimentario y mecanismo de abasto

La distribución del apoyo alimentario a comunidades marginadas dentro del municipio es una estrategia a corto plazo que disminuye los índices de pobreza extrema entre la población y los costos de atención en materia de salud pública por ser una medida preventiva de enfermedades en grupos vulnerables. En este sentido, se pretende combatir la pobreza mediante programas focalizados en la atención puntual de dichos grupos mediante el incremento de comercios y establecimientos capaces de ofertar productos a precios preferenciales en las localidades más desfavorecidas.

OU7. Incremento del nivel de escolaridad de la población económicamente activa actual y futura

Brindar una educación de calidad y fomentar el aumento en el grado de escolaridad en la población generará una mano de obra especializada y por lo tanto podrán formar parte de la PEA y aumentar la misma. Esta mano de obra especializada tendrá las capacidades y las herramientas para laborar en lo que serán las nuevas actividades logísticas y de servicios que llegarán con el Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en Santa Lucía.

OU8. Reducir el rezago educativo en la población adulta actual y futura

El fortalecimiento de campañas de alfabetización y la atención puntual a la educación en la población de niños y jóvenes pretende incrementar el nivel de escolaridad en la población futura, disminuyendo los índices de deserción escolar en la población joven y mejorando las condiciones de vida de la población futura que al estar mejor capacitada puede acceder a mejores empleos y salarios mediante programas, capacitaciones y apoyos económicos que permitan a los alumnos continuas con los estudios.

OU9. Incentivar la conformación de pequeñas, medianas y grandes empresas

Impulsar las actividades económicas del municipio beneficia a la población ya que a través de esto existirá un aumento en el número de empleos mejorando así su calidad de vida y el acceso a servicios básicos. Además de que Nextlalpan será capaz de alcanzar un aumento en su aportación al PIB municipal, logrando que el municipio reciba más recursos para un mejor desarrollo.

OU10. Capacitación y certificación de mano de obra para la prestación de servicios especializados

La capacitación de personal en el municipio permitirá a la población acceder a mejores empleos relacionados con los servicios logísticos y complementarios del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; mismos que incrementarán los ingresos económicos en la población municipal y disminuirá los índices de marginación y pobreza en el municipio.

OU11. Fomentar la prevención de enfermedades en el municipio

La prevención y atención oportuna de enfermedades mediante programas y asesorías dirigidas a la población pretende disminuir el riesgo de propagación de virus y contagios entre los habitantes del municipio, haciendo énfasis en grupos vulnerables cuyas características físicas y económicas incrementan la vulnerabilidad de estos sectores.

En alineación a la estrategia de ordenamiento sectorial, 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de infraestructura.

10.2.3 Sistema de sustentabilidad de ciudades

La sustentabilidad de las ciudades depende de una gestión adecuada de los recursos ambientales. En este sentido, el sistema de sustentabilidad de ciudades establece los principios que permitirán un equilibrio con su entorno ambiental, tomando en cuenta potencialidades ambientales y los riesgos naturales.

Los componentes ambientales del sistema son: cuencas hidrológicas, escorrentías y cuerpos de agua, áreas de conservación y áreas naturales protegidas. Mientras que los componentes de riesgos naturales: inundaciones, deslizamiento de taludes, fallas y fracturas geológicas, fenómenos socio-organizativos, y fenómenos químicos-sanitarios.

Las estrategias del sistema de ciudades deben alinearse al Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial (POETEM) que incluyen los ejes de: manejo sustentable del agua, mejoramiento de la calidad del aire, mitigación y adaptación al cambio climático, prevención del riesgo, desarrollo sustentable de los asentamientos humanos, infraestructura sustentable, energía, componentes de riesgos naturales, inundaciones, deslizamiento de taludes, fallas y fracturas geológicas.

OU12. Fomentar la protección y conservación ecológica de las ANP y áreas de interés ambiental

Para la preservación de los recursos naturales, así como de las áreas de interés ambiental es de vital importancia un óptimo uso y explotación de los mismos, además de su protección para poder evitar impactos ambientales a corto y largo plazo que pueden afectar no solo a la población, sino también a los distintos ecosistemas llegando a presentar condiciones de contaminación y degradación.

OU13. Implementar un sistema de monitoreo ambiental como método de prevención de desastres

Un sistema de monitoreo ambiental proporcionará al municipio una ventaja para poder estar preparado ante cualquier riesgo y llevar a cabo las acciones necesarias para disminuir significativamente los daños.

En alineación con la estrategia de ordenamiento sectorial, 4. Sistema de planeación para la prevención de riesgos y desastres naturales y 6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.

OU14. Reducción del impacto ambiental negativo en el municipio

La creación de infraestructura necesaria para llevar a cabo un monitoreo que vigile constantemente la calidad del aire y así tener la capacidad de controlarlo y evitar que afecte la salud de la población de Nextlalpan. Además de una mejor gestión de los desechos municipales que afectan tanto al medio ambiente como a la población.

En alineación con la estrategia de ordenamiento sectorial, 6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.

OU15. Ordenamiento y restricción de usos industriales

La implementación de zonas estratégicas para el desarrollo de la industria manufacturera disminuirá los riesgos antropogénicos que implica la mezcla de usos de suelo no compatibles al interior de las localidades urbanas y rurales, permitiendo un desarrollo urbano ordenado y sostenido.

El reconocimiento de zonas vulnerables ante riesgos antropogénicos y la implementación de usos de suelo compatibles con ésta, tomando como base las restricciones oficiales establecidas para la elaboración de pirotecnia.

En alineación con la estrategia de ordenamiento sectorial, 4. Sistema de planeación para la prevención de riesgos y desastres naturales.

10.3 De ordenamiento sectorial

Las estrategias de ordenamiento sectorial se dan en función de la vinculación del ordenamiento territorial y de desarrollo urbano con sectores relacionados entre sí. En este sentido, las estrategias de ordenamiento territorial se dividen en seis sistemas de planeación: fortalecimiento territorial y urbano, suelo y la vivienda, modernización y ampliación de infraestructura, modernización y ampliación de equipamiento, prevención de riesgos y desastres naturales y prevención del entorno ambiental.

10.3.1 Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano

Se da con el fin de fortalecer el sistema territorial y el sistema urbano mediante cinco vertientes: criterios de planificación, urbanismo social, financiamiento para el desarrollo urbano, estrategia para la actualización del PEDU, y el Sistema Estatal de información del Desarrollo Urbano.

10.3.1.1 Criterios de planificación

Con el objetivo de alinear las estrategias del PMDU con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, la Nueva Agenda Urbana y la Nueva LGAHOTDU, surgen las estrategias de privilegias la elaboración de Planes municipales de desarrollo urbano sobre los Planes parciales. Asimismo, se buscarán esquemas de asistencia para los municipios más pequeños y que no cuentan con capacidades y recursos humanos, materiales y/o económicos, y finalmente, el uso de Sistemas de Información Geográfica.

A partir de lo anterior, se definen los siguientes tres criterios de planificación municipal: esquemas simplificados de planeación, planeación sectorial de desarrollo urbano y planeación metropolitana. Por consiguiente, se plantean la siguiente estrategia:

OS1. Alineación del desarrollo sostenible del municipio a las leyes, reglamentos y decretos de protección ambiental federales, estatales y locales

Lograr una conciliación adecuada entre la normatividad y la sostenibilidad en todos los niveles de gobierno tiene beneficios no solo para la conservación y protección del ambiente evitando acciones antropogénicas que puedan generar impactos ambientales, sino que también se establecerán límites para el desarrollo urbano en zonas no aptas o de riesgo.

En alineación con las estrategias de ordenamiento urbano, 3. Sistema de sustentabilidad de las ciudades.

10.3.1.2 Urbanismo social

El urbanismo social se da como un modelo de intervención territorial que implica la transformación física, la intervención social, la gestión institucional y la participación comunitaria. Promueve la equidad territorial mediante proyectos en zonas periféricas y con menores índices de desarrollo urbano y calidad de vida.

OS2. Conformación de comités ciudadanos para la participación social en el desarrollo urbano

Esta estrategia está orientada a la creación de comités ciudadanos con la participación de las comunidades, pueblos y colonias con el fin de crear espacios para la exposición de problemáticas, su análisis y la creación de soluciones por parte de las autoridades competentes.

Los comités deberán ofrecer contacto con las autoridades municipales y las dependencias con el fin de garantizar un diálogo positivo y exitoso con la población, así como con los desarrolladores y actores involucrados en el desarrollo urbano. Esta estrategia está alineada con la **estrategia *XII.7.3 Impulso a la participación social en el desarrollo urbano* establecida por el PTO-ZNVM.**

10.3.2 Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular

Las estrategias del sistema de planeación del suelo y la vivienda se pueden aplicar de forma simultánea, dependiendo de las características de la vivienda y el territorio, por lo que se deben diseñar en función de diagnósticos y particularidades locales de cada AOR. Dichas estrategias se dividen en: vida en comunidad, mejoramiento urbano, recuperación de vivienda, densificación, reciclamiento urbano, reordenamiento urbano, regularización de la tenencia de la tierra, vivienda nueva, vivienda rural y vivienda suburbana.

10.3.2.1 Mejoramiento urbano

Dicha estrategia se establece con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de la población por medio de intervenciones integrales en función del rezago habitacional y características del territorio. Dicho mejoramiento se puede dar a través de lo urbano y de la vivienda.

OS3. Acceso a la vivienda digna y asequible con especial atención a zonas de vivienda precaria y en condiciones de hacinamiento

El simplificar los procesos para que la población de escasos recursos pueda acceder a una vivienda adecuada, aunado a una mejora de las viviendas ya existentes que se encuentran en las zonas con más altos niveles de marginación. Todo esto significaría una mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio y un aumento en los niveles de marginación y rezago social.

OS4. Acceso a la asistencia financiera y programas de mejoramiento para la vivienda en localidades con altos grados de marginación

Brindar el apoyo necesario a la población de escasos recursos para que puedan llevar a cabo los procesos para acceder a las viviendas de manera ágil, así como también para que puedan acceder a los programas de mejoramiento de vivienda de las zonas con altos de marginación.

10.3.2.2 Reordenamiento urbano

Dicha estrategia surge con el propósito de atender el problema de la irregularidad en el fraccionamiento del suelo que se muestra como una manifestación de pobreza y de la informalidad de la economía. La estrategia consiste en la gestión del suelo con enfoque social por lo que se busca mitigar el fraccionamiento irregular del suelo, elevando la calidad de vida en el territorio por lo que implica temas de asentamientos informales en el área urbana, vivienda suburbana y vivienda rural. A partir de lo anterior surge la estrategia de:

OS5. Consolidación urbana de polígonos de vivienda en condiciones de abandono

A través de programas y acciones se pretende densificar las localidades urbanas del municipio con el propósito de lograr una consolidación urbana mediante la disminución de vacíos urbanos y la ocupación de viviendas en situación de abandono, así como el mejoramiento de fachadas descuidadas que afectan la seguridad y la imagen urbana del municipio.

10.3.3 Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable

Dentro del sistema de planeación para la modernización y ampliación de infraestructura se encuentran los temas de: espacio público, movilidad sustentable, abasto de agua potable y saneamiento.

10.3.3.1 Espacio público

En materia de espacio público se establecen estrategias de premisas de diseño del espacio público, desaprobación del espacio público de los particulares y la desafectación del espacio público. Por lo que, a partir de lo anterior, surgen las siguientes estrategias:

OS6. Fomentar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles

El incremento de la accesibilidad y seguridad en los espacios públicos crean un efecto positivo en la vida urbana del municipio, revitalizan dichos espacios e incrementan las actividades de recreación y esparcimiento.

La implementación de acciones de diseño urbano que atiendan problemas de alumbrado público, accesibilidad, movilidad, recolección de residuos sólidos urbanos y muros ciegos en las localidades del municipio.

OS7. Ampliar la red de cobertura de espacios públicos

La creación de espacios públicos de calidad para la realización de actividades recreativas en las zonas del municipio donde la cobertura de los existentes no brinda servicio. Incrementar el número de espacios públicos en el municipio contribuye al esparcimiento de la población y ayudan a estos a satisfacer sus necesidades ya que existen algunos casos de exclusión social.

10.3.3.2 Abasto de agua potable y saneamiento

Dichas estrategias surgen en pro de incrementar el caudal de agua potable disponible desde la planeación de infraestructura hidráulica y las acciones puntuales en las localidades urbanas y en el medio rural.

De la misma forma, las estrategias de saneamiento se encaminan a la construcción y operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) situadas en zonas urbanas con el fin de sustituir el agua extraída de pozos por agua residual tratada para liberar un caudal importante de agua que puede usarse para consumo humano. Asimismo, se impulsa el uso de mecanismos de tratamiento de agua dependiendo del tamaño de la localidad como la PTAR mecanizadas variantes de lodos activados, filtros percoladores, lagunas de estabilización o tanques sépticos. A partir de lo anterior, surgen las siguientes estrategias:

OS12. Incrementar la red de infraestructura básica urbana en materia de servicios básicos de agua y saneamiento

La ampliación de la red de infraestructura que brinda servicios básicos urbanos a la población de Nextlalpan en las zonas del municipio que actualmente se encuentran fuera del radio de cobertura y zonas potenciales de desarrollo, lo que

disminuye las condiciones de marginación y rezago social, e incentiva el desarrollo de proyectos periurbanos que cubran las necesidades de vivienda y empleo de la población.

OS13. Incentivar el funcionamiento de la infraestructura básica urbana existente en materia de tratamiento de aguas residuales y su traslado hacia puntos de descarga final

La creación de infraestructura en los canales encargados de distribuir las aguas residuales del municipio hacia los puntos de descarga final contribuirá a mejorar las condiciones de saneamiento y salud pública en el municipio mediante la prevención de enfermedades.

La incorporación de tecnologías sostenibles que aumenten la capacidad del municipio para el tratamiento de aguas residuales, destinando el agua tratada para el riego de cultivos y espacios públicos.

En alineación a la estrategia de ordenamiento sectorial, Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.

10.3.4 Sistema de planeación para la modernización y ampliación de equipamiento

Este sistema se establece con el fin de equilibrar las desigualdades de las regiones urbanas por el déficit de equipamiento municipal y regional, además, el acceso a servicios básicos y la disposición de equipamientos permitirá la consolidación de nuevos subcentros urbanos en zonas con déficit y con disponibilidad de suelo.

De acuerdo con lo establecido por el PEDUEM, el establecimiento de nuevos equipamientos y la conformación de nuevos subcentros urbanos deberá considerar:

- Accesibilidad actual mediante corredores urbanos y futura a algún sistema de transporte integral;
- Reunir equipamientos actuales y futuros de los subsistemas de cultura, recreación y esparcimiento, deporte, salud, educación, mercados y administración pública y por supuesto vivienda; no son deseables los equipamientos de tipo centro comercial tradicional;
- No encontrarse en zonas de susceptibilidad de inundaciones;
- Disponibilidad de suelo vacante. Aunque las áreas rurales de las periferias con vivienda suburbana y rural tienen suelo vacante, deseable para la disposición de equipamientos urbanos, resultan muy conflictivas para gestionar suelo para este fin. Se sugiere la inversión en reservas territoriales estatales para este fin; y
- Consolidar las zonas en donde se realizan equipamientos regionales.

A partir de lo anterior, se proponen las siguientes estrategias:

OS14. Ampliación de los servicios educativos, administrativos, culturales y de salud en las localidades que no se encuentren dentro del radio de cobertura

El establecimiento de equipamientos en las localidades principalmente rurales, en donde la cobertura de los actuales no brinda servicio, permite que la población de estas tenga un mejor y fácil acceso a los servicios básicos, principalmente a los educativos y de salud, tomando en cuenta que en las localidades rurales es en donde la mayoría de la población es de escasos recursos se encuentra.

OS15. Mejoramiento de la calidad y servicio de los equipamientos

La buena calidad de los equipamientos permite en los habitantes el desarrollo óptimo de actividades educativas y recreativas en el municipio, así como la atención puntual y oportuna de las necesidades básicas de la población.

10.3.5 Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación

Este sistema se establece para fortalecer la resiliencia de los asentamientos humanos ante los crecientes impactos de los fenómenos naturales en temas de inundación, deslizamiento de taludes y remoción de masa, así como los riesgos antropogénicos por la actividad humana en las zonas urbanas, direccionando las estrategias locales hacia la gestión integral del riesgo. Con base en esto, se elaboran las siguientes estrategias:

OS16. Mitigación de desastres de acuerdo con el Marco Sendai para la reducción de riesgo y vulnerabilidad

Establecer un sistema de mitigación significaría llevar a cabo un conjunto de acciones para la prevención, control, disminución y compensación de los impactos ambientales negativos con el fin de lograr una sostenibilidad de los recursos naturales involucrados, además que debe tomar en cuenta la protección del medio ambiente.

OS17. Capacidad de respuesta ante posibles desastres ocasionados por riesgos físicos y antropogénicos

Que el municipio se encuentre preparado ante cualquier desastre es de vital importancia ya que disminuiría de manera significativa los daños que pueden llegar a causar este. Aunado a que es importante que la población también se encuentre preparada en materia de protección civil.

10.3.6 Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

Este sistema, a nivel estatal, se establece para la prevención del entorno ambiental y la adaptación al cambio climático, derivando acciones locales que se focalizan en temas referentes a arbolado urbano, recuperación de ríos urbanos, sistemas urbanos de drenaje sustentable, residuos sólidos urbanos y agricultura urbana.

10.3.6.1 Residuos sólidos urbanos

En términos municipales, se incorporan estrategias para el manejo apropiado de los residuos sólidos urbanos con el fin de disminuir y los efectos nocivos al ambiente y a la salud. La gestión del riesgo por mala disposición de residuos sólidos debe estar vinculada a la prevención de sitios no adecuados para el depósito de RSU dentro de los asentamientos humanos o en zonas de valor ambiental.

De acuerdo con lo establecido por el PEDUEM, Nextlalpan no cuenta con zonas potenciales o con aptitud para la disposición de residuos, por lo que es necesario establecer planes y programas para la recolección y tratamiento, con especial atención en la disposición final de los mismos. Con base en lo anterior se plantea la siguiente estrategia:

OS18. Gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos municipales

La gestión adecuada de los residuos sólidos municipales mediante normas y acciones que supervisen y administren el sistema de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, residuos químicos e industriales que se generan en el municipio.

10.3.7 Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentren contenidas en el artículo 5.57 Ter del Código

Las estrategias de dicho apartado se enfocan en diversas consideraciones de la movilidad urbana en función de la accesibilidad universal de las personas, garantizando la interconexión entre vías, la promoción de usos del suelo mixtos y de la movilidad no motorizada conforme a las premisas del desarrollo orientado al transporte.

10.3.7.1 Movilidad sustentable

Las estrategias de movilidad sustentable pretenden implementar un modelo de Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable, mismo que pretende una planeación y diseño en torno al transporte público que permite la construcción de barrios compactos con altas densidades, gozar de espacio públicos seguros, diversidad de usos, servicios e interacción social. Asimismo, de fomentará el uso de transporte no motorizado y transporte público de calidad capaz de mejorar la movilidad regional y local.

Con base en lo anterior, se plantean las siguientes estrategias en el municipio de Nextlalpan, mismas que están alineada a estrategias federales, estatales y regionales.

OS8. Desarrollo orientado a sistemas de transporte masivos

El facilitar la llegada de transporte público masivo a la región funcionará como una estrategia para lograr la consolidación urbana del municipio y la llegada de nuevas fuentes de empleo que beneficien a la población, reduzcan el costo y tiempo de traslados en transporte público e incrementen la conectividad del municipio con la Zona Metropolitana del Valle de México.

La conexión del municipio con su contexto se puede ver muy beneficiado con el arribo de un transporte suburbano, ya que este representa un aumento en la cantidad de población que viaja en menos tiempo y a un bajo costo, lo que mejora la calidad de viajes. Todo esto es favorable para reforzar la conexión del municipio con el resto de la ZMVM.

En alineación a la estrategia de ordenamiento territorial, 2. Sistema de ejes de desarrollo en materia de desarrollo económico

OS9. Movilidad integral, ordenada e inclusiva

El análisis de la movilidad dentro del municipio y con su entorno inmediato permite apoyar al usuario en los traslados diarios mediante estrategias que eficienticen las rutas de transporte actual e incrementen la seguridad y el confort de los viajes en el sistema de transporte público, además de ampliar el radio de cobertura de transporte público al resto de la población municipal.

Un ordenamiento vial dentro del municipio de Nextlalpan es de vital importancia ya que la llegada del Nuevo Aeropuerto representará un aumento en el número de viajes con destino al municipio y es necesario que este cuente con la infraestructura para atenderlos.

OS10. Fomentar y priorizar la movilidad de modos de transporte no motorizados dentro de la vía mediante infraestructura ciclista y peatonal para proteger los traslados

Tomando en cuenta que aproximadamente el 60% de los hogares del municipio cuentan con al menos una bicicleta, es importante brindarles la infraestructura necesaria para realizar traslados de manera segura y adecuada. Los modos de transporte no motorizados (bicicleta, a pie, bicitaxis) se han posicionado como una alternativa sustentable y es esencial priorizarlos dentro de la movilidad del municipio, mediante infraestructura necesaria (ciclovía) para su circulación segura por las vías urbanas.

En alineación a la estrategia de ordenamiento sectorial, 6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.

OS11. Movilidad segura y accesible de los grupos vulnerables de población que tienen limitaciones para desplazarse en el espacio público

Es importante llevar a cabo una simplificación para los traslados de la población con capacidades diferentes, a través de la implementación de infraestructura necesaria para la segura movilidad de esta población. Esto mejora la calidad de vida de esta población y facilita sus traslados dentro y fuera del municipio.

11 PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS

11.1 De Ordenamiento Territorial

Las Dependencias responsables de dicho programa son: SCT, SEDENA, Gobierno Federal y Estatal.

11.1.1 Planes de incorporación territorial (PIT)

Se enfoca a la gestión territorial con el fin de prevenir la posible expansión desmedida de la mancha urbana, dentro de zonas potenciales a desarrollar para los requerimientos futuros que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan les convenga.

Se basa en el acto jurídico de alinear el desarrollo sostenible a las leyes, reglamentos y decretos de protección ambiental, con el fin de gestionar el suelo apto para el desarrollo y reservas territoriales de una manera eficaz y sostenible.

La dependencia responsable de dicho programa es el H. Ayuntamiento de Nextlalpan, así como SEDATU y SEDUyM.

11.1.2 Programa de Protección y Manejo de las ANPS

Programa alineado a la estrategia de conservación y protección de áreas con valor ambiental que forma parte de la estrategia ambiental del PTO-ZNVM.

Se basa en la protección de la ANP Santuario de la Laguna de Zumpango que forma parte del territorio municipal de Nextlalpan, con el fin de preservar los recursos naturales y la vegetación local, y evitar significativamente las actividades antropogénicas o que requieren ser preservadas por su función en un corto plazo.

Las dependencias responsables de dicho programa son CENAPRED, SEMARNAT, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, así como la Dirección de Fomento Agropecuario y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.1.3 Zonificación de las áreas de conservación

Programa alineado a la estrategia de conservación y protección de áreas con valor ambiental que forma parte de la estrategia ambiental del PTO-ZNVM.

Este programa se enfoca en la sectorización de las áreas de protección de la ANP Santuario de la Laguna de Zumpango, con el fin de gestionar de manera eficaz el territorio municipal donde se envuelve la ANP. Para dicho programa, la dependencia encargada será la SEMARNAT, en conjunto con CENAPRED, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y la Dirección de Fomento Agropecuario y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, con el fin de cumplirlo a un corto plazo.

11.1.4 Implementación de un sistema de barreras físicas que delimiten el suelo de conservación con otros usos

Programa alineado a la estrategia de conservación y protección de áreas con valor ambiental que forma parte de la estrategia ambiental del PTO-ZNVM.

Ante la necesidad de evitar el uso inadecuado del suelo de conservación de la ANP Santuario de la Laguna de Zumpango, se busca la creación de una barrera física con el fin de delimitar el área de conservación de con otros usos de suelo existentes en el municipio de Nextlalpan.

La dependencia responsable de dicho programa es el H. Ayuntamiento de Nextlalpan, con la participación de CENAPRED y SEMARNAT.

11.1.5 Dirección de monitoreo de asentamientos

Proyecto basado en la estrategia urbano-territorial del PTO-ZNVM enfocada en la ocupación territorial.

En corto plazo, con el fin de limitar el crecimiento de la mancha urbana en zonas no aptas para el desarrollo y fomentar el uso de eficiente de los recursos naturales para la reducción de riesgos de desastres, se busca la creación de un sistema de monitoreo de asentamientos irregulares en zonas de riesgo en el municipio de Nextlalpan.

La dependencia responsable de dicho programa es el H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.1.6 Programas de Apoyo a las localidades marginadas

El programa se basa en una estrategia social y cultural del PTO-ZNVM, enfocada en el desarrollo social que busca revertir la condición de pobreza, marginación o vulnerabilidad en la población.

Se enfoca en la identificación a corto plazo de las localidades y zonas del municipio que concentran los mayores índices de deserción educativa con el fin de incrementar el índice de desarrollo humano en el municipio, para mejorar la calidad de vida de los habitantes. La dependencia encargada de dirigir el programa es la Dirección de Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Nextlalpan

11.1.7 Programa de Fomento al Empleo

El programa forma parte de la estrategia de consolidación económica mediante la articulación de cadenas productivas, la contratación y profesionalización del personal e impulso al emprendimiento local.

La Dirección de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Nextlalpan a través del Programa de Fomento al Empleo. Se basa en la ampliación de la oferta laboral a través del apoyo y fomento a actividades económicas en el municipio de Nextlalpan. Con el fin de revertir las condiciones de pobreza y marginación a corto plazo. A su vez, otra dependencia encargada de dicho programa se refiere a la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

11.1.8 Programa de prevención y atención a madres jóvenes

Se enfoca en promover en el municipio de Nextlalpan campañas de prevención de embarazo, además de otorgar mayores oportunidades en los procesos de capacitación laboral a madres jóvenes. Para dicho programa las dependencias encargas en llevar a cabo el programa son la Dirección de Salud y la Dirección de Educación, el Instituto Municipal de la mujer de Nextlalpan y el Gobierno Federal.

11.1.9 Programa para la prevención del delito

Ante la necesidad de disminuir la incidencia delictiva en el municipio de Nextlalpan, la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, busca el aumento de cuerpos de vigilancia, en los principales puntos donde existe incidencias delictivas en el municipio, así como la simplificación de los procesos de denuncia ciudadana, por lo que, además, se debe contar con la participación de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

11.1.10 Programa de apoyos alimentarios

La Dirección de Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, con el fin de revertir las condiciones alimenticias del municipio de Nextlalpan, se otorgarán apoyos para adquirir una canasta básica de alimentos en las localidades con mayor índice de marginación y pobreza. De igual manera, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México será responsable de la promoción y ejecución del programa.

11.1.11 Programa de fortalecimiento del abasto

El programa forma parte de la estrategia social y cultural de desarrollo social del PTO-ZNVM enfocada en la atención a la pobreza alimentaria generando abasto popular en zonas de pobreza.

Se busca atender las zonas con mayores índices de pobreza y marginación en el municipio, mediante un sistema de mercados públicos, tiendas institucionales y venta de productos a precios preferenciales. Las zonas específicas donde se planea cubrir a mediano plazo dicho programa son:

Colonia los Aguiluchos, ejido de Tultepec, ejido Jaltenco, rancho Maca, colonia Pozos y vías, prado san Francisco, ejido Tenopalco, el gato gordo, ejido de santa Anna, cuatro caballerías, terrenos comunales de Xaltocan, tierra de santa Inés y la saucera. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y la Dirección de Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Nextlalpan son las dependencias encargadas del programa.

11.1.12 Programa de Capacitación y Especialización

El programa de capacitación y especialización se adecua a la estrategia social y cultural del PTO-ZNVM de desarrollo social enfocada en la educación y capacitación.

Este programa, perteneciente a la Dirección de Educación del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, se enfoca en el aumento de la oferta de educativa y mejoramiento de la accesibilidad a la educación en un mediano plazo; con el fin de aumentar el nivel de escolaridad de la población económicamente activa, actual y futura.

De igual manera, la Secretaría del Trabajo y Secretaría de Educación del Estado de México, así como el Instituto Nextlalpense de la Juventud son dependencias que también se encargarán del programa.

11.1.13 Programa de Alfabetización de adultos

El programa de alfabetización de adultos responde a la estrategia social y cultural del PTO-ZNVM de desarrollo social enfocada en la educación y capacitación.

Con el fin de diversificar la actividad económica municipal, la Secretaría de Educación del Estado de México, la Dirección de Desarrollo Económico y la Dirección de Educación del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, buscan la reducción del rezago educativo en la población adulta, mediante el fortalecimiento de campañas de alfabetización de adultos. Así como la capacitación de este sector para el autoempleo.

11.1.14 Programa de fomento a la permanencia escolar y el desarrollo de capacidades

El Gobierno del Estado de México, la Dirección de Desarrollo Económico, el Instituto Nextlalpense de la Juventud y la Dirección de Educación del H. Ayuntamiento de Nextlalpan a través del programa, buscan generar convenios con el sector privado en todo el municipio de Nextlalpan, para desarrollar contenidos educativos en planteles de educación secundaria, técnica y superior, con el fin de cubrir las necesidades que se generaran en la región, tanto en el sector industrial y los servicios especializados.

11.1.15 Programa para la productividad y competitividad industrial

El programa surge a partir de la estrategia político-institucional del PTO-ZNVM enfocada en incrementar la competitividad territorial a partir de la integración de los sectores primarios, secundarios y terciarios y el desarrollo de las cadenas productivas y de valor.

En mediano plazo, este programa busca impulsar y fomentar las pequeñas y medianas empresas con el propósito de aumentar las fuentes de empleo y la aportación al PIB en todo el municipio, así como la diversificación de actividades económicas en el municipio para lograr un desarrollo económico municipal sostenido.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la Secretaría de Desarrollo Económico a nivel Estatal y Municipal, son dependencias encargadas del programa.

11.1.16 Logística y Desarrollo Aeroportuario

Este programa se alinea con la estrategia económica del PTO-ZNVM enfocada en impulsar y construir centros logísticos regionales.

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana.

De acuerdo a la SCT, dicho programa se enfoca en fomentar la consolidación del conjunto logístico complementario a las actividades aeroportuarias y municipales en la ampliación de la vía FFCC Central; mediante la instalación de industrias especializadas a largo plazo.

Otras dependencias encargadas son la Secretaría de Movilidad del Estado de México, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.1.17 Centro Internacional de Instrucción de Servicios y Aeropuertos Auxiliares

Este programa se alinea con la estrategia económica del PTO-ZNVM enfocada en impulsar y construir centros logísticos regionales.

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana.

Busca promover la instalación de una sede de Centro Internacional de Instrucción de Servicios y Aeropuertos Auxiliares en la zona aledaña al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, para formar personal altamente calificado en operaciones de transporte aéreo y de seguridad de aviación civil, con el fin de diversificar las actividades económicas del municipio e incorporar mano de obra especializada.

Las Dependencias responsables de dicho programa son SEDENA, SCT, SEDATU y otras dependencias del Gobierno Federal.

11.1.18 Reforestación de bosques cultivados en zonas propensas a inundación

El programa de reforestación forma parte de la estrategia ambiental que fomenta la conservación y protección de áreas con valor ambiental.

SEDENA y CONAGUA en un corto plazo, a través del programa de reforestación, busca la disminución de los riesgos por inundación en el municipio, especialmente en las zonas de amortiguamiento del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; con el fin de aumentar la capacidad de respuesta ante posibles riesgos físicos y antropogénicos del municipio.

Las Dependencias responsables de dicho programa son SEDENA, CONAGUA, CENAPRED y SEMARNAT.

11.1.19 Programa de Capacitación para Responsables de Protección Civil

En las localidades cercanas a las zonas de riesgo físico y antropogénico, la CENAPRED busca la implementación de agentes reguladores para la prevención de riesgos y el monitoreo de agentes perturbadores con el fin de implementar estrategias de monitoreo ambiental como método de prevención de desastres en Nextlalpan y la creación medidas de mitigación de desastres y disminuir la vulnerabilidad del municipio ante estos.

Tal como se menciona con anterioridad, la dependencia responsable de dicho programa es CENAPRED.

11.1.20 Instalación de Estación de Monitoreo Ambiental

El proyecto se alinea a la estrategia ambiental de calidad del aire del PTO-ZNVM enfocada en la instalación de una red de monitoreo atmosférico e inventario de emisiones y un sistema de alerta por contaminantes atmosféricos.

Se busca la creación de un sistema de monitoreo de la calidad del aire y creación de un programa de salud en el municipio de Nextlalpan, enfocado a enfermedades virales con el fin de mitigar los efectos del impacto ambiental en el municipio causada por la mala calidad del aire. Las Dependencias responsables de dicho programa son SEDENA, SEMARNAT, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México y la Dirección de Salud del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.1.21 Inventario de emisiones y sistema de alerta ante contaminantes atmosféricos

El proyecto se alinea a la estrategia ambiental de calidad del aire del PTO-ZNVM enfocada en la instalación de una red de monitoreo atmosférico e inventario de emisiones y un sistema de alerta por contaminantes atmosféricos.

La SEDENA y SEMARNAT busca en mediano plazo la cuantificación y registro de las emisiones contaminantes de fuentes fijas y móviles en la Zona Metropolitana del Valle de México. Con el fin de reducir el impacto ambiental en el municipio por causa de la inadecuada calidad del aire y la deficiente gestión de los desechos municipales.

Las Dependencias responsables de dicho programa son SEDENA y SEMARNAT, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, al igual que la Dirección de Fomento Agropecuario y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2 De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

11.2.1 Programa de mejoramiento de infraestructura hidráulica

Busca el mejoramiento en el mediano plazo de la capacidad de la red del agua y saneamiento para que toda la población del municipio tenga acceso de manera regular al servicio de agua, para dar solución al déficit en infraestructura de agua que se proporciona directamente de la red municipal y que representa el 30% de las viviendas habitadas del municipio.

El programa busca implementarse en las localidades comunales del Pueblo de Xaltocan, Compuerta Oriente, Ejidos de Visitación, Cuatro caballerías y algunas zonas de San Francisco y Atocan.

Se planea un mejoramiento de la red en 7.80 km. De los cuales 4.40 km corresponden a agua potable y 3.37 km a drenaje.

Se requiere la participación de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México, a nivel estatal; y de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, en un nivel municipal.

11.2.2 Entubamiento de canales y construcción de vasos reguladores

El programa responde a la estrategia ambiental enfocada en la gestión de riesgos y peligros naturales del PTO-ZNVM enfocada en la construcción de una red pluvial y la construcción de vasos reguladores.

Este programa busca la prevención de inundaciones a través de la ejecución de vasos reguladores y el entubamiento de canales, con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia en la zona de amortiguamiento del AIFA.

Se requiere la ejecución en el corto plazo a través de la participación federal, estatal y municipal de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Obra Pública del Estado de México y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.3 Ampliación de la red de infraestructura

Se busca la ampliación en el mediano plazo de la red de infraestructura hidráulica.

Las localidades en las que se implementará este programa son: San Miguel Xaltocan, Ex Hacienda Santa Inn y Prados San Francisco. Se planea ampliar la red en 51.43 km totales y dentro de estos, construir 30.42 km de infraestructura en vías regionales, 14.22 km en vías primarias y 6.78 km en vías secundarias, para agua potable y drenaje.

Se requiere participación estatal y municipal, a través de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.4 Creación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Urbanos Municipales de Nextlalpan

El proyecto responde a la estrategia ambiental del PTO-ZNVM que propone la gestión de residuos sólidos urbanos a través de programas de recolección, prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Debido a las carencias detectadas en este rubro, se requiere una mejor gestión en todo el municipio en materia de residuos sólidos urbanos. El objetivo es implementar un sistema adecuado de recolección, tratamiento y disposición final de los RSU en el corto plazo. Participa la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.5 Construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos

Como parte del programa anterior, se requiere la construcción de una planta de tratamiento de RSU, ya que actualmente no se cuenta con un sitio adecuado para su tratamiento y disposición.

La localidad propuesta para este fin es San Mateo Acuitlapilco y se busca implementarla en el mediano plazo. El nivel de participación requerido es federal, estatal y municipal; a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Secretarías del Medio Ambiente y Obra Pública del Estado de México, y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.6 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales

Este proyecto se alinea a la estrategia hídrica del PTO-ZNVM enfocada en la captación y tratamiento de agua, incrementando la capacidad de tratamiento de aguas residuales.

Se busca crear la infraestructura necesaria para el tratamiento de las aguas residuales. El horizonte temporal para este programa deberá ser cubierto en el mediano plazo en la zona del Gran Canal y con la participación de las siguientes dependencias en los niveles federal, estatal y municipal: Comisión Nacional del Agua, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obra Pública del Estado de México, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, como parte de un proyecto del Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México.

11.2.7 Programa para la reactivación de la infraestructura sanitaria existente

El programa busca reactivar el funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales existentes en Santa Inés y Paseos del Valle, ya que el municipio de Nextlalpan cuenta con esta infraestructura; sin embargo, por diversos motivos no está en funcionamiento.

Sería deseable la implementación del programa en el corto plazo, ya que la planta de Santa Inés tiene una capacidad de 90 l.p.s y la de Paseos del Valle de 24.

Se requiere el apoyo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.8 Implementación de normatividad para la consolidación de los centros urbanos, corredores urbanos e industria

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana.

Se busca cambiar el uso de suelo en lugares estratégicos como corredores urbanos e industriales para el fomento y consolidación de dichas actividades a lo largo de todo el municipio en el mediano plazo. Lo anterior con el apoyo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

Los cambios de uso de suelo deberán permitir la compatibilidad de actividades, así como la diversificación de estos, y que serán establecidos conforme a sectores de producción de valor agregado.

Participa la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan para su ejecución en el mediano plazo.

11.2.9 Implementación de normatividad que permita crear zonas de transición entre usos de suelo no compatibles

El programa explora cambiar los usos de suelo en zonas estratégicas que se encuentren en medio de usos de suelo que estén generando problemáticas, con el objetivo de crear zonas de transición que disminuyan los efectos adversos de usos poco compatibles y/o diferencias de niveles constructivos.

Las zonas donde se implementará dicho programa son las que presentan usos industriales, de riesgo y las áreas naturales protegidas, y/o entre otros que por sus características pudieran presentar conflictos frente a otros usos.

Se requiere la colaboración de SEDENA y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan para su ejecución en el mediano plazo.

11.2.10 Programa de fortalecimiento y consolidación de zonas industriales y cadenas productivas manufactureras

El programa forma parte de la estrategia económica del PTO-ZNVM encaminada a la consolidación económica de los municipios mediante la consolidación de las actividades industriales.

Delimitación de usos industriales en zonas cercanas al AIFA para facilitar el establecimiento de nueva industria en Nextlalpan. Se propone ejecutar el programa en los terrenos aledaños a vías regionales y en la Av. Hacienda Santa Inés.

Participa a nivel estatal la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México y a nivel municipal la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.11 Implementación de normatividad para usos de suelo complementarios a los servicios aeroportuarios

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana. Asimismo, forma parte de la estrategia económica del PTO-ZNVM enfocada en la consolidación económica mediante el impulso y construcción de centros logísticos regionales.

Busca delimitar usos de suelo que sean complementarios al AIFA y que creen una nueva dinámica económica en el municipio. La zona a implementar estos nuevos usos de suelo en el mediano plazo es la conexión entre la B.A.M 1 Santa Lucía y la ampliación de la vía FFCC.

Se requiere participación federal, estatal y municipal a través de la SCT, SEDENA, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, al igual que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.12 Creación del corredor logístico Nextlalpan - B.A.M. 1 Santa Lucía

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana. Asimismo, forma parte de la estrategia económica del PTO-ZNVM enfocada en la consolidación económica mediante el impulso y construcción de centros logísticos regionales.

El programa hace un llamado al impulso del desarrollo y aprovechamiento de los centros y corredores urbanos para crear un corredor turístico entre el municipio y el nuevo aeropuerto.

Se planea implementar lo anterior en el mediano plazo en la Av. Hacienda Santa Inés y con la colaboración de la SEDATU, Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.13 Incorporar a los municipios los catastros multifinalitarios

Forma parte de la estrategia político institucional del PTO-ZNVM como parte de generar un sistema de información, evaluación y seguimiento a través de la actualización de catastros municipales y la creación de un catastro multifinalitario.

Se pretende impulsar la planeación integral a partir de la implementación del catastro multifinalitario en el municipio, en el mediano plazo y a través de la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.14 Programa de rescate de espacios residuales, zonas de abandono y baldíos

El programa forma parte de la estrategia urbano territorial del PTO-ZNVM enfocada en promover la ocupación territorial a partir de la consolidación de la estructura urbana con la ocupación de predios desocupados o baldíos.

El programa busca la rehabilitación de espacios residuales, zonas de abandono y terrenos baldíos.

Se ejecuta en el mediano plazo a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.15 Creación o fortalecimiento de Institutos y Direcciones Municipales de planeación del desarrollo, ordenamiento territorial y desarrollo urbano

El programa forma parte de la estrategia económica del PTO-ZNVM que fomenta la generación de condiciones institucionales para la atracción de inversión pública y privada, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Se busca impulsar la planeación regional a través de la creación y el fortalecimiento de Institutos y Direcciones Municipales de planeación del desarrollo, ordenamiento territorial y desarrollo urbano en todo el municipio.

Se espera lograrlo en un corto plazo con la participación del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.16 Reglamento de Construcción y Zonificación

Este proyecto forma parte de las estrategias político institucionales del PTO-ZNVM con el fortalecimiento de instituciones locales relacionadas con el desarrollo urbano a través de las Direcciones de Desarrollo Urbano y promoción a la creación de Institutos Municipales de Planeación, además de la actualización de los instrumentos de planeación y control con la elaboración y/o actualización de sus reglamentos municipales.

Actualización del reglamento de construcción y zonificación del municipio de Nextlalpan, en el corto plazo y con la participación del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.17 Implementación de Zonas reglamentadas a través de Instrumentos de Regulación y Control

Se busca implementar en el corto plazo, Zonas reglamentadas a través de Instrumentos de Regulación y Control. La zona a implementar es el Ejido Tultepec en la localidad de San Antonio.

Es necesaria la participación a de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.18 Programa de conservación y cuidado de los espacios públicos

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana. De igual forma, se alinea con las estrategias del PTO-ZNVM de estrategia social y cultural enfocada en ampliar los espacios públicos y estrategia de equipamiento con la construcción de parques urbanos.

Se enfoca en la creación de espacios públicos adecuados en las localidades donde existen altos índices de marginación y rezago social, así como establecer periodos de mantenimiento de los espacios públicos, por último, la mejora de condiciones de accesibilidad. Todo con el fin de fomentar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles; y el aprovechamiento de sendas identificadas en el municipio para el fomento de actividades sociales, económicas y recreativas.

Las Dependencias responsables de dicho programa son INCUFIDE, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.19 Programa de homogenización de centros urbanos e históricos

La Dirección de Reglamentos, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan pretende a través este programa, establecer un diseño homogéneo para las fachadas y mobiliario localizado en los centros históricos y urbanos; con el fin de establecer corredores y revitalizar dichos lugares mediante la imagen urbana de avenidas y viviendas.

Dicho programa pretende realizarse a mediano plazo con la intervención del municipio en las zonas potenciales de desarrollo y corredores propuestos.

11.2.20 Programa de protección de los inmuebles con valor histórico cultural patrimonial del municipio de Nextlalpan

En alineación con la estrategia económica del PTO-ZNVM enfocada en la diversificación económica para ampliar la producción regional por medio de la promoción turística.

A corto plazo en el municipio de Nextlalpan, la Dirección de Cultura, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano busca implementar zonas reglamentadas para la protección de inmuebles con valor histórico, cultural y patrimonial, con el objeto de preservar y proteger los inmuebles de valor histórico patrimonial del municipio.

Así mismo se busca la identificación de bienes inmuebles, sitios históricos y naturales, bienes tangibles e intangibles, zonas arqueológicas, museos; además de promover convenios con empresas, instituciones y organizaciones civiles para promover el patrimonio cultural, con la finalidad de realizar un inventario del patrimonio histórico cultural del municipio de Nextlalpan.

Se requiere la participación del INBA, INAH, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, así como la Secretaría de Cultura del Estado de México, la Dirección de Cultura, Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.2.21 Programa de Implementación de metodología CPTED para la prevención del crimen a través del diseño ambiental

En el municipio de Nextlalpan, la Dirección de Reglamentos, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan buscan favorecer la realización de actividades sociales y recreativas en los espacios

públicos a través de metodologías de diseño, con el objetivo de generar una percepción positiva de seguridad en los espacios públicos (plazas, parques, jardines vecinales y calles).

11.3 De Ordenamiento Sectorial

11.3.1 Programa de Vivienda Social

El programa se alinea a la estrategia político institucional del PTO-ZNVM con énfasis en la regularización o reubicación de asentamientos irregulares mediante convenios de colaboración.

A mediano plazo, la CONAVI busca el mejoramiento de la vivienda en zonas de asentamientos irregulares en el municipio, con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda digna y asequible para los habitantes del municipio, con especial atención en zonas de vivienda precaria y en condiciones de hacinamiento.

Dichas viviendas deberán cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de ONU Hábitat en cuanto a ciudades y comunidades sostenibles.

De esta manera, las dependencias responsables son la CONAVI y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México.

11.3.2 Programa de apoyo económico a viviendas marginadas

Se enfoca en el mejoramiento de la vivienda en las localidades con altos grados de marginación y rezago social, con el fin de facilitar el acceso de asistencia financiera en todo el municipio de Nextlalpan.

Las Dependencias responsables de dicho programa son CONAVI y el H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.3.3 Reubicación de asentamientos en zonas de riesgo

Forma parte de la estrategia político institucional del PTO-ZNVM que fomenta la regularización o reubicación de asentamientos irregulares.

El proyecto se basa en la ubicación y atención de los asentamientos irregulares establecidos en zonas de riesgo, específicamente a los asentamientos ubicados en los derechos de vía y zonas de amortiguamiento de pirotecnia y del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. El proyecto tiene como finalidad delimitar el crecimiento de la mancha urbana en zonas no aptas para el desarrollo urbano, evitando la llegada de asentamientos irregulares a zonas vulnerables ante riesgos físicos y antropogénicos.

Las Dependencias responsables de dicho programa son INSUS, SEDATU y el H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.3.4 Programa para el control de asentamientos irregulares

Forma parte de la estrategia político institucional del PTO-ZNVM que fomenta la regularización o reubicación de asentamientos irregulares.

Para dicho programa, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan se basa en limitar el crecimiento urbano hacia zonas sin aptitud para el desarrollo urbano, mediante estrategias de ordenamiento territorial que incluyan las zonas de litigio y terrenos ejidales.

Las Dependencias responsables de dicho programa son Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.3.5 Programa de regeneración urbana

El programa se basa en la estrategia urbano-territorial del PTO-ZNVM de ocupación territorial para la recuperación de la vivienda abandonada.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan mediante este programa, busca analizar factores de concentración de servicios urbanos y situación de las viviendas desocupadas. Con el fin de ofrecer a los habitantes de Nextlalpan una vivienda adecuada ubicada en zonas aptas para el desarrollo urbano.

11.3.6 Programa de mejoramiento urbano

Dicho programa forma parte de la estrategia urbano-territorial enfocada en el equipamiento del PTO-ZNVM.

Tiene la intención de ampliar la red de equipamientos educativos, administrativos, culturales y de salud en las localidades que no se encuentran dentro del radio de cobertura, mediante la construcción de equipamientos en zonas que se encuentren fuera del radio de cobertura en el municipio de Nextlalpan, así como eficientizar la calidad del servicio que se brinda en estos mismos.

Las dependencias encargadas son SEDATU, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.3.7 Programa para eficientizar los servicios básicos urbanos

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan a mediano plazo, busca a través de este programa ampliar la capacidad instalada de los equipamientos existentes, con el objeto de mejorar la calidad y los servicios de los equipamientos cuya condición sea deficiente, por lo que se requiere de la participación de SEDATU y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México.

11.3.8 Programa para el fomento preventivo de la salud

Se enfoca en gestionar los programas de prevención de la salud en sus distintas modalidades en el municipio de Nextlalpan con el fin de disminuir la necesidad de atención médica, eficientizar la calidad del servicio que brinda los equipamientos y prevenir enfermedades de fácil contagio entre la población.

La dependencia responsable de dicho programa es la Dirección de Salud del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.3.9 Programa de Mejoramiento Urbano

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana.

Dicho programa llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México en el municipio de Nextlalpan, se basa en la ubicación de espacios públicos en zonas que se encuentren fuera del radio de cobertura; y en el mejoramiento de la calidad de los espacios públicos existentes. Dotando dichos espacios de seguridad, accesibilidad, legibilidad, calidad, limpieza y movilidad; con la finalidad de ampliar la red de cobertura de espacios públicos para incentivar las actividades recreativas dentro del municipio, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y su percepción de seguridad.

Dicho programa pretende emplearse a mediano plazo entre una colaboración del gobierno federal, estatal y municipal, resaltando la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.3.10 Programa de Ampliación de la red vial regional y urbana

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su articulo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana. Asimismo, se alinea a las estrategias viales, de transporte y movilidad del PTO-ZNVM enfocadas en la estructuración vial de la red metropolitana, intermunicipal y ferroviaria.

Se enfatiza en el aumento de kilómetros de la red vial urbana y regional actual, para permitir el incremento de la conectividad del municipio de Nextlalpan con su contexto y al interior de las localidades en materia vial y transporte público. Con el fin de lograr un sistema de transporte integral que fomente la intermodalidad en el municipio.

El programa incluye la construcción de 10.58 km lineales de vías regionales al interior del municipio, mismas que contarán con una sección vial de 32 m, con un arroyo vehicular de 22 m, dos carriles de circulación por sentido de 3.5 m de ancho y un carril semiconfinado por sentido para el transporte público de 4 m, aceras peatonales de 3.5 m de ancho y un camellón de 3 m.

Ilustración 58. Propuesta de sección vial para vías regionales

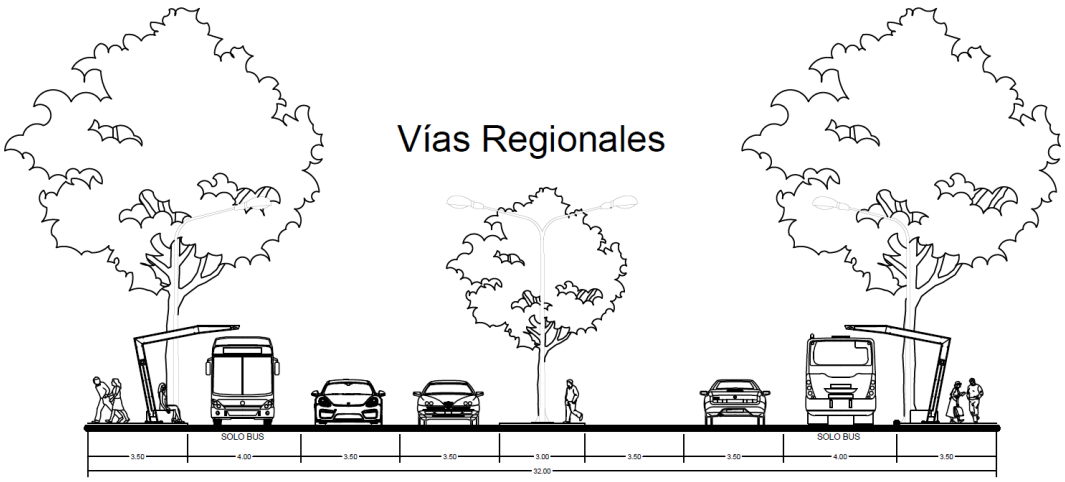

Fuente: Elaboración propia.

Aunado a esto, se pretende llevar a cabo la construcción de 10.44 km lineales de vías primarias al interior del municipio para las que se propone una sección vial de 29 m de ancho y 23 m de arroyo vehicular, una ciclovía por sentido con un ancho de 0.75 m y una separación de 0.5 m entre la circulación vehicular y ciclista, un carril semiconfinado de 3.5 m por sentido para el transporte público, dos carriles de 3 m por sentido para la circulación vehicular y un camellón central de 1.5 m de ancho.

Ilustración 59. Propuesta de sección vial para vías primarias

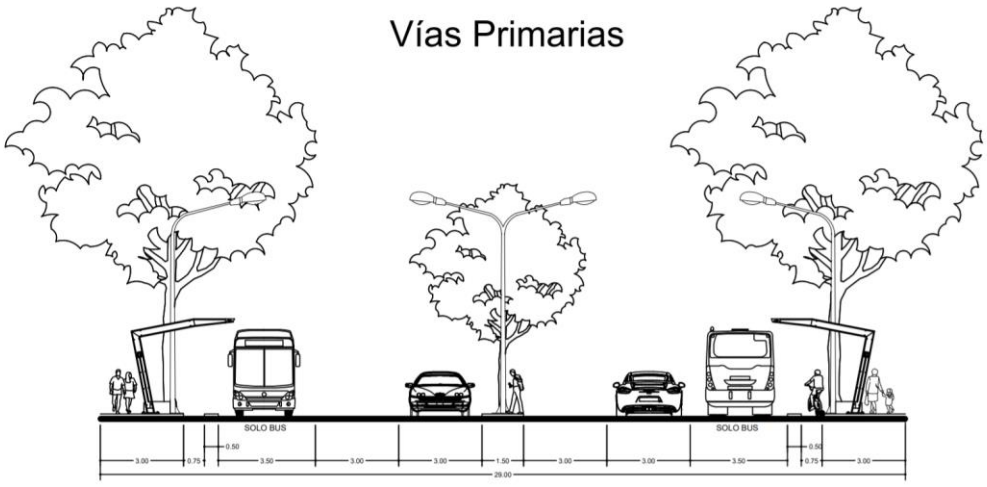

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las vías secundarias o colectoras encargadas de distribuir los flujos locales a las vías primarias, se sugiere la construcción de 6.78 km lineales con una sección vial de 20 m, aceras de 2 m de ancho, una ciclovía por sentido de 0.75 m de ancho y una separación de 0.25 m entre la circulación vehicular y ciclista, un carril semiconfinado para el transporte público de 3.5 m de ancho por sentido y un carril para la circulación vehicular de 3 m por sentido y un camellón de separación con 1 m de ancho.

Ilustración 60. Propuesta de sección vial para vías secundarias

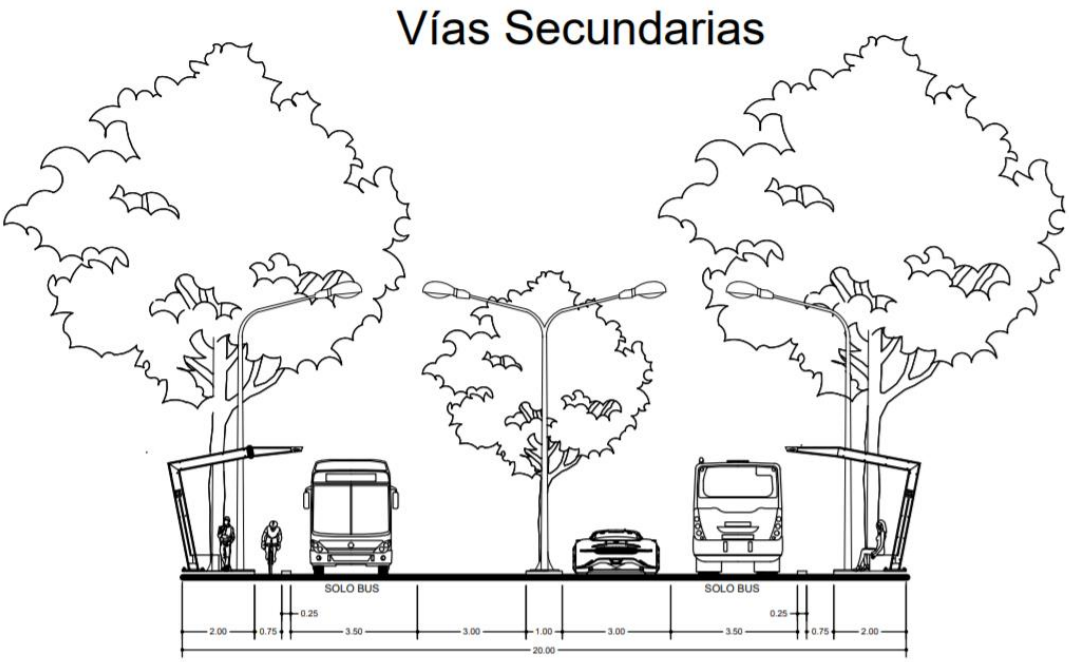

Fuente: Elaboración propia.

Algunas de las propuestas de vías regionales y primarias forman parte de las estrategias expuestas en la MIA del AIFA y el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México.

Las siguientes dependencias tienen como objetivo terminar las obras en un plazo corto, con el objetivo de finalizar las obras de construcción en vías primarias y regionales al momento en que el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles sea inaugurado. La construcción y financiamiento de dichas vías estarán a cargo de la SCT, SEDENA, Secretaría de Movilidad del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.3.11 Construcción del Tren Suburbano Lechería-AIFA y la extensión de las líneas 2 y 4 del Mexibús

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana. De igual forma, se alinea con las estrategias viales, de transporte y movilidad del PTO-ZNVM en cuánto a planeación de la movilidad para la extensión del Tren Suburbano y consolidación del Sistema de Transporte Público Masivo.

Con el fin de impulsar y facilitar el desarrollo de sistemas de transporte masivos que incrementen la conectividad y fomenten el desarrollo y consolidación urbana del municipio y como estrategia de rutas de transporte masivo que alimenten al AIFA.

La extensión del Tren Suburbano Lechería-AIFA tendrá una longitud de 21 kilómetros y habrá un entronque con la línea Buenavista-Lechería, por lo que el trayecto constará de un total de 48 kilómetros y 12 estaciones de servicio completo.

La extensión de la línea 2 del Mexibús recorrerá un total de 19.3 km desde la estación actual “Las Américas” hacia el AIFA, mientras que la extensión de la línea 4 del Mexibús recorrerá un total de 17.2 km desde la Terminal “Tecámac” hasta el AIFA.

Dichos proyectos se llevarán a cabo sobre las siguientes vías: Circuito Exterior Mexiquense, Av. Recursos Hidráulicos y Av. Hacienda Santa Inés; a través de la SCT, Secretaria de Movilidad del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan; busca facilitar el trazo e implementación de sistemas de transporte masivos en el municipio.

11.3.12 Construcción de CETRAM AIFA

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana. Asimismo, se alinea con las estrategias viales, de transporte y movilidad del PTO-ZNVM en cuánto a planeación de la movilidad en función del desarrollo de centros de transferencia modal (CETRAM).

El proyecto se basa en la construcción de una infraestructura intermodal que permita la operación ordenada y eficiente de distintos modos de transporte, los cuales son: El Tren Suburbano, Mexibús, y transporte de mediana capacidad.

Dicho proyecto ubicado en la localidad de San Miguel Xaltocan tiene como fin adoptar políticas de desarrollo orientado al transporte, que fomenten la llegada de transporte suburbano a la región, movilizando a una gran parte de la población a bajo costo y disminuyendo tiempos de traslado de los miles de personas que usaran al día dicha infraestructura.

Dicho Centro de Transferencia Modal se ubicará en la estación Xaltocan de la línea de tren suburbano que conectará la estación Lechería con el AIFA y permitirá la integración de distintos modos de transporte colectivo con el municipio.

Como posibles fuentes de recursos para este proyecto de infraestructura intermodal, se encuentran el Fondo Metropolitano, Programa de Infraestructura, Programas de apoyo a transporte masivo (PROTRAM), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Ramo 23 y 33 del Gobierno de la Ciudad de México.

Las dependencias responsables son la SCT, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Secretaría de Movilidad del Estado de México, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.3.13 Elaboración de un Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable para el Sistema Aeroportuario Mexicano

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana. De igual forma, se alinea con las estrategias viales, de transporte y movilidad del PTO-ZNVM para la planeación de la movilidad.

El H. Ayuntamiento de Nextlalpan se suma a este plan que busca la detonación del desarrollo orientado al transporte en Nextlalpan. Con el fin de mejorar los traslados al interior del municipio y con su contexto, capaz de incluir modos de transporte motorizados y no motorizados, siguiendo un modelo de ciudad compacta, cohesionada, que fomente el ahorro de energía.

Aunado a esto, el plan tendrá como objetivo la restructuración de las rutas de transporte existentes, de tal forma que brinden cobertura a todo el municipio y funcionen como rutas alimentadoras de los proyectos de transporte masivo que se implementarán en el municipio.

Como posibles fuentes de recursos para este Plan Integral de Movilidad Urban, se encuentran el Fondo Metropolitano, Programa de Infraestructura, Programas de apoyo a transporte masivo (PROTRAM), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Ramo 23 y 33 del Gobierno de la Ciudad de México.

Las dependencias responsables son la SCT, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, Secretaría de Movilidad del Estado de México, la Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.3.14 Implementar campañas de sensibilización para la población a través del urbanismo táctico

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana. Este programa forma parte de las estrategias viales, de transporte y movilidad del PTO-ZNVM para la seguridad vial enfocada en el fomento de una mejor cultura ciudadana.

Se basa en la implementación de campañas, pláticas, talleres e intervenciones urbanas que sensibilicen al conductor y fomenten la sana convivencia entre peatones, ciclistas y conductores dentro de la vía e incrementando la cultura vial dentro del municipio. Las dependencias encargadas para dicho proyecto serán, la Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Nextlalpan

11.3.15 Cruces seguros y diseño geométrico inclusivo en aceras

El programa se alinea con lo establecido en el libro quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.57 Ter referente a la movilidad urbana. Asimismo, el programa responde a las estrategias viales, de transporte y movilidad referentes a la estructuración vial con énfasis en la adecuación de intersecciones conflictivas.

Se busca apoyar al usuario en el uso adecuado de la vía e incrementar la seguridad en cruces conflictivos a través de adecuaciones geométricas, colocación de señalamientos horizontales y verticales, reconfiguración de carriles y ampliación de áreas de resguardo peatonal, haciendo más seguras, accesibles y cómodas las intersecciones que se han identificado como altamente peligrosas y conflictivas.

Al tratarse de acciones de bajo costo y alto impacto, su ejecución será realizada en el corto plazo y quedará a cargo del municipio por realizarse en un ámbito local.

Este proyecto pretende extenderse sobre las siguientes vías: Av. Santa Inés-Circuito Exterior Mexiquense, AIFA-Av. Santa Inés, Circuito Exterior Mexiquense-Carretera Teoloyucan-Jaltenco, Circuito Exterior Mexiquense-Av. Zumpango, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.3.16 Rediseño de las vías urbanas en el municipio

El proyecto se alinea a las estrategias viales, de transporte y movilidad del PTO-ZNVM enfocadas en la estructuración vial de la red metropolitana, intermunicipal y ferroviaria.

Se enfoca en la reestructuración de vías primarias, secundarias y regionales, priorizando los movimientos peatonales, en modos de transporte no motorizados y la circulación del transporte público; con el fin de brindar legibilidad a las vías urbanas y regionales, así como eficientar los traslados en modos de transporte particulares y colectivos al interior del municipio.

Al tratarse de acciones de bajo costo y alto impacto, su ejecución será realizada en el mediano plazo mediante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

En cuanto a las vías primarias se pretende intervenir en Av. Ayuntamiento Norte, Av. Libertad, Av. Industria y comercio, Av. Hda. Las Animas, Av. Estación, Av. 16 de septiembre, Calle del Trabajo, Begonias, A Tultepec, 22 de diciembre, Gante, Hacienda Sta. Inés, Juan B. Enciso, Lago Xochimilco, Ojo de agua, Reforma, Centenario, Valle de Nextlalpan, Av. Juárez, Vicente Guerrero y parte de la carretera Teoloyucan-Jaltocan.

A su vez, las vías secundarias por reestructurar son Av. Juárez, Av. Reforma, Av. San Francisco, Av. Atocan, la calle 16 de Julio y Universidad.

De igual manera, las vías de carácter regional correspondientes al rediseño de vías urbanas en el municipio, corresponde a la Av. Ayuntamiento, Calle San Antonio, De Recursos Hidráulicos, Camino a Zumpango de Ocampo, Zumpango-Tecamac, Circuito Exterior Mexiquense, Carr. De San Andrés Jaltenco, Carr. Teoloyucan-Jaltocan y Carr. Jaltocan-Ecatepec.

11.3.17 Programa de pavimentación de vías urbanas

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan a través de este programa, busca que los desplazamientos se den de forma inclusiva e integral, además de mejorar las condiciones de la movilidad local, priorizando los movimientos peatonales. De esta manera, se pavimentarán alrededor de 35.6 km lineales correspondientes a vialidades primarias y secundarias conforme la lógica urbana de movilidad que se plantea.

11.3.18 Operativos de aplicación del Reglamento de Tránsito

El programa se basa en la estrategia político institucional enfocado en el fortalecimiento de instituciones locales relacionadas con el desarrollo urbano para la capacitación al personal de las direcciones de desarrollo urbano y creación de los Institutos Municipales de Planeación.

Se basa en vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito estatal y familiarizar al usuario con la nueva estructura vial del municipio en las vías regionales, primarias y secundarias, con el fin de fomentar, priorizar, proteger y perfeccionar la movilidad de los modos de transporte no motorizados dentro de la vía al interior del municipio, disminuyendo la emisión de contaminantes y la cantidad de hechos de tránsito al interior de las localidades urbanas y rurales.

Las Dependencias responsables de dicho programa son Dirección de Reglamentos y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

11.3.19 Dispositivos para el control del tránsito inclusivos

La Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Nextlalpan a través del siguiente proyecto, busca implementar dispositivos del control de tránsito para la movilidad de personas discapacitadas, así como un ajuste en la operación de los mismos de acuerdo con análisis de tránsito.

Con el objetivo de facilitar la movilidad de los grupos vulnerables de población que tienen limitaciones para desplazarse en el espacio público y/o en intersecciones conflictivas, dichos dispositivos contarán con sistema de audio, aunado a la instalación de líneas guía en el pavimento de vías primarias, regionales, espacios públicos, corredores y centros urbanos.

Tabla 107. Tabla de acciones, obras y programas para Nextlalpan en materia de ordenamiento territorial

Tema	Problemática detectada	Objetivos	Política	Estrategias	Líneas de acción	Programa/Proyecto	Localización		Plazo	Dependencia	Nivel de participación ejecuta
							Localidad (es)	Zona			
Aspectos Territoriales											
Contexto regional y subregional y relación con la ZMVM	La relación entre Nextlalpan y la Ciudad de México es menor en comparación con otros municipios conurbados.	Mejorar la relación del municipio con el contexto regional y la ZMVM	Política de mejoramiento de infraestructura vial regional	Fortalecer la conectividad del municipio con la ZMVM para atraer la llegada de servicios e industria.	Construcción de infraestructura vial y de servicios para el fortalecimiento de la conectividad entre el municipio y la ZMVM	Programa de Ampliación de la red vial regional		Ejes viales y zonas colindantes con el Nuevo Aeropuerto Felipe Ángeles	Mediano	SCT, SEDENA, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal y Estatal
			Política de adquisición de reservas territoriales	Prevenir y controlar la posible expansión desmedida de la mancha urbana que generará la llegada del aeropuerto	Gestión territorial municipal y de reservas territoriales	Planes de incorporación territorial (PIT)		Suelo apto para el desarrollo	Corto	SEDATU, SEDUyM, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
Aspectos físicos	Deficiencia en la protección y conservación ecológica de los recursos naturales y ANP del municipio.	Generar un ordenamiento territorial sostenible y coherente con las necesidades de la población y la aptitud del territorio municipal	Política de conservación ecológica ambiental	Fomentar la protección y conservación ecológica de las ANP Federales y Estatales, así como en las áreas de interés ambiental.	Protección de las ANP que forman parte del territorio municipal con el fin de preservar los recursos naturales y la vegetación en las áreas de interés ambiental.	Programa de Protección y Manejo de las ANP		ANP Santuario de la Laguna de Zumpango	Corto	CENAPRED, SEMARNAT, Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, Dirección de Fomento Agropecuario y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
						Zonificar las áreas de conservación					
						Implementar un sistema de barreras físicas que delimiten el suelo de conservación con otros usos					
				Limitar el crecimiento de la mancha urbana en los suelos no aptos para el desarrollo urbano.	Creación de un sistema de monitoreo de asentamientos irregulares en zonas de riesgo, derechos de vía, zonas sin aptitud territorial y ANP.	Dirección de monitoreo de asentamientos		Todo el municipio	Corto	SEDATU, INSUS, SEDUyM, H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
				Fomentar el uso eficiente de los recursos naturales e implementar medidas de mitigación de acuerdo con el Marco Sendai para la							

				reducción de riesgos de desastres.							
				Alinear el desarrollo sostenible del municipio a las leyes, reglamentos y decretos de protección ambiental federales, estatales y locales.	Gestión territorial municipal y de reservas territoriales	Planes de incorporación territorial (PIT)		Suelo apto para el desarrollo			
Aspectos sociales	Las condiciones de pobreza, marginación y rezago social son altas en la mayor parte de las localidades que integran el municipio.	Revertir las condiciones de pobreza, marginación y rezago social de los habitantes de Nextlalpan	Política de disminución de la marginación y rezago social	Incrementar el IDH en el municipio para mejorar la calidad de vida de los habitantes.	Identificación de las localidades y zonas del municipio que concentran los mayores índices de deserción educativa	Programa de Apoyo a las localidades marginadas	Localidades con alto grado de marginación		Corto	Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, Dirección de Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal
				Fomentar el incremento del empleo en el municipio.	Ampliar la oferta de empleos a través del apoyo y fomento a actividades económicas existentes y futuras	Programa de Fomento al Empleo		Todo el municipio	Corto	Secretaria del Trabajo del Estado de México, Dirección de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal
				Ampliar el nivel de educación básica, media y superior de las mujeres	Promover campañas de prevención de embarazo, además de otorgar mayores oportunidades en los procesos de capacitación para el trabajo a madres jóvenes	Programa de prevención y atención a madres jóvenes		Todo el municipio	Corto	Gobierno Federal, Dirección de Salud, Dirección de Educación, Instituto Municipal de la mujer de Nextlalpan	Estatal y Municipal
				Disminuir la incidencia delictiva en el municipio	Aumento de los cuerpos de vigilancia, principalmente en los puntos con mayor incidencia delictiva y la simplificación en los procesos de denuncia ciudadana	Programa para la prevención del delito		Todo el municipio	Corto	Secretaría de Seguridad del Estado de México, Comisión de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal
				Impulsar el apoyo alimentario	Otorgamiento de apoyos para adquirir una canasta básica de alimentos, de acuerdo a los polígonos de concentración de índices altos de marginación y pobreza	Programa de apoyos alimentarios		Colonia los Aguiluchos, Ejido de Tultepec, Ejido Jaltenco, Rancho Maca, Colonia pozos y vías, Prado San Francisco, Ejido Tenopalco, El gato gordo, Ejido de Santa Anna, Cuatro caballerías, Terrenos comunales Xaltocan, Tierra de Santa Inés y la saucera	Mediano	Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, Dirección de Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal
				Fortalecer mecanismos de abasto	Atender las zonas con mayores índices de pobreza y marginación, mediante el sistema de mercados públicos, tiendas institucionales y venta de productos a precios preferenciales	Programa de fortalecimiento del abasto		Todo el municipio	Mediano	Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, Dirección de Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal
Aspectos Económicos	La falta de especialización de las actividades económicas del municipio y la falta de personal capacitado para realizar actividades significativas para el desarrollo económico municipal.	Diversificar las actividades económicas del municipio e incorporar mano de obra especializada para lograr un desarrollo económico municipal sostenido.	Política de diversificación de la actividad económica municipal	Aumentar el nivel de escolaridad de la población económicamente activa actual y futura.	Aumento de la oferta de educativa y mejoramiento de la accesibilidad a la educación	Programa de Capacitación y Especialización		Todo el municipio	Mediano	Secretaría del Trabajo y Secretaría de Educación del Estado de México, Instituto Nextlalpense de la Juventud, Dirección de Educación del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal
				Reducir el rezago educativo en la población adulta	Fortalecer campañas de alfabetización de adultos y capacitación para el autoempleo	Programa de Alfabetización de adultos		Todo el municipio	Corto	Secretaría de Educación del Estado de México, Dirección de Desarrollo Económico y Dirección de Educación del H. ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal

				Promover la permanencia de niños y jóvenes en el sistema escolar y desarrollar capacidades para el empleo	Generar convenios con el sector privado para desarrollar contenidos educativos en planteles de educación secundaria, técnica y superior para las necesidades que se generarán en la región, tanto en la industria y los servicios especializados	Programa de fomento a la permanencia escolar y el desarrollo de capacidades		Todo el municipio	Corto	Secretaría de Educación del Estado de México, Instituto Nextlalpense de la Juventud, Dirección de Educación del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal
				Incrementar las actividades económicas de pequeñas, medianas y grandes empresas.	Impulso y fomento de pequeñas y medianas empresas con el propósito de aumentar las fuentes de empleo y la aportación al PIB.	Programa para la productividad y competitividad industrial		Todo el municipio	Mediano	Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, Dirección de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
				Facilitar la instalación de industrias especializadas en el desarrollo logístico y complementarios a los servicios aeroportuarios.	Fomentar la consolidación del conjunto (clúster) logístico complementario a las actividades municipales y aeroportuarias	Logística y Desarrollo Aeroportuario		Ampliación de la vía FFCC Central	Largo	Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Movilidad del Estado de México, Dirección de Obras Públicos y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
				Capacitar y certificar el trabajo para la prestación de servicios	Promover la instalación de una sede de Centro Internacional de Instrucción de Servicios y Aeropuertos Auxiliares para la formación de personal altamente calificado en operaciones de transporte aéreo y de seguridad de aviación civil	Centro Internacional de Instrucción de Servicios y Aeropuertos Auxiliares		Zona aledaña al AIFA	Mediano	SEDENA, SCT, SEDATU	Federal
Riesgos y Vulnerabilidad	La falta de un plan de contingencia y mitigación de riesgo implica una mayor exposición de la población ante riesgos físicos y antropogénicos.	Disminuir la susceptibilidad del municipio ante la ocurrencia de desastres por riesgos físicos y antropogénicos	Política para la mitigación de riesgos y aumento de capacidad de respuesta municipal	Aumentar la capacidad de respuesta ante posibles desastres ocasionados por riesgos físicos y antropogénicos en el municipio.	Disminución de los riesgos por inundación en el municipio, especialmente en las zonas de amortiguamiento del AIFA	Reforestación de bosques cultivados en zonas propensas a inundación		Zonas propensas a inundaciones pluviales	Corto	SEDENA, CONAGUA, CENAPRED, SEMARNAT	Federal
					Implementación de agentes reguladores para la prevención de riesgos y el monitoreo de agentes perturbadores	Programa de Capacitación para Responsables de Protección Civil	Localidades cercanas a las zonas de riesgo físico y antropogénico		Corto	CENAPRED	Federal
				Implementar estrategias de monitoreo ambiental como método de prevención de desastres en Nextlalpan.	Reducir riesgos ante la llegada del AIFA	Determinar zonas de amortiguamiento del AIFA		Ejido Jaltocán, Ejido Ozumbilla, Ejido Lucas Xoloc, Ejido Santa Ana Nextlalpan, Terrenos nacionales y Parque Estatal Sierra Hermosa		SEDENA, CENAPRED	
				Crear medidas de mitigación de desastres y disminuir la vulnerabilidad del municipio ante estos.							
		Proteger la salud de los habitantes y evitar impactos negativos a largo plazo en el ambiente.	Política de atención a la calidad del aire	Reducir el impacto ambiental negativo en el municipio por causa de la inadecuada calidad del aire y la deficientes gestión de los desechos municipales.	Instalación de Estación de Monitoreo Ambiental	Creación de un sistema de monitoreo de la calidad del aire y creación de un programa de salud enfocado a enfermedades virales		Todo el municipio	Mediano	SEDENA, SEMARNAT, Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, Dirección de Salud del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
					Cuantificar y registrar las emisiones contaminantes de fuentes fijas y móviles	Inventario de emisiones y sistema de alerta ante contaminantes atmosféricos		Región ZNVM		SEMARNAT, Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, Dirección de Fomento Agropecuario y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal

Tabla 108. Tabla de acciones, obras y programas para Nextlalpan en materia de ordenamiento urbano e imagen urbana

Tema	Problemática detectada	Objetivos	Política	Estrategias	Líneas de acción	Programa/ Proyecto	Localización		Plazo	Dependencia	Nivel de participación ejecuta
							Localidad (es)	Zona			
Aspectos Urbanos e Imagen Urbana											
Infraestructura y Servicios Urbanos	Infraestructura básica urbana (agua, saneamiento, residuos sólidos urbanos) deficiente en el 30% del municipio.	Alcanzar una cobertura total de la infraestructura básica en las localidades urbanas y rurales, así como mejorar la calidad del servicio que brinda la infraestructura existente.	Política de ampliación y consolidación de infraestructura	Incrementar la red de infraestructura básica urbana que brinda servicios básicos de agua y saneamiento a la población del municipio.	Ampliación de la red de cobertura necesaria para que todo el municipio reciba de manera regular el servicio de agua	Programa de mejoramiento de infraestructura hidráulica	Comunales del Pueblo de Xallocan, Compuerta Oriente, Ejidos de visitación, Cuatro Caballerías y algunos puntos que sufren de falta de presión de agua como San Francisco y Atocan		Mediano	Secretaría de Obra Pública del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal
				Extender la red de infraestructura hidráulica y de drenaje hacia zonas potenciales de desarrollo y aquellas con riesgo de inundación.	Construir infraestructura necesaria para la prevención de inundaciones	Entubamiento de canales y construcción de vasos reguladores		Zona de amortiguamiento del AIFA	Corto	SEDENA, Secretaría de Obra Pública del Estado de México y Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
					Ofertar red de infraestructura para el desarrollo urbano y reforzar la infraestructura en zonas industriales existentes	Ampliación de la red de infraestructura	Localidades rurales	Zonas Potenciales de Desarrollo	Mediano	Secretaría de Obra Pública del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal
		Priorizar la salud pública a partir de una mejor recolección y tratamiento de desechos municipales	Política de gestión adecuada de los desechos municipales	Implementar un sistema adecuado de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos municipales	Implementación de un sistema que gestione una mejor recolección, manejo y tratamiento de residuos sólidos	Creación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Urbanos Municipales de Nextlalpan		Todo el Municipio	Corto	Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
						Construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos	San Mateo Acuitlapilco		Mediano	SEMARNAT, Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría de Obra Pública del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Dirección Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
				Crear la infraestructura necesaria para el traslado de aguas residuales hacia los puntos de descarga final	Implementación de infraestructura destinada al traslado de aguas residuales	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales		Gran Canal	Mediano	CONAGUA, SEMARNAT, Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría de Obra Pública del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Dirección Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
				Incentivar el funcionamiento de la infraestructura básica urbana existente en materia de tratamiento de aguas residuales	Consolidación del funcionamiento de las 2 plantas del tratamiento de aguas residuales	Programa para la reactivación de la infraestructura existente	Santa Inés Paseos del Valle		Corto	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
Normatividad	La normatividad vigente no ha fomentado un desarrollo económico impidiendo la consolidación de las localidades urbanas. La llegada del AIFA "Felipe Ángeles" requerirá la adaptación del suelo para satisfacer las necesidades de usos afines a servicios aeroportuarios y complementarios.	Establecer usos de suelo compatibles que favorezcan la diversificación de actividades económicas estratégicas y complementarias.	Política estratégica de diversificación de usos de suelo	Establecer usos de suelo acorde a sectores de producción de valor agregado (Centros de distribución y logística).	Establecimiento de usos de suelo que permitan la compatibilidad y diversificación de los mismos para un mejor desarrollo municipal.	Implementación de normatividad para la consolidación de los centros urbanos, corredores urbanos e industria		Todo el Municipio	Mediano	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
				Implementar zonas de transición en el municipio que suavicen las diferencias de niveles constructivos y usos de suelo en el municipio	Establecer usos de suelo que generen zonas de transición	Implementación de normatividad que permita crear zonas de transición entre usos de suelo no compatibles		Zonas industriales, zonas de riesgo y ANP		SEDENA, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal y Municipal
		Lograr la consolidación de los centros urbanos y económicos del municipio con el fin de generar un desarrollo urbano adecuado.	Política de desarrollo logístico	Definir usos de suelo compatibles con el Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en Santa Lucía.	Facilitar el establecimiento de industria al municipio	Programa de fortalecimiento y consolidación de zonas industriales y cadenas productivas manufactureras		Terrenos aledaños a vías regionales y Av. Hacienda Santa Inés	Corto	Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal
						Implementación de normatividad para usos de suelo complementarios a los servicios aeroportuarios		Conexión entre la B.A.M 1 Santa Lucia y la ampliación de la vía FFCC Central	Mediano	SCT, SEDENA, Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
				Impulsar el desarrollo y aprovechamiento de los centros y corredores urbanos con una mezcla de usos de suelo dentro del municipio.		Creación del corredor logístico Nextlalpan - B.A.M. 1 Santa Lucía		Av. Hacienda Santa Inés	Mediano	SEDATU, Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
			Política de consolidación urbana	Fortalecer la zonificación y gestión del suelo dentro del municipio para la consolidación del desarrollo urbano	Impulsar la planeación integral	Incorporar a los municipios los catastros multifinalitarios		Todo el municipio	Mediano	Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
						Programa de rescate de espacios residuales, zonas de abandono y baldíos			Mediano	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	
						Creación o fortalecimiento de Institutos y Direcciones Municipales de planeación del desarrollo, ordenamiento territorial y desarrollo urbano			Corto	H. Ayuntamiento de Nextlalpan	
					Elaboración o actualización de reglamentos	Reglamento de Construcción y Zonificación					
			Política de gestión y control de la Industria	Establecer zonas específicas para la operación de la industria manufacturera dentro del municipio.	Decretar zonas específicas adecuadas para la industria manufacturera y pirotécnica, mismas que deberán estar bien delimitadas para evitar su expansión y riesgos a la población del municipio.	Implementación de Zonas reglamentadas a través de Instrumentos de Regulación y Control	San Antonio	Ejido Tultepec	Corto	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
				Implementar restricciones para desfavorecer la expansión de la industria pirotécnica fuera de los límites establecidos en donde se pone en riesgo a la población del municipio.							

Imagen Urbana	Deterioro y falta de homogeneidad y accesibilidad en los centros urbanos y espacios públicos	Revertir las condiciones de deterioro del espacio público.	Política de conservación y cuidado de los espacios públicos	Fomentar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.	Creación de espacios públicos adecuados en las localidades donde existen altos niveles de marginación y rezago social	Programa de conservación y cuidado de los espacios públicos	Localidades con altos índices de marginación y rezago social		Mediano	IMCUFIDE/Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
			Política de homogenización de la imagen urbana	El aprovechamiento de sendas identificadas en el municipio para el fomento de actividades sociales, económicas y recreativas.	Mejorar las condiciones de accesibilidad, así como establecer periodos de mantenimiento de los espacios públicos			Todo el Municipio			
				La creación de una imagen urbana homogénea en centros históricos y urbanos en el municipio.	Establecer un diseño homogéneo para las fachadas y mobiliario localizado en los centros históricos y urbanos	Programa de homogeneización de centros urbanos e históricos		Centros Urbano del Municipio	Mediano	Dirección de Reglamentos y Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
		Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del municipio	Política de preservación patrimonial	Preservar y proteger los inmuebles de valor histórico patrimonial del municipio.	Implementar Zonas reglamentadas para la protección de Inmuebles con valor histórico cultural patrimonial	Programa de protección de los inmuebles con valor histórico cultural patrimonial del municipio de Nextlalpan		Todo el Municipio	Corto	INBA, INAH, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y Secretaría de Cultura del Estado de México, Dirección de Cultura y Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
					Identificación de bienes inmuebles, sitios históricos y naturales, bienes tangibles e intangibles, zonas arqueológicas, museos; además de promover convenios con empresas, instituciones y organizaciones civiles para promover el patrimonio cultural	Realizar el inventario del patrimonio histórico cultural			Corto	Dirección de Cultura y Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Estatal y Municipal
		Incrementar la percepción de seguridad y confort en el espacio público.	Política de prevención del crimen a través del diseño	Generar una percepción positiva de seguridad en los espacios públicos (plazas, parques, jardines vecinales y calles).	Favorecer la realización de actividades sociales y recreativas en los espacios públicos a través de metodologías de diseño	Programa de Implementación de metodología CPTED para la prevención del crimen a través del diseño ambiental			Mediano	Dirección de Reglamentos y Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal

Tabla 109. Tabla de acciones, obras y programas para Nextlalpan en materia de ordenamiento sectorial

Tema	Problemática detectada	Objetivos	Política	Estrategias	Líneas de acción	Programa/Proyecto	LOCALIZACIÓN		Plazo	Dependencia	Nivel de participación ejecuta
							Localidad (es)	Zona			
Aspectos de Ordenamiento Sectorial											
Vivienda y suelo	Ubicación de asentamientos irregulares sobre zonas no aptas para el desarrollo, además de la falta de oferta de vivienda asequible para la población de escasos recursos.	Ofrecer a los habitantes de Nextlalpan una vivienda adecuada ubicada en zonas aptas para el desarrollo urbano.	Política de vivienda digna y asequible	Facilitar el acceso a la vivienda digna y asequible para los habitantes del municipio, con especial atención en zonas de vivienda precaria y en condiciones de hacinamiento.	Crear programas de mejoramiento de la vivienda en las zonas marginadas del municipio.	Programa de Vivienda Social		Viviendas en asentamientos irregulares	Mediano	CONAVI, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México	Federal y Estatal
				Facilitar el acceso de asistencia financiera y programas de mejoramiento para la vivienda en localidades con altos grados de marginación.		Programa de apoyo económico a viviendas marginadas	Localidades con altos grados de marginación y rezago social				
			Política de regularización de la vivienda	Limitar el crecimiento de la mancha urbana en zonas no aptas para el desarrollo urbano, evitando la llegada de asentamientos irregulares a zonas vulnerables ante riesgos físicos y antropogénicos.	Ubicación y atención a los asentamientos irregulares establecidos en zonas de riesgo.	Reubicación de asentamientos en zonas de riesgo		Asentamientos en derechos de vía y zonas de amortiguamiento de pirotecnia y del AIFA	Corto	SEDENA	Federal
				Implementar estrategias de ordenamiento territorial que incluyan las zonas de litigio y terrenos ejidales.	Limitar el crecimiento urbano hacia zonas sin aptitud para el desarrollo urbano.	Programa para el control de asentamientos irregulares		Suelo no apto para el desarrollo urbano	Corto	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
			Política de ocupación territorial	Definir e intervenir polígonos de vivienda abandonada en el municipio	Analizar factores de concentración de servicios urbanos y situación de las viviendas desocupadas	Programa de regeneración urbana		Zonas con viviendas desocupadas	Mediano	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
Equipamiento	Déficit en la cobertura de equipamientos y falta de mantenimiento en los mismos, lo que disminuye la calidad del servicio.	Erradicar la necesidad de atención médica, educativa, cultural, deportiva y administrativa en el municipio de Nextlalpan, así como eficientar la calidad del servicio que se brinda en los respectivos equipamientos.	Política de mejoramiento de los equipamientos	Ampliar la red de equipamientos educativos, administrativos, culturales y de salud en las localidades que no se encuentran dentro del radio de cobertura.	Construcción de equipamientos en zonas que se encuentren fuera del radio de cobertura.	Programa de Mejoramiento Urbano 2019	Av. Hacienda Santa Inés, San Mateo Acuitlapilco y Cuatro Caballerías	Municipio / Zona centro de la cabecera municipal/ Zona Sur de las ANP	Corto	SEDATU, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
				Mejoramiento de la calidad y servicio de los equipamientos.	Ampliación de la capacidad instalada de los equipamientos existentes	Programa para eficientizar los servicios básicos urbanos		Equipamientos existentes cuyo servicio es deficiente debido a sus malas condiciones	Mediano	SEDATU, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal

			Política preventiva para la salud en equipamientos	Fomentar la prevención de enfermedades en el municipio	Gestionar programas de prevención de la salud en sus distintas modalidades de acuerdo a los programas estatales de salud	Programa para el fomento preventivo de la salud		Todo el municipio	Mediano	Dirección de Salud del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
Espacio Público	Déficit en la cobertura de espacios públicos y falta de mantenimiento en los mismos, lo que disminuye la calidad del servicio.	Mejorar la percepción de seguridad y accesibilidad en los espacios públicos.	Política de mejoramiento de los espacios públicos	Ampliar la red de cobertura de espacios públicos para incentivar las actividades recreativas dentro del municipio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Ubicación de espacios públicos en zonas que se encuentren fuera del radio de cobertura.	Programa de Mejoramiento Urbano		Todo el municipio	Mediano	SEDATU, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
				Mejorar las condiciones de los espacios públicos actuales con el objetivo de favorecer la percepción de seguridad, accesibilidad y movilidad de dichos espacios.	Mejoramiento de la calidad de los espacios públicos.						
Movilidad y transporte	Falta de conectividad vial entre las localidades, aunado a la carencia de infraestructura intermodal en el municipio que permita la circulación y operación de distintos modos de transporte dentro de la vía. En este sentido, el sistema de transporte público es deficiente y dificulta los desplazamientos internos y suburbanos.	Lograr un sistema de transporte integral que fomente la intermodalidad en el municipio e incremente la conectividad entre Nextlalpan y su contexto.	Política de integración regional	Incrementar la conectividad del municipio con su contexto y al interior de las localidades en materia vial y de transporte público.	Aumentar los kilómetros de red vial urbana y regional para fortalecer la conectividad vial del municipio con su entorno.	Programa de Ampliación de la red vial regional y urbana		Todo el municipio	Corto	SCT, SEDENA, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y Secretaría de Movilidad del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
		Implementar estrategias de movilidad que se complementen con los servicios de transporte que ofertará el Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.		Impulsar y facilitar el desarrollo de sistemas de transporte masivos que incrementen la conectividad y fomenten el desarrollo y consolidación urbana del municipio.	Facilitar el trazo e implementación de sistemas de transporte masivos en el municipio	Construcción del Tren Suburbano Lechería-AIFA y de la extensión de las líneas 2 y 4 del Mexibús		Circuito Exterior Mexiquense, Av. Recursos Hidráulicos y Av. Hacienda Santa Inés	Mediano	SCT, Secretaría de Movilidad del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
			Política de desarrollo orientado al transporte	Adoptar políticas de desarrollo orientado al transporte, que fomenten la llegada de transporte suburbano a la región, movilizando a una gran parte de la población a bajo costo y disminuyendo tiempos de traslado.	Construcción de infraestructura intermodal que permita la operación ordenada y eficiente de distintos modos de transporte dentro del municipio.	Construcción de CETRAM AIFA	San Miguel Jaltocan		Corto	SCT, Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y Secretaría de Movilidad del Estado de México, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
				Mejorar los traslados al interior del municipio y con su contexto mediante el impulso de una movilidad integral y ordenada capaz de incluir modos de transporte motorizados y no motorizados.	Detonar el desarrollo orientado al transporte en Nextlalpan	Elaboración de un Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable para el Sistema Aeroportuario Mexicano		Todo el municipio	Corto	SEDENA, SEDATU, Secretaría de Movilidad del Estado de México, Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Federal, Estatal y Municipal
					Apoyar al usuario en el uso adecuado de la vía e incrementar la seguridad en cruces conflictivos a través del diseño urbano	Implementar campañas de sensibilización para la población a través del urbanismo táctico		Intersecciones conflictivas	Corto	Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
						Cruces seguros y diseño geométrico inclusivo en aceras		Av. Santa Inés-Cto. Exterior Mexiquense, AIFA-Av. Santa Inés, Cto. Exterior Mexiquense-Carretera Teoloyucan-Jaltenco, Cto. Exterior Mexiquense-Av. Zumpango	Corto	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
			Política de ordenamiento vial	Brindar legibilidad a las vías urbanas y regionales, así como incrementar la eficiencia de los traslados en modos de transporte particulares y colectivos al interior del municipio.	Reestructuración de vías primarias, secundarias y regionales, priorizando los movimientos peatonales, en modos de transporte no motorizados y la circulación del transporte público.	Rediseño de las vías urbanas en el municipio		Vías regionales, primarias y secundarias	Mediano	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
						Programa de pavimentación de vías urbanas		Vías de terracería o con pavimento en mal estado	Corto	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
				Fomentar, priorizar, proteger y perfeccionar la movilidad de modos de transporte no motorizados dentro de la vía al interior del municipio, con el objetivo de disminuir la emisión de contaminantes.	Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito estatal y familiarizar al usuario con la nueva estructura vial del municipio	Operativos de aplicación del Reglamento de Tránsito		Vías regionales, primarias y secundarias	Corto	Dirección de Reglamentos y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal
				Abordar estrategias que faciliten la movilidad de los grupos vulnerables de población que tienen limitaciones para desplazarse en el espacio público.	Implementar dispositivos del control de tránsito para la movilidad de personas discapacitadas	Dispositivos para el control del tránsito inclusivos y ajuste en la operación de los mismos de acuerdo con análisis de tránsito		Intersecciones conflictivas	Corto	Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Nextlalpan	Municipal

12 INSTRUMENTACIÓN

Los instrumentos son medios a través de los cuales se genera el aprovechamiento del territorio. Estos son propuestos y desarrollados para la correcta ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, además de dotar de reglas de operación y seguimiento para cumplir los objetivos formulados.

12.1 Normatividad

12.1.1 Normas de Uso de Suelo

Homologación de los usos del suelo

Se homologan claves de usos del suelo que se implementaron en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan mayo 2010, para dotar de mayor densidad en función de lograr la consolidación de centros urbanos.

Catálogo de usos de suelo

Habitacional

H-200-A	
Uso General:	Habitacional
Habitantes/ha:	376
Viviendas/ha:	80
m^2 de terreno bruto / vivienda	120
m^2 de terreno neto / vivienda	75
Frente (mL)	4
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	75
Viviendas/lote mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	60%
Superficie sin construir (%)	40%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	9 m – 3 niveles
COS	0.60 / 75m^2
CUS	2.4 / 225m^2 superficie máxima de construcción

Uso habitacional de alta densidad, destinado al desarrollo de conjuntos urbanos. Permite algunos usos comerciales y de servicios en planta baja. El uso H-125-A podrá tener una altura máxima de 12.00 metros, sin incluir tinacos ni escaleras de servicio

H-250-A	
Uso General:	Habitacional
Habitantes/ha:	188
Viviendas/ha:	40
m^2 de terreno bruto / vivienda	250
m^2 de terreno neto / vivienda	150
Frente (mL)	6
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	150
Viviendas/lote mínimo	1

Superficie máxima de desplante (%)	70%
Superficie sin construir (%)	30%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	9m - 3 niveles
COS	0.70 / 175m^2
CUS	1.4 / 350m^2 superficie máxima de construcción

Uso habitacional de alta densidad, destinado al desarrollo de conjuntos urbanos. Permite algunos usos comerciales y de servicios en planta baja. Utilizado para promover la densificación y consolidación de centralidades urbanas del municipio

H-300-A	
Uso General:	Habitacional
Habitantes/ ha:	155
Viviendas/h a:	33
m^2 de terreno bruto / vivienda	300
m^2 de terreno neto / vivienda	180
Frente (mL)	7
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	180
Viviendas/lo te mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	60%
Superficie sin construir (%)	40%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	6m – 2 niveles
COS	0.60 / 180m^2
CUS	1.2 / 360m^2 superficie máxima de construcción

Uso habitacional de mediana densidad, el cual permite la instalación de usos comerciales y de servicios en planta baja. Principalmente empleado en el segundo contorno urbano posterior a las centralidades urbanas.

H-333-A	
Uso General:	Habitacional
Habitantes/ ha:	141
Viviendas/h a:	30
m^2 de terreno bruto / vivienda	333
m^2 de terreno neto / vivienda	200
Frente (mL)	7

Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	200
Viviendas/lote mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	60%
Superficie sin construir (%)	40%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	6m – 2 niveles
COS	0.60 / 200m^2
CUS	1.2 / 400m^2 superficie máxima de construcción

Uso habitacional de mediana densidad, el cual permite la instalación de usos comerciales y de servicios en planta baja. Principalmente empleado en el segundo contorno urbano posterior a las centralidades urbanas.

H-417-A	
Uso General:	Habitacional
Habitantes/ha:	113
Viviendas/ha:	24
m^2 de terreno bruto / vivienda	417
m^2 de terreno neto / vivienda	250
Frente (mL)	8
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	250
Viviendas/lote mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	60%
Superficie sin construir (%)	40%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	6m – 2 niveles
COS	0.60 / 250m^2
CUS	1.2 / 500m^2 superficie máxima de construcción

Uso habitacional de baja densidad, el cual permite la instalación de usos comerciales y de servicios en planta baja. Aprovechado como zona de transición entre las zonas urbanas consolidadas y la periferia.

H-500-A	
Uso General:	Habitacional
Habitantes/ha:	94
Viviendas/ha:	20
m^2 de terreno bruto / vivienda	500

m^2 de terreno neto / vivienda	300
Frente (mL)	10
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	300
Viviendas/lote mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	60%
Superficie sin construir (%)	40%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	6m – 2 niveles
COS	0.60 / 300m^2
CUS	1.2 / 600m^2 superficie máxima de construcción

Uso habitacional de baja densidad, el cual permite la instalación de usos comerciales y de servicios en planta baja, utilizado en las periferias urbanas.

H-500-B	
Uso General:	Habitacional Mixto
Habitantes/ha:	120
Viviendas/ha:	20
m^2 de terreno bruto / vivienda	500
m^2 de terreno neto / vivienda	300
Frente (mL)	10
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	300
Viviendas/lote mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	60%
Superficie sin construir (%)	40%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	9m – 3 niveles
COS	0.60 / 300m^2
CUS	1.8 / 900m^2 superficie máxima de construcción

Uso habitacional de baja densidad, el cual permite una compatibilidad de usos más amplia que el H500A.

H-667-A	
Uso General:	Habitacional
Habitantes/ha:	71
Viviendas/ha:	15

m^2 de terreno bruto / vivienda	667
m^2 de terreno neto / vivienda	400
Frente (mL)	11
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	400
Viviendas/lote mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	60%
Superficie sin construir (%)	40%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	6m – 2 niveles
COS	0.60 / 400m^2
CUS	1.2 / 800m^2 superficie máxima de construcción

Uso habitacional de baja densidad, el cual permite la instalación de usos comerciales y de servicios en planta baja

H-833-A	
Uso General:	Habitacional
Habitantes/ha:	56
Viviendas/ha:	12
m^2 de terreno bruto / vivienda	833
m^2 de terreno neto / vivienda	500
Frente (mL)	12
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	500
Viviendas/lote mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	60%
Superficie sin construir (%)	40%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	6m – 2 niveles
COS	0.60 / 500m^2
CUS	1.2 / 1000m^2 superficie máxima de construcción

Uso habitacional de baja densidad, el cual permite la instalación de usos comerciales y de servicios en planta baja.

H-1000-A	
Uso General:	Habitacional

Habitantes/ ha:	47
Viviendas/h a:	10
m^2 de terreno bruto / vivienda	1,000
m^2 de terreno neto / vivienda	600
Frente (mL)	12
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	600
Viviendas/lo te mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	60%
Superficie sin construir (%)	40%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	6m – 2 niveles
COS	0.60 / 600m^2
CUS	1.2 / 1200m^2 superficie máxima de construcción

Uso habitacional de menor densidad, empleado como contorno de transición entre el suelo urbano y las localidades no urbanas.

Centros Urbanos

CHC-200-A	
Uso General:	Centro Histórico
Habitantes/ ha:	235
Viviendas/h a:	50
m^2 de terreno bruto / vivienda	200
m^2 de terreno neto / vivienda	120
Frente (mL)	6
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	120
Viviendas/lo te mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	70%
Superficie sin construir (%)	30%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	6m – 2 niveles
COS	0.70 / 140 m^2
CUS	1.40 / 280m^2 superficie máxima de construcción

Uso aplicable a centros históricos, sujetos a restricciones y normas establecidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Instituto Nacional de Bellas Artes. Se requiere una evaluación técnica para edificaciones adyacentes a zonas con valor histórico para determinar el número de niveles y alturas máximas, se requiere una evaluación técnica para edificaciones adyacentes a zonas con valor histórico.

CU-200-A	
Uso General:	Centro Urbano
Habitantes/ ha:	235
Viviendas/h a:	50
m^2 de terreno bruto / vivienda	200
m^2 de terreno neto / vivienda	120
Frente (mL)	6m – 2 niveles
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	120
Viviendas/lo te mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	70%
Superficie sin construir (%)	30%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	6m – 2 niveles
COS	0.70 / 140 m^2
CUS	1.40 / 280m^2 superficie máxima de construcción

Centros urbanos con diversidad de usos, densidad media y que se distribuyen en las localidades para estructurar el territorio del municipio, generando centralidades urbanas.

Corredores Urbanos

CR-U-300	
Uso General:	Corredor Urbano
Habitantes/ ha:	155
Viviendas/h a:	33
m^2 de terreno bruto / vivienda	300
m^2 de terreno neto / vivienda	180
Frente (mL)	7
Superficie m^2 lote mínimo en subdivisión	180
Viviendas/lo te mínimo	1
Superficie máxima de desplante (%)	70%

Superficie sin construir (%)	30%
Altura máxima de construcción (mL sobre banqueta)	9m – 3 niveles
COS	0.70 / 210 m^2
CUS	2.1 / 630m^2 superficie máxima de construcción

Los corredores urbanos CR-U-300 estructuran el territorio conformando sendas a través de vías municipales primarias y secundarias Cuentan con uso habitacional, comercial y de servicios. Permite la instalación de comercios y servicios especializados, además de equipamiento urbano.

Derivado de la importancia regional del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, la vialidad Recursos Hidráulicos, en su tramo del Circuito Exterior Mexiquenses a la entrada de este Aeropuerto, contará un derecho de vía de 150 m, mismos que deberá de contar con una franja de área verde que sirva de amortiguamiento entre las vías de acceso y salida del AIFA y las actividades esenciales que se desarrollen para impulsar este polo de desarrollo

Equipamiento Urbano

Usos de suelo destinado a equipamientos urbanos para ofrecer servicios públicos diversos.

E	
Uso General:	Equipamiento
EC	Educación y Cultura
SA	Salud y Asistencia
RD	Recreación y Deporte
AS	Administración y Servicio
CA	Comercio y Abasto
R	Regional

La normatividad de cada tipo de equipamiento estará sujeta a lo que establece el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL. Para el cálculo de alturas máxima de construcción y niveles en el caso del Equipamiento Regional (E-R) se requiere Dictamen Técnico emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil y la SEDENA

Industria, Servicios y Logística

Este uso se considera como un uso condicionado, ya que requiere de evaluaciones técnicas para la implantación de giros de gran impacto y escala Tanto el Uso ILCyT como el SyEA estos pueden aplicarse indistintamente siempre y cuando tengan visto bueno de las autoridades respectivas, respecto a la altura y los conos de aproximación del AIFA.

ILCyT	
Uso General:	Industria Logística, Comercio y Transporte
Habitantes/ ha:	No permitido
Viviendas/h a:	No permitido
m^2 de terreno bruto / vivienda	No permitido
--m^2 de terreno neto / vivienda	No permitido
Frente mL	30
Superficie máxima de desplante (%)	70%
Superficie sin construir (%)	30%
Niveles	5
Altura (m) sobre banqueta	16

Este uso concentra una mezcla de usos para el desarrollo de actividades secundarias y logísticas. No se permite la instalación de usos habitacionales. La altura (m) y los niveles previstos pueden ser sometidos a Dictamen Técnico emitido por las Autoridades Respectivas.

SyEA	
Uso General:	Servicios y Equipamiento Aeroportuario
Habitantes/ ha:	No permitido
Viviendas/h a:	No permitido
m^2 de terreno bruto / vivienda	No permitido
m^2 de terreno neto / vivienda	No permitido
Frente mL	30
Superficie máxima de desplante (%)	70%
Superficie sin construir (%)	30%
Niveles	5
Altura (m)	16

Contiene usos destinados a complementar los equipamiento y servicios aeroportuarios. No se permite la instalación de usos habitacionales. La altura (mL) y los niveles previstos pueden ser sometidos a Dictamen Técnico por la Agencia Federal de Aviación Civil y la SEDENA en función de la cercanía con el AIFA.

I-P-C	
Uso General:	Industria Pequeña Contaminante
Habitantes/ ha:	No permitido
Viviendas/h a:	No permitido
m^2 de terreno bruto / vivienda	No permitido
m^2 de terreno neto / vivienda	No permitido
Frente mL	Dictamen Técnico
Superficie máxima de desplante (%)	70%
Superficie sin construir (%)	30%
Niveles	Dictamen Técnico
Altura	Dictamen Técnico

Se podrán autorizar subdivisiones de predios a partir de una evaluación técnica del municipio de acuerdo a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Titulo Tercero de los lineamientos para los proyectos arquitectónicos Titulo Quinto de la Ejecución de las Construcciones y demás disposiciones establecidas por el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México. Su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales / municipales para la mitigación de impactos, no se permite la instalación de usos habitacionales.

I-P	
Uso General:	Industria Pequeña
Habitantes/ ha:	No permitido

Viviendas/ha:	No permitido
m^2 de terreno bruto / vivienda	No permitido
m^2 de terreno neto / vivienda	No permitido
Frente mL	Dictamen Técnico
Superficie máxima de desplante (%)	70%
Superficie sin construir (%)	30%
Niveles	Dictamen Técnico
Altura	Dictamen Técnico

Se podrán autorizar subdivisiones de predios a partir de una evaluación técnica del municipio de acuerdo a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Titulo Tercero de los lineamientos para los proyectos arquitectónicos Titulo Quinto de la Ejecución de las Construcciones y demás disposiciones establecidas por el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México. Su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales / municipales para la mitigación de impactos, no se permite la instalación de usos habitacionales.

I-M-N	
Uso General:	Industria Mediana No Contaminante
Habitantes/ha:	No permitido
Viviendas/ha:	No permitido
m^2 de terreno bruto / vivienda	No permitido
m^2 de terreno neto / vivienda	No permitido
Frente mL	Dictamen Técnico
Superficie máxima de desplante (%)	70%
Superficie sin construir (%)	30%
Niveles	Dictamen Técnico
Altura	Dictamen Técnico

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de industrias medianas no contaminantes en el municipio. En función de las Normas Oficiales Mexicanas para el manejo de residuos peligrosos y el uso, aprovechamiento y cuidado de los recursos naturales NOM-052, NOM-087, NOM-083 y NOM-093.

Área No Urbanizable

N-PAR Natural Parque

El aprovechamiento de estas áreas está sujetas al artículo 40 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Queda estrictamente prohibido los desarrollos habitacionales y cualquier tipo de construcción urbana, ni de uso agropecuario; se destinarán los predios a usos recreativos, culturales y de deporte para la población, así como la infraestructura necesaria e inherente para el servicio, mantenimiento y mejoramiento del área, programas intensivos de reforestación; las se consideran de alta prioridad para los servicios ambientales, y por lo tanto está estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización.

N-BOS-N Natural Bosque Protegido

El aprovechamiento de estas áreas está sujetas al reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Los bosques naturales de conservación ecológica están sujetos a lo que establecen las respectivas declaratorias para su creación, provenientes del poder ejecutivo del estado o de la federación y en su caso a lo que señale el correspondiente plan de manejo. Quedan estrictamente prohibidos los desarrollos urbanos de cualquier tipo, ya que las áreas destinadas con este uso se consideran de valor ambiental y conservación. Este uso se rige a partir de los decretos establecidos por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la NOM-059-ECOL-2001.

N-PAS Natural Pastizal

El aprovechamiento de estas áreas está sujeto al reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y se requiere de una Evaluación Técnica para la implantación de cualquier uso habitacional

AG-MP Agrícola de Mediana Productividad

Uso Agrícola de Mediana Productividad. Este uso de suelo destinado al desarrollo de las actividades productivas de campo y se requiere de una Evaluación Técnica para la implantación de cualquier uso habitacional.

Tabla 110. Clasificación de Usos del suelo y normas de ocupación

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NEXTLALPAN

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO Y NORMAS DE OCUPACIÓN

											Mixtos	Centros Urbanos		Corredores Urbanos	Equipamiento		Industria y Logística					Naturales			Agrícola
USO GENERAL.		USO ESPECIFICO		H-250-A	H-300-A	H-333-A	H-417-A	H-500-A	H-667-A	H-833-A	H-1000-A	H-500-B	CHC-200-A	CU-200-A	CR-U-300	E-R	E	ILCyT	SyEA	I-P-C	I-P	I-M-N	N-BOS-P	N-PAS	N-PAR-P	AG-MP
DENSIDAD		HABITANTES / HECTÁREA		188	155	141	113	94	71	56	47	120	235	235	155	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	DT	NP	NP
		N°DEVIVIENDAS / HECTÁREA		40	33	30	24	20	15	12	10	20	50	50	33	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	DT	NP	NP
		M2 DETERRENO BRUTO/ VIVIENDA		250	300	333	417	500	667	833	1000	500	200	200	300	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	DT	NP	NP
		M2 DETERRENO NETO/ VIVIENDA		150	180	200	250	300	400	500	600	300	120	120	180	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	DT	NP	NP
LOTEMÍNIMO EN SUBDIVISIÓN (EL ANCHO MÍNIMO DE LAS VIVIENDAS DÚPLEX, TRÍPLEX Y CUÁDRUPLEX RESULTANTES NO PODRÁ SER MENOR DE 3.5 METROS)		FRENTEML.		6	7	7	8	10	11	12	12	10	6	6	7	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	DT	DT	NP	NP
		SUPERFICIEM2		150	180	200	250	300	400	500	600	300	120	120	180	NP	NP	5000	1000	800	1000	1200	DT	DT	NP	NP
		MÁXIMO N° DE VIVIENDAS POR LOTE MÍNIMO		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	DT	DT	NP	DT
SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR		%DE SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR		30	40	40	40	40	40	40	40	40	30	30	30	DT	DT	30	30	30	30	30	DT	DT	NP	DT
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE		%MÁXIMA DE DESPLANTE		70	60	60	60	60	60	60	60	60	70	70	70	DT	DT	70	70	70	70	70	DT	DT	NP	DT
ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN		NIVELES		2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	DT	DT	5	DT	DT	DT	DT	-	-	-	-
		ML. SOBRE BANQUETA		6	6	6	6	6	6	6	6	9	6	6	9	DT	DT	18	DT	DT	DT	DT	-	-	-	-
INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN		NUMERO DE VECES EL ÁREA DEL PREDIO		1.4	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.8	1.4	1.4	2.1	DT	DT	DT	DT	DT	DT	DT	-	-	-	-
HABITACIONAL																										
1.1	HABITACIONAL.	UNIFAMILIAR	UNA VIVIENDA	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A	H1000A	H500B	CHC200A	CU200A	CRU300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		PLURIFAMILIAR	DE DOS A 29 VIVIENDAS	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
			30 O MÁS VIVIENDAS.											CU200A	CRU300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACTIVIDADES TERCIARIAS																										
2.1	OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	PÚBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, AGENCIAS ADUANALES, DE VIAJES Y PRIVADAS CON Y SIN ATENCIÓN AL PUBLICO, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CORPORATIVAS Y GUBERNAMENTALES, SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS FORESTALES ,SERVICIO DE AGENCIAS ADUANALES, ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS, SERVICIOS DE RENTA, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES, SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA INSTALACIONES DE AVIACIÓN, ASESORIA DE INVERSIONES, COMPAÑÍA AFIANZADORA, AGENTES, AJUSTADORES Y GESTORES DE SEGUROS Y FIANZAS, INMOBILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAICES, SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLES, ALQUILER DE MARCAS REGISTRADAS PATENTES Y FRANQUICIAS, BUFETES JURIDICOS, NOTARIAS PÚBLICAS, APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES, CONTABILIDAD Y AUDITORÍA (DESPACHO CONTABLE) ARQUITECTURA, AIRQUIRECTURA DE PAISAJE Y URBANISMO, INGENIERIA, DIBUJO, INSPECCIÓN DE EDIFICIOS, LEVANTAMIENTO GEOFISICO, ELABORACIÓN DE MAPAS, DISEÑO INDUSTRIAL, DISEÑO GRÁFICO, CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN, CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE, CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA, PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS, PUBLICIDAD QUE OFRECE POR CORREO DIRECTO, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO EN INSTALACIONES, COLOCACIÓN, EMPLEO TEMPORAL, SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE, RECEPCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y PROMOCIÓN POR TELÉFONO, COBRANZA, DESPACHO DE INVESTIGACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA, MAJES, RESERVACIONES, ORGANIZADORES DE CONVENCIONES Y FERIAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, SERVICIOS GENERALES DE ORIENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL, ASOCIACIONES Y	HASTA 120 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A	H1000A	H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA							
			DE 121 A 500 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA							
			DE 501 A 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA							
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO.												CRU300			ILCyT	SyEA							
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA, CAJAS POPULARES, CASAS DE CAMBIO, CASAS DE EMPEÑO Y LAS DEDICADAS A LA COMPRA Y O VENTA DE ORO Y PLATA.	HASTA 500 M² POR USO	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A	H1000A	H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA							
			MAS DE 500 M² POR USO											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA							
		CAJEROS AUTOMATICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.			d4							CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA							

2.30	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERÍAS, DULCERÍAS, FRUTERÍAS, RECAUDERÍAS, CARNICERÍAS, PESCADERÍAS, POLLERÍA, ROSTICERÍAS, SALCHICHERÍAS, FARMACIAS, PAPELERÍAS, PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBRERÍAS, TABAQUERÍAS, VIDRIERÍAS, TLAPALERÍAS, FERRETERÍAS, SALONES DE BELLEZA, MERCERÍA, JARCERÍA, BONETERÍA, PELUQUERÍAS, TORTILLERÍAS, CREMERÍAS, MISCELÁNEAS, LONJAS MERCANTILES, MINISÚPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA, MATERIAS PRIMAS Y DESECHABLES.	HASTA 60 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A	H1000A	H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
			DE 61A 120 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
			DE 121A 500 M² POR USO.	H250A	H300A									CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
			DE 501A 3,000 M² POR USO.												CRU300			ILCyT	SyEA								
			HASTA 3,000 M² O MÁS DE 3,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT	SyEA								
		MINISUPER TIENDAS DE CONVENIENCIA	CUALQUIER SUP. POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A	H1000A	H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	VENTA DE PRODUCTOS NOMBRADAS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, SANITARIOS, DEPLOMERÍA, FERRETERIAS, PINTURAS, ESMALTES, PASTAS PARA ACABADOS, SOLVENTES, IMPERMEABILIZANTES, RÓTULOS, ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DESECHABLES, DECORACIÓN, ARTÍCULOS ELÉCTRONICOS ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLERÍAS, TELAS, SEDAS, PIELES, PERFUMERÍAS, JOYERÍAS, RELOJERÍAS, REGALOS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, ÓPTICAS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS, VIDEOS, DISCOS, CINTAS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, SEXSHOPS, VIDEOJUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTÉRICAS, TATUAJES TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PÚBLICOS, PRÓTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACIÓN, MATERIAL QUIRÚRGICO, VENTA AL POR MENOR Y CONSIGNACIÓN, (COMERCIALIZACIÓN) ALQUILER DE APARATOS ELECTRÓNICOS PARA EL HOGAR, BOUTIQUE Y/O VENTA DE ROPA NUEVA TEXTIL, BOUTIQUE Y/O VENTA DE ROPA DE CUERO Y PIEL, VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA, RELOJES Y ACCESORIOS DE VESTIR, ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS, ELECTRODOMÉSTICOS, ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA, MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES, SERVICIOS	HASTA 60 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A	H1000A	H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
			DE 61A 120 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA								
			DE 121A 500 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A							CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA								
			DE 501A 3,000 M² POR USO.												CRU301				SyEA								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																SyEA								
2.5	COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES.	HASTA 500 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A	H1000A	H500B	CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA								
			DE 501A 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300				SyEA								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO												CRU300				SyEA								
	VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN.	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCIÓN, CIMBRA EN GENERAL.	HASTA 3,000 M² POR USO												CRU300				SyEA			I-M-N					
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																SyEA								
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACIÓN, SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, AGENCIAS AUTOMOTRICES, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERÍA Y PINTURA, AUTO BOUTIQUE, RECTIFICACIÓN DE MOTORES, ALINEACIÓN Y BALANCEO, REPARACIÓN DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERÍAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS, TALLERES Y ACCESORIOS DE BICICLETAS.	HASTA 120 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A			H500B		CU200A	CRU300				SyEA								
			DE 121A 250 M² POR USO.				H427A	H500A						CU200A	CRU300				SyEA								
			DE 251A 500 M² POR USO.																SyEA								
			DES01A 3,000 M² POR USO.												CRU300				SyEA								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																SyEA								
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS. (DEBERÁN UTILIZAR AGUA TRATADA Y CONTAR CON UN SISTEMA DE REUTILIZACIÓN DE AGUA)	DES01A 3,000 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A						H500B		CU200A	CRU300				SyEA								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																SyEA								
2.8	BAÑOS PÚBLICOS.	BAÑOS PÚBLICOS, SAUNAS.	HASTA 3,000 M² POR USO.									H500B	CHC200A	CU200A	CRU300												
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO												CRU300												
		SANITARIOS PÚBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A	H1000A	H500B	CHC200A	CU200A	CRU300												
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	HASTA 120 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA								
			DE 121A 3000 M² POR USO.											CU200A	CRU300				SyEA								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300				SyEA								
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	HASTA 3,000 M² POR USO.									H500B	CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300				SyEA								
		CENTROS COMERCIALES.	HASTA 3,000 M² POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300				SyEA								
2.10	MERCADOS.	MERCADOS.	HASTA 3,000 M² POR USO.									H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO										CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.		H300A	H33A	H500A	H500A	H667A			H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO CON VENTA AL MAYOREO, MEDIO MAYOREO Y MENUDEO	HASTA 3,000 M² POR USO.									H500B		CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N					
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N					
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS O COMERCIO DE MAYOREO (GRAN ESCALA)	HASTA 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N					
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N					
2.12	BODEGAS Y DEPÓSITOS MÚLTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LÁCTEOS Y GRANOS.	HASTA 3,000 M² POR USO.									H500B		CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N					
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N					
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRÓNICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	HASTA 3,000 M² POR USO.									H500B		CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N					
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N					
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL	CUALQUIER SUP. POR USO.															ILCyT	SyEA								
		PRODUCTOS PARA GANADERÍA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	HASTA 3,000 M² POR USO.									H500B		CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N					
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A				ILCyT	SyEA			I-M-N					
		ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS	CUALQUIER SUP. POR USO.															ILCyT	SyEA			I-M-N					
2.12.1	BODEGAS Y DEPÓSITOS MÚLTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS CON Y SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LÁCTEOS Y GRANOS.	HASTA 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS CON Y SIN VENTA AL PÚBLICO: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRÓNICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	HASTA 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A				ILCyT	SyEA								
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS CON Y SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.															ILCyT									
		PRODUCTOS PARA GANADERÍA AGRICULTURA Y SILVICULTURA CON Y SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO	HASTA 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300				SyEA								
2.13	RASTROS	RASTROS, AFINACIÓN DE AVES. OBRADORES	CUALQUIER SUP. POR USO.																	I-P							

2.34	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. SOLO DE MODERACIÓN	CAFETERÍAS, NEVERÍAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERÍAS, REFRESQUERÍAS, LONCHERÍAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERÍAS, TAQUERÍAS, PIZZERÍAS, COCINAS ECONÓMICAS, OSTIONERÍAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A			H500B	CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA									
			DE 121 A 500 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A						H500B	CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA									
			DE 501 A 3,000 M²POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA									
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300				SyEA									
		JUEGOS DE MESA SIN APUESTAS (DOMINO, AJEDREZ, BARAJA, BILLARES, BOLICHES, OTROS)	CUALQUIER SUP. POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A			H500B	CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA									
2.35	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y/O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O DE MODERACIÓN	CLUBES SOCIALES, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y/O BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERÍAS, PIZZERÍAS Y/O RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA									
			DE 121 A 500 M² POR USO.	H250A	H300A								CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA									
			DE 501 A 3,000 M²POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA									
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A					SyEA									
		CANTINAS, CERVECERÍAS, PULQUERÍAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS Y SIMILARES. NO SE PODRÁN UBICAR A MENOS DE 500 METROS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, ESTANCIAS INFANTILES, INSTALACIONES DEPORTIVAS O CENTROS DE SALUD.	HASTA 250 M² POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA									
			DE 251 A 500 M² POR USO.												CRU300				SyEA									
			MAS DE 500 M² POR USO.												CRU300				SyEA									
2.36	ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX. * BUZÓN POSTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE									H500B			CRU300		ILCyT	SyEA		I-P-B	I.M.N						
		TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX. * BUZÓN POSTAL. * TELEFONO PÚBLICO. LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL.	CUALQUIER SUPERFICIE SEGÚN NORMATIVIDAD DE PEMEX									H500B			CRU300		ILCyT	SyEA		I-P-B	I-M-N						
		TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELÉCTRICO Y MECÁNICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERÍA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRÁILER PARK. * TIENDA DE ARTESANÍAS. * BUZÓN POSTAL. * TELEFONO PÚBLICO. LOCAL Y LARGA	CUALQUIER SUPERFICIE SEGÚN NORMATIVIDAD DE PEMEX														ILCyT	SyEA		I-P-B							
2.37	ESTACIONES DE GAS CARBURACIÓN (GASOLINERAS) NO SE PODRÁN INSTALAR A MENOS DE 30 DE DISTANCIA DE VIVIENDAS O CENTROS EDUCATIVOS, HOSPITALES CONFORME A LA NOM-003 SEDG- 2004	GASOLINERA TIPO I: PARA SURTIR AL PÚBLICO EN GENERAL. LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS ESTÁN CALCULADAS PARA UN DEPÓSITO DE GAS L.P. CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 5,000 LITROS. *UN TANQUE SUMINISTRADOR, *DOS DISPENSARIOS O BOMBA, * ÁREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE), *BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS, * ÁREA ADMINISTRATIVA, * ÁREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPÓSITOS DE BASURA), * ÁREA DE ESPERA CONSUMIDORES, * ÁREA VERDE, *CISTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 30 000 LTS., * ÁREA DE CIRCULACIÓN PEATONAL, *RIEMETIMIENTO O RESTRICCIÓN VIAL, * ACCESO (COLOCACIÓN DE MATACHISPAS) , * SALIDA DE EMERGENCIA	CUALQUIER SUPERFICIE SEGÚN NORMATIVIDAD DE PEMEX												CRU300		ILCyT	SyEA		I-P-B	I-M-N						
		GASOLINERA TIPO II: PARA SURTIR A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES. *UN TANQUE SUMINISTRADOR, *UN DISPENSARIO O BOMBA, * ÁREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE), *BARDA DE CONTENCIÓN ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS, * ÁREA ADMINISTRATIVA, * ÁREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPÓSITOS DE BASURA), * CISTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 000 LTS.,	CUALQUIER SUPERFICIE SEGÚN NORMATIVIDAD DE PEMEX														ILCyT	SyEA		I-P-B	I-M-N						
2.37A	OTRAS PLANTAS O ESTABLECIMIENTOS PARA EL ALMACENAMIENTO PROCESAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	GASERAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS PARA EL ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE COMBUSTIBLES DE CUALQUIER TIPO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO												CRU301		ILCyT	SyEA									
2.38	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANÁLISIS, DENTALES, CLÍNICOS, ÓPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRÁBICOS.	HASTA 120 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H833A			H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-SA		SyEA									
			DE 121 A 500 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A						H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-SA		SyEA									
			DE 501 A 3,000 M²POR USO.											CU200A	CRU300		E-SA		SyEA									
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300		E-SA		SyEA									
2.39	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLÍNICAS -HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLÍNICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MÉDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACIÓN FÍSICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H833A			H500B		CU200A	CRU300		E-SA		SyEA									
			MAS DE 9 CAMAS, MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300		E-SA		SyEA									
2.20	EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA	JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL, ESTANCIAS INFANTILES Y GUARDERÍAS.	HASTA 6 AULAS.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
			DE 7 A 12 AULAS	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
			MAS DE 12 AULAS, MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO										CHC200A	CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
2.21	EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLÓGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	HASTA 6 AULAS.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
			DE 7 A 12 AULAS.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
			MAS DE 12 AULAS, MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO										CHC200A	CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
2.22	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TÉCNICOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	HASTA 6 AULAS.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
			MAS DE 12 AULAS, MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
2.23	EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, POLITÉCNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO											CU200A	CRU300	E-EC-R	E-EC		SyEA									
2.24	EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA.	ESCUELAS DE NATACIÓN, MÚSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACIÓN, FOTOGRAFÍA, EDUCACIÓN FÍSICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	HASTA 120 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
			DE 121 A 3,000 M²POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
2.25	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS, LUGARES DE CULTO Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	HASTA 3,000 M²POR USO.									H500B	CHC200A	CU200A	CRU30				SyEA									
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO										CHC200A	CU200A					SyEA									
2.26	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	HASTA 3,000 M²POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERÍAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICIÓN, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MÚLTIPLES.	HASTA 3,000 M²POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A	H1000A	H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300		E-EC		SyEA									
2.27	INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	HASTA 3,000 M²POR USO.																								
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																								
		BOLICHES, BILLARES, DOMINÓS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALÓN EN GENERAL. NO INCLUYE CASINOS NI NINGÚN TIPO DE ESTABLECIMIENTO PARA APUESTAS.	HASTA 250 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-RD		SyEA									
			DE 251 A 3,000 M²POR USO.											CU200A	CRU300		E-RD		SyEA									
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																								
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-RD		SyEA									
			DE 251 A 3,000 M²POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B		CU200A	CRU300		E-RD		SyEA									
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO												CRU300		E-RD		SyEA									
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	HASTA 3,000 M²POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-RD		SyEA									
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO									H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-RD		SyEA									
		CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A	H1000A	H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-RD		SyEA			N-BOS-N	N-PAS	N-PAR				
		PALENQUES, EXPOSICIONES FERIALES	HASTA 3,000 M²POR USO.									H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-RD		SyEA			N-BOS-N	N-PAS	N-PAR				
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300		E-RD		SyEA									
2.28	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	CUALQUIER SUP. POR USO.									H500B		CU200A	CRU300		E-RD		SyEA					N-PAR				
2.29	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, PARA DERODEREMOLQUES, CLUBES HÍPICOS Y DE GOLF	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.											CU200A			E-RD		SyEA				N-PAS	N-PAR				
		CAMPAMENTOS, PARQUES ECOLÓGICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.														E-RD		SyEA			N-BOS-N	N-PAS	N-PAR				
2.30	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTÁNICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A	H1000A	H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-RD-B	ILCyT	SyEA			N-BOS-N	N-PAS	N-PAR				
2.31	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES, BUNGALOW Y POSADAS, (EN CASO DE ENCONTRARSE EN CORREDOR TURÍSTICO FUERA DE LA ZONA URBANA DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS ECOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIO.)	HASTA 3,000 M²POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA									
			MAS DE 3,000 M²O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300				SyEA									

2.32	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	HASTA 3,000 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-SA		SyEA							
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO										CHC200A	CU200A	CRU300		E-SA		SyEA							
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	HASTA 3,000 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300		E-SA		SyEA							
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO										CHC200A	CU200A	CRU300		E-SA		SyEA							
		CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL.	HASTA 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300		E-SA		SyEA							
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300		E-SA		SyEA							
2.33	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	HASTA 3,000 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300	E-AS-R	E-SA									
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A	CRU300		E-AS									
		CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A	H667A	H833A		H500B	CHC200A	CU200A	CRU300	E-AS-R	E-AS									
		DELEGACIONES ,CUARTELES DE POLICÍA Y/O TRANSITO. CENTROS DE CAPACITACIÓN, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	HASTA 3,000 M² POR USO.									H500B	CHC200A	CU200A	CRU300	E-AS-R	E-AS									
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A			E-AS									
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300		E-AS									
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUP. POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300		E-AS									
2.34	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.																							
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.																							
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.																							
		EDUCACIÓN MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.																							
2.35	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA							
			DE 251 A 3,000 M² POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300				SyEA							
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A					SyEA							
2.36	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.														E-SA									
2.37	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.	H250A	H300A	H33A						H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA							
			DE 51 A 100 CAJONES.									H500B	CHC200A	CU200A				ILCyT	SyEA							
			MAS DE 100 CAJONES.											CU200A				ILCyT	SyEA							
2.38	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	HASTA 3,000 M² POR USO.									H500B		CU200A	CRU300	E-AS-R	E-AS		SyEA							
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A		E-AS-R	E-AS		SyEA							
		TERMINALES DE PASAJEROS FORÁNEOS.	HASTA 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300	E-AS-R	E-AS		SyEA			I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A		E-AS-R	E-AS	ILCyT	SyEA							
		TERMINALES DE CARGA.	HASTA 3,000 M² POR USO.									H500B		CU200A		E-AS-R	E-AS	ILCyT	SyEA			I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A		E-AS-R	E-AS	ILCyT	SyEA							
		HELIPUERTOS																ILCyT	SyEA							
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300	E-AS-R	E-AS		SyEA							
		SITIO DE TAXIS DE AEROPUERTO																	SyEA							
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.									H500B		CU200A		E-AS-R	E-AS		SyEA							
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL Y TRANSPORTE DE CARGA.	HASTA 3,000 M² POR USO.									H500B		CU200A		E-AS-R	E-AS	ILCyT	SyEA			I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO									H500B				E-AS-R	E-AS		SyEA							
		ZONA INTERMODAL. DEPOSITO, MANIOBRA DE CONTENEDORES CARGADOS Y VACÍOS	CUALQUIER SUP. POR USO.															ILCyT	SyEA			I-M-N				
		ADUANA Y PATIO FISCAL	CUALQUIER SUP. POR USO.															ILCyT	SyEA							
2.39	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, TELÉFONOS, MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISIÓN, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES. LOGISTICA	HASTA 250 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A	H500A				H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA							
			DE 251 A 3,000 M² POR USO.									H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA							
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO										CHC200A		CRU300			ILCyT	SyEA							
	TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES	TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO)	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACIÓN EN EL DOCUMENTO	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B		CU200A	CRU300	E-AS-R			SyEA							
		TIPO 2.- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		H250A	H300A	H33A	H417A					H500B		CU200A	CRU300	E-AS-R			SyEA							
		TIPO 3.- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)		H250A	H300A	H33A	H417A					H500B		CU200A	CRU300	E-AS-R			SyEA							
2.40	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO. DEBERÁN CUMPLIR NORMAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y DE PROTECCIÓN CIVIL.	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS.	HASTA 3,000 M² POR USO.																			I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																							
		DESHUESADEROS DE VEHÍCULOS Y COMPRAVENTA DE PARTES USADAS	CUALQUIER SUP. POR USO.																			I-M-N				
		MATERIALES DE DEMOLICIÓN, PAPEL, CARTÓN, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, PARA RECICLAJE.	HASTA 100 M² POR USO.																							
			DE 100 A 3,000 M² POR USO																			I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																			I-M-N				
ACTIVIDADES SECUNDARIAS.																										
		MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 600 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA	I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		PREPARACIÓN DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACIÓN TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 600 M² POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.												CRU300			ILCyT				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACIÓN, CONGELACIÓN, EMPACADO, CONSERVACIÓN Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 600 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA	I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.												CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LÁCTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACIÓN, HOMOGENEIZACIÓN, DESHIDRATACIÓN Y FABRICACIÓN DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 600 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA	I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA							
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACIÓN, CONSERVACIÓN, ENVASADO Y DESHIDRATACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	HASTA 600 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA	I-P		I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		PRODUCCIÓN DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
	0	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAÍZ Y TRIGO: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAÍZ Y DE TRIGO	HASTA 600 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA	I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT	SyEA			I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 600 M² POR USO.												CRU300			ILCyT	SyEA	I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.												CRU300			ILCyT	SyEA							
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		ELABORACIÓN DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	HASTA 600 M² POR USO.		H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.												CRU300			ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		FABRICA DE HIELO, FRIGORÍFICOS Y CÁMARAS FRÍAS	HASTA 600 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B			CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.												CRU300			ILCyT				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCIÓN DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 M² POR USO.												CRU300			ILCyT	SyEA	I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.												CRU300			ILCyT	SyEA							
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								

3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACIÓN DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATÁN, BAMBÚ Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAÚDES, ARTÍCULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.												CRU300			ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE															ILCyT								
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	I	HASTA 600 M² POR USO.												CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.												CRU300			ILCyT				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERÍA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.															ILCyT				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		PRODUCCIÓN ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACIÓN, FOTOGRABADO Y FABRICACIÓN DE CLICHÉS Y SIMILARES.	HASTA 120 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 121 A 600 M² POR USO.										CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT								
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.															ILCyT				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS METÁLICAS, FERROSAS Y NO FERROSAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 600 M² POR USO.															ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.															ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		TRABAJOS DE HERRERÍA, MUEBLES METÁLICOS, ATAÚDES Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, FRESADORA, TORNOS.	HASTA 250 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B		CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 251 A 1000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 1,001 A 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 250 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B		CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 251 A 1000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT				I-M-N				
			DE 1,001 A 3,000 M² POR USO.											CU200A				ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 250 M² POR USO.									H500B		CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 251 A 1000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT				I-M-N				
			DE 1,001 A 3,000 M² POR USO.											CU200A				ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		FABRICACIÓN DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMÁTICO; ACCESORIOS ELÉCTRICOS, EQUIPO ELECTRÓNICO DE RADIO, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN, MEDICO Y AUTOMOTRIZ, EQUIPO AEROESPACIAL	HASTA 250 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B		CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 251 A 1000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT				I-M-N				
			DE 1,001 A 3,000 M² POR USO.											CU200A				ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	ELABORACIÓN DE ALFARERÍA, CERÁMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A BASE DE ARCILLA, FABRICACIÓN Y PRODUCTOS DE VIDRIO, FIBRA DE VIDRIO.	HASTA 250 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B		CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 251 A 1000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT				I-M-N				
			DE 1,001 A 3,000 M² POR USO.											CU200A				ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO											CU200A				ILCyT								
		ELABORACIÓN DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	HASTA 600 M² POR USO.												CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.												CRU300			ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
		TALLERES PIROTÉCNICOS (POLVORINES) (NO SE PODRÁN INSTALAR A MENOS DE 1KM DE ASENTAMIENTO HUMANOS)	CUALQUIER SUP. POR USO.																	I-P						
3.6	MANUFACTURERA METÁLICA BÁSICA.	FUNDICIÓN PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROSOS.	HASTA 600 M² POR USO.											CU200A				ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.											CU200A				ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.	PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICOS BÁSICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, FERTILIZANTES, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTÉTICAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, FABRICACIÓN DE ACTIVOS FARMOQUÍMICOS, FLUIDOS. PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTÍFRICOS, PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACIÓN DE PETRÓLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBÓN MINERAL, PRODUCTOS DE HULE Y PLÁSTICO, LAMINADOS PLÁSTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO EN GENERAL.	HASTA 600 M² POR USO.															ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.															ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE															ILCyT								
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCIÓN DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUÉN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTÉTICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTÉTICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASÍ COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE															ILCyT								
		FABRICACIÓN DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, LONAS, CARPAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUÉTERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTÉTICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINTS.	HASTA 600 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT		I-P		I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE															ILCyT								
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACIÓN Y CURTIDO DE PIELES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTÉTICA, OTROS PRODUCTOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS.	HASTA 600 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT		I-P						
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.											CU200A	CRU300			ILCyT				I-M-N				
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
3.10	COMBUSTIBLES	DUCTOS E INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES EN ALTOS VÓLUMENES	CUALQUIER SUP. POR USO															ILCyT								
		DEPOSITO Y DISTRIBUCION PARA LA OPERACIÓN INDUSTRIAL Y LOGÍSTICA	CUALQUIER SUP. POR USO															ILCyT								
3.11	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, ORFEBRERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS Y ÚTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS.	HASTA 600 M² POR USO.	H250A	H300A	H33A	H417A					H500B	CHC200A	CU200A	CRU300			ILCyT		I-P		I-M-N				
			DE 601 A 3,000 M² POR USO.															ILCyT								
			MAS DE 3,000 M² O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO															ILCyT								
	ACTIVIDADES PRIMARIAS																									
4.1	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSÉNICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NÍQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																							
		EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																							
4.2	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS	EXTRACCIÓN DE CANTERA, MÁRMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLÍN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SÍLICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																							
4.3	AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAÍZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAÍCES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFÉ, CAÑA DE AZÚCAR, ALGODÓN, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CÁRTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO																					N-PAS		AG-MP-P
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO																				N-BOS-N	N-PAS		AG-MP-P
4.4	GANADERÍA.	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO																					N-PAS		AG-MP-P
		CRÍA Y RECOLECCIÓN DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO																					N-PAS		AG-MP-P
		ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERÍA.	CUALQUIER SUP. POR USO																					N-PAS		AG-MP-P
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUP. POR USO																							
		ZOOLÓGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M² POR USO.																							
			MAS DE 251 M² POR USO.																							
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUP. POR USO.																				N-BOS-N	N-PAS		
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACIÓN Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCIÓN DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS FORESTALES; EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACIÓN.	CUALQUIER SUP. POR USO																				N-BOS-N	N-PAS		AG-MP-P
		CORTE DE MADERA, PRODUCCIÓN DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS ÁREAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUP. POR USO																				N-BOS-N	N-PAS		AG-MP-P
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACIÓN, FERTILIZACIÓN, SERVICIOS PRE-AGRÍCOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSUELO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCIÓN; DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUP. POR USO																							AG-MP-P
4.8	PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUÁTICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RÍOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO																							
		ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO																							
	INFRAESTRUCTURA																									
5.1	CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CAPTACIÓN (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RÍOS), TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	HASTA 3,000 M² POR USO.																			I-M-N	N-BOS-N			
			MAS DE 3,000 M² USO O MÁS DE 6,000 M² DE TERRENO POR USO																				N-BOS-N			
		OPERACIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.																							
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.																							
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, DE CONTROL Y DE REGULACIÓN.	CUALQUIER SUP. POR USO																							
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.																							
		PLANTA DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.																							

LAS NORMAS DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO SE ESTABLECEN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA TABLA DE USOS DEL SUELO, ENSEGUIDA DE LAS CLAVES DE LAS CATEGORÍAS DEL SUELO, DICHA NORMATIVIDAD SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA
I DENSIDAD
HABITANTES / HECTÁREA : ES EL NUMERO MÁXIMO DE HABITANTES QUE SE PUEDEN ASENTAR EN UNA HECTÁREA DE SUELO CORRESPONDIENTE A SU DENSIDAD DE POBLACIÓN ESPECÍFICA, CONSIDERANDO EL PROMEDIO DE 4 HABITANTES POR VIVIENDA.
VIVIENDAS / HECTÁREA : ES EL NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS QUE SE PUEDEN CONSTRUIR POR HECTÁREA, SEGÚN SU DENSIDAD ESPECIFICA DE VIVIENDA
M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA : ES LA SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO EXPRESADA METROS CUADRADOS, REQUERIDO POR UNIDAD DE VIVIENDA, CONSIDERANDO QUE SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PUBLICAS O PRIVADAS MAS LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO REQUERIBLES POR LEY, ESTA NORMA CORRESPONDE AL NUMERO DE LA EXPRESIÓN ALFANUMÉRICA, DE CADA CLAVE DE USO HABITACIONAL.
M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA : ES LA SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO EXPRESADA METROS CUADRADOS, REQUERIDO POR UNIDAD DE VIVIENDA, CUANDO NO SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PUBLICAS O PRIVADAS MAS LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO RE QUERIBLES POR LEY, ESTA NORMA CORRESPONDE AL NUMERO DE LA EXPRESIÓN ALFANUMÉRICA, DE CADA CLAVE DE USO HABITACIONAL.
II LOTE MÍNIMO EN SUBDIVISIÓN
FRENTE ML : SE REFIERE A LOS METROS DE FRENTE MÍNIMO QUE REQUIERE EL PREDIO O LOTE EN SU COLINDANCIA CON LA VÍA PUBLICA, APARECE REFLEJADA EN LA TABLA DE USOS DEL SUELO, Y EN LAS CEDULAS DE USOS DEL SUELO, EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DEL SUELO INCLUIDAS.
SUPERFICIE M2 : INDICA LA SUPERFICIE MÍNIMA EN METROS CUADRADOS QUE DEBE TENER UN PREDIO O LOTE MÍNIMO.
MÁXIMO No. DE VIVIENDAS POR LOTE MÍNIMO: SE REFIERE AL NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS QUE SE PUEDE CONSTRUIR EN EL LOTE MÍNIMO, SE CALCULA DIVIDIENDO LA SUPERFICIE DEL LOTE EXPRESADA EN METROS CUADRADOS ENTRE LOS METROS CUADRADOS DE TERRENO NETO POR VIVIENDA.
III SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR
PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE : ES LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE TODA EDIFICACIÓN, QUE DEBE EXISTIR EN UN PREDIO O LOTE Y LA SUPERFICIE TOTAL DE ESTE, SE CALCULA MULTIPLICANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO O LOTE METRO POR EL FACTOR QUE PARA ESTE USOS SE INDICA EN LA TABLA DE USOS DELO SUELO Y DIVIDIDO ENTRE CIEN, SU FINALIDAD ES CONSERVAR UN ÁREAS LIBRE PERMEABLE, PUEDE SER UTILIZADA PARA ÁREAS VERDES, ESTACIONAMIENTOS SIN TECHAR, CON PAVIMENTOS ALTAMENTE PERMEABLES, Y CISTERNAS.
IV SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN (COEFICIENTE MÁXIMO DE OCUPACIÓN DEL SUELO, COS)
SE CALCULA MULTIPLICANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DE INTERÉS EXPRESADO EN METROS CUADRADOS Y EL FACTOR INDICADO EN LA PRESENTE TABLA, DIVIDIDO ENTRE 100,
V ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
INDICA LA ELEVACIÓN MÁXIMA DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA, EXPRESADA EN NIVELES Y METROS, ESTA NORMA SE INDICA EN LA PRESENTE TABLA Y EN LA DESCRIPCIÓN DE CADA USO, NO CONSIDERA PRETILES, TINACOS CUBOS DE ESCALERA O ELEVADORES Y CUARTOS DE MAQUINAS, LA ALTURA MÁXIMA DE UNA CONSTRUCCIÓN SE MEDIRÁ A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA.
VI INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN (CUS)
SE REFIERE A LA SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA, TOMANDO COMO REFERENCIA EL NÚMERO DE VECES LA SUPERFICIE DEL PREDIO, SE OBTIENE DE MULTIPLICAR LA SUPERFICIE DEL PREDIO POR EL PORCENTAJE MÁXIMO DE DESPLANTE POR EL NÚMERO DE NIVELES.
VII PARA CONOCER LA NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO PARA UN PREDIO ESPECIFICO, SE UTILIZA LA TABLA DE USOS DEL SUELO DE LA SIGUIENTE MANERA:
1- UBICAR EL PREDIO DE INTERÉS EN EL PLANO E-2 O E-2A DE ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO
2.- IDENTIFICAR EL USO DE SUELO ASIGNADO PARA EL PREDIO DE INTERÉS
3.- ACUDIR A LA TABLA DE USOS DEL SUELO Y BUSCAR DICHA CATEGORÍA PREVIAMENTE IDENTIFICADA
4.-REFERIR EN SENTIDO VERTICAL LA DESCRIPCIÓN DE USOS DE SUELO ESPECÍFICOS COMPATIBLES CON EL USOS DEL SUELO QUE CORRESPONDA AL PREDIO DE INTERES

3.- LOS USOS O NORMAS DE OCUPACIÓN NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE PLAN Y/O TABLA ESTARÁN SUJETOS A DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO (POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, O POR EL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO QUIEN EMITIRÁ ACUERDO MOTIVADO Y FUNDADO, TOMADO EN CONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS, EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE 2018 (SCIAN 2018) Y LA ESTRATIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS , AMBOS DEL INEGI; Y LAS NORMAS DE EQUIPAMIENTO URBANO EMITIDAS POR LA SEDESOL O POR LAS MÁS RECIENTES DISPONIBLES.
4.- PREVIO A LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE USOS DEL SUELO, LOS EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, DEBERÁN DE CONTAR CON DICTAMEN DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO, A FIN DE ESTABLECER LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, MISMO QUE SE INCLUIRÁ EN EL DISEÑO DEL PROYECTO A REALIZAR, SALIDAS DE EMERGENCIA Y DEMAS DISPOSICIONES FUNDADAS Y MOTIVADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE .
5.- BODEGAS, CENTRALES DE ABASTO, CENTROS COMERCIALES Y LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DEBERÁN CONTEMPLAR PATIO DE MANIOBRAS CONFORME A LOS VOLÚMENES DE OPERACIÓN QUE CADA ESTABLECIMIENTO PROYECTE, SE ENTENDERÁ COMO OBRA O EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN LAS DEFINICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 18.2 DE LIBRO DECIMO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
6.- CUANDO SE ESTABLEZCA SUPERFICIE POR USO, SE REFIERE A M2 DE CONSTRUCCIÓN, SALVO SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO.
7.- EL ÁREA LIBRE QUE SE EXIGE PARA CADA PREDIO SEGÚN SU USO DEL SUELO, DEBERÁ SER PERMEABLE O CON MATERIALES QUE DEMUESTREN POR LO MENOS EL 80% DE PERMEABILIDAD.
8.- PARA EFECTO DE CALCULAR EL NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS POR LOTE MÍNIMO ASÍ COMO LA DEMANDA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS POR USO DE SUELO, EN DONDE EL RESULTADO NO SEA UN NÚMERO ENTERO, SE REDONDEARÁ LA CANTIDAD HACIA EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA FRACCIÓN DECIMAL SEA IGUAL O MAYOR A LAS TRES CUARTAS PARTES DE LA UNIDAD (0.75), DE LO CONTRARIO SERÁ REDONDEADO HACIA EL NÚMERO ENTERO INFERIOR.
9.- EN EL CASO DE LOS PREDIOS CON USO DE SUELO ILCYT Y SYEA, PODRÁN ESTABLECERSE GIROS MARCADOS EN AMBOS USOS DE SUELO, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL VISTO BUENO DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL COMO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

[1] - PARA REALIZAR UN CALCULO DE ALTURAS PERMITIDAS OFICIAL Y PARA TENER ACCESO A UN MAYOR NÚMERO DE NIVELES SE REQUIERE DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA AGENCIA FEDERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y EN SU CASO POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	LOS TIPOLOGÍA DE USOS TIPO "B" EMPLEADOS REFIERE UNA MAYOR DENSIDAD. TAL ES EL CASO DEL USO H125B Y H500B.
	DT- - EL DT (DICTAMEN TECNICO) SERÁ EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIETO DE NEXTLALPAN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN FUNCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PREVIAMENTE REALIZADO
SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TITULARES Y SUS CAUSAHABIENTES QUE PROVENGAN DE LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIOS DE USO DEL SUELO, DE LA DENSIDAD E INTENSIDAD DE SU APROVECHAMIENTO Y DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA, APROBADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO PREMISTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU LIBRO QUINTO DEL 30 DE ENERO DE 2018 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA LICENCIA O AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE HAYA SIDO EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PLAN.	
NOTAS ACLARATORIAS:	
1.- LOS PREDIOS QUE DEN FRENTE A UN CORREDOR URBANO TENDRÁN EL USO COMO TAL, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LO LIMITA.	
2.- LOS PREDIOS DE UNA ZONA CON UN USO DETERMINADO Y QUE ADEMÁS COLINDAN CON OTRO, PODRÁN ADOPTAR TANTO EL USO DEL SUELO, LA INTENSIDAD MÁXIMA DE APROVECHAMIENTO, OCUPACIÓN DEL SUELO, LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA, EL DIMENSIONAMIENTO DE LOTES Y NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL COLINDANTE, PUDIENDO MEZCLARSE AMBAS NORMATIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LOS LIMITA, ESTO NO SERA APLICABLE PARA AQUELLOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS NO URBANIZABLES Y DE EQUIPAMIENTO, SIENDO EL DE ESTOS ÚLTIMOS LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	
3.- LOS USOS O NORMAS DE OCUPACIÓN NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE PLAN Y/O TABLA ESTARÁN SUJETOS A DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO (POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, O POR EL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO QUIEN EMITIRÁ ACUERDO MOTIVADO Y FUNDADO, TOMADO EN CONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS, EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE 2018 (SCIAN 2018) Y LA ESTRATIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS , AMBOS DEL INEGI; Y LAS NORMAS DE EQUIPAMIENTO URBANO EMITIDAS POR LA SEDESOL O POR LAS MÁS RECIENTES DISPONIBLES.	
4.- PREVIO A LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE USOS DEL SUELO, LOS EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, DEBERÁN DE CONTAR CON DICTAMEN DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO, A FIN DE ESTABLECER LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, MISMO QUE SE INCLUIRÁ EN EL DISEÑO DEL PROYECTO A REALIZAR, SALIDAS DE EMERGENCIA Y DEMAS DISPOSICIONES FUNDADAS Y MOTIVADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	
5.- BODEGAS, CENTRALES DE ABASTO, CENTROS COMERCIALES Y LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN DEBERÁN CONTEMPLAR PATIO DE MANIOBRAS CONFORME A LOS VOLÚMENES DE OPERACIÓN QUE CADA ESTABLECIMIENTO PROYECTE, SE ENTENDERÁ COMO OBRA O EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN LAS DEFINICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 18.2 DE LIBRO DECIMO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.	
6.- CUANDO SE ESTABLEZCA SUPERFICIE POR USO, SE REFIERE A M2 DE CONSTRUCCIÓN, SALVO SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO.	
7.- EL ÁREA LIBRE QUE SE EXIGE PARA CADA PREDIO SEGÚN SU USO DEL SUELO, DEBERÁ SER PERMEABLE O CON MATERIALES QUE DEMUESTREN POR LO MENOS EL 80% DE PERMEABILIDAD.	
8.- PARA EFECTO DE CALCULAR EL NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS POR LOTE MÍNIMO ASÍ COMO LA DEMANDA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS POR USO DE SUELO, EN DONDE EL RESULTADO NO SEA UN NÚMERO ENTERO, SE REDONDEARÁ LA CANTIDAD HACIA EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA FRACCIÓN DECIMAL SEA IGUAL O MAYOR A LAS TRES CUARTAS PARTES DE LA UNIDAD (0.75), DE LO CONTRARIO SERÁ REDONDEADO HACIA EL NÚMERO ENTERO INFERIOR.	

12.1.2 Normas de Equipamiento Urbano

Las normas de uso y aprovechamiento para el equipamiento urbano serán establecidas según el tipo de equipamiento y la autoridad competente en los niveles federales, estatales y municipales, de acuerdo con las normas mínimas establecidas por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL para el tamaño de lote, frente, altura e intensidad máxima de construcción de los predios.

Tabla 111. Normatividad de Equipamiento Urbano

			Por UBS			Por Unidad		
Subsistema	Elemento	Unidad Básica de Servicio (UBS)	Lote Mínimo	Área libre	COS	Altura Máxima de Construcción	Frente Mínimo	Intensidad Máxima de Construcción
			Superficie (m2)	%	%	Niveles	Metros	
Administración	Agencia de Ministerio Público	Agencia del Ministerio Público	815	32	68	1	20	1.5
	Delegación Municipal	m2 de terreno por m2 Construido	2	50	50	2	25	2.0
	Oficina de Gobierno	m2 de terreno por m2	1.7	59	41	6	40	2.4

		Construido						
	Tribunales de Justicia	m2 de terreno por m2 Construido	1.7	58	42	3	50	2.4
Servicios Públicos	Cementerio	Fosa	6.25	N/A	N/A	1	N/A	N/A
	Central de Bomberos	Cajón para autobomba	450	33	67	1	35	1.5
	Comandancia de Policía	m2 de terreno por m2 Construido	2.5	40	60	2	60	1.7
Comercio	Liconsa	m2 de Tienda	25	0	100	1	5	1.0
	Mercado	Local/Puesto	30	40	60	1	50	1.7
Cultura	Auditorio	Butaca	6	28	72	1	60	1.4
	Biblioteca	Silla	11	37	63	1	20	1.6
	Casa de Cultura	M2 de servicio	3	50	50	2	65	2.0
	Teatro	Butaca	11	31	69	3	60	1.4
Deporte	Alberca Deportiva	M2 Construido	2	50	50	1	50	2.0
	Centro Deportivo	M2 de Cancha	1.19	99	1	1	100	100.0
	Módulo Deportivo	M2 de Cancha	1.1	N/A	N/A	1	20	N/A
	Unidad Deportiva	M2 de Cancha	1.36	95.5	4.5		200	22.2
Educación	Jardín de Niños	Aula	262	38	62	1	7	1.6
	Primaria	Aula	283	27	73	2	4	1.4
	Secundaria	Aula	600	22	78	2	5	1.3
	Preparatoria	Aula	895	26	74	2	9	1.4
	Superior	Aula	1659	20	80	3	4	1.3
Asistencia Social	Centro de Desarrollo Comunitario	Aula/Taller	240	35	65	2	40	1.5
	Centro de Rehabilitación	Consultorio	1000	47	53	2	100	1.9
	Estancia Infantil	Aula/Sala	160	43	54	2	35	1.9
	Centro de Salud Urbano	Consultorio	200	50	50	1	45	2.0
	Hospital General	Cama de Hospitalización	60	46	54	4	80	1.9

Fuente: Elaboración con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL 1998.

12.1.3 Normas para la Preservación del Patrimonio Histórico y de Imagen Urbana

Las normas para la preservación del patrimonio histórico se establecen de acuerdo con el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal 2019 y el diagnóstico elaborado para el presente plan y consideran los siguientes criterios:

- Se considerarán como inmuebles históricos a aquellos catalogados o construidos entre los siglos XVI al XIX, que son destinados a: templos, seminarios, conventos y cualquier otro dedicado a la administración, divulgación, enseñanza, fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos, al de uso de autoridades civiles y militares; y aquéllas que sean generadores de un estilo.
- Es de utilidad municipal, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.
- Las obras de intervención que autoriza el presente plan para inmuebles históricos y zonas patrimoniales serán de dos tipos: en primer lugar, las referidas a la conservación, protección y preservación del patrimonio edificado a través de cualquiera de las actividades de la restauración; y, en segundo lugar, la construcción de obra nueva dentro de un monumento histórico o en su contexto.
- Todo proyecto de intervención en inmuebles históricos catalogados deberá contar con una licencia expresa del INAH, sin perjuicio de las disposiciones legales y autorizaciones aplicables correspondientes.
- Todo proyecto de intervención en inmuebles históricos no catalogados deberá contar con una licencia de la autoridad municipal correspondiente.
- Toda acción de modificación, restauración y conservación deberá presentar un proyecto ejecutivo con las especificaciones técnicas y la propuesta final, el cual deberá será aprobado por la autoridad municipal correspondiente.

Con el fin de preservar y mejorar la imagen urbana en el municipio se determinan normas aplicables para el entorno de centros históricos y urbanos, para construcciones y para intervenciones en inmuebles, descritas a continuación:

Normas para centros históricos y centros urbanos

- La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona, además de promover la identidad cultural local.
- Se deberá proteger el centro histórico contra la contaminación, el ruido y afectaciones por externalidades negativas de la movilidad.
- Se priorizará la homogeneización de señalización vial y peatonal en todas las calles, considerando la señalización que indique zonas turísticas, zonas comerciales y la señalización preventiva y de seguridad para vías regionales y primarias, equipamientos regionales como aeropuertos, estadios, universidades, etc.
- Instalación de mobiliario urbano al interior de espacios públicos y en vías adyacentes, esto incluye: mobiliario para residuos sólidos, luminarias y mobiliario que proporcione sombra.
- Adaptación de banquetas con medidas de accesibilidad universal, esto incluye: rampas, bolardos, pasos a nivel de banqueta y guarniciones.

- Mantenimiento y poda a jardineras y áreas verdes al interior de la plaza virreinal, así como la instalación de vegetación y arborización en banquetas y corredores comerciales cuyas dimensiones permitan la instalación de especies endémicas.
- Establecimiento y organización de locales semifijos para el comercio ambulante e informal en zonas específicas que se determinen con las autoridades competentes y que fomenten la visita de la plaza virreinal y no afecten el tránsito peatonal.
- Incorporación de modos de transporte individual como bicicletas y monopatines para la recreación y el transporte.
- Homogeneización de fachadas en establecimientos comerciales, adoptando el uso de colores claros y acabados similares en publicidad, anuncios y muestrarios, los cuales deberán respetar la superficie del establecimiento sin extenderse a las banquetas o vías públicas.
- Adecuaciones viales en sendas y vías principales, tales como bacheo, incorporación de isletas para la distribución vial y señalización horizontal.

12.1.4 Normas de Vialidad y Transporte

En materia de movilidad para el Estado de México se deben considerar las normas establecidas en la Ley de Movilidad del Estado de México.

1. Respetar en cada uno de los proyectos, los principios rectores de: igualdad, jerarquía, sustentabilidad, seguridad, congruencia, eficiencia, legalidad, exigibilidad y accesibilidad.
2. Respetar las autoridades en materia de movilidad de forma descendente:
    a. El Gobernador del Estado.
    b. La Secretaría.
    c. Secretaría de Comunicaciones.
    d. Secretaría de Obra Pública.
    e. Secretaría de Finanzas.
    f. Secretaría de Seguridad.
    g. Los municipios.
3. Es atribución del municipio en materia de movilidad:
    a. Dar su opinión sobre acciones implementadas por las autoridades que afecten o tengan incidencia en su territorio.
    b. Enviar al Comité propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su territorio para su discusión e inclusión en el Programa.
    c. Implementar reglamentos para ordenar, regular y administrar servicios de vialidad y tránsito en los centros de población.
    d. Realizar los estudios necesarios para la conservación y mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito que satisfagan las necesidades y propuestas de la sociedad.
    e. Realizar tareas referentes a la Ingeniería de tránsito y el señalamiento vial en centros de población, así como realizar estudios de tránsito vehicular necesarios con la finalidad de optimizar la circulación vehicular.
    f. Implementar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito e indicar las características específicas y la ubicación de los dispositivos y señales para la regulación del tránsito.
    g. Apoyar y participar en programas de cultura y educación de movilidad, autorizar la localización y características de la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población.
    h. Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten y obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, y promover acciones para el uso racional del espacio vial.
4. Todo lo referente a la infraestructura vial primaria estará a cargo del Estado y podrá ser de cuota, libre de peaje o de uso restringido; mientras que la infraestructura vial local estará a cargo de los municipios.
5. Se deberá priorizar el transporte público y a los sistemas de transporte, potencializando la intermodalidad y ajustando los sistemas de transporte en función de la demanda.
6. Para el desarrollo de la movilidad en zonas urbanas se deberá considerar: acortar los cruces de vialidades mediante la creación de espacio público y la promoción de actividades económicas en las plantas bajas, prever ciclo-vías, considerar las distancias caminables para el desarrollo de viviendas, trabajo, educación, esparcimiento y servicios; el desarrollo de calles completas y generar programas e incentivos que promuevan la movilidad no motorizada.

En materia de Transporte para el Estado de México se deben considerar las normas establecidas en la Ley de Movilidad del Estado de México.

1. La prestación del Servicio de Transporte Público deberá atender a los principios de continuidad, regularidad, igualdad, calidad e integración del servicio expuestos en la ley mencionada anteriormente.
2. Los modos de transporte masivos o de alta capacidad se prestará en vías específicas con rodamiento especializado o en vías, el colectivo de mediana capacidad se presta en rutas determinadas con vehículos que capacidad media, y los colectivos de baja capacidad transportarán usuarios en vehículos de baja capacidad.
3. El servicio de transporte individual se brindará en vehículos tipo sedán con cinco puertas; mientras que el individual asociado a plataformas centralizadas electrónicas, sitios virtuales y/o aplicaciones móviles no podrá realizar servicio de paquetería o mensajería.
4. El servicio de ecotaxis se prestará a través de modos no motorizados que cumplan con las características físicas y de operación que establezca la norma técnica correspondiente.

Asimismo, el Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en materia de vialidad establece lo siguiente:

1. Las vías primarias, secundarias o colectoras se establecerán a una distancia de mil metros como máximo entre sí; mientras que, entre vías locales, la separación máxima será de doscientos metros y podrán ajustarse a la topografía y configuración del territorio.
2. La longitud máxima de vías con retorno serpa de siento setenta metros, con respecto a la vialidad local o primaria.
3. Las prolongaciones de una vía existente, no tendrá una sección menor de ésta, siempre que dicha vía cumpla con las indicaciones mínimas fijadas en este artículo.
4. Las vías deberán respetar la sección y arroyos mínimos que dicta este documento y establece lo siguiente:
    a. Las vías primarias deberán cumplir con una sección mínima de 21 m y un arroyo vehicular de 15 m.
    b. Las vías secundarias o colectoras deberán cumplir con una sección mínima de 18 m y un arroyo vehicular de 14 m.
    c. Las vías locales deberán cumplir con una sección vial mínima de 12 m y un arroyo vehiculas de 9 m.
    d. Las vías con retorno o vías con diseño en forma de “U” en uso habitacional deberán contar con 9 m de sección vial y 7 m. de arroyo vehicular.
    e. Las vías públicas cerradas deberán contar con retornos que cumplan con las siguientes medidas:
        i. Las calles con retorno tipo “T” para uso habitacional deberán cumplir con 9 m de ancho por 26 m de longitud, para uso industrial, agroindustrial, abasto, comercio y servicios deberán cumplir con 12 m de ancho por 24 m de longitud.
        ii. Las calles con retorno tipo “L” para uso habitacional deberán cumplir con 18 m de ancho por 20 m de longitud; mientras que en las de uso industrial, agroindustrial, abasto, comercio y servicios deberán contar con 24 m de ancho por 24 m de longitud.
5. Las banquetas de las vías públicas deberán respetar el mínimo de 3 m en las vías primarias, de 1.5 m en las vías locales, de 1 m en vías con retorno, de 2.5 m en vías de conjuntos urbanos o condominios industriales y de 2 m en vialidades de conjuntos urbanos para unidades económicas de alto impacto; mientras que la sección mínima en andadores será de 3 m y en aquellos que funcionen como acceso a edificaciones una frente a otra, la sección mínima será de 6 m.
6. Todas las vías deben dar acceso a edificaciones o zonas de estacionamiento y deberán tener una sección mínima de 8 m, incluyendo banquetas de 1.5 m.
7. En condominios tipo industrial o agroindustrial la sección mínima deberá ser de 20 m incluyendo banquetas de 1.5 m; mientras que en condominios científicos y tecnológicos en los que la sección será de 18 m incluyendo banquetas de 1.5 m.
8. En vías peatonales las secciones viales deberán contar con un ancho mínimo de 3 m en espacios libres de construcciones o de 6 m cuándo den acceso a edificaciones ubicadas una frente a otra.
9. Los equipamientos educativos o de salud y zonas comerciales o industriales deberán contar con accesos de carga y descarga en vías laterales o dentro del predio.
10. La ubicación de señales de tránsito, alumbrado público, casetas y demás elementos del mobiliario urbano se realizará de tal forma que no obstaculice la circulación o visibilidad de los usuarios.

Para el diseño y ejecución de intersecciones se deberán atender las disposiciones del Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas de la SEDATU, atendiendo los radios de giro necesarios para maniobras de vehículos ligeros y de carga.

La colocación de señalamientos verticales y horizontales deberán designarse conforme a las distancias de visibilidad expuestas en el Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas de la SEDATU, contemplando la instalación de señalamiento informativo, restrictivo y preventivo en vías regionales, primarias, secundarias y locales, zonas deportivas, educativas, espacios públicos y demás espacios establecidos en el Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Las intersecciones entre vías regionales y vías primarias deberán contar con reductores de velocidad en pavimento que disminuyan la ocurrencia de hechos de tránsito al disminuir la velocidad de operación vehicular.

Las autoridades municipales tendrán la labor de vigilar el tránsito de transporte de carga por vías regionales, libramientos y nuevas vías primarias, con el objetivo de mantener o mejorar el nivel de servicio en las vías al interior de las localidades urbanas.

El derecho de vía en carreteras federales no podrá ser inferior a 20 m a cada lado del eje del camino conforme a lo establecido en el Manual de procedimientos para el aprovechamiento del derecho de vía en caminos y puentes de cuota de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Asimismo, deberán respetarse las disposiciones establecidas en el Reglamento para el aprovechamiento del derecho de vía en carreteras federales y zonas aledañas respecto a los permisos de construcción e instalación de servicios en zonas aledañas o dentro del derecho de vía.

La construcción de vías regionales, primarias, secundarias y ciclovías deberá atender la normatividad básica establecida a continuación para el diseño de vías.

Tabla 112. Normas básicas para el diseño de vías

Conceptos	Vías regionales	Vías primarias	Vías secundarias	Vías locales	Ciclovías
Velocidad de proyecto	80-100 km/h	60-80 km/h	30-40 km/h	10-30 km/h	5-10 km/h
Velocidad de operación	60-80 km/h	40-60 km/h	30-40 km/h	10-20 km/h	6 km/h
Número de carriles	Centrales: 4-8 Laterales: 2-4	Un sentido: 2-3 Dos carriles: 2-4	Un sentido:1-3 Dos sentidos: 2-4	Un sentido: 1-2 Dos sentidos: 2-4	Un sentido: 1 Dos sentidos: 2
Sección vial mínima	26 m	21 m	18 m	12 m	------
Arroyo vehicular mínimo	20 m	15 m	14 m	9 m	------
Ancho de carriles	3.0 - 3.6 m	3.0 - 3.6 m	3.0 - 3.3 m	2.5 - 3.0 m	1.0 - 1.6 m
Separación entre vías	800-1,000 m	800-1,000 m	800-1,000 m	150-200 m	-------
Pendiente longitudinal máxima	3%	5%	6%	8%	2%

Fuente: Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras 2018, SCT.

12.1.5 Normas de Infraestructura

Las disposiciones y requerimientos mínimos de la infraestructura básica urbana para el municipio se indican bajo lo siguiente:

Tabla 113. Normas generales de dotación de infraestructura para vivienda

Servicios	Social Progresivo	Interés social	Popular-Medio	Residencial
Agua potable (dotación)	100 l / hab/ día	100 l / hab/ día	150 l / hab/ día	200 l / hab/ día
Drenaje y Saneamiento (descargas)	120 l / hab/ día	120 l / hab/ día	160 l / hab/ día	200 l / hab/ día
Energía eléctrica y Alumbrado Público	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw-4kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 5-10 kw

Fuente: GEM. Dirección General de Administración Urbana. 2001 y Programa Territorial Operativo de la zona norte del valle de México con énfasis en el proyecto aeroportuario de Santa Lucía, SEDATU.

Infraestructura Hidráulica

Toda obra de extensión, manejo, dotación y control de la red de agua potable deberá considerar las siguientes normas básicas:

Tabla 114. Normas básicas para la dotación de agua potable

Tipo	Elemento	Dotación Mínima
Habitación	Vivienda	100 l / hab / día
Servicios Oficinas Comercio	Cualquier tipo Locales comerciales Mercados Baños públicos Lavanderías de autoservicio	20 l / m2 / día 6 l / m2 / día 20 l / puesto / día 150 l / regadera / día 40 l / kilo ropa seca
Salud	Hospitales, clínicas y centros de salud Orfanatorios y asilos	800 l / cama / día 250 l / huésped / día
Educación y cultura	Ed. Elemental. Ed. Media y superior Exposiciones temporales	20 l / alumno / turno 25 l / alumno / turno 10 l / asistente / día
Recreación	Alimentos y bebidas. Entretenimiento Circos y ferias Deportes al aire libre con baño y vestidores Estadios	12 l / m2/día 6 l / asiento / día 6 l / asist / día 20 l / asist / día 30 l /asist / día.
Alojamiento	Hoteles, moteles y casas de huéspedes	150 l / huésped /día
Seguridad	Cuarteles, reclusorios	100 l / persona / día
Comunicaciones y Transportes	Estaciones de transporte Estacionamientos Aeropuertos	10 l / pasajero / día 2 l / m2 /día 350 / pasajero / día
Industria	Donde se manipulen materiales o sustancias (impliquen desaseo). Otras industrias	100 l / trabajador 30 l / trabajador

fuente: Programa Territorial Operativo de la zona norte del valle de México con énfasis en el proyecto aeroportuario de Santa Lucía, SEDATU.

Toda acción de infraestructura hidráulica debe considerar las siguientes restricciones:

- No se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica en cotas isométricas máximas designadas por el sistema de distribución. En caso de existir algún tipo de uso urbano en esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo sólo de un tanque regulador para su uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.
- La separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá tener una distancia mínima de 2 m. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 m.
- En zonas sujetas a fenómenos naturales cíclicos donde se instalen plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con plantas auxiliares de energía, independientes del suministro eléctrico normal. En zonas inundables o de fuertes lluvias, los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.

Infraestructura Sanitaria

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

Tabla 115. Gasto mínimo de aguas residuales relacionado con las descargas sanitarias

Diámetro (cm)	Excusado de 16 litros	Excusado de 6 litros
	Gasto mínimo Agua Residual (l/s)	Gasto mínimo de Agua Residual (l/s)
20	1.5	1
25	1.5	1
30	3	2
38	3	2
46	4.5	3

61	7.5	5
76	12	8
91	18	12

Fuente: CONAGUA, 2016

Toda acción de infraestructura sanitaria debe considerar las siguientes restricciones:

- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 70% de la dotación hidráulica señalada, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.
- Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, que por cálculo se requieran, además de un registro en el interior del predio, en su lindero frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros por 0.90 metros de profundidad.
- Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70 metros, entre nivel de piso y lomo superior de tubería, en diámetros de hasta 0.45 metros. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 1.20 metros.
- Todo tipo de planta de tratamiento deberá estar cercada en su perímetro, y alejada por lo menos a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes más bajas del poblado, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar, por lo menos, a 100 metros de tiraderos de desechos sólidos.

Infraestructura Eléctrica

La infraestructura dispuesta para el tendido de líneas de energía eléctrica deberá considerar los siguientes criterios:

Uso	Transmisión mínima de Energía Eléctrica (W)
Habitacional (hasta 160m2)	5,750
Habitacional (mayor de 160m2)	9,200
Comercio y servicios	14,500
Usos industriales y Aeroportuarios	23,000

De acuerdo con las normas para la instalación de líneas de energía eléctrica determinadas por la CFE y aplicables desde 2016, se deberá considerar como altura mínima para tendido de líneas sobre postes, 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión. La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros. La altura mínima de acometida eléctrica a predio deberá ser de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 10 metros.

La instalación de líneas de energía eléctrica deberá considerar derechos de vía a lo largo de la instalación en postes, torres y puntos de tendido eléctrico de acuerdo con la tensión nominal entre fases, medido en Kilovoltios (kV) tal como se muestra a continuación:

Tabla 116. Derecho de vía en líneas de energía eléctrica

Tensión nominal entre fases (kV)	Ancho del derecho de vía (m)	
	Zona urbana	Zona rural
400	42.5	48
230	22.5	24.5
181	22	24
150	21	23
136	21	23
115	20	23
85	15	17
65	15	17
49	14.5	15
34	12	13.5
23	-	12
13	-	9

Fuente: CFE 2016. Normas para la instalación de líneas de energía eléctrica

Infraestructura de alumbrado público

La infraestructura destinada al tendido y distribución de luminarias de alumbrado público deberá considerar una altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros y una máxima de 12. Su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 luces.

Tabla 117. Normas básicas para líneas de transmisión

Valores del ancho de derecho de vía para estructuras auto soportadas				
Tensión (kV)	Distancia A+B (m)	Distancia C (m)		Ancho del derecho de vía 2(A+B+C)
		Un circuito (horizontal)	1 o 2 circuitos (vertical)	
85,115,138	6	4	-	20
161,230	8	8	-	32
400	9	12	-	42
85,115,138	6	-	3.25	18.5
161,230	8	-	5	26
400	9	-	9	36
Valores del ancho de vía para postes troncocónicos tipo lindero				
Tensión	Distancia (A+B) (m)	Distancia C (m)		Ancho del derecho de vía 2* (A+B+C)
		Cruceta metálica	Cruceta aislada	
85,115,138	4.9	0	-	10
161,230	5.9	0	-	12
400	6.9	0	-	14
85,115,138	4.5	-	0	9
161,230	5.3	-	0	11
400	6.1	-	0	13
Valores del ancho de derecho de vía para postes troncocónicos tipo camellón				
Tensión (kV)	Distancia A+B (m)	Distancia C (m)		Ancho del derecho de vía
		Cruceta metálica	Cruceta aislada	
85,115,138	5.4	2.8	-	17
161,230	6.6	4.4	-	22
400	7.3	5.5	-	25
115,138	5	-	2.1	14
161,230	5.1	-	3.25	17
400	6.2	-	4.3	21
Valores del ancho de derecho de vía para estructuras tipo "H"				
Tensión (kV)	Distancia A+B (m)	Distancia C (m)	Ancho de derecho de vía	

34.5	3.71	3	13.5
69,85, - 115,138	4.9	4.1	18
161,230	8	5	26

Fuente: CFE, 2017.

12.1.6 Normas para Instalación de Torres o Sitios Celulares denominados Radio base

Estas instalaciones se clasifican en 5 tipos:

Tabla 118. Características Generales de Torres Comunes

Tipo	Características Generales	Características Técnicas
Auto soportada	Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta estructural de altura máxima de 81 m en tramos múltiplos de 6.00 m x 3.00 m. Se utilizan para sitios en terrenos naturales o con difícil acceso. Se forma estructural es de forma piramidal y en planta triangular.	Altura: 6 m a 85 m Ancho: 2 m o en relación con la altura Peso: De acuerdo con la relación tipo y altura. Base: 3 m^2 a 9 m^2 Capacidad de Carga: 200 kg hasta 1,600 kg.
Arriostrada	Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m² construidos en edificios existentes de dos como máximo ó 10 metros de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de 3.4, 12.68 y 19.02 metros. Estas estructuras son gráciles y son buena solución para el impacto visual. Se manejan alturas de hasta 60 m.	Altura: 6 m a 100 m Ancho: 80 cm en adelante. Peso: 12 kg a 84 kg. Base: 70 m^2 a 19,600 m^2 Capacidad de Carga: 200 kg hasta 1,000 kg.
Monopolar	Salas con antenas en azotea; consisten en la ocupación de 30 m² construidos en edificios existentes de 3 niveles, con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro. Su estructura consiste en tubos de sección circular o poligonal y de elevación constante o cónica. La cimentación de dicha estructura fabrica llega hasta una altura de 42 m.	Altura: 18 m a 45 m Ancho: 0.60 m a 1.5 m Peso: 200 kg en adelante Base: 3 m^2 a 9 m^2 Capacidad de Carga: 800 kg.
Mástiles	Es una opción para instalaciones que no requieren de una torre; su altura será de acuerdo a las condiciones de edificación y de diseño, limitando el diámetro a 10”.	Altura: 3 m a 18 m Ancho: 20 mm a 55 m Peso: 92 kg a 220 kg Capacidad de Carga: De acuerdo a las condiciones estructurales. .
Soportes	Estructura utilizada cuando la altura del inmueble coincide con la solicitada; se desarrolla con un tubo de 2.5 m 0 3.0 m con un diámetro de 2”, el cual se coloca sobre pretil o fachada del inmueble.	
Mástiles Autosustentables	Estructura ligera, de fácil instalación y bajo costo, con aturas de hasta 12 m, con un diámetro máximo de 10”.	

Fuente: Guía de Infraestructura de Telecomunicaciones, PROMTEL, SCT,2019. Capítulo I, Normas, Características y Acabados para Torres Telcel (NCATT), Ayuntamiento de Nextlalpan, 2019.

Tabla 119. Normas básicas para la instalación de Torres

Tipo de Antena de Comunicación	Características	
Torres	Torre en patio.	Máximo 45 m de altura.
	Torre en patio.	Mayor a 45 m de altura.

	Torre en azotea de una edificación.	Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura de la torre.
	Torre en azotea de una edificación.	Mayores a 4 niveles y un máximo de 15 m de altura de la torre.

Fuente: Guía de Infraestructura de Telecomunicaciones, PROMTEL, SCT,2019. Capítulo I, Normas, Características y Acabados para Torres Telcel (NCATT), Ayuntamiento de Nextlalpan, 2019.

Normas de Ocupación de Sitios o Torres para Antenas de Comunicación

Para las normas de ocupación se consideran los siguientes parámetros:

Tabla 120. Normas de Ocupación para Sitios y Torres

Sitios/ Antenas de Comunicación	Normatividad
Sitios	
Contenedor	Intensidad máxima de construcción: 42.00 m². Altura máxima: 1 nivel. Altura máxima sobre nivel de desplante: 2.50 m. Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de construcción.
Sala	Intensidad máxima de construcción: 30.00 m2. Altura máxima: 1 nivel. Altura máxima de entrepiso: 2.50 m. Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de construcción.
Torres	
Torre En Patio	Máximo 20 m de altura. Superficie máxima de desplante: 9.00 m². Superficie mínima sin construir: 45.00 m². Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m².
Torre en Patio	Mayores a 20 mts. de altura Superficie máxima de desplante: 6.00 m². Superficie mínima sin construir: 60.00 m². Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m².
Torre en Patio	Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura de la torre. Superficie máxima de desplante: 9.00 m². Superficie mínima libre de construir: 100.00 m². Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m.
Torre en Azotea de una Edificación	Mayores a 4 niveles y un máximo de 20 m de altura de la torre Superficie máxima de desplante: 9.00 m2. Superficie mínima libre de construir: 60.00 m2. Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m.

Fuente: Guía de Infraestructura de Telecomunicaciones, PROMTEL, SCT,2019. Capítulo I, Normas, Características y Acabados para Torres Telcel (NCATT), Ayuntamiento de Nextlalpan, 2019.

12.1.7 Normas de ubicación de Gasolineras

Se ejecutará la instalación de gasolineras en áreas urbanas o urbanizables, con capacidad máxima de depósito de gas L.P. de 5,000 litros de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Tabla 121. Normas y restricciones generales para gasolineras

Elemento que define la restricción	Descripción
Normas y restricciones generales para la ubicación de gasolineras	Para la ubicación de Gasolineras, la compatibilidad de uso del suelo será la establecida en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano vigentes para Estaciones de Servicio (Gasolineras).

	No se permitirá el establecimiento de Gasolineras en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o lechos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, zonas colindantes con edificios públicos, así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.
	Si existen edificios públicos y/o equipamientos urbanos (Centros hospitalarios, educativos, centros comerciales, supermercados, mercados, centrales de abasto, tiendas de autoservicio, oficinas públicas y privadas de alta concentración, unidades habitacionales, auditorios, cines y centros de espectáculos, centros de culto y/o religiosos, industria de alto riesgo y subestaciones eléctricas) dentro o colindantes al radio de 30 m (radio de impacto) no se permitirá establecer Gasolineras.
	Se podrá instalar una Gasolinera junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde al radio de 30 m (radio de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaria de Ecología y Dirección General de Vialidad.
	Se podrá instalar una Gasolinera junto a una planta de almacén y distribución de gas L.P. siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasolinera y de la plana de almacenamiento se respeten y previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaria de Ecología y Dirección General de Vialidad, además deberá cumplir con la normatividad para Gasolinera Tipo 2.
	Para la ubicación de una Gasolinera el predio deberá estar ubicado en vialidades cuya sección vial mínima de arroyo sea de 12 m con solo sentido.
	Para la instalación de una Gasolinera las medidas de seguridad en sus instalaciones deberán ser establecidas por la Dirección General de Protección Civil y Secretaria de Ecología, a efecto de mitigar el radio de 30 m a edificios colindantes.

Fuente: Normas de Operación Establecidas por la Secretaria de Ecología, Dirección General de Protección Civil y Dirección de Vialidad, Ayuntamiento de Nextlalpan, 2019.

Las siguientes normas y disposiciones están calculadas para un depósito de gas L.P. con capacidad máxima de 5,000 litros.

Tabla 122. Condiciones de ocupación para instalaciones de gas carburante

Gasonera	Características Generales	Normas de ocupación
Tipo 1: Para surtir al público en general:	1 tanque suministrador 2 dispensarios o bomba Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa – tanque). Barda de contención entre tanque y dispensarios Área administrativa Área de servicios (sanitarios, depósito de basura) Área de espera de consumidores Área verde Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros Área de circulación peatonal Remetimiento o restricción vial. Acceso (colocación de mata chispas). Salida de emergencia	Superficie mínima del predio: 1,600.00 m² Frente mínimo del predio: 36.00 metros. Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles ó 6 metros. Superficie mínima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio. Superficie máxima de construcción: 10 % de la superficie total del predio (incluye área administrativa y de servicios). Cajones de estacionamiento: 1 por cada 60.00 m² de construcción.
Tipo 2: Para unidades de transporte.	1 tanque suministrador 1 dispensario o bomba Área para abastecimiento del tanque	Superficie mínima del predio: 1,000.00 m² Frente mínimo del predio: 28.00 metros

	suministrador (pipa-tanque). Barda de contención entre tanque y dispensarios Área administrativa Área de servicios, sanitarios y depósito de basura. Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros. Acceso (colocación de mata chispas). Salida retirada de mata chispas. Salida de emergencia.	Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles o 6 metros. Superficie mínima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio. Superficie máxima de construcción: 10% de la superficie total del predio.

Nota: La ubicación del lote mínimo requerido para el establecimiento de una Gasonera tipo 2 al interior o exterior de una empresa, deberá estar sujeta a la normatividad establecida por la Dirección General de Protección Civil, Secretaria de Comunicaciones y la Secretaria de Ecología.

Fuente: Normas de Operación Establecidas por la Secretaria de Ecología, Dirección General de Protección Civil y Dirección de Vialidad, Ayuntamiento de Nextlalpan, 2019.

Para los dos tipos de estación de gas, la ubicación del tanque de suministro a vehículos, deberá de contemplar las distancias de seguridad mínimas dentro del predio considerado para instalar dicha estación de gas L.P.

Tabla 123. Distancia mínima de tanques de almacenamiento

Tipo	Distancia (m)
Bardas límite del predio	15.00
Escuela de ferrocarril, riel más próximo	15.00
Oficinas o Bodegas	15.00
Otro tanque de almacenamiento en el interior de la Gasolinera	1.50 o 1/4 de la suma de los diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor.
Paño interior del tanque a piso terminado	1.50
Planta generadora de energía eléctrica	25.00
Tomas de carburación (dispensario)	6.00
Tomas de recepción y suministro	6.00
Vegetación de ornato	25.00
Muro de protección a tanque de almacenamiento:	2.00
El área administrativa y de servicios deberán estar construidos con materiales incombustibles, además de ubicarse a una distancia mínima con respecto a los accesos y salidas de emergencia. Restricciones de construcción: Deberá contar con un remetimiento de 17 m, y respetar los derechos de vía establecidos. El predio deberá contar con acceso y salida vehicular independientes, además con salida de emergencia de 6 m de dimensión. Los accesos y salidas vehiculares al predio deberán localizarse de forma que no obstruyan el tránsito vial tanto en el interior y exterior del predio. El sentido de circulación vehicular del acceso y salida de la estación deberá ser acorde al sentido de circulación de la calle o avenida donde se ubique. El área de circulación vehicular deberá garantizar la seguridad de los peatones, mediante el establecimiento de señalamientos viales y reductores de velocidad, ubicados al frente del predio y área de restricción. Las maniobras de carga y demás inherentes a la actividad del predio deberán llevarse a cabo dentro del mismo, quedando prohibido para ello el uso de la vía pública. Deberán considerarse los prototipos de imagen comercial y anuncios comerciales a vía pública, a efecto de no contaminar o alterar la imagen urbana de la zona. No debe haber líneas de alta tensión, ductos de PEMEX y gas, a una distancia mínima de 30.00 metros, ya sean aéreas o bajo tierra. Las que se pretenden establecer al margen de carreteras deben contar con carriles de aceleración y desaceleración. Se deben mantener despejados, libres de basura o cualquier material combustible. Deben ubicarse en zonas donde exista como mínimo, accesos consolidados y nivelación superficial que permita el tránsito seguro de vehículos con gas L.P. así como el desalojo de aguas pluviales.	

Fuente: Normas de Operación Establecidas por la Secretaria de Ecología, Dirección General de Protección Civil y Dirección de Vialidad, Ayuntamiento de Nextlalpan, 2019.

12.1.8 Normas de ubicación de Gasolineras

Las siguientes normas y disposiciones están en función de los tres tipos de gasolineras que se han manejado para los Planes Municipales de Desarrollo del Estado de México. Se podrán establecer estaciones de servicios en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Tabla 124. Normas de ocupación para gasolineras

Gasolinera	Elementos básicos	Normas de ocupación
Tipo I Este tipo de gasolinera se permitirá en vialidades secundarias o colectoras con sección mínima de 18 m.	Los obligatorios según PEMEX. Buzón postal. Teléfono público, local y larga distancia.	El área libre e intensidad de construcción, estarán en función de lo que permita el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de que se trate. La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 m.
Tipo II Este tipo de gasolineras solo se permitirá en corredores urbanos e industriales (CI) que presenten una sección mínima de 21 metros.	Buzón postal. Teléfono público, local y larga distancia. Lavado automático de automóviles. Centrifugado de combustible Diesel. Tienda de conveniencia.	El área libre e intensidad de construcción, estará en función de lo que permita el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. La altura de las edificaciones no podrá ser mayor de dos niveles, 7.00 m.
Tipo III Este tipo de gasolinera se permitirá las carreteras que comunican a los diferentes centros de población, en los corredores turísticos y corredores industriales que presenten una sección de 21 metros como mínimo.	Venta y/o reparación de neumáticos. Refaccionaría automotriz. Taller eléctrico y mecánico. Tienda de conveniencia.	Se podrá ubicar fuera del derecho de vía y dentro de la franja de l00 metros y en las orillas o acceso de la ciudad En áreas no urbanizables, la altura de las edificaciones (oficinas, baños, tiendas de conveniencia, refaccionaría, etc.), no podrán rebasar un nivel de altura 3.5 metros. La altura de la sombrilla de los despachadores, no podrá rebasar los 5.40 metros que establece PEMEX.
No se permitirá el establecimiento de gasolineras en predios que presenten inestabilidad y agrietamiento, cercanos a pozos de agua potable, cavernas, escuelas y hospitales. La instalación de una gasolinera se podrá realizar, previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad. El tamaño del lote, estará en función a las normas establecidas por PEMEX. Elementos básicos para una estación de servicios (gasolineras).		

Fuente: Normas de Operación Establecidas por la Secretaria de Ecología, Dirección General de Protección Civil y Dirección de Vialidad, PEMEX, 2014, Ayuntamiento de Nextlalpan, 2019.

12.1.9 Normas de Estacionamientos

Las normas de estacionamiento hacen referencia al espacio destinado para dicho uso al interior del predio conforme al usos de suelo destinado y las normas mínimas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente en el H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

Tabla 125. Requerimiento de estacionamiento

Uso General	Uso Específico	Unidad/Uso	Cajones	Unidad de medida
Habitacional:				
Habitacional	Habitacional	Hasta 80	1 cajón	m2 de construcción por vivienda
		Mas de 80 hasta 200	2 cajones	m2 de construcción por vivienda
		Mas de 200 hasta 500	3 cajones	m2 de construcción por

				vivienda
		Mas de 500	4 cajones	m2 de construcción por vivienda
Actividades Terciarias:				
Oficinas	Publicas de gobierno, sindicales, consulado, representaciones extranjeras, agencias comerciales, de viajes y privadas.	Hasta 30	No requiere	No requiere
		Mas de 30 hasta 120	1 cajón/60 m2	m2 de construcción
		Mas de 120 hasta 500	1 cajón/40 m2	m2 de construcción
		Mas de 500 hasta 1000	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
		Mas de 1000	1 cajón/20 m2	m2 de construcción
Servicios Financieros	Sucursales bancarias, aseguradoras, agencias financieras, casas de bolsa y cajas populares	Cualquier superficie	1cajón/30 m2	m2 de construcción
Comercio de productos y servicios básicos	Establecimientos para la venta de abarrotes, vinos, expendios de alimentos sin preparar y de comida rosticerías, carnicerías, pescaderías, salchicherías, panaderías, dulcerías, fruterías, recauderías, papelerías, periódicos, revistas, librerías, tabaquerías, salones de belleza, peluquerías, farmacias, lavanderías, tintorerías, cremerías, misceláneas, lonjas mercantiles y minisúper; tlapalerías.	Hasta 30	No requiere	m2 de construcción
		Más de 30 hasta 120	1 cajón/50 m2	m2 de construcción
		Más de 120 hasta 300	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
		Más de 300	1 cajón/20 m2	m2 de construcción
Comercio de productos y servicios especializados	Establecimientos para la venta de materiales eléctricos, de plomería, carpintería, herrería, ferretería, electrodomésticos, de decoración, mueblerías, imprentas, calzado, boutiques, joyerías, relojerías, regalos, artesanías, vidrierías, alquiler de mobiliario, artículos fotográficos, químicos y minerales, productos de perfumería, belleza y de arte, equipos de cómputo, centros de internet.	Hasta 50	No requiere	No requiere
		Mas de 50 hasta 150	1 cajón/50 m2	m2 de construcción
		Mas de 150 hasta 400	1 cajón/40 m2	m2 de construcción
		Más de 400	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
Comercio de materiales y equipo para la construcción	Establecimiento para la venta y/o renta de materiales para la construcción	Cualquier superficie	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
Comercio para la venta, renta, depósito, reparación, servicio de vehículos y maquinaria en general	Establecimientos para compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, de construcción, industrial y de servicios, llanteras.	Hasta 120	1 cajón/120 m2	m2 de construcción
		Más de 120 hasta 250	1 cajón/60 m2	m2 de construcción
		Más de 250 hasta 500	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
	Refaccionarias.	Más de 500 hasta 1,000	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
		Más de 1,000	1 cajón/20 m2	m2 de construcción
	Talleres eléctricos, electrónicos, mecánicos, verificaciones, hojalatería, pintura, rectificación de motores, alineación y balanceo, reparación de mofles y radiadores.	Cualquier superficie	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
Establecimientos	Establecimientos de lavado, engrasado y	Cualquier	1 cajón/30 m2	m2 de

para el servicio de vehículos	autolavado de vehículos	superficie		construcción
Baños públicos	Baños públicos	Cualquier superficie	1 cajón/2 regaderas	Regadera
	Sanitarios públicos	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
Centros comerciales	Tiendas de autoservicio	Cualquier superficie	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
	Tiendas departamentales	Cualquier superficie	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
	Centros comerciales	Cualquier superficie	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
Mercados	Mercados	Cualquier superficie	1 cajón/100 m2	m2 de construcción
	Tianguis	Cualquier superficie	1 cajón/140 m2	m2 de construcción
Centros de abasto	Centro de acopio, centros de abasto y mercados de mayoreo	Cualquier superficie	1 cajón/80 m2	m2 de construcción
Bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples sin venta directa al público	Depósito de productos perecederos: frutas, legumbres, carnes, lácteos y granos. Depósito de productos duraderos, abarrotes, muebles, ropa, aparatos, eléctricos, materiales de construcción, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables Depósito de productos inflamables y explosivos: madera, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos en general, productos para ganadería, agricultura y silvicultura.	Cualquier superficie	1 cajón/140 m2	m2 de construcción
Bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público	Depósito de productos perecederos: frutas, legumbres, carnes, lácteos y granos. Depósito de productos duraderos, abarrotes, muebles, ropa, aparatos eléctricos, materiales de construcción, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables. Depósito de productos inflamables y explosivos: madera, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos en general. Antojitos y salones de fiestas infantiles.	Cualquier superficie	1 cajón/90 m2	m2 de construcción
Rastros	Rastros	Cualquier superficie	1 cajón/120 m2	m2 de construcción destinada a oficina
Establecimientos con servicios de alimentos sin bebidas alcohólicas sólo de moderación	Cafeterías, neverías, fuentes de sodas, juguerías, refrescarías, lencerías, fondas, restaurantes, torterías, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, ostionerías, merenderos, expendios de antojitos y salones de fiesta infantiles.	Hasta 120	1 cajón/60 m2	m2 de construcción
		Más de 120 hasta 250	1 cajón/40 m2	m2 de construcción
		Más de 250	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
Establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación	Cantinas, cervecerías, pulquerías, bares, centros nocturnos, clubs; salones para fiestas, banquetes y bailes, centros sociales, discoteques, ostionerías, pizzerías y restaurantes en general.	Hasta 120	1 cajón/60 m2	m2 de construcción
		Más de 120 hasta 250	1 cajón/40 m2	m2 de construcción
		Más de 250	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
Estaciones de servicio (Gasolineras)	Tipo I: Los obligatorios según normas de PEMEX Buzón Postal Teléfono público, local y larga distancia.	Cualquier superficie	2 cajones	Bomba
	Tipo II: Los obligatorios según normas de PEMEX Teléfono público, local y larga distancia Lavado automático de automóviles. Centrifugado de Combustible Diesel.	Cualquier superficie	2 cajones	Bomba
	Tipo III: Los obligatorios según normas de PEMEX Venta y/o reparación de neumáticos Refaccionaria automotriz Taller eléctrico y mecánico	Cualquier superficie	2 cajones	Bomba

	Tienda de conveniencia Fuente de sodas, cafetería o restaurante Motel y/o tráiler park Tienda de artesanías Buzón Postal Teléfono público, local y larga distancia Centrifugado de combustible diesel.			
Estaciones de gas carburante	Con capacidad de almacenamiento hasta 5,000 litros de agua Buzón postal Teléfono público, local y larga distancia	Cualquier superficie	2 cajones	Bomba
	Con capacidad de almacenamiento hasta 5,000 litros de agua Buzón postal Teléfono público, local y larga distancia Tienda de conveniencia Fuente de sodas, cafetería o restaurante	Cualquier superficie	2 cajones	Bomba
Estaciones y almacenamiento de gas L.P. y gas natural comprimido	Con capacidad de almacenamiento hasta 5,000 litros de agua con capacidad entre 5,001 y 25,000 litros de agua Con capacidad mayor de 25,001 litros de agua, utilización de una planta o almacenamiento	Cualquier superficie	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
Centros de consultorios sin encamados	Centros de consultorios y de salud; unidades de primer contacto, laboratorios de análisis dentales, clínicos, óptico; dispensarios y centro antirrábicos.	Hasta 120	1 cajón/60 m2	m2 de construcción
		Más de 120 hasta 500	1 cajón/40 m2	m2 de construcción
		Más de 500	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
Hospitales y sanatorios	Clínicas-Hospital, sanatorios, maternidades, policlínicas, hospitales generales y de especialidades, centros médicos y unidades de rehabilitación físico-mental.	Hasta 120	1 cajón/60 m2	m2 de construcción
		Más de 120 hasta 500	1 cajón/40 m2	m2 de construcción
		Más de 500	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
Educación elemental y básica	Jardín de niños, escuelas primarias, educación especial y guarderías.	Hasta 4 aulas	1 cajón/50 m2	Construidos
		Más de 5 aulas	1 cajón/aula	Aula
Educación media básica	Escuelas secundarias generales y tecnológicas, academias de oficio y telesecundarias. Escuelas de manejo	Hasta 4 aulas	1 cajón/ 50 m2	Construidos
		Más de 5 aulas	1 cajón/aula/taller/laboratorio	Aula
Educación media superior	Preparatoria, vocacionales, institutos técnicos, centros de capacitación y academias profesionales	Cualquier superficie	3 cajones/aula, taller o laboratorio	Aula
Educación superior e instituciones de investigación	Escuelas e institutos tecnológicos, politécnicos, normal de maestros, universidades, centros e institutos de investigación	Cualquier superficie	5 cajones/aula, taller o laboratorio	Aula
Educación física y artística	Escuelas de natación, música, baile, artes marciales, de modelos, pintura, escultura, actuación, fotografía, educación física y manualidades y actividades acuáticas.	Hasta 250	3 cajones/aula, taller o laboratorio	Aula
		Más de 2050	5 cajones/aula, taller o laboratorio	Aula
Instalaciones religiosas	Templos y lugares de culto; convenios y edificaciones para la práctica y/o la enseñanza religiosa.	Cualquier superficie	1 cajón/60 m2	m2 de construcción
Centros de espectáculos culturales y	Auditorio, teatros, cines, autocinema, y salas de conciertos	Cualquier superficie	50 cajones/butaca	Butaca

recreativos	Bibliotecas, museos, galerías de arte, hemerotecas, pinacotecas, filmotecas, cinetecas, casas de cultura, salas de exposición, centros comunitarios y salones de usos múltiples	Hasta 250 m2	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
		Más de 250 m2	1 cajón/40 m2	m2 de construcción
Instalaciones para la recreación y los deportes	Balnearios y actividades acuáticas	Cualquier superficie	1 cajón/60 m2	Terreno
	Boliches, billares, dominós, ajedrez y juegos de salón en general	Hasta 250	1 cajón/50 m2	m2 de construcción
		Más de 250 hasta 1,000	1 cajón/40 m2	m2 de construcción
		Más de 1,000 hasta 5,000	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
	Gimnasios en general	Hasta 250	1 cajón/50 m2	m2 de construcción
		Más de 250 hasta 1,000	1 cajón/40 m2	m2 de construcción
		Más de 1,000 hasta 5,000	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
	Canchas cubiertas en general	Cualquier superficie	1 cajón/50 m2	Terreno
	Canchas descubiertas en general	Cualquier superficie	1 cajón/100 m2	Terreno
Instalaciones para deportes de exhibición al aire libre	Estadios, hipódromos, galgodromos, autódromos, velódromos, plazas de toros, lienzos charros, pistas para motociclismo y actividades acuáticos	Cualquier superficie	1 cajón/100 m2	Terreno
Clubs e instalaciones campestres	Clubes campestres, campos de tiro, campamentos, paradero de remolques, clubes hípicos y de golf	Cualquier superficie	1 cajón/100 m2	Terreno
Parques y jardines	Plazas, jardines botánicos, juegos infantiles, parques y jardines en general	Cualquier superficie	1 cajón/100 m2	Terreno
Instalaciones hoteleras	Hoteles, moteles, casas de huéspedes, bungalows y posadas	Cualquier superficie	1 cajón/cuarto	Cuarto
Asistenciales	Orfanatorio, asilos de ancianos e indigentes, albergues, casas de cuna, estancia infantil, centro de integración juvenil, asociaciones civiles	Cualquier superficie	1 cajón/60 m2	m2 de construcción
Instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia	Estaciones de bomberos y ambulancias, casetas y/o comandancias, delegaciones, cuarteles de policía y/o tránsito, centros penitenciarios y de readaptación social, centros de justicia, juzgados y cortes.	Cualquier superficie	1 cajón/60 m2	m2 de construcción
Defensa	Zonas e instalaciones militares	Cualquier superficie	1 cajón/50 m2	m2 de construcción
	Zona de prácticas, encuartelamiento, educación militar	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
Funerarias y velatorios	Funerarias y velatorios	Hasta 250	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
		Más de 250	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
Cementerios	Panteones, cementerios, mausoleos y crematorios	Cualquier superficie	0.05 cajón fosa	Fosa
Estacionamientos	Verticales, horizontales y pensiones	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
Terminales e instalaciones para el pasaporte	Terminales de pasajeros urbanos, terminales de pasajeros, foráneos, terminales de carga	Cualquier superficie	1 cajón/50 m2	Terreno
	Sitios o bases de taxis	Cualquier superficie	No requiere	No requiere

	Sitios o bases de carga, encierro y talleres de mantenimiento de transporte público en general	Cualquier superficie	1 cajón/50 m2	Terreno
Comunicaciones	Oficinas, agencias de correos, telégrafos, teléfonos, mensajería, estaciones de radio, televisión, banda civil y telecomunicaciones	Hasta 250	1 cajón/60 m2	m2 de construcción
		Más de 250	1 cajón/40 m2	m2 de construcción
Instalaciones para la compra, venta de materiales de desecho	Compra-venta, recolección, preparación y selección de fierro viejo (chatarra), metales no ferrosos, materiales de demolición, papel, cartón, trapo, vidrio y otros desechos y residuos industriales, deshuesaderos de vehículos	Cualquier superficie	1 cajón/30 m2	Terreno
Actividades Secundarias:				
Industria pequeña o mediana	Industria de cualquier tipo	Cualquier superficie	Cada lote industrial, debe contar con el área de estacionamiento suficiente, para evitar el uso de vialidades como estacionamiento, Deben por tanto albergar dentro de su terreno a los vehículos, (autos, bicicletas, transporte de personal, motos, camiones, etc.) que su operación requiera para su personal, directivos, visitantes, clientes, etcétera., y no invadir otras áreas fuera de su propiedad. El área del estacionamiento debe estar pavimentada o recubierta con materiales cuya capacidad de carga permita la circulación vehicular	m2 de construcción
Actividades Primarias:				
Extracción de minerales metálicos	Extracción y limpieza de minerales con alto contenido de aluminio, antimonio, arsénico, bario, bismuto, cadmio, calcio, cobre, cromo, estaño, iridio, manganeso, mercurio, níquel, oro, plata, plomo, potasio, sodio y zinc. Extracción de carbón mineral, uranio, mercurio, plata y platino.	Cualquier superficie	1 cajón/120 m2	m2 de construcción
Extracción de minerales no metálicos	Extracción de cantera, mármol, arena, grava, tezontle, tepetate, feldespato, caolín, arcillas, refractarias, barro, sílice, cuarzo, pedernal, asbesto y mica entre otros	Cualquier superficie	1 cajón/120 m2	m2 de construcción
Agricultura	Cultivo de: cereales (maíz, trigo, sorgo, arroz, etc.), legumbres, raíces feculentas, hortalizas, leguminosas, café, caña de azúcar, algodón, tabaco, agaves alcoholeros (maguey), agaves de fibras (ixtles), girasol, cártamo; otras oleaginosas, árboles frutales, flores, viveros, campos experimentales e invernaderos. Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante a la agricultura	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
Ganadería	Cría y explotación de ganado bovino, ovino, equino, caprino, porcino, avicultura, apicultura y cunicultura, cría y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios. Actividades agrícolas y forestales que se realizan de manera concordante a la ganadería	Cualquier superficie	No requiere	No requiere

Especies no incluidas en el inciso anterior	Conformado por los animales no alimenticios (cris de perros y sus cientos de adiestramiento, aves de ornato, gatos, reptiles, etc).	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
	Zoológicos y acuarios	Cualquier superficie	1 cajón/120 m2	Terreno
	Santuarios de vida silvestre	Cualquier superficie	1 cajón/500 m2	Terreno
Silvicultura	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales; explotación de víveres forestales desde siembra, desarrollo y preparación.	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
	Corte de madera, producción de troncos desbastados y descortezados; así como la recolección de productos forestales en general y las áreas de preservación de medio natural.	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
Servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura	Servicios prestados por establecimientos especializados tales como: fumigación, fertilización, servicios pre-agrícolas de rastreo, barbecho, subsoleo, desmonte, cosecha y recolección; distribución de agua para riego	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
	Clínicas veterinarias y despachos de agronomía	Cualquier superficie	1 cajón/30 m2	m2 de construcción
Pesca	Captura de especies acuáticas, ya sea con fines comerciales, deportivos o de autoconsumo; de esteros, lagos, lagunas, presas, ríos y bordos entre otros. Acuacultura para especies de agua dulce, criaderos de peces y ranas, entre otros.	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
Infraestructura:				
Captación y distribución de agua	Captación (Diques, presas, represas, canales, arroyos y ríos), tratamiento, conducción y distribución de agua	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
	Operación de plantas potabilizadoras	Cualquier superficie	1/contenedor	Contenedor
Instalaciones de antenas de comunicación	Torres y mástiles en patio máximo 45 mts. Torres y mástiles en patio mayores a 45 mts. Torres y mástiles max 20 m en azoteas hasta 4 niv. Torres y mástiles max 15 m. en azoteas más de 4 niv.	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
Instalaciones en general	Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación de control y de regulación, zonas de transferencia de basura, rellenos sanitarios	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
**Adicional al área de carga y descarga o reparación* **Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente.*				

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, 2010.

Normas complementarias para estacionamiento en centros urbanos

- En vías o circulaciones vehiculares, con una sección mínima de ocho metros, no se permitirá el estacionamiento en vía pública.
- El estacionamiento en vía pública estará prohibido en vías de jerarquía regional y primaria.
- Los requerimientos de estacionamiento deberán respetarse al 100% en centros urbanos y demás distritos establecidos.

Normas complementarias para estacionamiento en colonias populares o con grados de marginación muy altos

- Los requerimientos de estacionamiento podrán reducirse en un 25% en colonias populares o con altos grados de marginación
- En el caso de colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión, la demanda de estacionamiento por uso podrá ser reducida previa aprobación de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento.

Norma complementaria para estacionamiento

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México los equipamientos urbanos en conjuntos urbanos deberán considerar lo siguiente:

- Estacionamiento con cajones de 2.4 m x 5 m cada uno, (Un cajón por aula más dos para dirección y personas con discapacidad) en jardín de niños y escuelas primaria o secundaria.
- Estacionamiento con cajones de 2.4 m x 5 m cada uno, (Un cajón por cada 300 m^2 de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad) en áreas deportivas, zonas deportivas y jardín vecinal.
- Estacionamiento con cajones de 2.4 m x 5 m cada uno, (Tres cajones por talles, considerando uno para personas con discapacidad) en centros de capacitación para el trabajo.
- Estacionamiento con cajones de 2.4 m x 5 m cada uno, (Un cajón por oficina) en centros de servicios administrativos.
- Estacionamiento con cajones de 2.4 m x 5 m cada uno (Solo para cinco autos y uno para personas con discapacidad) en comandancias de policía.
- Estacionamiento con cajones de 2.4 m x 5 m cada uno (15 cajones y uno para personas con discapacidad) para estación de bomberos.
- En los condominios de tipo habitacional social progresivo no se requerirá estacionamiento para visitantes y podrá disponerse que el 50% de la cantidad de cajones exigido se destine para vehículos compactos en dimensiones de 4.2 x 2.2 m. y el restante 50% para vehículos grandes en dimensiones de 5 x 2.4 m.
- En condominios habitacionales que cuenten con estacionamientos colectivos, la distancia máxima entre el lote más lejano y el acceso será de 170 m; respecto de la circulación vehicular su sección mínima deberá ser de 6 m.
- Cualquiera otra edificación no comprendida en esta relación, se ajustará a estudios y resolución de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento.

12.1.10 Normas Urbanas Generales

11.1.1 Normas sobre usos al interior de áreas urbanas y urbanizables

a) Usos Generales

- Los límites de cada uso de suelo indicado en el presente Plan siempre se considerarán, según sea el caso, al eje de las vialidades y a la colindancia de los predios o parcelas.
- En el caso de zonas limítrofes municipales, se harán en las autorizaciones urbanas correspondientes los señalamientos normativos pertinentes que garanticen su armónica convivencia con la normatividad del municipio contiguo.
- Para los corredores urbanos señalados como CRU la densidad se homologa a la de las zonas habitacionales por donde cruzan. Apegándose a la densidad de la acera que le corresponda.
- En la mezcla de usos habitacionales con comercio y servicios, se recomienda su aprovechamiento mediante “fachadas activas” en las que la vivienda ocupe los pisos superiores y quede totalmente separada de la actividad que implica la atención al público.

- Los establecimientos de servicios que manejen solventes, pinturas y productos con sustancias orgánicas volátiles, como son las lavanderías, tintorerías talleres de pintura automotriz y carpinterías entre otros, deberán ubicarse en zonas de uso del suelo predominante comercial e industrial.
- Los establecimientos que operen con calderas menores a 500 caballos de vapor/caldera deberán ubicarse en zonas con uso de suelo industrial.
- Los restaurantes, expendios de alimentos preparados puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, no podrán utilizar leña, carbón u otro material combustible distinto al gas licuado; así también deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.
- Los establecimientos de servicios como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comidas preparadas, etc. que generen desechos sólidos orgánicos, deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.
- Los servicios de lavado de vehículos, solo se autorizarán cuando utilicen para su funcionamiento aguas tratadas.
- Las áreas verdes existentes deberán arborizarse densamente con árboles y/o arbustos nativos.
- Las áreas libres se podrán utilizar como áreas ajardinadas, juegos infantiles, plazas, explanadas, o estacionamiento de vehículos al descubierto.
- Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad.
- Los espacios dedicados a zonas o parques industriales deberán dejar una franja perimetral de amortiguamiento de 50 m, de esta franja, 20 m estarán destinados al establecimiento de una barrera arbórea. En la franja arbórea se permitirá la construcción de elementos como estaciones de bomberos, lavanderías, casetas de vigilancia y tanques de distribución de agua.
- Los desarrolladores inmobiliarios (promotores de vivienda estarán obligados a reforestar zonas no urbanizables (zonas de bosque), de acuerdo a dictamen emitido por el Ayuntamiento de Nextlalpan.
- Los promotores de desarrollos, deberán incluir en los programas de ejecución de cada uno de sus proyectos, la realización de las obras necesarias para garantizar que, una vez concluido el proyecto, no impactará negativamente en ningún aspecto hacia el funcionamiento urbano de la zona

b) Restricciones y construcción

- En lotificaciones existentes en zonas urbanas consolidadas, se permitirá la variación del frente del lote (respecto al mínimo permitido en el presente plan) siempre y cuando se cumpla con el resto de las normas de aprovechamiento.
- En todos los casos, las áreas libres de construcción estarán en lo posible, cubiertas por materiales permeables que permitan la infiltración del agua al subsuelo.
- El área libre de construcción cuyo porcentaje se establece en la zonificación, podrá pavimentarse en un 30% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área ajardinada.

  En los casos de promoción de vivienda de interés social y popular, podrá pavimentarse hasta el 50% del área libre con materiales permeables.
- Los niveles por debajo del nivel de banqueta pueden ser habitables, siempre y cuando cumplan con las condiciones mínimas de ventilación e iluminación. Lo anterior, sin rebasar la superficie máxima de construcción y el número de viviendas indicadas en la zonificación. Se debe considerar que la construcción bajo el nivel de banqueta no cuantifica dentro de la superficie máxima de construcción permitida.
- La norma de altura se medirá en metros o niveles, lo que ocurra primero. En todo caso, deberá cumplir con lo siguiente:
    - En el caso de la vivienda horizontal, se considera que la altura promedio de los entrepisos no sobrepasa los 3m, sin embargo, las tablas de normas de aprovechamiento tomaron 4.50m de entrepiso como altura máxima, considerando los requerimientos de espacio para la albergar las instalaciones especiales o industriales.
- La altura total de la edificación se deberá considerar a partir del nivel medio de banqueta.
- Ningún punto de las edificaciones podrá estar a mayor altura que dos veces su distancia mínima a un plano virtual vertical que se localice sobre el alineamiento opuesto de la calle. Para los predios que tengan frente a plazas o

jardines, el alineamiento opuesto para los fines de esta norma se localizará a 5.00 m hacia adentro del alineamiento de la acera.

- Alturas en predios con más de un frente:
    - Con dos frentes a diferentes calles sin ser esquina: Uno de ellos da a una calle de menor sección; la altura resultante deberá mantenerse hasta una distancia de un 1/3 del largo del predio hacia la calle de menor sección o remeterse para lograr la altura.
    - Con dos frentes en esquina: La altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de las dos calles o remeterse para lograr la altura.
    - Con tres frentes: La altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de las tres calles o remeterse para lograr la altura.
    - Con cuatro frentes: La altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de 4 calles o remeterse para lograr la altura.

- Se entiende por restricción, el área de terreno que deberá quedar libre de construcción.
- Cuando en algún predio, dos restricciones se sobrepongan, se aplicará la mayor en la zona de traslape.
- Las áreas de restricción libres de construcción se considerarán parte de las áreas libres señaladas para cada lote. En caso de que la restricción abarque más de lo señalado como requerimiento de área libre, se deberá respetar la restricción completa.

c) Sistema vial y transporte

- Los camellones serán destinados al uso de área verde, mediante la siembra de arbustos y árboles que no bloqueen la vista de los automovilistas o el paso peatonal. Igualmente, las áreas verdes de los estacionamientos se aprovecharán para plantar vegetación.
- Se prohíbe la instalación de elementos en las vías públicas: que obstruyan la circulación peatonal o vehicular y el acceso a los predios y edificaciones; que interfieran con las entradas y accesos de las edificaciones para atención de emergencias (ambulancias y bomberos); que interfieran en la operación de la infraestructura y los servicios urbanos; eliminen puntos de referencia importante; y que reduzca espacios abiertos que sean parte de las áreas verdes de recreación o de paisaje de la zona.
- Los paraderos de taxis y autobuses se equiparán con mobiliario urbano adecuado para la protección y sombra a los usuarios y cuyo diseño sea congruente con la imagen de la zona. 18. Toda instalación de agua o cualquier fluido, cableado metálico o fibras ópticas para la transmisión de electricidad, telefonía, datos o similar, que pasen por la vía pública, así como sus acometidas a los predios, serán obligatoriamente subterráneas; debiendo solo emerger del suelo, las alimentaciones del alumbrado público dentro del poste soporte de este. Esta norma se hace extensiva a las zonas destinadas como áreas verdes, así como a las áreas libres; de restricción a la construcción y estacionamientos.
- Cualquier tipo de restaurante, hotel, hospital, cine, teatro, sala de concierto, auditorio o club deportivo, deberá tener acceso peatonal a una distancia no menor a 15.00 metros al punto más cercano a la vía pública y se proveerá en el interior del predio respectivo con un área de ascenso y descenso de pasajeros, con un ancho mínimo de 5.50 mts. que evite la obstrucción de la vía pública.
- Los accesos a las instituciones educativas, deberán localizarse sobre vialidades secundarias o locales. En el caso de que el acceso de al frente de una vialidad primaria, deberá tener acceso peatonal a una distancia no menor a 15.00 mts. al punto más cercano a la vía pública y se proveerá en el interior del predio respectivo con un área de ascenso y descenso de pasajeros, con ancho mínimo de 5.50 mts. que evite la obstrucción de la vía pública, debiendo contar con un área para 18 vehículos, con un cordón de espera, independiente a los requeridos por las normas de cajones de estacionamiento.
- Las vialidades en el interior de un predio se consideran como vía privada, por consiguiente, los predios que colinden con esta vialidad no podrán tener acceso o subdividirse hacia este frente.
- La vía pública no se podrá usar por ningún motivo como estacionamiento de vehículos. Las áreas de carga y descarga, así como patios de maniobras deberán estar al interior de un predio.
- Para la emisión o autorización del uso del suelo en áreas ejidales o comunales, se deberá presentar la constancia emitida por esas autoridades, donde certifiquen que los predios no forman parte de su patrimonio o bien emitir el visto bueno para su aprovechamiento

Normas para Usos de impacto urbano

Se considerarán como usos de suelo condicionados (usos de impacto urbano), a los usos establecidos en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México:

- Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;
- Gaseras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles;
- Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos; y
- Cualquier otro considerado en el presente plan.

Además, se deberá obtener el Dictamen Único de Factibilidad en los siguientes casos:

- Conjuntos Urbanos
- Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas
- Treinta o más viviendas en un predio o lote
- Aquellos que señale la Ley de Competitividad y Ordenamiento del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Por su parte, se considerarán unidades de alto impacto con requerimientos de horario restringido a los siguientes usos:

- Bares, cantinas y salones de baile
- Discotecas y video bares con pista de baile
- Pulquerías
- Centros Nocturnos
- Bailes Públicos
- Centros botaneros y cerveceros
- Restaurantes bar

11.1.2 Normas para la restricción de áreas al desarrollo urbano

Las siguientes normas se establecen para evitar el desarrollo en terrenos que, previo estudio de mecánica de suelos y el análisis de los componentes edafológicos y geológicos, se identifiquen con las siguientes características:

- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos
- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles a efectos de resonancia.
- Terrenos sobre hidratados que, al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.
- Faldas de cerros, en particular Las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.
- Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómex) aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas y de los epicentros sísmicos.
- Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas o con serios problemas de hundimiento o alta compresibilidad.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25m entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.
- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con serios conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.
- No se deberá permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%
- En el caso de los usos habitacionales, estos deberán estar alejados como mínimo a:
  - 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
  - 30 metros de una vía férrea.
  - 10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.
  - 100 metros de un canal de desagüe a cielo abierto.
  - 30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
  - 25 metros de zonas industriales pesadas o semi pesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
  - 50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.

- 10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.
- 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
- 10 metros de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
- 20 metros de preservaciones agrológicas o ecológicas.
- 1,000 metros de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

11.1.3 Normas para la subdivisión y edificación

Las acciones de construcción y división de predios con actividades productivas ubicados estarán normadas de la siguiente forma:

- Los predios podrán ser subdivididos cuando su acceso individual sea por caminos y vialidades secundarias, quedando prohibida la subdivisión en aquellos con acceso a través de carreteras federales o estatales.
- En los predios ubicados en áreas con uso distinto al urbano sólo se permitirá construir.
  - Una vivienda por cada 10,000 m^2 en lotes con superficie mínima de 5 Ha., y frente de 200 m, dejando un área libre de construcción equivalente al 90%.
  - Construcciones de apoyo a la producción agrícola, pecuaria y forestal.
  - Las construcciones complementarias a la actividad deportiva-recreativa en caminata, atletismo y deporte hípico, como son: caballerizas, oficinas de administración y consultorio veterinario. Instalaciones que se ubicaran en lotes con dimensiones mínimas de subdivisión de 5 ha, con una intensidad de utilización de construcción de 0.20 veces de superficie del predio dejando un área libre de construcción del 80%.
- Las construcciones destinadas a las actividades de almacenamiento, serán permitidas siempre que se apeguen a las normas ambientales, manteniendo una separación libre de construcción de 100 m. con respecto a cualesquiera de sus colindancias.
- Las instalaciones que se ubiquen en el uso AG-MP Agrícola de Mediana Productividad contaran con los servicios de agua y disposición de sus residuos sólidos que el propietario realice y mantenga por su cuenta.

12.1.12 Preservación de derechos de vía

El derecho de vía se entiende como el bien del dominio público de la Federación conformado por la franja de terreno de anchura variables, requerida para la construcción, conservación, ampliación, protección y el uso adecuado de una vía de comunicación y sus servicios auxiliares.

A continuación, se mencionan los derechos de vía aplicables para el municipio de Nextlalpan, mismos que deberán respetarse con la finalidad de prevenir riesgos físicos y antropogénicos.

Tabla 126. Preservación de los derechos de vía

Elemento	Clave	Tipo de restricción	Sección de derecho de vía
Carretera	CA	Derecho de vía	40 m, 20 de cada lado
Vialidad primaria	VP	Derecho de vía	
Vía férrea	VF	Derecho de vía	15 m a cada lado del eje, no podrá ser menor de 30 m.
Ríos y arroyos	RI	Riberas o zonas federales	10 m, 5 m de cada lado a partir del nivel creciente máximo
Canales y acueductos	CA	Zona de protección	10 m, 5 m de cada lado a partir del nivel creciente máximo
Red primaria de agua potable	AP	Derecho de vía	17 m
Red primaria de alcantarillado	AL	Derecho de vía	17 m
Líneas eléctricas	LE	Derecho de vía	17 m 85kv-25m 230kv-30m 400kv-46m
Monumentos históricos	MI	Zona de protección	
Distrito ecológico	DE	Límite de protección	
Preservación ecológica	PE	Límite de protección	

Líneas aéreas de energía eléctrica	LE	Derecho de vía	Kv 400=42.5m 330=22.5m 161=22m 150=21m 136=21m 115=22m 65=15m 69=15m 34=1.45m 23=1.40m 13=1.34m
Carretera intraurbana entre dos centros de población		Derecho de vía	Un ancho mínimo de 40 metros a cada lado, a partir del eje del camino
Camino o carretera urbana		Derecho de vía	20 m hacia el exterior de los ejes de los cuerpos extremos, no podrá ser menor a los 40 m.
Caminos o carreteras rurales		Derecho de vía	10 m a cada lado del eje del camino, por tanto, no podrá ser menor a 20 m.
Elaboración de pirotecnia		Restricción	20 m alrededor de zonas con material inflamable o altamente explosivo.

12.1.13 Nomas para el desarrollo de la pirotecnia

El desarrollo de actividades concernientes con la pirotecnia, se deberá cumplir y observar lo siguiente conforme a lo establecido en la Ley Federal de Pirotecnia:

Secretaría de la Defensa Nacional:

- Otorgar las licencias para establecer y operar locales para la fabricación, el almacenamiento y la compraventa de artificios pirotécnicos.
- Llevar estricto control, supervisión y vigilancia sobre las adquisiciones de las materias pirotécnicas reguladas por esta Ley, así como de las cantidades de artificios pirotécnicos que resulten de la materia prima adquirida.
- Llevará a cabo visitas de inspección para comprobar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento.
- Llevar a cabo el control, resguardo y almacenamiento de las materias y artificios pirotécnicos asegurados.
- Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos que tengan como objeto las mejoras a la actividad pirotécnica.
- Proponer, coordinar y supervisar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la aplicación de programas y actividades de difusión, información, adiestramiento e investigación tecnológica, así como los cursos de capacitación.

Secretaría de Gobernación:

- Establecer y en su caso aplicar los criterios generales de Protección Civil para la autorización de los establecimientos de fabricación, almacenamiento y comercialización de artificios pirotécnicos.
- Realizar campañas de difusión e información sobre el modo de empleo y medidas de seguridad a adoptarse al manipular artificios pirotécnicos.
- Proponer la suspensión temporal de las licencias que refiere esta ley cuando esto sea estrictamente necesario para mantener o restituir la tranquilidad y seguridad de poblaciones o regiones.

Secretaría de Marina:

- El control, supervisión y vigilancia sobre artificios pirotécnicos utilizados en las operaciones marítimas.

- Llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento.

Secretaría de Economía:

- Lo relativo a la importación y exportación de los artificios pirotécnicos.
- La elaboración de Normas Oficiales Mexicanas para la clasificación y comercialización de artificios pirotécnicos.
- La supervisión y vigilancia del estricto cumplimiento de dicha Normatividad.
- Asignar laboratorios facultados para llevar a cabo las pruebas de calidad y clasificación de artificios pirotécnicos.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- La expedición de los permisos correspondientes para el autotransporte de artificios pirotécnicos con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, los reglamentos de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; Del Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y las Normas Oficiales Mexicanas de su competencia.
- Vigilar, verificar e inspeccionar los servicios de autotransporte de artificios pirotécnicos y sus servicios auxiliares.
- Vigilar, verificar e inspeccionar la aplicación de las normas y reglamentos vigentes para el transporte, especialmente el de embalaje y la identificación de los artificios por los laboratorios facultados, para fines de transporte.

Secretaría de Educación Pública:

- La elaboración e implementación de cursos de adiestramiento y capacitación técnica.
- La investigación tecnológica para el mejoramiento de las técnicas utilizadas en la fabricación de artificios pirotécnicos.

Secretaría de Trabajo y Prevención Social:

- La elaboración e implementación de programas de calidad y modernización de la actividad pirotécnica nacional.
- Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas respecto a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo y comercialización de artificios pirotécnicos.
- La capacitación y adiestramiento de los productores y comercializadores de los artificios pirotécnicos.

Procuraduría General de la República:

- La persecución e investigación de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos del orden federal que pudiera derivarse como consecuencia de la fabricación, almacenamiento, transportación, comercialización, importación, exportación de los artificios pirotécnicos.

Autoridades municipales, estatales y de la Ciudad de México, en sus respetivas jurisdicciones:

- Emitir su conformidad respecto al cumplimiento, por parte de los solicitantes de permisos de fabricación y comercialización, de los ordenamientos relativos a desarrollo urbano, uso de suelo y demás disposiciones estatales o municipales;
- Emitir el permiso correspondiente para la realización de espectáculos pirotécnicos.
- Emitir el permiso correspondiente para el establecimiento en zonas específicas; que conforme a su planeación urbana contemple la viabilidad de comercialización de artificios pirotécnicos.
- Solicitar y, en su caso, opinar sobre la suspensión o cancelación de los permisos otorgados que representen grave peligro para la seguridad y tranquilidad de las personas.
- Estos ordenamientos observaran los reglamentos de aplicación jurisdiccional, ya sea estatal, municipal o delegacional, así como la observancia de las disposiciones materia de esta ley y de su reglamento.

Los asuntos relacionados con las normas generales de seguridad, licencias, talleres, depósitos de pirotecnia, disparos públicos de espectáculos pirotécnicos, venta de artificios de pirotecnia, autotransporte, importación, exportación y tránsito de artículos de pirotecnia, aseguramiento de materias y artificios pirotécnicos, sanciones y delitos en materia de artificios pirotécnicos deberán consultarse en los artículos establecidos por la Ley Federal de Pirotecnia.

Deberán atenderse las recomendaciones para el almacenamiento temporal, de uso para fuegos artificiales en exteriores y para talleres pirotécnicos establecidos en la Guía para el almacenamiento temporal, uso en exteriores y talleres de artificios pirotécnicos de CENAPRED.

12.2 De Inducción y Fomento

Estos instrumentos regulan el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano.

12.2.1 Instrumentos Federales

12.2.1.1 Impulso de la gestión del suelo del Gobierno Federal en zona de influencia del AIFA

Este instrumento busca el establecimiento de un organismo para integrar la participación de diferentes actores con el fin de usar reservas territoriales para dirigir el desarrollo y financiar obras de interés público. Entre las que pueden realizar estas funciones, encontramos al Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) o alguna de las áreas de la SEDATU. Este instrumento forma parte del PTO-ZNVM Estrategia X11.3 Estrategia urbano-territorial

12.2.1.2 Fomento al desarrollo urbano

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado. Estos instrumentos consideran:

1. La aplicación de los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;
2. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;
3. El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de Centros de Población;
4. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y Servicios Urbanos;
5. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y Servicios Urbanos, generadas por las inversiones y obras;
6. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
7. La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de Desarrollo Urbano;
8. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el Desarrollo Urbano;
9. La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población;
10. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano;
11. El impulso a las tecnologías de información y comunicación, educación, investigación y capacitación en materia de Desarrollo Urbano;
12. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;
13. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión, y
14. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

12.2.2 Instrumentos Estatales

12.2.2.1 Reservas Territoriales y Terrenos Nacionales

La suscripción de acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los sectores social y privado. En particular en casos donde las condiciones de costos de suelo para vivienda social sean altos y con limitadas alternativas de superficie. Se deberá contar con una estrategia de desarrollo e identificar los polígonos aptos para el desarrollo de vivienda. De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del Reglamento del Libro V del Código Administrativo del Estado de México.

12.2.2.2 Asociación de Núcleos Agrarios

Figura para el desarrollo de proyectos integrales y sectoriales, como el caso de la actividad turística o industrial promovidos por núcleos agrarios. De acuerdo a lo establecido en el Titulo Cuarto de la Ley Agraria vigente.

12.2.2.3 Derecho de Preferencia en Zonas de Reserva Territorial

La Federación, el Estado de México y sus municipios, tienen el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial. El Estado buscará resolver de común acuerdo cuál de los dos ejercerá (Estado de México y/o Municipio) considerando el programa o acción que ofrezca el mayor beneficio social, la mayor viabilidad y la disponibilidad de los recursos económicos. Instrumento destinado para la constitución de: espacio público, desarrollo urbano, vivienda y conservación ecológica. De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del Reglamento del Libro V del Código Administrativo del Estado de México

12.2.2.4 Polígonos de Actuación

Superficie de territorio donde se ejercen acciones de desarrollo urbano sustentable que incluyan obras, proyectos de

inversiones contempladas en los PMDU. Funciona vía esquema de Sistema de Actuación, mediante relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos. Se busca promover polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas. De acuerdo a lo establecido en el inciso XII. Instrumentos A). De Inducción y Fomento punto 4. Polígonos de Actuación, del PEFUEM 2019.

12.2.2.5 Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios

Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables. De acuerdo a lo establecido en Art. 85 de la LGAHOTDU vigente.

12.3 De Regulación y Control

12.3.1 Instrumentos Federales

12.3.1.1 Evaluación de Impacto Ambiental

Este procedimiento de la política ambiental tiene por objetivo prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente. A través de esto, la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. De acuerdo a lo establecido en la LGEEPA, Art. 28.

12.3.1.2 Programa Nacional Hídrico 2019-2024

El Programa Nacional Hídrico (PNH) es el documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del agua, así como las estrategias, prioridades y políticas para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos

El Programa Nacional Hídrico (PNH) es de responsabilidad compartida entre diversas instituciones del gobierno federal, así como de gobiernos estatales y municipales, siendo CONAGUA la entidad que custodia el programa.

Es de observancia obligatoria para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las entidades paraestatales coordinadas por la misma; las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se sujetarán a sus disposiciones cuando dicho programa incida en el ámbito de sus respectivas competencias.

12.3.2 Instrumentos Estatales

12.3.2.1 Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano

Estudio y análisis técnico-jurídico que precisa las condiciones que deberán observarse para prevenir y mitigar los efectos que pudiera ocasionar un proyecto por el uso y aprovechamiento de un predio. De acuerdo a lo establecido en el Título Noveno del Reglamento y Capítulo Segundo del Libro V del Código Administrativo del Estado de México.

12.3.2.2 Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto de Movilidad

Procedimiento en el que se comprueban las condiciones de seguridad y diseño universal en un proyecto de vialidad nueva, existente o de cualquier proyecto que pueda afectar a la vía o a los usuarios. Primordialmente destinado a proyectos de vialidad nueva, existente o de cualquier proyecto que pueda afectar a la vía o a los usuarios. De acuerdo a lo establecido en el Art. 141. del Libro V del Código Administrativo del Estado de México.

12.3.2.3 Estudio de Prevención de Riesgos

Ante acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los Planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables. Se realizarán las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de disposiciones de la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan. Destinado a Proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de riesgo.

12.3.2.4 Subdivisión y Fusión

Acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que éstos constituyan unidades de propiedad independiente. Las subdivisiones que impliquen la autorización de treinta o más viviendas, o en usos diferentes al habitacional, un coeficiente de utilización de 3 mil o más metros cuadrados de construcción, quedaran sujetas a los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el Art. 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo.

12.3.2.5 Relotificación

Acto por el cual dos o más o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área

vendible ni el número de viviendas o lotes. De acuerdo a lo establecido en Art. 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

12.3.2.6 Relotificación en Conjuntos Urbanos y de Subdivisiones

Las relotificaciones por modificación del trazo de las vías públicas o de las dimensiones de los lotes o de localización de las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano en un conjunto urbano, se sujetarán a las normas establecidas en el Capítulo Sexto "De la Relotificación en Conjuntos Urbanos" artículos 85 – 88 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

12.3.2.7 Reagrupamiento Parcelario

Los municipios podrán promover ante propietarios e inversionistas la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios. Los predios reagrupados podrán conformar polígonos de actuación. De acuerdo a lo establecido en el punto XII. Instrumentos, inciso A) De Inducción y Fomento 9. Reagrupamiento Parcelario del PEDUEM 2019.

12.3.2.8 Licencia de Uso de Suelo

El uso y aprovechamiento con fines urbanos o la edificación en cualquier predio ubicado en EDOMEX, requerirá licencia de uso de suelo. Contendrá: el coeficiente de utilización de suelo, la altura máxima de edificación, el número de cajones de estacionamiento y en su caso el alineamiento y número oficial, además de señalar las restricciones correspondientes del PMDU. De acuerdo a lo establecido en el punto XII. Instrumentos, inciso A) De Inducción y Fomento 10. Licencia de Uso de Suelo del PEDUEM 2019.

12.3.2.9 Regularización Territorial

La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano. Debe derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación y Consolidación, conforme al PMDU correspondiente. De acuerdo a lo establecido en el punto XII. Instrumentos, inciso A) De Inducción y Fomento 11. Regularización Territorial del PEDUEM 2019.

12.3.2.10 Coeficiente de Urbanización del Suelo (CUR)

Instrumento que se aplica en la estrategia de zonificación de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para reconocer el valor ambiental del suelo en la transformación del suelo rústico a urbano. Es resultado de un modelo que minimiza el porcentaje de suelo a urbanizar en función de las características ambientales no deseables para el desarrollo urbano (ANPs, cuerpos de agua, vegetación, susceptibilidad de inundaciones, susceptibilidad de deslizamiento de taludes, pendientes topográficos mayores al 15% y recarga de acuíferos). De acuerdo a lo establecido en el punto XII. Instrumentos, inciso A) De Inducción y Fomento 12. Coeficiente de Urbanización del Suelo del PEDUEM 2019.

12.3.2.11 Otros instrumentos de Regulación y Control Sectorial a escala estatal y municipal que tienen vinculación relevante

Zonas reglamentadas; Zonas de veda o de reserva de agua; Zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos; Zonificación forestal; Unidades de manejo forestal; Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre; Áreas de refugio para proteger especies acuáticas; Áreas naturales protegidas.)

12.3.2.12 Regulación del Espacio Público

La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad. Se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad, a través de Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas. De acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Único de la LGAHOTDU.

12.4 De Organización y Coordinación

12.4.1 Instrumentos Federales

12.4.1.1 Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas

Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información. De acuerdo a lo establecido en el Art. 94 de la LGAHOTDU.

12.4.1.2 Desarrollo Institucional

Se promoverá la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, como principios del servicio público.

Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos. De acuerdo a lo establecido en el Art. 96 de la LGAHOTDU.

12.4.1.3 Sistema de Información Territorial y Urbano

Se crea el sistema de información territorial y urbano, el cual tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio.

Este sistema referido formará parte de la Plataforma Nacional de Información por lo que deberá permitir el intercambio de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias de gobernanza metropolitana, relacionada con los planes y programas federales, estatales y municipales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, así como lo relativo a las zonas metropolitanas, incluyendo las acciones, obras e inversiones en el territorio. El Sistema de Información Territorial y Urbano tendrá la función de ofrecer la información oficial al nivel de desagregación y escala que se requiera. De acuerdo a lo establecido en el Art. 97 de la LGAHOTDU.

12.4.1.4 Observatorios Ciudadanos

Los observatorios ciudadanos tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos. De acuerdo a lo establecido en el Art. 99 de la LGAHOTDU.

12.4.2 Instrumentos Estatales

12.4.2.1 Asociaciones Intermunicipales

Fondos e instrumentos financieros para ejecutar proyectos, acciones u obras para atender las materias de interés regional, en los que podrá participar el Ejecutivo del Estado. De acuerdo al punto 7. Inciso C) De Organización, Coordinación y Planeación del PEDUEM 2019.

12.4.2.2 Testigo Social

Mecanismo de participación ciudadana donde se involucrará a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes (concesión de infraestructura; obra pública y servicios relacionados con la misma; proyectos para la prestación de servicios). De acuerdo al punto 11. Inciso C) De Organización, Coordinación y Planeación del PEDUEM 2019.

12.4.2.3 Desarrollo Institucional

Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

12.4.2.4 Sistema de Información Territorial y Urbano

Se propone la creación del sistema de información territorial y urbano, el cual tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio.

12.4.2.5 Otros Instrumentos Sectoriales de Organización, Coordinación y Participación a escala y municipal que tienen vinculación relevante con el PEDU

Organismos de Cuenca y Consejos Consultivos de Cuenca; Consejos de Asesores de las Áreas Naturales Protegidas; Comités de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

12.5 Financieros

Los instrumentos financieros con aquellas fuentes de inversión o financiamiento para la ejecución de acciones estratégicas con los que cuenta el municipio y son básicamente los recaudatorios a través de impuestos.

12.5.1 Instrumentos Federales y Estatales

12.5.1.1 Programas Territoriales Operativos (PTO)

Son aplicables en una región, subregión, un sistema urbano rural funcional, la agrupación de varios Sistemas

Urbanos Rurales del Estado de México, un grupo de AORs o una AOR en particular para impulsar estrategias intersectoriales integradas de ordenamiento territorial o desarrollo urbano en situaciones que requieren de acciones prioritarias y/o urgentes. Entre otros propósitos: Plantear secuencias de concentración de acciones en el tiempo, que incluyan programas, proyectos estratégicos e inversiones intersectoriales de los tres órdenes de gobierno y su esquema de funcionamiento; Dar un seguimiento, evaluación y retroalimentación a programas y proyectos. Serán formulados por la SEDATU, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las autoridades del Estado de México y municipios correspondientes. El Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano. Con fundamento en el Art. 90 y 91 de la LGAHUOTDU.

12.5.1.2 Promoción de Fideicomisos de Infraestructura y Bienes Raíces (FIBRAS)

Instrumentos de inversión listados en la Bolsa Mexicana de Valores, destinados a financiamiento para adquirir y/o construir bienes inmuebles con el fin de arrendarlos o adquirir el derecho a recibir los ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes. Este instrumento se plantea para las zonas aledañas al AIFA Felipe Ángeles, en especifico para las áreas del territorio municipal que cuentan con usos destinados al desarrollo de actividades logísticas, industriales y de servicios aeroportuarios (usos ILCyT y SyEA). Parte del PTO-ZNVM.

12.5.1.3 Cobro por contribuciones de mejoras para obras públicas

Se generan cuando una obra pública otorga beneficios diferenciales particulares o de la apropiación de bienes inmuebles que pasen a constituirse en reservas ecológicas o en bienes de uso común. Estas contribuciones o aportaciones de mejoras están incorporadas en las legislaciones locales y, por tanto, constituyen una oportunidad para llevar a cabo obra pública de beneficio social. Parte del PTO-ZNVM.

12.5.1.4 Aplicación de la venta de derechos de desarrollo.

Instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los PMDU y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad del Ayuntamiento en coordinación con las autoridades estatales respectivas.

En zonas donde el uso del suelo cambia de agrícola a urbano, derivado de inversiones públicas será necesario incorporar pagos por derechos de desarrollo o bonos de desarrollo, para recuperar parte de las plusvalías generadas. Parte del PTO-ZNVM.

12.5.1.5 Contribuciones especiales para medidas de mitigación y/o compensación por impacto urbano y ambiental.

Los proyectos urbanos que generen mayores efectos en el territorio serán sujetos de cobro por su impacto urbano, hidráulico, a la movilidad y ambiental, a través de medidas identificadas en estudios, con base en parámetros de cobro que den certeza jurídica a promotores y sociedad. Parte del PTO-ZNVM.

12.5.1.6 Aplicación del reagrupamiento (reajuste) parcelario para grandes proyectos.

Procedimiento derivado de la LGAHOTDU mediante el cual se sustituyen las parcelas iniciales afectadas por una actuación urbanística por unas parcelas aptas para su edificación. Puede ser voluntario o forzoso. Parte del PTO-ZNVM.

12.5.1.7 Cobro de los cambios de uso del suelo.

Los municipios en sus PMDU analizarán la posibilidad de cobro por los cambios de uso del suelo en zonas que actualmente no son urbanizables y que se verán beneficiadas por la construcción de obras relacionadas con el AIFA. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 constitucional IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Parte del PTO-ZNVM.

12.5.1.8 Impuesto a la propiedad base suelo.

Los gobiernos locales podrán aplicar el impuesto a la propiedad como un instrumento para recuperar la plusvalía de la tierra. Este impuesto ayudará a frenar la especulación en el mercado inmobiliario y promover la justicia social y el crecimiento económico pudiera ser otra alternativa. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 constitucional IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Parte del PTO-ZNVM.

12.5.1.9 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)

Impulsa infraestructura y servicios públicos con alta rentabilidad social, de entre los esquemas de financiamiento que pueden ser útiles para el Estado de México como el Programa BANOBRAS-FAIS, y el Financiamiento de Proyectos con Recursos de Organismos Financieros Internacionales.

BANOBRAS cuenta con programas como: Programa BANOBRAS - FAIS - Es multianual y permite la anticipación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el desarrollo de infraestructura social en las zonas con mayor grado de marginación, con lo que se adelanta hasta el 25% de los recursos provenientes del FAIS que les corresponde a los municipios durante su administración. El financiamiento debe emplearse en proyectos de: agua potable y alcantarillado; drenaje y letrinas; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica educativa y del sector salud; urbanización y pavimentación. Financiamiento de Proyecto con Recursos de Organismos Financieros Internacionales - Particularmente a través del Proyecto de Transformación del Transporte Urbano (PITU) que contempla dos componentes: incluye modelos integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público, el reacondicionamiento de la red vial, la renovación urbana y la construcción de ciclovías, entre otros.

12.5.1.10 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)

Fideicomiso instituido en BANOBRAS para la planeación, diseño, construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, en los que participe el sector público y privado. Como parte de los Programas Sectoriales útiles para el Estado de México: Programa Federal de Apoyo al Transporte Masivo (PROTRAM); Programa de Agua Potable y Saneamiento (PROMAGUA), apoya la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento; Programa de Residuos Sólidos Urbano (PRORESOL), apoya estudios y asesorías para proyectos de residuos sólidos urbanos, así como proyectos de gestión integral (rellenos sanitarios, estaciones de transferencia).

12.5.1.11 Fondo de Responsabilidad Ambiental

Fondo Federal a cargo de SEMARNAT para financiar estudios de investigaciones requeridos para determinar los delitos ambientales. Con los recursos del Fondo es posible resarcir un daño ambiental cuando no hay un responsable definido o cuando el responsable no tiene recursos para repararlo de inmediato. El Fondo reúne lo recaudado de las sanciones que establece directamente el Poder Judicial por concepto de reparación de daños ambientales.

12.5.1.12 Fondo Forestal Mexicano y Pago por Servicios Ambientales

Instrumento Federal para la promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales, impulsando la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. La CONAFOR opera el PRONAFOR (Programa Nacional Forestal) a través de este fondo que concentra los recursos que podrán dirigirse a poseedores de zonas de bosques o forestales.

12.5.1.13 Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios

El fondo apoya la construcción, mantenimiento y operación de la señalización, los sistemas de alerta y obstrucción de tráfico automotor y peatonal, cuando el tránsito se realice al interior de zonas urbanas o centros de población. La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF) es responsable de la constitución del fideicomiso, en coordinación con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

12.5.1.14 Fondo para el Cambio Climático (Nacional)

Apoya proyectos de mitigación y adaptación al Cambio Climático, reforestación, estudios de factibilidad de proyectos, asistencia técnica para reducción de gases de efecto invernadero. Opera mediante convocatoria de propuestas, mismas que son seleccionadas por un comité técnico.

12.5.1.15 Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México

Establece los mecanismos para apoyar a los habitantes cuando los daños ocasionados por los fenómenos perturbadores superan la capacidad financiera y operativa del Estado de México. Los recursos del Fondo se ejercen mediante acciones preventivas y la atención de emergencias, de acuerdo con las Reglas de Operación emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

12.5.1.16 Fondo de Vivienda Social Estatal

Administrado por el Instituto de Vivienda del Estado de México. Apoya a los potenciales beneficiarios de programas de vivienda social mediante la combinación de recursos provenientes de ahorro, subsidio, crédito, y otras aportaciones.

12.5.1.17 Asociaciones Público Privadas

Regula el desarrollo de proyectos para establecer una relación contractual de largo plazo para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura con el objetivo de que aumente el bienestar social y la inversión.

Para determinar la viabilidad de un proyecto de APP, la dependencia o entidad interesada deberá analizar la viabilidad técnica; inmuebles bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto; autorizaciones para el desarrollo

del proyecto; viabilidad jurídica; Impacto ambiental, de asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto; rentabilidad social del proyecto; estimaciones de inversión y aportaciones; viabilidad económica y financiera del proyecto; y la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema APP, en el que se incluya un análisis respecto a otras opciones.

12.5.1.18 Erogaciones Plurianuales para Proyectos de Infraestructura

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo, proyectos de infraestructura de carácter plurianual, lo cual puede brindar certeza financiera principalmente para proyectos de gran escala.

12.5.1.19 Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo, proyectos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

12.5.1.20 Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)

Permite recursos para algunos sistemas de alertamiento temprano y mapas de riesgo.

12.5.1.21 Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

12.5.1.22 Estudios y Proyectos de Construcción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadores (PEF Anual).

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo, estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras.

12.5.1.23 Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadores (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo la construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras.

12.5.1.24 Programa Nacional de Reconstrucción (vertiente Educación y Cultura, Salud, Vivienda)

El Programa habrá de concluir la atención de los daños causados en el Estado de México en los sectores de equipamiento de educación, cultura, salud y vivienda, derivado de los sismos de 2017.

12.5.1.25 Infraestructura para la Modernización y Rehabilitación de Riego y Temporal Tecnificado (PEF Anual).

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo para obras de modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado.

12.5.1.26 Proyectos de Desarrollo Regional (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo para proyectos de desarrollo regional.

12.5.1.27 Conservación y Mantenimiento Carretero (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo para obras de conservación y mantenimiento carretero-

12.5.1.28 Programa de Infraestructura Indígena (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo para obras de infraestructura indígena.

12.5.1.29 Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCEDES)

Promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad de regiones prioritarias en ANPs y sus zonas de influencia. Puede ser utilizado para: Estudios técnicos para la planeación, programación y evaluación en torno a estrategias y líneas de acción para el desarrollo de las localidades ubicadas en ANPs y sus zonas de influencia. Actividades para la conservación de recursos naturales y biodiversidad, restauración ecológica, construcción y/o conservación de infraestructura ambiental y productiva. Apoyos destinados a la preservación, mitigación y restauración de situaciones de riesgo derivadas de incendios forestales, sismos, actividades humanas o fenómenos naturales.

12.5.1.30 Programa de Infraestructura Física Educativa (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo, obras de infraestructura física educativa.

12.5.1.31 Programa de Vivienda Social (SEDATU)

Incluye apoyos en 4 modalidades: vivienda en conjunto habitacional; vivienda en espacio edificable rural o urbano;

adquisición de vivienda y, mejoramiento de unidades habitacionales. Considera 19 líneas de financiamiento: Reparación total y parcial de vivienda; Reubicación de viviendas; Adquisición de vivienda nueva y usada; Ampliación de Vivienda; Sustentabilidad; Espacio-Productivo.

12.5.1.32 Programa de Mejoramiento Urbano (SEDATU)

El programa incluye 3 vertientes: mejoramiento integral de barrios; vivienda en ámbito urbano; regularización y certeza jurídica. El mejoramiento de barrios incluye construcción y renovación de equipamiento urbano y espacio público; movilidad y conectividad; construcción de infraestructura básica; paisaje urbano y proyectos de diseño urbano. En materia de vivienda, incluye el mejoramiento, ampliación, vivienda nueva; instalaciones generales y áreas comunes de unidades habitacionales; adquisición de suelo; estudios y proyectos: adquisición de vivienda nueva o usada en conjuntos habitacionales. Para la regularización, los apoyos son aplicables en lotes para uso habitacional y lotes para equipamiento urbano y/o espacios públicos.

12.5.1.33 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares (SEDATU)

Incluye apoyos para hogares beneficiarios, atendiendo la perspectiva de género, condición de rezago social. Contribuye al otorgamiento de certeza jurídica para las viviendas con uso habitacional.

12.5.1.34 Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial (PUMOT)

Otorga apoyos para: Elaboración o actualización de Programas de Ordenamiento Territorial Estatal; Elaboración o actualización de Programas de Zonas Metropolitanas; Elaboración o actualización de Planes Municipales de Desarrollo Urbano

12.5.1.35 Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (SEDATU)

Dirigido a las instituciones registrales y/o catastrales. Podrán recibir apoyos para: Proyectos ejecutivos de Modernización Catastral; Proyectos ejecutivos de Modernización de Registro Público de la Propiedad; Proyectos ejecutivos Integrales de Modernización y Vinculación de Registro Público de la Propiedad y el Catastro.

12.5.1.36 Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (SEMARNAT)

Apoyos para proyectos de agua potable, drenaje y para el desarrollo integral de organismos operadores de agua y saneamiento. Asimismo, apoyos de tipo rural y plantas de tratamiento de aguas residuales.

12.5.1.37 Protección y Conservación del Patrimonio Cultura (PEF Anual)

El Gobierno del Estado puede promover la incorporación en el PEF anual respectivo, obras de protección y conservación del patrimonio cultural.

12.5.1.38 Bonos de Carbono

Instrumentos económicos y de mercado, creados para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). El sistema otorga incentivos económicos para que empresas privadas contribuyan a la mejora de la calidad ambiental y se consigna regular la emisión generada por sus procesos productivos, considerando el derecho a emitir Dióxido de Carbono (CO_2) como un bien canjeable y con un precio establecido en el mercado. Se expiden CERs los cuales se calculan en volúmenes equivalentes a metros cúbicos o toneladas de CO_2 que no fueron emitidos a la atmósfera. Los CERs son otorgados en una cuenta electrónica a favor de los desarrolladores de los proyectos MDL una vez se hayan realizado las respectivas reducciones.

12.5.1.39 Ingresos Fiscales

Ingresos que se obtiene de por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivos, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales y municipales. Incluye: Participaciones Federales, Aportaciones Federales, Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos.

12.6 De Operación, Seguimiento y Evaluación

12.6.1 Instrumentos Estatales

12.6.1.1 Observatorio Urbano

El Gobierno Federal, el Estado de México y sus municipios, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimiento sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

12.7 De Planeación

12.7.1 Instrumentos Federales

12.7.1.1 Reservas Territoriales

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda

1 Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

2 Evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

3 Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;

4 Garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; y

5 Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano

12.7.1.2 Regulaciones para el Suelo Proveniente del Régimen Agrario

La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al Desarrollo Urbano y la vivienda deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de Desarrollo Urbano;

Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable contenida en el artículo 3 de esta Ley;

El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la construcción de vivienda, y

Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes

12.7.1.3 Regularización Territorial

Acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación y/o Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión.

Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicable.

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, instrumentarán coordinadamente programas de desarrollo social para que las y los titulares de derechos ejidales o comunales cuyas tierras sean incorporadas al Desarrollo Urbano y la vivienda se integren a las actividades económicas y sociales urbanas, promoviendo su capacitación para la producción y comercialización de bienes y servicios y apoyando la constitución y operación de empresas en las que participen los ejidatarios y comuneros.

12.7.1.4 Derecho de Preferencia

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales tendrán, en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.

Para tal efecto, los propietarios de los predios, los notarios públicos, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo a la Secretaría, a la entidad federativa, al municipio y a la Demarcación Territorial correspondiente, dando a conocer el monto de la operación, a fin de que, en un plazo de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo.

12.7.1.5 Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios

Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de

acuerdo con los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

En la legislación estatal en la materia, se establecerán los mecanismos de adquisición directa por vías de derecho público o privado, o mediante enajenación en subasta pública del suelo comprendido en la declaratoria, para los casos en que los propietarios no tengan capacidad o se nieguen a ejecutar las acciones urbanísticas señaladas en los plazos establecidos, asegurando el desarrollo de los proyectos.

12.7.1.6 Reagrupamiento Parcelario

Para la ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales podrán promover ante propietarios e inversionistas la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios, en los términos de las leyes locales relativa.

12.7.1.7 Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de México

Instrumentos rectores de planeación y regulación que establecen las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva. De acuerdo al Artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, todas las áreas naturales protegidas de competencia Federal deben contar con su respectivo Programa de Manejo.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas cuenta con los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas Competencia de la Federación, cuyo propósito es facilitar y orientar la elaboración del Programa de Manejo. Se busca asegurar que el Programa de Manejo especifique objetivos y metas que orienten la conservación del Área Protegida, que se determinen las acciones y actividades a instrumentar.

A marzo de 2019, 117 Programas de Manejo competencia de la Federación cuentan con su Programa de Manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

12.7.1.8 Programa Vivienda Social

Este instrumento busca facilitar el acceso a la vivienda adecuada a la población de bajos ingresos mediante soluciones habitacionales con buena localización, dignas y de acuerdo con estándares de calidad óptimos, a través de mecanismos de financiamiento asequibles, beneficiando a la población de bajos ingresos que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a recursos o financiamiento suficiente para obtener una vivienda adecuada.

Cuenta con un subsidio proveniente de los gobiernos de las Entidades Federativas a través de los Organismos Estatales de Vivienda, así como crédito otorgado por una entidad ejecutora, más subsidio de CONAVI y el ahorro previo del beneficiario.

12.7.1.9 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH)

Tiene como objetivo proporcionar subsidios para el otorgamiento de certeza jurídica a la población que habita en Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas delimitadas por el INEGI con grado de marginación medio, alto y muy alto; a los habitantes de localidades menores a 2,500 habitantes que conformen una cabecera municipal, y a aquellos que tengan posesión, pero no certeza jurídica sobre el suelo que ocupan.

12.7.2 Instrumentos Estatales

12.7.2.1 Planes de Incorporación Territorial (PIT)

Derivan de los Planes de competencia municipal y se expedirán para integrar nuevas áreas de crecimiento. De conformidad con el Artículo 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Edomex.

12.7.2.2 Planes Parciales de Cobertura Subregional (PPCS)

Derivan del Plan Estatal de Desarrollo Urbano o de los planes regionales, son de interés público y pretenden integrar acciones para el ordenamiento territorial en zonas determinadas que se ubiquen entre dos o más municipio del estado. De conformidad con el Artículo 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Edomex.

12.7.2.3 Programas de Desarrollo Urbano y Metropolitano (PRODUM)

Instrumentos de ejecución de las políticas públicas y estrategias de los Planes de desarrollo urbano, para el logro de sus objetivos y metas. De conformidad con el artículo 35, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Edomex.

12.7.2.4 Programa Municipales de Vivienda

El programa busca orientar y dar integridad a las acciones en materia de vivienda, para atender las necesidades de las personas preferentemente en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

12.7.2.5 Otros Instrumentos de Planeación Territorial a escala estatal y municipal que tienen vinculación relevante con el PEDU

Programas de Ordenamiento Turístico Local (POTL); Programas de Ordenamiento Ecológicos Regionales y Locales (POEL); Programas Hídricos de Cuencas Hidrológicos; Programa Local para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Urbanos; Programa Estatal de Cambio Climático; Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas; Programas, Atlas Estatales y Municipales de Protección Civil.

12.8 De Información y Régimen Sancionario

12.8.1 Instrumentos Estatales

12.8.1.1 Denuncia Ciudadana y Contraloría Social

Toda persona física o moral. Podrá denunciar ante la Procuraduría de Ordenamiento Territorial u otras autoridades locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disipaciones de Ley, las normas oficiales mexicanas o los Planes.

12.8.1.2 Régimen Sancionario y de Nulidades

La nulidad será declarada por las autoridades competentes. Dicha nulidad podrá ser solicitada por la instancia de procuración de justicia mediante el ejercicio de la denuncia popular o a través de procedimientos administrativos regulados.

12.9 Demás Necesarios

12.9.1 Instrumentos Federales

12.9.1.1 Programa IMSS-BIENESTAR (Parte del Plan Nacional del IMSS 2018-2024)

Programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tiene como finalidad abrir la oferta de servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, con especial atención a zonas rurales, desde una perspectiva de inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

Como parte del Sistema Nacional de Salud, contribuye a garantizar la universalidad del derecho constitucional a la protección de la salud para la población sin seguridad social en las zonas donde el Programa tiene presencia.

12.9.1.2 Programa de Concertación y Capacitación Laboral

Tiene como objetivo la promoción del incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre los actores y sectores productivos, el apoyar en los trabajos del Comité Nacional de Concertación y Productividad, asesorar a las Comisiones Estatales de Concertación y Productividad y el elaborar y proponer el anteproyecto de reglas o lineamientos de operación e indicadores de evaluación y gestión de los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de bienestar, capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores.

12.9.1.3 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Tiene como objetivo incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en beneficio de habitantes de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación conforme al CONAPO y originarias, que carecen o tienen deficiencias en el acceso a estos servicios.

Brinda apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras y acciones en cinco vertientes:

- Apartado Urbano (APAUR): Accesos a los servicios de agua potable y alcantarillado en centros de población.
- Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).
- Apartado Rural (APARURAL).
- Apartado Agua Limpia (AAL).
- Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Los instrumentos son medios a través de los cuales se genera el aprovechamiento del territorio. Estos son propuestos y desarrollados para la correcta ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, además de dotar de reglas de operación y seguimiento para cumplir los objetivos formulados.

13 Anexos

13.1 Anexos generales

Tabla 127. Porcentaje de población cubierta por el equipamiento educativo

				Población potencial	Porcentaje de población cubierta por el equipamiento educativo en 2010			Porcentaje aplicado de población cubierta por el equipamiento educativo en 2015		
Equipamiento	Unidades	Cobertura M2	Localidad		Población potencial total	Población cubierta	%	Población potencial total	Población cubierta	%
Jardín de niños	16	750	Total	3-5	8,127	7,201	89	8,570	7,627	89
	5		Ex Hacienda Santa Inés		489	425	87	612	532	87
	6		Santa Ana Nextlalpan		1,016	757	75	1,272	954	75
	1		Colonia Aguiluchos		1,530	1,530	100	1,530	1,530	100
	1		Prados San Francisco		2,600	2,600	100	2,600	2,600	100

	2		San Mateo Acuitlapilco		2,237	1,789	80	2,237	1,790	80
	1		San Miguel Jaltocan		255	100	39	319	124	39
Primaria	14	500	Total	6-11	8,960	5,705	64	9,612	6,152	64
	6		Santa Ana Nextlalpan		1,917	1,476	77	2,399	1,847	77
	1		Colonia Aguiluchos		1,530	1,071	70	1,530	1,071	70
	1		Prados San Francisco		2,600	1,820	70	2,600	1,820	70
	2		San Mateo Acuitlapilco		2,237	671	30	2,237	671	30
	4		Ex Hacienda Santa Inés		676	667	99	846	838	99
Secundaria	8	1,000	Total	12-14	9,612	6,267	65	7,737	5,029	65
	3		Santa Ana Nextlalpan		2,399	799	33	1,147	379	33
	1		Colonia Aguiluchos		1,530	1,224	80	1,530	1,224	80
	1		Prados San Francisco		2,600	2,080	80	2,600	2,080	80
	2		San Mateo Acuitlapilco		2,237	2,013	90	2,237	2,013	90
	1		Ex Hacienda Santa Inés		846	151	18	223	40	18
Media superior	2	5,000	Total	15-17	1,296	1,155	89	1,622	1,444	89
	1		Santa Ana Nextlalpan		896	823	92	1,121	1,031	92
	1		Ex Hacienda Santa Inés		185	154	83	232	193	83
	0		San Miguel Jaltocan		215	178	83	269	223	83

Tabla 128. Porcentaje de población cubierta por el equipamiento cultural

				Población potencial	Porcentaje de población cubierta por el equipamiento educativo en 2010				Porcentaje aplicado de población cubierta por el equipamiento educativo en 2015		
Equipamiento	Unidades	Cobertura M2	Localidad		Población potencial total	Población cubierta	%		Población potencial total	Población cubierta	%
Museo	1	2,500		Población total del municipio	31,691	3681	12	100	39,666	4,760	12
	1		San Miguel Jaltocan	Población total localidad	3,681	3681	100	12	4,605	4,605	100
	0		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	2240	15	47	18,611	2,792	15
Casa de cultura	1	2,500		Población total del municipio	31,691	6068	19	100	39,666	7,537	19
	1		San Miguel Jaltocan	Población total localidad	3,681	3681	100	12	39,666	39,666	100
	0		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	2,387	16	47	18,611	2,978	16
Biblioteca	2	1,500		Población total del municipio	31,691	12,143	38	100	39,666	15,073	38
	1		San Mateo Acuitlapilco	Población total localidad	2,237	2,013	90	7			90
	1		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	10,130	68	47	18,611	12,655	68
Auditorio	1	2,340		Población total del municipio	31,691	13,150	41	100	39,666	16,263	41
	1		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	13,150	88	47	18,611	16,378	88

Tabla 129. Porcentaje de población cubierta por el equipamiento de salud

					Porcentaje de población cubierta por el equipamiento deportivo en 2010			Estimación de población 2015 respecto a la población 2010	Porcentaje aplicado de población cubierta por el equipamiento de salud en 2015		
Institución	Localidad	Unidades	Cobertura M2	Población potencial	Población potencial	Población cubierta	%	%	Población potencial total	Población cubierta	%
SSA		3	1,000	Población total municipio	31,691	15,993	50	100	39,666	19,833	50
Centro de Salud Urbano	San Miguel Jaltocan	1		Población total localidad	3,681	3,379	92	12	4,605	4,237	92
	Ex Hacienda Santa Inés	1		Población total localidad	5,013	5,013	100	16	6,271	6,271	100
	Santa Ana Nextlalpan	1		Población total localidad	14,871	7,601	51	47	18,611	9,492	51

Tabla 130. Porcentaje de población cubierta por el equipamiento de asistencia social

				Población potencial	Porcentaje de población cubierta por el equipamiento educativo en 2010				Porcentaje aplicado de población cubierta por el equipamiento educativo en 2015		
Equipamiento	Unidades	Cobertura M2	Localidad		Población potencial total	Población cubierta	%		Población potencial total	Población cubierta	%
Comedor comunitario	4	700		Población total del municipio	31,691	10,969	35	100	39,666	13,883	35
	1		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	4,382	29	47	18,611	5,397	29
	1		San Mateo Acuitlapilco	Población total localidad	2,237	1,118	50	7			50
	1		Colonia Aguiluchos	Población total localidad	1,530	459	30	5			30
	1		Ex Hacienda Santa Inés	Población total localidad	5,013	5,010	100	16	6,271	6,271	100
Centro de Desarrollo Comunitario	0	700		Población total del municipio	31,691	394	1	100	39,666	397	1
	0		Ex Hacienda Santa Inés	Población total localidad	5,013	394	8	16	6,271	502	8
Casa Hogar para Ancianos	2	1,500		Población total del municipio	31,691	13,175	42	100	39,666	16,660	42
	0		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	1,795	12	47	18,611	2,233	12
	0		Ex Hacienda Santa Inés	Población total localidad	5,013	5,013	100	16	6,271	6,271	100
	1		San Mateo Acuitlapilco	Población total localidad	2,237	2,237	100	7			100
	1		Colonia Aguiluchos	Población total localidad	1,530	1,530	100	5			100
	0		Prados San Francisco	Población total localidad	2,600	2,600	100	8			100

Tabla 131. Porcentaje de población cubierta por el equipamiento comercial

				Población potencial	Porcentaje de población cubierta por el equipamiento educativo en 2010				Porcentaje aplicado de población cubierta por el equipamiento educativo en 2015		
Equipamiento	Unidades	Cobertura M2	Localidad		Población potencial total	Población cubierta	%		Población potencial total	Población cubierta	%
Liconsa	8	1,500		Población total del municipio	31,691	29,932	94	100	39,666	37,286	94
	4		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	14,871	100	47	18,611	18,611	100
	0		Prados San Francisco	Población total localidad	2,600	2,600	100	8	2,600	2,600	100
	1		Colonia Aguiluchos	Población total localidad	1,530	1,530	100	5	1,530	1,530	100
	1		San Mateo Acuitlapilco	Población total localidad	2,237	2,237	100	7	2,237	2,237	100
	1		San Miguel Jaltocan	Población total localidad	3,681	3,681	100	12	4,605	4,605	100
	1		Ex Hacienda Santa Inés	Población total localidad	5,013	5,013	100	16	6,271	6,271	100
Mercado municipal	1	750		Población total del municipio	31,691	5,311	17	100	39,666	6,743	17
	1		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	5,311	36	47	18,611	6,700	36

Tabla 132. Porcentaje de población cubierta por el equipamiento de administración pública

				Población potencial	Porcentaje de población cubierta por el equipamiento educativo en 2010				Porcentaje aplicado de población cubierta por el equipamiento educativo en 2015		
Equipamiento	Unidades	Cobertura M2	Localidad		Población potencial total	Población cubierta	%		Población potencial total	Población cubierta	%
Palacio Municipal	1	2,500		Población total del municipio	31,691	14,871	47	100	39,666	18,643	47
	1		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	14,871	100	47	18,611	18,611	100
Administración Local de Recaudación Fiscal	1	2,500		Población total del municipio	31,691	7,323	23	100	3,966	912	23
	1		Ex Hacienda Santa Inés	Población total localidad	5,013	5,013	100	16	6,271	6,271	100
	0		San Miguel Jaltocan	Población total localidad	3,681	2,310	63	12	4,605	2,901	63

Tabla 133. Porcentaje de población cubierta por el equipamiento de servicios públicos

				Población potencial	Porcentaje de población cubierta por el equipamiento educativo en 2010				Porcentaje aplicado de población cubierta por el equipamiento educativo en 2015		
Equipamiento	Unidades	Cobertura M2	Localidad		Población potencial total	Población cubierta	%		Población potencial total	Población cubierta	%
Comandancia de policía	4	2,500		Población total del municipio	31,691	20,752	65	100	39,666	25,783	65
	2		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	13,201	89	47	18,611	16,564	89
	1		San Mateo Acuitlapilco	Población total localidad	2,237	2,237	100	7			100
	1		Ex Hacienda Santa Inés	Población total localidad	5,013	5,013	100	16	6,271	6,271	100
	0		San Miguel Jaltocan	Población total localidad	3,681	301	8	12	4,605	368	8

Central de bomberos	1	2,500		Población total del municipio	31,691	14,871	47	100	39,666	18,643	47
	1		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	14,871	100	47	18,611	18,611	100
Cementerio	3	2,500		Población total del municipio	31,691	18,767	59	100	39,666	23,403	59
	2		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	14,871	100	47	18,611	18,611	100
	1		San Mateo Acuitlapilco	Población total localidad	2,237	2,237	100	7			100
	0		San Miguel Jaltocan	Población total localidad	3,681	1,659	45	12	4,605	2,072	45

Tabla 134. Porcentaje de población cubierta por el equipamiento deportivo

				Población potencial	Porcentaje de población cubierta por el equipamiento educativo en 2010				Porcentaje aplicado de población cubierta por el equipamiento educativo en 2015		
Equipamiento	Unidades	Cobertura M2	Localidad		Población potencial total	Población cubierta	%		Población potencial total	Población cubierta	%
Canchas deportivas	16	1,000		Población total del municipio	31,691	24,534	77	100	39,666	30,543	77
	7		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	14,416	97	47	18,611	18,053	97
	1		San Mateo Acuitlapilco	Población total localidad	2,237	1,789	80	7			80
	7		Ex Hacienda Santa Inés	Población total localidad	5,013	5,013	100	16	6,271	6,271	100
	1		San Miguel Jaltocan	Población total localidad	3,681	3,316	90	12	4,605	4,145	90
Gimnasio municipal	1	1,500		Población total del municipio	31,691	12,861	41	100	39,666	16,263	41
	1		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	12,861	86	47	18,611	16,005	86
Centro deportivo	3	1,500		Población total del municipio	31,691	5,050	16	100	39,666	6,347	16
	3		Ex Hacienda Santa Inés	Población total localidad	5,013	5,013	100	16	6,271	6,271	100
	0		San Miguel Jaltocan	Población total localidad	3,681	37	1	12	4,605	553	12

Tabla 135. Porcentaje de población cubierta por el equipamiento recreativo

				Población potencial	Porcentaje de población cubierta por el equipamiento educativo en 2010				Porcentaje aplicado de población cubierta por el equipamiento educativo en 2015		
Equipamiento	Unidades	Cobertura M2	Localidad		Población potencial total	Población cubierta	%		Población potencial total	Población cubierta	%
Juegos infantiles	2	700		Población total del municipio	31,691	3,051	10	100	39,666	3,967	10
	1		Santa Ana Nextlalpan	Población total localidad	14,871	2,930	20	47	18,611	3,722	20
	1		Ex Hacienda Santa Inés	Población total localidad	5,013	121	2	16	6,271	125	2

13.2 Anexo cartográfico

13.2.1 Planos de diagnóstico

Ilustración 61. D-00 Plano base

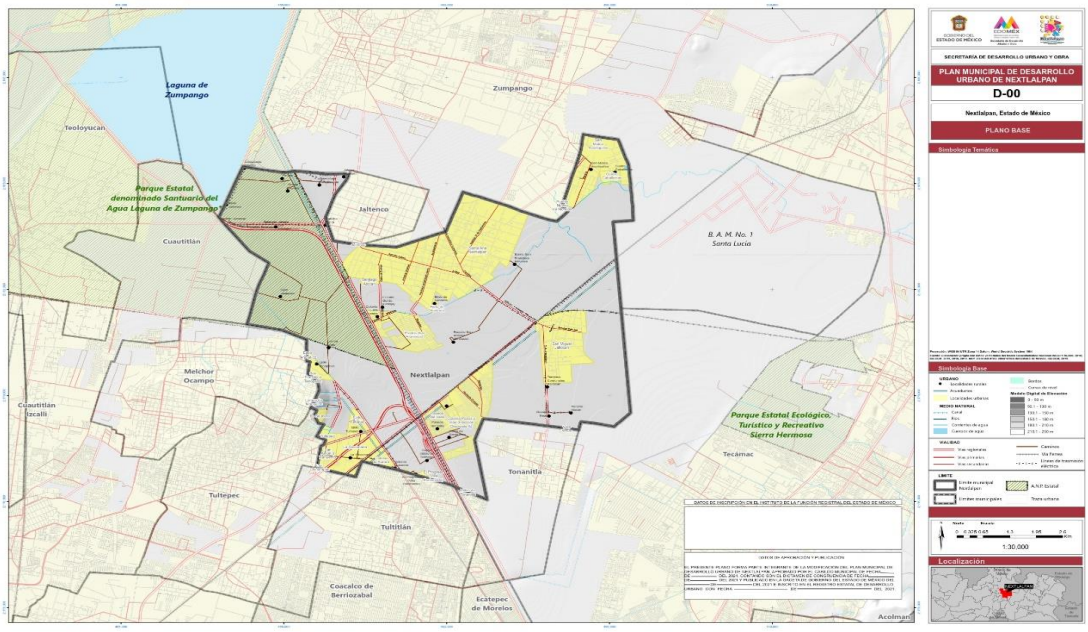

Ilustración 62. D-00 Plano base bis

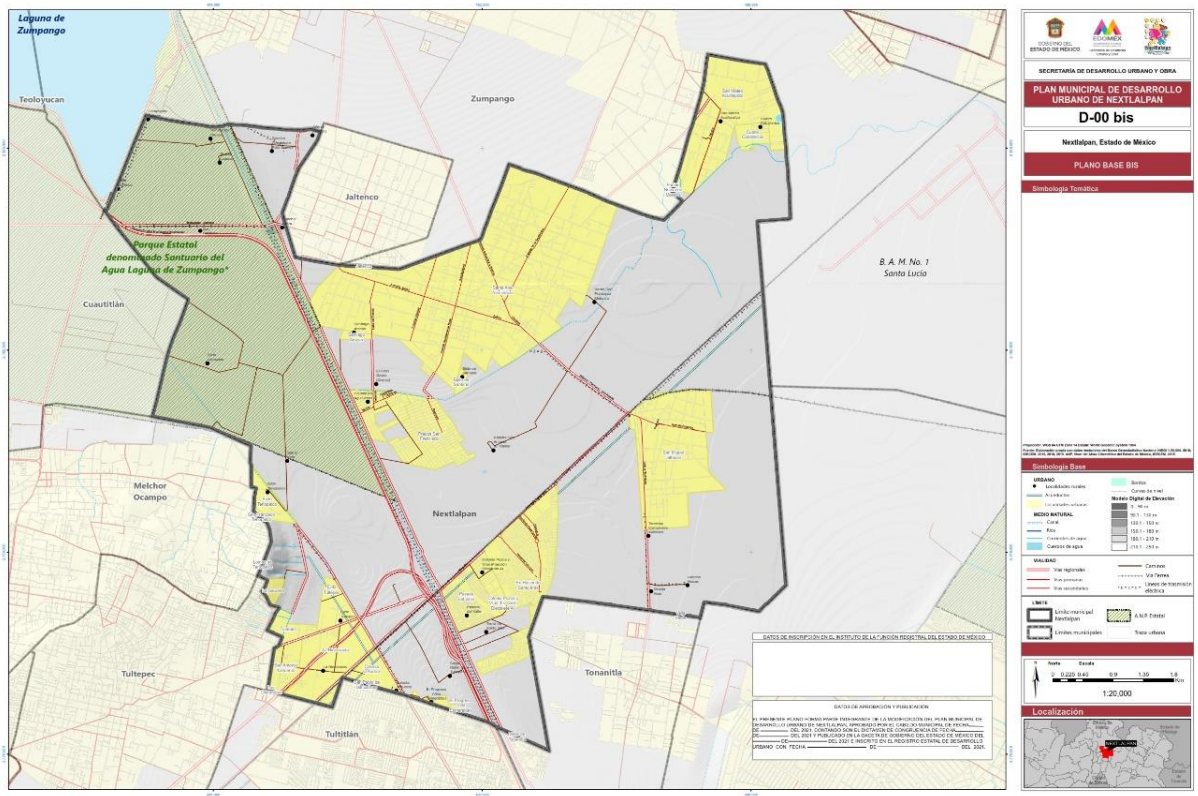

Ilustración 63. D-01 Aspectos físicos

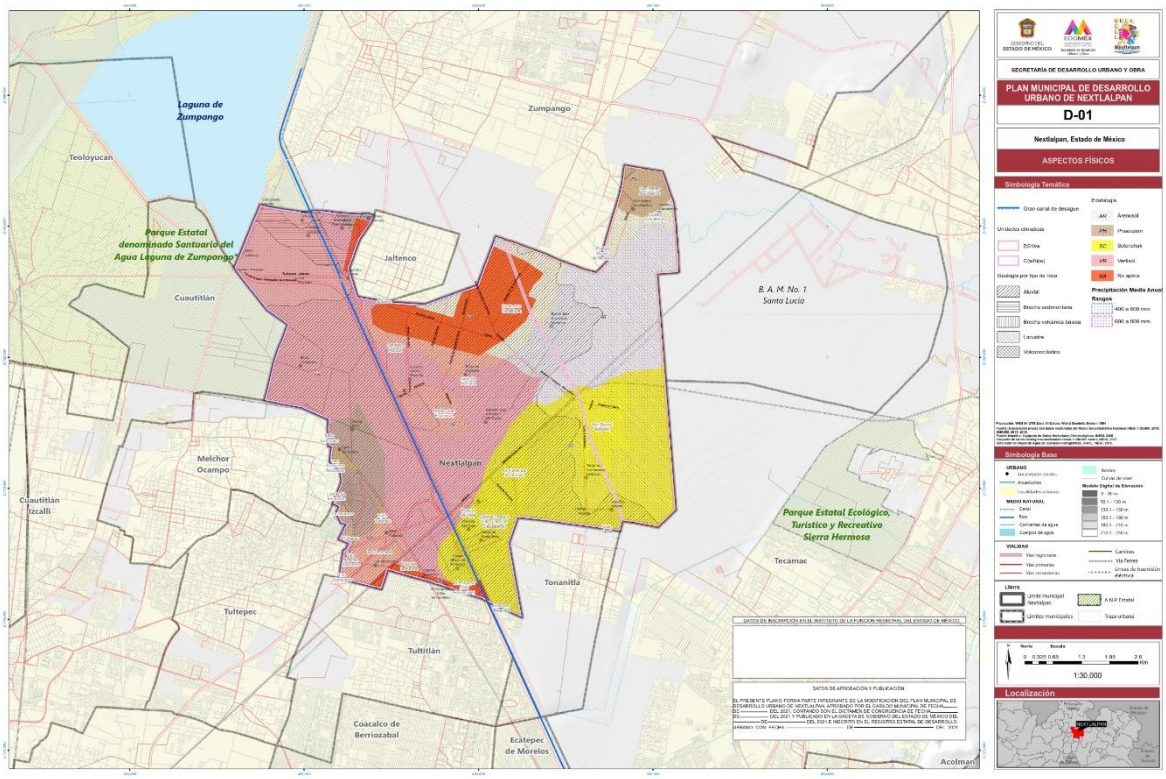

Ilustración 64. D-01 Aspectos físicos bis

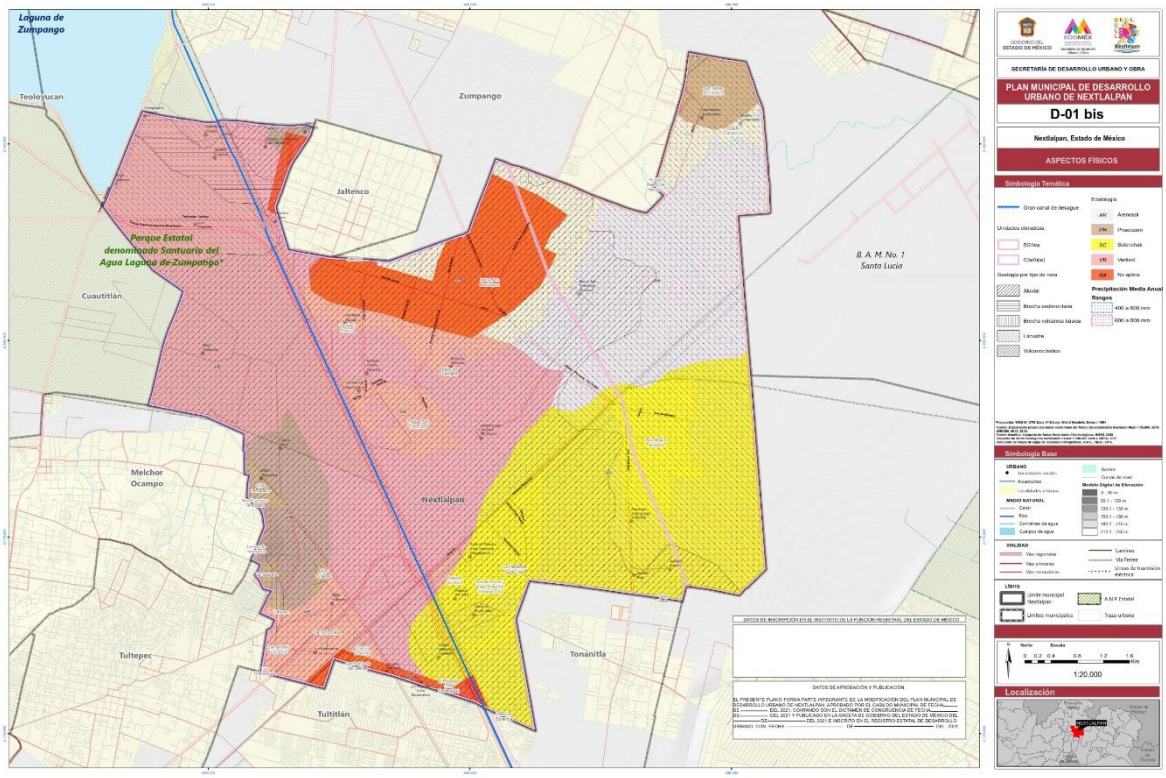

Ilustración 65. D-02 Aspectos Socioeconómicos

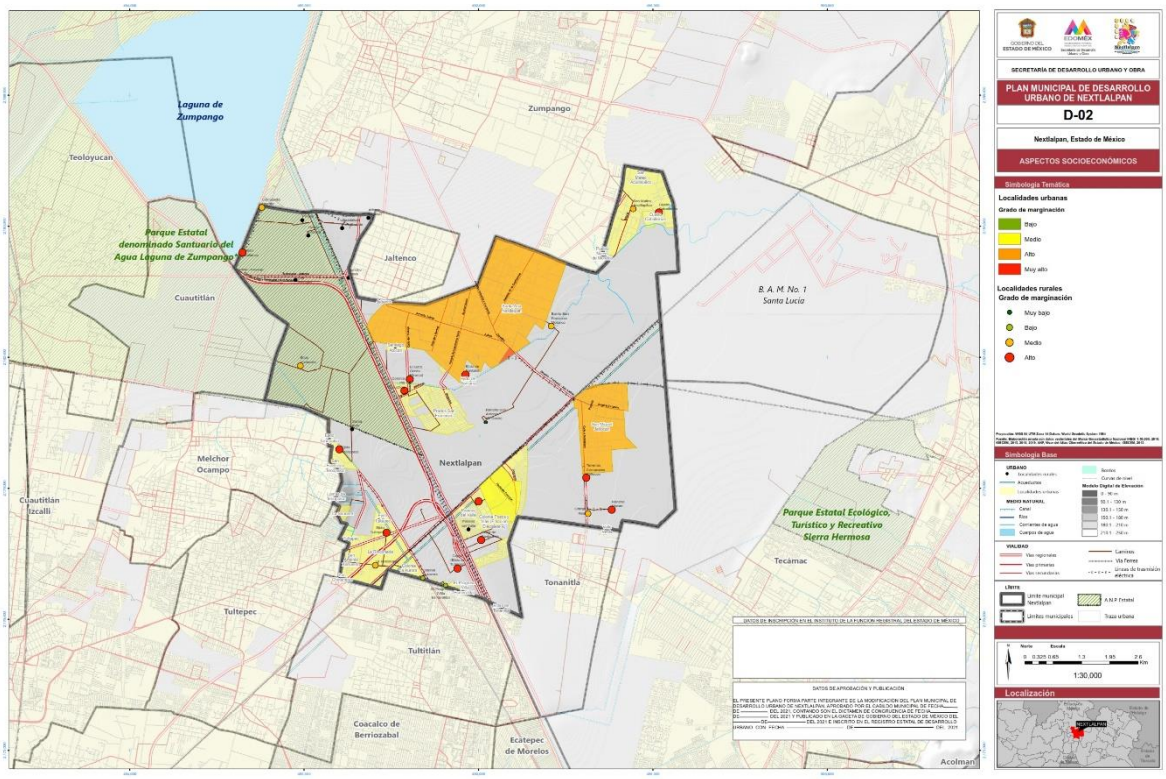

Ilustración 66. D-02 Aspectos Socioeconómicos bis

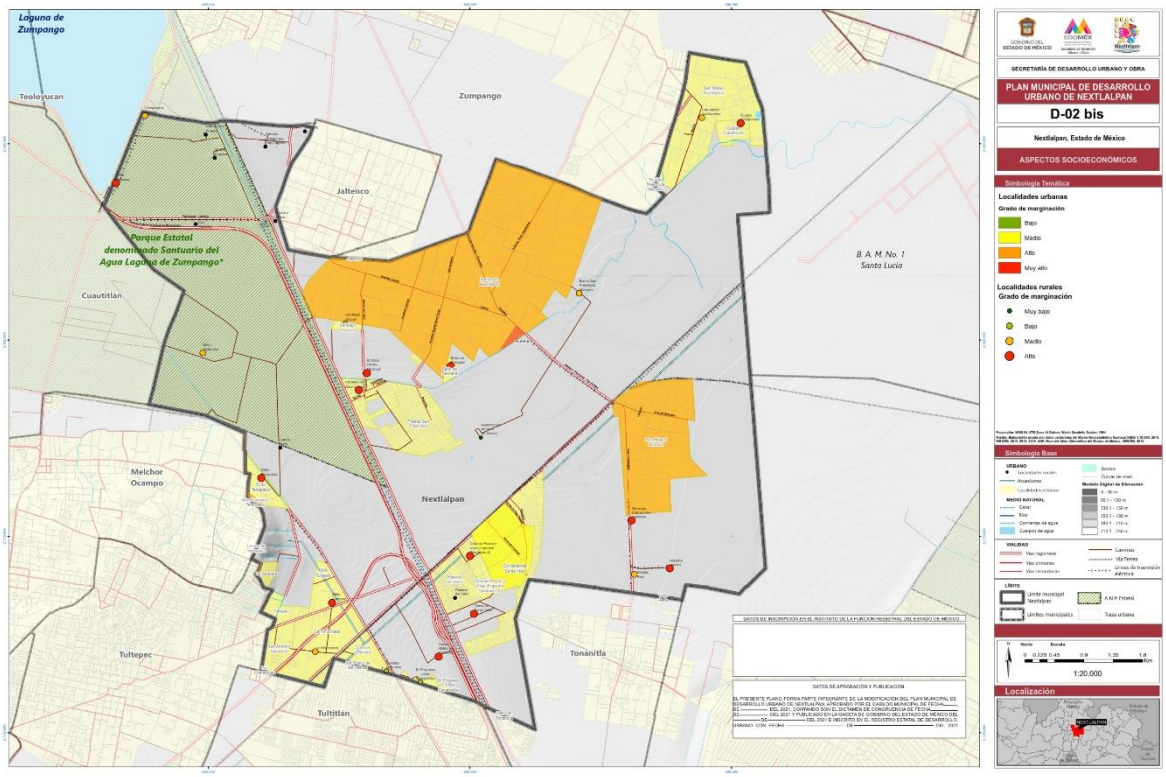

Ilustración 67. D-03 Equipamiento

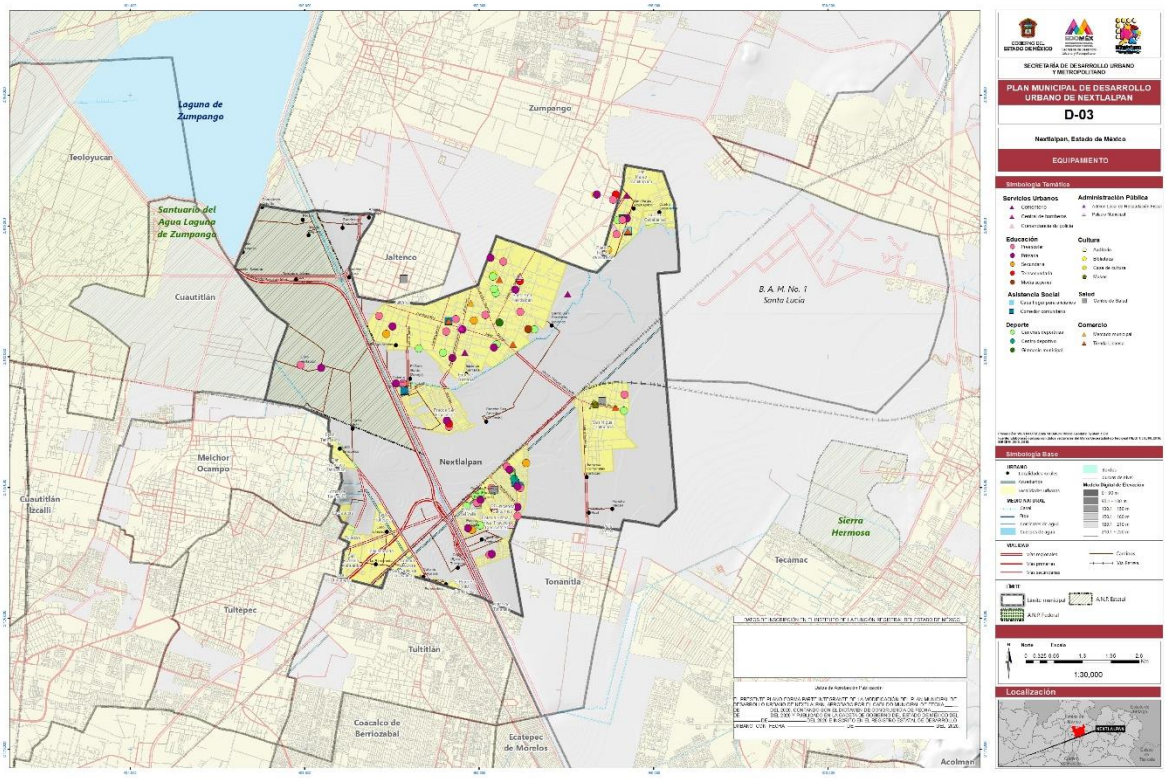

Ilustración 68. Equipamiento bis

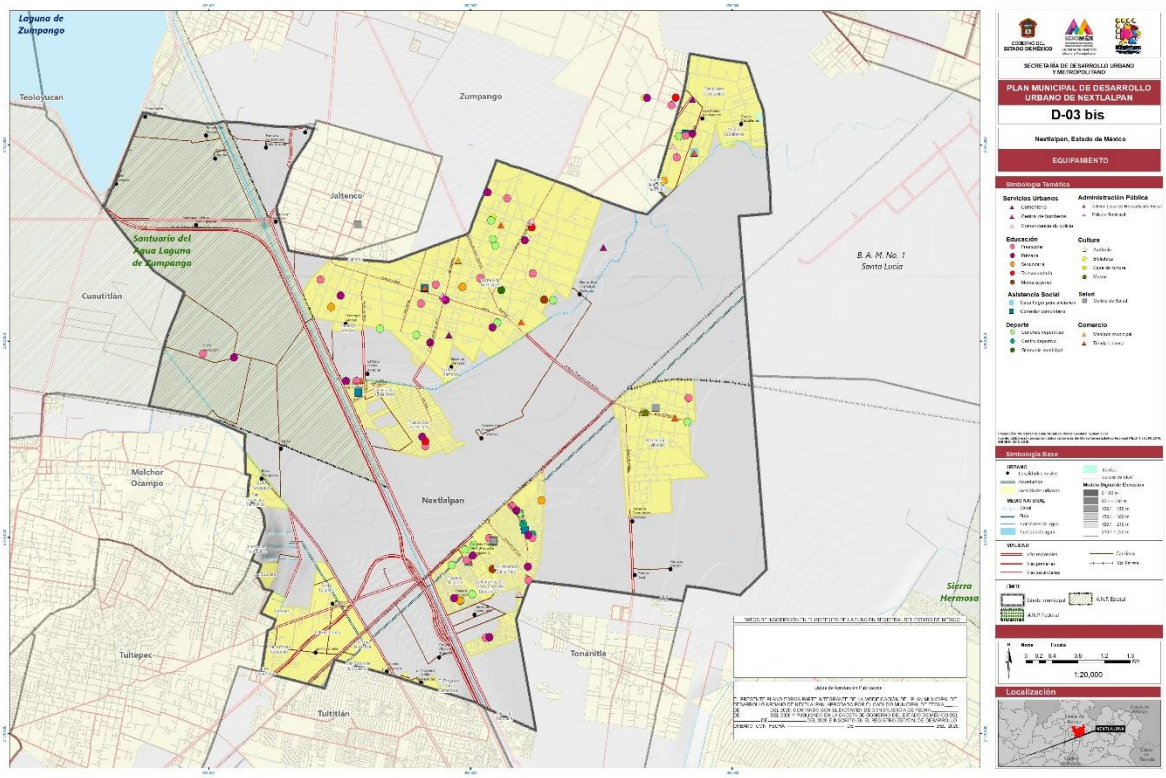

Ilustración 69. D-04 Espacio público

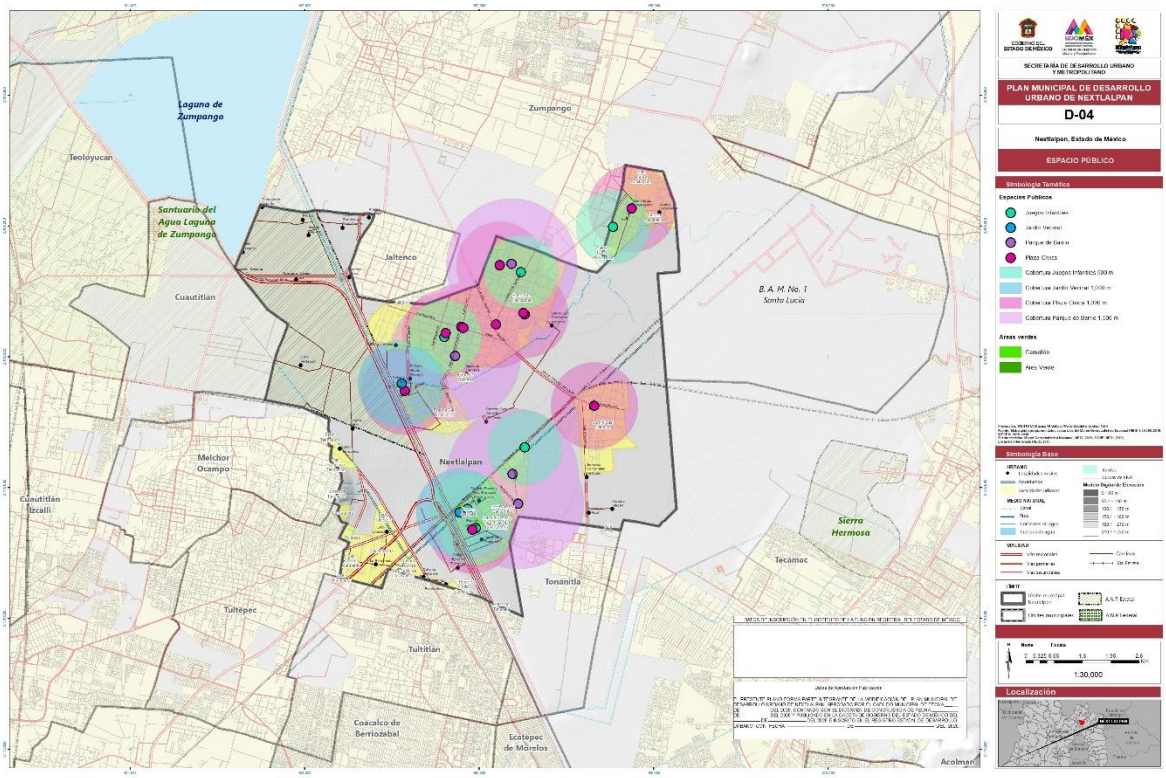

Ilustración 70. D-04 Espacio público bis

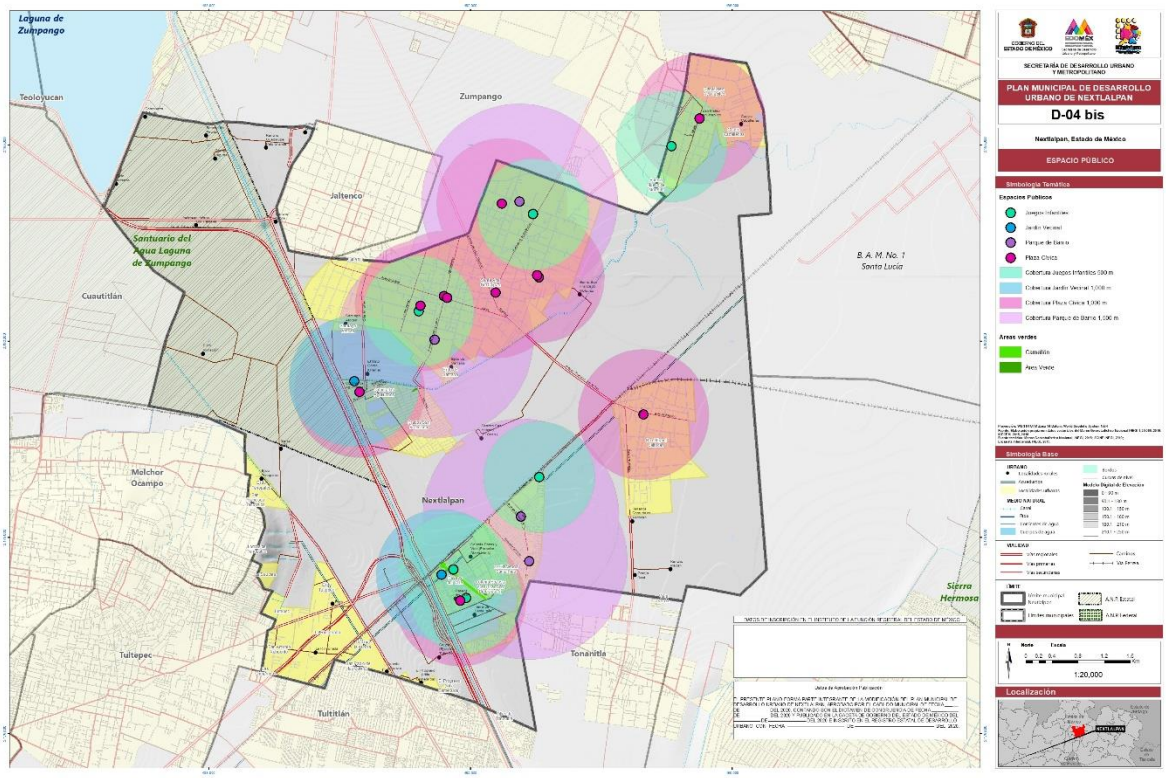

Ilustración 71. D-05 Tipología de vivienda

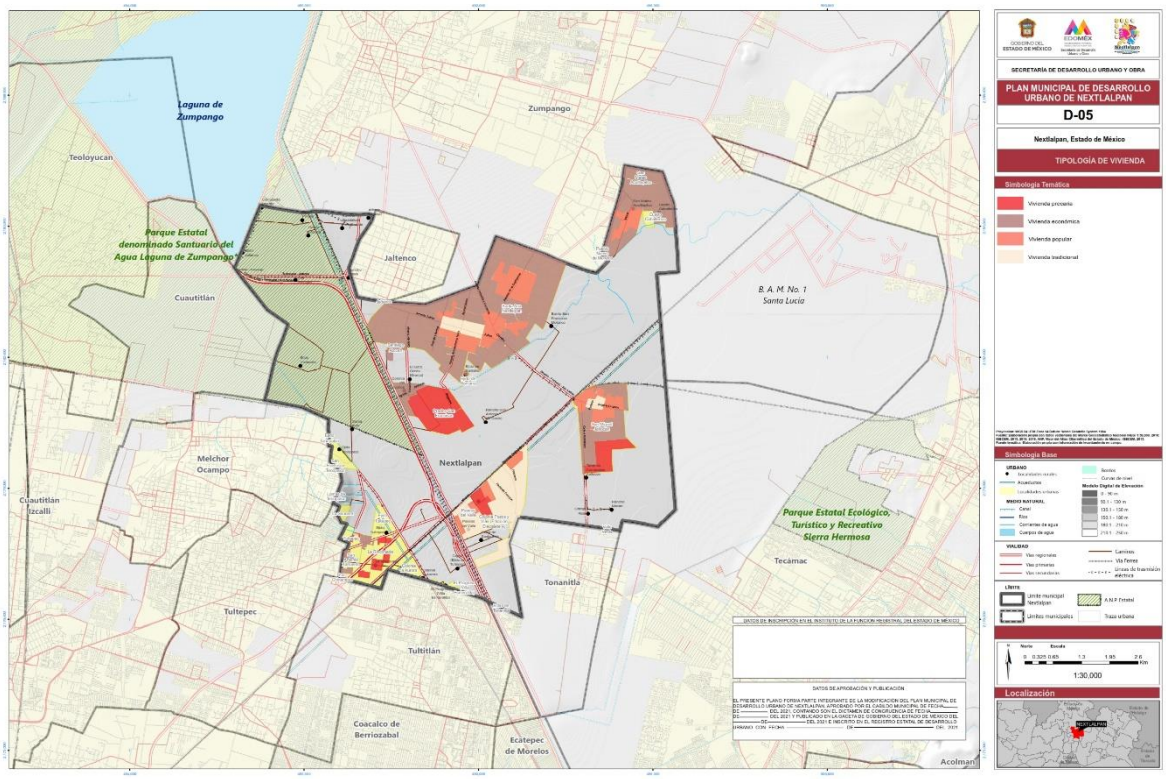

Ilustración 72. D-05 Tipología de vivienda bis

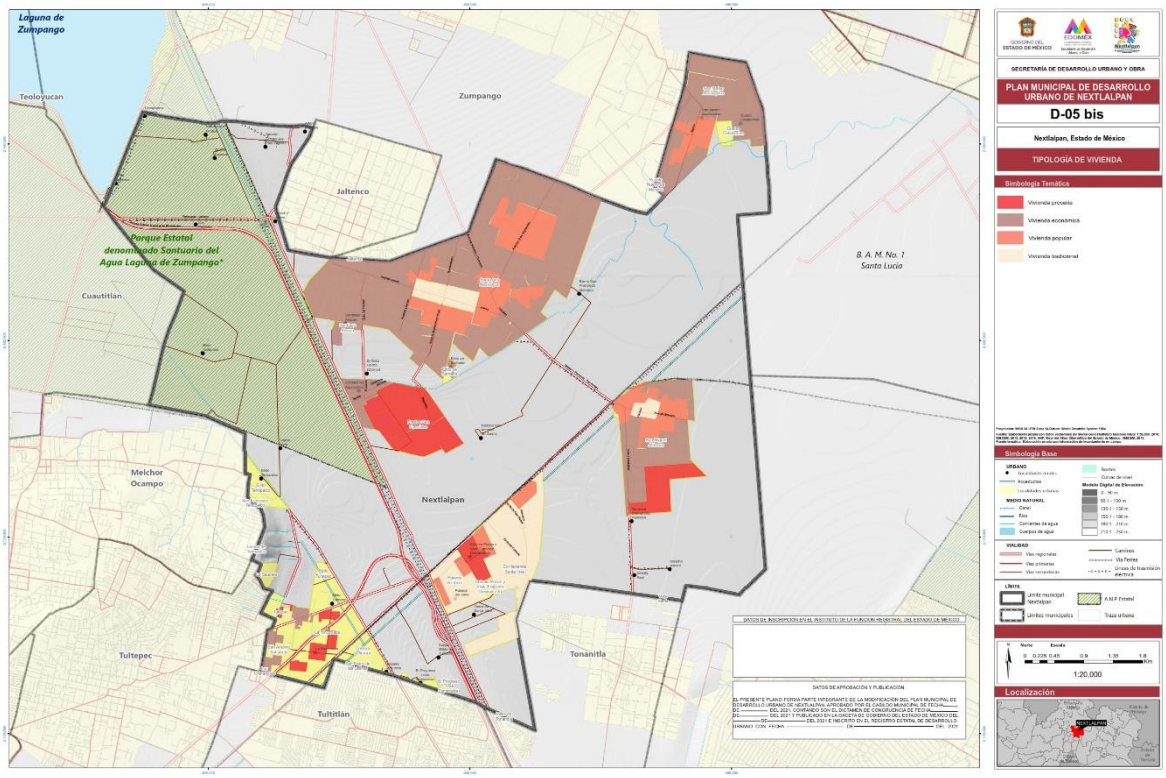

Ilustración 73. D-06 Tenencia de la tierra

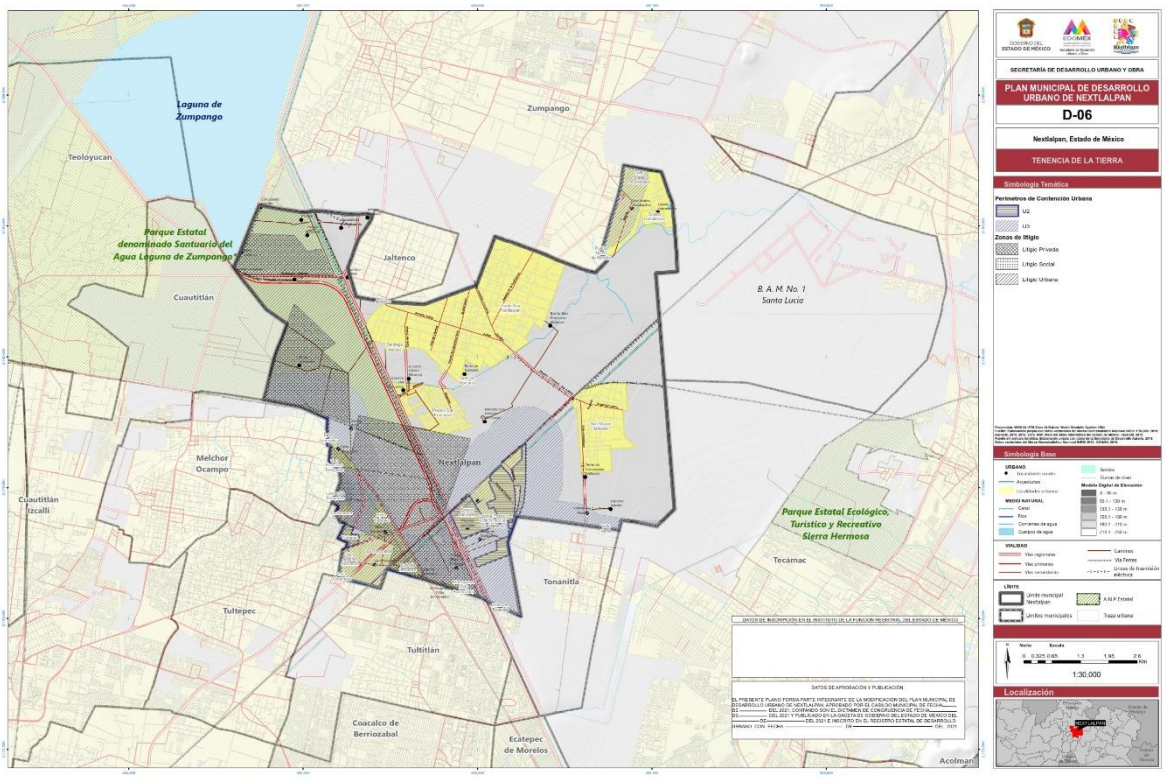

Ilustración 74. D-06 Tenencia de la tierra bis

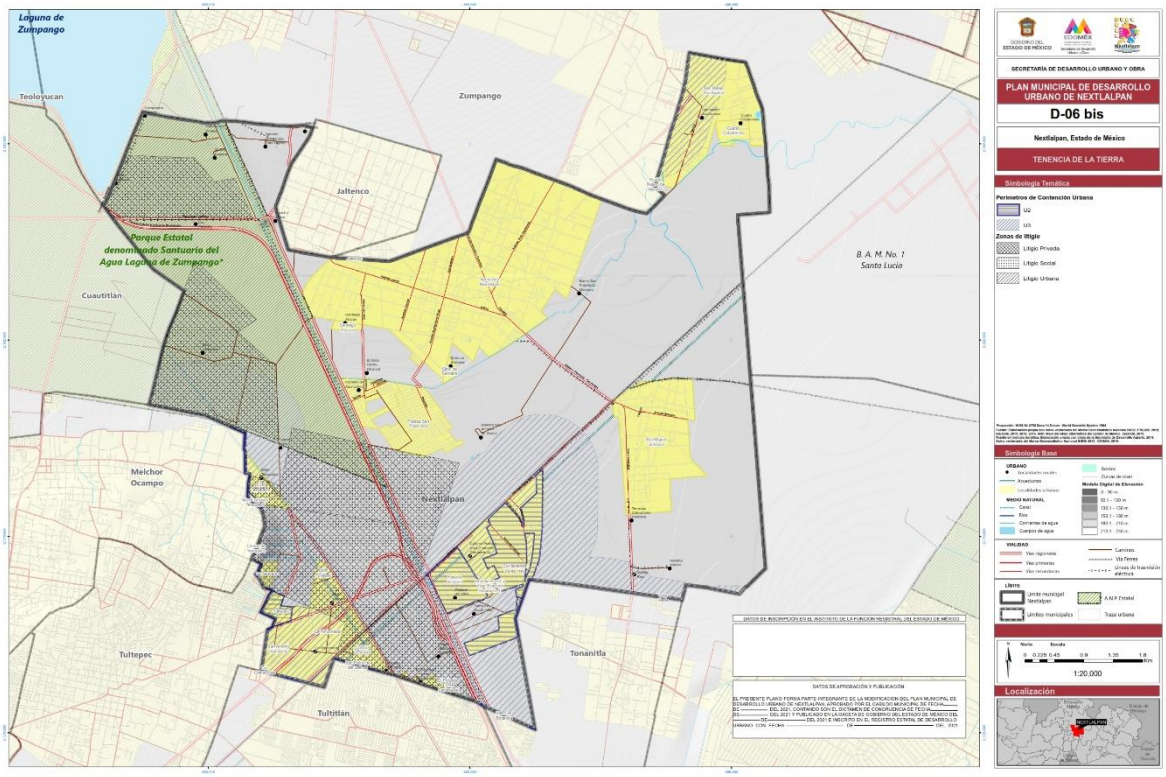

Ilustración 75. D-07 Uso de suelo

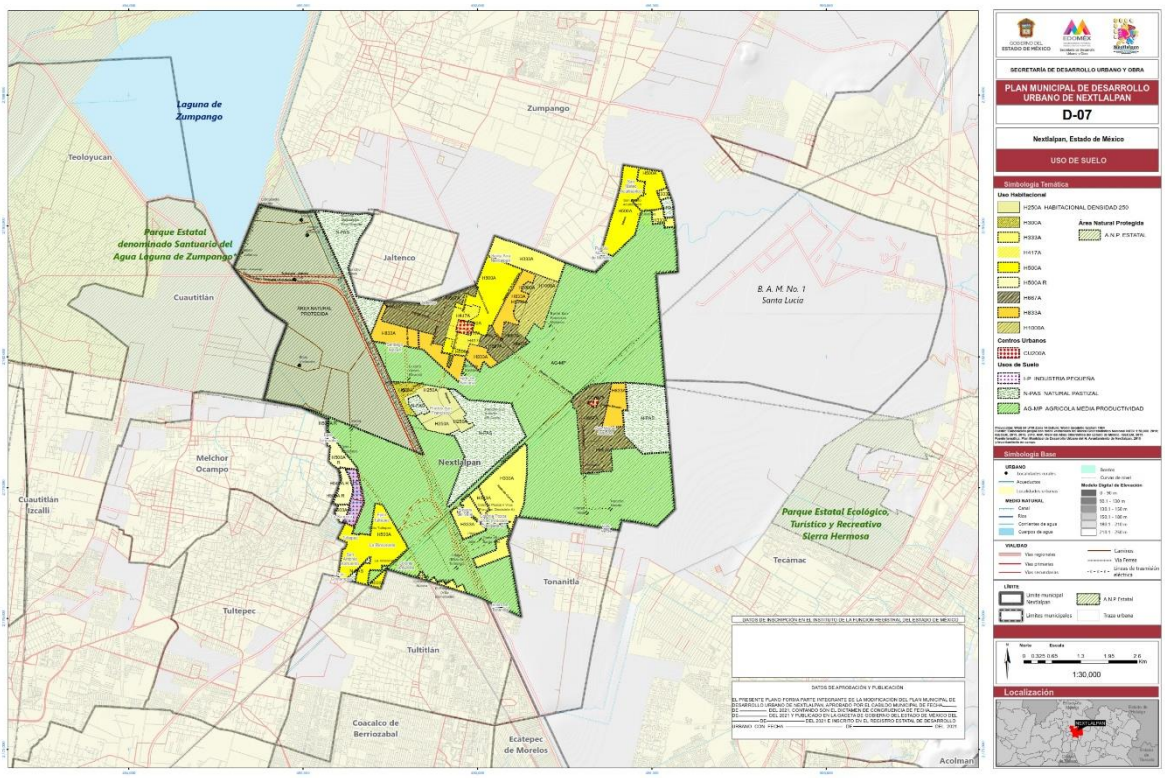

Ilustración 76. D-07 Uso de suelo bis

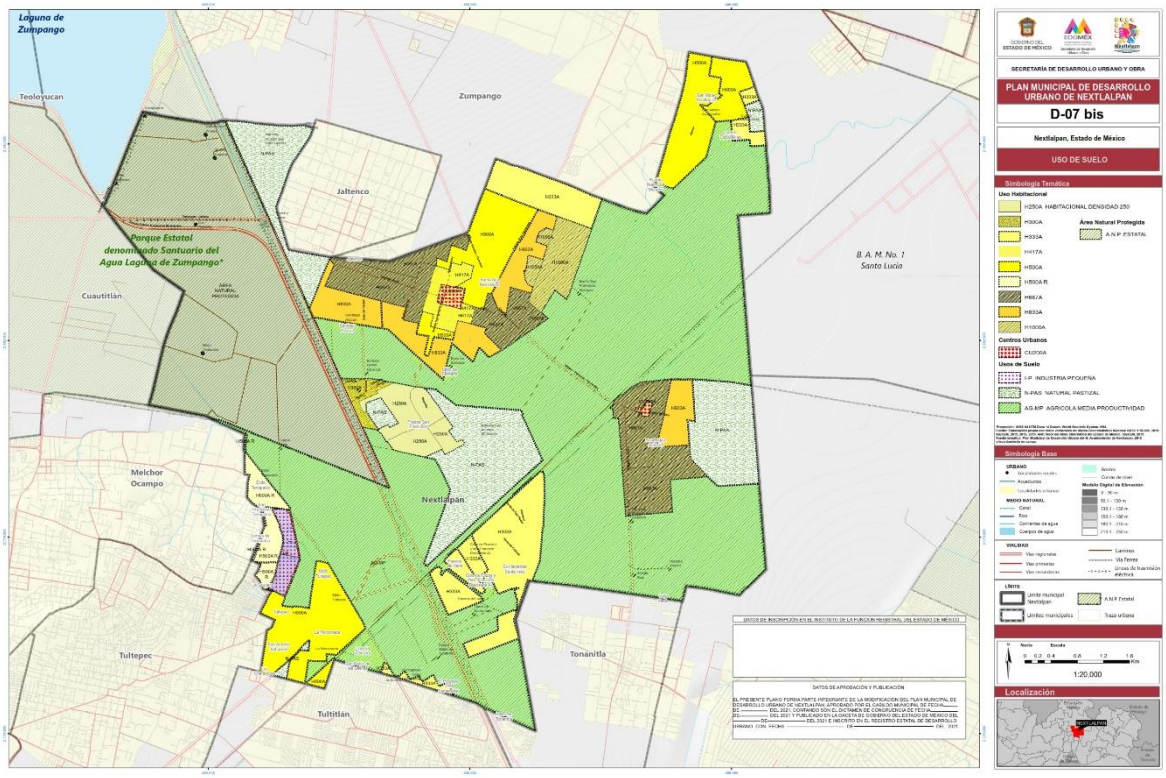

Ilustración 77. D-08 Imagen Urbana

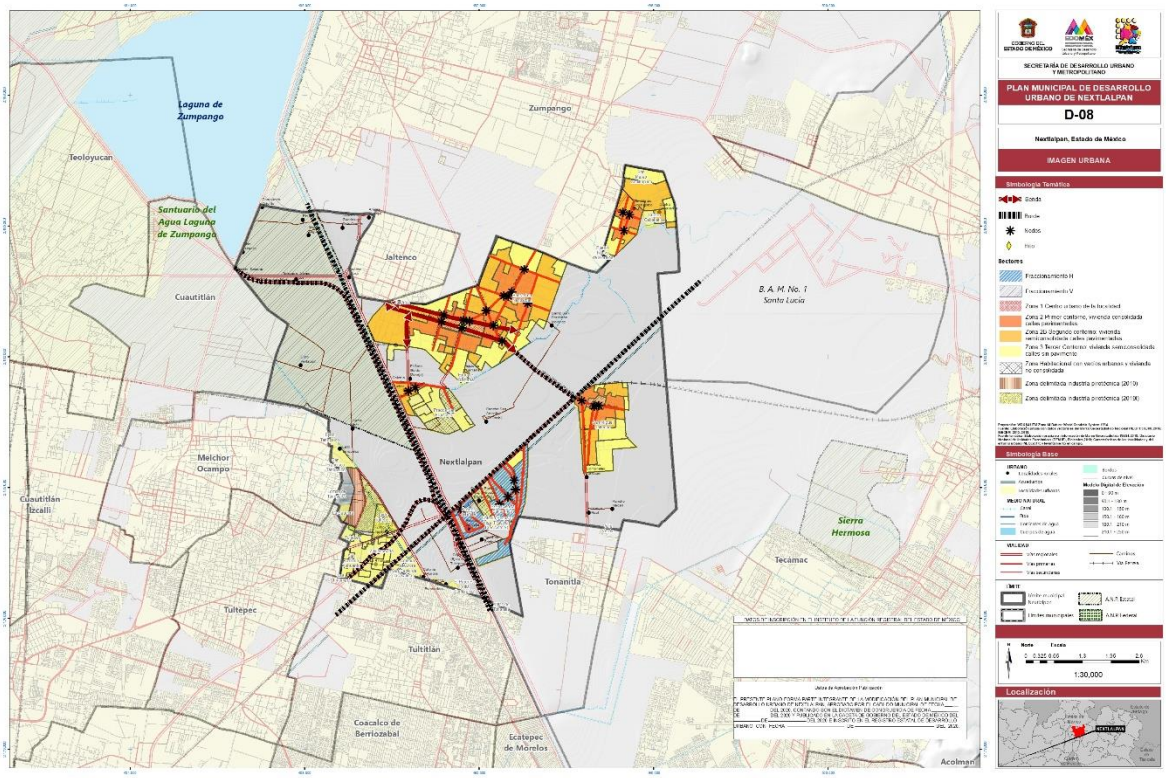

Ilustración 78. D-08 Imagen Urbana bis

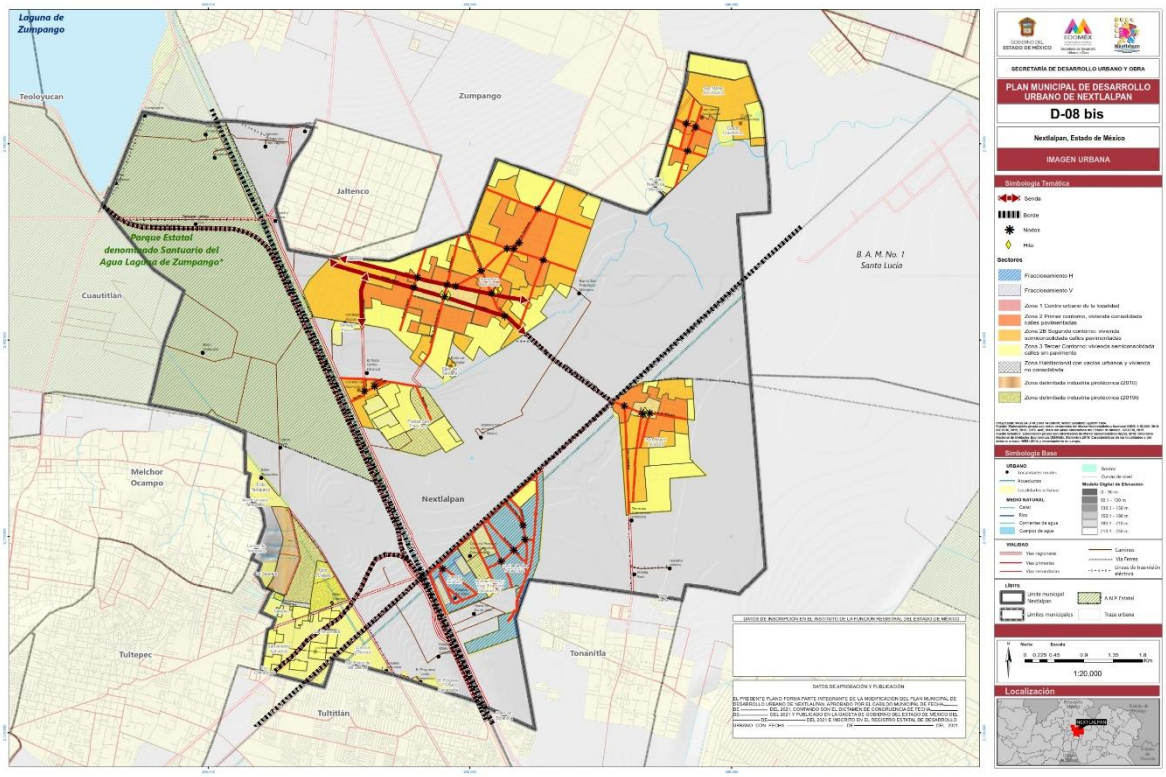

Ilustración 79. D-09 Infraestructura y servicios públicos

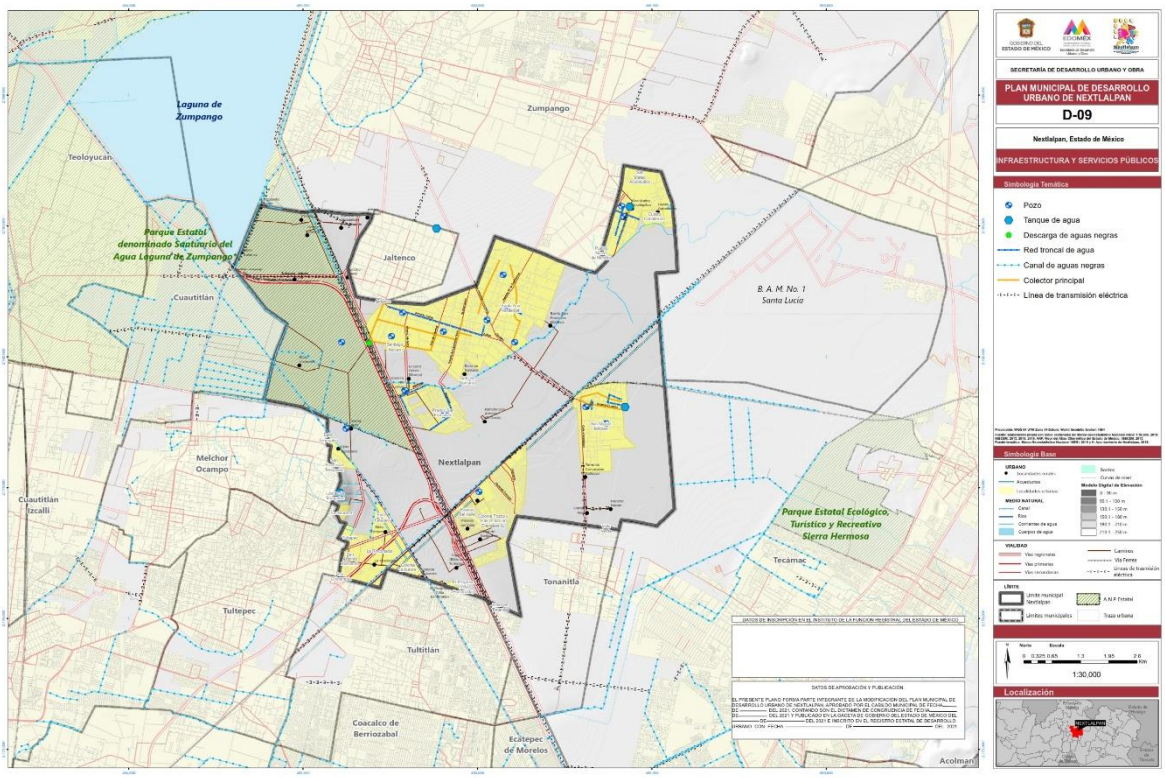

Ilustración 80. D-09 Infraestructura y servicios públicos bis

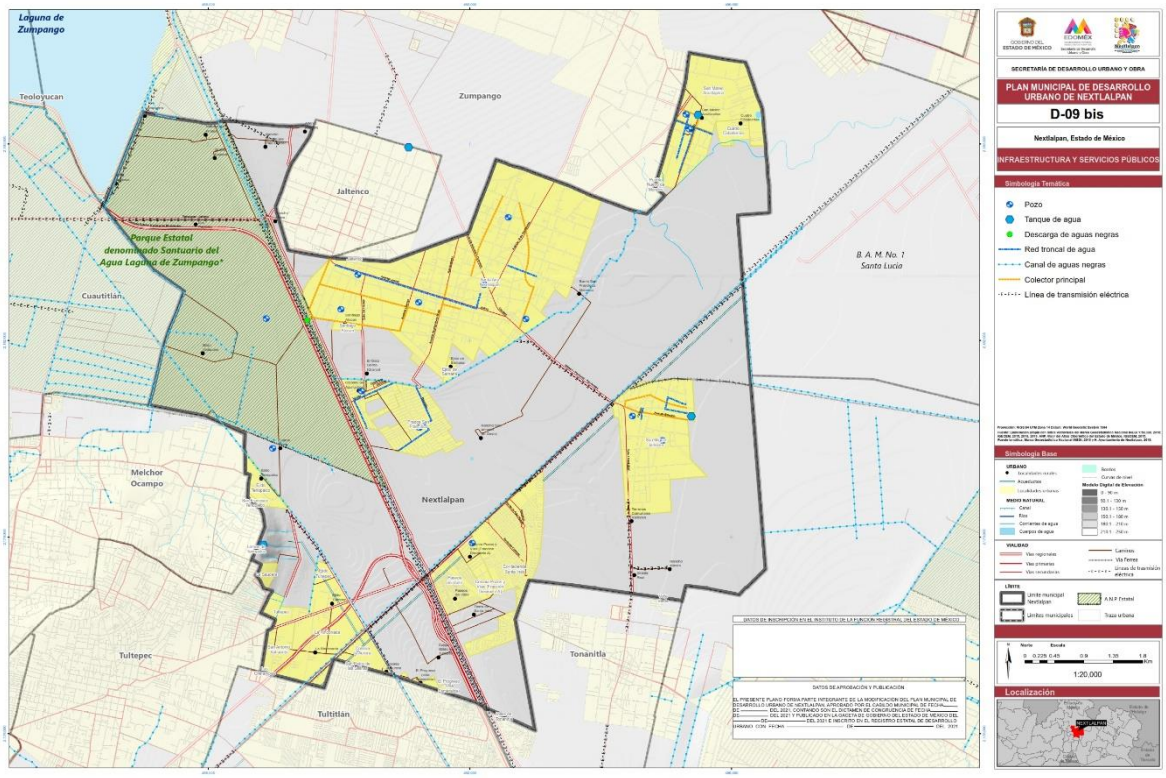

Ilustración 81. D-10 Vialidad y transporte

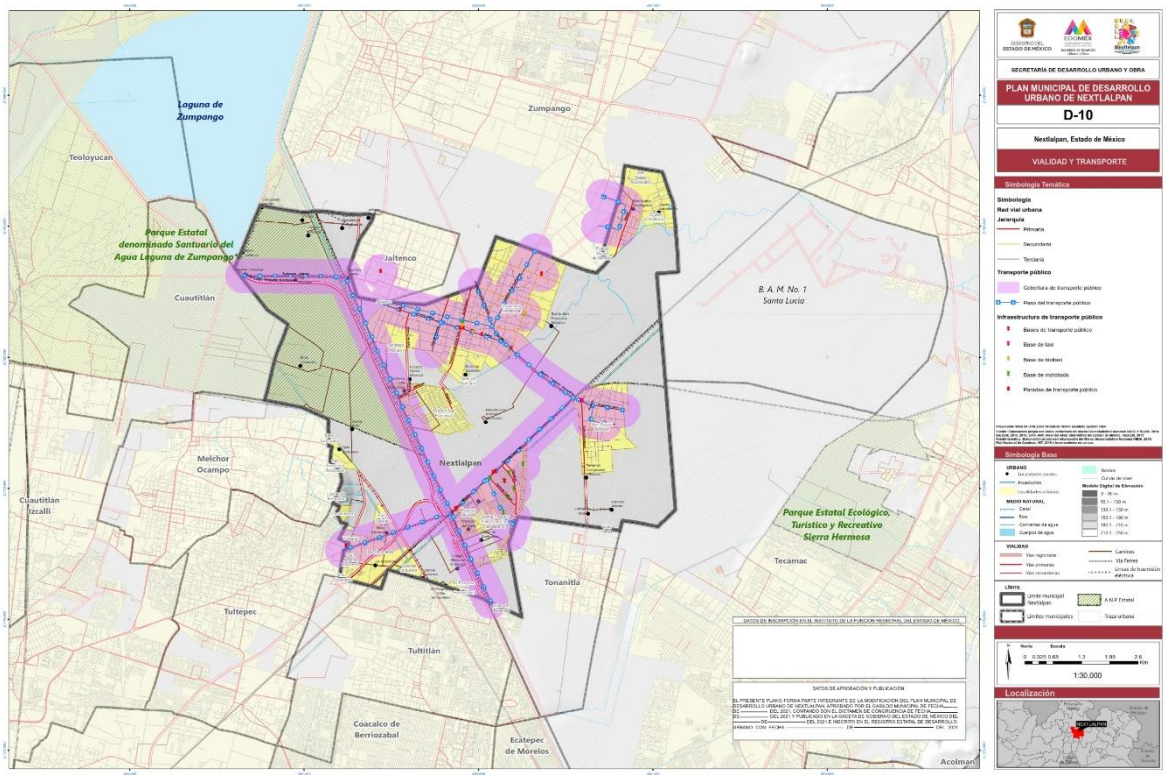

Ilustración 82. D-10 Vialidad y transporte bis

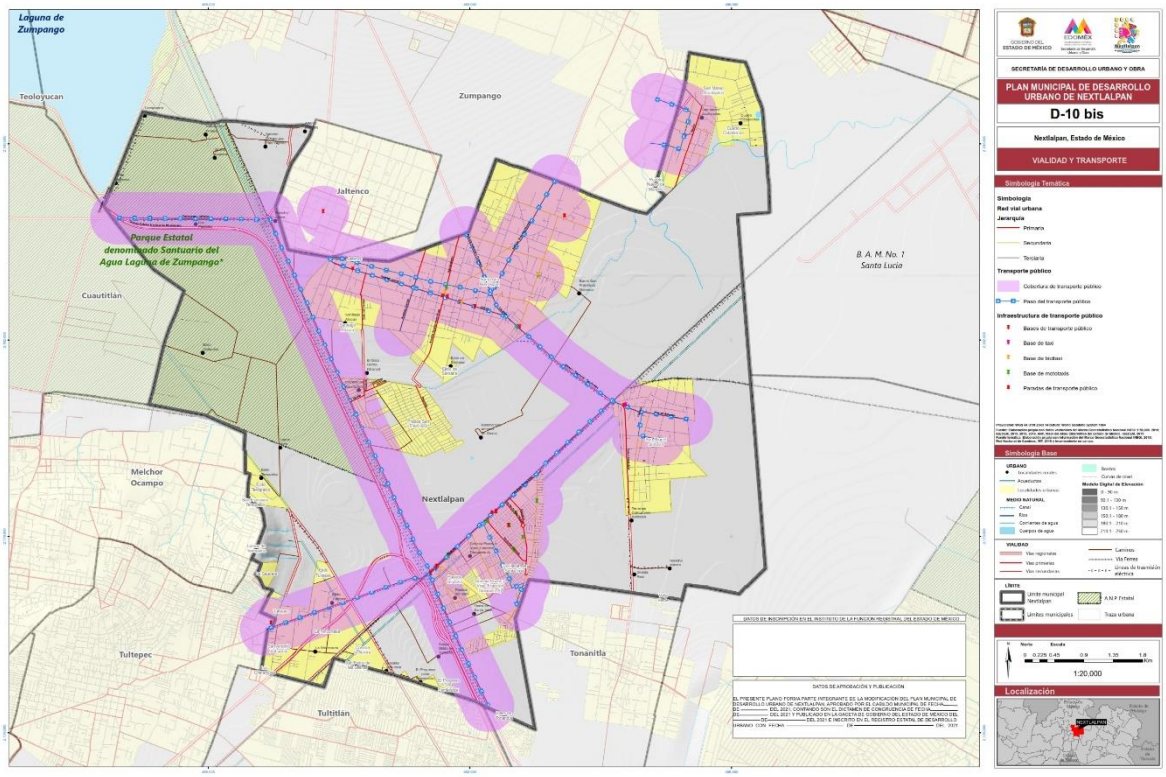

Ilustración 83. D-11 Vulnerabilidad y riesgos

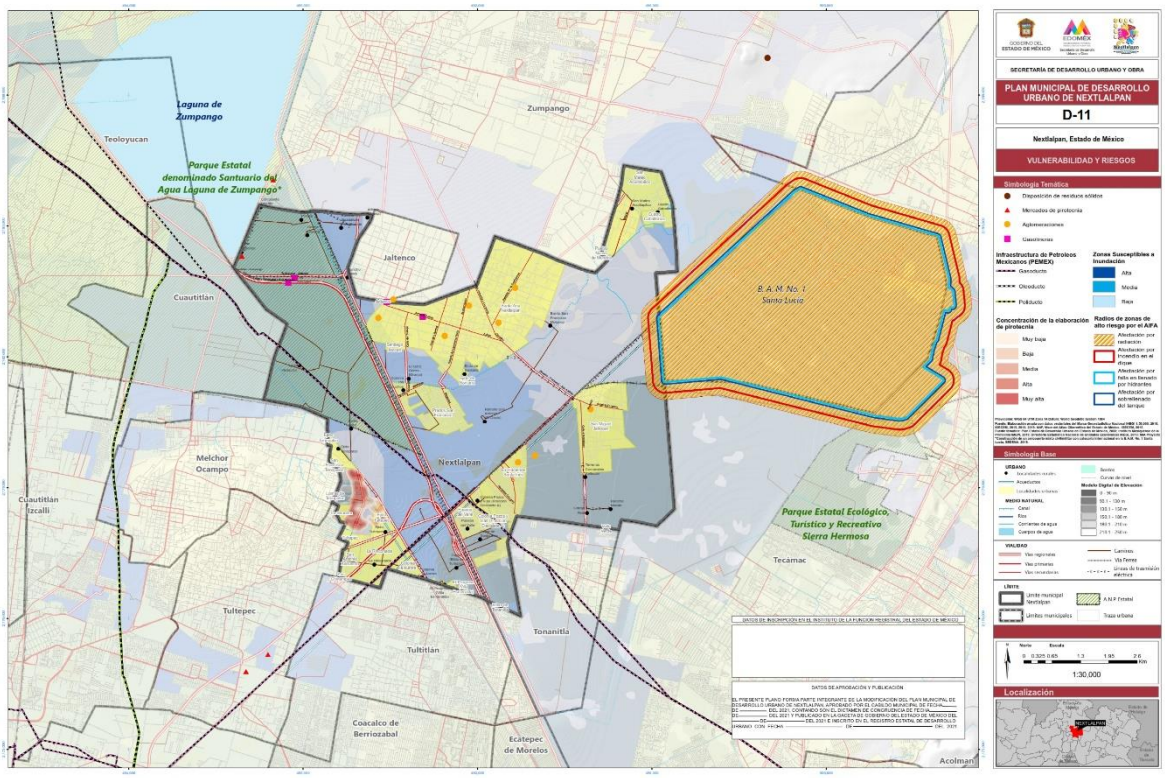

Ilustración 84. D-11 Vulnerabilidad y riesgos bis

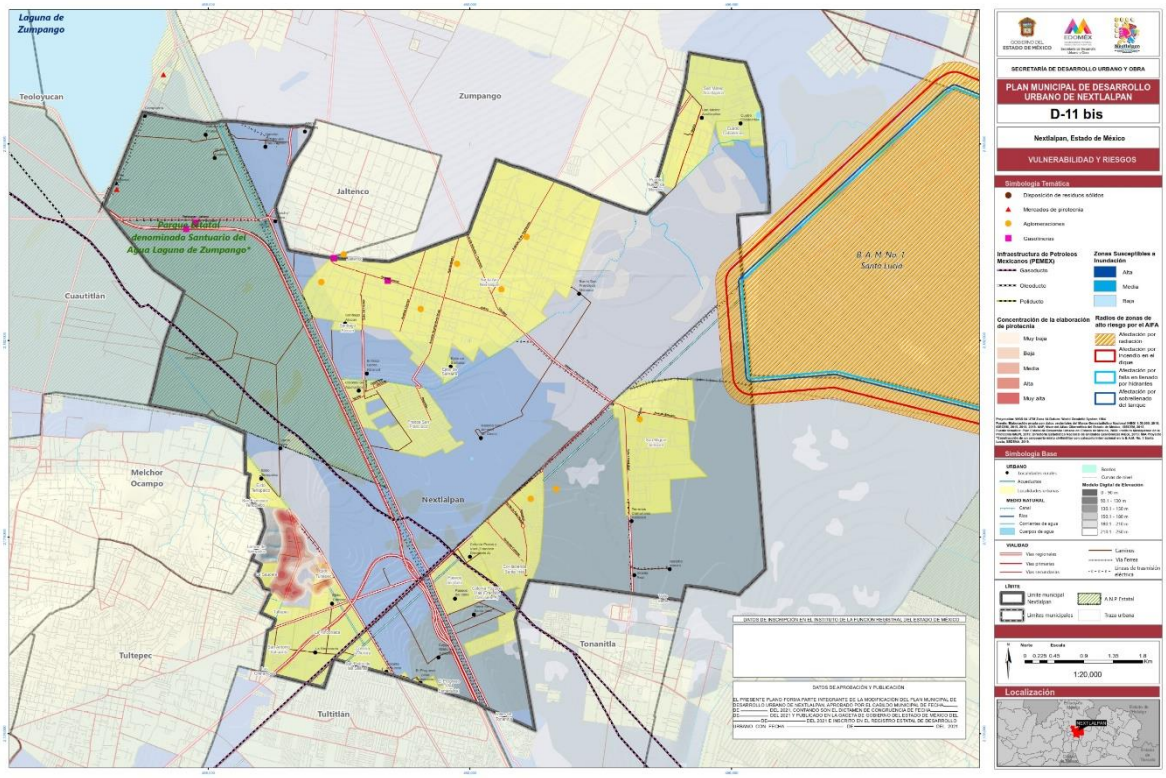

Ilustración 85. D-12 Síntesis de Diagnóstico

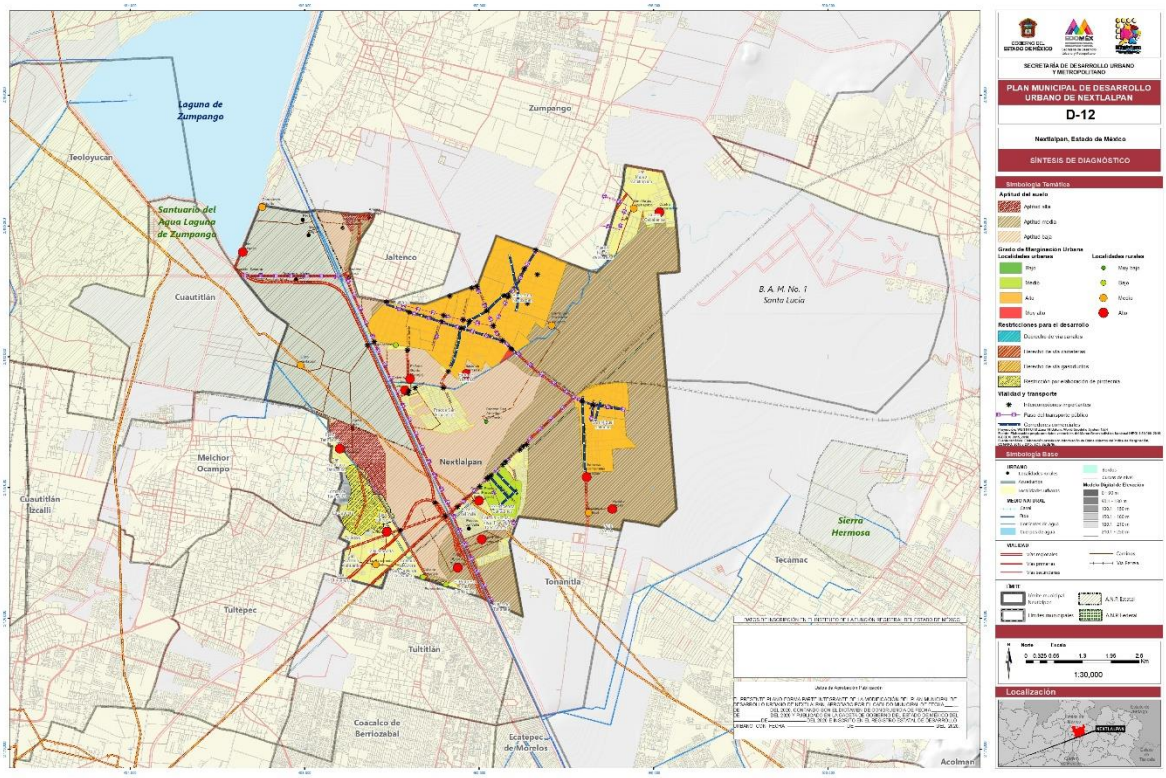

Ilustración 86. D-12 Síntesis de Diagnóstico bis

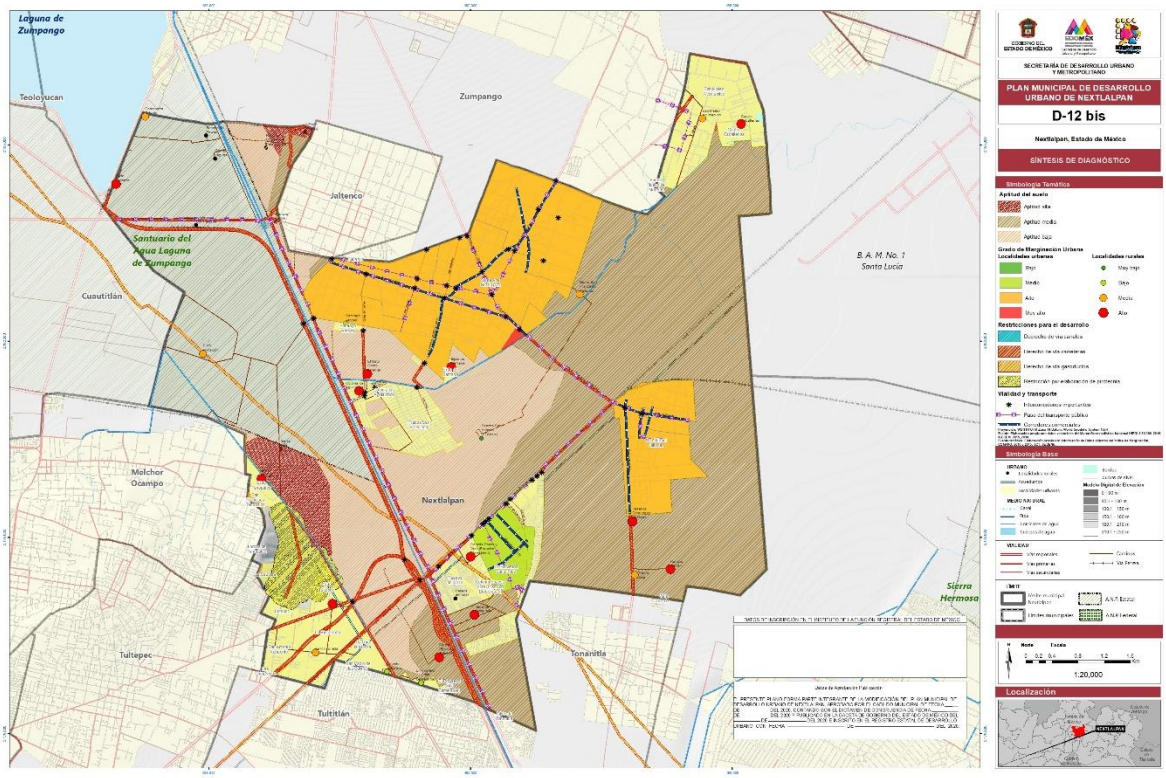

13.2.1 Planos de estrategias

Ilustración 87. E-01 Clasificación del territorio

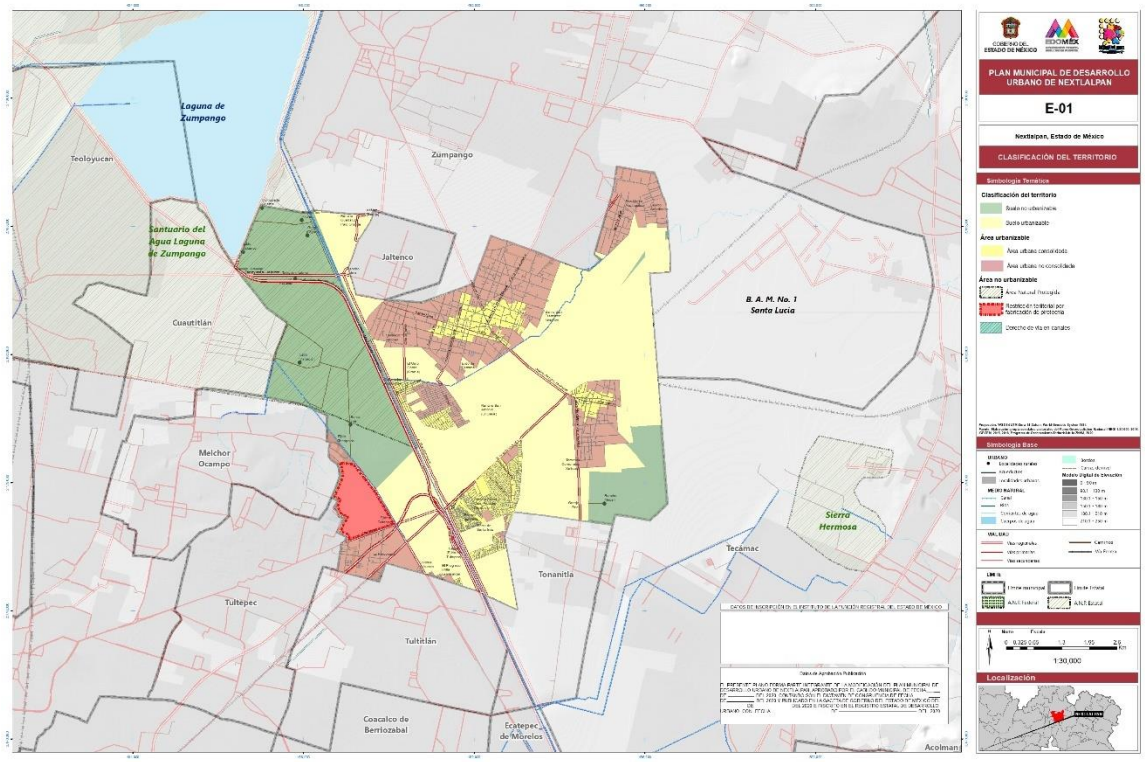

Ilustración 88. E-01 Clasificación del territorio bis

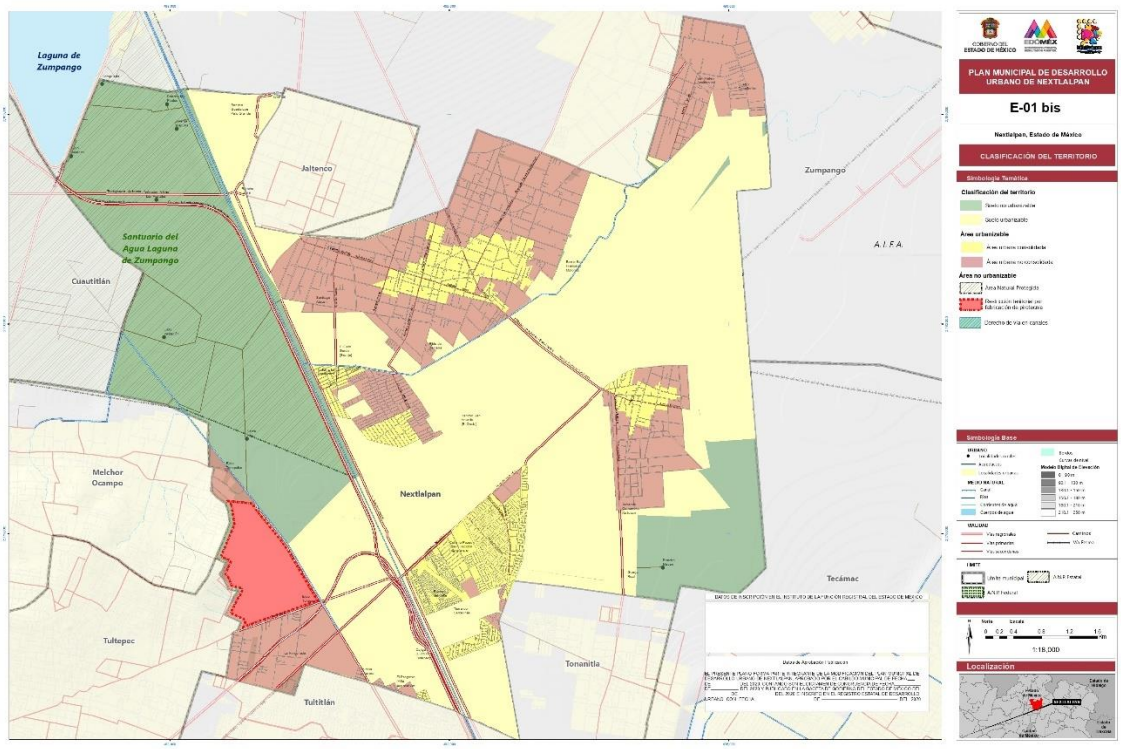

Ilustración 89. E-02 Usos de suelo

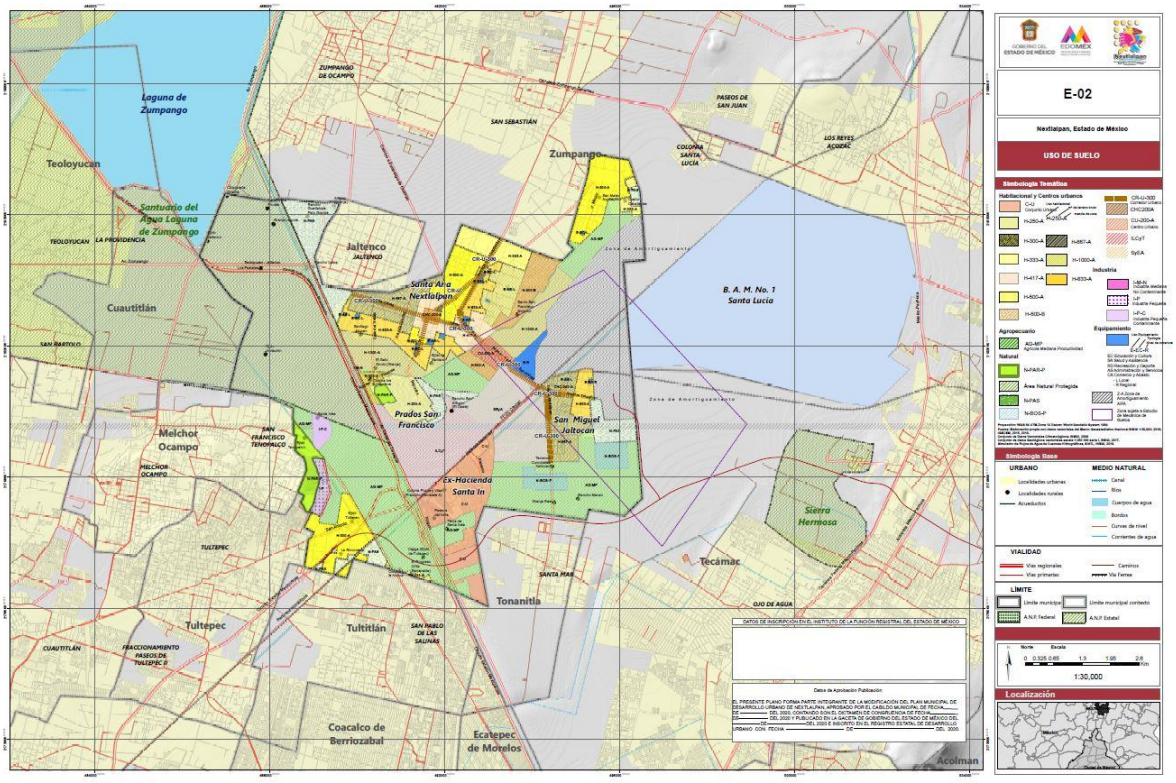

Ilustración 90. E-02 Usos de suelo bis

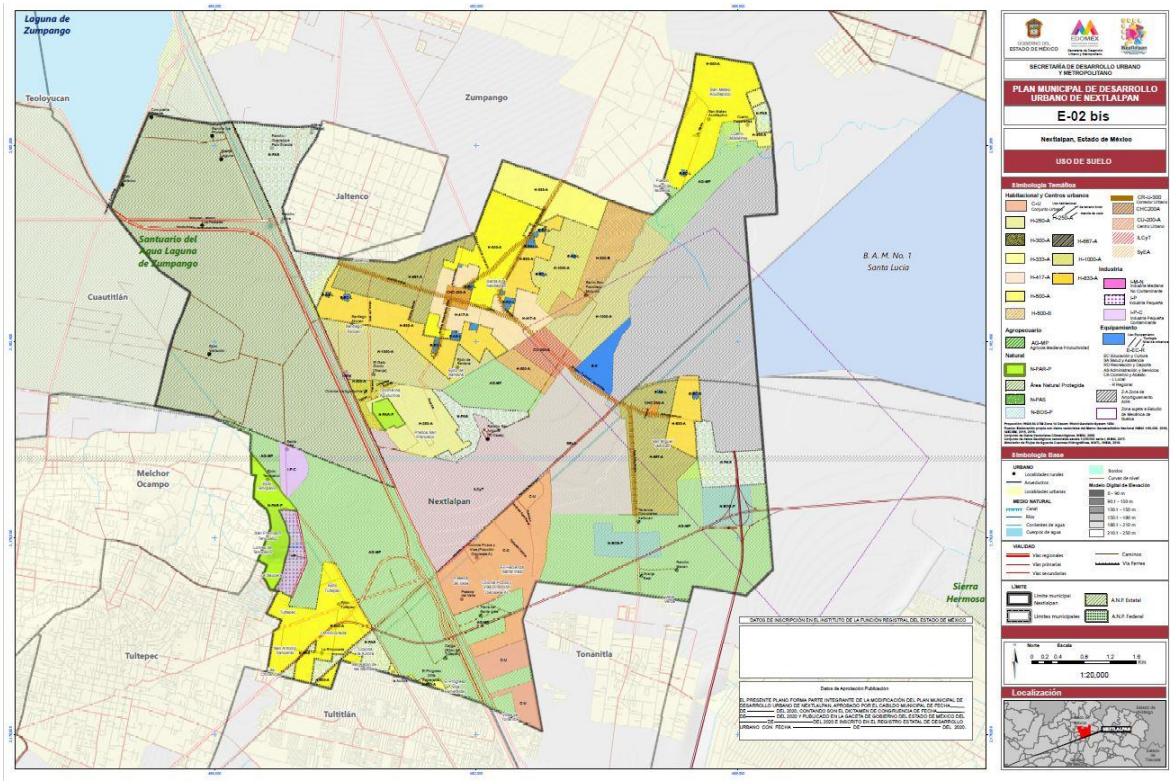

Ilustración 91. E-03 Sistema vial y restricciones

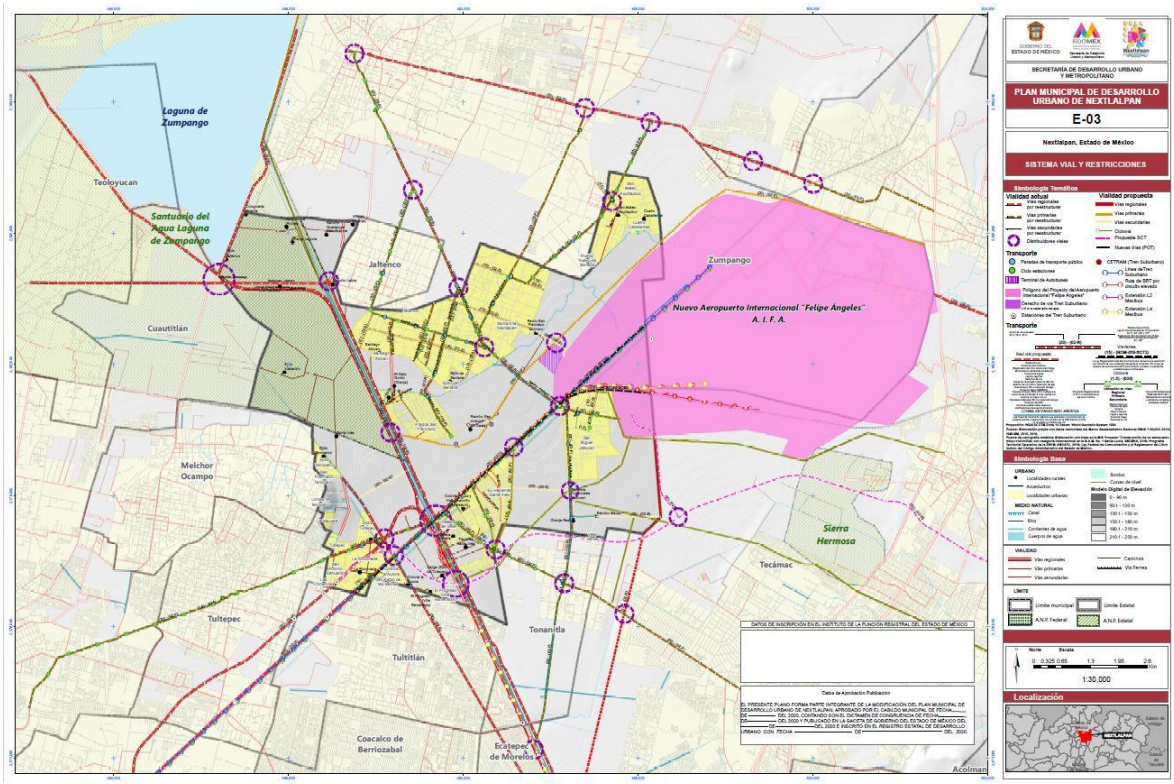

Ilustración 92. E-03 Sistema vial y restricciones bis

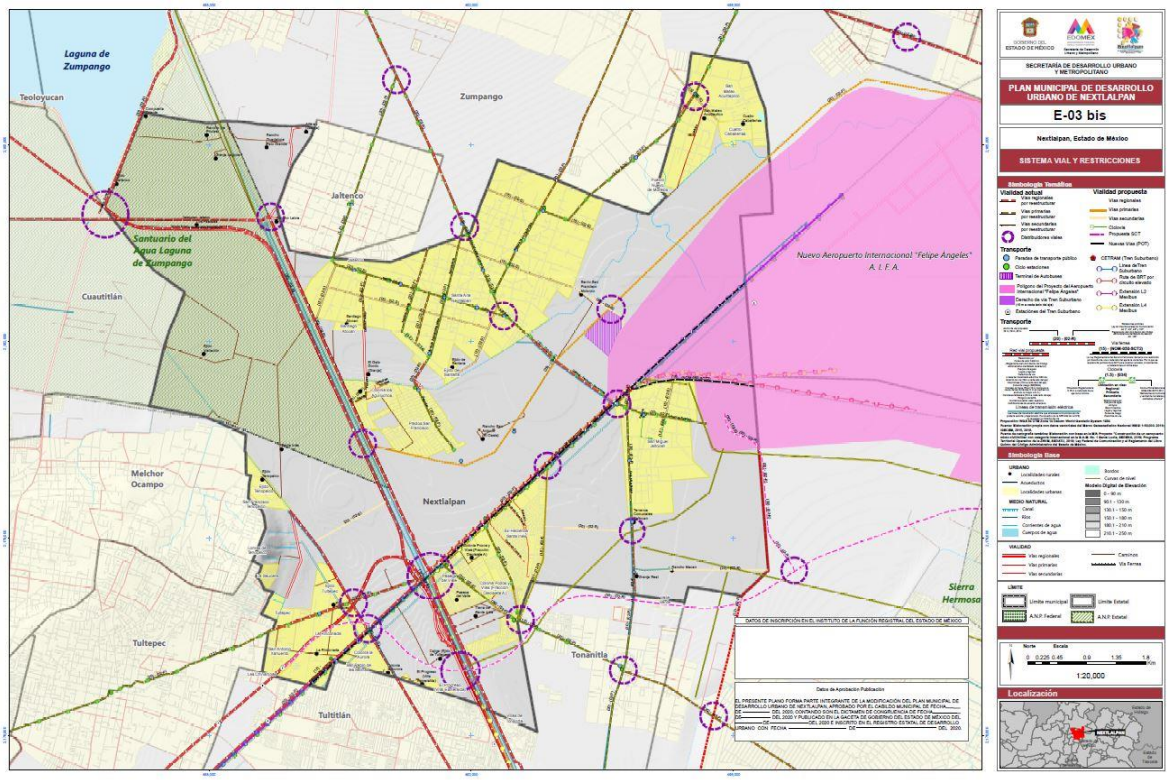

Ilustración 93. E-04 Infraestructura

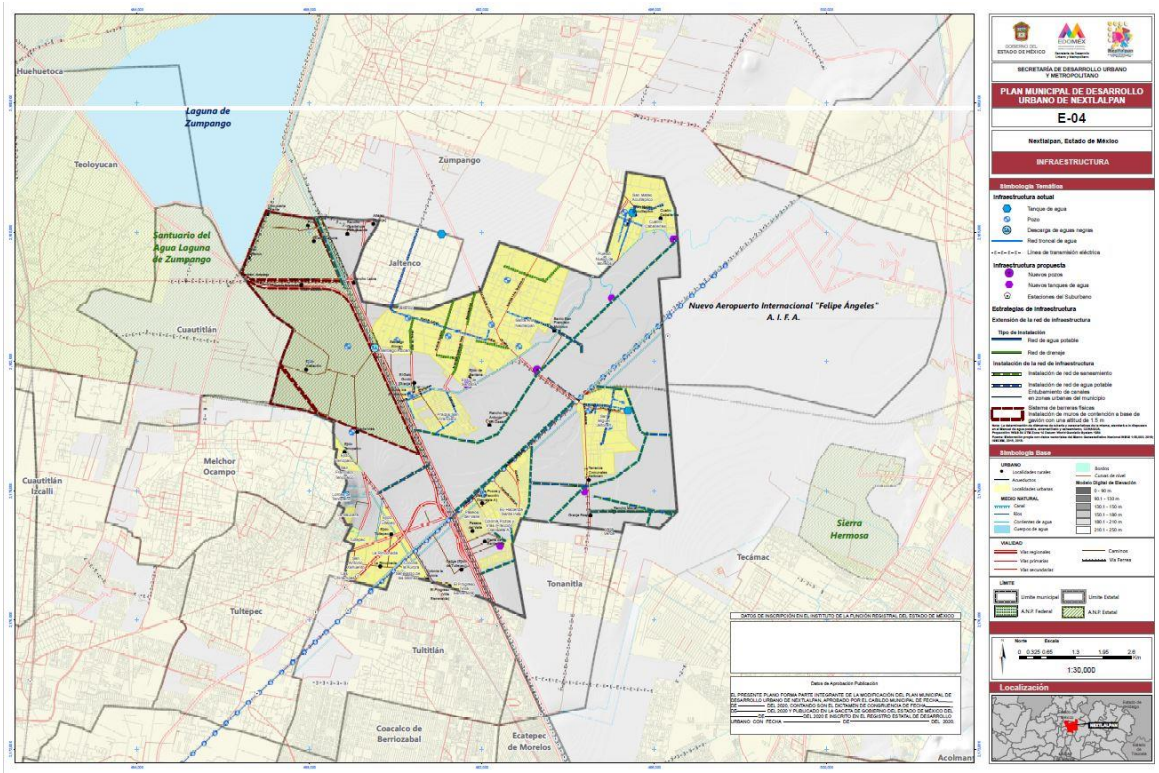

Ilustración 94. E-04 Infraestructura bis

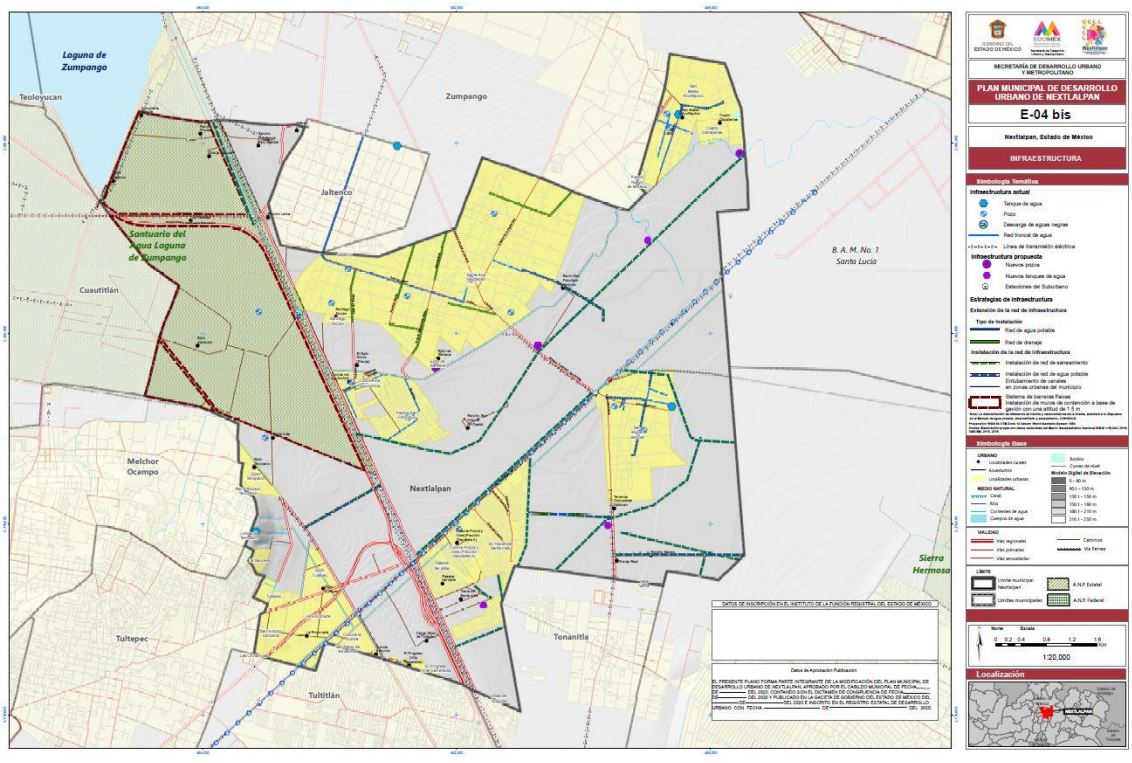

Ilustración 95. E-05 Imagen Urbana, Equipamiento y Espacio Público

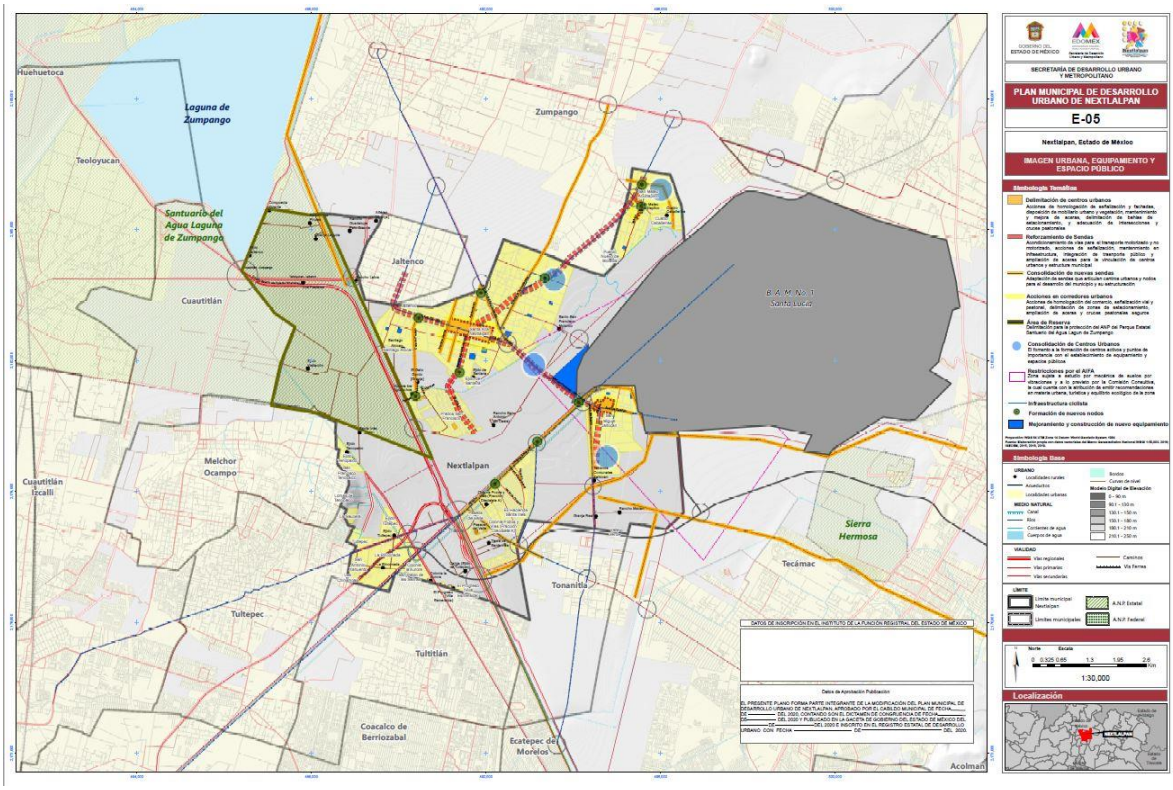

Ilustración 96. E-05 Imagen Urbana, Equipamiento y Espacio Público bis

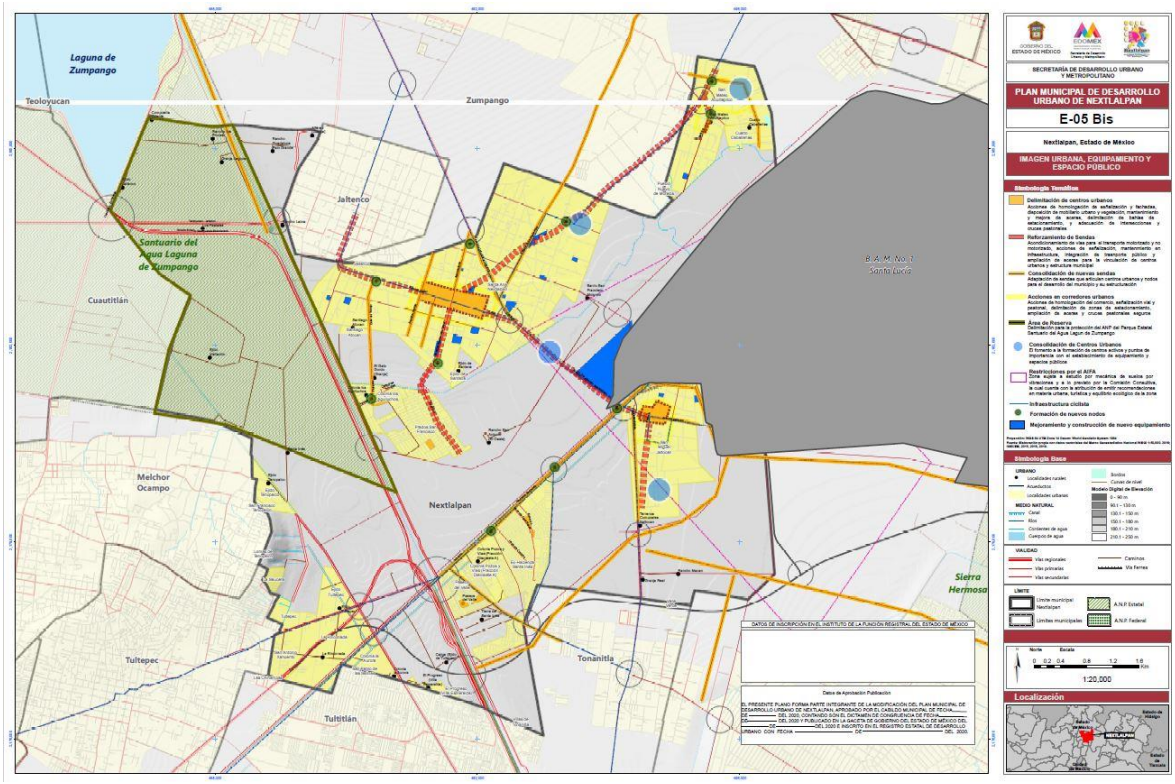

Ilustración 97. E-06 Vulnerabilidad y riesgos

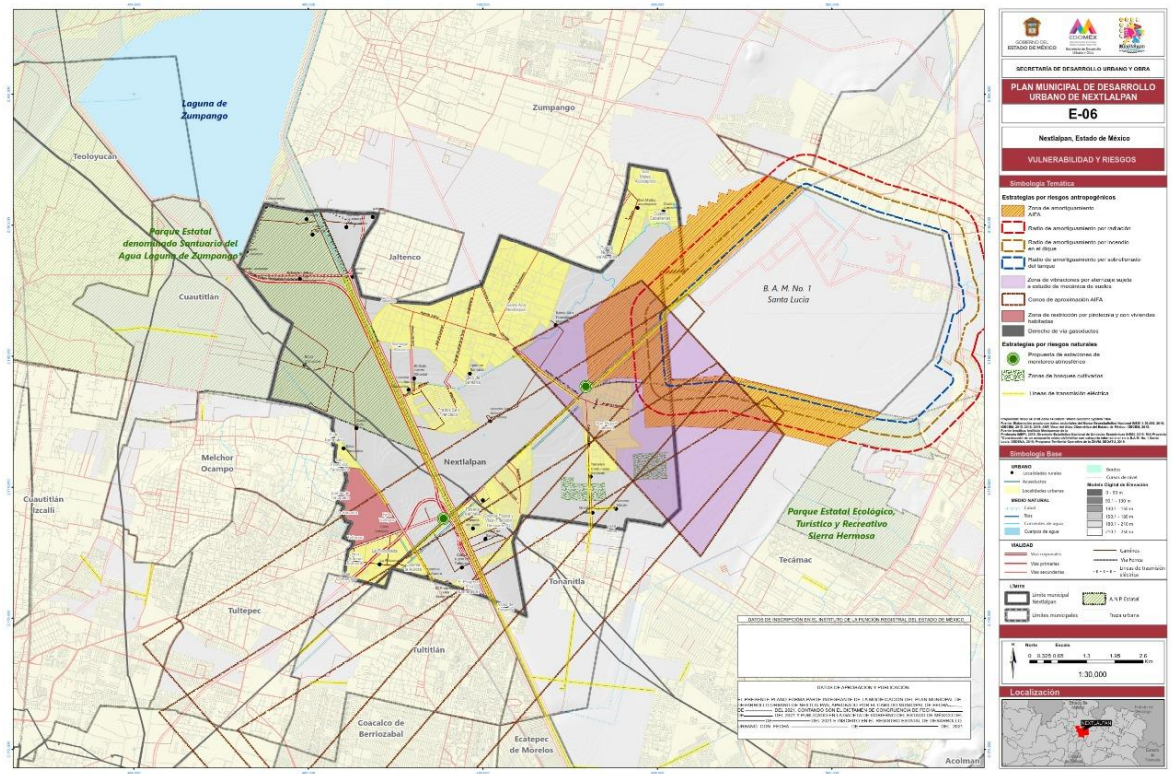

Ilustración 98. E-06 Vulnerabilidad y riesgos bis

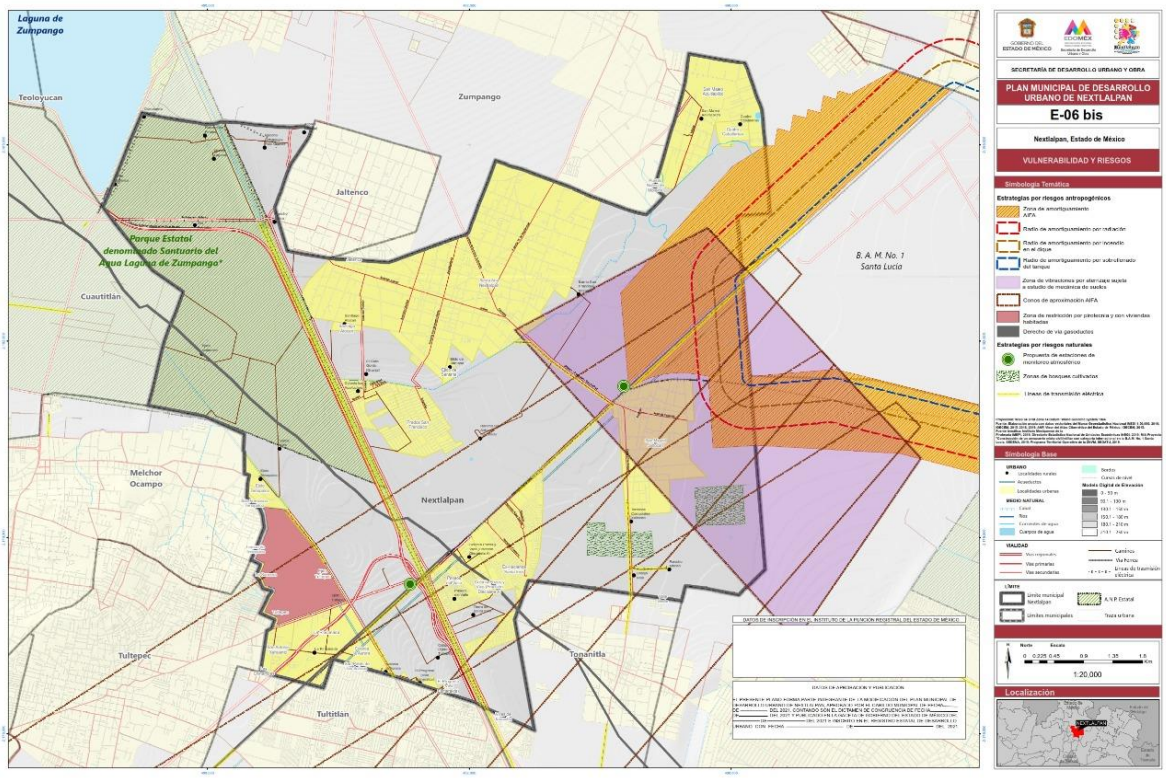

Ilustración 99. E-07 Proyectos estratégicos

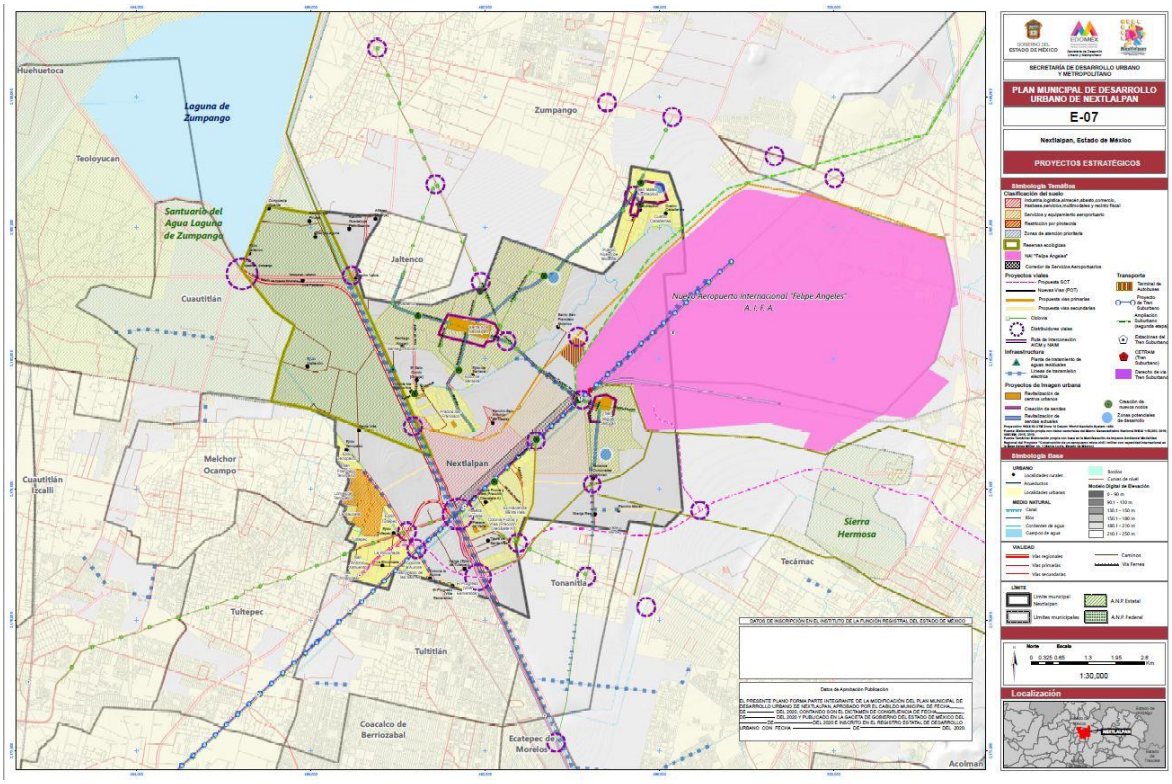

Ilustración 100. E-07 Proyectos estratégicos bis

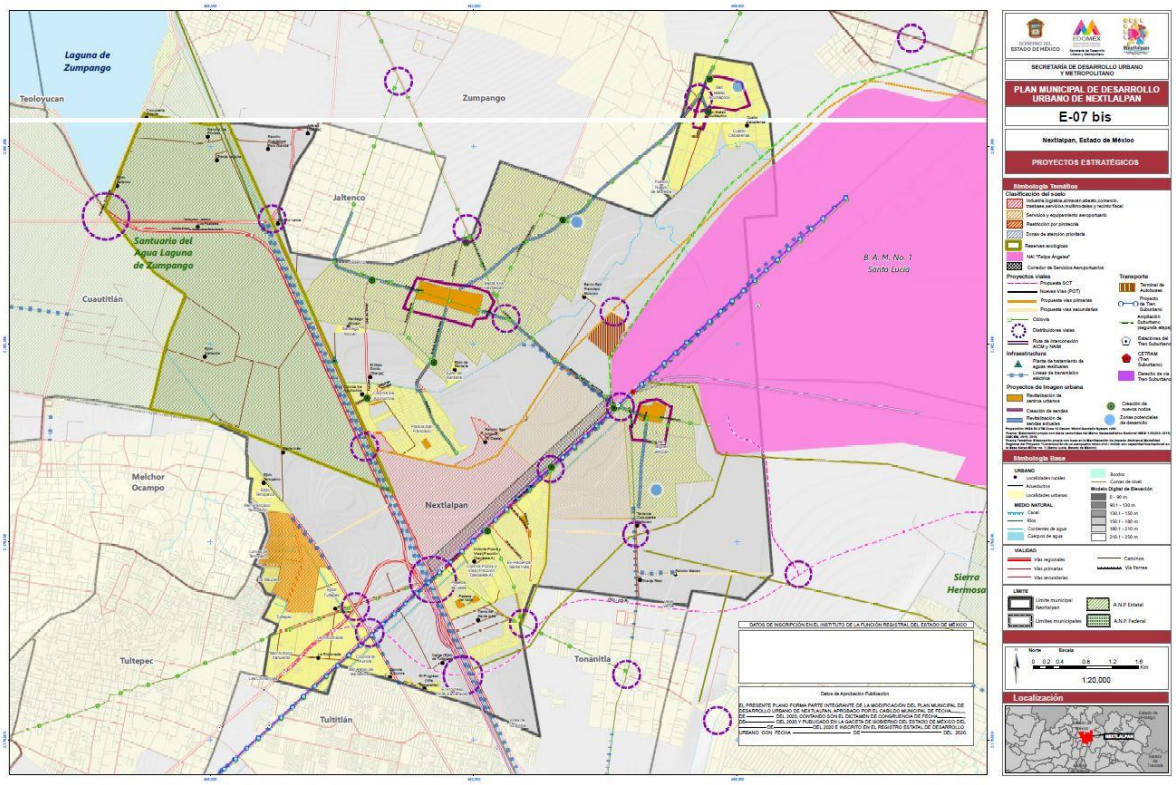

14 EPÍLOGO

El presente documento se elaboró en términos de lo dispuesto por los artículos 5.5 y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a lo señalado en su artículo 5.27.

Del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México considera y cumple el artículo 28, donde menciona los tipos de planes de competencia municipal, el artículo 29, donde se enlistan las características de un plan municipal y el artículo 30 que enlista el contenido mínimo de estos documentos.

Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue sometido, para su aprobación a un proceso de difusión y consulta ciudadana y fue aprobado en la trigésima cuarta sesión del Cabildo del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México con fecha de 11 de noviembre de 2020, dando así cumplimiento a lo previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 30 y 33 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente Plan queda abrogado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan publicado en Gaceta de Gobierno con fecha 05 de agosto de 2010. Los trámites iniciados en fecha previa a la publicación serán emitidos con base en el Plan anterior.

El documento y planos están disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, en la Dirección General de Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Fundación Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nextlalpan. Los planos que se integran son los siguientes:

Planos de Diagnóstico

- D-00 Plano Base y bis
- D-01 Aspectos Físicos y bis
- D-02 Aspectos Socioeconómicos y bis
- D-03 Equipamiento y bis
- D-04 Espacio Público y bis
- D-05 Tipología de Vivienda y bis
- D-06 Tenencia de la Tierra y bis
- D-07 Uso de suelo y bis
- D-08 Imagen Urbana y bis
- D-09 Estructura y servicios públicos y bis
- D-10 Vialidad y Transporte y bis
- D-11 Vulnerabilidad y Riesgos y bis
- D-12 Síntesis de Diagnóstico y bis

- Tabla de usos de suelo

Planos de Estrategias

- E-01 Clasificación del Territorio
  - E-01 Bis Clasificación del Territorio
- E-02 Usos del Suelo
  - E-02 Bis Usos del Suelo
- E-03 Sistema Vial y Restricciones
  - E-03 Bis Sistema Vial y Restricciones
- E-04 Infraestructura
  - E-04 Bis Infraestructura
- E-05 Imagen Urbana, Equipamiento y Espacio Público
- E-06 Vulnerabilidad y Riesgos
  - E-06 Bis Vulnerabilidad y Riesgos
- E-07 Proyectos Estratégicos
  - E-07 Bis Proyectos Estratégicos

15 ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Municipios Colindantes con Nextlalpan .....
Ilustración 2. Clasificación por tipos de roca en el municipio.....
Ilustración 3. Tipo de roca en el municipio .....
Ilustración 4. Edafología.....
Ilustración 5. Elevación por rangos en m.s.n.m. .....
Ilustración 6. Porcentaje de pendiente.....
Ilustración 7. Hidrología .....
Ilustración 8. Unidades climáticas dentro del municipio .....
Ilustración 9. Porción de Áreas Naturales Protegidas dentro del municipio .....
Ilustración 10. Densidad poblacional por manzana en el municipio de Nextlalpan.....
Ilustración 11. Grado de Marginación Urbana por AGEB en el municipio de Nextlalpan .....
Ilustración 12. Grado de Rezago Social por AGEB .....
Ilustración 13. Participación ciudadana en las elecciones de 2018 .....
Ilustración 14. Ubicación de unidades económicas con mayor personal ocupado y corredores urbanos comerciales Municipio de Nextlalpan .....
Ilustración 15. Nextlalpan el Sistema Urbano Nacional 2018.....
Ilustración 16. Región XIV Tepotzotlán.....
Ilustración 17. Continuo Urbano Funcional Norte ZMVM .....
Ilustración 18. Relación del municipio de Nextlalpan con otros municipios de la ZMVM.....
Ilustración 19. Peligro por caída de materiales volcánicos.....
Ilustración 20. Precipitación media anual y número de días con lluvia apreciable.....
Ilustración 21. Zonas susceptibles a inundación .....
Ilustración 22. Incendios forestales por superficie .....
Ilustración 23. Actividad pirotécnica.....
Ilustración 24. Comercio al por menor de gasolina y Diesel y comercio al por menor de gas LP en cilindros y para tanques estacionarios. .....
Ilustración 25 Infraestructura de Petróleos Mexicanos.....
Ilustración 26. Peligro socio-organizativo por concentración de equipamiento.....
Ilustración 27. Riesgo por radiación, sobrellenado del tanque y falla en el llenado por hidrantes .....
Ilustración 28. Afectaciones por incendios en el NAI "Felipe Ángeles" .....
Ilustración 29. Zonas de vibración y conos de aproximación y despegue.....
Ilustración 30. Disposición de residuos sólidos urbanos por municipio en el Estado de México.....
Ilustración 31. Normatividad.....
Ilustración 32. Centros Urbanos Municipio de Nextlalpan.....
Ilustración 33. Muros Ciegos en Espacios Públicos Municipio de Nextlalpan .....
Ilustración 34. Imagen Urbana Municipio de Nextlalpan .....
Ilustración 35. Mapa Sintaxis Espacial.....

Ilustración 36. Tenencia de la tierra.....
Ilustración 37. Vivienda precaria localizada sur en la zona periferia de San Miguel Jaltocan.....
Ilustración 38. Vivienda precaria localizada en la Colonia Pozos y Vías.....
Ilustración 39. Vivienda económica localizada al poniente de Santa Ana Nextlalpan.....
Ilustración 40. Vivienda económica localizada al sur de Santa Ana Nextlalpan .....
Ilustración 41. Tipología de vivienda.....
Ilustración 42. Cobertura espacial del equipamiento educativo.....
Ilustración 43. Cobertura espacial del equipamiento de cultura .....
Ilustración 44. Cobertura espacial equipamiento de salud.....
Ilustración 45. Cobertura espacial de equipamiento de Asistencia Social.....
Ilustración 46. Cobertura espacial de equipamientos de comercio y abasto .....
Ilustración 47. Cobertura espacial de los equipamientos deportivos .....
Ilustración 48. Cobertura espacial de equipamientos de Administración Pública .....
Ilustración 49. Cobertura espacial de los equipamientos de Servicios Urbanos.....
Ilustración 50. Localización y cobertura espacial de los espacios públicos.....
Ilustración 51. Tiempo de traslados en transporte público del centro de las Zonas Metropolitanas a las periferias
Ilustración 52. Radios de afectación y zona de amortiguamiento por el AIFA.....
Ilustración 53. Jerarquía e intersecciones viales .....
Ilustración 54. Cobertura de la red de transporte público en Nextlalpan.....
Ilustración 55. Recorrido de la extensión del tren suburbano a Santa Lucía.....
Ilustración 56. Proyectos de transporte público masivo en la ZNVM .....
Ilustración 57. Propuesta de sección vial para vías regionales .....
Ilustración 58. Propuesta de sección vial para vías primarias .....
Ilustración 59. Propuesta de sección vial para vías secundarias.....
Ilustración 60. D-00 Plano base.....
Ilustración 61. D-00 Plano base bis .....
Ilustración 62. D-01 Aspectos físicos.....
Ilustración 63. D-01 Aspectos físicos bis.....
Ilustración 64. D-02 Aspectos Socioeconómicos.....
Ilustración 65. D-02 Aspectos Socioeconómicos bis.....
Ilustración 66. D-03 Equipamiento.....
Ilustración 67. Equipamiento bis.....
Ilustración 68. D-04 Espacio público.....
Ilustración 69. D-04 Espacio público bis .....
Ilustración 70. D-05 Tipología de vivienda .....
Ilustración 71. D-05 Tipología de vivienda bis.....
Ilustración 72. D-06 Tenencia de la tierra.....
Ilustración 73. D-06 Tenencia de la tierra bis .....
Ilustración 74. D-07 Uso de suelo.....
Ilustración 75. D-07 Uso de suelo bis .....
Ilustración 76. D-08 Imagen Urbana.....
Ilustración 77. D-08 Imagen Urbana bis.....
Ilustración 78. D-09 Infraestructura y servicios públicos .....
Ilustración 79. D-09 Infraestructura y servicios públicos bis.....
Ilustración 80. D-10 Vialidad y transporte.....
Ilustración 81. D-10 Vialidad y transporte bis .....
Ilustración 82. D-11 Vulnerabilidad y riesgos .....
Ilustración 83. D-11 Vulnerabilidad y riesgos bis.....
Ilustración 84. D-12 Síntesis de Diagnóstico.....
Ilustración 85. D-12 Síntesis de Diagnóstico bis.....
Ilustración 86. E-01 Clasificación del territorio.....
Ilustración 87. E-01 Clasificación del territorio bis .....
Ilustración 88. E-02 Usos de suelo .....
Ilustración 89. E-02 Usos de suelo bis.....
Ilustración 90. E-03 Sistema vial y restricciones.....
Ilustración 91. E-03 Sistema vial y restricciones bis .....
Ilustración 92. E-04 Infraestructura.....
Ilustración 93. E-04 Infraestructura bis .....
Ilustración 94. E-05 Imagen Urbana, Equipamiento y Espacio Público.....
Ilustración 95. E-05 Imagen Urbana, Equipamiento y Espacio Público bis .....
Ilustración 96. E-06 Vulnerabilidad y riesgos.....
Ilustración 97. E-06 Vulnerabilidad y riesgos bis .....
Ilustración 98. E-07 Proyectos estratégicos .....
Ilustración 99. E-07 Proyectos estratégicos bis.....

Bibliografía

Agua.org. (2016). *Inventario de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR).* Obtenido de Agua.org.mx: https://agua.org.mx/biblioteca/catalogo-plantas-tratamiento-aguas-residuales-ptar-2016/

Ayuntamiento de Nextlalpan. (2016). *Plan de Desarrollo Municipal de Nextlalpan de F.S.S. 2016-2018.* Nextlalpan, Estado de México: Ayuntamiento de Nextlalpan.

CAEM. (Abril de 2015). *Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales Operando en el Estado de México.* Obtenido de https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2015/8/7/e0ec138be81d7b3a16cf4a32e13fe3d2.pdf

CAEM. (2019). *Sistema de Recursos Federales Transferidos*. Obtenido de Secretaría de Obra Pública, Comisión del Agua del Estado de México: http://caem.edomex.gob.mx/sistema-recursos-federales-transferidos

CENAPRED. (2014). *Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México.* México: CENAPRED.

CENAPRED. (2014). *Guía Básica para la Elaboración de Atlas Estatales y Municipales de Peligros y Riesgos.* Secretaría de Gobernación.

CENAPRED, C., & CONAGUA, C. (2018). *Atlas Nacional de Riesgos*. Obtenido de Sistema de Información sobre Riesgos: http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/portal/fenomenos/

Civil, D. G. (2015). *Atlas de riesgos Estado de México.* Zinacantepec, México: Gobierno del Estado de México.

CONAGUA. (Diciembre de 2015). *Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamiento de Aguas Residuales en Operación.* Obtenido de https://www.gob.mx/conagua: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/197610/Inventario_2015.pdf

CONAGUA. (2015). *Sistema Nacional de Información del Agua, SINA*. Obtenido de CONAGUA.gob.mx: http://sina.conagua.gob.mx/sina/

CONAGUA. (2019). *Información climatológica por Estado.* Obtenido de https://smn.conagua.gob.mx/es/informacion-climatologica-por-estado?estado=mex

CONAPO. (2010). *Índice Absoluto de Intensidad Migratoria*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/78050/Indice_Absoluto_de_Intensidad_Migratoria.pdf

CONAPO. (2019). Obtenido de http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Glosario_Migracion_Interna?page=3

CONEVAL. (2019). *Medición de la pobreza*. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx

DENUE. (2019). *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/

Diario Oficial de la Federación. (2016). *Acuero por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Cuautitlán-Pachuca, clave 1208, en el Estado de México, región hidrológica-administrativa aguas del Valle de México.*

Dirección General de Protección Civil del Estado de México. (2014). *Atlas de Riesgo Nextlalpan.* H. Ayuntamiento de Nextlalpan.

Dirección General de Protección Civil del Estado de México. (2015). *Atlas de Riesgos del Estado de México.* Estado de México.

El Economista. (2 de Agosto de 2019). *Desalojan a habitantes de Nextlalpan por fuga en gasoducto de Pemex.* Obtenido de https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Desalojan-a-habitantes-de-Nextlalpan-por-fuga-en-gasoducto-de-Pemex-20190802-0055.html

Franco, A., & Velázquez, M. (2016). Una aproximación sociodemográfica al consumo de energía en los hogares mexicanos en 2014. En CONAPO, *La situación demográfica de México* (págs. 159-181). México.

Franco, A., & Velázquez, M. (2016). Una aproximación sociodemográfica al consumo de energía en los hogares mexicanos en 2014. En CONAPO, *La situación demográfica de México* (págs. 159-181). México.

Gobierno del Estado de México. (2010). *Plan de Desarrollo Urbano de Nextlalpan.*

Gobierno del Estado de México, D. G. (2015). *Atlas de Riesgos del Estado de México.* Estado de México.

H. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S. (2019). *Bando Municipal.* Estado de México.

H. Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S. (2019). *Inventario del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, ODAPANEX.* Nextlalpan.

IFT. (2018). *Aumenta acceso a servicios de telecomunicaciones en México.* Ciudad de México.

IFT. (2019). *Comparador de Cobertura Móvil*. Obtenido de Mapas de cobertura : http://coberturamovil.ift.org.mx/

IGECEM. (2011). *Estadística Básica Municipal.* Obtenido de Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México: https://igecem.edomex.gob.mx/indole_social

IGECEM. (2018). *Estadística Básica Municipal.* Obtenido de Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México: http://igecem.edomex.gob.mx/

INEGI. (2008). *Características edafológicas, fisiográficas, climáticas e hidrográficas de México.* Aguascalientes: INEGI.

INEGI. (2014). *Tabulados sobre Residuos Sólidos*. Obtenido de Temas de Medio Ambiente, INEGI: https://www.inegi.org.mx/temas/residuos/default.html#Tabulados

INEGI. (2015). *Encuesta Intercensal.* Obtenido de INEGI: https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados

Instituto de Información e Investigación Geográfica, E. y. (2018). *IGECEM.* Obtenido de Estadística Básica Municipal: http://igecem.edomex.gob.mx/

Lynch, K. (1959). *La imagen de la ciudad*.

México, D. G., & H. Ayuntamiento de Nextlalpan. (2014). *Atlas de riesgos de Nextlalpan.* Nextlalpan: Gobierno del Estado de México.

Nextlalpan, P. M. (2010).

ONU. (2019).

ONU HABITAT. (2015). *Indice de Ciudades Prósperas Nextlalpan.* Onu Hábitat.

ONU-Hábitat. (2018). Obtenido de Vivienda y ODS en México: http://70.35.196.242/onuhabitatmexico/VIVIENDA_Y_ODS.pdf

ONU-Habitat. (2018). *Índice de Ciudades Prosperas.* México: ONU-Habitat.

ONU-HABITAT. (2018). *Vivienda y ODS en México.* México: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.

Secretaría de Desarrollo Agrario, T. y. (2018). *Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas.* SEDATU.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano. (2008). *Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.* Estado de México: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano. (2019). *Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.* Estado de México: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2016). *Incidencia Delictiva del Fuero Común 2016.* Obtenido de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-2016.pdf

SEDENA. (07 de Noviembre de 2020). *Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto "Construcción de un aeropuerto mixto civil / militar con capacidad internacional en la Base Aérea Militar no. 1 (Santa Lucía, Estado de México), su interconexión con el aeropuerto internac.* Obtenido de https://www.gob.mx/aifa/documentos/manifestacion-de-impacto-ambiental-mia-modalidad-regional-del-proyecto-de-la-construccion-de-un-aeropuerto-mixto-civil-militar?idiom=es

SEDESOL. (1999). *Sistema Normativo de Equipamiento Urbano*. Obtenido de http://www.inapam.gob.mx/es/SEDESOL/Documentos

SEGOB. (2016). *Permisos vigentes Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución.* Obtenido de www.gob.mx: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128553/Permisos_Planta_de_Distribuci_n.pdf

SEGURIDAD, S., CNPC, C., & CENAPRED, C. (9 de Septiembre de 2019). *Atlas Nacional de Riesgos*. Obtenido de Sistema de Información sobre Riesgos: http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/portal/fenomenos/

SENER. (2018). *Prospectiva de gas L.P. 2018-2032.* México.

Sistema de Aguas de la Ciudad de México. (2012). *El gran reto del agua en la Ciuda de México.* México, D.F.: Offset Santiago, S.A.

UNESCO. (2019). *Patrimonio*. Obtenido de https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Patrimonio.pdf

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 13,Y 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, 23, FRACCIÓN II, 26, 27, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, 7 FRACCIÓN XXXVI, XXXVII Y XLV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos tiene entre otros, el propósito de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones de mejora regulatoria. Por lo que, es fundamental dar continuidad a los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, tiene como objeto establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que en cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia, resulta necesario crear el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos y normar su funcionamiento, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 4 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, como la instancia facultada para auxiliar a la persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

II. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

III. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la persona servidora pública designada por la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;

IV. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

V. **Disposiciones de carácter general:** A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares, reglas de operación, manuales, lineamientos y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

VI. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

VII. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México;

VIII. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

IX. **Reglamento**: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y

X. **Secretaría:** A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Secretaría el cual estará Integrado por:

I. La persona titular de la Secretaría, quién lo presidirá;

II. La persona titular de la Dirección General de la Comisión Estatal, quien fungirá como Secretario Técnico y como Enlace de Mejora Regulatoria;

III. Vocales, quienes serán las personas titulares de:

a) La Subsecretaría de Justicia;
b) La Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos;
c) La Dirección General de Justicia Cotidiana;
d) La Dirección General del Registro Civil;
e) La Dirección General de Asuntos Agrarios;
f) La Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
g) La Dirección General Jurídica y Consultiva;
h) La Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno;
i) La Dirección General de Legislación y Estudios Normativos;
j) La Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales;
k) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
l) La Coordinación Administrativa;
m) La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;
n) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
o) El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;
p) El Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, y

IV. El Órgano Interno de Control.

A las sesiones del Comité podrán asistir los responsables de otras áreas que determine la persona titular de la Secretaría.

Previo acuerdo de la persona titular de la Secretaría, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de dependencias de la administración pública estatal, organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia.

El Presidente del Comité Interno será suplido en sus ausencias por la persona titular de la Subsecretaría de Justicia.

Para efectos de las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio, éstas deberán presentarse a través de quien determine la persona titular de la Secretaría.

Artículo 5. Las personas integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los invitados sólo tendrán derecho a voz, quien presida tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las personas integrantes del Comité Interno designarán a una persona suplente, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido a la persona que funja como Secretario Técnico, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de las personas integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO
De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario la persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión anual de trabajo;
II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con tres días de anticipación;
III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día y, en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando estén presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico, además de que exista quórum legal de la mitad de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las personas integrantes deberán remitir a la o al Secretario Técnico, dentro de los tres días anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día, y
VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO
De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 8. El Comité Interno de la Secretaría, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 del Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Vigilar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base en la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal;
II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría y la Agenda Regulatoria de la Secretaría;
III. Aprobar los Reportes de Avances del Programa, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Estatal, para su envío con la evidencia documental correspondiente, y
IV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO QUINTO
De las Funciones y Obligaciones de las personas Integrantes del Comité Interno

Artículo 9. La persona que funja como Presidente tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir el proceso de Mejora Regulatoria.
II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera;
III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la persona que funja como Secretario Técnico;
IV. Convocar a sesiones extraordinarias, en los términos de la Ley;
V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
VI. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
VII. Autorizar el Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría, la Agenda Regulatoria de la Secretaría y los Análisis de Impacto Regulatorio;
VIII. Autorizar el Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría para someterlo a la consideración del Comité Interno, y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta, y

IX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria, y supervisar su cumplimiento;
II. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
IV. Enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a las personas integrantes del Comité Interno y a los invitados;
V. Redactar y recabar las firmas en las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal;
VI. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
VII. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría, la Agenda Regulatoria de la Secretaría y los Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría para su trámite correspondiente;
VIII. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
IX. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Secretaría los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
X. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la Secretaría.

Artículo 11. Las personas que funjan como Vocales tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
III. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Secretaría;
IV. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que consideren pertinentes a las actas de las sesiones;
V. Elaborar y presentar acciones y proyectos que, en materia de desregulación y simplificación administrativa, desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría;
VI. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Estatal, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
VII. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Secretaría;
VIII. Elaborar las propuestas de los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
X. Incorporar las disposiciones necesarias para la integración de la Normateca Interna;
XI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que les encomiende la persona titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y se establecen los Lineamientos para su operación y funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 27 de noviembre de 2017.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de abril de 2021.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA.

Que celebran por una parte, el Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, Notario Interino de la Notaría Pública ciento treinta y dos del Estado de México,** y por la otra, el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, Titular de la Notaría Pública ciento setenta y dos del Estado de México,** ambos con residencia en el municipio de Zinacantepec; el cual se sujeta al tenor de la declaración y cláusulas siguientes: ----------

D E C L A R A C I Ó N:

--- ÚNICA.- Manifiestan los Licenciados **ENRIQUE SERRANO HERRERA** y **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,** que para dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México** en vigor, han acordado el presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes:----------

C L Á U S U L A S:

--- PRIMERA.- El Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, Notario Interino de la Notaría Pública ciento treinta y dos del Estado de México, y el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**, titular de la Notaría Pública ciento setenta y dos del Estado de México, ambos con residencia en el municipio de Zinacantepec, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE**, en las faltas temporales que prevé el artículo veinticuatro de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Mexico, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada ley y su reglamento establecen.----------

--- SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de su separación, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México,** por sí o por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, Subdirección de Notarias.----------

--- TERCERA.- Convienen ambos Notarios, que la suplencia a la que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este convenio **NO** generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que el presente convenio se entenderá celebrado a **TÍTULO GRATUITO**.----------

--- CUARTA.- Este convenio será vigente a partir de la fecha de su suscripción.----------

--- QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno” y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, Subdirección de Notarias; Archivo General de Notarias y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.----------

--- SEXTA.- Las notificaciones a las partes deberán realizarse en el domicilio que a continuación se designa para tales efectos:----------

--- Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, con domicilio en calle Dos de Abril número ciento ocho, Barrio de San Miguel, municipio de Zinacantepec, Estado de México, Código Postal cincuenta y un mil trescientos cincuenta.----

--- Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ** con domicilio en Calle Dieciséis de Septiembre número doscientos trece – C, Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, Estado de México, Código Postal cincuenta y un mil trescientos cincuenta.----------

Hecho y firmado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México **a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.**----------

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTITRÉS DEL LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinte, comparece por una parte el Maestro en Derecho **HAZAEL TORRES HUITRON** en su carácter de Notario titular número Ciento setenta y cuatro del Estado de México y por otra parte el Maestro en Derecho **JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA** en su carácter de Notario titular número Sesenta del Estado de México a fin de celebrar el convenio de suplencia reciproca en términos del artículo veintitrés de la Ley del Notariado Del Estado de México al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

Declara el Maestro en Derecho **HAZAEL TORRES HUITRON** en su carácter de Notario Titular Número ciento setenta y cuatro del Estado de México:

I).-Nombramiento.- Que con fecha veintitrés de junio del dos mil diecisiete, el señor Gobernador Doctor **ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS** tuvo a bien nombrarle Notario Titular número ciento setenta y cuatro del Estado de México.

II).-Residencia.- Que las oficinas destinadas a su notaria se encuentran en la calle Tampico número treinta, esquina con Avenida Insurgentes, colonia Tierra Blanca en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

III).- Que es su libre voluntad firmar el presente convenio.

Declara el Maestro en Derecho **JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA** en su carácter de Notario Titular Número sesenta del Estado de México

I).-Nombramiento.- Que por medio del acuerdo del ocho de septiembre del dos mil diecisiete el señor Gobernador Doctor **ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS** tuvo a bien nombrarle Notario Titular número sesenta del Estado de México.

II).-Residencia.- Que las oficinas destinadas a su notaria se encuentran en la calle Pedro Moreno número cinco, colonia San Cristóbal Centro en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

III).- Que es su libre voluntad firmar el presente convenio.

Una vez hechas las declaraciones los señores notarios acuerdan las siguientes

CLAUSULAS.

Primera.- El Maestro en Derecho **JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA** en su carácter de Notario Titular Número sesenta del Estado de México acuerda que es su libre voluntad suplir en sus faltas temporales como definitiva al señor notario Maestro en Derecho **HAZAEL TORRES HUITRON** en su carácter de Notario Titular Número Ciento setenta y cuatro del Estado de México.

Segunda.- El Maestro en Derecho **HAZAEL TORRES HUITRON** en su carácter de Notario Titular Número Ciento setenta y cuatro del Estado de México acuerda que es su libre voluntad suplir en sus faltas temporales como definitiva al señor notario Maestro en Derecho **JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA** en su carácter de Notario Titular Número sesenta del Estado de México.

Tercera.- Los señores notarios acuerdan que las suplencias que llegaren a ejercer serán realizadas en los términos señalados en la Ley del Notariado Del Estado de México y su reglamento vigentes.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio es por todo el tiempo que se encuentren vigentes los nombramientos señalados en la parte de declaraciones de este convenio.

Quinta.- El presente convenio se publicara en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en dos diarios de mayor circulación del Estado de México.

Sexta.-Para la interpretación y aplicación del presente convenio son validas las leyes y tribunales del Estado de México.

M.D. HAZAEL TORRES HUITRON
NOTARIO TITULAR NUMERO
CIENTO SETENTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

M.D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA
NOTARIO TITULAR NUMERO SESENTA
DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a emplazar: SALVADOR ESTEBAN VARGAS RAMOS.

Que en los autos del expediente número 986/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ MATEOS, en contra de SALVADOR ESTEBAN VARGAS RAMOS el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintidós de septiembre del dos mil veinte se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La adquisición de la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en Calle Adolfo Ruíz Cortínez, Lote 19, Manzana 17, Colonia Alfredo del Mazo Vélez, 53710, Naucalpan, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 mts (ocho metros) con Sr. Venancio Juárez Caballero, AL SUR: 8.00 mts. (ocho metros) con Sr. Mónico Ortega, AL ORIENTE: 15.00 mts (quince metros) con manzana diecisiete, lote cinco y AL PONIENTE: 15.00 mts (quince metros) con Calle. b) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. De acuerdo con la escritura 1813, volumen 43, año 1987 de fecha 28 de agosto de 1987, pasada ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciado Juan José Aguilera González, el inmueble se encuentra inscrito a favor de SALVADOR ESTEBAN VARGAS RAMOS, bajo la partida número 49, libro primero, sección primera en fecha 10 de septiembre de 1987, como consta en la nota complementaria de dicho instrumento. Dicha inscripción consta en el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido en fecha 7 de agosto de 2019, constando que el Folio Real Electrónico bajo el cual se encuentra inscrito es el 00146766. 2. Con fecha 16 de septiembre de 1994 celebré contrato de promesa de compraventa con SALVADOR ESTEBAN VARGAS RAMOS sobre el predio señalado, en dicho documento se pactó la entrega del bien y se realizó el pago del precio convenido en su totalidad. 3. El inmueble descrito lo he venido poseyendo en concepto de propietaria desde el año 1994, posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, manteniendo el inmueble al corriente del pago de sus contribuciones.

Por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a SALVADOR ESTEBAN VARGAS RAMOS mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte.- Doy fe.

Validación; El veintidós de septiembre del dos mil veinte, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1319.- 5, 14 y 23 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ALFONSO JAVIER ALARCON MEJÍA y/o INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL, S.A DE C.V. y SERGIO GARCÍA RIVAS GARDUÑO. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 612/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por AURORA GLORIA RODRIGUEZ CARRASCO en contra de ALFONSO JAVIER ALARCÓN MEJÍA y/o INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL, S.A DE C.V. y SERGIO GARCÍA RIVAS GARDUÑO a través de su representante legal o a quien acredite representarla. En el que solicita las siguientes prestaciones a:

ALFONSO JAVIER ALARCON MEJÍA y/o INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL, S.A DE C.V. y SERGIO GARCÍA RIVAS GARDUÑO:

A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que AURORA GLORIA RODRIGUEZ CARRASCO se ha CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la privada 16 de septiembre número oficial 103, Santa Ana Tlapaltitlán, casa marcada con el número 3, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en cuatro líneas, la primera de seis punto setenta metros con área verde del régimen en condominio, la segunda de dos punto cero cinco metros la tercera de seis punto ochenta y un metros, la cuarta de dos punto veintidós metros, todas con circulación interna del régimen en condominio; AL SUR: Veintidós punto sesenta y cinco metros con Apolonio Zamora; AL NORPONIENTE: Uno punto setenta metros con vialidad interna del condominio; AL NORORIENTE: Uno punto sesenta y siete con vialidad interna del condominio; AL ORIENTE: Diez punto cero un metros con paso de servidumbre; AL PONIENTE: Veintiuno punto cero cuatro metros con Atanasio Jiménez. Superficie 316.70 metros cuadrados. Con clave catastral. 1010827324010003

B) Que como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del C. ALFONSO JAVIER ALARCON MEJÍA, quedando a nombre de AURORA GLORIA RODRIGUEZ CARRASCO por lo que respecta al inmueble que ha quedado precisado en la prestación anterior; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de Folio Real Electrónico 68169, Partida 5046052 fecha de inscripción veinticinco de marzo de dos mil once.

C) Por consiguiente de lo antes mencionado, se ordene inscribir en el instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia ejecutoria declarando a AURORA GLORIA RODRIGUEZ CARRASCO propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de este apartado.

Por auto de fecha: veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, el cual ordena emplazar por edictos a de ALFONSO JAVIER ALARCON MEJÍA y/o INMOBILIARIA Y

CONSTRUCTORA ALDEL, S.A DE C.V. y SERGIO GARCIA RIVAS GARDUÑO, mediante edictos que se publicarán en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados antes citados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Validado por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil veintiuno.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1324.- 5, 14 y 23 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: DOMINGO ERNESTO ZAMORA AGUILAR.

Se hace de su conocimiento que DOMINGO ERNESTO ZAMORA AGUILAR, bajo el expediente número 31/2020 JUICIO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN DE NULIDAD DE CONTRATO, promovido por GERARDO LUIS VILLALOBOS TORRES y BERTHA ESTELA PIETRA SANTA ÁLVAREZ en contra de DOMINGO ERNESTO ZAMORA AGUILAR y OTROS, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de nulidad absoluta e inexistencia jurídica del acto jurídico contenido en el instrumento notarial número 3421, de fecha veinticuatro de julio de 2019, suscrito ante la fe del Licenciado LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL ESTADO DE MÉXICO, mediante el cual de manera presunta y supuesta los promoventes enajenamos el inmueble de nuestra legitima propiedad y posesión marcado con el número 21 de la Calle de Petirrojo, correspondiente al número 32, de la manzana 22, del Fraccionamiento las Alamedas, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza (Ciudad López Mateos), Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, al demandado Domingo Ernesto Zamora Aguilar. B) La declaratoria judicial de Nulidad absoluta de inexistencia jurídica del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria presunta y supuestamente celebrado con la parte procesal demandada SCOTIABANK INVERLAT, S. A. I. B. M. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, respecto del inmueble ya mencionado con anterioridad. C) Que se deje sin efectos y/o se cancele en el protocolo a cargo del LICENCIADO LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL ESTADO DE MÉXICO, el instrumento notarial 3421 de fecha 24 de julio del 2019, mediante el cual de manera presunta enajenaron el inmueble ya mencionado con anterioridad. D) La cancelación y/o Anulación ante la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el folio de registro Electrónico número 00213768 de la inscripción del 3421. HECHOS: Los promoventes actores son los legítimos propietarios y poseedores del inmueble mencionado en líneas que anteceden, misma que se adquirió mediante contrato de compraventa de parte de los señores MARIO JAVIER SÁNCHEZ MILLER y MARÍA EUGENIA CORRAL BASURTO, por conducto de su apoderado legal RICARDO ACOSTA JAIME, tal como así consta en la escritura número 12,182 del volumen 282, celebrada entonces en la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha 25 de marzo de 1992, ante el Licenciado ANDRES JIMÉNEZ CRUZ, titular de la notaria número 168 del Distrito Federal, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, a las 13:10 horas, bajo la partida 635 del volumen 1108, libro primero sección primera, ante el registrador de la propiedad adscrita a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán.

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del código procesal civil, llévese a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demandada y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1328.- 5, 14 y 23 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente 1213/2016 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido MARIA ELENA BUENO ESPINO, en contra de BANCO MONEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDAS COFIHUE S.A. DE C.V. Y HSBC MÉXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, el Juez de conocimiento, reclamando las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA N, CONSTRUIDA EN DOS PLANTAS, CON PATIO DE SERVICIO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON LA LETRA"N" CON NUMERO INTERIOR 27, UBICADA EN PRIVADA RIO ROCHE, MANZANA 22, LOTE 23, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, SOCIAL PROGRESIVO VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, COLONIA VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO B) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ANTES MENCIONADO EN VIRTUD QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE BANCO MONEX S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte se ordeno emplazar a PROMOTORA DE VIVIENDAS COFIHUE S.A. DE C.V., haciéndole saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de

TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial. Tecámac, Estado de México, a 18 de marzo de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1334.-5, 14 y 23 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 217/2019 relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ en contra de EMA MAYA ARELLANO Y YASSER LÓPEZ MAYA, en fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve se admitió la demanda planteada y por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a EMA MAYA ARELLANO Y YASSER LÓPEZ MAYA, consecuentemente, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que los presente, se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las posteriores notificaciones aun las personales por lista y boletín judicial: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: PRIMERA: la cesación de la obligación alimentaria que en su momento esta Autoridad Judicial determino mediante Sentencia Definitiva en el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario con Número de Expediente 902/2010, en favor de la C. EMA MAYA ARELLANO, en representación de mi hijo YASSER LÓPEZ MAYA, quien actualmente ya es mayor de edad, de conformidad con mis pretensiones que hare valer en el presente juicio. SEGUNDA: Como consecuencia de la prestación que antecede, la cancelación inmediata del oficio de descuento de pensión alimenticia definitiva, en favor de la C. EMA MAYA ARELLANO, en representación de mi hijo YASSER LÓPEZ MAYA, del veinte por ciento del sueldo y demás prestaciones que perciba el promovente C. SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ, así determinado en la sentencia definitiva dictada en el Juicio Ordinario Civil con Número de Expediente 902/2010, y que en su momento fue girado al Encargado de Pago y/o Director de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Electricidad en la Ciudad de Toluca, Estado de México. TERCERA: Derivado de las prestaciones citadas, la devolución de todas y cada una de las pensiones depositadas y/o retenidas al salario del promovente C. SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ, como empleado de la Comisión Federal de Electricidad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en favor de la C. EMA MAYA ARELLANO, en representación de mi hijo YASSER LÓPEZ MAYA, toda vez que tengo conocimiento que desde el día treinta de junio de 2010, la demandada ha dejado de cobrar dichos depósitos, por lo que pido gire atento oficio al Director de Recursos Humanos y/o encargado de pagos de la Comisión Federal de Electricidad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con la finalidad de que informe sobre dicha circunstancia. CUARTA: Los gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que la demandada presente oposición o recaiga en lo estipulado en la ley. H E C H O S: 1.- El día 01 de octubre de 2007, la C. EMA MAYA ARELLANO, demando al promovente SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ, Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, y que le asigno el Número de Expediente 809/2007, en el que consta la sentencia definitiva dictada en el referido Expediente y auto de fecha 23 de junio del año dos mil ocho, en que la misma causo ejecutoria, misma que en el resolutivo cuarto de la misma dice: “se fija como monto de la obligación alimentaria que debe otorgar el deudor alimentario en favor de su hijo YASSER LÓPEZ MAYA y de la actora EMA MAYA ARELLANO, en forma definitiva, la cantidad que resulte del cuarenta por ciento de todas y cada una de las percepciones que obtiene. 2.- El suscrito SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ promoví, ante este Juzgado juicio ordinario civil sobre cesación de pensión alimenticia en contra de la C. EMA MAYA ARELLANO, en representación de mi hijo YASSER LÓPEZ MAYA, y que su Señoría le asigno Número de Expediente 902/2010, juicio en el que en fecha quince de marzo de dos mil doce, se dictó Sentencia Definitiva, y que en Resolutivo Cuarto y Quinto de la misma dice: Se procede a modificar el porcentaje por concepto del pago de la pensión alimenticia, únicamente en favor de EMMA MAYA ARELLANO, en razón del veinte por ciento del sueldo y demás prestaciones que recibe el actor SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ.“Gírese atento oficio al Encargado de Pago y/o Director de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Electricidad, para que proceda a modificar la pensión alimenticia definitiva que se tenía fijada en la Sentencia pronunciada en el expediente número 809/07, y en su lugar realice el descuento de una pensión alimenticia definitiva del veinte por ciento de sueldo y demás prestaciones que perciba del veinte por ciento del sueldo y demás prestaciones que perciba SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ del producto de su trabajo. 3.- Que en el mes de julio del año dos mil ocho la demandada EMA MAYA ARELLANO Y/O EMMA MAYA ARELLANO, abandono el domicilio conyugal ubicado en Calle Ecatepec No., 10, Loma Bonita, Municipio de Santo Tomás, Estado de México, llevándose a nuestro hijo YASSER LÓPEZ MAYA, quien a la fecha es mayor de edad, tal y como lo acredito con su acta de nacimiento y que bajo protesta a decir verdad hago de su conocimiento que mi hijo YASSER LÓPEZ MAYA ya no estudia ya que tengo conocimiento que actualmente labora en la Institución de (FIRA), Fideicomiso Instituidos en Relación con la Agricultura, ubicado en Metepec, Estado de México, por lo que pido que mediante los conductos legales se pida información al titular de dicha Institución con la finalidad de que informe si actualmente mi hijo labora para esta Institución. 4.- Razón por la que promuevo mediante el presente juicio, la cesación de la obligación alimentaria dictada por su Señoría. 5.- Pido de su Señoría, que mediante los conductos legales gire atento oficio al Director de Recursos Humanos y/o Encargado de Pagos de la Comisión Federal de Electricidad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con la finalidad de que ordene a quien corresponda, la cancelación y/o cesación definitiva del descuento del veinte por ciento del salario y demás prestaciones que percibo del hoy actor C. SALOMÓN LÓPEZ GOMÉZ, como empleado de la Comisión Federal de Electricidad, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en razón de concepto de pensión alimenticia en favor únicamente de EMA MAYA ARELLANO.

Por lo que el juez civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, ordeno emplazar a EMA MAYA ARELLANO Y YASSER LOPEZ MAYA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, la que se publicara POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de marzo de 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lleymi Hernández Henríquez.-Rúbrica.

1336.- 5, 14 y 23 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Personas a emplazar: FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 766/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA SONIA TRUJILLO OLGUIN, en contra de INMOBILIARIA RÍO HONDO S.A. DE C.V. e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento los autos fechas de catorce de agosto y veinticinco de noviembre de dos mil veinte se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1. Reconocimiento de mi calidad de propietaria en virtud de la posesión continua, pacífica, pública a título de dueño y de buena fe, por más de 5 años del departamento número 601, de la Torre C, Conjunto Residencial Mirabella III, manzana XII, lotes 1, 2 y 3 del fraccionamiento Lomas del Río, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como 3 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C-601. 2. La declaración judicial. 4. Gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El 15 de junio de 2005, Jesús Pérez Bertely nos mostró un desarrollo que iba a iniciar en el residencial "Mirabella III" y se firmó una solicitud de compra, dándole un recibo de apartado el mismo día. 2. En fecha 1 de julio de 2005, la suscrita celebré contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición con Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V. respecto del departamento 601, edificio "C" del conjunto residencial Mirabella III. 3. El precio de la transacción del departamento sería por la cantidad de $2,262,513.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) pagaderos en distintas mensualidades. Se estipulo que la parte vendedora vendía con reserva de dominio, sujeta a condición de pago. 4. Una vez que se hubiere entregado a la vendedora la cantidad de $1,030,887.24 (UN MILLÓN TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) en abril de 2007, está nos entregaría la posesión del mismo. 5. La escritura pública que contenga el contrato definitivo de compraventa sería un plazo de 60 días contados a partir de la fecha del acta de entrega del departamento, siempre y cuando las partes compradora hubiere cubierto la totalidad del precio convenido en la cláusula segunda del mismo y estuviere constituido el régimen de propiedad en condominio por la parte vendedora.6. Se estipuló que la parte vendedora respondería por el saneamiento para el caso de evicción, transmitiría libre de todo gravamen o limitación de dominio y que no enajenaría a ningún tercero la propiedad del departamento y en caso de incumplimiento de cualquier cláusula del contrato, pagaría la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. 7. La suscrita cumpliría con el contrato de 1 de julio de 2005 pagando y liquidando todos los pagos a los que me comprometí, aun y cuando ya había pagado la parte vendedora incurrió en mora respecto de la entrega del bien, por lo que se inició a correr la pena convencional establecida en el contrato. 8. Debido a que la pena convencional ya era una suma considerable, la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., por conducto de sus representantes legales Allan y Michel de apellidos Israel Atri en 15 de septiembre de 2007 celebramos un contrato de cesión de derechos onerosa respecto de los derechos de la bodega identificada con el número 17 en el conjunto residencial "Mirabella III". En la cesión la suscrita le entrego la cantidad de $37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la firma del citado contrato y $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el 30 de marzo de 2008. 9. El 20 de mayo de 2009 y dado que aún no nos habían entregado la posesión del bien adquirido, celebramos un adendum al contrato de 1 de julio de 2005, donde nos condonaban el adeudo de la bodega 17 por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), nos daba también la número 48 y nos daban un cajón adicional de estacionamiento con un valor de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de penas convencionales, modificando la fecha de entrega a de junio 2009, una vez que la suscrita pagará la cantidad de $2,262,513.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) me entregarían la posesión del departamento. En 30 de noviembre de 2009, celebramos un contrato de cesión de derechos donde se definían los cajones de estacionamiento, así como las bodegas, obligándose a pagar de forma adicional a la suscrita la cantidad de $110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/M.N.). 10. El 28 de agosto de 2009 firmamos un adendum al contrato de compraventa inicial acordando que todas las aportaciones extras, se haría con un 8% adicional al precio que pagaremos. Realice adicional 4 depósitos a favor de la vendedora por las cantidades de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dos por $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y uno por $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en fechas 8 y 21 de septiembre y 14 de octubre, todos del 2009. 11. El 30 de noviembre del 2009 la suscrita le entregue una carta a la inmobiliaria por conducto de Michel Israel Atri a fin de que todos mis pagos fueran a cuenta de capital. 12. El 30 de noviembre del 2009 celebre con la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., un convenio modificatorio al contrato de compraventa de 1 de julio de 2005, reconociendo los pagos que se le habían entregado hasta dicha fecha y que ascendían a $1, 462, 961.88 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), que el saldo pendiente se entregaría una vez que fuera escriturado el departamento, restándole todas las penalizaciones adicionales, por lo que la suma a pagar sería $602, 551.12 (SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), la nueva fecha para entregar el departamento sería el 15 de diciembre de 2009, la obligación de la vendedora de terminar todos los trabajos pendientes en el residencial, la modificación de las cláusulas, que el citado contrato no sería una novación y quedarían subsistentes aquellas que no se hubieran modificado de forma expresa. 13. Debido a que la vendedora no había constituido el régimen de propiedad en condominio y por tanto no podía escriturar, decidió entregarme la posesión del departamento 601 del edificio “C” el 21 de diciembre de 2009. 14. Se presentó en la administración del edificio Sergio Rodolfo Lima Martínez señalando que era el nuevo representante de nuestros créditos ya que Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., había cedido sus derechos a Fareway Marina & Beach Club S.A. de C.V. 15. El 22 de septiembre de 2012 se nos convocó a una junta de condóminos para informarnos lo citado. 16. El 13 de diciembre de 2012 se convocó a una junta de condóminos, nos mencionó de manera verbal que varios de los departamentos del conjunto residencial había querido lanzarlos una persona en compañía de un actuario del Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan, por lo que de manera precautoria tramite un amparo. 17. Los representantes legales de Star Buildings S.A. de C.V. y Fareway Marina & Beach Club S.A. de C.V., aparentemente son las mismas, Allan y Michel de apellidos Israel Atri. 18. A mediados de diciembre de 2012 se convocó a junta de condóminos donde se comunicó de manera verbal que varios vecinos se habían percatado que sus departamentos se había ingresado una solicitud de embargo por PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS S.A. DE C.V. 19. A fin de cancelar el embargo que pesaba sobre mi departamento por deudas de Fareway Marina & Beach Club S.A. de C.V., en fecha 10 de julio de 2013 presente una demanda, radicada bajo el expediente 161/2013 del Juzgado

Cuarto Civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 20. El 02/12/2013 se inscribió ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México dicha demanda. 21.El 30 de junio de 2014 se dictó la sentencia en el expediente 161/2013. 22. El 11 de agosto de 2014 la sentencia causo ejecutoria. 23. Al tratar de dar cumplimiento a los resolutivos, aún continuaba con el supuesto embargo, aparecía que ante dicho Instituto ya existía un nuevo propietario derivado de una supuesta dación de pago contenido en el testimonio de la escritura 50,799, volumen 1659, de fecha 7 de agosto de 2014 pasado ante la fe del Notario 105 del Estado de México, aun cuando el mismo me fue vendido desde 2005. 24. El nuevo titular registral era la Sociedad Inmobiliaria Rio Hondo S.A. de C.V.. 25. Poseo y habito el bien objeto del presente juicio desde el mes de diciembre de 2009 en virtud de la compraventa del mismo el 1 de julio de 2005. 26. Mi sentencia ejecutoriada no la pude inscribir en virtud del referido embargo.

Por autos de fechas catorce de agosto y veinticinco de noviembre de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Validación: El catorce de agosto y veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

1342.- 5, 14 y 23 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: LOMAS VERDES S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 957/2019, relativo al procedimiento ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA MEJIA MUÑOZ y FERNANDO SALVADOR SÁNCHEZ DEL CASTILLO en contra de LOMAS VERDES S.A. DE C.V. y MARTHA YOLANDA MEJÍA SERVIN, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: La declaración que ha operado a favor de los actores la USUCAPIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE, de su propiedad marcada con el número 19, de la calle Mariscala, Colonia la Concordia, del Fraccionamiento la Concordia Quinta Sección, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que aparece como su propietaria ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 920, Volumen 417, libro primero, sección primera, acreditado con el Certificado Registral de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve; ordenándose la cancelación de la inscripción como propiedad de Lomas Verdes S.A. de S.V., e inscriba a MARTHA MEJIA MUÑOZ y FERNANDO SALVADOR SÁNCHEZ DEL CASTILLO como nuevos propietarios. HECHOS: con fecha dieciocho de junio de dos mil cinco, se celebró con la señora Martha Yolanda Mejía Servín un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble de su propiedad marcado con el número 19 de la calle Mariscala, Colonia la Concordia del Fraccionamiento La Concordia, Quinta Sección, C.P. 53126, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el inmueble materia del contrato cuenta con una superficie de 175 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL ESTE SUR 8 METROS CON LA CALLE MARISCALA, AL OESTE 16 METROS CON LOTE 92 DE LA CALLE MARISCALA, AL OESTE NORTE 5.62 METROS CON LOTE NÚMERO 121 CON LA CALLE ESPÍRITU SANTO, AL ESTE NORTE 16 METROS CON EL LOTE 96 DE LA CALLE MARISCALA, en el citado contrato se fijaron entre las siguientes convenciones: precio por la suma de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), pactado en su cláusula SEGUNDA, misma que se le cubrió al vendedor en el acto de la firma del contrato, posesión que fue otorgada física y materialmente de inmediato sin reserva de derecho alguno, de conformidad con la cláusula TERCERA, escrituración, se convino de común acuerdo con el vendedor y demandado, para elevar el contrato a escritura pública, un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, ante el fedatario designado por MARTHA MEJIA MUÑOZ y FERNANDO SALVADOR SÁNCHEZ DEL CASTILLO; en el caso de vencidos los tres meses para elevar el contrato a escritura pública, se percataron que el inmueble no se encontraba escriturado a favor de la vendedora, por lo que se solicitó información al IFREM, resultando que la propietaria que ante dicha institución se encontraba inscrito el predio es la persona moral demandada LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., razón por la cual se endereza la demanda en su contra; cabe señalar que MARTHA MEJIA MUÑOZ y FERNANDO SALVADOR SÁNCHEZ DEL CASTILLO no solo son legítimos propietarios, puesto que adquirieron la propiedad de persona que adquirió la propiedad de persona que adquirió de la hoy demandada el dominio del mismo, amén de que a varios de los vecinos les consta su carácter de propietarios, además de que esta en su posesión con tal carácter, mismo que data de hace más de diez años y que reúne los requisitos necesarios para usucapir, como es el caso de los señores ARTURO PULIDO ORTEGA, RUBEN RUIZ GAONA, CLAUDIA RUIZ GARCÍA y JACQUELINE OLIVAS MARTINES, a quienes desde este momento se comprometen a presentar para que rindan testimonio de los hechos de su conocimiento al respecto; asimismo y con la finalidad de acreditar desde este momento dichas condiciones, se acompaña contrato de compraventa del inmueble en cuestión y notificación de fecha once de diciembre que se hizo a la demandada LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., informándole que el pago que se hizo en fecha veintidós de noviembre del mismo año, liquidaba el saldo total de su operación; tampoco se omite señalar, que aun cuando no es competencia del Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 196, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la acción tiene también como propósito purgar vicios de su adquisición hecha mediante contrato privado de compraventa y de la ausencia actual del propietario en el domicilio que señalo en el mismo para sus efectos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., por sí o por conducto de quien legalmente la represente, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber

que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1525.-8, 23 abril y 4 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a notificar: CARLOS PINEDA VARGAS, OSCAR ARREDONDO REAL Y FERNANDA RUIZ LÓPEZ.

Que en los autos del expediente 129/2019 del juicio ordinario civil, promovido por ANA ELENA HENTZE PROAL, en contra de HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ Y OTROS tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos a CARLOS PINEDA VARGAS, OSCAR ARREDONDO REAL Y FERNANDA RUIZ LÓPEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- Se demanda de CARLOS PINEDA VARGAS, OSCAR ARREDONDO REAL, FERNANDA RUIZ LÓPEZ y Licenciado ÁLVARO MUÑOZ ARCOS NOTARIO PUBLICO NUMERO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO con residencia en Cuautitlán, Estado de México, se dicte sentencia definitiva por la que se declare la NULIDAD ABSOLUTA del acto jurídico contenido en la escritura pública número 36267, volumen 717, folio 120, de fecha 22 de junio de 2017, de su protocolo, que se hizo consistir en el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, otorgado a favor de CARLOS PINEDA VARGAS, OSCAR ARREDONDO, FERNANDA RUIZ LÓPEZ, toda vez que carece del elemento primordial para su existencia y validez que es el CONSENTIMIENTO de la actora, toda vez que la misma jamás otorgo dicho poder, ya que fue suplantada por dichas personas, ante el Notario Público número 89 codemandado en este juicio, así como la nulidad de todos y cada uno de los actos y hechos jurídicos que del mismo se deriven en perjuicio de la parte actora. B.- Se demanda de CARLOS PINEDA VARGAS, HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNANDEZ, Lic. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS y Lic. JUAN CARLOS ORTEGA REYES, se dicte sentencia en su contra, por la que se declare la nulidad absoluta del CONTRATO DE COMPRAVENTA que se dice celebrado el día 16 de febrero de 2018, por ANA ELENA HENTZE PROAL como la PARTE VENDEDORA, y HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ como la PARTE COMPRADORA, y como objeto de la compraventa el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA CIENTO VEINTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CONDADO DE SAYAVEDRA, PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Oficina Registral del Instituto de la Función Registral Pública de de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre de la hoy actora ANA ELENA HENTZE PROAL, porque la suscrita jamás ha externado su consentimiento para la venta del inmueble de su propiedad, habiendo sido suplantada por CARLOS PINEDA VARGAS, OSCAR ARREDONDO, FERNANDA RUIZ LÓPEZ, en unión del Notario Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos, en el otorgamiento del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO con el que procedieron a la venta del inmueble de mi propiedad, siendo dicho acto jurídico, contrato de compraventa y escritura pública número 7,790 de fecha 16 de febrero de 2018, pasada ante la fe de la Notario Público Interino número 168 del Estado de México, cuyo Titular es el Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, la que consta en el Libro 330 del Protocolo del Notario Público número 168, contenido en la misma, el actos y hechos jurídicos que son inválidos e inexistentes, toda vez que carecen del elemento primordial que es el consentimiento de la propietaria para darles la validez y existencia correspondiente, arguyendo desde ahora de falsa la firma que como de la suscrita ANA ELENA HENTZE PROAL, aparece en el mencionado documento, ya que no fue puesta del puño y letra de la hoy actora. C.- Se demanda de CARLOS PINEDA VARGAS, HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNANDEZ, Lic. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS y Lic. JUAN CARLOS ORTEGA REYES, se dicte sentencia en su contra, por la que se declare la nulidad absoluta del CONTRATO DE COMPRAVENTA que se dice celebrado el día 16 de febrero de 2018 entre “la señora ANA ELENA HENTZE PROAL representada por CARLOS PINEDA VARGAS” como LA PARTE VENDEDORA y HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ”, como la PARTE COMPRADORA, contenido en la escritura pública número 7,790 del Volumen 330, de fecha 16 de febrero del 2018, del Protocolo del Notario Público número 168 de los del ESTADO DE MEXICO, Licenciado JUAN CARLOS ORTEGA REYES y pasada ante la fe de la NOTARIO INTERINA DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS por carecer del elemento primordial que es el consentimiento de la hoy actora, en virtud de que jamás he celebrado, con el demandado HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNANDEZ, ningún contrato de compraventa, ni de ninguna otra especie, ni por mi propio derecho ni representada por persona alguna, en virtud de que la actora, para la celebración de dicho acto y hecho jurídicos, fue suplantada por los señores CARLOS PINEDA VARGAS, OSCAR ARREDONDO REAL Y FERNANDA RUIZ LÓPEZ, en el otorgamiento del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, para la celebración del contrato de compraventa, contenido en la escritura público número 7,790 del volumen 330 de fecha 16 de febrero de 2018, pasada ante la fe de la Notario Público Interina Número 168 demandada la que actuó en el Protocolo del codemandado Notario Público 168 Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, cuya nulidad se demanda toda vez que bajo protesta de decir verdad, jamás he comparecido ante la Fedataria Pública mencionada a dar instrucciones, ni por mi ni por conducto de apoderado alguno para la celebración del contrato de compraventa respecto del inmueble de mi propiedad, por lo que siendo NULO E INEXISTENTE el Poder que para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, tuvo a la vista dicha Notario Interina codemandada, RESULTAN NULOS DE PLENO DERECHO TANTO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA como la ESCRITURA EN ELLA CONTENIDO, y así debe declararse por su Señoría. D.- Se demanda se dicte sentencia en perjuicio de HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ, y Licenciados JUAN CARLOS ORTEGA REYES y

DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS, en su respectivo Carácter de Notario Titular y Notaría Interina de la Notaría Pública Número 168 del Estado de México, por la que se declare la nulidad absoluta de la escritura pública número 7,790 del Volumen 330 de fecha 16 de febrero del 2018, del protocolo del demandado Notario Público número 168 de los del Estado de México, la que contiene el Contrato de Compraventa que se dice celebrado entre "ANA ELENA HENTZE PROAL representada en ese acto por CARLOS PINEDA VARGAS" como VENDEDORA y HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ como COMPRADOR del Lote de Terreno número CUATRO de la Manzana CIENTO VEINTE del Fraccionamiento denominado CONDADO DE SAYAVEDRA Primera Sección" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por carecer del CONSENTIMIENTO de la única y legitima propietaria para su otorgamiento, toda vez que la hoy actora, como lo ha venido manifestando, jamás ha comparecido ante el Notario Público demandado número 89 del Estado de México, a otorgar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio que la Lic. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS y Lic. JUAN CARLOS ORTEGA REYES debieron tener a la vista para despojarme del inmueble de mi propiedad, ni mucho menos ante la Notario Público Interina de la Notaría Pública número 168 del Estado de México, a firmar autorización alguna para celebrar contrato de compraventa alguno, así como a tirar escritura pública alguna que contenga dicho contrato, ni en la fecha que se menciona ni en ninguna otra, resultando que, habiendo sido suplantada por persona conocida por los demandados, HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNANDEZ y CARLOS PINEDA VARGAS, OSCAR ARREDONDO REAL y FERNANDA RUIZ LOPEZ y NOTARIO PUBLICO NUMERO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ÁLVARO MUÑOZ ARCOS, para el otorgamiento del poder y escritura en ella contenida, resulta ser invalido e inexistente dicho contrato de compraventa, toda vez que la firma que aparece al calce de la escritura de poder, no corresponde al puño y letra de la suscrita actora, como se probara en su momento procesal oportuno. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que nunca he comparecido ante el Fedatario número 89 del Estado de México, Licenciado ÁLVARO MUÑOZ ARCOS, a otorgar poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio a favor de CARLOS PINEDA VARGAS, OSCAR ARREDONDO REAL y FERNANDA RUIZ LÓPEZ en relación con todos mis bienes, como se hizo constar por dicho Fedatario en la escritura cuya nulidad se demanda, ni mucho menos para dar indicaciones a los "supuestos apoderados" para vender en mi representación a HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ ni diversa persona, el lote de terreno número CUATRO de la Manzana CIENTO VEINTE del Fraccionamiento denominado "CONDADO DE SAYAVEDRA Primera Sección, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, del que ANA ELENA HENTZE PROAL, soy la única y legitima propietaria, con exclusión de cualquier otra persona, como se probara en este contencioso. E.- Se demanda se dicte sentencia en perjuicio de BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ, por la que se declare la nulidad absoluta del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, celebrado con fecha 16 de febrero de 2018, entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ, por ser nula de pleno derecho la escritura pública número 36,267, volumen 717, folio 120, de fecha 22 de junio de 2017, y el acto jurídico en ella contenida, que es el Lic. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS y Lic. JUAN CARLOS ORTEGA REYES del que se dice dio fe de su otorgamiento el Notario Público número 89 del Estado de México, toda vez que la suscrita actora ANA ELENA HENTZE PROAL jamás dio su consentimiento para que el Notario Público número 89 de los del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos, celebrara el acto jurídico contenido en la escritura de referencia, ya que quien compareció a firmar suplanto a la suscrita, y la firma que calza dicha escritura no es de ANA ELENA HENTZE PROAL, que es la actora, como se probara en el momento procesal correspondiente. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que nunca he comparecido ante el Fedatario número 89 del Estado de México, Licenciado ÁLVARO MUÑOZ ARCOS, a otorgar poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio a favor de CARLOS PINEDA VARGAS, OSCAR ARREDONDO REAL y FERNANDA RUIZ LÓPEZ en relación con todos mis bienes, entre ellos el que es materia del contrato de compraventa, cuya nulidad se demanda en este juicio, como se hizo constar por dicho Fedatario en la escritura cuya nulidad se demanda, ni mucho menos para dar indicaciones a los "supuestos apoderados" para vender en mi representación a HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ ni diversa persona, el lote de terreno número CUATRO de la Manzana CIENTO VEINTE del Fraccionamiento denominado "CONDADO DE SAYAVEDRA Primera Sección, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, del que soy la única y legitima propietaria, con exclusión de cualquier otra persona, como se probara en este contencioso. F.- Se demanda se dicte sentencia en perjuicio de BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ y Licenciados JUAN CARLOS ORTEGA REYES y DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS, por la que se declare la nulidad absoluta del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, celebrado con fecha 16 de febrero de 2018, entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como Acreditante y HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ como ACREDITADO, en el que, sin ningún derecho, en la Cláusula DECIMA CUARTA de dicho contrato, constituyó HIPOTECA expresa en primer lugar y grado sobre el inmueble propiedad de la actora ANA ELENA HENTZE PROAL, de lo que dio fe la Licenciada DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS al asentar en el Libro 330 del Protocolo del Notario Titular JUAN CARLOS ORTEGA REYES, ambos de la Notaría Pública número 168 del Estado de México, hasta por la cantidad de $700,000.00 SETECIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N., el que resulta ser nulo de pleno derecho, al ser nulo de pleno derecho, invalido e inexistente el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, con el que se celebro el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se contiene en la escritura 7,790 del Libro 330 del Protocolo del Notario Público número 168 del Estado de México, Poder que carece del CONSENTIMIENTO de la única y legitima propietaria ANA ELENA HENTZE PROAL para vender el inmueble de su propiedad, como se probara oportunamente. G.- Se demanda del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de la sentencia que declare la Nulidad Absoluta del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que se dice se otorgo por ANA ELENA HENTZE PROAL a favor de CARLOS PINEDA VARGAS, OSCAR ARREDONDO REAL y FERNANDA RUIZ LÓPEZ, así como la Nulidad de la escritura pública número 36,267, volumen 717, folio 120, de fecha 22 de junio de 2017, del protocolo del Notario Público número 89 del Estado de México que lo contiene, y como consecuencia de dicha declaración de nulidad del acto jurídico y de la escritura pública que lo contiene, la nulidad del Contrato de Compraventa de fecha 16 de febrero de 2018 y de la escritura pública que lo contiene, que es la número 7,790 de fecha 16 de febrero de 2018, del protocolo del Notario Público número 168 del Estado de México que lo contiene, la cancelación de las anotaciones o asientos inscritos en el Folio Real número

00220042, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, relativo al inmueble propiedad de ANA ELENA HENTZE PROAL, y que de acuerdo con la Constancia de Folio Real expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se acompaña y son las siguientes: a).- La Cancelación de la Inscripción de la compraventa, trámite número 506055, relativa a la compraventa del inmueble de mi propiedad ahora inscrito a favor de HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNÁNDEZ, fecha de inscripción, 11 de mayo de 2018. b).- La cancelación de la inscripción de la Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de prelación, como Acreedor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con un monto del Crédito de $700,000.00. Tramite 506055 de fecha de inscripción 11 de mayo de 2018. H.- Se demanda del Notario Público número 89 del Estado de México Licenciado ALVARO MUÑOZ ARCOS los daños y perjuicios causados a la Actora ANA ELENA HENTZE PROAL, por su ilegal actuación, toda vez que mediante la suplantación de la actora por persona conocida del mismo Notario Público 89 del Estado de México, ya que en la escritura cuya nulidad se demanda, "dijo conocer" dando lugar a que la actora, fuese despojada del inmueble de su propiedad, que es el Lote de Terreno número Cuatro de la Manzana Ciento veinte, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla. Los daños y perjuicios que se reclaman del demandado Notario Público número 89 del Estado de México, devienen del haber tirado la escritura pública en la que se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, y con la fe pública que el mismo tiene aseverar que conocía a la persona otorgante, y cuya nulidad se demanda, y causar el despojo del inmueble de mi propiedad, con la declaración y el uso de documentos falsos como son: a.- Pasaporte Mexicano número GO2547124 que se dice fue expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Oficina ubicada en Venustiano Carranza a favor de HENTZE PROAL ANA ELENA con fecha de expedición 03 04 2010 y fecha de caducidad 03-04-2020. b.- La declaración del Fedatario Público contenida en el inciso B de la Certificación, en la que se dice expresamente: "...B.- De que conozco a la compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad. Los daños que se reclaman del Notario Público número 89 del Estado de México, se hacen consistir en una indemnización igual al valor comercial del inmueble propiedad de la demandante, al momento del pago del mismo. I.- Como consecuencia de la sentencia que declare la nulidad absoluta del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio y de la escritura que lo contiene que es la número 36,267 Libro 717 del Protocolo del Notario Público número 89 del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos de fecha 22 de junio de 2017; del Contrato de Compraventa y de la escritura pública que lo contiene, que es la número 7,790 Volumen 330 de fecha 16 de febrero de 2018, tirada en el protocolo del Notario Público número 168 del Estado de México, ante la de la Notario Interina DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS, se demanda de HUGO ENRIQUE LÓPEZ CASTRO HERNANDEZ, se dicte sentencia en su contra, por la que se declare que la hoy actora ANA ELENA HENTZEN PROAL es la única y legítima propietaria y tiene pleno dominio sobre el bien inmueble identificado como: "...Lote de terreno número CUATRO de la Manzana CIENTO VEINTE del Fraccionamiento denominado "CONDADO DE SAYAVEDRA" Primera Sección, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México el que tiene una superficie de SEISCIENTOS metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE en cuarenta metros con Lote cinco; AL SUR en cuarenta metros con el lote tres; AL ORIENTE en quince metros con Calle sin Nombre; y, AL PONIENTE en quince metros con el lote cuarenta y cinco..." inmueble inscrito en el Hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el Folio Real Electrónico número 00220042, antes Volumen 1136, Libro Primero, Sección Primera, Foja 67, Partida 499 a nombre de la actora, y se le condene a entregar a la actora ANA ELENA HENTZE PROAL, el inmueble antes descrito, con todos sus frutos, accesiones y construcciones, que en el se hayan realizado por el demandado, y que fueron sin conocimiento ni consentimiento de su legítima propietaria. J.- Se reclama de todos y cada uno de los demandados el pago de los gastos y costas del presente juicio.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LAURA LANDEROS MAYEN.- RÚBRICA.

1665.- 14, 23 abril y 6 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: a DIEGO ARMANDO PACHECO NAJERA. En el Juzgado TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, se ordeno notificar por medio de edictos a DIEGO ARMANDO PACHECO NAJERA, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 895/2020, relativo a la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Guarda y Custodia), promovido por JOSÉ MARCIAL VALENCIA y MARTHA GARCÍA CRUZ, quien le reclama las siguientes prestaciones: a). La Guarda y Custodia compartida de la menor MONSERRAT PACHECO MARCIAL, entre los abuelos maternos (quienes suscriben la presente demanda), en la casa ubicada en CALLE COYOL, LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA LAS HUERTAS 2DA SECCIÓN, C.P. 53427, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. En cuanto al domicilio para cohabitar con su padres será el que él designe al respecto. Tal como se había estado ejerciendo en beneficio de su menor nieta hasta el momento en que el padre de la menor se ocultó con ella omitiendo tener comunicación o contacto alguno a los suscritos. Lo que se pretende proponer esta forma de custodia, es que nuestra nieta, la menor de nombre MONSERRAT PACHECO MARCIAL conserve la relación y el vínculo con su progenitor y los abuelos maternos (en ausencia de su madre) y así ser partícipes del desarrollo físico, psicológico de la menor, evitando general un sentimiento de abandono de la menor; b) en cuanto al precepto de PENSIÓN ALIMENTICIA, al solicitarse la figura de la Guarda y Custodia compartida, correspondería a cada uno de las partes cubrir el cincuenta por ciento de los gastos de la menor, c) En lo referente al RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, la convivencia correspondería al cincuenta por ciento de la semana, fines de semana, días festivos y periodos vacacionales. De igual manera, con la finalidad de velar por el interés superior de nuestra menor nieta y evitar afectar su sano desarrollo al privarla del derecho de convivir con su familia materna; d) Se le de vista al Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado para que lleve las acciones necesarias para activar una alerta amber por la desaparición o posible retención de la menor, de quien tememos por su integridad, a pesar de tener la certeza que la tenga su progenitor; HECHOS. 1.- Que en fecha 7 de junio de 1987 los suscritos contrajeron matrimonio en el Registro Civil número 3 en la Localidad El Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México ANEXO I; 2.- Dentro del matrimonio procrearon tres hijas de

nombres Nallely, Fátima Daniela, y Diana Paola todas de apellidos Marcial García, ANEXO II, 3.- El día cuatro del 2016, nuestra hija Diana Paola Marcial García contrajo matrimonio con el C. DIEGO ARMANDO PACHECO NAJERA. ANEXO III, 4.- Durante le tiempo que duró su matrimonio establecieron su domicilio conyugal en le mismo domicilio de los suscritos ubicado en CALLE COYOL, LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA LAS HUERTAS 2DA SECCIÓN, C.P. 53427, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. Teniendo espacio independiente; 5.- De dicho matrimonio entre mi hija y el hoy demandado nació la menor MONSERRAT PACHECO MARCIAL, el día 17 de septiembre de 2016, Tal como se comprueba con el acta de nacimiento que se exhibe en copia certificada. ANEXO IV; 6.- En el mes de abril de 2017 nuestra hija Diana Paola comenzó con problemas de salud, razón por la cual constantemente tenía que estar en tratamientos médicos, quedándonos los suscritos al cuidado de nuestra menor nieta; 7.- En el mes de junio de 2017 le fue diagnosticado pre-cáncer, empeorando notoriamente su salud y ante su condición médica los suscritos nos hicimos cargo del cuidado, atención y gastos de nuestra nieta, con la finalidad de apoyar también al esposo de nuestra hija (hoy demandado) mientras él debía acudir a su trabajo; 8.- A partir del mes de julio del 2017 su enfermedad avanzó hasta convertirse en leucemia, teniendo que estar hospitalizada e iniciando tratamiento de quimioterapia. Y toda vez que nuestra hija Diana Paola requería observación y cuidado durante las 24 horas, los suscritos nos organizamos para estar al pendiente de nuestra nieta MONSERRAT, con el apoyo de nuestras hijas Nallely (hija mayor) y Fátima Daniela (hija menor) para los cuidados y atención de nuestra nieta MONSERRAT PACHECO MARCIAL. Desde entonces la menor creció bajo nuestro cuidado y protección, tratando en todo momento de estar al cuidado de ella, cubriendo sus necesidades efectivas ante la ausencia de su mamá por la situación de salud y de su padre por el tiempo que pasaba laborando. Tal como puede observarse con las impresiones fotográficas que se anexan al presente como ANEXO V; 9.- En septiembre de 2018 nuestra hija (madre de la menor MONSERRAT PACHECO MARCIAL) fallece a causa de la Leucemia que la aquejó desde el 2017, este hecho se comprueba con el acta de defunción ANEXO VI; 10.- Después del fallecimiento de nuestra hija Diana Paola (madre de la menor) acordamos con el padre de nuestra nieta que se quedaría a vivir en el domicilio de los suscritos, por el bienestar de la niña y evitar causarle otra pérdida aparte de muerte de su madre, acordando además que los suscritos lo apoyaríamos con su cuidado, considerando que por motivos de su trabajo no podía pasar mucho tiempo con ella; 11.- El 20 de febrero del 2019 el hoy demando nos informa su intención de salirse del domicilio de los suscritos, situación a la que no nos opusimos; si embargo, acordamos que respecto a nuestra nieta nos permitiera seguir apoyando con los cuidados, y así podríamos seguir conviviendo con ella, todo en beneficio de su sano desarrollo y evitar causarle a la menor alguna afectación psicológica y de salud. Es así como acordamos los suscritos y el C. Diego Armando Pacheco Nájera, que compartimos no solo la Guarda y Custodia de la menor MONSERRAT PACHECO MARCIAL sino también los gastos en beneficio de la menor. ANEXO VII; 12.- A partir del 22 de febrero del 2019 el C. Diego Armando Pacheco Nájera se muda al departamento ubicado en CALLE ANDADOR 41, DEPARTAMENTO 303, AMPLIACIÓN LAS HUERTAS, SEGUNDA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. Es a partir de ese momento que acordamos los suscritos con el demandado que el pasaría a dejar todos los días (a excepción de cuando tuviera días de descanso) a la menor al domicilio de los suscritos ubicado en CALLE COYOL, LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA LAS HUERTAS 2DA SECCIÓN, C.P. 53427, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, a las 8 horas aproximadamente (horario antes de jornada laboral) y pasando a recogerla a las 18 horas aproximadamente (horario de su salida de trabajo) 13.- A partir de abril del 2019 el padre de nuestra nieta comenzó a cambiar horarios para entregarnos y recoger a la niña, argumentándonos que se debía a su carga de trabajo, lo que le impedía llegar por nuestra nieta, al hacerse constante está situación, nuestra nieta ya no quería irse con su padre lloraba y decía su papá que la dejara otro ratito. De igual manera el C. Diego Armando Pacheco Nájera cambió hábitos de convivencia, atención y alimentación con nuestra menor nieta, siendo el caso que no la aseaba, la regresaba con su misma ropa, no la alimentaba adecuadamente, a pesar de tener conocimiento de los riesgos de salud a los que estaba expuesta la menor por los antecedentes genéticos de su madre. En Consecuencia, la menor comenzó a presentar cambios de conducta, gritaba, se mostraba ansiosa y manifestaba que escuchaba a su papá gritar o enojarse; 14.- Como consecuencia de los cambios de hábitos alimenticias y descuidos por parte del padre de la menor y atendiendo a los antecedentes médicos de nuestra hija, decidimos los suscritos llevar a revisión a nuestra nieta MONSERRAT PACHECO MARCIAL, el día 10 de octubre del 2019, con la Doctora Laura García Camacho, cédula profesional 9903770, indicándonos que debía tener un plan de alimentación controlado por posibles factores de riesgo para desencadenar enfermedades genéticas transmisibles. ANEXO VIII; 15.- El día 29 de noviembre del 2019 el padre de nuestra nieta pasa al domicilio de los suscritos a recoger a la niña, manifestando que la regresaría el día 1 de diciembre del mismo año; al paso de esos días y al no tener noticia alguna acudimos al que en ese momento era su domicilio ubicado en CALLE ANDADOR 41, DEPARTAMENTO 303, AMPLIACIÓN LAS HUERTAS, SEGUNDA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. En ese momento sale uno de sus vecinos diciéndonos que ya no habitaba ahí el señor Diego, que se había mudado el día 30 de noviembre con su hija y su pareja. 16.- Desde el día 30 de noviembre del 2019 los suscritos no hemos vuelto a ver a la menor ni al hoy demandado. Tampoco hemos tenido noticias suyas, ni comunicación alguna; le enviamos mensajes de texto, vía WhatsApp y llamadas telefónica a su número celular 5527682588. De igual manera intentamos ponernos en contacto a través de sus redes sociales en donde aparecía con las siguientes cuentas: Instagram: najeradiegopacheco y Facebook: Diego Pacheco Nájera; sin embargo, a la fecha seguimos sin saber nada de nuestra nieta y del demandado. Nos elimino de sus redes sociales y al parecer cambió de número telefónico. Hemos intentado comunicaros con la familia del demandado, pero nos manifiestan no saber nada de el ni de la niña.

Se deja a disposición de DIEGO ARMANDO PACHECO NAJERA, en la Secretaria de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de marzo del año 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1668.- 14, 23 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1860/2019.

RUPERTO RIVERA.

Se le hace saber que MARIA ARECELI VILLEGAS RODRIGUEZ, demanda en Juicio ORDINARIO CIVUL USUCAPIÓN, en contra de ONESIMO RIVERA HERNANDEZ, y

RUPERTO RIVERA, demandando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción Positiva por Usucapión a mi favor respecto del inmueble denominado "SOLEDANCO CHICO", ubicado en el barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 METROS COLINDA CON HILARIO PONCE; AL SUR: 34.65 METROS Y COLINDA CON HACIENDA CHICA; AL ORIENTE: 74.90 METROS Y COLINDA CON MERCED RIVERA; AL PONIENTE: 74.90 METROS Y COLINDA CON FACUNDO RIVERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,570.56 METRO CUADRADOS: B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil abrogado, pero aplicable al caso que nos ocupa, procedimiento a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente mi acción al Instituto de la Función Registral y mediante Sentencia Definitiva, en su oportunidad se sirva ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,. Lo que deberá realizarse en los datos regístrales del hoy demandado. C.- El Pago de los gastos y costas que este Juicio origine em caso de oponerse al Ejercicio de mi acción. Quen lo adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veintiocho de octubre del dos mil diez del señor ONESIMO RIVERA HERNANDEZ, y en esa misma fecha le entregó dicho inmueble, mismo que poseo en concepto de propietaria de una manera pública, pacifica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. En consecuencia de la prestación que antecede.

Haciéndose saber que la demandada que deberá comparecer a este Juzgado por sí o por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación dieciocho de marzo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1672.- 14, 23 abril y 6 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

C. María del Carmen Rivas Esparza.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1040/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, Nulidad de Información de Dominio, promovido por YOLANDA LACUNZA DE RAMÍREZ, en contra de MARIA DEL CARMEN RIVAS ESPARZA, a quién le demanda las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta del procedimiento no contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIA DEL CARMEN RIVAS ESPARZA, radicado ante el Juzgado Primero Civil de Chalco bajo el número de expediente 284/2013, respecto del bien inmueble denominado "Tequitlal" ubicado en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México por haberse llevado de manera fraudulenta. b). Como consecuencia, la cancelación de la inscripción realizada en favor de María del Carmen Rivas Esparza, ante el Instituto de la Función Registral, folio real 57816, volumen 761, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce. Acción que sustenta en los hechos que se sintetizan a continuación: Que Yolanda Lacunza de Ramírez, es la única propietaria del inmueble denominado "Tezoquite" ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias al Noreste 30.00 metros colinda con carril, al Sur 30.00 metros colinda con carril, al Oriente 168.00 metros colinda con la sucesión a bienes de Herculano Oropeza y al Poniente 168.00 metros colinda con la sucesión a bienes de Herculano Oropeza, con una superficie de 5,040.00 metros cuadrados; inmueble que he poseído desde el año de mil novecientos ochenta y cinco; resultando que en fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, acudí a las oficinas de Catastro Municipal, a efecto de pagar mis impuestos, oficina en la cual me informaron que no podían darme información alguna toda vez que el inmueble de mi propiedad ya que se encontraba registrado ante dicha dependencia a nombre de María del Carmen Rivas Esparza, quien exhibio para tal efecto constancias relativas a un procedimiento judicial no contencioso "Información de Dominio", expediente 284/2013 tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Chalco, Estado de México. ----------

Toda vez que se ha colmado la investigación sin que se haya obtenido información veraz sobre el domicilio del demandado MARÍA DEL CARMEN RIVAS ESPARZA, notifíquesele mediante edictos. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE. ----------DOY FE. ----------SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA ----------DOY FE. ----------.-RÚBRICA.

1678.- 14, 23 abril y 4 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: IRMA CUÉTARA GONZALEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO IRMA CÚETARA GÓNZALEZ DE ESCOBAR).

HUET MORALES GUILLERMO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 102/2020, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN); Se ordenó emplazar por medio de edictos a IRMA CUÉTARA GONZALEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO IRMA CÚETARA), ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés 23 de marzo de dos mil veintiuno 2021.

Desde el día doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), me encuentro en posesión del PREDIO "DENOMINADO LA CASA Y CONSTRUCCIONES EN EL

EXISTENTE, UBICADO EN EL CAMINO ANTIGUO S/N CUARTO (04) BARRIO, DEL PUEBLO DE CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO", en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la SRA. IRMA CUÉTARA GONZÁLEZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material y física del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno. El suscrito adquirió de la hoy demandada el predio materia del presente juicio cubriendo a esta como pago de dicha compraventa la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). El predio material del presente juicio cuenta con una superficie total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (4,455 metros cuadrados 50 decímetros) con las siguientes colindancias. Al Noroeste, en sesenta y seis metros cincuenta centímetros, con resto del predio del cual se agregó; Al Sureste, en sesenta y seis metros, con el reto del predio del cual se agregó; Al Noroeste, en sesenta y siete metros, con camino vecinal: y; Al Suroeste en sesenta y seis metros, con camino vecinal: y; Desde la fecha doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) en que se cubrió el pago total del inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he limpiado, dado mantenimiento y construido mi propio hogar.

Se expide para su publicación a los seis 06 de abril el año dos mil veintiuno 2021.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés 23 de marzo dos mil veintiuno 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1677.- 14, 23 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1389/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA MARTINEZ MAGAÑA en contra de SAÚL VALDÉS COLIN, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a). La declaración judicial a favor del actor de prescripción adquisitiva, respecto del inmueble descrito en el folio real número 00011376 lote 1, vivienda 26, manzana 20, del denominado conjunto habitacional Rancho Tic Ti, Municipio de Atlacomulco Estado de México, con una superficie de 44.18 (cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros cuadrados), con rumbos, medidas y colindancias: planta baja, al Noreste: en 6.30 metros con área común al lote en calle Río Cutzamala, en 3.10 metros con patio de servicio de la misma casa; al Sureste: en 9.40 metros con casa 25; al Suroeste: en 3.20 metros con fachada posterior en terreno privativo y 1.50 metros con patio de servicio de la misma casa; al Noroeste: en 4.70 metros con fachada principal en área común al lote, abajo con cimentación, arriba con planta alta de la misma casa, planta alta, al Noroeste: en 6.30 metros con vacío en área común al lote en calle Río Cutzamala; al Sureste: en 6.30 metros con casa 25, al Suroeste: en 3.20 metros con azotea de planta baja y 1.50 metros con vacío de su patio de Servicio; al Noreste: en 4.70 metros con fachada principal en vacío hacia el área común al lote, abajo con planta baja de la misma casa, arriba con azotea, superficie construida P.B. 39.53 metros cuadrados, superficie construida P.A. 29.61 metros cuadrados, superficie total construida: 69.14 metros cuadrados, inscrito a nombre del demandado. **b).** La Protocolización e inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor del actor. **c).** La cancelación de la clave catastral a nombre del demandado del inmueble mencionado y expedición de nueva clave a favor del actor. **d).** El pago de gastos y costas.

HECHOS: 1. El uno de diciembre de dos mil doce la actora y el demandado celebraron contrato verbal de compraventa respecto del inmueble antes mencionado, pactando como precio la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que la compradora entregó en efectivo al demandado. **2.** Posterior al hecho uno el demandado desapareció motivo por el cual ya no se firmó la escritura correspondiente. **3.** Se debe condenar a la contraria al cumplimiento de las prestaciones reclamadas. **4.** La posesión que ejerce la actora ha sido pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpida y a título de dueño.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, ordenó EMPLAZAR a SAÚL VALDÉS COLIN, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1700.- 14, 23 abril y 6 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 783/2020, JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan de las Manzanas B. La Vía, mejor conocido El Casco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 117 metros y colinda con Ignacio Onofre Martínez; Al Sur: 113 metros y colinda con Nieves Quijada Serrano; Al Oriente: 23.50 metros y colinda con Ejido de Emiliano Zapata; Al Poniente: 23.50 metros y colinda con Ejido de San Juan de las Manzanas. Con una superficie aproximada de 2,666 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto el seis de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a doce de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 6 de abril de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1830.- 20 y 23 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MIGUEL ÁNGEL LEÓN RUÍZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 69/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE TOLUCA, NÚMERO CINCO BARRIO CAPULA EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXIO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 50.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE FRANCISCO NORIEGA Y LUCIANA REYES Y VEREDA CON MEDIO QUE CONDUCE A XUCHIMANGA; AL SUR: EN 52.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUEL VILLA; AL ORIENTE: EN 104.21 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ LÓPEZ REYES; AL PONIENTE: EN 100.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ LÓPEZ REYES. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 5,212.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis (6) días de abril del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento del auto de diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1831.- 20 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1607/2021.

NESTOR BARRON MEZA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NORIA SIN NÚMERO, LOS REYES NOPALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 71.08 (SETENTA Y UNO PUNTO OCHO METROS) y colinda con CARRIL; AL SUR: 86.00 (OCHENTA Y SEIS METROS) y colinda con RIO; AL ORIENTE: 88.00 (OCHENTA Y OCHO METROS) y colinda con SEÑOR CURIEL; AL PONIENTE: 135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO METROS) y linda con MOISÉS ESPINOSA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 8844.58 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, desde LA FECHA 13 (TRECE) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha primero (01) de Marzo del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMÉZ.-RÚBRICA.

1842.- 20 y 23 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 204/2021, ROBERTA HURTADO ALVARADO, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en PRIVADA DE JUÁREZ ORIENTE, NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA (360), INTERIOR VEINTE (20), BARRIO DE SAN ISIDRO LABRADOR, CAPULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.16 METROS COLINDANDO CON PRIVADA DE JUÁREZ ORIENTE, AL SUR 14.33 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE 13.38 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA ESTELA FLORES MIRANDA Y AL PONIENTE 13.31 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie aproximada de 192.02 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los doce (12) días de abril de dos mil veintiuno (2020).

Publíquese. Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a doce de abril de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de ocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1847.- 20 y 23 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

SERGIO AGUILAR MARTINEZ, en el expediente número 124/2021 promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en: Paraje denominado la Mohonera, Boulevard Isabel Moctezuma sin número, Mezapa la Fabrica en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 Mts. con ROSALIO ALBITER

LOPEZ, AL SUR.- 15.00 Mts. Con LUIS CEDANO BLANCAS, actualmente ELENA PALACIOS ANDRADE, AL ORIENTE.- 20.00 Mts., con Servidumbre de paso de siete metros de ancho, AL PONIENTE.- 20.00 Mts., con BENITO SORIANO RIVERA. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha diecinueve de marzo del dos mil veintiuno, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO; ABRIL QUINCE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1848.- 20 y 23 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 723/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARTIN MARTINEZ BECERRA, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DEMONINADO "EL YETE" COMUNIDAD DE SAN JUAN TOMASQUILLO MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 13,902.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en cuatro líneas; la primera mide 38.70 metros, la segunda mida 32.90 metros, la tercer línea mida 36.70 metros y la cuarta mide 29.00 metros, todas colindan con camino al monte, AL SUR: mide 101.70 metros y colinda con predio del C. MARTIN MARTÍNEZ BECERRA, AL ORIENTE: mide 100.50 metros y colinda con GUADALUPE SALVADOR LARA GRACIDA, AL PONIENTE: en dos líneas la primera, mide 44.10 metros, y la segunda mide 75.20 metros y ambas colindan con camino público vecinal, con una superficie aproximada de 13,902.00 metros cuadrados; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE México, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondiente. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1853.- 20 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 935/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de dominio, promovido por MARIA BERENICE ACUÑA VALDEZ, respecto del inmueble ubicado en: EMISOR PONIENTE S/N, COLONIA SANTA BÁRBARA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se me declare como propietario del inmueble en referencia, solicitando su protocolización ante Notario Público y su inscripción en la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 31.81 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR.- 15.06 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE.- 18.81 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE.- 10.95 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; con una superficie total de 536.90 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del uno de diciembre de dos mil veinte, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expiden a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.- Doy fe.- ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1861.- 20 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

MARIA BERENICE ACUÑA VALDEZ, promovió en el expediente número 962/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble ubicado en EMISOR PONIENTE S/N, COLONIA SANTA BARBARA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: Colinda Con Emisor Poniente. SURESTE: Colinda Con Pedro Acuña Romero. ORIENTE: Colinda Con Arturo Jiménez. PONIENTE: Colinda Con Emisor Poniente. Con una superficie de terreno de 367.66 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide el presente a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1862.- 20 y 23 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente número 950/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CLAUDIO IVAN ACUÑA VALDEZ, respecto del inmueble ubicado en EMISOR PONIENTE S/N, COLONIA SANTA BARBARA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE: 10.95 metros CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 11.25 metros CON PROPIEDAD PRIVADA AL ORIENTE: 12.97 metros CON PROPIEDAD PRIVADA AL PONIENTE: 20.38 metros y CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie de 234.43 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa; Se expiden a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENA DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1863.- 20 y 23 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

PEDRO GUADARRAMA TELESFORO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2245/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, respecto del predio conocido con el nombre OTENCO, UBICADO EN CALLE DE YUCATAN NÚMERO 4 BARRIO SAN RAFAEL, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 20.85 (VEINTE METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON VALENTE SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR.- MIDE 20.70 (VEINTE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PEDRO GUADARRAMA TELESFORO; PONIENTE.- MIDE 6.75 (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE YUCATAN; AL ORIENTE.- MIDE 6.20 (SEIS METROS CON VEINTE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ZANJA DIVISORA. Con una superficie de 134.50 (Ciento treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha siete de abril del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

1864.- 20 y 23 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 354/2021, MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ ROMERO, promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado “TLALMILINCA”, ubicado en calle Iturbide, número uno 01, San Mateo Tepopula, en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 169 m^2 (ciento sesenta y nueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros y colinda con MIGUEL FLORES GALICIA, AL SUR: 11.60 metros y colinda con LUCIANO PAEZ CASTRO, AL ORIENTE: 8.60 metros y colinda con ELIAS Y CANDELARIA ambos de apellidos BONILLA DE LA ROSA y AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con CALLE ITURBIDE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los doce 12 días de abril de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de marzo de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.- RÚBRICA.

1865.- 20 y 23 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

RICARDO SAAVEDRA MAUPOME, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2113/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN FELIPE ANGELES, No. 18, BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.25 MTS. CON SRA. CARLA OCAMPO Y 10.30 MTS. CON SRA. MA. DE JESUS LOPEZ DE ESPAÑA; AL SUR.- 20.25 MTS. CON SRA. YOLANDA SANCHEZ RUBIO; AL ORIENTE.- 6.45 MTS. CON CALLE FELIPE ANGELES Y 14.00 MTS. CON MA. DE JESUS LOPEZ ESPAÑA; AL PONIENTE.- 6.90 MTS. CON SRA. ALVINA LIRA ALEJANDRO Y 14.00 MTS. CON ILDEFONSO ROSALES GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE: 275.90 m2 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de la Ley. Se expide para su publicación el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena diez de marzo del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

1866.- 20 y 23 abril.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por URBANIZACION Y EDIFICACION DIESO, S.A.

DE C.V., en contra de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., expediente 1040/2017, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de veintiocho de septiembre de dos mil veinte, catorce de octubre de dos mil diecinueve y quince de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó lo siguiente: "…elabórense nuevamente los edictos ordenados en auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve a fin de emplazar a la demandada INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V…" "…con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a emplazar a la parte demandada INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE CV., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia a contestar la demanda, dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante el Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que se asiente en autos…" Se tiene a la actora URBANIZACION Y EDIFICACION DIESO, S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador único JESÚS MANUEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, al tenor del Testimonio Notarial que obra en la Escritura Pública número 19,756, demandando en la vía ORDINARIA MERCANTIL, de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, las prestaciones que reclama, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379, 1380 y demás relativos del Código de Comercio, ordenándose emplazar al demandado con las copias de la demanda y documentos exhibidos debidamente sellados, cotejados y rubricados…".

Para publicarse por tres veces consecutivas en los Periódico "La Crónica" y "Diario Imagen".- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.- RÚBRICA.

1922.-22, 23 y 26 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: IRMA ARACELI SOLANO VALDEZ.

Que en los autos del expediente 622/2019 del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ROSAURA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en contra de IRMA ARACELI SOLANO VALDEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho (18) de noviembre y siete (07) de octubre ambos de dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a IRMA ARACELI SOLANO VALDEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en un diario de circulación Nacional y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. En cuanto a las prestaciones, reclamo lo siguiente: A).- La USUCAPION del inmueble denominado LOTE 16, DE LA MANZANA 12, UBICADO EN COLONIA EX EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCION II, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 269.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 10.00 metros con lotes números 3 y 8; al SUR en 10.00 metros, con carretera Toluca, Naucalpan; al ESTE en 26.90 metros con lote número 17; y al OESTE en 26.90 metros, con lote número 15; B).- La declaración judicial de que ROSAURA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ se ha convertido en legitima propietaria del inmueble descrito y se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito; B) El pago de gastos y costas. La relación sucinta de los hechos: Que con fecha veinte (20) de enero de dos mil uno (2001), la actora adquirió el inmueble materia de la Litis, por medio de un contrato de compra venta celebrado con IRMA ARACELI SOLANO VALDEZ, desde la fecha de la celebración del mencionado acto procesal le fue puesta en legitima posesión el referido inmueble, y desde la mencionada fecha ejerce la posesión en concepto de propietaria, buena fe, pacífica, continua y públicamente, y finalmente el inmueble cuestionado se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Bajo la Partida número treinta y siete, Volumen trescientos veinticuatro, Libro Primero, Sección Primera a favor de IRMA ARACELI SOLANO VALDEZ, descrito en el folio real electrónico 00156386.

Se expide para su publicación a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho (18) de noviembre y siete (07) de octubre ambos de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

1964.-23 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 630/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME SIMÓN OROZCO MENDOZA en contra de DIONISIO GONZALO VALDÉS PALACIOS Y AURORA PALACIOS AGUILAR, la juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, y 2.235 del aplicable Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: SOBRE LA CARRETERA VIALIDAD METEPEC, ZACANGO NÚMERO MIL CIENTO SIETE; EN EL BARRIO Y/O POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 29.00 METROS CON LIDIA MENDOZA; AL SUR: 43.00 CARRETERA; AL PONIENTE: 39.00 METROS CON OFELIA AGUILAR, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 449.50 METROS CUADRADOS. REGISTRADO CON EL FOLIO ELECTRÓNICO 00087889 EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO 2010.

Anúnciese la almoneda por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, por lo tanto, convóquese a los postores, haciéndoseles de su conocimiento que sirve de base para el remate del inmueble antes referido, la cantidad de $1,888,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el inmueble por el Perito en rebeldía de

la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Metepec, México, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1965.-23 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 549/2019, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GABRIELA GAVIÑO ORTIZ, JOSÉ PABLO SALINAS GAVIÑO Y DIEGO SALINAS GAVIÑO EN CONTRA DE MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ AGUIRRE, ARTURO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, NANCY VILLEGAS TERÁN Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO LOS ARTÍCULOS 1.168, 1.170 Y 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A).- EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO ANTE NOTARIO, EN ESCRITURA PÚBLICA, A CERCA DE LA COMPRAVENTA A FAVOR Y A NOMBRE DE LOS PROMOVENTES DEL INMUEBLE: TERRENO CON CASA UBICADO EN SAN FRANCISCO COAXUSCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.00 (TRECE) METROS, CON LOTE 34 (TREINTA Y CUATRO), AL SUR: 13.00 (TRECE) METROS, CON LOTE NÚMERO 30; AL ORIENTE: 6.00 (SEIS) METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL PONIENTE: 6.00 (SEIS) METROS CON ANDADOR. CON UNA SUPERFICIE DE 78.00 (SETENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS. EL TERRENO DESCRITO SIRVE DE BASE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN, QUE SE ENCUENTRA EN ÁREA PRIVATIVA Y TIENE EL NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) Y FORMA EL LOTE 17 (DIECISIETE) EN LA COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO;

B).- EL PAGO DE GASTOS DE ESCRITURACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO;

C).- EL PAGO DE LOS GASTOS QUE CONFORME A LA LEY NOTARIAL LES CORRESPONDA REALIZAR COMO VENDEDORES DEL INMUEBLE;

D).- ENTREGA DE BOLETAS O COMPROBANTES DE PAGO PREDIAL Y REGISTRO DE CAMBIO DE CAUSANTE PROPIETARIO ANTE LA OFICINA Y/O DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y/O TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO;

E).- LA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE LIBERACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA POR APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CTA CORRIENTE, REFACCIONARIO, HABILITACIÓN Y AVIO DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 1989-02-23 00:00;

E).- GASTOS Y COSTAS; BASANDO SUS HECHOS EN: EN EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, JOSÉ SALINAS SÁNCHEZ Y GABRIELA GAVIÑO ORTIZ, ADQUIRIERON DE BUENA FE, POR COMPRAVENTA EN ABONOS, DE MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ AGUIRRE, QUIEN MANIFIESTA SER APODERADA DE LOS LEGITIMOS PROPIETARIOS ARTURO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y NANCY VILLEGAS TERÁN DEL INMUEBLE TERRENO CON CASA UBICADO EN SAN FRANCISCO COAXUSCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.00 (TRECE) METROS, CON LOTE 34 (TREINTA Y CUATRO), AL SUR: 13.00 (TRECE) METROS, CON LOTE NÚMERO 30; AL ORIENTE: 6.00 (SEIS) METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL PONIENTE: 6.00 (SEIS) METROS CON ANDADOR, EL PRECIO PACTADO POR LA COMPRAVENTA EN TRASPASO DEL TERRENO LO ES LA CANTIDAD DE $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CUBIERTO EN ABONOS; LOS REFERIDOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE ENTREGARON A SU MANDATARIA MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ AGUIRRE, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 2857 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) VOLUMEN CXCVII DEL AÑO 1988, TITULO QUE JUSTIFICA QUE ARTURO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y NANCY VILLEGAS TERÁN ADQUIRIERON LA CASA HABITACIÓN CON EL NÚMERO 35 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE DE TERRENO, DENOMINADO PLAZUELA DE SAN FRANCISCO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO COAXUSCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; SE ORDENA EMPLAZAR A ARTURO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y NANCY VILLEGAS TERÁN A TRAVÉS DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO PLAZO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO; PREVINIÉNDOLO ADEMÁS, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN LA COLONIA DE UBICACIÓN DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN SER PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.168, 1.170 Y 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1966.-23 abril, 6 y 17 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 318/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL DE LA

CRUZ VICENTE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LA CAMELIA, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 200.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 10.00 metros con ADOLFO GARDUÑO COLÍN, AL ORIENTE: 20.00 metros con ADOLFO GARDUÑO COLÍN, AL PONIENTE: 20.00 metros con GERADO CAMPOS CASTAÑEDA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1969.-23 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

POLICARPIO CORTES CORTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 772/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "COZOTLA", ubicado en Calle sin nombre, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 24 de agosto de 1998, celebró contrato privado de compraventa con Santiago Cortés García, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 52.75 metros, colinda con CIPRIANO ROJAS GARCÍA; AL SUR 53.25 metros, colinda con ALFREDO ESPEJEL VICUÑA; AL ORIENTE 225.00 metros, colinda con LADISLAO ROJAS VÁZQUEZ Y CIPRIANO ROJAS GARCÍA, Y; AL PONIENTE 225.00 metros, colinda con PAULA VÁZQUEZ FRANCO; con una superficie aproximada de 11,925.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, MÉXICO, A CATORCE 14 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRIAM MAGALI ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1970.-23 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ LUIS ORTIZ MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 939/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHOPO, SIN NÚMERO, POBLADO DE TENANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE UNO: 5.62 metros colinda con GERMAN GUERRERO ORTIZ, AL NORTE DOS: 4.02 metros colinda con HERMINIA ORTIZ MARTINEZ, AL SUR: 8.67 metros colinda con CALLE EL CHOPO, AL ORIENTE: 36.30 metros colinda con HILARIO ORTIZ ANAYA, AL PONIENTE UNO, 17.75 metros colinda con HERMINIA ORTIZ MARTINEZ, AL PONIENTE DOS, 19.00 metros colinda con CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 262.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor DIEGO PATIÑO VILLAN, asimismo el promovente manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que ha poseído el inmueble en calidad de propietario y ha realizado actos de dominio sobre dicho inmueble como el darle uso de casa habitación en compañía de su familia y actualmente tiene una construcción de tabique y losa, cuenta con los servicios públicos indispensables como lo son luz, agua, drenaje y asimismo he realizado los pagos catastrales a mi nombre y de la misma forma cada año le doy el mantenimiento correspondiente, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; de igual manera que dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL con número de FOLIO 19426-A, emitido por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO y exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SANTA CATARINA Y TENANGO MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FAVIOLA SANDOVAL CARRASCO.- RÚBRICA.

1971.-23 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1280/2021.

Se le hace saber que GERMAN GUERRERO ORTIZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en privada, sin nombre, sin número, Poblado de Tenango, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE UNO: 15.53 METROS Y COLINDA CON SANDRA ORTIZ MARTINEZ; AL NORTE DOS: 5.01 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR UNO: 14.50 METROS Y COLINDA CON HERMINIA ORTIZ MARTINEZ; AL SUR DOS: 5.62 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS ORTIZ MARTINEZ; AL ORIENTE: 15.08 METROS Y COLINDA CON VICTORIA CAMACHO; Y AL PONIENTE 14.71 METROS Y COLINDA CON LEONILO GONZALEZ MENDOZA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 304.27 METROS CUADRADOS

(TRESCIENTOS CUATRO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS); y que lo adquirió del señor DIEGO PATIÑO VILLAN, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación ocho de marzo del dos mil uno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1972.-23 y 28 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MARINA SALAS RUIZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1701/2021, del inmueble denominado "TEYAHUALCO", ubicado en CALLE 2 DE MARZO, ESQUINA CON CALLE MORELOS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 44.56 metros colinda con MAGDALENO LEON, AL SUR: 45.30 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 18.11 METROS COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO, AL PONIENTE: 3.00 METROS COLINDA CON MAGDALENO LEON, con una superficie total de 469.70 metros cuadrados, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y SETENTA CENTIMETROS aproximadamente y 216.00 metros cuadrados aproximadamente, DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, construida, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, 2002, el que adquirió de MARIA TEODULA RUIZ CASTILLO.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

1973.-23 y 28 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 786/2020, JUAN LUIS DÍAZ VILCHIS por su propio derecho, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: *es poseedor y propietario del bien Inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, sin número y/o sin número exterior, Municipio de Villa de Allende, Estado de México*, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.00 metros con David Ávila Solís; AL SUR: 25.00 metros con Rafael Iñiguez; AL ORIENTE: En 10.00 metros con Calle Miguel Hidalgo; AL PONIENTE: En 10.00 metros con Rodolfo Ávila Solís, con una superficie de 250.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha cinco de enero del año dos mil nueve, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Lorenzo Díaz Becerril y su esposa Alicia Vilchis Colín, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

= = = Dados en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno. = = = = = = = = = = = = = = = = DOY FE = SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1974.-23 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, por auto de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 1067/2013, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAELA CÁRDENAS MAGALLANES, CUADERNO DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE HERENCIA, promovido por GLORIA CORREA CÁRDENAS, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, mandó sacar a remate en primer almoneda el inmueble ubicado en Calle Caballeros Aztecas, manzana 103, lote 1100, Colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México, señalándose para tal efecto las doce (12:30) horas con treinta minutos del día catorce (14) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), para que tenga verificativo la primer almoneda pública, sirviendo como base para su remate por la cantidad de $5,635,000.00 (cinco millones seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo tanto, convóquese postores, debiéndose publicar edictos en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México) en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional o puertas del juzgado sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide la presente el día catorce de abril de dos mil veintiuno.- Validación: Fecha que ordena la publicación 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

1978.-23 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ALMA DELIA LAGUNES MENDEZ.

El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan, Estado de México, Dr. RODRIGO SÁNCHEZ DE LA PEÑA, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en contra de ALMA DELIA LAGUNES MENDEZ quedando registrado bajo el número de expediente 447/2019, en el cual por auto de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020), la Jueza ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad del adolescente DIEGO LAGUNES MENDEZ y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo del antes citado, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

El día veintitrés de febrero de dos mil diecinueve se levanta actuación por parte del Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar Sexual y de Genero en Naucalpan de Juárez Estado de México, donde se advierte lo siguiente: " ... se recibió llamada telefónica por parte de trabajadora social Patricia Zamudio adscrita al hospital general Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda, de este Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, quien hace de conocimiento que el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las doce horas, ingresó paciente masculino de 15 años de edad, de nombre Diego Lagunes Méndez quien fue llevado por ambulancia, al ser encontrado en vía pública ya que presentaba crisis convulsivas" demostrable con la carpeta de investigación NUC: TLA/FVGN/J/060/064357/19/02. Se realizaron las actuaciones pertinentes para conocer la situación jurídica del adolescente. Se gira oficio al Médico Legista quien emite un certificado que dice: "Se trata de menor de sexo masculino que se encuentra hospitalizado en la cama 3 bis de urgencias en el hospital general de Naucalpan, no cuenta con familiares .... se puede determinar la edad clínica, probable de mayor de catorce años y menor de dieciséis años". En fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Lic. Jorge García Martínez, Agente de Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas Niños Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, giro atento oficio al Procurador Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Naucalpan, solicitando la designación de personal que se mantuviera al tanto del estado de salud y alta médica del adolescente de identidad reservada de inicial D.L.M, dejándolo bajo cuidados y protección del antes mencionado, requiriéndole la intervención para la búsqueda y localización de familiares y/o redes de apoyo para posible reintegración. El veintisiete de febrero del dos mil diecinueve se gira oficio al C. Salvador Medina Pedraza, responsable de la Casa Hogar Refugio y Paz A.C, para que permita el ingreso y estancia del adolescente DIEGO LAGUNES MENDEZ, con la finalidad de que le sean brindados todos los cuidados y atenciones integrales en las áreas bio-psico-social y culturales, hasta resolver su situación jurídica. En fecha veintiocho de febrero dos mil diecinueve, mediante oficio DIF/PMPNNA/280/2019 se solicita a la coordinadora del Albergue Temporal Namiqui Pilli, formalice el egreso del adolescente de iniciales D.L.M, con la finalidad de que el mismo fuera canalizado a la Institución antes referida, acompañado del personal de esta área. El Centro de Asistencia Social Temporal Infantil Namiqui Pilli, realizó la ficha de identificación e información de ingreso del adolescente DIEGO LAGUNES MENDEZ, se realizó el archivo fotográfico del adolescente. En fecha once de marzo dos mil diecinueve, el Lic. en Trabajo Social José María Quijada Ortega, emitió su informe respecto de la búsqueda de redes de apoyo, sin que se logre obtener datos respecto de red familiar o apoyo del adolescente involucrado. En fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, el Lic. José María Quijada Ortega, realiza valoración en el área de Trabajo Social a la parte demandada donde se determina que el núcleo familiar conformado por la multicitada progenitora del menor involucrado, NO TIENE SATISFACTORES DE BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL, POR LO QUE SU CONDICIÓN DE VIDA SE ENCUENTRA EN UN NIVEL DE VIDA FAMILIAR DE POBREZA. En fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, la Lic. Gabriela Michelle Morales Morales, emite su valoración en el área de Psicología, concluyendo que la misma no es viable para la reintegración de su menor hijo. En fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio dirigido al Agente de Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas Niños Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se hace de conocimiento la NO VIABILIDAD DE LA C. ALMA DELIA LAGUNES MENDEZ, así como la imposibilidad de realizar una reintegración del adolescente involucrado con redes de apoyo y/o familiares. Con las CONSTANCIAS DE PERMANENCIA Y ABANDONO del adolescente DIEGO LAGUNES MENDEZ, dadas las manifestaciones antes vertidas, así como a la evidente no viabilidad y falta de interés de la hoy demandada respecto de la asistencia, representación y apoyo que le debe a su menor hijo. El Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia para la Atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en fecha once de octubre de dos mil diecinueve, resolvió: "resuelve ... primero.- Se corrobora que el adolescente de identidad reservada de iniciales d.l.m. es víctima del delito de abandono de incapaz cometido por su progenitora la C. Alma Delia Lagunes Méndez, dado que fuera abandonado y dejado en completo estado de indefensión vigorizado .... segundo.- ... tercero…. su progenitora Alma Delia Lagunes Méndez, no obtuvo una viabilidad para llevar a cabo una reintegración, por lo que no fue posible obtener dichas redes de apoyo, no logrando obtener redes de apoyo ni por línea materna ni por línea paterna; ...y no ha comparecido ante estas oficinas de representación social familiar y/o persona alguna que deduzca derecho y/o interés del adolescente sea reintegrada a su núcleo familiar ... haciendo de su conocimiento que desde este momento adquiere la guarda y cuidados la adolescente de identidad reservada de iniciales D.L.M., …. cuarto.- ... las constancias de abandono expedidos a favor del adolescente de identidad reservada de iniciales D.L.M., se tiene por acreditado el abandono y se actualiza la hipótesis dispuesta en los numerales 4.223 fracción vi y 4.224 fracción II del Código Civil del Estado de México, trayendo como consecuencia jurídica la pérdida de la patria potestad, ... quinto.- El adolescente de identidad reservada de iniciales D.L.M., continúa bajo los cuidados y protección de la procuraduría de protección municipal de niñas, niños y adolescentes del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México. sexto.- ... séptimo.- ...”

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se

expiden en la ciudad de Toluca, México a los diez (10) días de diciembre del año dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la Publicación, uno (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1980.-23 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ANGELA BERENICE MARTINEZ DE LA TORRE MERCADO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 312/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ANGELA BERENICE MARTINEZ DE LA TORRE MERCADO, por auto de diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ANGELA BERENICE MARTINEZ DE LA TORRE MERCADO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de las niñas ALISON MONTSERRAT y KARLA ambas de apellidos MARTINEZ DE LA TORRE MERCADO y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1. De los expedientes encontrados en los archivos de esta Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se desprende que el día veintiséis de febrero del dos mil trece, por ordenamiento de la entonces Procuraduría del menor y la familia se personaron en el Centro de Justicia de Naucalpan a efecto de iniciar la denuncia de hechos por maltrato familiar en la modalidad de negligencia informando que, derivado de un reporte de maltrato que se generó vía telefónica en el centro de atención ciudadana del Palacio Municipal se realizó visita domiciliaria a la C. Ángela Martínez de la Torre, por lo que al verificarse las condiciones en las que se encontraban los menores hijos de la antes mencionada, se procedió a realizar la denuncia correspondiente. 2. El día veintisiete de febrero de 2013, se rinde el informe de investigación por los agentes de la Policía Ministerial en Naucalpan mediante el cual hacen la presentación de los menores de edad de nombres Alison Monserrat Martínez de la Torre Mercado y/o Monserrat Martínez García de 6 años de edad, Carla Martínez de la Torre y/o Carla Martínez García de 4 años de edad, Berenice Lira Martínez de la Torre y/o Berenice Martínez García de 2 años de edad y un menor de 5 meses de edad que a decir de la C. Ángela Martínez de la Torre no ha sido legalmente registrado pero llevará el nombre de Andrés Lira Martínez de la Torre y/o José Martínez García mismos que son valorados por el médico legista emitiendo los certificados correspondientes, 3.- Una vez realizadas las actuaciones necesarias y una vez valorados los menores presentados, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia especializada en violencia familiar sexual y de género con sede en Naucalpan de Juárez Estado de México a través de oficio de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, No. 2133000 - 220 - 2013 canalizó a los menores antes mencionados para salvaguardar su integridad física y emocional en el interior del albergue temporal municipal denominado "NAMIQUI PILLI" 4.- En seguimiento a las diligencias pertinentes para salvaguardar la integridad de los menores multicitados y en la búsqueda de redes familiares o de apoyo para realizar la reintegración, se presenta ante esta Procuraduría la abuela materna de los menores la C. Ángela Berenice Mercado Martínez quién solicita la reintegración de sus menores nietos y una vez realizada la valoración en Trabajo Social se procede a considerar a la antes mencionada viable para el procedimiento de reintegración. 5.- Una vez realizadas las investigaciones pertinentes en el área de Trabajo Social se logró identificar plenamente a los menores involucrados en la carpeta antes mencionada teniendo así que, el nombre correcto y exacto de los menores es: Karla Martínez de la Torre Mercado, Berenice Martínez de la Torre Mercado, Alison Montserrat Martínez de la Torre Mercado y Juan Antonio Lira Martínez de la Torre, 6.- El día diecinueve de marzo de dos mil trece, se lleva a cabo la reintegración bajo el número DIF/SAJ/PDMF/103/13, a la C. Ángela Berenice Mercado Martínez, 7.- Sin embargo en fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se presentó ante la Agencia el Ministerio Público especializada para la atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el C. José Antonio García Dorantes mismo que ante dicha dependencia manifestó: "Que soy padre de las niñas de iniciales K.M.M. y A.M.M.M, mismas que son hijas biológicas de Ángela Berenice Martínez de la Torre Mercado y el suscrito, desconociendo por qué, pero se las entregaron a su abuela materna la C. ÁNGELA BERENICE MERCADO MARTINEZ, en virtud de que hasta el momento mis hijas no cuentan con mis apellidos, 8.- Desde su ingreso al albergue temporal "NAMIQUI PILLI" las niñas ALISON MONTSERRAT MARTINEZ DE LA TORRE MERCADO Y KARLA MARTINEZ DE LA TORRE MERCADO recibieron todas las atenciones y cuidados necesarios por parte de las diversas áreas, 9. Una vez realizadas las valoraciones pertinentes, se envió la respuesta al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia para la atención de niñas, niños, adolescente y expósitos con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante oficio DIF/PMPNNA/183/2018, manifestando que la C. Ángela Verenice Mercado Martínez, NO CUENTA CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL CUIDADO DE LAS MENORES MENCIONADAS., El presente procedimiento sumario se inicia debido al abandono y falta de interés de la progenitora de las menores ALISON MONTSERRAT y KARLA ambas de apellidos MARTINEZ DE LA TORRE MERCADO, con la finalidad de culminar el plan de restitución de derechos de las menores involucradas.

ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/11/2019.- Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Luis Hernández Pineda.-Rúbrica.

1981.-23 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 320/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMAIÓN DE DOMINIO), promovido por REMIGIO MARQUEZ DIAZ, BERNARDO IGARTUA RUILOBA en su propio derecho y FRANCISCO JOSÉ DIAZ CISNEROS en su carácter de apoderado de XAVIER JOSÉ MARIA RAMÓN ARNAU MAESE, respecto del predio ubicado en el NUMERO DOSCIENTOS DOS DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, KILOMETRO TREINTA Y TRES, ESQUINA CERRADA LUZ Y FUERZA, COLONIA CORREDOR LECHERIA-CUAUTITLAN, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54940, con una superficie total aproximada de 885.59 (ochocientos ochenta y cinco punto cincuenta y nueve metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 27.98 mts CON PREDIO DE TRANSPORTES MINERVA, en la actualidad GILBERTO RIVERA RAMÍREZ; AL SURESTE 19.55 mts CON LOTE No. 2 Y 25.46 mts CON LOTE No. 3; AL NOROESTE 45.36 mts CON AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO y AL SUROESTE 2.54 mts y 11.29 mts CON CALLE CERRADA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

Se expide a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de abril del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1982.-23 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - BERTHA HERNÁNDEZ ÁNGELES, bajo el expediente número 197/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.39 metros con FRANCISCO HERNANDEZ ANGELES; AL SUR: 29.37 metros con ÁNGELA HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL ORIENTE: 09.26 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 09.26 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA; con una superficie de 271.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días de mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1983.-23 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JUAN CARLOS GUZMÁN MARBÁN, bajo el expediente número 207/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CAMINO VIEJO A JILOTZINGO SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCON, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 metros con YOLANDA TORRES, ACTUALMENTE SUSANA GUZMÁN MARBÁN; AL NORTE: 38.50 metros con ALICIA VELASCO SANTIAGO; AL SUR: 34.64 metros con APOLINAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; AL SUR: 06.36 metros con LUIS TORRES GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 07.00 metros con ALICIA VELASCO SANTIAGO; AL ORIENTE: 68.47 metros con JUSTINA OROPEZA GUZMÁN; AL PONIENTE: 97.30 metros con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 4542.49 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1984.-23 y 28 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ANGELA HERNÁNDEZ ANGELES, bajo el expediente número 198/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.37 metros con BERTHA HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL SUR: 29.35 metros con PEDRO HERNÁNDEZ ÁNGELES; AL ORIENTE: 09.26 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 09.26 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA; con una superficie de 271.72 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Claudia Jaquelin Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1985.-23 y 28 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: EDIFICADORA ALCANFORES S.A.

En el expediente marcado con el número 665/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por la SUCESIÓN del señor DAMIÁN MIER ENRIQUE representado por ANGÉLICA LUCIA DAMIÁN BERNAL, en su carácter de Albacea y MA. GUADALUPE BERNAL IDUÑATE por su propio derecho, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte, se ordeno la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada EDIFICADORA ALCANFORES S.A., debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha operado la Usucapión en favor del suscrito, respecto del LOTE DE TERRENO 17, MANZANA 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS ALCANFORES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA) METROS CUADRADOS, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE RIO CHICO, NÚMERO 27, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LOS ALCANFORES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con medidas y linderos que se expresarán más adelante, y que por lo tanto, de poseedores nos hemos convertido propietarios del inmueble citado, como acreditaremos en su oportunidad procesal. b) En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de los suscritos del inmueble descrito, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cabe señalar que sobre dicho inmueble aparece inscrita como propietaria persona moral denominada EDIFICADORA ALCANFORES, bajo el folio real electrónico 00142002. c) Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración judicial que ha operado a mi favor, respecto del inmueble antes citado en la prestación que antecede. d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en caso de oposición. HECHOS: En fecha 05 de enero del año de 1976, la ahora demandada EDIFICADORA ALCANFORES, S.A., en su calidad de parte VENDEDORA celebró CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA con el señor CLAUDIO BENITEZ LÓPEZ, en su calidad de parte COMPRADORA respecto del bien inmueble conocido como Lote de Terreno 17, de la Manzana 2, del Fraccionamiento Alcanfores, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y con una superficie de 480 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al NOR-ORIENTE 15.00 mts. con Jardín, al SUR-ORIENTE 32.00 mts. con Lote 13, al SUR-ESTE 15.00 mts. con Avenida Rio Chico y al NOR-ORIENTE 32.00 mts. Lote 16. Con fecha 08 (ocho) de julio de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve) el C. CLAUDIO BENITEZ LÓPEZ y los suscritos ENRIQUE DAMIÁN MIER Y GUADALUPE BERNAL quien para efectos de la presente demanda es MA. GUADALUPE BERNAL IDUÑATE, celebramos contrato de Compra Venta de terreno ubicado en el Lote 17, de la Manzana II, del fraccionamiento Alcanfores, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y con una superficie de 480 metros cuadrados, mismo de conformidad con el artículo 5.128, fracción I, del Código Civil para el Estado de México. Dando debido cumplimiento en calidad de compradores al contrato, en tal virtud se realizó el pago total por la cantidad de $656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se cubrió de conformidad con el contrato de referencia. Cantidades que se acreditan con el propio contrato de Compraventa del que se ha hecho mención, por la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como los recibos de pago, el primero de fecha 22 de julio del año 1979, por la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo de fecha 23 de octubre del año 1979, por la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Los suscritos a partir del día siguiente a la firma del mismo, siempre hemos cumplido con las obligaciones Municipales al pagar el impuesto predial, impuesto de traslado de dominio, así como derechos de agua de dicho inmueble ante el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual poseemos en concepto de propietarios de manera, pacifica, continua y pública a partir del año mil novecientos setenta y nueve, hasta el día de hoy. Toda vez que la posesión existe y ha existido desde el día primero de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que se tomó posesión del inmueble materia del presente juicio del cual se ha dado debido cumplimiento con exceso a los requisitos a que se refiere precisamente en artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, acompaño el Certificado de Inscripción de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde se encuentra inscrito el inmueble anteriormente mencionado bajo el folio real electrónico número 00142002, aparece inscrito a favor de EDIFICADORA ALCANFORES, S.A., documento que se exhibe en el presente escrito.

Se expide para su publicación a los dieciocho (18) días del mes de marzo, del dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos nueve (9) de diciembre del dos mil veinte (2020). Expedido por la LICENCIADA ANA LAURA LANDEROS MAYEN, Secretario de Acuerdos, el dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1986.-23 abril, 6 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GLORIA MORALES VÁZQUEZ por su propio derecho promueve, en el expediente 1059/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por GLORIA MORALES VÁZQUEZ EN CONTRA DE JOSÉ FEDERICO MARTÍNEZ DELGADO Y MARIA GUADALUPE MEDRANO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN del inmueble que consiste en una vivienda dúplex, y que habito con mi familia desde hace aproximadamente VEINTIDÓS años, bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE BOULEVARD LOMAS DE CARTAGENA NUMERO 19-A, LOTE 10, MANZANA 5, CASA EN CONDOMINIO 2, FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR, TAMBIÉN CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE CARTAGENA, CÓDIGO POSTAL 54958, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 66.13 M2, compuesto de dos plantas, baja y alta y con rumbos, medidas y colindancias que a continuación se

describen: SUPERFICIE DE PLANTA BAJA 33.74 M2, SUPERFICIE DE PLANTA ALTA: 32.49 M2, con las medidas y linderos siguientes: PLANTA BAJA AL PONIENTE: 5.16 M2 en dos tramos separados: 3.75 metros con patio de servicio del dúplex 2, 1.41 metros con patio del servicio del dúplex 1; AL SUR: 8.65 metros en 5 tramos separados: 2.89 metros con cocina del dúplex 1, 2.56 metros con comedor del dúplex 1, 1.95 metros con closet del dúplex 1, 0.61 metros con closet de alcoba de dúplex 1, 0.64 metros con alcoba de dúplex 1, AL ORIENTE: 5.16 metros en 4 tramos separados: 2.29 metros con acceso de entrada del dúplex 2, 1.435 metros en dos tramos separados de 0.51 y 0.925 con alcoba de dúplex 1, 0.51 con comedor dúplex 1, AL NORTE: 8.65 con lote 9; PLANTA ALTA: AL PONIENTE: 5.21 metros en 5 tramos separados: 2.29 metros con azotea de cocina del dúplex 1, 0.90 metros con vestíbulo dúplex 1, 0.56 metros con recamara de dúplex 1, AL SUR: 8.05 metros en 2 tramos separados: 5.81 metros con espacio del jardín lateral del dúplex 1, 2.24 metros con espacio de estacionamiento al dúplex 1, AL ORIENTE: en 5.21 metros en tres tramos separados: 2.29 metros con espacio de estacionamiento al dúplex 1, 1.146 metros con espacio del dúplex 1, y 1.46 metros con espacio del dúplex 2, AL NORTE: en 8.05 metros en 5 tramos separados: 0.66 metros con closet de recamara del dúplex 1, 3.00 metros con escalera del dúplex 1, 0.62 metros con vestíbulo del dúplex 1, 3.63 metros con recamara del dúplex 1, y 2.24 metros con espacio de estacionamiento del dúplex 2. Bien inmueble que esta sujeto a un régimen de propiedad en condominio y se conoce como el conjunto con la expresión en condominio dúplex 1 y condominio dúplex 2, que entremezclados entre si de un un mismo lote, con frente BOULEVARD LOMAS DE CARTAGENA, que es la entrada principal general, orientada al oriente, el predio se localiza en el lote 10 de la manzana 05, con una superficie total de 260.04 metros cuadrados y con los siguientes linderos dentro de la fracción ya mencionado. AL NORTE: 21.68 metros, con lote 09, AL SUR: 21.66 metros con lote once, AL ORIENTE: 12.00 metros con BOULEVARD LOMAS DE CARTAGENA Y AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LINDERO. Aclarando que la superficie referida se divide entre el condominio dúplex 1 y el condominio dúplex 2 en 130 metros de superficie para cada condominio, que hace un total de 260.04 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare judicialmente que la suscrita he adquirido en calidad de propietaria el bien inmueble descrito en el inciso A. C) En el cumplimiento a lo manifestado en los incisos A) y B), se ordene la protocolización de la sentencia definitiva ante Notario Público que designe en su momento procesal oportuno y su inscripción ante el Instituto de la Función Registral en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México de la sentencia Ejecutoria que declare la procedencia de dicha acción. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- En fecha TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, la suscrita adquirí, de los señores JOSÉ FEDERICO MARTÍNEZ DELGADO Y MARÍA GUADALUPE MEDRANO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, mediante un contrato privado de compraventa el bien inmueble ya descrito en la prestación marcada con el inciso A, así como con los mismos rumbos, medidas, colindancias y linderos ya mencionados y descritos en el inciso A y cuyo costo de dicho bien inmueble lo fue la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en la fecha en la que adquirí como lo acredito con el contrato privado de compraventa y con el recibo de finiquito, bien inmueble que a partir de la fecha en que lo adquirí lo he poseído en concepto de propietaria, en forma Pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe, ante la vista de la sociedad y de todo mundo, mismo que hasta la actualidad lo habito en compañía de mi esposo y dos hijas, tengo la posesión desde hace veintidós años. 2.- Desde el día TRES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, la suscrita y mi familia nos encontramos en posesión del predio ya descrito en la prestación marcada con el inciso A así como con los mismos rumbos, medidas, colindancias y linderos ya mencionados y descritos en el inciso A construyendo posteriormente con mi esposo nuestro hogar y una parte de la casa que actualmente se encuentra edificada en el bien inmueble materia del presente juicio, con nuestro propio dinero y nuestro propio esfuerzo, formando nuestro patrimonio, además de estar siempre al pendiente de su mantenimiento como es pintura, herrería y todos aquellos desperfectos propios que con el paso del tiempo y del uso se ocasionan y todo lo que requiere una casa para su comodidad como se acreditara en su momento procesal oportuno con cada uno de los medios probatorios exhibidos por la suscrita. Es importante resaltar a este Órgano Jurisdiccional que la causa generadora que motivo que la suscrita adquiriera en calidad de propietario la posesión del bien inmueble multireferido fue a través de celebrar un Acto Jurídico de compraventa de manera privada y por escrito el bien inmueble materia de la presente Litis el día tres de febrero de mil novecientos noventa y siete con los señores JOSÉ FEDERICO MARTÍNEZ DELGADO Y MARÍA GUADALUPE MEDRANO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de los señores JOSÉ FEDERICO MARTÍNEZ DELGADO Y MARÍA GUADALUPE MEDRANO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ desde el VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, con asignación de folio real electrónico 00386029, bajo la partida 230, volumen 88, libro segundo, sección primera, como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, Por lo que solicito que una vez declarada la usucapión a mi favor, en sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, se ordene la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tultitlán, Estado de México, con sede en Cuautitlán, México. 4.- Toda vez que la suscrita he poseído el bien inmueble materia del presente juicio, desde el día TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, en concepto de propietaria, derivado de un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA y he sido poseedora de buena fe, en forman pacifica, continua y pública de dicho inmueble, se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN DE DICHO BIEN INMUEBLE este hecho les consta a los CC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROJAS Y ALEJANDRO PEDRO RENTERÍA BALLEZA. 5.- Desde la fecha en que la suscrita adquirí el bien inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en compañía de mi familia en forma pública, continua y pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio derivado de la compraventa privada relacionada con anterioridad, tomando de inmediato posesión del predio que adquirí, con plena conformidad de la parte vendedora y sin oposición de persona alguna, comenzando de inmediata a acondicionar el inmueble en cuestión, materia del presente juicio. 6.- En términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, su Señoría es Competente para conocer del presente asunto, ya que el valor de del negocio rezaba las mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de noviembre de dos mil veinte a sus autos el escrito de cuenta presentado por GLORIA MORALES VÁZQUEZ visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, al no ser posible localizar el paradero de los demandados JOSÉ FEDERICO MARTÍNEZ DELGADO y MARÍA GUADALUPE MEDRANO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados antes referidos por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria, así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia, que en caso de omisión no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a los demandados; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada

en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento; debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslados sellados y cotejados. Se expiden a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1987.-23 abril, 4 y 13 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 108/2021, el señor SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado Rancho las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 130.5 metros, colinda con Luciano Navarrete Cadena, al sur: 124.3 metros colinda con J. Concepción Lugo, al oriente: 198.6 metros, colinda con Epifanio José Cruz y al poniente: 229.2 metros, colinda con Felipe Navarrete Vázquez, con una superficie de 26,898.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciséis (16) de abril dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1989.-23 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Emplazamiento a: Melchor Rodríguez Caballero.

En los autos del expediente 582/2020 relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAIME IGNACIO CONTRERAS SIQUEIROS en contra de JORGE RENDÓN CASTREJÓN Y MELCHOR RODRÍGUEZ CABALLERO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, mediante auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, ordenó el emplazamiento por edictos a Melchor Rodríguez Caballero y Jorge Rendón Castrejón, de la cual demanda las siguientes prestaciones: EN FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, SE ADMITE LA DEMANDA EN CONTRA MELCHOR RODRÍGUEZ CABALLERO, A LO CUAL LA PARTE ACTORA RECLAMA. P R E S T A C I O N E S a) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 8 DE LA MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE VALLE DE LOS SAUCES, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, ya que se han cumplido los términos y condiciones que señala la Ley para el efecto de usucapir el inmueble cuya medidas y colindancias son las siguientes: Superficie aproximada 2,113.00 m2, medidas y colindancias: AL NORTE: 41.50 metros con Paseo Tabachines; AL SUR: 26.50 metros con Jaime Contreras Flores y 15.00 metros con Carlos Romero; AL ORIENTE: 50.00 metros con Jaime Contreras Flores; AL PONIENTE: 50.00 metros con Jaime Contreras Flores. Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Lerma, a nombre del codemandado Melchor Rodríguez Caballero, bajo la partida 545, volumen 11, libro primero, sección primera, de fecha 28 de enero de 1979, mediante contrato de compraventa. b). LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO JAIME IGNACIO CONTRERAS SIQUEIROS, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL LERMA, DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA DEFINITIVA DE MI DERECHO DE PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE CITADO. c). LA ANOTACIÓN MARGINAL Y CANCELACIÓN TOTAL DEL ANTECEDENTE REGISTRAL A FAVOR DEL HOY CODEMANDADO MELCHOR RODRÍGUEZ CABALLERO, CONFORME A LOS DATOS REGISTRALES PROPORCIONADOS. d). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN CASO DE OPOSICIÓN TEMERARIA O DE MALA FE DE MIS CONTRAPARTES.

Con apoyo en el precepto 1.181 del Código Adjetivo Civil, en atención a que el demandado Melchor Rodríguez Caballero no se pudo emplazar en el domicilio proporcionado por el actor en su escrito inicial; y toda vez que ya obran en autos los informes derivados de los oficios ordenados a diversas autoridades para la búsqueda y localización del demandado; por lo que emplácese a Melchor Rodríguez Caballero, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, hágasele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y de contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía.

Lerma de Villada, Estado de México, veinte de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1991.-23 abril, 6 y 17 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1110/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA HERRERA OLVERA, en contra de ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE y de HILDA ARUMIR SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación

sucinta de la demanda en los siguientes términos: Demando de los CC. ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE y de HILDA ARUMIR SÁNCHEZ, la declaración judicial de que ha procedido la Usucapión respecto del bien inmueble que se describe Casa número uno, que se ubica en el Módulo "a" Dúplex prototipo "Satélite", y correspondiente cajón de Estacionamiento número uno, del Conjunto Habitacional Sujeto al régimen de propiedad en condominio, sin número oficial de la calle San Marcos, Manzana 8, Lote Uno, Casa Uno, del Fraccionamiento Dividido en dos Secciones denominadas "Parques de Aragón" y "Haciendas de Aragón", ubicadas en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como consecuencia se declare que soy la legítima propietaria del mismo. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 7 de agosto de 2003 el señor ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE, celebró contrato de compraventa con la señora HILDA ARUMIR SÁNCHEZ, quien adquirio para si el inmueble descrito en la prestación que antecede. Bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio del C. ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE al no haber sido parte la suscrita del contrato señalado. 2.- En fecha 6 de marzo de 2007 la señora HILDA ARUMIR SÁNCHEZ, celebró contrato de compra venta a favor de la suscrita JUANA HERRERA OLVERA, mediante el cual me trasmitió el inmueble ya mencionado y que cuenta con una superficie de 69.099 metros con 9 decímetros y 90 centímetros cuadrados y con los siguientes linderos: Planta Baja AL NORTE: 3.00 metros con 925 milímetros colinda con Casa 2; AL SUR: 3.00 metros con 925 milímetros colinda con Área Común; AL ORIENTE: 8.00 metros con 425 milímetros colinda con Área Común; AL PONIENTE: 8.00 metros con 425 milímetros colinda con Módulo C. Planta Alta AL NORTE: 2.00 metros con 45 centímetros colinda con Casa 2 y en 1.00 metros con 475 milímetros con vacío; AL SUR: 3.00 metros con 925 milímetros con vacío; AL ORIENTE: 8.00 metros con 425 milímetros con vacío; AL PONIENTE: 7.00 metros con 5 centímetros con módulo C y en 1.00 con 375 milímetros con vacío. Cajón de Estacionamiento Superficie 12.00 metros cuadrados AL NORTE: 2.00 metros con 40 centímetros colinda con área común; AL SUR: 2.00 metros con 40 centímetros con Calle San Marcos; AL ORIENTE: 5.00 metros con Cajón número 2; AL PONIENTE: 5.00 metros con cajón número 5 y 1. Con fecha 6 de abril de 2018, el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE, con número de folio real electrónico 00083017. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la suscrita JUANA HERRERA OLVERA, he venido poseyendo en calidad de propietaria de forma pacífica, pública, continua, de buena fe é ininterrumpidamente, circunstancias que les consta a EDUARDO MONDRAGÓN MIRANDA y ENRIQUE AGUILAR MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1992.-23 abril, 4 y 13 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
XOCHITEPEC, MORELOS
E D I C T O

SE CONVOCA A QUIENES
SE CREAN CON DERECHOS.

Ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, compareció MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RUEDA, en su carácter de descendiente directo del de cujus ROBERTO VÁZQUEZ GARDUÑO, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO VÁZQUEZ GARDUÑO quien falleció el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, quien tuvo su último domicilio en Calle Morelos número veinticuatro Colonia Cuatepec de Arinas, Estado de México, expediente que se radicó en la Primera Secretaria, bajo el número 791/2020-1, antes 344/2016-1.

Se convoca a quienes se crean con derechos a la herencia y acreedores a efecto de que se presenten a deducirlos conforme a la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y "Boletín Judicial" que edita en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

ATENTAMENTE.- Xochitepec, Morelos a 24 de marzo 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL EDO., LIC. MIRIAM CABRERA CARMONA.- RÚBRICA.- LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MERARY CLAVIJO VALLE.

1993.-23 abril y 11 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 163/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por SALVADOR SALAS COLÍN y JOSE MANUEL SALAS COLÍN, en términos del auto de cinco de marzo de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N BARRIO DE SAN MATEO ABAJO, EN METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 66.20 metros, con el señor JUAN MEJIA; AL SUR: 66.50 metros, con la GRANJA DEL SEÑOR CABALLERO Y CONSUELO M., AL ORIENTE: 79.50 metros, con el señor GABRIEL GARCES, AL PONIENTE: 74.00 metros, con el señor GABRIEL ROSANO Y FACUNDO mismas que con el paso del tiempo han cambiado siendo actualmente: AL NORTE: 66.20 metros, con los señores SALVADOR SALAS COLÍN y JOSE MANUEL SALAS COLÍN; AL SUR: 66.50 metros, con DESARROLOS INTEGRALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., AL

ORIENTE: 79.50 metros, con el señor GABRIEL GARCES, AL PONIENTE: 74.00 metros, con los señores SALVADOR SALAS COLÍN y JOSE MANUEL SALAS COLÍN; con una superficie de 5,075.77, metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días de tres en tres, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec; México; a siete de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1994.-23 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 109/2021, la señora RITA CONTRERAS LÓPEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Rancho Las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide 75.00 metros y linda con Camino; al sur: 76.44 metros y linda con Jorge Navarrete Andrés; al oriente: 46.86 metros y linda con Socorro Navarrete Andrés y actualmente con José Socorro Navarrete Carrillo; al poniente: 46.76 metros y linda con Jorge, Sergio Pedro de apellidos Navarrete Andrés y Rita Contreras López, con una superficie de 3,534.88 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a 16 (16) de abril dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1995.-23 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 113/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. FRANCISCA NAVARRETE ANDRÉS sobre un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido Rancho las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 63.44 metros y colinda con camino; Al Sur: 63.08.00 metros y colinda con Georgina Navarrete Andrés, Rita Contreras López, Jorge Navarrete Andrés y Sergio Pedro Navarrete Andrés; Al Oriente: 49.24 metros y colinda con Rita Contreras López, Jorge Navarrete Andrés y Sergio Pedro Navarrete Andrés; Al Poniente: 49.56 metros y colinda con Calle Privada; con una superficie de 2,597.46 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: doce de abril de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1996.-23 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 114/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE NAVARRETE ANDRÉS sobre un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido Rancho las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 76.44 metros y colinda con Rita Contreras López; Al Sur: 77.86 metros y colinda con Sergio Pedro Navarrete Andrés; Al Oriente: 46.00 metros y colinda con Socorro Navarrete Andrés y actualmente con José Socorro Navarrete Carrillo; Al Poniente: 45.89 metros y colinda con Rita Contreras López, Jorge Navarrete Andrés y Sergio Pedro Navarrete Andrés; con una superficie de 3,534.88 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: doce de abril de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1997.-23 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 115/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS sobre un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido Rancho las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 77.86 metros y colinda con Jorge Navarrete Andrés; Al Sur: 80.00 metros y colinda con Luciano Navarrete Cadena; Al Oriente: 48.49 metros y colinda con Socorro Navarrete Andrés actualmente con José Socorro Navarrete Carrillo; Al Poniente: 41.77 metros y colinda con Jorge, Sergio Pedro de apellidos Navarrete Andrés y Rita Contreras López; con una superficie de 3,534.88 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se

publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: doce de abril de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1998.-23 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente 342/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por XAVIER ESCOBAR DOMINGO, en términos del auto de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Boulevard Emilio Chuayffet Chemor, cuartel cuarto, paraje denominado "CHISI", Municipio de Jocotitlán, Estado de México el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 9.30 metros y colinda con el C. Antonio Martínez Nava y otros actualmente con Antonio Martínez Nava, AL SUR 5.35 metros y colinda con Boulevard Emilio Chuayffet Chemor actualmente con entrada a Seguridad Pública Municipal de Jocotitlán, México; AL ORIENTE 6.25 metros y colinda con club de leones actualmente con Seguridad Pública Municipal de Jocotitlán, México; AL PONIENTE 5.30 metros y colinda con Boulevard Emilio Chuayffet Chemor, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de noviembre del año dos mil quince, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Ixtlahuaca, México; a los trece días del mes abril año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LÓPEZ.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA: RÚBRICA.

1999.-23 y 28 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

JOSE ROGELIO GONZÁLEZ JUÁREZ y MIREYA SUSANA PICHARDO DOMINGUEZ por su propio derecho, promueve en el expediente 1278/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de ALDO PEREZ LUNA reclamando las siguientes prestaciones: A. La resolución judicial que declare por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, la rescisión del contrato privado de compraventa que los suscritos y el demandado celebramos en fecha 06 de junio de 2019, con respecto del inmueble ubicado en Calle Paseo Juan O'Gorman manzana 26, lote 14, vivienda "A", de la Colonia Parque San Mateo en Cuautitlán México, Estado de México, C.P. 54830 ya que la demandada incumplió injustificadamente con las obligaciones contenidas en dicho contrato privado de compraventa, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. B. Derivado de lo anterior la resolución judicial que declare por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, que las cosas deben volver al estado que guardaban antes de la celebración del señalado contrato, por ende, la demandada debe entregar a los suscritos sin limitación alguna y en idéntico estado físico en que se encontraba hasta antes de la celebración del contrato privado de compraventa base de la acción, inmueble ubicado en Calle Paseo Juan O'Gorman manzana 26, lote 14, vivienda "A", de la Colonia Parque San Mateo en Cuautitlán México, Estado de México, C.P. 54830. Declarando igualmente que el demandado pierde en favor de los suscritos el equivalente al 10% del valor de la operación, siendo este por la cantidad de $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de así haberse pactado en el contrato base como penalización par el caso de incumplimiento. C. En caso de que por motivos de la propia modificación realizado al inmueble indebidamente y sin derecho algún por parte del demandado haga imposible que este se entregue en idénticas condiciones físicas en las que se encontraba hasta antes de la celebración del contrato privado de compraventa, la resolución judicial que declare por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, el pago de una indemnización la cual por no conocerse al día de hoy el estado física real y completo de las modificaciones que se le realizaron al inmueble materia de la litis, deberá ser fijada por su señoría previa inspección judicial o peritaje que se le realice al inmueble. D. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del trámite del presente juicio. E. El pago de los daños y perjuicios causados por el demandado, consistentes en la indemnización por rentabilidad que ha dejado de producir el inmueble materia del presente ocurso a razón de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, los cuales deberán ser cuantificados desde la fecha en que el demandado se constituyo en mora de entrega en favor de los suscritos del inmueble materia del CONTRATO DE COMODATO que más adelante se describe y hasta la fecha de entrega física del inmueble señalado a los suscritos. F. El pago de los honorarios profesionales a razón del 10% (diez por ciento) sobre el valor de operación señalado en el contrato basal y accesorios, que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por esta parte actora, inclusive los de segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios.----------

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Somos legítimos propietarios al adquirir casados bajo el régimen de sociedad conyugal el inmueble.

2. El 06 de junio del 2019 nosotros y el demandado celebramos contrato privado de compraventa en el que los suscritos vendíamos el inmueble por la cantidad de $850,000.00 en dos exhibiciones la primera seria a la firma del documento por $560,000.00, mientras que la cantidad restante $290,000.00 seria entregada a más tardar el 06 de agosto del 2019, y a cuyo pago de dicha cantidad restante se condicionaba la entrega definitiva en favor el demando el inmueble.----------

3. Para dar tranquilidad al demandado que no actuaríamos de mala fe el mismo 06 de junio de 2019 celebramos un contrato de comodato con el fin que ocupara el inmueble, y lo ocuparía en calidad de comodatario ya que se protocolizaría ante notario público, no se había complementado la cláusula tercera de dicho contrato el cual señala expresamente que la entrega definitiva del inmueble (ya en condición de propietario) se realizara en favor del demandado hasta que este realizara el pago de la cantidad restante y por tanto el demandado estaría forzado, como lo acordamos en la cláusula cuarta a devolver la posesión de dicho inmueble en las mismas condiciones que se le entrego.----------

4. En días previos como límite para hacer la protocolización de la operación de compraventa ante Notario o en su defecto la devolución del inmueble, nos comunicamos con el para indicar la protocolización de la compraventa, e instruirle ante que Notario se llevaría a cabo ya que por contrato era derecho de nosotros señalar fedatario comunicación y este confirmo su asistencia a las oficinas de dicho fedatario el día y hora.----------

5. Llegando el día nos presentamos ante el Notario sin que el demandado se presentara ni se comunicara para hacernos saber si se presentaría o no a dicha cita, cabe mencionar que el teléfono móvil de el se encontraba apagado por lo que decidimos esperarlo sin que este llegara nunca.----------

6. El 7 de agosto de 2019 logramos tener comunicación con el solicitando postergar la operación, el 23 de septiembre de 2019 nos apersonamos en el inmueble para intentar dialogar con el y llegar a un nuevo acuerdo, pero al llegar nos encontramos con que ya había hecho modificaciones al inmueble, sin que solicitara autorización de nuestra parte, preguntando por el al personal de construcción sin darnos razón de su paradero, comunicándonos con el sin obtener algún éxito, comunicándonos con quien dijo ser su novia TABATHA diciéndonos que el demandado estaba pasando por una situación de insolvencia grave, ella se comprometió a comunicarle nuestra intención de fijar fecha y a la comunicación que tuvimos posteriormente con el demandado llegamos al acuerdo de que la nueva cita seria el día 27 de septiembre de 2019.----------

7. Llegando el día de la operación nos apersonamos en el Notario a las 1:00 horas pero nuevamente no se presento volviendo a comunicarnos con el sin tener éxito.- Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, ordeno emplazar al demandado ALDO PEREZ LUNA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.----------

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2000.-23 abril, 4 y 13 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

FELICIANO GONZÁLEZ GODINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 554/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en AVENIDA CORREGIDORA, SIN NUMERO, OXTOTIPAC, OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil (2000), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con la C. MARIA SALOME GODINEZ VIUDA DE GONZÁLEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de dieciséis mil quinientos ochenta y cinco 16,585.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 58.50 METROS CON CAMINO; AL SUR.- 66.00 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE.- 273.00 METROS CON LEOPOLDO GONZÁLEZ, actualmente DIONICIO RAMÍREZ SALAZAR, AL PONIENTE.- 262.00 METROS CON TRIPTON actualmente CALLE CORREGIDORA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis 26 de marzo de dos mil veintiuno 2021.

Otumba, Estado de México, 16 de abril de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2001.-23 y 28 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 267/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 267/2021, que se tramita en este juzgado, promueve JORGE FAJARDO GUEL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO EL PEDREGALITO, LOTE 58 COLONIA GUADALUPE HIDALGO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 50.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 50.00 metros con FAUSTINO MARTINEZ REYES; AL ORIENTE: 25.00 metros MARTIN SANTIAGO CRUZ; AL PONIENTE: 25.00 metros con MARGARITO MOTA REYES. Con una superficie aproximada de 1250 metros cuadrados. En fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el señor JORGE FAJARDO GUEL, celebro en forma escrita, el contrato de compra venta, en su calidad de comprador con la señora MARIA ARMANDO MARTINEZ REYES, respecto del bien inmueble descrito. A partir de la fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el señor JORGE FAJARDO GUEL, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los doce de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2003.-23 y 28 abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 284886/61/2020, LA C. MARIA JUANA GONZALEZ BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE TLAYECAC, S/N SAN LORENZO CHIMALCO,

PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.80 METROS, Y COLINDA CON ENRIQUE RAMIREZ Z.; AL NORTE: 5.15 METROS, Y COLINDA CON ENRIQUE RAMIREZ Z.; AL SUR: 15.80 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS PATOS; AL ORIENTE: 6.50 METROS, Y COLINDA CON RAUL VILLALBA; AL PONIENTE: 7.40 METROS, Y COLINDA CON CALLE TLAYECAC; AL ORIENTE: 1.00 METROS, Y COLINDA CON RAUL VILLALBA. Con una superficie aproximada de: 91.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de octubre del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 290977/78/2020, El C. LORENZO CRUZ SOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO, DE ESTE MUNICIPIO, DENOMINADO XALTIPAC DEL QUE DESGREGA UNA PARTE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE; AL SUR: 10.00 METROS CON LUIS SUAREZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON BERNARDO SALCEDO SALAZAR; AL PONIENTE: CON MIGUEL CRUZ SOSA. Con una superficie aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de diciembre del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 290211/70/2020, Los CC. JUAN CARLOS ANTONIO FLORES, ALMA DELIA ANTONIO FLORES, RAZIEL ANTONIO FLORES Y FABIOLA SOLEDAD ANTONIO FLORES, promovieron inmatriculación administrativa, sobre UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA LT. 5, MZ. 2, COL. LOMAS DE TOTOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 07.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE N. 4; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE N. 6. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 01 de diciembre del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 289727/68/2020, El C. MARCOS GARDUÑO MEZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre del PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE ROBLE, MZ 2, LT 6. COL. VILLA XOCHITENCO PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 10.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 10.70 METROS CON CALLE ROBLE. Con una superficie aproximada de: 158.01 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de noviembre del año 2020.-A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 289729/69/2020, La C. TERESA HERNANDEZ CANTERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CERRADA DE LA ROSA S/N COL. SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 16.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 08.80 METROS CON CERRADA DE LA ROSA; AL PONIENTE: 08.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 146.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de noviembre del año 2020.-A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 290212/71/2020, La C. GEORGINA CATALINA CASTRO ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "SAN ANDRES", UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ESTA JURISDICCION DE CHIMALHUACÁN ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON FERNANDO ARRIETA; OTRO NORTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON MIGUEL MENDEZ; AL SUR: 31.07 METROS Y COLINDA CON JULIO ESTEBAN CASTRO ALVAREZ; AL ORIENTE: 10.80 METROS Y COLINDA CON CALLE AMARGURA; OTRO ORIENTE: 11.35 METROS Y COLINDA CON MIGUEL MENDEZ; AL PONIENTE: 32.80 METROS Y

COLINDA CON ENEDINA CASTRO SILES Y NIEVES MARCELA ROCHA CASTRO. Con una superficie aproximada de: 532.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de noviembre del año 2020.-A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 288529/65/2020, El C. JORGE HIDALGO MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEPAPATLAXCO", UBICADO EN VILLA SAN LORENZO DEL QUE SE DESGREGA UNA PARTE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON NICOLAS CRUZ; AL SUR: 28.00 METROS CON JILIAN SUAREZ; AL ORIENTE: 12.70 METROS CON VICENTE GONZALEZ; AL PONIENTE: 12.70 METROS CON CALLE TEPAPATLAXCO; Con una superficie aproximada de: 355.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de noviembre del año 2020.-A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 292497/87/2020, El C. FACUNDO JUAREZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE VERANO, LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA NUMERO 2-A EN LA COLONIA AMPLIACION ARENAL, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON LOTE No. 6; AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON LOTE No 4; AL PONIENTE: 8.60 METROS COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 8.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de enero del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 291822/84/2020, La C. EVANGELINA GARCIA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO APAPASCO II LOTE DE TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA NUMERO 1 CALLE JOSE DE LOS REYES M. DE LA COLONIA UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.96 METROS COLINDA CON LOTE No. 7; AL SUR: 11.97 METROS COLINDA CON CALLE JOSE DE LOS REYES MARTINEZ; AL ORIENTE: 10.15 METROS COLINDA CON LOTE No. 11; AL PONIENTE: 10.64 METROS COLINDA CON LOTE No. 13. Con una superficie aproximada de: 124.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de enero del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 292927/89/2020, La C. MARIA EUGENIA MELCHOR ZEFERINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 16, DE LA MANZANA NUMERO 3, DE LA CALLE, DEL PREDIO DENOMINADO CANOAS ACUITLAPILCO, DE LA COL. ACUITLAPILCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.44 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 7.44 METROS CON CALLE 2; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 17; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 133.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de enero del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL TEXCOCO EN SUPLENCIA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 276260/61/2020; EL C. JESÚS HUMBERTO NAFARRATE Y ARIAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "COLOXTITLA", QUE SE UBICA EN LA CERRADA ZARAGOZA SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 17.25 DIECISIETE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON LOTE 2; AL SUROESTE: 20.76 VEINTE METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDA CON CERRADA ZARAGOZA; AL SURESTE: 29.62 VEINTINUEVE METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS, COLINDA CON LOTE; AL NOROESTE: 54.96 CINCUENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDA CON LA SEÑORA LILIA VALENCIA RAMÍREZ Y OTROS; AL

SURESTE: 23.23 VEINTITRÉS METROS VEINTITRÉS CENTÍMETROS, COLINDA CON CERRADA ZARAGOZA; AL NORESTE: 4.76 CUATRO METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS, COLINDA CON CERRADA ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,030 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P.J. MARIA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1872.- 20, 23 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública Número 70,653 del Volumen 1,355 de fecha 12 de marzo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CÚJUS MATILDE FLORES ANGUIANO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MATILDE FLORES, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores MARÍA VICTORIA ELVA HERNÁNDEZ FLORES, SALVADOR DANIEL HERNÁNDEZ FLORES, LEONOR ESTHER HERNÁNDEZ FLORES, ESTELA HERNÁNDEZ FLORES y EVA HERNÁNDEZ FLORES, en su carácter de hijos de la De Cújus, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas del registro civil respectivas. Todos manifestaron que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

1620.-13 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 70,850, del volumen 1,358, de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA REYNALDA REYES ROMERO TAMBIEN CONOCIDA COMO M. REYNALDA REYES ROMERO Y MA. REYNALDA REYES ROMERO, que formalizaron los señores J. ANDRES GALVAN PATIÑO, MARTHA GALVAN REYES, REYNA LUCERO GALVAN REYES Y MANUEL GALVAN REYES,** en su carácter de cónyuge supérstite y de descendientes directos en primer grado por consanguinidad, respectivamente de la de cujus, quienes acreditaron su parentesco con sus respectivos atestados, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado para el Estado de México; sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, por lo cual se procede hacer la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de Marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1621.-13 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 70,311, del volumen 1,349, de fecha once de Febrero de dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO HERNANDEZ PEREZ TAMBIEN CONOCIDO COMO ANTONIO HERNANDEZ Y PEREZ, que formalizaron los señores MIGUEL MARCOS, JORGE Y MARIA DEL CONSUELO, DE APELLIDOS HERNANDEZ PEREZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR MARCOS HERNANDEZ REYES,** en su carácter de hermanos del de cujus, quienes acreditaron su parentesco con sus respectivos atestados de nacimiento, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado para el Estado de México; sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, por lo cual se procede hacer la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de Febrero de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1623.- 13 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 70,847 del volumen 1,358 de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a

mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR LUIS YOSUA AYALA LINARES**, que formaliza la presunta heredera, siendo la señora **VERONICA ELSINAY LINARES GALLEGOS** en su calidad de Madre del autor de la presente sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 6 de abril de 202.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1624.-13 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Atizapán de Zaragoza, México, a 24 de Marzo de 2021.

El suscrito, Licenciado **SALOMON VAZQUEZ VARELA,** Titular de la Notaría Pública número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, hago constar:

Por escritura pública número **56,175,** de fecha 24 de marzo del año dos mil veintiuno, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SARA DOMÍNGUEZ GARCÍA, quien también fue conocida con el nombre de SARA DOMÍNGUEZ GARCÍA DE RODRÍGUEZ,** que otorga el señor **RODRÍGO HÉCTOR RODRÍGUEZ VALENZUELA,** en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero de la de cujus, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito Notario, dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1631.- 13 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,666** del Volumen **686**, firmada el día 05 de abril de 2021, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DEL REFUGIO GASPAR ADAME,** quien falleció el día 01 de noviembre del año 2020, a solicitud de los señores **ANDRES EDUARDO DE LA PEÑA GASPAR, JOVITA PEÑA GASPAR, ELIZABETH PEÑA GASPAR, IGNACIO PEÑA GASPAR, ESTHER PEÑA GASPAR** y **TERESA PEÑA GASPAR**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 05 de abril del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1663.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,648** del Volumen **688**, firmada el día **26** de **marzo** de **2021**, se llevó a cabo **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO LEOPOLDO REYES Y CHIMAL,** quien también era conocido como **FRANCISCO LEOPOLDO REYES CHIMAL,** quien falleció el día **25** de **Enero** del año **2006**, a solicitud de la señora **ANA MARIA ALICIA TARANGO NAVA,** en su carácter de Cónyuge Supérstite y las señoras **DIANA INGRID REYES TARANGO Y JOCELYN IVONNE REYES TARANGO** en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado**.-**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 26 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1663.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número **67,162**, volumen **2042**, de fecha 06 de abril de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARIA YOLANDA ATHIE SALOMON, JOSÉ EMILIO KURI GOMEZ VILLAR** y las señoritas **NUR YULIETH Y JACQUELINE** ambas de apellidos **KURI ATHIE,** en su respectivo carácter de Cónyuge Supérstite y Únicos y Universales Herederos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EMILIO ELIAS KURI KARAM,** **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71

del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 07 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1666.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber

Por Instrumento Público número **41,082,** volumen **712**, de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **EULALIA SÁNCHEZ BARRAGAN**, que formalizan como presuntos herederos los señores **EVENCIO SALINAS SÁNCHEZ, EUDOXIA SALINAS SÁNCHEZ y TERESA SALINAS SÁNCHEZ,** el primero en su carácter de cónyuge supérstite y las otras dos en su calidad de hijas de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo manifiestan las señoras **EUDOXIA SALINAS SÁNCHEZ y TERESA SALINAS SÁNCHEZ**, que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que les corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finada madre la señora **EULALIA SÁNCHEZ BARRAGAN**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 08 de Abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1669.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 08 DE ABRIL DEL AÑO 2021.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5075**, DE FECHA **OCHO** DE **ABRIL** DEL AÑO **2021**, PASADO ANTE MÍ, EL SEÑOR **ADRIÁN MOISÉS GARCÍA GUTIÉRREZ,** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA LUISA ESQUIVEL CUE**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1682.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,139 de fecha 01 de marzo del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE FRANCISCO JALOMO HERNANDEZ**, a solicitud de los señoras **ELISA CANO GONZALEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y **GABRIELA JALOMO CANO** en su carácter de descendiente directo en primer grado en línea recta, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de la acta de nacimiento con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante con el señor **JOSE FRANCISCO JALOMO HERNANDEZ**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1684.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,461** volumen **1255,** de fecha **29 de marzo de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MARÍA LORETO TORRES ESTRADA,** compareciendo la señora **CRISTINA**

CONSUELO ESPARZA TORRES, a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA".**- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1689.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,424** volumen **1256,** de fecha **18 de Marzo de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA GONZÁLEZ MUNGUÍA,** compareciendo el señor **SALVADOR AGUIRRE RODRÍGUEZ**, a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"** y **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de marzo del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1690.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,405** volumen **1255,** de fecha 11 de marzo de 2021, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GARCÍA** también conocida como **MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GARCÍA DE MERCADO, CONCEPCIÓN RAMÍREZ GARCÍA** y **CONCEPCIÓN RAMÍREZ,** compareciendo el señor NICOLÁS ARMANDO MERCADO RAMÍREZ a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 16 de marzo del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1691.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,385**, volumen **1,253**, de fecha 03 de Marzo de 2021, la señora **MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA GARCÍA,** también conocida como **MA. CONCEPCIÓN ORTEGA GARCÍA** y **MARIANO GONZÁLEZ MIRANDA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ ORTEGA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 02 de julio del 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 30 de marzo del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1692.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62390**, volumen **1,253**, de fecha **05 de Marzo de 2021,** la señora MARISOL, LETICIA, IRMA, NAHUM, SARA, BALVINA Y CAROLINA, todos de apellidos **SOSA MALDONADO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAMON TELESFORO SOSA JACINTO** tambien conocido como **RAMÓN SOSA JACINTO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 08 de Mayo de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 30 de marzo del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1693.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,346**, volumen **1,254**, de fecha 17 de febrero del 2021, la señora **JUANA CRUZ VILLANUEVA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 15 de Mayo de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 30 de marzo del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1694.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61,004**, volumen **1,222**, de fecha **11 de Noviembre de 2019**, el señor **INOCENTE ORTIZ ANZURES**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CATALINA ORTIZ ANSURES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 05 de Mayo de 2013.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 30 de marzo del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1695.- 14 y 23 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 17,944, de fecha 3 de diciembre de 2020, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Jaime Perea Moncada**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Luis Jaime** y **Alberto**, ambos de apellidos **Perea Maldonado**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de enero del 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1962.-23 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 17,945, de fecha 3 de diciembre de 2020, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **María Teresa Maldonado Santizo**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Luis Jaime** y **Alberto**, ambos de apellidos **Perea Maldonado**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de enero del 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1963.-23 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento dos mil seiscientos cincuenta y seis, del volumen cincuenta y seis, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **ANA MARÍA ORTEGA RODRÍGUEZ**, habiendo comparecido **GELACIO MARTÍNEZ BLAS, CYNTHIA, OMAR GEOVANNE, CRISTIAN ULISSES** y **ESMERALDA IVONNE,** los cuatro últimos de apellidos **MARTÍNEZ ORTEGA**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESIÓN** antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

1967.-23 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **76,970,** volumen **1850,** de fecha 12 de abril del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. DEL SOCORRO GUERRERO CANO**, a solicitud de los señores **EDNA ILEI MONTIEL GUERRERO y SAÚL SAID MONTIEL GUERRERO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1975.-23 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 76,697 del volumen número 1,847, de fecha 04 de marzo del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS PALOMARES TAMAYO, a solicitud de la señora MARÍA CRISTINA GUZMÁN VÁZQUEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE MA. CRISTINA GUZMÁN) en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores MIGUEL ÁNGEL PALOMARES GUZMÁN, LUIS PALOMARES GUZMÁN, JOSÉ FERNANDO PALOMARES GUZMÁN, ROSA ANGÉLICA PALOMARES GUZMÁN y NOEMÍ PALOMARES GUZMÁN (HOY SU SUCESIÓN), REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARÍA CRISTINA GUZMÁN VÁZQUEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE MA. CRISTINA GUZMÁN), en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 09 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1976.-23 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

14,896

Hago del conocimiento público que por escritura número 14,896, del volumen 410, de fecha 08 de abril de 2021, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del "de Cujus" el señor MANUEL NICOLÁS ÁLVAREZ RIVA PALACIO que otorgan los señores **MANUEL ÁLVAREZ VERA** y **CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VERA,** en su carácter de presuntos herederos del "de Cujus".

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1979.-23 abril y 7 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "118,545", del Volumen 2,125 de fecha 14 de Abril del año 2021, se dio fe de: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor JUAN FROYLAN ROMERO VÁZQUEZ, quien también en vida acostumbro a usar el nombre de FROYLAN ROMERO VÁZQUEZ, para cuyo efecto comparece ante mí el señor BENITO FROYLAN ROMERO VEGA, en su carácter de descendientes directos del de cujus. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con el que el compareciente acredito el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1988.-23 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **73,140** del volumen **1880 ORDINARIO,** de fecha **09** de **Abril** del año **2021,** ante mi la señora **MARY CARMEN DEL VALLE ARELLANO, RADICÓ,** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARÍA DEL CÁRMEN ARELLANO ÁGUILA,** así mismo la señora **MARY CARMEN DEL VALLE ARELLANO,** aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Por lo que la señora **MARY CARMEN DEL VALLE ARELLANO,** manifiesta que aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **09** de **Abril** del **2021**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1990.-23 abril y 6 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 877/2018
POBLADO: SANTA MARIA AJOLOAPAN
MUNICIPIO: HUEYPOXTLA
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
RUBEN SANTIAGO HURTADO PEÑA.

En el juicio agrario **877/2018** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, el dieciocho de marzo dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, se ordena publicar edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de **Hueypoxtla, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTA MARIA AJOLOAPAN"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el DIARIO AMANECER,** en vía de notificación y emplazamiento de ***RUBEN SANTIAGO HURTADO PEÑA*** para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la demanda que formulan en su contra por parte de **FRANCISCO OLIVARES RODRÍGUEZ, ALFREDO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ, ROQUE PRADO BALTAZAR**, **ERNESTO POLITRÓN ORDOÑEZ Y REYES JUÁREZ HERNÁNDEZ**, en el juicio agrario **877/2018**, respecto **"De la Asamblea General de Ejidatarios, demando la nulidad o inexistencia del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 22 de septiembre del año 2014, en virtud de ser un acto que jamás aconteció",** así como las prestaciones señaladas bajo los inciso B), C) y D) y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal lo podrá tener por conforme con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que el expediente **877/2018** se encuentran a su disposición para su consulta.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS BARREDA LEÓN
(RÚBRICA).

SECRETARIO DE ACUERDOS.

1558.-9 y 23 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 699/2017
POBLADO: SAN FRANCISCO CHIMALPA
MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE a través de su apoderado legal ALFREDO LÓPEZ MALDONADO

En el juicio agrario 699/2017 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el nueve de marzo de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en las oficinas del comisariado ejidal de "SAN FRANCISCO CHIMALPA", municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de la codemandada CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE a través de su apoderado legal ALFREDO LÓPEZ MALDONADO, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzcan su contestación a la demanda que promueve la NARCISO ROBERTO ASCENCIO, en la que reclama: "I.- LA NULIDAD DE PLENO DERECHO del acta de asamblea de ejidatarios de 16 de diciembre del 2015, del Ejido San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de que no se ajusta a lo establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria en todas sus etapas, se omitió el procedimiento previo, establecido en los ordinales antes señalados."; así como las prestaciones señalados bajo los incisos II, III, IV, V, VI, VII y VIII; la que se radicó con el número de expediente 699/2017; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 699/2017 para su consulta.----------

ATENTAMENTE

LIC. LUIS BARREDA LEÓN
SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).

1968.-23 abril y 11 mayo.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, LA C. MARIA RICARDA LUNA FLORES, DEL INSTIUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 415, DEL VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 26, DE LA MANZANA XCIII (NOVENTA Y TRES ROMANO), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 157.26 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 27; SUR EN 2.98 MTS. EN PANCOPUE CON CALLE CUZCO; ORIENTE EN 19.30 MTS. CON LOTE 25; PONIENTE EN 16.30 MTS. CON CALLE CURAZAO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1834.- 20, 23 y 28 abril.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE ABRIL DE 2021.

QUE EN FECHA **25 DE FEBRERO DE 2021**, EL C. JOSE LUIS AVILA ZEPEDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 18 DE JUNIO DE 1968**,** RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 11 DE LA MANZANA 44 ORIENTE (44-E), RESULTANTE DE LA SUDIVISÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LIDEROS: AL ORIENTE, EN DIEZ METROS, CON LA AVENIDA JALAPA; VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SUR, EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE; AL PONIENTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y AL NORTE EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1855.- 20, 23 y 28 abril.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de febrero de 2021.

Que en fecha 12 de febrero de 2021, el Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número Setenta y Cuatro del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 295, volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como: Lote número treinta, de la manzana 3, de la Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - -con una superficie de 168.00 metros cuadrados. - - - - -con las siguientes medida y colindancias: - - - -AL NORTE: 12.00 doce metros con lote 16; - - - - AL SUR: 12.00 doce metros con Calle Vulcano, - - - -ESTE, 14.00 catorce metros con lote 31; - - - - AL OESTE: 14.00 metros con lote 29, - - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - - - - - - - - - - - - --

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1859.- 20, 23 y 28 abril.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. LUIS ROSENDO MEJIA VILLANUEVA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 1360/2020.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VENTA DE CARPIO" CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 67, MANZANA 2, SECCION “B” DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.

1835.- 20, 23 y 28 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 418 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 1127/2020.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 33, MANZANA 14. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 7.00 M CON CALLE PALOMAS.
AL SURESTE: 17.150 M CON LOTE 34.
AL NOROESTE: 17.150 M CON LOTE 32.
AL SUROESTE: 7.00 M CON LOTE 18.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.

1835.- 20, 23 y 28 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ANTONIA FRANCO IBARRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 563 Volumen 104 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de septiembre de 1968, mediante folio de presentación No. 354/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NÚMERO 50,644, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ POLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL DISTRITO FEDERAL, EN DONDE HACE CONSTAR EL ACTO DE FORMALIZACIÓN DE APORTACIÓN DE INMUEBLES A "EMPRESAS LONMOBOU", S.A., QUE OTORGA "FRACCIONADORA SANTA CLARA", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.
LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 29 DE LA MANZANA 29, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN NORTE DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN EN SANTA CLARA, ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1868.- 20, 23 y 28 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: **227585/67/2020;** EL C. **EDUARDO LIMA DE LA CRUZ**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO **CHIMALACA,** SIENDO SU CALIDAD DE AGOSTADERO, QUE SE UBICA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: EN CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CON PROPIEDAD DE TOMAS DE LA CRUZ;

AL SUR: EN CIENTO OCHENTA METROS CON PROPIEDAD DE JUAN ÁGUILA;

AL ORIENTE: EN CIENTO DIECISIETE METROS CON PROPIEDAD DE JUAN SAAVEDRA;

AL PONIENTE: EN CIENTO TREINTA METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 21,550.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE MARZO DEL 2021.

"REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO"

M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1869.- 20, 23 y 28 abril.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. EDITH RANGEL VILLEGAS ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE RANGEL OLVERA JOSE GUADALUPE Y NORBERTA VILLEGAS GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 208/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 27, MANZANA 220, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 M CON EL LOTE 26.
AL SUR: 15.00 M CON EL LOTE 28.
AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 57.
AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE MEXICAS.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.

1977.-23, 28 abril y 4 mayo.

MERCADO MUNICIPAL ALMOLOYA DE JUÁREZ, "A.C."
calle Miguel Hidalgo y Costilla S/N, Almoloya de Juárez, México

Almoloya de Juárez, Estado de Méx., a 16 de abril del 2021.

CONVOCATORIA

La Asamblea General del **MERCADO MUNICIPAL ALMOLOYA DE JUÁREZ, "A.C."**., sito en la calle Miguel Hidalgo y Costilla S/N, Almoloya de Juárez, México, con base en la parte relativa de la cláusula décimo de sus estatutos sociales, convoca a que se presente el señor José Concepción García Timoteo, quien fungió como secretario de la Mesa Directiva.

ATENTAMENTE

La Asamblea General

N.P	NOMBRE COMPLETO DEL ASOCIADO	FIRMA	N.P	NOMBRE COMPLETO DEL ASOCIADO	FIRMA
1	MARCOS NIETO CRUZ	RÚBRICA.	19	JOSE FRANCISCO GARCIA SOLIS	RÚBRICA.
2	ARACELI CATALAN PEREZ	RÚBRICA.	20	JOAQUIN ALVAREZ COLIN	RÚBRICA.
3	JOEL ENRIQUE SANCHEZ ESQUIVEL	RÚBRICA.	21	AMADA SANCHEZ GARCIA	RÚBRICA.
4	TOMAS VALDES ESTRADA	RÚBRICA.	22	MA. SOCORRO MARCELA NIETO RETANA	RÚBRICA.
5	ARACELI HERNANDEZ ALANIS	RÚBRICA.	23	GREGORIO DE LA CRUZ ALVAREZ	RÚBRICA.
6	JESUS HERNANDEZ ALANIS	RÚBRICA.	24	DIONICIO HERNANDEZ GONZALEZ	RÚBRICA.
7	ANGEL GARCIA JIMENEZ	RÚBRICA.	25	HILDE FUENTES URIBE	RÚBRICA.
8	ENRIQUE ALVARADO LOPEZ	RÚBRICA.	26	TEODORA GARCIA JENARO	RÚBRICA.
9	ELVIA INIESTA MALVAEZ	RÚBRICA.	27	ARACELI JIMENEZ RAMIREZ	RÚBRICA.
10	MA. DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ	RÚBRICA.	28	LILIA ROJAS ESQUIVEL	RÚBRICA.
11	DONATO HERNANDEZ BORJAS	RÚBRICA.	29	EMMA ANTONIA FABILA HERNANDEZ	RÚBRICA.
12	GLORIA PEREZ ANASTACIO	RÚBRICA.	30	NORMA SANCHEZ CAMACHO	RÚBRICA.
13	VERONICA HERNANDEZ ALANIS	RÚBRICA.	31	JOAQUIN GARCIA FLORES	RÚBRICA.
14	ESTEBAN GARCIA VALDEZ	RÚBRICA.	32	MARIO ALVAREZ GARCIA	RÚBRICA.
15	FERNANDO SALAZAR MUCIÑO	RÚBRICA.	33	ABEL CASTILLO FUENTES	RÚBRICA.
16	MARCELA VELAZQUEZ SANTIAGO	RÚBRICA.	34	CANDIDO GARCIA NAZARIO	RÚBRICA.
17	ARELI LOPEZ RUIZ	RÚBRICA.	35	LEONEL DE LA CRUZ SANCHEZ	RÚBRICA.
18	LAURA GARCIA VALENTE	RÚBRICA.			

2002.-23 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de marzo de 2021
OFICIO No.: 206000020002202T/OIC/AQ/DQVMO/0179/2021
ASUNTO: Apercibimiento por Edictos

C. CÉSAR EDUARDO BARRAGÁN LUCENA, ARTURO HERNÁNDEZ MORALES, PATRICIA MARIEL LEAL SALAZAR, DANYELA MICHELLE DÍAZ ARGUELLES, DANIEL ESQUIVEL MÉNDEZ, CARLOS ALBERTO MELO GÓMEZ, CARLOS RIVERA SALAZAR.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción ll y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracción I y ll, 4, 9 fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50 fracción IV y 95 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8 fracción XV, 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad hago de su conocimiento que, dentro de los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de los listados estadísticos remitidos por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de seguridad, que fueron omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicio y Conclusión, de los que se advierten los nombres de los servidores y ex servidores referidos, como omisos en el cumplimiento de dicha obligación, se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias, por lo que se **les requieren a fin de que lleven a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses como se detalla a continuación:**

A) Con relación a los servidores públicos que se describen en la siguiente tabla por ingreso al servicio por primera vez, en termino de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción I inciso a), 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ALTA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU DECARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/013/2020	CÉSAR EDUARDO BARRAGÁN LUCENA	POLICÍA	01/06/2018	02/06/2018 al 31/07/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/098/2020	ARTURO HERNÁNDEZ MORALES	POLICÍA	16/07/2018	17/07/2018 al 14/09/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/105/2020	PATRICIA MARIEL LEAL SALAZAR	JEFE DE UNIDAD COMISIONADO	16/01/2018	17/01/2018 AL 17/03/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/222/2020	DANYELA MICHELLE DÍAZ ARGUELLES	POLICÍA	01/03/2019	02/03/2019 al 30/04/2019

B) Por cuanto hace a los ex servidores públicos que a continuacion se enlistan por conclusion del encargo de conformidad con lo previsto por los artículo 33, 34, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU DECARACION DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR CONCLUSION DEL ENCARGO
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/027/2019	DANIEL ESQUIVEL MÉNDEZ	POLICÍA	22/09/2017	23/09/2017 al 22/11/2017
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/118/2020	CARLOS ALBERTO MELO GÓMEZ	INPECTOR GENERAL	15/03/2018	16/03/2028 AL 14/05/2018
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/274/2020	CARLOS RIVERA SALAZAR	POLICÍA DE FUERZAS ESPECIALES	31/01/2019	01/02/2019 al 01/04/2019
OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/390/2020	CÉSAR EDUARDO BARRAGÁN LUCENA	POLICÍA	30/10/2018	31/10/2018 al 29/12/2018

Apercibidos que de no hacerlo, se le inhabilitará para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del articulo 34, párrafo séptimo y 46 en la Ley de la materia.

A T E N T A M E N T E

(RÚBRICA).
MTRA. EN D. P. ESMERALDA VILLEGAS JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS VALLE DE MÉXICO ORIENTE

Revisado y autorizado para su publicación por la Jefa del Departamento del Área de Quejas Valle de México Oriente.
MAESTRA EN D.P. ESMERALDA VILLEGAS JIMENEZ

1961.-23 abril.